

LEGISLATURA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DIRECCION GENERAL DE CULTURA

DOCUMENTACION QUE CONTIENE:

TIPO: ACUERDOS DEL EXTINGUIDO CABILDO DE BUENOS AIRES.-

Nº DE INVENTARIO: 15671

RESUMEN: TOMO I – LIBROS XXVII, XXVIII, XXIX y XXX.-
AÑOS 1751 a 1755.-

NOTAS:
Corresponde a la SERIE II

ES PROPIEDAD
DE LA
Municipalidad de Buenos Aires

DIRECCION DE BIBLIOTECAS
PUBLICAS MUNICIPALES

Nº ORDEN	7976
UBICACION	3-H-1
Ficha Materia	

ACUERDOS

DEL

EXTINGUIDO CABILDO

DE BUENOS AIRES

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

ACUERDOS

DEL

EXTINGUIDO CABILDO

DE BUENOS AIRES

PUBLICADOS BAJO LA DIRECCIÓN DEL DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN
AUGUSTO S. MALLIÉ

SERIE III

TOMO I—LIBROS XXVII, XXVIII, XXIX Y XXX

AÑOS: 1751 A 1755

ARCHIVO
0364
XXXIV-659-

H. C. D
Nº DE INVENTARIO 15671
UBICACIÓN
INGRESO 9.10.25
MATERIA D

BUENOS AIRES
1926

ADVERTENCIA

El presente volumen inicia la tercera serie de los acuerdos capitulares — 1751 a 1800 — de conformidad con el plan que se ha trazado esta Dirección respecto de la futura marcha de la publicación de las actas del extinguido Cabildo de Buenos Aires. (Véase la *Advertencia* del tomo XVIII, último de la primera serie).

LIBRO XXVII

(Continuación)

ACUERDOS DEL AÑO 1751

CABILDO DEL 1.º DE ENERO

(Foja 97 vuelta del libro original)

Elecion.s de el Año de 1751.

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Bu.s Ayr.s A Primero de henero de mill setesientos y sinq.ta y un Años. El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella A Saver, los Señores d.n fran.co de herrera y loysaga Alcalde Ordinario de Primer Voto. d.n ; Juan de la Palma Lovaton Rexidor y En quien Se alla depositada la bara de Alcalde de Segundo Voto. d.n Gazpar de Buztamante Alcalde Provinsial = d.n Antonio de la torre Alguasil Mayor = d.n Miguel Geronimo de esparsa d.n Juan Miguel de esparsa ; d.n Miguel de Suviria = d.n Juan de Lesica = y d.n ; Domingo Gonsalez. Rexidores ; Estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Sobre las cosas tocantez al vien y tilidad de la Republica y A Aser Elecciones, de Alcaldez ordinarios de la hermandad, y demaz Ofisios Anualez A que con- (f. 98)
currio El S.r d.n Joseph Andonaegui, Mariscal de canpo de los Realez Exersitos de Su Mgtd. Governador y Cp.n Gen.l de Estas Provincias de el Rio de la Plata y Su se-

ñoria Propuso, que Oy era dia de Aser dhaz. Eleccionez y que era presiso El que Se isiesen, En perzonas de Zelo, y onrra Al Servisio de Dios, y de El Rey y que estas fuesen Sin Pasion ni afision lo qual Oydo por los S.rs de Este Ayuntamiento, Rindieron A su Señoria laz grasiaz y se dio Prinsipio A la Votasion En la manera y forma siguiente. .....

El S.r D. fran.co de herrera Dixo. (En cuyo estado Entro D.n Pedro Samudio Rexidor, y se dio Prinsipio A la Votasion) Para de primer Voto A d.n Domingo Vasavilbaso = de Segundo A D.n Alonso Garsia de Suñiga = Para Procurador A D.n Juan Antonio Gilez = Para Alcaldez de la hermandad ; d.n Bartolne Figueroa = D.n Pasqual de los Reyes Fortete = Defensor de menores A d.n Juan Miguel
(f. 98 v.) de Esparz = defensor de Pobres D.n Luys Gilez = Conjuez d.n Domingo Gonsalez = Mayordomo, Reelecto d.n Domingo Pellisa = Por El s.r d.n Juan de la Palma Dixo que para de Primero, A D.n Joseph Arroyo Con la Condision de que A de Sacar El R.l Estandarte = Para de Segundo A d.n Juan de Salinas con la pension de El Estandarte de el Santo Entierro = Para Procurador d.n Alonso Garsia de Suñiga = Para Alcalde de la hermandad a d.n Bartolome figueroa y d.n Pedro Lopez Camelo = defensor de menores d.n Juan Miguel de Esparsa = defensor de Pobres d.n Juan de leysica = Conjuez d.n Miguel de Suviria = y Mayordomo reelecto d.n Domingo Pellisa. .....

Por el S.r Alcalde Provinsial—Para Alcalde de Primer Voto A d.n Alonso Garsia de Suñiga = y En lo demas de la Eleccion Se Conforma con la Votasion de El S.r Alcalde de Segundo Voto A Ecepcion de El s.r Procurador que Elixe A d.n Juan Antonio Gilez .....

(f. 99.) Por El S.r Alguasil Mayor Dixo Dixo que En todo se Conforma Con El s.r Alcalde Provinsial = ...

Por El s.r d.n Miguel de Esparssa Se Conforma Con El Parezer de El S.r Alcalde Provinsial En todo.....

Por El S.r D.n Pedro Samudio Se dixo que Aviendo

Visto la Votasion antesedente ; Se Conformaba En todo con El s.r Alcalde Provinsial.....

Por El S.r D.n Juan Miguel de Esparsa, Se dixo se conforma En todo con El Voto de El S.r Alcalde Provinsial, A Ecepcion de la fensuria de menores que nombra para tal A d.n Miguel de Suviria.....

Por El S.r D.n ; Miguel de Suviria Dixo—Se conforma con El Parezer de El S.r Alcalde Provinsial, A Ecepcion de El Alcal de la hermandad, que En lugar de d.n Pedro Lopez Nombra A d.n Pasqual de los Reyes fortete = y defensor de Pobres Nombra A d.n Domingo Gonsalez.....

Por el S.r D.n Juan de lesica, Dixo Se conforma En (f. 99 v.) todo con El Parezer de El S.r d.n Miguel de Suviria = ...

Por El S.r D.n Domingo Gonsalez Dixo que para Alcalde de Primer Voto, A d.n Alonso Garsia = A d.n Juan de Salinas Para de Segundo Procurador d.n Juan Antonio Gilez = y En lo demas se conforma Con El Parezer de El S.r Alcalde Provinsial A ecepcion de defensor de Pobres, que Vota por d.n Pedro Zamudio = ...

Por El S.r d.n luys Gilez dixo que Se Conforma En todo Con El Voto de el S.r Alcalde Provinsial—Con lo qual Se Acavo la Votasion = y Se paso A que Pase la bara de fiel executor, Al yndividuo que le Conpete. y toca por turno. y paso Al S.r d.n Domingo Gonsalez quien yso El Juramento Acostumbrado En manos de El s.r ; d.n ; Juan de la Palma y A su Cumplimiento dixo si Juro y Amen Con lo qual quedo resivido, Al uso y Exersisio de el tal (f. 100) cargo—Y Aviendo dado Cuenta El Portero como d.n alonso Garsia de Suñiga Esta.va En la puerta Se le yso Entrar y Se le resivio Juramento por El S.r d.n Juan de la Palma y A su Cumplimiento dixo si Juro y Amen, y se le Entrego la Vara de Alcalde de Primer Voto y quedo resivido Al uzo y Exersisio de El tal cargo = Y luego Entro d.n Juan de Salinaz, y Aviendo Echo El Juramento Acostumbrado En manos de El S.r D.n Juan de la Palma, A su Cunplimiento dijo si Juro y Amen Con lo que resivio la bara

y quedo resivido Al dho. Enpleo de tal Alcalde ordinario de Segundo Voto. Cuya Eleccion En todo y por todo fue Confirmada Por El S.r Gover.r Aprobandola y Se serro
(f. 100 v.) Este Acuerdo, y lo firmaron de que doi fee.—

Joseph de Andonaegui.—Fran.co de Herrera y Loyzaga.—Ju. de la Palma Lobatton.—Gaspar Bustam.te—Antonio de la Torre.—Mig.l Geronimo de esparza.—Pedro de Zamudio.—Juan Miguel de Esparza.—Miguel de Zubiria.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Luis de Jiles.—Alonso Garsia de Suñiga.—Juan De Salinas.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cavi.°

CABILDO DEL 7 DE ENERO DE 1751

(Foja 101 del libro original)

Acuerdo de 7 de henero de 1751.

En la muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santíssima trinidad Puerto de Santa Maria de Bu.s Ayr.s A siete de henero de mill Setesientos y sinq.ta y un Años, El Muy Yltre. Cavildo Justicia y Reximiento, de Ella, A saver los S.rs d.n Alonso Garsia de Suñiga y d.n Juan de Salinaz Alcaldez Ordinarios, d.n Pedro Samudio, d.n Juan Miguel de Esparsa, d.n Miguel de Suviria, D.n Juan de lesica = d.n Domingo Gonsalez y d.n Luys Giles Rexidores = Estando Asi Juntos y Congregados A Tratar y Conferir Como lo an de Uso y Estilo Sobre las Cosas tocantes Al Vien Pro y Utilidad de Esta Republica y sus Avitadores = En cuyo Estado se trato, de que en Atension A que ya son pasadas las solemnidades de las Santas Pascuas, por Cuya rason se Avia dado Punto a las Causas Siviles y Executibas, y para que Estas tengan El devido Curso, Acordaron
(f. 101 v.) que se Abra El Punto y tengan Curso dhas. Causas Y

luego se leyeron las Ordenansas—Y luego Se Aviso que d.n Juan Antonio Gilez estaba A la Puerta, y siendo Procurador Gen.l Electo se le mando entrar, y Aviendolo Echo, se le resivio Juramen.to El que yso en manos, de El S.r d.n Miguel Gerónimo de Esparsa, y A su cunplimiento dijo si Juro y Amen, y Se le dio todo El poder gen.l que por derecho puede y deve, Este Cavildo, Para todas Las Causas y Negosios = Y luego Aviendose Elexido, A d.n Juan Miguel de Esparsa en El dia de las Elecciones, defensor Gen.l de menores se le resivio Aora El Juramento Acostumbrado, El que yso en manos de El S.r d.n Miguel Geronimo de Esparsa Y lu mismo hiso d.n Juan de lesica, siendo Nombrado defensor de Pobres, En manos de dho. d.n Miguel de Esparsa Y luego d.n Miguel de Suviria hiso El Juramento Acostunbrado, en el enpleo que fue Electo que es de Conjuez, El que yso en manos de d.n Miguel (f. 102) Gerónimo de Esparza, y A su Cumplimiento Dijo Si Juro y Amen = Y luego se trato en orden A lo Atrasado sobre la aprobasion de las Cuentas de El Año de quarenta y ocho ; y quarenta y nuebe = y Se acordo se transfiera para Otro Acuerdo = Y luego se dio Razon por mi el Presente Escriv.o de que Aviendo Pasado Al S.r Gover.r En orden A que Su señoria diese razon A Este Cavildo en que estado estaba la apelasion que d.n Joseph Viene Avia ynterpuesto Para Ante Su señoria de lo que se le tiene mandado, sobre que no conprase mas Cueros, respecto de Aver Cargado, Sus Navios, y que diese relasion Jurada de los que tiene comprados Vaxo de las penas que en los dhos. Acuerdos, constan ynpuestas para en Vista de lo que Su Señoria Avia determinado, dar cuenta con testimonio de Autos A su Mgtd. A lo que dho. S.r Govern.r me rrezpondio que luego Avia dado Providensia con d.n fran.co merlo, pero no tiene presente que Providensia fue, que El dho. escriv.o (f. 102 v.) o Su theniente diese razon la que hera aviendo solicitado, Al dho. d.n fra.co Merlo, esta en su estancia, y su theniente me a dicho no save Nada = Y enterados de esta respuesta

Acordaron, que d.n fra.co Conyet theniente de dho. d. fra.co Merlo, entregue O de rrazon que Providensia es la que Su señoria A dado Sobre el Asunto de que se trata, y de no saver de ella le Aga Propio Al expresado Merlo que vaxe dentro de el termino de tres dias, A dar razon de la dha. Providensia; o le Avise o se la remita Para ello Con lo qual y por ser tarde se serro este Acuerdo, Al que no Concurrio d.n Juan de la Palma, por estar Enfermo y lo firmaron de que doi fee—

Alonso Garsia de Suñiga.—Juan De Salinas.—Mig.l Geronimo de esparza.—Pedro de Zamudio.—Juan Miguel
(f. 103) *de Esparza.—Miguel de Zubiria.—Joan de Lezica Torrezuri.—Domingo Gonzales.—Luis de Jiles.—Juan Antt.o Jiles.*—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.* Escriv.o p.co y de Cavil.o

---

CABILDO DEL 16 DE ENERO DE 1751

(Foja 103 del libro original)

Acuerdo de 16 de henero de 1751 a.s

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s A diez y seys de henero de mill Setesientos sinq.ta y Un Años, el Muy Yltre. Cavildo Justicia y Reximiento de ella Los S.rs; d.n; Alonso Garsia de Suñiga; y d.n Juan de Salinas Alcaldes ordinarios; d.n Juan de la Palma Lobaton = d.n Miguel
(f. 103 v.) Geronimo de Esparsa d.n Juan Miguel de Esparsa = d.n Miguel de Suviria = d.n Juan de Lesica = y d.n Domingo Gonsalez Rexidores = Con asistencia de El S.r; Procurador Gen.l Estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir sobre el Vien Pro y Utilidad, de esta republica y Sus Avitadores sobre El Vien Pro y Utilidad de esta Republica y sus Avitadores = En cuyo estado, Se Acordo

sobre lo transferido en los Antesedentez, en orden A la Aprobasion de las Cuentas de el Año de cuarenta y ocho = y quarenta y nuebe y se transfirio = Y luego Se propuso Por El S.r Procurador Gen.l en orden A que Por Un Auto Proveído Por El S.r Theniente Gen.l se le sito Para que concurriese En Nombre de Esta Ziudad por si o por Su Apoderado ; A Seguir En la Re.l Audiensia de este distrito, la ynstansia que en esta se A seguido, sobre que los dueños de molinos ; y Ataonas no lleben de estipendio, mas presio (f. 104) que cuatro Reales por cada fanega estandose en esto A la costunbre y que se les proiviese, el que llebasen seys como lo estaban executando, lo qual Asi se executo, y se dio Sentensia en dhos. Autos A favor de esta Ziudad de la que Apelaron Los contrarios = y se les concedio en un efecto, y para que la puedan seguir, A sido la sitasion ; y que en Vista de esto, se Acuerde por este Cavildo, A quien se a de dar Poder en dha. Re.l Audiensia para El Seguimiento de la dha. cauza y que Se libre El dinero nesesario, para los gaztos Presisos = Sobre lo qual Aviendose Conferido se Acordo, Se le diese Poder A d.n Bartolome Verecochea y garmendi = y en segundo A d.n Gazpar de los Reyes A los dos Juntos e ynsolidum ; y Con clauzula de Sostituirlo, y que dho. Poder sea Gen.l ; Para todas las causas y negosios que A esta Ciudad Pertenezcan, con libre y L.l Administrasion, quedando Obligada, esta dha. Ziudad, A los gastos que en dha. Cauza se gastare, ecepto nueba (f. 104 v.) demanda que se a de notificar en persona A este cavildo ; o A su Procurador = y en este estado entro El S.r d.n Gazpar de Buztamante Alcalde Provinsial = Y luego se trato sobre que, Allandose, este Cavildo, con treze sr.s yndividuos ; los que deven concurrir A las fiestas de tabla que se Asen en la Yglesia Cathedral, y A las demas funciones que en ella Se ofresen ; lo qual no se podra executar, A causa de la cortedad de el Asiento ; y que ya se a esperimentado, El que aun no aviendo concurrido todos no ubo Asiento para los que fueron, Por cuya razon y para que este ca-

vildo no esperimente, Alguna cosa que desdiga Al decoro, que gosa y se le deve guardar, Se diputen dos señor.ª, de el, para que A la s.ria de El Yltre. Cavildo Eclesiaztico de parte de este, le suplique = Se sirba dar la Providensia
(f. 105) Correzpondiente, A que la ziudad Por falta de Asiento, por Averle coartado el que tenia desde la primitiba, no este expuesta, A experimentar Cosa que desdiga y Aviendose conferido, sobre ello, Se Acordo que Asi Se executase = para lo qual, se diputaron A los dos s.res Alcaldes = y Acordaron, que mensualmente, fuesen, laz diputacionez, siguiendose en ellaz Por Sus turnos los S.rs ; Capitulares ; para todas las que se ofrezcan en el Año = Y luego se leyo un memorial Presentado Por d.n Gregorio Ballinas, Pidiendo Vista de Autos de los que sentensiaron los S.rs ; diputados Sobre la demanda Puesta Por sien pesos, contra Antonio de Castro, Pertenesientes A la Cofradia de la merzed, Se Acordo, que El S.r d.n Juan de la Palma se Aga cargo de este Pedimento y de los Autos, y especule, si se deve Admitir En Alguno de los grados, que Pide y de rrason A Este Cavildo, para en Vista de Ella Acordar
(f. 105 v.) lo que sea Allare por Conveniente = Y luego se leyo Un memorial Presentado Al S.r Governa.r Por Sebastian de la yguera Pidiendo lisensia Para Aser matansa de Algun ganado que tiene conprado en el Arresifee, El que remitio Su Senoria A este Cavildo, para que en su Vista Acuerde lo que convenga ; de cuyo tenor ; enterados, se Acordo que el S.r fiel executor, le de lugar en esta ziudad, Al Suplicante para que pueda, traer El ganado que dise tiene conprado y que lo mate en ella para su Abasto = Y luego Se leyo el Aransel, A cuyos Presios Se A de Vender los Generos de Abasto, y Oydos sus Presios los Aprobaron y mandaron que Asi repartan = Y luego Se dio Notisia Por el Por el Portero Juan Casco, como A la puerta estaba, d.n Barto.me figueroa, Alcalde electo de la S.ta hermandad, y Aviendosele Echo entrar hiso el Juramento Acostumbra-
(f. 106) do en manos de el S.r d.n Juan de la Palma, y A su Cun-

plimiento Dixo si Juro y Amen ; y se le entrego la bara con lo que quedo resivido al Uso y Exersisio de el tal empleo = Con lo qual y por ser tarde Se Serro este Acuerdo = Al que no concurrio d.ⁿ Pedro Samudio ; y d.ⁿ luys Jiles por desir el Portero estaban enfermos, y lo firmaron de que doi fee =

Alonso Garsia de Suñiga.—Juan De Salinas.—Gaspar Bustam.ᵗᵉ—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.ˡ Geronimo de esparza.—Juan Miguel de esparza.—Miguel de Zubiria. —Joan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Juan Antt. Jiles.—Bartholome de Figueroa y Angulo.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.ᶜᵒ y de Cavil.°

CABILDO DEL 25 DE ENERO DE 1751

(Foja 106 vuelta del libro original)

Acuerdo de 25 de henero—

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ᵗᵃ Maria de Bu.ˢ Ayr.ᵉ A Veinte y sinco de henero de mill setesientos sinq.ᵗᵃ y Un Años, El Muy Yltre. Cavildo Justicia y Reximiento de ella, A Saver el S.ʳ d.ⁿ Alonso Garsia de Suñiga Alcalde Ordinario de Primer Voto = d.ⁿ Juan de la Palma Lovaton = d.ⁿ Miguel de Suviria = y d.ⁿ Domingo Gonzalez Rexidores estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir como lo an de Uso y estilo, Sobre El Vien Pro y Utilidad de esta republica y Sus Avitadores en cuyo estado ; entraron d.ⁿ Gaspar de Bustama.ᵗᵉ Alcalde Provinsial = y d.ⁿ Miguel Gerónimo de esparsa = en cuyo estado se trato Sobre las cuentas transferidas en los Acuerdos Antesedentes. y por no estar todos los S.ʳᵉˢ Capitulares ; se transfirió, Para Otro Acuerdo ; en cuyo estado Dio Razon el S.ʳ d.ⁿ Domingo Gonsalez A quien se diputo para que solisitase dosientos

(f. 107.) cueros, de toro, Prestados o Vendidos de los que tienen los dueños y maestres de Navios Para Remitir A España, en el Navio de El Marques de Casamadrid, quien tiene ofresido llevarlos sin que A esta ciudad le cueste nada, y fue que Aviendo Ablado A d.n Joseph Turriaga en Nombre de la Ziudad ; le ofresio que esos y los mas, que esta Ziudad nesesitaze, Estaba Pronto A entregarlos ; con la Condision de que se le debuelban en la misma especie o se le paguen Al Presio que los tiene Conprados, Sobre lo qual Se Confirió, y se Acordo que El Mayordomo los Reziba, escoxidos todos Ellos de toro de Buena Calidad de tres baras. y que los marque con el sello o marca de la Ziudad, y los entregue en la lancha de dho. Marques para que los llebe Al dho. Navio, y saque resivo de el Patron de la lancha, para el resguardo, de dha. entrega = y que lo traiga A este Cavildo Para Su yntelijensia = Y luego Se trato, Sobre la presentasion Echa de el enpleo de Procurador gen.l Por d.n Juan Antonio Jilez, Por la que Viene Asiendo
(f. 107 v.) renuncia de dho. enpleo. Alegando tiene Setenta y Un Años por cuyas causas Se excusa y renunsia ; y enterados de El contenido de dho. Pedimento Acord.ron Se transfiera para Otro Acuerdo = Y luego dio razon el S.r d.n ; Juan de la Palma de de el reconosimiento, que A Echo de la sentensia, O el tienpo, en que la dieron, los S.res d.n Juan de lesica, y d.n Domingo Gonsalez, diputados que fueron por Este Yltre. Cavildo, En la causa que Vino en grado de Apelasion de la sentensia dada Por El Alcalde de Primer Voto, En los Autos que A seguido, d.n Gregorio Valinaz como Procurador de la Archicofradia de El Rosario de Nra. S.ra de merzedez con d.n Antonio de Castro, sobre dineros. que esta se dio Pasado El término Prevenido por derecho. Sobre lo que Se Confirio ; y Acordaron, Se le de la vista que pide y que Sea sin perjuisios—Y luego El S.r d.n Alonso Garsia de Suñiga Alcalde ordina de Pri-
(f. 108.) mer Voto, Dio Razon de la diputacion Para la que Avia sido Enviado, Con d.n Juan de Salinas, por este Cavil.°

Al Yltre. Cavildo Eclesiastico, Governador de este Ovpdo., En orden, A que por la cortedad de el Asiento, no caven todos los capitulares, en ellos, y que Se Sirban Alargarlo, = y que A esto respondieron dhos. S.res de El Cavildo Eclesiaztico, que darian respuesta Sobre ello = de cuya respuesta, enterados, y Viendo Este Cavildo, que dhos. Señores, En ocho diaz o maz que a que se les yso Saver por diputasion, lo Acordado, Sobre, los Asientos; Acordaron que con Notisia de El S.r Govern.r Se exorte, A dhos. Señor de El Venerable Dean y Cavildo, Governador de este Obpad., Sobre El contenido, y en el ynterin no determinan dhos. Señores, Sobre lo Expuesto No concurra Este Cavildo A la Cathedral, A ninguna funsion = Y luego Se leyeron quatro memoriales, Presentados el Uno Por d.n Juan Tomas Venavidez = Otro Por d.n Bartolome maldonado = Otro Por lucas de Castro = Otro por ysidro fer- (f. 108 v.)
nadez—disiendo, que Estaban deuiendo A d.n Joseph Turriaga, Cada Uno, la cantidad de cueros, que constan de Sus memoriales; y enterados de El contenido de cada Uno; de comun Acuerdo Dixeron, se les concede A cada Uno la lisensia que pide. Con las condisiones que A los demas se les An dado; y con la presisa de que cada Uno, Aya de traer los cueros que Expresa Su memorial A las puertas de la Carzel Para que Se rreconosca Si son de Su marca. y que dhas. Matansas las Ayan de Aser en el termino de Un mes, Con lo qual y por ser tarde Se serro este Acuerdo, Al que no concurrieron, d.n Juan de Salinas Alcalde Ordinario, por Estar Enfermo d.n Pedro Samudio por lo mismo; d.n Juan de lesica por Averze presentado Asiendo renunsia de Su enpleo y d.n luys Jiles por Enfer- (f. 109)
mo; y lo firmaron de que doi fee—

Alonso Garsia de Suñiga.—Gaspar Bustam.te—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Gerónimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Miguel de Zubiria.—Domingo Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cavil.°—

CABILDO DEL 4 DE FEBRERO DE 1751

(Foja 109 del libro original)

Acuerdo de 4 de febrero de 1751.

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santíssima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A quatro de febrero de mill Setesientos sinq.ta y Un Años El Muy Yltre. Cavildo Justisia y reximiento de Ella A Saver los
(f. 109 v.) S.res d.n Alonso Garsia de Suñiga, Alcalde Ordinario. d.n Miguel Gerónimo de Esparsa = d.n Pedro Samudio = d.n Juan Miguel de Esparza d.n Miguel de Suviria, y d.n Domingo Gonsalez Rexidores Estando Asi Juntos y Congregados A tratar y conferir como lo An de Uso y estilo, Sobre las cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y sus Avitadores. En cuyo estado, Se trato Sobre las cuentas Atrasadas ; y Se Acordo que en Vista de la representasion que Asen A Este Cavildo, d.n Juan Antonio Alquisalete y d.n fra.co Rodriguez de Vida, en rrazon, de la Obxesion que An puezto, los S.rs d.n Juan de Eguia y d.n Visente Retolaza diputados Nombrados, Para la especulasion de las cuentas presentadas por El Año de quarenta y siete, y quarenta y Ocho, Por El mayordomo de esta Ziudad que lo era d.n fra.co Ramos. A la partida que los, dhos. d.n fra.co Rodriguez y d.n Juan Antonio Alquisalete, siendo Alcaldes ordinarios Avian, gastado de
(f. 110) Propios de esta Ziudad que es la de dosientos, ochenta y quatro pesos siete reales. en remunerasion de el trabaxo que ynpendio, El d.r d.n Joseph Perfecto de Salaz, fiscal de la R.l Audiensia de Santiago de Chile, en Aser los ynformes de que An Echo manifeztasion. A este Cavildo. para por medio de ellos, envarasan En la corte de Madrid, la pretensión que Se asia Por las encartasiones de Conpañia para esta Ziudad ; y Aviendo Visto las citadas, cuen-

tas, dadas por dho. Mayordomo d.n fra.co Ramos, Dixeron que todas Ellas las Aprobaban ; A ecepcion de el S.r d.n Domingo Gonsalez que dixo no Aprueba la partida de los dosientos Ochenta y quatro pesos y siete reales, y los demas si. Cuya Aprobasion Asen de la sitada partida este Cavildo, en Virtud, de ser ynformado que por los S.rs yndividuos, que en Aquel tienpo se Allaron, Verbalmente se les dio permiso A los expresados, Alcaldes Para que de los Propios ysiesen el corto Obsequio de El expresado gasto. y tanvien en Vista de lo que espone d.n Juan Miguel de Esparsa en su escrito siendo Procurador Gen.l de esta Ziudad ; y A los Prosedimientos con que dichos, d.n Juan Antonio Alquisalete : y d.n fra.co Rodriguez demostraron el gran Afecto que tienen A esta Ziudad—Pues, Aun de sus propios Caudales, se esperimento gastasen, en ocasiones, y Otras que se omiten por publicas : Y luego Se trato en orden Al cargo que Ase d.n Miguel Geronimo de Esparza, Al Mayordomo de esta Ziudad, como diputado que fue para la especulasion de las cuentas de El Año de Cuarenta y nuebe ; y se Acordo q.e El Presente Mayordomo presente, las Cuentas de El Año Pasado, de quarenta y nuebe, y en Vista de ellas Se provehera sobre lo expuesto por El s.r d.n Miguel, de Esparza = Y luego Se trato sobre la renunsia que Ase d.n Juan Antonio Jilez de El enpleo de Procurador Gen.l, de esta ziudad si se le deve Admitir o no, Y El S.r Alcalde de Primer Voto, dixo que su Pareser es, que Arreglado A la Ordenanza quinta que Abla sobre el enpleo de Procuradores, Se le Admita la Renunsia que Ase d.n Juan Antonio Jilez de dho. enpleo y se deposite, En Uno de los Señores yndividuos, para que Como parte, tan ymediata Aga dha. Procuraduría Atendiendo A que por la Edad que dice tiene, no se le Pudo Elexir A dho. d.n Juan Antonio Jilez, por tal Procurador, lo que no tendrían Presentes los S.rs de este Ayuntamien.to El dia de las Elecciones. y que Una Vez que renunsia El dho. enpleo Se le deve Admitir por dos razones la Una, por

(f. 110 v.)

(f. 111)

lo dispuesto por la ordenasa y ley expresa que exectua Aun de El Ayuno A las personas de sesenta Años=y la otra por que si se le Conpele y Apremia A la prosecusion, de dho. enpleo estando En el Violento, no Se espera o A lo menos prudensialmente se Colexi no cunplira con la exaptititud que el dho. enpleo requiere ; quedando Esta Ziudad
(f. 111 v.) yndefensa = Con cuyo parezer se conformaron los S.rs de este Ayuntamiento A execion, de El S.r d.n Miguel de Suviria que dixo que no se le Admita el desistimiento o dexasia, porque la primera causa de Edad queda sin envargo de ella Acepto El ofisio y la otra no es bastante, puesto que guardandose lo que Se a Acostumbrado Asta Aqui es de Su Advitrio dirijirse de el Avogado que fuere de Su Satisfacción, cuyo estipendio Paga la Ziudad, cada Vez que El Procurador Ase cargo de lo que A gastado=Y luego Se trato En orden A depositar El Ofisio de Procurador gen.[1] ; y Aviendose, Por El S.r Alcalde de Primer Voto dicho que era de Pareser Se depositase el dho. enpleo en d.n Miguel de Suvira con cuyo dictamen Se conformaron los S.rs. de Este Ayuntam.to y dho. d.n Miguel de Suviria Acepto e yso El Juram.to Acostumbrado en manos de el S.r d.n Mi-
(f. 112) guel de Esparsa, y A su Cumplimiento, dixo si Juro y Amen=Y luego se leyo Un pedimento echo por don Juan de lesica, por el que Viene Asiendo renunsia de el enpleo de Rexidor Alegando en el los motivos que para ello tiene y enterados de su contesto, se Pidio por Un Se.r Individuo se tranfiriese su determinasion para otro Acuerdo=Y luego se leyo e yso presentasion de Una sertificasión dada por El Escriv.o de camara, d.n Sebastian de toro y las demas que tiene Presentadas ; d.n Juan Manuel de labarden Acordaron Unanimes y Conformes, se le Ayan Al dho. lisensiado d.n Juan Manuel de labarden, Por tal Avogado y que en Su consecuensia Se le guarden todas las onrras Ecepciones que deve Aver y gosar como tal Avogado cuya admision se le Aze con la condision de Presentar en este Cavildo, dentro de El termino de Un Año el dezpacho de

Su Aprobasion = y luego Yo El Presente escriv.° di razon como Aviendo Ydo Al S.r Gover.r y Cp.n Ge.l con la razon de lo Acordado por este Yltre. Cavildo, en orden, A que estava determinado de exortar A la Zeñoria de El Yltre. (f. 112 v.) Cavildo Eclesiastico sobre no Aver Asiento en la iglesia Cathedral, y que se le de Asiento para todo El Cavildo. A lo que Su señoria respondio que se exortase en ora buena sobre el Asunto y que ynterin la Ziudad no concurria No concurria su señoria = Acordaron se exorte luego, A dha. S.ria de Cavildo Eclesiastico, sobre lo contenido. y que sea en concurso de El S.r Governador = Y luego se Abrio y leyo una carta escrita por el S.r Govern.r y Cp.n Ge.l A este Cavildo por la que pide su señoria le ynforme este Cavildo, en orden A la consesion que Ase su Mgtd. A d.n fra.co de Pintos Villalobos, Alferez de guerra de El Reyno de Portugal, Para que Pueda Extraer de estas Partes, las mulas que pueda Conprar, ofresiendo a su Mgtd. el tersio de el presio q.e le costare, cada Vestia = Cuya copia de El memorial Presentado Por el dho. A su Mgtd. Ca- (f. 113) tolica, y la Re.l orden remitio, dho. S.r Gov.or; A este Cavildo. Cuyas fhaz., con la de diez y siete de Agosto, de setesientos Cuarenta y Nuebe. la de la R.l orden; y la de la carta de Veinte y siete de henero de este Presente Año = y enterados de El contesto de ella Acordaron, se transfiera para otro Acuerdo. Con lo qual y por ser tarde se serro este Acuerdo y no concurrio A El el S.r d.n Juan de la Palma, y d.n Luys Jilez por estar enfermos. y d.n Juan de Salinas Por lo mismo. y A todo lo Acordado se Allo Presente El s.r d.n Gazpar de Buztamante Alcalde Provinsial y lo firmaron de que doi fee—

Alonso Garsia de Zuñiga.—Gaspar de Bustam.te—Mig.l Geronimo de esparza.—Pedro de Zamudio.—Juan Miguel de Esparza.—Miguel de Zubiria.—Domingo Gonzalez.— Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cavil.°

CABILDO DEL 5 DE FEBRERO DE 1751

(Foja 113 vuelta del libro original)

Acuerdo de 5 de febrero de 1751 a.°

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Bu.s Ayr.s A sinco de frero. de mill Setesientos Sinq.ta y Un Años El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximi.to de eella, A saver los S.res d.n Alonso Garsia de Suñiga Alcalde ordinario = d.n Antonio de la torre Alguasil Mayor = d.n Miguel Geronimo de Esparza = d.n Pedro Samudio = d.n Juan Miguel de Esparsa d.n Miguel de Suviria = d.n ; Juan de lesica = y d.n Domingo Gonsalez estando Asi Juntos y Congregados A tratar y conferir Como lo An de uso y estilo Sobre las cosas tocantes Al Vien Pro y Utilidad de esta republica y sus Avitadores en cuyo estado se trato sobre lo transferido, en orden, A la Saca de Mulas que se pretende Aser en Virtud de orden de Su Mgtd. Para el Reyno de Portugal, q.e pidio El S.r Go.r Informase esta ziudad ; y Aviendose conferido sobre el Asunto ; de comun Acuerdo Dixeron que en Vista de la carta de el S.r Governador, en que pide se le ynforme con yndividualidad por este Yltre. Cavildo, de los ynconvenientes que podran seguirse en la consesion que A echo su Mgtd. (que Dios g.de) A d.n fra.co Pinto de Villalobo ofisial de guerra de Uno de los Reximientos de la guarnision de la Colonia de el sacram.to Para que pueda Comprar en esta Jurisdiccion Porsion de mulas para el Efecto de la labor de minas que Un hermano suyo trabaja En tos terminos que Ocupa su Mgtd. Portuguesa, y teniendo presente el tanto de el memorial y la copia de la orden, de Su Mgtd. Catolica que yncluye la de Su Señoria. Son de Pareser que se le ynforme A dho. S.r Gover.r que por ningun capitulo conviene, el que se le de devido Cum-

(f. 114)

plimiento A la orden de Su Mgtd. sobre la pretension de dho. Ofisial Antes de ella se suplique Por Ser graves los ynconvenientes y perjuisios irreparables que se Seguiran, (f. 114 v.) si se permite tal lisensia Aunque sea en corta cantidad, Asi A los Averez Reale.s como Al comercio de todo este Reyno, sobre que Su señoria deve tener Presente, que las crias de mulas de esta Jurisdiccion no son tan cuantiosas como el pretendiente las Supone y que estas Asi por las yeguas, como por las ynvasiones de yndios. Se an menoscabado, y este es Un Genero tan nesesario y presiso en este Reyno para Su Comercio y trafico, que Se ynternan las Mulas Por toda la Jurisdicción de el Peru y tierra Adentro Asta el Cusco, quito, comersio de Cartajena, por tierra Asta lima y toda la costa de Arriba, Asta Atacama, todos los minerales y correjimientos de El Peru, las nesesita, pues Sin ellas ni los Asogues ni metales se podran conducir A los yngenios, ni estos A su cuño de que Su Mgtd. sera muy perjudicado y sus Vasallos en Sus comersios, para ynternar sus Asiendas Clamaran por la falta de tales mulas y pararan los yntereses Real.s de Alcavalas y otros nuevos ynpuestos, que en si contienen por rason de (f. 115.) su conpraventa y Saca de esta ziudad A la de cordoba en que Sera perjudicado El Rematador de la sisa y Alcabalero en su remate y en la Provincia de el tucuman por donde se ynternan, Para la de el Peru, Por su pase por cada cavesa seys reales. y de el dho. Peru para delante dos pesos. Aplicados para la reedificasión de el Puerto de el Callado. Fuera de la Alcabala Aplicados, los seys reales Para la Provinsia de el tucuman para Su defensa, de el enemigo Avipon, y guaicuru y Para que V. ss.a conosca quan nesesarias son estas Vestias Mulares en todo este Reyno por la mortandad que ha Avido de Ellas en el de el Peru por las ynjurias de los tienpos, los conpradores de este genero An Adelantado dinero A los criadores, y conprando Aun las de el Vientre, Como Al presente A vendido el Mre. de canpo d.n Juan de Sa Martin Al Alcalde

Provinsial de la Ziudad de Salta y A otros criadores todas las que existian en sus crias y en poder de d.n Domingo
(f. 115 v.) Vasavilbaso, Ay porsion de dinero detenido para este efecto por nesesitar de tales Vestias mulares. todos los traficantes, de el Peru y Reyno de chile. y lo que mas es los mineros, y de mejor condision es que logren de este Venefisio los Vasallos de Su Mgtd. que no otros estraños, que Aunque el pretendiente Ofreze por Via de derechos el pagar A Su Mgtd. la tersia parte de lo que justificadamente le constase mucho mas Va A perder Su Mgtd. en rrason de Su Re.l Aver pues estos se allan rematados y clamaran los ynteresados, por su rebaxa pues Ajustadas cuentas se lleba Su Mgtd. el tresientos por siento en sus yntereses en Ventas y lo demas Alegado A que Se Agrega que con este pretezto de tal lisensia pasaran mucha mas cantidad por Alto en que Su Mgtd. no lograra derechos ningunos, y los nuebos ynpuestos Asi en esta Ziudad, como en la
(f. 116) provinsia dha. de El tucuman Seran perjudicados, y por consiguiente todo vendra A decaer y por falta de este carguío mular Proclamaran todo El comercio por resultar en Su Venefisio y Asi se ase Presiso El que V.ss.s Sierre la puerta A Esta Pretension; ynformando A Su Mgtd. (q.e Dios g.de;) no ser Conveniente tal permiso Para lo qual se llebara teztimonio de Este Acuerdo A Su Señoria .Y luego Se leyeron dos memoriales Adjuntos Con cartas, y otras sertificasiones, cuya Presentasion yso d.n Juan fran.co Vasurco, Por lo que Viene Representando, A este Cavildo, los grandes daños y perjuicios que Asen los yndios ynfilielez, ostilisando matando y robando en las fronteras de El Arresifee Pergamino y las demas, de esta Jurisdicción. y que Para su remedio, se crie Una conpañia de ombres con sueldo, que estos solo se exersiten en selar las canpañas, y Evitar los dhos. ynsultos y para Su paga
(f. 116 v.) de dhos. ombres Sea de donde Sean de satisfacer. Sobre cuyo Asunto se confirio y de comun Acuerdo Dixeron que para la desision de dha. representasion, se site Al S.r Go-

vern.r Para el dia lunes ocho de el corriente y con su Venida se Acordara lo que convenga sobre ella = Y luego se trato en orden A que siendo escluido, d.n Miguel de Ygarsabal de El Reximiento A que Avia sido Nombrado por este Cavildo Segun consta por la declaratoria que Ase El S.r theniente Gen.l sobre el Asunto cuya esclusion le Ase, por ser deudor de la Re.l Audiensia, Su fha. la de onse de disienbre de mill Setesientos y sinq.ta A.s Sobre lo qual se confirio, y se Acordo que Por tal Rexidor Nombra este Cavildo A d.n Juan Benito Gonsalez, Vesino de esta Ziudad—Atendiendo A lo Venemerito de Su persona, y A las demas partidas que en el suso dho. concurren, cuyo Nombramiento Ase este Cavildo En Virtud de la Re.l (f. 117) Zedula de Regalia que Para ello tiene este Cavildo. y se le Notifique, y Aga Saver este Nonbramiento para que sacando titulo, de el S.r Governador, A quien se le dara Aviso de dho. Nombramiento. Venga Acepte, y Aga El Jurame.to Acostunbrado = A ecepción de El S.r d.n Alonso Garsia que fue de Pareser contrario y Nombro, A d.n Joseph Antonio de herrera = Con lo qual y por ser tarde se serro este Acuerdo Al que no concurrio. El S.r d.n Juan de Salinas = d.n Juan de la Palma = y d.n luys Jilez por Enfermos. y lo firmaron de que doi fee =

Alonso Garsia de Zuñiga.—Gaspar Bustam.te—Antonio de la Torre.—Mig.l Geronimo de esparza.—Pedro de Zamudio.—Juan Miguel de Esparza.—Miguel de Zubiria.—Joan de Lezica Y Torrezuri. — Domingo Gonzalez.— Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cavil.o

CABILDO DEL 8 DE FEBRERO DE 1751

(Foja 117 vuelta del libro original)

Acuerdo de 8 de Febrero de 1751 a.°

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santisima Trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A ocho de Febrero de mill Setesientos sinq.ta y Un Años El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella, A saver El S.r d.n Alonso Garsia de Suñiga Alcalde ordinario : d.n Antonio de la torre Alguacil Mayor = d.n Miguel Gerónimo de esparza = d.n Pedro Samudio = d.n Juan Miguel de Esparza = d.n Miguel de Suviria = d.n Juan de lesica = y d.n Domingo Gonsalez Rexidor Con Concurrencia de El S.r d.n Florensio Antonio Moreiras de El Concejo de Su Mgtd. Theniente Gen.l y Auditor de guerra de estas Provinsias
(f. 118) de El Rio de la Plata : Estando Asi Juntos y Congregados, como lo An de Uso y estilo A tratar y conferir sobre las cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y sus Avitadores en cuyo estado se trato sobre lo transferido. Aviendo yo El Presente Escriv.o dado rason como El S.r Gov.r y Cpn. Gen.l desia Su señoria no podia concurrir, Al Cavildo, A causa de Allarse Ocupado, en Urxensia de El Re.l servisio que se Acordase todo lo condusente Al Vien publico. que estaba Pronto A por su parte concurrir, A todo lo que fuere favorable = Y luego se trato sobre lo transferido en orden A las Representasiones que d.n Juan fra.co Basurco Ase A este Cavildo, por las que Consta los grandes ynsultos de Muertes y Robos, que An Echo y Asen los yndios ynfieles en El Paraje de los Arresifes : y los medios que se an de tomar Para su rremedio : y Aviendose
(f. 118 v.) Conferido largo espasio Sobre dhas. Representasiones, y los medios que sean de Elexir para contener Al enemigo, y castigar Sus Osadias se Acordo. que Se criasen dos con-

pañias de soldados milisianos, de ombres escoxidos, de A sinq.ta ombres cada Una con su Cp.n Theniente, Alferez, Sarxen.to y cavos Nesesarios, cada Una, para que estas continuamente, se mantengan en canpaña, las dos. o la Una segun y como mejor convenga, Aser el Arreglamento de dho. servisio, y que A dhos. ofisialez Cavos, y Soldados, de Ellas se les Asigne El Sueldo conpetente, Al exersisio de cada, Uno, Para que con sus Armas y cavallos, y manteniendose A su costa segun y como lo executan los Areglados Militares, de esta Plaza lo Agan Ellos cunpliendo, con las ordenes que Se les confiriere; sobre la defensa (f. 119) y rresguardo de las fronteras de esta Jurisdiccion y Allandose esta Ziudad tan exausta de caudal, pues los propios que tiene no le son Suficientes, Aun para los gastos presisos de Sus funciones Anuales. y por esta razon no Allarse otro medio que Elexir para El pagamento de dha. Jente que Se A de Arreglar, Sino El que Se Arenden las salinas, Anualmente, sacandose A transe y remate en publica Almoneda, Asiendose en El q.e mas diere. Con la presisa condision de que El dho. Arrendador A de dar la fanega de Sal A seys pesos cada Una sin Alterar El presio, en Su Aumento, Antes si teniendoles cuenta El que lo puedan disminuir = y con la de que no se a de permitir en manera Alguna El que desde El dia que se ysiere dho. remate, Aya de entrar, A esta ciudad, otra sal de ninga. parte. ni a su Jurisdicción y la que Asi entrase se comise, y se Aplique para El gasto y paga de las dhas. dos Conpañias. las que An de Ser obligadas A escoltear las tropas de ca- (f. 119 v.) rretas que fuesen de esta Ziudad, A buscar la dha. Sal Arrendada = y que Viniendo en conosimiento este Cavilldo de que con el Producto de El dho. Arrendame.to de las Salinas, no sera Sufiziente, para la paga de la Jente de las dos Conpañias. Se represente Al S.r Govern.r, y Suplique que en Atension A que todas o las mas de las Compañias de Este Presidio No estan completas, se sirba Su Señoria Aplicar, para este Efecto quatro Plazas de cada

Una de ellas, de las dhas., Vien entendido; El ynporte, de las cuatro Plazas o El sueldo que deven gosar; = y que Asi de este Acuerdo, como de el Antesedente Sobre la licensia de Mulas se Saque testimonio y por los S.res dipu-
(f. 120) tados de El mes Se pase Al S.r Governador, Suplicando A Su Señoria se sirba Aprobaar, lo Acordado, y conceder lo que se le pide por Seder en Venefisio de El Vien público = Y luego Se leyo Una sedula de Su Mgtd. Su fecha en Buen Retiro A Veinte y dos de disienbre de mill Setesientos quarenta y nuebe. Por la que de Su Mgtd. Aviso A este cavildo como se A creado, Governador Propietario Para la Plaza de Montevideo Con Sub.; ordinasion Al Govier.no y Cp.nia Gen.l de esta Plaza, la que tomo en sus manos El S.r d.n Miguel Geronimo de Esparsa y la Veso y en Nombre de esta Ziudad, la Obedesio y Puso sobre Su caveza; y se Acordo se tenga Guarde y repute, por tal Governador A los suxetos que para ello Su Magtd. enviare, guardandole todas las onrras y demas ecepnsiones que le sean consedidas = Y luego se leyeron dos cartas y dos cuentas que por duplicado escribe d.n Juan Antonio, de Sevallos, por la que da cuenta de el resivo y Venta de los sien cue-
(f. 120 v.) ros, que esta ziudad le remitio, y Asi mismo otra de d.n Andres de El oyo dando cuenta de Aver remitido los pliegos que le fueron consignados; luego que los recivio, A d.n Domingo de Marcoleta, Apoderado de Esta ziudad. y de Averlos resivido y que la sitada sedula se copie en el libro = en cuyo estado se Aviso por El portero como d.n Joseph Gorordo escriv.o p.co que Asiste Al despacho de Re.l Asienda estaba A la puerta y Aviendosele echo entrar, Pidio lisensia Para Aser notorio Un Auto que traia de El S.r Gover.r y Cp.n Gen.l; El que fue leydo y Enterados de Su contenido que es El que d.n Joseph Viene Pide lisensia A dho. S.r Governador para yndependiente de los cueros que tiene Almagssenados, en sus barracas, Poder conprar Asta treinta mill, cuya lisensia se le deniega, y lo demas
(f. 121) q.e dho. Auto consta, de El qual se pidio testimonio y Se

Acordo Se agregue A los Autos de la materia.—Y luego se leyo Un parezer dado al S.r Gover.r y Cp.n Ge.l, Por El S.r d.n Florensio Antonio Moreiras. theniente Ge.l y Auditor de guerra sobre el Permiso de saca de mulas concedido a d.n Fra.° Pintos, Villalobos y se transfirió para Otro Acuerdo=Con lo qual y por ser tarde se serro este Acuerdo y no concurrio A El El s.r d.n Juan de Salinas = d.n Juan de la Palma=y d.n luys Jilez por desir estar enfermos, y lo firmaron de que doi fee =

Florencio Ant.° Moreyras.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Antonio de la Torre.—Mig.l Geronimo de esparza.—Pedro de Zamudio.—Miguel de Zubiria.—Juan Miguel de Esparza.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cavil.°

CABILDO DEL 17 DE FEBRERO DE 1751

(Foja 121 vuelta del libro original)

Acuerdo de 17 de febrero de 1751 a.°

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima Trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A diez y siete de febrero de mill Setesientos Sinq.ta y Un Años. El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximi.to de ella los S.rs d.n Alonso Garsia de Suñiga Alcalde ordinario = d.n Miguel Gerónimo de Esparza = d.n Juan Miguel Miguel de Esparza = d.n Miguel de Suviria : d.n Juan de lesica = Y d.n Domingo Gonsalez Rexidores estando Así Juntos y congregados A Tratar y conferir como lo.an de Uso y Estilo, sobre las cosas tocantes Al Vien Pro y Utilidad de esta Republica = En cuyo estado Se trato sobre lo transferido, en orden Al Pareser que Dio El S.r theniente Gel. Al S.r Governador sobre El Permiso de de d.n fra.co Pintos, sobre la

saca de Mulas concedida Por Su Magtd. Para El Reyno
(f. 122) de Portugal. y se transfirio, Para otro Acuerdo : Y luego se leyo Un pedimento echo por El S.r Procurador de esta Ziudad, por El que Vine disiendo que Allandose practicadas las Informasiones y demas dilijensias que Anteriormente tenia Pedidas. Sobre los puntos que los S.res diputados tienen Propuestos, se ynforme A su Mgtd. los que se Allan por convenientes para Propios y conformandose dho. S.r Procurador con los ynsinuados Por dhos. S.r diputados Ase dha. representasión ; la que Aviendo sido Oyda por los S.res de este Cavildo de Comun Acuerdo Dixeron que en Atension A que en las ciudades, de lima, Chile la Paz y otras de el reino su Mgtd. les tiene consedido, Para propios. El que Anualmente Puedan Arrendar los exidos de sus Ziudad y Efectibamente cobran Un sinco por siento de el balor, de el terreno que Ocupa cada Vesino en el se suplique A su Mgtd., Se digne Aser la
(f. 122 v.) misma consesion A Esta ciudad. en la misma forma que se les tiene echa A Aq.ellas. como tanvien en los demas Puntos Propuestos por dhos. S.res diputados. Y Se entreguen los Autos orijinales. A los S.rs diputados, Para que Agan El ynforme. Y luego se trato sobre lo que se le tiene mandado por este Cavildo, A d.n Joseph Viene y Compañía ; Y A los demas sobre cargos de los Navios de Rexistro que se Allan surtos en este Puerto en orden A que no conpran cu.s Y lo demas que dellos constan sobre lo que Se Estan Siguiendo Autos. se Acordo que de dichos Autos se le de Vista Al S.r Procurador Ge.l Para que sobre El contenido de ellos, y el estado en que se Allaren Pida lo que convenga Al Vien publico = Y luego se trato Sobre q.e esperimentandose El que esta Ziudad, Y su Jurisdiccion Va caminando Al total exterminio, y Asolacion de sus ganados, en gran Perjuisio de el Vien publico, Pues con las
(f. 123) grandes matansas que de estos se An Echo y estan Asien sin que Para ynpedirlas Aya sido sufisiente, los barias dilijensias, que este Cavildo A echo, dando sus comisiones,

A todos los partidos de la Jurisdicción, y distribuyendo Otros ordenes. No lo A podido evitar y ser presiso, El que se rremedie tan gran mal. Como tanvien, El que sepa este Cavildo los ganados que tiene toda la Jurisdicción y el trigo que se a cosechado en la presente y lo que cada yndividuo A coxido y tiene. El que respecto de no ser Posible conseguirlo de otra suerte. sino que se diputen dos de los S.res Rexidores de este Cavildo, que salgan por toda la Jurisdiccion, y Agan Excapta y Prolija Averiguasion de todo lo contenido, Y Comisando todos y qualesquier Porsiones de Cueros que Allare fabricados sin lisensia. y Aunque la tengan siendo culpables como lo son todos A quienes se les A dado Pues sonpados los terminos de Sus consesiones. y en Ellos no An cunplido con lo que les esta mandado por este Cavildo, ni dado cuenta, de ello, ni que los Comisionarios A quienes, este Cavildo consigno, este cuidado. An cunplido. con Nada de ello Se Acordo; que Asi se execute Para lo qual se diputaron A los S.rs; d.n Juan Miguel de Esparza y d.n; Juan de lesica para que salgan A toda la Jurisdiccion de esta Ziudad, Cada Uno, Por El lado, que entre si, determinaren, y que puedan Practicar todas las dilijensias que Sobre El dho. remedio convenga, comisando todos lo cueros que Allaren fabricados. Arreglandose A las lisensias que cada yndividuo Para Aserlos tubiere. Si an cunplido con las condisiones de ellas o no. Y lo mismo. A las comisiones que Sobre este Asumto y A lo que sobre el trigo Se tiene, mandado. Y Para que dichos S.rs diputados, puedan Practicar todas las dilijensias consernientes y que sean con Aquella esaptitud que Se rrequiere es presiso el que lleben, para el respeto de sus personas y Administrasion libre de Justisia. Un ministro, A quien pueda ordenar lo que se A de Aser. y Un par de soldados, Dragones, Se le de Al S.r Govern.r Aviso de esta determinasion. y se suplique A Su señoria concurra con el Ausilio de dar cuatro Soldados dragones. para lo dho. y siendo yndispensable

(f. 123 v.)

(f. 124)

el que dhos. Sr.s diputados Ayan de causar Algun gasto en sus Manuntensiones y de los Aconpañados que llebaren, el qual no podra soportar de Sus Propios caudales. Se Acordo que A costa de culpados se Ayan de Aser dhos. gaztos. y en caso de no Aver culpados. los satisfaga esta Ciudad de sus Propios. Y luego se leyo el exorto Echo A
(f. 124 v.) los S.rs de El Venerable dean y Cavildo Eclesiastico Sobre El Asiento en la Yglesia Cathedral. se Acordo se pase Al S.r Gove.r Para que siendo servido firme su S.ria Y luego lo Executara este Cavil.o Y se pase Al dho. Yltre. Cavildo Eclesiastico : Y luego se leyo El Auto Proveido por El S.r gove.r Y Cp.n Gen.l en orden Al Acuerdo que Iso este Cavildo sobre las representaciones de d.n Juan Fra.co Basurco. Para El Arrendamiento de salinas y lo demas que dho. Acuerdo consta. Para la creasion de las Conpañias que dho. d.n Juan Fra.co Pretende se Agan. Se Acordo que en Atension A que El S.r Gover.r no se da por entendido en dho. Auto de lo demas que en dho. Acuerdo se propone se le de Vista Al S.r Procurador Gen.l Para que sobre Ello exponga lo que Allare por conveniente quien tendra Presente la Re.l Zedula de (1)..... que dise su
(f. 125.) Mgtd. que se Admira, el que Aviendo Aqui Una guarnision considerable, se de lugar A las ynbasiones que se Executan = Y luego Se trato, en orden A que A rrepresentado El S.r Fiel executor de que el corral de la Obligasion, esta situado en mal Paraje por cuya cauza no pueden los corraleros de el barrio resio sacar de el el ganado de la Obligasion. y que Es pequeño, pues El que se obligo A aserlo y Agrandarlo A su costa solo lo A echo de la misma madera de la Ziudad. y obligandose como A dicho Se obligan otros corraleros, A Ponerlo en la parte donde A dho. S.r Fiel Executor Parezca mas conveniente y de Agrandarlo de suerte que en el quepa Porsion de ganado. Acordaron q.e lo pueda mudar donde convenga. y no se le ponga enbarazo = Y luego se leyo Un memorial Presen-

(1) En blanco en el original.—(N. de la D.)

tado por el S.r Marques de Casa Madrid Por el que pide facultad Para poder conprar cueros, A todos los que los tubieren, y que Aya de ser Unico en dhas. conpras. A causa de Allarse con su Navio A media carga y otros que no tienen en que condusirlos los estan conprando. sobre lo qual Y lo demas que de El dho. memorial consta Se Acordo. Pueda conprar todos los cueros. que Allare, y sean Echos con lisensia de este Cavildo, y de los que se matan en esta Ziudad. cuyas conpras Ara dho. S.r Marques con notisia de El S.r Alcalde de Primer Voto, Para su yntelijensia, y ninguna Otra persona conpre cueros—segun esta Acordado y baxo de las Penas ynpuestas. Con lo qual y por ser tarde se serro este Acuerdo Al que no concurrieron los S.r d.n Juan de Salinas—Alcalde ordinario. d.n Juan de la Palma=d.n Pedro Zamudio=y d.n luys de Gilez por estar enfermos y lo firmaron de que doi fee— (f. 125 v.) (f. 126.)

Alonso Garsia de Zuñiga.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Miguel de Zubiria.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cavil.o

---

CABILDO DEL 20 DE FEBRERO DE 1751

(Foja 126 del libro original)

Acuerdo de 20 de febrero de 1751

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Sa.ma Trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Veinte de febrero de mill Sesientos sinq.ta y Un Años El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de Ella los S.rs d.n Alonso Garsia de Suñiga y d.n Juan de Salinas Alcaldes ordinarios. d.n Miguel Geronimo de Esparza=d.n Juan Miguel; de esparza=d.n Juan de lesica=y d.n Domingo Gonsalez estando Asi Juntos y Congregados. A Tratar y Conferir como lo An de Uso y estilo sobre el Vien Pro y Utilidad de esta Republica y sus Avitadores. En cuyo estado Se trato (f. 126 v.)

sobre lo transferido en orden Al Pareser que dio El S.r Theniente Ge.l Sobre la saca de mulas que Intenta Aser d.n Fra.co de Villalobos. Pinto Y en este estado entro d.n Miguel de Suviria = Y Se Acordo que este Cavildo reproduse lo que sobre el Asunto tiene Acordado en el que selebro El dia seys de este Presente mes y Año, en Vista de el ynforme que Su señoria Pide Se le Aga, sobre la dha. Concesion, de saca de mulas que yso su Mgtd. Para el Reyno de Portugal. y que para mas sersiorarse su señoria
(f. 127.) de que lo que este Cavildo le ynforma. es sierto, siendo servido, Podra mandar se Aga especulasion de todas las crias que Ay en la Jurisdiccion Y en ellas se Allaran Pocas O ningunas Mulas. Por Venderlas todas los criadores, luego que las tienen Con lo que Vendra en conosimiento de que no es falta de conpradorez ; Y luego Se leyo Un pedimento echo por El S.r Procurador Gen.l, Por el que Viene representando Sobre la creasion de las conpañias que Se yntentan Aser y que se saquen A Pregon. las Salinas, y se le buelba A representar Al S.r Govern.r, en orden A las Plazas que se le tien pedidas que responda su S.ria por escrito. para en su vista dar cuenta A su Mgtd. = Aviendose conferido sobre el Asunto de comun Acuerdo Dixeron se Aga como lo pide El S.r Procurador. que se Arrenden las salinas, y que Por S.rs diputados Se buelba A ynsignuar Al S.r Governador sobre lo que este Cavildo tiene Por
(f. 127 v.) su Acuerdo, Propuesto A Su Señoria Sobre, que para Ayuda de la Paga de los soldados de dhas. compañias se sirba Aplicar. El sueldo de las quatro Plazas por conpañia Atendiendo A que Su señoria en Su Auto que sobre este Punto se Probeyo, en el Acuerdo cuyo testimonio se le llebo no se da por entendido de nada de ello = . Y luego se leyo otro Presentado Por dho. S.r Procurador Gen.l ; sobre las Conpras de Cueros que A echo d.n Joseph Viene y conpañia y los demas Sobre cargos de los Navios de Rexistro Y lo demas que de dho. Pedimento consta, sobre lo que Se confirio. y se Acordo. Se pase, A las Barracas. donde tie-

nen las coranbres los dhos. sobre cargos. y se cuenten todos los que cada Uno tubiere. y Opte si se Alla con mas de la Rason que cada Uno tiene dada, de los cueros que tenian existentes. Al tiempo que las dieron, Se les comise toda la demasia y Se Apliquen Para El Ramo de guerra Y para ello, se diputaron A los S.rs d.n Alonso Garsia de (f. 128) Suñiga = y d.n Domingo Gonsalez = Y luego se leyeron las cuentas dadas por los Ser.s diputados. Para las fiestas de toros, en los que se gastaron todos los ochosientos y mas pesos, que ynporto el Arrendamiento de la Plaza y solo cobraron Veinte y seys Pesos. Y enterados de el contenido de ellas, las Aprobaron. Y mandaron que respecto de no ser Vuscado Algunos dueños de los toros, su Inporte los Veinte y seys pesos, los tenga el Mayordomo, Para si ocurriere Alguno de los Dueños se les pague = Y luego se leyo Un memorial o Pedim.to Echo por d.n; Juan de la Plaza Por el que Pide los mill Pesos que la Ziudad tiene A rreditos pertenesientes A Juan Joseph de ydiarte. y que Se le de testimonio de este escrito Y de los demas que tiene presentados = Y se Acordo que por Aora se le libre contra el Mayordomo, la mitad de El Prinsipal y Se le Paguen los reditos, que se deven; respecto de no Aver caudal Al (f. 128 v.) presente, Asta que lo Aya = Y luego se leyo otro memorial Echo por D.n Melchor de Tagle Pidiendo lisensia Para conprar trigo para el gasto de el convento. Y Acordaron Pueda conprar Asta tresientas fanegas donde las Allare en Una o muchas manos = Y luego se leyo Un pedime.to echo Por d.a Maria Thurese Robles Por el que Pide testimonio de todos los Autos que Se an Obrado sobre la Prosecusion de el monazterio; de monjas Cathalinas. y Acordaron se le de Integro. Por mi El presente Escriv.o = Y luego Se leyo Un Pedim.to Echo por d.n Juan de la Cruz. y presentasion de la lisensia que Para Aser cueros tenia Por Este Cavil.o; Por El que viene Asiendo representasion de que se le an envargado quatrosientos cueros y mas. Y lo demas que de dicho Pedime.to consta, Y se (f. 129)

Acordo que d.n Domingo Gonzalez de razon de sobre el contenido de dho. Pedim.to y que motivos tubo para Aserlos descargar en caza de el Marquez Y lo demas que de dicho Pedim.to consta Y luego se leyo Otro Echo Por El mismo Juan de la Cruz. por El que Viene Pidien se le debuelban ochenta cueros que se le enbargaron, Y lo demas que de dicho memorial Consta y Se Acordo que El S.r fiel executor, quien los Apreso de rrason de los motivos que tubo, para Ello. Y luego se trato sobre que se le Arrenden las casas de Cavildo, A d.n fra.co Almandos por el tiempo que la nezesite ganando sien pesos Al mes. y que Se le mande Al mayordomo, repare las dhas. Casas En Aquello, que sea menester = Y luego Se Acordo, que en
(f. 129 v.) correspondensia de el trabaxo que d.n Diego Cardoso con el, de los Rel.s exercitos e Ynjeniero de la Plaza de montevideo A tenido es presiso corresponderle con Alguna cosa. en Orden A la sertificasion que dio de lo que se podia gastar en la fábrica de los calavosos. capilla y Serca de la carzel Se Acordo se le de Una Aroba de chocolate :, quedando este Cavildo corto en el Venefisio o correspondensia, que devia Aser A dho. S.r ; = Y luego se Aviso que estaba A la puerta d.n Pedro lopez Camelo Alcalde la S.ta hermandad y Aviendole Echo entrar, hiso el Juramento Acostumbrado en manos, de El S.r d.n Miguel de Esparsa y A su Cumplimiento dixo sí Juro y Amen Con lo que quedo
(f. 130) resivido Al Uso y exersisio de tal Alcalde. Y se le previno estababa obligado A resivir las condisiones de El Cavildo. y se le notifico, por mi El presen.te Escrib.o estaba obligado A los llamamientos de el Alcalde Provinsial y que era Juez de Apelasiones.

Con lo qual y por ser tarde, se serro este Acuerdo. Al que no concurrieron d.n Pedro Samudio : y d.n luys Jilez y lo firmaron de que doi fee—

Alonso Garsia de Zuñiga.—Juan De Salinas.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Miguel

de Zubiria.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Pedro Lopes canelo.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cavil.°

CABILDO DEL 27 DE FEBRERO DE 1751

(Foja 130 vuelta del libro original)

Acuerdo de 27 de Febrero de 1751

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima Trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s A Veinte y siete de Febrero de mill Setesientos Sinq.ta Y un Años el Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella A saver los S.rs d.n Alonso Garsia de Suñiga. Y d.n Juan de Salinas Alcaldes Ordinarios. d.n Antonio de la Torre Alguacil Mayor. d.n Juan Miguel de esparza d.n Miguel Geronimo de esparsa d.n Pedro Samudio. d.n Miguel de Suviria. y d.n Domingo Gonsalz Rexidores estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir como lo an de Uso y estilo sobre El Vien pro y Utilidad de esta Republica y sus Avitadores en cuyo estado se trato y leyo El exorto que nuebamente se Ase Segunda Vez Al Yltre. Cavildo eclesiastico. sobre los Asientos en la Yglesia Cathedral Y se (f. 131) Acordo que El dho. exorto se pase Al s.r Gover.r, para que su Señoria lo firme, y despues este Cavildo y por El presente Escriv.° se pase, Al Secretario de dho. Cavildo Eclesiastico, para que lo Aga Notorio, A Su Señoria. Y luego se leyo. El ynforme que Ase El S.r d.n Domingo Gonsalez fiel Executor sobre el envargo de los cueros que se le yso A El Cp.n Juan de la Cruz y su Yerno Joaquin Montaner. cuyo Ynforme Ase, en Virtud de lo Acordado en El Antecedente. Y Aviendose conferido sobre el Asumto de comun Acuerdo Dixeron se le de traslado, de dho. Ynforme Y de-

mas dilijensias Al Expresado d.n Juan de la Cruz. y de Su respuesta Al S.r; Procurador Con quien Se entendera este Juisio y Ante El S.r Alcalde de Primer Voto Asta
(f. 131 v.) Su determinasión. Y luego Se leyo Una carta Y cuenta presentada por El S.r fiel Executor. la que fue escrita A d.n Juan Fra.co Vasurco Por d.n Joseph Peñalba Comisionario de las Pontesuelaz por la que da Cuenta, de El Envargo de Cueros. que A echo En Aquellos Parajes y la remision que de ellos Ase Y lo demas que de dichas cartas y cuentas parese. y se Acordo se suspenda Asta Otra Ocasion Y luego se leyo Un pedimento Echo por El s.r Procurador Ge.l; Por El que Viene Asiendo representasion de lo conveniente que es, el que los criadorez de ganados, que se obligaren A dar el Abasto de carne, lleben, los Cueros de sus reses en esta manera y forma que dho. S.r Procura.r lo expone y es que entregandose A cada corralero el ganado conpetente. Al presio de dose reales.
(f. 132) que es El corriente. El dho. corralero. A de ser Obligado A devolverle Al criador El cuero. dandole por el de Novillo, de cuenta sinco reales. y por el de Baca tres. Vien entendido que para que el dho. criador Pueda llebar sus cueros. este es el que a de Pagar los Presios Asignados. y los A de llebar frezcos luego que se mate la Rez. y enterados de el contenido de el dho. Pedimento Acordaron que Asi se execute. dandose este orden A todos los corraleros. y— Criadores. y que Al S.r Gover.r tanvien se le de notisia de esta determinasión = y que para que llegue A notisia de todos los criadores esta determinasion se probean Autos Por El S.r Alcalde de Primer Voto y que Se Publiquen en todas las capillas de esta Jurisdiccion Y luego se trato en orden A lo que se a de executar con los dosientos cueros de toro que en esta Ocasion remite este Cavildo en el Navio Nombrado El Gran Poder de Dios de El S.r Mar-
(f. 132 v.) quez de Casa Madrid. Su Mrd. d.n Antonio Maldonado. que esta Proximo A Regresar Para los Reynos de españa y Aviendose conferido sobre el Asumto se Acordo, que dhos.

dosientos cueros se entreguen en el Puerto de Cadis, A d.ⁿ Juan Antonio Sevallos Ausente A d.ⁿ Andres de El Oyo—Para que siendo servidos Aserse cargo de esta Molestia. Puedan Venefisiar dichos cueros y su producto lo tengan A disposision de d.ⁿ Domingo de Marcoleta Procurador de esta Ziudad, Para los gastos Presisos que se Ocasionaren en las Pretensiones q.ᵉ esta Ziudad tiene en la Corte Y Villa de Madrid : y que Por lo que pueda suseder sera Vien que A prevension si a caso dho. Navio Arribare A otro Puerto. d.ⁿ Domingo Gonsalez, que Va en dho. Navio, y siendo como es yndividuo de este Cavildo. (f. 133)
se aga Cargo, de el Aseguramiento y resivo de dichos cueros. Almagasenandolos Asta que dhos. S.ʳˢ d.ⁿ Juan Antonio Seballos, o d.ⁿ Andres de El Oyo con Recivo de la carta y conosimiento determine de Ellos, Y ssi, en lo que Aqui Va expresado. dho. d.ⁿ Domingo Gonsalez Allare, Por mas conveniente Vender Por sí los dhos. cueros y entregar su producto Al dho. d.ⁿ Domingo Marcoleta lo pueda Aser. Obrando como quien tiene la cosa Presente esto es para un caso de Arribar A Otro puerto—Y luego se leyo Un memorial y cuenta Presentada por d.ⁿ Juan de Eguia Por el que Viene Pidiendo licensia para conprar O que tiene Ajustados A barios suxetos cantidad de cueros. Para reintegrar A d.ⁿ Joseph turriaga la de seys mill que le suplio para la carga de El Navio o fragata Nombrada Nra. S.ʳᵃ ; de los Milagros. que Vino A su cuidado y lo demas que dho., memorial consta. sobre cuyo Asunto se confirio y de comun Acuerdo dixeron que en Atension A que Y a d.ⁿ Jo- (f. 133 v.)
seph turriaga no necesitaba cueros. Pues por tener orden de sus Aviadores para no conprar mas y que solo remitiese, quatro mill. A Vendido los que tenia demas Al Marquez de Casa Madrid. en cuyo supuesto no a lugar A lo que dho. d.ⁿ Juan de Eguia Pretende quien Podra Aser la paga Al expresado turriaga en dinero. Mayormente Aviendo Echo semejante contrata dho. d.ⁿ Juan de Eguia sin notisia de este Cavildo = Y luego se leyo Un pedimento Echo

por d.n Joseph Arroyo Apoderado de El Cp.n ; Juan Silverio Zelis Por El que Viene pidiendo Mill Siento y Veinte y sinco P.s que esta Ziudad tiene A reditos, sobre si Pertenesientes A los menores de d.a Joseph Zelis cuyo tutor
(f. 134) y curador es dho. Juan Silberio Celis. y Conferido sobre Ello, Se Acordo que El Mayordomo, de y pague Al expresado d.n Joseph Arroyo la mitad de El dho. Prinsipal. y los reditos Vensidos, Asta el dia de oi. cuyo libramiento dara El S.r Alcalde de Primer Voto.

Y luego se leyo Un memorial Presentado Por d.n Joseph Arroyo en Nombre de El cp.n Juan Silverio Selis, Por el que Viene Pidiendo licensia para Aser Matansa de sinco mill toros. para sacar las Pieles para la carga de los Navios que Vinieren y estan ya en este Puerto. y lo demas q.e de dho. memorial consta. sobre lo qual se confirio, y se Acordo, que dho., Cp.n Juan Silberio Zelis O su Apoderado de ynformasion de tener, la cantidad de toros que Pretende matar de Su señal y marca y de Edad conpetente. y que en Atension A que este Cavildo, se Alla Ynforfor-
(f. 134 v.) mado de que el expresado Juan Silverio Selis, A remitido, A entregar Al Marquez de Casa Madrid, Porsion de cueros como son la de Novesientos. Se le pase por este Cavildo recado, A dho. s.r Marquez que cantidad de cueros, es la que dho. Selis A entregado. y. de que laya O condision. y que Vaxe dicho Juan Silverio Selis Vaxe A esta Ziudad, A dar razon en Virtud de que lisensia A Echo, los cueros que A entregado. Con lo qual y por ser tarde se serro este Acuerdo. Al que no concurrieron d.n Juan de la Palma por desir no le Avian Avisado. y Aunque estubo en los portales no quiso entrar disiendo no trai capa. segun lo A ma-
(f. 135) nifeztado, El S.r Alcalde y demas S.rs yndividuos, y d.n luys Jilez por enfermo, d.n Juan de lesica por andar en la limosna.

Alonso Garsia de Zuñiga.—Juan De Salinas.—Antonio de la Torre.—Mig.l Gerónimo de esparza.—Pedro de Za-

mudio.—Juan Miguel de Esparza.—Miguel de Zubiria.—Domingo Gonzalez.—Ante mí: *Joseph Ferrera Feo.* — Escriv.° p.° y de Cavil.°

CABILDO DEL 1.° DE MARZO DE 1751

(Foja 135 del libro original)

Acuerdo de Primero de Marzo de 1751—

En la Ziudad de la Santissi.ma Trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Primero de Marzo de mill Setesientos Sinq.ta y Un Años en Acuerdo que zele El Yltre. Cavildo Justisia Y Rexim.to; de ella A Saver los S.rs; (f. 135 v.) d.n Alonso Garcia de Suñiga. y d.n Juan de Salinas d.n Antonio de la torre, Alguacil Mayor. d.n Juan de lesica y d.n Domingo Gonzales Rexidores Estando Asi Juntos y congregados A tratar y conferir, sobre el bien Pro y Utilidad de esta Republica y Sus Avitadores. En cuyo estado, se Abrio y leyo Un pliego escrito por El Axente Procurador de esta ziudad d.n Domingo Marcoleta de la corte de Madrid. su fha. la de quatro de Novienbre de cuarenta y nuebe. y teztimonio de el orden que Vino Al Exe.mo; S.r Virrei sobre que Venga la Plata produsida de los Navios de rexistro, Por este Puerto y lo demas que de todo ello Consta. Se Confirio Y Se Acordo que en todo y por todo Se Aga como lo pide dho. Procurador. que se le remitan todos los papeles consernientes, A las pretensiones que tiene este Cavildo, en Aquella Corte, Con lo demas que convenga en Pro y Utilidad de esta Republica y sus Avitadores. y se entreguen A los S.rs diputados, las cartas y memorial que se Acaban de leer. Y luego, se leyo Un memorial Presentado Por d.n Pasqual de los Reyes fortete Al s.r Gover.r Y cp.n Ge.l, Por el que Viene Pidiendo merzed, (f. 136) de Unas tierras en la Cañada de la Paxa entre las cavesa-

das de la Matansa y Conchas. El que fue remitido, Por su Señoria A este cavildo, Para que le ynforme. Y enterados de su Contenido de Comun Acuerdo. Dixeron No encuentra este Cavildo envarazo en que su Señoria le conceda Al Suplicante la mersed que Pretende, de las expresadas tierras no siendo en perjuisio de terzero. que A ellas mejor derecho tenga. Antes si que le pareze es conveniente, la data Atento A que Aviendo. Jente Afuera el enemigo sera sentido, y Podran dar Aviso para Su remedio : Y luego Se leyo Un Pedimento Echo Por d.n Juan de Vargas Mathiaz, por El que Viene Asiendo representasion de que no teniendo suficiente carga Para su Navio, Nonbrado la luz. Se le consedio lisensia por este Cavildo, Para que Conprase Asta once o dose mil cueros. Y no Aviendoles Allado, A conprar
(f. 136 v.) y Algunos de los Rexistrantes le An ofrecido Preztarlos, con la Obligasion de reyntegro. cuya notisia Pone en Notisia de este Cavildo, Para que en Ningun tienpo se le Ponga enbarazo, A la conpra para la dha. Paga y conferido sobre El Asumto se Acordo que El dho. d.n Juan de Vargas diga que suxetos Son los que le Asen El Prestamo Para en Vista de ello, Acordaron lo que convenga. Y luego se trato. en orden A que Allandose esta ziudad obligada A d.n Domingo de Marcoleta, Apoderado de Ella Por los muchos y continuos travaxos que tiene en la defensa de esta Ziudad y que Aun no se le A gratificado en manera alguna, que Se le remita Una Caxeta de oro, que Cuezte, Sien pesos, poco mas o menos. lo que executara El Mayordomo, y se le entregue A d.n Domingo Gonsalez, para q.e la lleve y se le ynsignue en la Carta disiendole disculpe la cortedad ; Y luego se trato en orden A que Siendo Como
(f. 137) estan yndesentes, el que la ziudad entre Por la Puerta de la carzel, quando Va en forma de ello. O quando ba A acuerdo. y que se rremedie, este yndecoro se Acordo se Abra la Puerta. que esta determinada Aser para que El Cavildo entre y salga por Ella. con la desensia correspondiente y que el Mayordomo corra con dha. Obra. Con lo

qual y por Ser tarde se serro este Acuerdo Al que no concurrieron d.n Juan de la Palma d.n Pedro Samudio = d.n Miguel de esparza d.n Juan Miguel de esparza—d.n Miguel de Suviria Aunque fueron Sitados, segun da rrazon El Portero. y d.n luys Jilez por enfermo. y lo firmaron de que doi fee

Alonso Garsia de Zuñiga.—Juan De Salinas.—Antonio de la Torre.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cavil.°

CABILDO DEL 8 DE MARZO DE 1751

(Foja 137 vuelta del libro original)

Acuerdo de 8 de Marzo.

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Bu.s Ayr.s A Ocho de Marzo de mill Setesientos sinq.ta y Un Años El Muy Iltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella los S.rs d.n Alonso Garsia de Suñiga ; y d.n Juan de Salinas Alcaldes ordinarios d.n Antonio de la torre Alguasil Mayor ; d.n Miguel Geronimo de Esparsa = d.n Juan Miguel de Esparza d.n Miguel de Suviria : d.n Juan de lesica : y d.n Domingo Gonsalez Rexidores = Estando Asi Juntos y congregados. A tratar y conferir como lo an de Uso y estilo, Sobre las cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y sus Avitadores. en cuyo estado. en cuyo estado d.n Antonio de la torre Alguasil Mayor dio Rason de Aver Cunplido con la diputasion de su cargo en orden, A que se (f. 138) sirba su Señoria, Asignar el Salario de quatro Plazas de cada conpañia de las que, estan fallidas en Ellas. para Ayuda de El gasto de guerra y defensa de la tierra de las ynvasiones de El enemigo, y que su Señoria. Rezivio El

teztimio de lo Acordado y Prometio responderia por escrito, para lo qual mando A d.n fra.co merlo Escriv.o p.o y de Govierno, lo Executase. Y en este estado se presento d.n Juan Venito Gonsalez. Con El titulo de Rexidor expedido Por El S.r Gover.r y Cp.n Gen.l; de esta Ziudad Su fha. la de Veinte y siete de febrero de este Año. y enterados de El dho. titulo hiso El Jura.to Acostumbrado en manos de d.n; Miguel Geronimo de esparza, y A su Cumplimiento dixo si Juro y Amen Con lo qual quedo resivido Al Uso y exersisio de el tal cargo. Y luego Se dio razon por mi el Presente escriv.o Aver entregado El exorto, que este Cavildo Yso A la Señoria de El Yltre. cavildo Eclesiaztico Sobre los Asientos. cuya entrega yse Al Secretario, de dha. Iltre.. S.ria; Y luego Se leyo la respuesta que dio d.n Juan de Bargaz en El Acto de la Notificasion, en orden A las Personas que le Prestan los onse mill cueros. Para Acabar la Carga de Su navio que es d.n Joseph Viene nuebe mill. y d.n Pedro de lea, le tiene ofresido dos mill. con cargo de reintegro. Una y otra partida. Cuya Notisia da para que en Virtud de la lisensia q.e le es consedida, Anterior Pueda Conprarlos despues de la yda de Su navio. y se confirio sobre ello. y Acordaron se transfiera Para, otro, Acuerdo. Y luego se leyo Un pedimento. Echo por d.n; Juan de Eguia repitiendo el Pedir lisensia, Para conprar seys mill cueros y mas. Para reyntegrar A d.n Joseph turriaga el Prestamo que le yso, para la carga de El Navio. Nra. S.ra de los Milagros. Y lo demas que de dho. Pedime.to consta; y Se transfirio Para otro Acuerdo Con lo qual y por Ser tarde se serro este Acuerdo Al que no currio d.n Juan de la Palma por desir Yba A topar Un Amigo. d.n Pedro Samudio por no Averlo Allado Para sitar d.n luys Xilez Por enfermo—y lo firmaron de que doi fee—

Recevim.to de Rexidor.

(f. 138 v.)

(f. 139)

Alonso Garsia de Zuñiga.—Juan De Salinas.—Antonio de la Torre.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel

de Esparza.—Miguel de Zubiria.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.— Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cavil.°

CABILDO DEL 16 DE MARZO DE 1751

(Foja 139 del libro original)

Acuerdo de 16 de Marzo de 1751

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima Tinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A diez y seys de Marzo de mill setesientos sinq.ta Y Un Añ.s, El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximien.to de Ella A' saver los S.res d.n Alonso Garsia de Suñiga : y d.n Juan de Salinas Alcaldes Ordinarios. d.n Miguel Geronimo de Esparza, d.n Juan Miguel de Esparza : d.n Miguel de Suviria, d.n Juan de lesica. d.n Domingo Gonsalez. y d.n Juan Venito Gonsalez Rexidores estando Asi Juntos y congregados A tratar y conferir como lo an de uso y estilo Sobre las cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y sus Avitadores=Y luego se trato en orden A lo transferido en el Antesedente, Sobre la lisensia que Pide d.n Juan de Eguia, Para conprar sinco mill y mas cueros, para reintegrar A d.n Joseph turriaga los que le presto Para la carga de Su fragata nonbrada Nra. S.ra de los milagros. Y Aviendose conferido sobre Ello ; de comun Acuerdo Dixeron que en Atension A que d.n Juan de Eguia nunca yso constar en este Cavildo el permiso que tubo de Su Mgtd. para cargar su Navio de cueros, no a lugar A la licensia que pide, para la compra de ellos, para el reintegro que dise tiene que Aser A d.n Joseph turriaga, y guardese lo Acordado sobre el Asunto : Atendiendo, Asi A lo expresado, como A

(f. 139 v.)

Sobre la lis.ªsia que Pide d.n Ju.n de Eguia Para Aser cueros y pagar A d.n Joseph turriaga.

(f. 140)

que nunca pidio lisensia, ni menos yso constar el contrato que dise hiso con El expresado d.n Joseph turriaga. (A Ecepcion de el S.r d.n Domingo Gonsalez que Dixo q.e en Atension A no aver desfrutado Su permiso d.n Juan de Eguia, sino por Via de prestamo, que le yso d.n Joseph turriaga es de sentir se le conceda la lisensia presediendo Primero El que Aga constar A este Cavildo los ynstrumentos concernientes A esta materia Y luego Se trato En orden A la Respuesta que dio d.n Juan de Vargas de las Personas que le prestan los cueros, que Son d.n Joseph Viene. nuebe mill y d.n Pedro de lea, le tiene ofresido buscar, dos mill., y Aviendose conferido sobre su Asumto Unanimes y conformes Acordaron que en Atension A que d.n Joseph Viene tiene ya cumplida la carga de Su rexistro, El que despacho. y que los cueros que le ofrese prestar son demasia de Su permiso. Se le Obligue A d.n Joseph Viene se los Venda. quedando este Cavildo, obligado A que en caso de tener derecho dicho Viene A tener los cueros envarracados consederle, lisensia Al expresado d.n; Juan de Bargaz para que los pueda conprar = Y luego Se trato en orden A que Estando ya cerca el cumplimiento de el remate, de el Año, de las carretas, Se Saque A Pregon. Asiendose El remate en el mejor Postor, con la presisa obligasión de que Solo A de cobrar de las carretas que entraren A la Ziudad de Abasto. Y A las que Vienen de las Provinsias de fuera Arreglandose, Al Acuerdo, donde leyo, la rebaxa de El material. y se Acordo que Asi Se execute. Para lo qual se diputaron A los S.res d.n Alonso garsia Alcalde. y d.n Miguel de Suviria Procurador y Rexidor = y que Para El Ajuste y rrebaja que se le A de Aser A d.n Pedro de la Gama rematador de el Año Pasado, corran con El los s.rs diputados a el mes, d.n Juan de la Palma: y d.n Miguel de Esparza = Y luego Se leyo la Providensia dada Por el S.r Gover.r y Cp.n Ge.l sobre el Pedime.to Echo Por El s.r Procurador Ge.l, en orden, A las quatro plazas que Se pidieron, A la Señoria O los Sueldos de ellas,

Y luego se Acordo sobre la respuesta de d. Juan de Bargaz en orden Al Preztamo de cueros.

(f. 140 v.)

(f. 141)

de cada conpañia Para Ayuda de los gaztos de guerra en defensa de la tierra que la ostilisa el Yndio enemigo : y Se Acordo que de los Autos sobre el Asumto Se de teztimonio, para remitir A la corte. Y luego Se trato en orden A que Aviendo exortado, segunda Ves A la Señoria de el Yltre. Cavildo, Sobre la extensión de Asientos, en la Yglesia Cathedral, para este Cavildo, y no Aver respondido cosa Alguna sobre Ello ; se Acordo que por Ultimo y perentorio se buelba A exortar tercera Ves, Y En Vista de lo que respondiere o no, tomara Este Cavildo resolusión ; para executar lo que convenga = Y luego se Leyo Un pedime.to echo por d.n Pedro de lea Al S.r Gover.r por el que Pide (f. 141 v.)
A su Señoria lisensia Para conprar los cueros que necesitare para cargar Sus dos navios, Nombrados Nra. S.ra de la Concepcion = y tartana. Nombrada San Antonio y lo demas que de dho. Pedim.to consta. El que fue remitido, Por Su S.ria A Este cavildo—y enterados de El contenido de dho. Pedime.to, Se transfirio para otro Acuerdo. Con lo qual y por Ser tarde Se serro este Acuerdo. Al que no concurrieron los S.rs d.n Juan de la Palma, Por enfermo. d.n Pedro Samudio Por no Averlo Allado para Sitar = y d.n luys Jilez por enfermo y lo firmaro.n de que doi fee

Alonso Garsia de Suñiga.—Juan De Salinas.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Miguel de Zubiria.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cavil.°

CABILDO DEL 24 DE MARZO DE 1751

(Foja 142 del libro original)

Acuerdo de 24 de Marzo

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de San.ta Maria de Bue.s Ayr.s A Veinte y cuatro de Marzo de mill setesientos sinq.ta Y un Años. El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximi.to de ella A saver A saver El S.r d.n Alonso Garsia de Suñiga Alcalde Ordinario. d.n Miguel Gerónimo de Esparza : d.n Juan Miguel de Esparza. d.n Miguel de Suviria : d.n Juan de lesica : y d.n Juan Venito Gonsalez Rexidores estando Asi Juntos y Congregados como lo an de Uso y estilo A tratar y conferir sobre el Vien Pro y Utilidad de esta Republica y sus Avitadores. en cuyo estado se trato sobre lo transferido. A lo que el S.r Govern.r y Cp.n Gen.l ; espone por decreto, de Nuebe de Marzo de este Año Al Pedimento de d.n Pedro
(f. 142 v.) de lea sobre la pretension de lisensia para cargar de cueros El Navio Nonbrado Nra. S.ra de la Concepcion : y tartana Nombrada San Antonio que con permiso de Su Mgtd. se allan surtos en este Puerto, El que rremitio A este Cavildo para que por medio de El Procurador Gen.l de esta Ziudad esponga lo que se le Ofreciere, A este Cavildo. y enterados, de el contenido de El dho. Pedimento rremitido. De conun Acuerdo dixeron : en primer lugar que El Abuso y deshorden que Asta Aora A avido en franquearse licensias para q.e los capitanes de Rexistros Agan cueros A reducido a tal estremo A esta Republica que Se alla cuasi exausta de Ganados. Suviendo A tanto grado la necesidad, que ya no se encuentra quien quiera dar Avasto de carne, A esta Ziudad, como es Publico y notorio y consta A su Señoria de modo que A sido nesesario conpeler por rigor de Justi-
(f. 143) sia A los estansieros A que traigan ganados, A Ella Y con

todo eso muchos dias de la Semana no Se merese este Prinsipal Sustento. en cuya Yntelijensia y por que no Se experime.te Una total Ruina como la que se lamento con la destrusion de El casi ynumerable Ganado de la Otra banda solo por Semejante desorden, se devia negar de todo Punto la lisensia para Matansas y Coranbre ; en segundo lugar Dixeron que rrespecto de que estaba prevenido por Sedulas de Su Mgtd. que este Cavildo tiene manifestadas A su señoria que las facultades Para Coranbres Sean y Se entiendan conforme A las providensias y precausiones que tiene dadas dho. Cavildo para Obiar los desordenez sobredichos y los robos que frecuentemente Se executan ; No puede Permitirze en manera Alguna que se baya contra estas ni en Otra forma que la que tiene Acordada y premeditada este Cavildo. Como que es de Su primera Obligasion : en tercer lugar Dixeron que tenga pre- (f. 143 v.)
sente Su Señoria que d.n Pedro lea y su conpañia An sido la prinsipal causa Asi de los Abusos que Se an yntrodusido sobre esta Materia como de los desordenes que Se an esperimentado, porque Aviendo carga.do Su primer Navio con todos los Cueros que Admitia Su buque remitieron despues por la Via de la colonia con d.n Pedro de el Cano treinta y Un mill quinientos treinta y dos cueros ; Por la misma Via despacharon con d.n Joseph de Castro Veinte y Un mill seys sientos cuarenta y cuatro. y en El Navio Nombrado la Asia remitieron Seys mill, y Ultimamente en Su Navio Nombrado la lidia despacharon tanvien la porsion de cueros que Admitia de modo que en solo sus dos Navios El fuerte y la Vidia se regula Aver envarcado sobre cuarenta Mill cueros, y los envarcados por la colonia. y en El Navio El Asia, son sinquenta y nuebe mill siento Setenta y seys de Suerte que Unas y otras partidas conponen
la cantidad de Nobenta y nuebe mill siento setenta y seys. (f. 144)
que solo estos suxetos An extraido siendo digno de notarse que los que se rremitieron por la Via de la Colonia y en El Asia Se fabricaron no solo no Arreglandose, sino con-

traviniendose expresamente A las providensias de este Cavildo, sin darle notisia y lo que es mas sin que conste tener los Susodichos, otro permiso de Su Mgtd. que El de poder Aser cueros para Sus Navios ; y A vista de tan desordenado exenplar los demas Rexistros An seguido las mismas guellas exediendo de Sus permisos Ocasionandose en todo los gravisimos perjuisios que los mismos, lea, y Arco rreconocen y confiesan ; y siendo estos los prinsipales Autores de esta Ruyna, no es ni puede ser puesto en rrazon que se les prefiera en la fabrica de cueros. ni aun El que se les
(f. 144 v.) permita en manera Alguna Asta que se vean las resultas Y Efectos de las providensias que Ultimamente tiene tomadas este Cavildo, para precaver los frecuentes y gravisimos daños, nombrando Como A nombrado dos de sus yndividuos, que reconoscan Por Si mismos las Asiendas de esta Jurisdicción los nombres de los dueños, y El numero de ganados, que cada cual poco mas o menos tiene Con lo demas que paresiere Conveniente : Ultimamente Dixeron que Solo, proponer lo susodicho El que se les permita Nombrar Guardas Aunque Gen.lmente los pensamientos no son punibles en este caso devieran Serlo por q.to Se rreconose que esta yntension Aunque Palida con El Selo de el Vien publico y de rremediar los males Solo Se dirige Aumentarlos, mirando A su propia Utilidad, Con manifiesto detrimento de la publica porque Una bez que se les concediese Semejante facultad los mismos comisio-
(f. 145) narios, Serian parsiales Suyos. como nonbrados A su Satisfacción y los que con Autoridad de Juezes executarian mayor matansa. Ni como puede persuadirse que nombrando tales comisionarios Se rremediarian los desordenes quando Al mismo tiempo confiesan que Aviendose Valido de este mismo medio, Asi, este Cavildo Como Su señoria. y sin envargo de el selo y Vijilansia que en Uno y otro, reconocen no A sido Vastante para remediarlos. Acaso tendran mayor Asierto los Susos dichos En el Nombramiento O mayor selo y Vijilansia que Aquellos A quienes

por rason de Su Ofisio yncunbe y de quienes no puede presumirse que por Sus fines e yntereses particulares dexen de poner todo El devido conoc.to Sierto es que no ; y siendo esto ynduvitable tanvien lo es que la expresada propuezta es por todos titulos deprabada y por eso Antes digna de castigo que de Atension Alguna por lo q.l Suplicaban A su Señoria Se dignaze Serrar las puertas A pretension Semejante y dejar que este Cavildo Use de sus facultades y prosiga en las providensias que tiene dadas, Sobre este particular para dar de todo cuenta A Su Mgtd. como Asta Aora lo a practicado ; para cuyo Efecto El presente Escriv.o sacara testimonio de este Acuerdo, para entregar A Su Señoria, (y otro para Agregar A los Autos, que Se rremiten A España y dexara copia de El escrito presentado Por los dichos d.n Pedro de lea y d.n Manuel de El Arco, y Su proveido. en publica forma y manera que Aga fee— A cuya Continuasion Se pondra copia de este Acuerdo. Y en este estado, se trato en orden A la respuesta que dio El S.r Gover.r Y Cp.n Gen.l, por Su Auto de nuebe de El corriente, Sobre las quatro Plasas o El sueldo de ellas que Se le pidio por este cavildo, para Ayuda de la Paga de las dos conpañias que esta Acordado se crien para resguardo de las fronteras de esta Jurisdiccion que las Ostilisan los yndios Varbaros. Sobre lo qual Acordaron, que respecto de no tener la Ziudad, medios, como costear Jente a Sueldo, Como tiene Acordado, por Ser El Unico, y mas conveniente medio para refrenar y precaver las dhas. Ostilidades de los expresados Yndios, y que los Arvitrios que tiene discurridos no son sufisientes ni estan en execusion, Asta la resulta de su Mgtd. A quien Se da cuenta de todo ; Se Aga Cavildo Avierto y que para El se siten las personas y cavos prinsipales que paresieren mas necesarias y convenientes para que con concurso, y parezer de todos Se discurran y Acuerden los medios mas proporsionados, y condusentes Al remedio de las Presentes nesesidades : y que se les de testimonio A los S.rs diputados para las preten-

(f. 145 v.)

(f. 146)

siones y negosios de la Corte. de lo que convenga, y echaren de ver dhos. diputados, se necesita de El Acuerdo de
(f. 146 v.) Ocho de febrero de este Año, de El pedimento, o de lo que de el nezesitaren, presentado por El S.r Procurador Ge.l; y de El Auto de El S.r Governador, sobre dhos. Asuntos— Y luego Se leyo El exorto, que Se Ase A la S.ria; de El Yltre. Cavildo Eclesiaztico sobre la extension de El Asiento que Es El tercero. y Acordaron que se lleve Al S.r Governador para que como caveza de este cuerpo le firme y luego lo firme este Cavildo, con toda brevedad—Por lo que Urje. Y luego Se leyo Un Pedime.to Echo por d.n luys Jilez por El que Viene Asiendo dejasion de El enpleo de Rexidor, representando las enfermedades que padeze, Y lo demas que de dicho Pedime.to, consta y Aviendo sido Oydo. de comun Acuerdo dixeron que Atendiendo A las razones que representa y que estas Son Justas se le Admite la dejasion y que para que este Cavildo Pueda nominar otro
(f. 147) suxeto, se Aga Saver Al S.r de el tribunal de Re.l Asienda para que se saque A pregon El dho. enpleo. para sino uviere postor A favor de El R.l Erario, Se, Acuerde sobre dho. Nonbramiento. Con lo qual y por Ser tarde Se serro este Acuerdo, y no concurrieron A El, El S.r d. Juan de Salinas. d.n Jun. de la Palma por no poder Venir segun lo Avisa El Portero. y d.n Pedro Samudio, por no Averlo Allado para sitar y d.n Domingo Gonsalez por Andar Ocupado, en su Ofisio de fiel, executor—y lo firma.ron—

Alonso Garsia de Zuñiga.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Miguel de Zubiria.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.o y de Cavil.o

CABILDO DEL 26 DE MARZO DE 1751

(Foja 147 vuelta del libro original)

En la Ziudad de la Santi.ma Puerto de Sa.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Veinte y seys de marzo de mill setesientos sinq.ta Y Un Años, los S.rs de El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximito de ella A saver, los Sr.s d.n Alonso Garsia de Suñiga Y d.n Juan de Salinas Alcaldes ordinarios d.n Antonio de la torre Alguasil mayor = d.n Miguel de Esparza = d.n Juan Miguel de Esparsa d.n Miguel de Suviria = d.n Juan de lesica = Y d.n Domingo Gonsalez Rexidores. Estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir Como lo an de Uso y estilo Sobre las Cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y sus Avitadores en cuyo estado dio parte El portero, Como El Secretario de El Yltre. Cavildo Eclesiaztico estaba A la puerta y Pedia lisensia Para entrar y Aviendola Consedido, entro Y dandole Asiento despues de El S.r Alcalde de Primer Voto, de parte de dha. S.ria de dho. Cavildo Eclesiaztico: Yso notorio A la Señoria de este. Como, Aviendo llegado A esta ziudad, El S.r Canonigo, Arzediano d.n Pedro Rodriguez, de la de Cordoba de El tucuman, Con poderes Sufisientes de El Yltru.no s.r opbo. de Aquella diosesis Para la condusion, y rregreso de las Madres Monjas, Cathalinas que Vinieron A la fundasion de este. que son, la Madre Cathalina de San Laurel, quien Se Allaba de Priora Actual de este dicho Convento = la Madre Jetrudes de Jhs., de Jhos., Con todo lo demas que dechos dezpachos, cartas y disposisiones obedisimientos que a Ellos yso la Señoria de dho. cavildo de esta Ziudad Eclesiastico Y lo demas que consta. Enterados, los s.res de Este Ayuntamiento de comun Acuerdo. Dixeron que este Cavildo quedaba Enterado de Su contezto

Acuerdo de 26 de Marzo

f. 148)

(f. 148 v.) y. Para que A dhas. Madres Monjas Se les Agradezca por parte de esta Ziudad, El Venefisio que A rrecivido, en el ynmenso trabaxo que An ynpedido, desde El Prinsipio de la fundasion de Este Convento. y los exenplares documentos y enseñansa en que dexan ynstruidas A las que en el quedan, Al mayor Servisio de Dios Nro. s.r Utilidad, y provecho, de esta republica. Se diputaron A los Sr.rs d.n Juan de Salinas. Y d.n Miguel Jeronimo de Esparsa. Y Para que guardando toda Urbanidad y buena correspondiensia no se Eche menos, lo que este Cavildo deve Aser Se diputaron A los s.rs ; d.n Alonso Garsia d.n Juan de Salinas. Alcaldes ordinarios d.n Miguel de Esparza : y d.n Juan miguel de esparza, para que Aconpañen A dhas. Madres, en dicha despedida Asta los extramuros de Esta dha.

(f. 149) Ziudad = Y luego Se leyo Un pedimen.to Echo por El S.r d n Domingo Gonzalez en El que Viene Asiendo representasión, de que Allandose con Animo de Pasar, A los Reynos de España, y no pudiendolo executar Sin que Primero para Ello se le conseda lisensia Por este Cavildo, por dho. Pedime.to ; la Viene solisitando. y enterados de su contenido. de comun Acuerdo Dixeron Se transfiera para otro Acuerdo, respecto de que A este tienpo llaman Al S.r Alcalde de Primer Voto por Una Averia que A susedido, Con lo qual se cerro y no concurrieron A El, los S.res d.n Juan de la Palma, d.n Pedro Samudio y d.n Juan Venito Gonsalez por enfermo y lo firmaron de que doi fee—

Alonso Garsia de Zuñiga.—Juan De Salinas.—Antonio de la Torre.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Miguel de Zubiria.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p. y de Cav.°

CABILDO DEL 30 DE MARZO DE 1751

(Foja 149 vuelta del libro original)

Acuerdo de 30 de Marzo de 1751 a.°

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta. Maria de Bu.s Ayr.s A treinta de marzo de mill setesientos Sinq.ta Y Un Años, El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella A saver, los S.rs d.n Alonso Garsia de Suñiga = y d.n Juan de Salinas Alcaldes Ordinarios d.n; Antonio de la torre Alguacil mayor; d.n Miguel Geronimo de Esparza = d.n Juan Miguel de Esparza = d.n Miguel de Suviria d.n Juan de lesica = y d.n Domingo Gonsalez Rexidores estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo an de uzo y estilo Sobre las cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y Sus Avitadores. En cuyo estado se trato en orden A lo transferido en El Antesedente sobre la lisensia que Pide d.n Domingo Gonsalez Rexidor de este Cavildo para Partirse A los Reynos de España. y enterados de El Contenido de dho. Pedimento. de comun Acuerdo Dixeron, (f. 150) Se le consede la lisensia que Pide con termino de dos A.s, Para que henprehenda El Viaxe que yntenta Y luego dieron rason dos S.rs diputados, Para el rremate de las carretas, como se Avian Practicado las tres Almonedas Prevenidas y que Se avia echo El rremate, en Antonio Pellisa, por termino de Un Año, en Mil y tresientos pesos, Con la condision de que Avia de Pagar la mitad decho Arrendamiento, A la mitad de el Año. y la Otra mitad, Al cumplimiento de el y que Solo Avia de cobrar de las carretas que entran de Abasto, y de las que Vienen de las Provinsias y Ziudades de fuera. en la misma forma y manera que Se Acordo quando Ynposo dicho derecho. enterados de El contenido de dha. rrason. Se Aprovo, Por este Cavildo.

el dho. rremate y Acordaron que por Mi El Presente escriv.° se de Una sertificasion de El dho. Remate, con toda distinsion y claridad, El que Se Agreegara, Orijinal Al
(f. 150 v.) ynforme que Se ase A su Mgtd. sobre Propios: Y luego Se leyo Un memorial presentado, por d.n Domingo Pellisa Mayordomo de esta Ziudad. Con las Cuentas que A dado d.n Agustin Garfiaz de la recaudasion de El derecho de mojon Pertenesiente A esta Ziudad. y Acordaron se de traslado de dho. memorial Al S.r Procurador. Y luego se Yso manifiesto la respuesta dada por la S.ria de El Iltre. Cavildo eclesiastico que da en treze foxas, Al segundo exorto que este Cavildo le A Echo Sobre El Asiento En la S.ta Yglesia y siendo tan lato, y Por tarde no se pudo leer Se transfirio para Otro Acuerdo = Y luego Se trato Sobre El turno de la Vara de fiel executor que en orden A que se le tiene Consedida lisensia Al S.r Rexidor d.n Domingo Gonsalez, para Aser Viaxe A España, quien Al presente
(f. 151) la tenia y Allarse enfermo d.n Juan Venito Gonsalez A quien le Conpetia por cuyas causas y Arreglandose este Cavildo. A la Re.l ordenansa que es la tersera de las Estatuidas para esta Ziudad. le toca, El Uso de dha. Bara Al Rexidor d.n Juan de la Palma lovaton. quien segun se alla ynformado este Cavildo, se fue, oy dia. de los portales de estas cazaz Sano y bueno, por lo que y Aviendosele mando recaudo, Con El Ministro Juan Gaitan dos Veses, sobre que concurriese A Cavildo, A rresevirse de dha. Vara. y mandar desir Se Alla enfermo y que A El no le toca la dha. Vara. Se Acordo. Se le notifique A dho. d.n Juan de la Palma que Pena de sinq.ta Pesos Concurra mañana treinta y Uno de El Corriente, A las nuebe de la mañana A rresevirse de la dha. Vara. Cuya multa es Aplicada en la forma ordinaria. Y que El presente Escriv.° no le Admita respuesta. y en el ynterin, que la bara la traiga d.n Domingo Gonsalez. Y lue se leyo Un pedimento echo por Miguel Albarez, por el que Viene. Asiendo Represen-
(f. 151 v.) tasion, de que d.n Joseph Peñalba le A envargado Noventa

cueros, que tenia cobrados de barios Suxetos que le devian en El Pare de El pergamino y que dho. envargo lo Avia Echo en Virtud de comision y los Avia remitido, trayendo el mismo la carta y cueros A su cuidado Y lo demas que de dho. Pedime.to consta. de el qual enterados. Acordaron Se de traslado Al S.r ; Procurador Gen.l ; y que este Juisio se practique y Siga Ante El S.r Alcalde de Primer Voto. Y luego se leyo Un pedime.to Echo por Domingo de Armaz en grado de Apelasion, de Una sentensia dada Por El S.r theniente Ge.l sobre Un Sitio. y enterados, de El contenido, Admitio Este Cavildo, la dha. Apelasion, si esta En tiempo, y para El conosimiento de Ella, Se diputaron A los S.rs d.n que lo son de El mes Para lo qual Se les Entregara los Autos para que en El termino prevenido se (f. 152) determine Con lo qual, y por ser tarde Se serro este Acuerdo, y no concurrieron A El d.n Jua.n de la Palma=d.n Pedro Samudio ; Y d.n Juan Venito Gonsalez. Por las Razones que Se An Expresado. Y lo firmaron de que doi fee—

Alonso Garsia de Zuñiga.—Juan De Salinas.—Antonio de la Torre.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Miguel de Zubiria.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.no p.o y de Cvid.o

CABILDO DEL 31 DE MARZO DE 1751

(Foja 152 del libro original)

En la Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A treinta y Uno de Marzo de mill Setesientos sinq.ta Y un Añs ; El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximie.to de ella A saver los S.rs d.n Alonso Garsia de

Acuerdo de 31 de Marzo de 1751 a.s

(f. 152 v.)

Suñiga = Y d.n Juan de Salinas Alcaldes Ordinarios—d.n Miguel Geronimo de Esparza d.n ; Juan Miguel de Esparza = d.n Miguel de Suviria = y d.n Juan de lesica Rexidores. Estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Sobre las cosas tocantes Al Vien Pro y Utilidad de esta Republica y sus Avitadores. En cuyo estado Se presen.to y leyo Un pedime.to, Echo por El Rexidor d.n Juan de la Palma ; Alegando, sobre El Acuerdo, que Ayer treinta de El corriente se le Notifico, con pena de sinq.ta pesos, que concurriese, A rresevir la Vara de fiel executor, que Por turno, le pertenesia. de cuyo contenido enterados, de comun
(f. 153) Acuerdo Dixeron se le pase Al S.r Theniente Gen.l El dho. Pedimento. para que en Su yntelixensia, se sirba su señoria Concurrir, A cavildo, Asi para la determinasion de dho. Pedimento como para todo lo mas que Se Alla, pendiente, y Ocurriere, en Adelante. Con la protezta de que por su falta no se ara ningun Cavildo y solo se Alla Pronto, A concurrir cada y cuando Su Señoria le site Con lo qual y por Ser tarde, Se serro este Cavildo ; Al que no concurrieron, d.n Juan de la Palma = d.n Pedro Samudio = d.n Juan Venito Gonsalez Por enfermos. y lo firma.ron de que doi fee =

Alonso Garsia de Zuñiga.—Juan De Salinas.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Miguel de Subiria.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.o y de Cvid.o

---

CABILDO ABIERTO DEL 1.° DE ABRIL DE 1751

(Foja 153 vuelta del libro original)

Acuerdo de 1 de Abril

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissi.ma trinidad Puerto de Bu.s Ayr.s A Primero de Abril de mill Setesientos sinq.ta y Un An.s El Muy Yltre. Cavildo Justi-

sia y Reximiento de Ella A saver los S.res Alonso Garsia de Suñiga. Y d.n Juan de Salinas Alcaldes Ordinarios. d.n Juan de la Palma lovaton = d.n Miguel Geronimo de Esparza, d.n Juan Miguel de Esparza = d.n Miguel de Suviria Y d.n Juan de lesica Rexidores, A q.e concurrio el S.r d.n Florensio Moreiras, Theniente Gen.l Y no concurrio El S.r Govern.r y Cp.n Ge.l Aunque fue sitado, quien dixo se acordase lo que Se tuviese por mas Conveniente, Al Vien publico, en El Cavildo Avierto para que Se le sito (f. 154)
A que no concurre Por Allarse Ocupado en el R.l servisio. y A este Cavildo concurrieron, El Mre. de Cp.n d.n Juan de Sa Martin = El theniente Coronel d.n Juan Fra.co Basurco = d.n Juan Gutierrez de Paz = y d.n Joseph Arroyo. Vesinos Practicos, y Asendados en esta Ziudad, y su Jurisdicción Pues Aunque fueron sitados ; d.n Nicolas de la quinta.na = d.n Joseph Arellano, El d.r d.n Joseph Andujar = y d.n Fra.co de herrera. No concurrieron ; en cuyo estado entro El S.r d.n Gaspar de Bustamante Alcalde Provinsial = Y luego = Propuso El S.r Theniente Ge.l, que en Atension A que, la Jurisdicción de esta Ziudad se Alla ynvadida de el Yndio enemigo que por todas partes de sus fronteras An Ostilisado Robado = y Cautibado = muchas Personas, y (f. 154 v.)
Asiendas. por lo que y Aviendose Puesto los medios mas convenientes y Posibles que An parasido en la defensa de ella, nunca se a Podido conseguir En el todo, su defensa Pues se esperime.ta que Aun en los tiempos Presentes. lo An Executado. y Aviendo discurrido Por mas Util y conveniente, para El dicho rresguardo y defensa de la dha. Jurisdiccion y de esta Ziudad ; El que se crien dos conpañias o mas si se pudiere de A sinq.ta Ombres cada Una, para que estas continuamen.te esten en Campaña, en defensa de dhas. fronteras y castigo de El enemigo Cuya Jente Arreglada, deve ganar sueldo competente, y no teniendo esta Ziudad fondos, con que Poder Aser El Pago A dha. Jente, que A de servir A sueldo, se Arvitre modo o (f. 155)
forma El que parzca mas conveniente y menos gravoso

Al Vesindario de esta Ziudad; Y su Jurisdiccion, para que cada Uno, contribuya. O como por mejor Se tubiere y Se Acordare; Y Aviendose conferido largo espazio, sobre la dha. Propuesta. y teniendo Presente que los medios que en Otro Cavildo se Avian Propuesto para este fin quedan sin Efecto por no Aver quien Arrende las Salinas; y no Aver convenido el S.r Govern.r en dar El ynporte de Cuatro plazas de las conpañias de tropa Arreglada que Se Allan diminutas—Dixeron, El S.r Mre. de Canpo d.n Juan de Sa Martin; d.n Juan Gutierrez de Paz = d.n Juan Fra.co Basurco y d.n Joseph de Arroyo que considerando la gravisima Urjensia de Ocurrir con toda Prontitud, A las Ynbasiones de los yndios, y que se establescan las referidas
(f. 155 v.) Conpañias se tiene por conveniente que de todos los cueros que se Vendan Paguen, medio real El Vendedor, y Un rreal El conprador y que por Su parte Voluntariamente ofrezen El medio real de cada cuero que Vendieren Por termino de dos Años, y proseguiran en Adelante, si lo Allaren por coveniente y la nesesidad fuere Urxente. Considerando, que por convenir esto Al Vien Publico concurriran A lo mismo los demas Criadores. y que si Alguno de los Criadores, remitiere por Su cuenta cueros Sin Venderlos sea Obligado, A Pagar El Re.l Y medio = y siendo Evidente que con El real y medio que Se a de dar de cada cuero no Ay sufisiente para lo que Se pretende. Propusieron El que cada tersio petaca, caxa baul, o caxon, A la Salida de Esta Ziudad Para las Otras Provinsias y Ziudades de estos Reynos Pague dos reales por cada Piesa el
(f. 156) carretero fletador, O dueño de carretas y lo mismo Se entienda en las mulas de Arria, que Salieren A Ecepcion de camas Petacas y posuelos, de rropa y demas Vastime.tos de Su uso. y Asimismo Se Pagara de cada tersio de yerba, y tabaco que Salieren de esta Ziudad, los dos reales = y Asi mismo propusieron que Cada persona O caveza de familia que Avitare caza, Cuarto tienda, O pulperia Pague Un Re.l cada mes Cuyas Propuestas Aviendo sido oydas

por los Señor.^{s} de este Ayuntamiento Acordaron Se transfiera su determinasion por Ser tarde para otro Acuerdo. Al que no concurrieron d.^{n} Pedro Samudio y d.^{n} Juan Venito gonsalez, Por Allarse enfermos. y Se serro este Acuerdo Y lo firmaron los Señor.^{s} yndibiduos y demas que An (f. 156 v.)
concurrido Al El de Todo Ello doi feee=

Florencio Ant.^{o} Moreyras.—Alonso Garsia de Zuñiga. —Juan De Salinas.—Gaspar de Bustam.—Ju. De la Palma Lobatton.—Mig.^{l} Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Miguel de Zubiria.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Ju.^{n} de Samarttin.—Juan Gutierrez de Paz. — Juan Fran.^{co} de Basurco.—Joseph Arroyo.—Ante mi : *Joseph Ferrera Fco.*—Escriv.° p.° y de Cavil.°

CABILDO DEL 3 DE ABRIL DE 1751

(Foja 156 vuelta del libro original)

Acuerdo de 3 de Abril.

En la Muy leal Ziudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Bu.^{s} Ayr.^{s} A tres de Abril de mill Setesientos Sinq.^{ta} Y Un Año. El Muy Yltre. Cavildo Justissia y Rexim.^{to} de ella, A saver los Señor.^{s} d.^{n} Alonso Garsia de Suñiga y d.^{n} Juan de Salinas Alcaldes ordinarios ; d.^{n} Miguel Geronimo de Esparza = d.^{n} Juan Miguel de Esparsa—d.^{n} Miguel de Suviria y d.^{n} Juan de lesica Rexidores, Estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo an de uso y estilo Sobre las cozaz tocantes, Al Vien Pro y Utilidad de esta rrepublica y Sus Avitadores = Con concurrensia de El Sr Theniente Genl en cuyo estado, Se trato sobre las respuestas dadas por El Yltre. Cavildo Eclesiastico Al segundo, y tercer exortos que por Parte de este cavildo Yso, A su Señoria, Sobre la esten- (f. 157)

(f. 157 v.) sion de Asiento en la S.ta Yglesia Cathedral. y lo demas que de dhos. Exortos consta. Acordaron, En Vista, de dhas. respuestas dadas Por El Venerable Cavildo y Govierno Eclesiaztico, sin guardar estilo como Se previno En El Ultimo Exor. y respecto de El despoxo que Padese este Cavildo de Su Posesion ymemorial de Sentarse en Un Cuerpo En la capilla mayor de la Catedral por la coartasion que se iso de dha. Capilla Sin concurso de El dho. Patron que es El Sr. Gover.n ni notisia de este Cavildo que era devida respecto de tratarse de novedad, en Su posesion y por rrequerirlo toda buena Politica rrazon y correspondensia y para que lo dho. Se rremedie y sesen los (f. 158) ynconvenientes y demoras que Prometen, las dilatadas relasiones y ponderasiones de dhas. respuestas que omiten por Superfluas Al punto que se trata y sobre que funda su derecho este Cavid.o de Su Antigua Posesion y costunbre y por tal no tener Arvitrio ni facultad Sin preseder las dhas. devidas formalidades para Aver ynobado la Capilla mayor que en todos Eventos es previlexiada y reserbeda Para la Re.l Persona y Sus Magistrados y pudiendose como en este cazo deve ser su estension conforme A la costunbre, en Sentarse ynnumero de capitulares, que El estatuto, o ley dispone este o no completo y con la desensia y modo corespondiente A su Autoridad, Se llebe (f. 158 v.) lo obrado Al S.r Gover.r para q.e de la Providensia que es devida y tiene pedida en Sus exortos, este Cavildo A que no A correspondido El Muy Yltre. Eclesiaztico pretendiendo que A Su costa conponga o estienda lo que dho. Muy Yltre. Eclesiastico A ser conpuesto o estrechado Ponderando para Su escusacion cresidos Gastos que expecifica deviendo graduarze los mas nesesarios Aun q.do fueze como dise ; que notorias Son las Urxentes nezesidades de esta Ziudad, Y El continuo desvelo con que Anda discurriendo medios y Arvitrios Para Sus Socorros Prinsipalmente en la Avierta guerra de los Ynfieles : y de Este Acuerdo Sacara El Pres.te Escriv.o, testimonio A la letra y Agregara

A los de la Materia y todo Se lleve por El Pres.te Escriv.o ; A dho. S.r Gover.r ; quien dara fee de Averlos entregado y (f. 159) que Sea con numerasion de foxas— —

Y Aviendose conferensiado sobre la nesesidad de estableser dos o tres conpañias, en las fronteras para la defensa de El Pays y Ocurrir A las Ostilidades de los yndios que frecuenteme.te las estan Inbadiendo, robando los ganados, matando y cautibando la Jente, y de los fondos nesesarios para Sustentar las expresadas conpañias pues no se alla otro medio de defender El Pais y Asi lo tienen tanvien considerado El s.r govern.r y Cp.n Gen.l de esta Provinsia y El Mre. de Canpo d.n Juan de Sa Martin Dixeron que Aunque Consideran la Urjente nesesidad, de este establesimiento y que para sostenerlo es menester Asignarle Algunos fondos y que por las mismas razones Se An establecido Conpañias Pagadas, en la Ziudad de Santa Fee Y en la de Cordoba, no obstante (f. 159 v.) Aviendo manifestado muchos de los S.rs Capitulares el deseo de Asegurar sus consiensias con dictamenes de teologos, en Orden A la ynposision de fondos, sobre los cueros que se conpran Para envarcar ; y los tersios que salgan de esta Ziudad Para otras partes, = Dixeron que se consultaze, Al S.r dean y los prelados de las Relixiones para si en Vista de la Urxente nesesidad que es notoria y no permite dilasion y en el ynterin se da Cuenta A su Magtd. Podran Aser, la referida ynposision que sirba de fondo Al establesimiento de las dhas. Conpañias Para lo que Se nombraron por diputados, A los S.res d.n Juan miguel de esparza y d.n Juan de lesica. A quienes se dara testimonio de este Acuerdo, y podran exponer la nesesidad y publica conveniensia de este Reximie.to ; Y luego se trato en orden Al (f. 160) nombramiento de diputados para la apelasion que A Echo, domingo de Armas, A Este Cavildo de la sentensia que dio El S.r Theniente gen.l, Sobre El Pleyto que sigue con contreras. y se nonbraron A d.n Juan Miguel de Esparsa ; y d.n Juan de lesica—

Y luego se trato, sobre la bara de fiel executor. A quien A de pasar respecto de de la Ausiencia de d.ⁿ domingo Gonsalez ; y Se tiene Acordado, y mando la resiviese d.ⁿ Juan de la Palma, = Dixeron que mediante por la dha. Ausiensiensia de d.ⁿ Domingo Gonsalez Recay El turno en d.ⁿ Juan Venito Gonsalez y este Allarze enfermo en cama Segun lo depoñen algunos señor.ˢ capitulares que le an Visitado y siendo la enfermedad, Uno de los motivos para escusarse de la bara de fiel executor Segun Se previene en la ordenansa tersera y por falta de El expresado d.ⁿ Juan Venito Gonsalez recae El turno en d.ⁿ Juan de la Palma quien Aviendo sido citado, y llamado para que Se
(f. 160 v.) rresiviese de la dha. Vara, no avia Concurrido, por cuyo motivo, En el Acuerdo de treinta de este mes, se le apercivio concurriese A rresevirse de la bara Pena de sinq.ᵗᵃ Pesos ; Dixeron que Se execute lo rreprevenido en el sitado Acuerdo = Y luego, se trato ; sobre que estando ymediata la S.ᵗᵃ ; Semana y por esta rrason Ser Presiso el que a todas las causas siviles, y executibas, Sesen En Sus cursos, Se de Punto A todas Ellas Se Acordo Asi Se execute, y por ser tarde se serro este Acuerdo, Al que no conconcurrieron d.ⁿ Juan de la Palma = d.ⁿ Juan Venito gonsalez por enfermo ; y d.ⁿ Pedro Samudio = *testado se le exorte Al S.ʳ gover.ⁿ y Cp.ⁿ ge.ˡ, como Avise Patron de dha. S.ᵗᵃ Yglesia y siudad enme.º rrepresentado*—Y lo firmaron de
(f. 161) que doi fee—

Florencio Ant.º Moreyras.—Alonso Garsia de Zuñiga. —Juan De Salinas.—Mig.ˡ Gerónimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Miguel de Zubiria.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.º p.º y de Cavid.º

CABILDO DEL 19 DE ABRIL DE 1751

(Foja 161 del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima Trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A diez y Nuebe de Abril de mill setesientos Sinq.ta Y Un An.s, El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximi.to de Ella A saver, El S.r d.n Alonso Garsia de Suñiga Alcalde ordinario—d.n Juan de la Palma lovaton. d.n; Juan Miguel de Esparsa. d.n Miguel de Suviria; y d.n. Juan de lesica Rexidores estando Asi Juntos y congregados Como lo an de Uso y estilo A tratar y conferir Sobre las cosas que Se Compran O Venden por mas o menos tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y Sus Avitadores. y luego Se trato, en orden A que Aviendose Pasado la Solemnidad de las Santas Pascuas, y por esta rason Ser presiso, El que Se de curso A las causas siviles y executibas, Se Abra Para Ello El Punto, Acordaron que así se execute = Y luego Se leyo Un Pedim.to, Echo por el S.r Procurador, En El que Viene disiendo, que El r.l de mojon que esta Su recaudasion Ál cuidado de d.n Agustin Garfias Se le quite dha. recaudasion y que El mayordomo de esta Ziudad corra con la cobransa, Para lo qual, se le Suplique Al S.r Gover.r que Asi como Se da Aviso, de todas las tropas que entran, de Vino y Aguardiente. Al Alcabalero, Se mande dar, Al Mayordomo tanvien para Su yntelixensia. y que los suxetos, que entraren Con dhas. Votijas, no puedan yrse sin Se lleban, Pase, de dho. Mayordomo; sobre lo que Se confirio, y Se Acordo, que asi se Execute = Y luego Se leyo Un pedime.to Echo Por Joseph Contreras soldado dragon, Sobre la Apelasion que ynterpuso Domingo de Armas de Una Sentensia que dio El S.r Theniente Gen.l Sobre Un

Acuerdo de 19 de Abrill.

(f. 161 v.)

Pedim.to de El Procurador, que sobre El mojon El Mayordomo.

(f. 162)

sitio y Nombramiento de diputados que para la dha. sentensia se nombraron. A los que viene recusando. y Visto. Acordaron nombrar por diputados, A los S.rs; d.n Miguel Geronimo de Esparza = y d.n Juan de la Palma : Y luego Se leyo Un memorial Presentado Por lorenso ortis Por
(f. 162 v.) El que dice que El Fiel Executor le conpelio A que conpusiese la calle que Expresa Su pedimento, y que le Ofrecio le pagaría, lo que Ynportase, y Yendose como Se ba A España no se le a Pagado que Se vea quien A de Satisfaserle. Acordaron ; que El theniente, de Alguacil Mayor, Aga que los Vesinos de la dha. Calle Aga que cada Uno—Pague A Prorrata lo que A cada Uno le corresponda. para lo qual El demante le dira, lo que Se le deve. y. siendo, lisita. la demanda luego les Conpelera A Ello, A dhos. Vesinos. Y luego Se trato en orden A que Aviendose Promulgado Vando, Con pena de Veinte pesos, o la que de el dho. Vando consta, y por El mandado El S.r Gover.r, que los Vesinos, de toda la Ziudad conpusiese Cada Uno, la pertenensia de Sus calles. lo qual no se a Executado en esta Calle Prinsipal que ba de la Plaza Al monasterio
(f. 163) de monjas cathalinas, Pues, Se allan Algunos Posos Yntransitables en Ella que Son, fren.te A lo de Pablo cordobes. Uno. y otro, en la esquina de d.n Joseph Monteros. y Acordaron q.e dho. Theniente de Alguasil mayor Vaya, y Aga conpeliendoles, A todos los Vesinos, cumplan Con lo mandado Por dho. Vando y de no les Saque las multas ynpuestas en el, dandoles para Ello Un breve termino = Y luego Se leyo Un memorial Presentado por d.a Josepha de Osorio, Pidiendo lisensia Para Aser cueros. y Sobre El Acordaron, que estando Proyvido El que los changadores, Puedan Aserlos, no a lugar, A lo que Pide Y luego Se leyo Un memorial Presentado Por El d.r d.n Carlos Joseph Vexarano, Por El que Viene, demandando lisensia para traer dosientos cueros de Novillos, y toros de los que A muerto en la Asienda de El Santuario de lujan,
(f. 163 v.) Para el gasto de la Jente, de dha. Asienda desde los tiem-

pos pasados. Sobre Ello Acordaron que Pueda traer los dhos. Cueros, Y que no los Venda ni lo pueda Aser sin dar Notisia A quien los Vende Para Su Yntelijensia = Y luego Se leyo Un memorial Presentado Por Pazcual Melgarejo, Por El que Pide lisensia Para matar dosientas cavesas de ganado entre toros y novillos ; so lo qual se Acordo que si quiere Aser dha. Matansa traiga A esta Ziudad El ganado. y Aqui la Pueda Aser y de otra Suerte. no la Aga = Y luego Se leyo otro memorial Presentado Por el S.rto May.or d.n Pedro de Azevedo. Para Aser Matansa de tresientos Toros, de los que tiene en Su Poder, y Se Acordo que Pueda Aser dha. Matansa con las Condisiones que se an consedido A los demas. Y luego Se trato en orden A que Se rresiba de la Vara de fiel executor El S.r d.n Juan de la Palma. y Se Acordo que Asi Se execute. (f. 164)
A lo que dho. S.r Dixo que Atento. A que Se le Notifico por El Presente Escriv.o Un Acuerdo, que se selebro El dia, tantos en que, Se le manda A Su mersed Se benga A rresivir de la bara de fiel Executor, en turno, respecto, de que Al que le toca, desirse, estar enfermo y Aunque esto mismo A Padesido Su merzed, no obstante, por Obiar, qualquiera discordia que Pueda Aver y como, Rexidor decano, en quien deven recaer las Varas por Ausiensia O enfermedad, de los que las Obtubieren, y rrecayendo. En El Rexidor d.n Juan Venito Gonsalez El turno, que se le Violenta Al Suplicante, Resiba, en ynterin y por modo deposito, que Se allare bueno dho. d.n Juan Venito Gonsalez Sin perjuisio de El turno que le Perteneze, despues (f. 164 v.)
de este, y omiso o denegandosele, por este Yltre. Cavildo, Oblando devidamente Apela, Para Ante la Re.l Audiensia de este districto, y pide, Se les den todos los teztimonios de los Acuerdos, que Sobre este Asumto, Se An Echo como tanvien de la Petision que Presento A Este Yltre. Cavildo y Auto de El S.r Theniente Ge.l, esto respondio. Y Aviendo sido oydo Por los S.res de Este Ayuntamiento lo que dho. S.r d.n Juan de la Palma, Expuso. Sobre El resivo

de la Vara. Aviendole mandado Salir A Su merzed fuera de El Ayuntamiento, Se trato, Sobre Ello. y Se Acordo,
(f. 165) que respecto de estar determinado, El que la Vara de fiel executor no tiene deposito Se rresiba de Ella en propiedad, y Se le consede la Apelasion que ynterpone, para lo qual Se le daran los teztimonios que Sobre El Asunto Pidiere. y Se le yso entrar y leer lo Acordado. y oydo por dho. S.r lo Acordado, Dixo que Por redimirse de qualquier Vexasion, Se rresive de la bara, y Seguia Su Apelasion. Con lo qual y por Ser tarde se serro este Acuerdo, Al que no concurrieron, El S.r d.n Juan de Salinas Alcalde Ordinario por estar enfermo. d.n Pedro Samudio Por no Aver sido sitado, d.n Mig.l Geronimo de Esparsa por enfermo
(f. 165 v.) y d.n Juan Benito Gonsalez, por lo mismo y Se rresivio de la bara dho. d.n Juan de la Palma. y dixo que En deposito Con El mismo Juramen.to que tiene Echo, y la resivio y lo firmaron de que doi fee=

Alonso Garsia de Zuñiga.—Ju. de la Palma Lobatton. —Juan Miguel de Esparza.—Miguel de Zubiria.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cavid.°

CABILDO DEL 5 DE MAYO DE 1751

(Foja 165 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima
Acuerdo de 6 de Mayo de 1751 a.s Trinidad Puerto de Bue.s Ayr.s A Sinco (1) de Mayo de mill Setesientos sinq.ta Y Un An.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella. A Saver los S.rs d.n Alonso
(f. 166) Garsia de Suñiga : Y d.n Juan de Salinas. Alcaldes Ordinarios = d.n Gaspar de Bustamante Alcalde Provinsial = d.n Antonio de la torre Alguacil Mayor d.n Juan de la

(1) El original está corregido.—(N. de la D.)

Palma lovaton = d.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza = d.ⁿ Pedro Samudio ; d.ⁿ Juan Miguel de Esparza = d.ⁿ Miguel de Suviria = d.ⁿ Juan de lesica Y d.ⁿ Juan Venito Gonsalez = Rexidores estando Asi Juntos y Congregados A tratar Y Conferir Como lo an de Uso y estilo Sobre las cosas tocantes Al Vien Pro y Utilidad de Esta Republica y Sus Avitadores = En cuyo estado Se trato, en orden A que Allandose, Ymediata la funsion de Corpus christi y Ser Presiso El que Se enrramen las calles. Se Agan Altares ; y Ayga Aquellas dansas Acostumbradas Se Confirio Sobre (f. 166 v.) Ello. y Se Acordo, que Se Execute en la Conformidad que Sea Executado, En los Antesedentes Añ.ˢ, que El s.ʳ Alcalde de Primer Voto corra con los Altares. y El S.ʳ de Segundo ; con las dansas = y El S.ʳ Alguasil Mayor Con Mandar enramar la ziudad = Y luego Se leyo Un pedimento Echo por d.ⁿ Juan Fra.ᶜᵒ Vasurco, Por El que suplica, Se sirba la Señoria de este Cavildo, diputar de Sus yndibiduos quien concurra A la mensura que Pretende Aser de Sus tierras que lindan Con El Exido de esta Ziudad, Para que no se perjudique Una, ni otra, Parte y que se nombre por parte de Este Cavildo Piloto de Su Satisfacción Se confirio Sobre El Asumto. Y Se Acordo que Para Asistir A la dha. mensura Se diputan A los Señore.ˢ d.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza. Y d.ⁿ Juan de lesica. quienes lo (f. 167.) son Para El reconosimiento de el Exido de Esta Ziudad. Y que A Ella concurra el s.ʳ Procurador, A quienes da facultad Este Cavildo, Para que Por Su parte nombren El Piloto o pilotos que les paresca necesarios y convenga. y que para todo Ello, lleben dhos. señores diputados, de Parte, de este Cavildo, El Escriv.° de el, y Se les da El Poder, nesesario Para que dha. mensura, en lo que no fuere faborable la contradigan O Aprueben, En lo que convenga. y que de ella el Presente Escriv.° Saque copia Autorisada Para que Se Alle en la caxa de tres llabes. y sirba de Norma Y luego Se leyo Un memorial Presentado Por d.ⁿ ; Ignacio de Chabarria ofresiendo dar sinq.ᵗᵃ

Pedim.ᵗᵒ de basurco Para Aser mensura de las tierra.ˢ lidenras Al exido.

Otro Sobre dar Abasto de corne chabarria

Reses cada semana Para El Abasto de esta Ziudad, y de
(f. 167 v.) dar la carne A dos reales El cuarto, Puesto en El Matadero. y en casa de El conprador Por tres. con la condision de que Se le den dos cuadras en deposito de El Exido Para Aser los corrales, y galpones nesesarios, para los cueros Sevo y grasa. y que no se permita El que otros yntroduscan Por Alto Reses, sino Aquellos que tengan licensia Para Ello—Sobre lo qual Se Acordo, que se le conceda la lisensia que Pide Para que Pueda Matar las Sinq.ta reses que Ofrese Para El Abasto. de Esta ziudad en la Conformidad que lo ofrece En Su memorial y que Para Ello Pueda Poblarse, en tierras de el Exido. Asiendo corral Y galpones. sin que por este Permiso, Sea Visto, El que este Cavildo, ni en deposito ni en otra manera Alguna le de las dhas. tierras Sino que luego que Se concluya la Obli-
(f. 168) gasión que Ofrese de la carne A de dejar libres y desenbarazadas las tierras que Ocupare en este ministerio. y Con la de que A de Pagar las dos Reses y El toro, que pertenesen, A esta Ziudad Al Respectivo. de lo que le Corresponda Sgun El establesimiento.

dezpacho de Theniente de Rey de d.n Marcos de la Rasabal

Y luego Se leyó Un R.l despacho Presentado Por d.n Marcos de la Rasabal, Coronel de Infantería de este Presidio Por el que consta, que Su Mgtd. le ase mersed, y le Nombra Por tal Theniente de Rey, de Esta Plaza. futurario Al S.r d.n Alonso de la Vega con Ausiensias y enfermedades Al gobierno de Esta Ziudad. El qual Aviendose leydo Se Acordo Se le tubiese A dho. S.r Por tal theniente de Rey, En la Conformidad que expresa Su despacho, y que Se le debuelba; Y luego Se leyo Un pedimento Echo Por Joseph Contreras Por el que Viene Recusando A los S.rs que estaban diputados para El Cono-
(f. 168 v.) simiento de la causa que Vino A Este Cavildo En grado de Apelasion de la Sentensia que dio El s.r Theniente Ge.l, Sobre El sitio que litiga, El dho. Contreras, con domingo de Armas, que fue El que Apelo y enterados. de El contenido; Nombraron A los Señores d.n Pedro Samudio

y d.n Juan Venito Gonsalez = Y luego Se leyo Un memorial Presentado Por El P.re Jaime Pasino de la Conpañia de thes. Pidiendo lisensia Para Sacar Cuatrosientas Bacas Para El Pueblo de San Jeronimo de Avipones. Y Aviendose conferido se transfirio Para Otro Acuerdo = Y luego Se trato en orden A la Vara de fiel executor y Su determinasion Se transfirió Para Otro Acuerdo. Con lo qual y por Ser tarde Se serro este Acuerdo. Y dhos. S.rs lo firma.ron de que doi fee. Al que no Concurrio, y lo firmaron doi fee. (f. 169)

Memorial de El P.re Jaime Pasino, Pidiendo lisensia Para Sacar quatrosientas Bacas Para El Pueblo de Avipon.s—

Alonso Garsia de Suñiga.—Juan De Salinas.—Gaspar Bustam.—Antonio de la Torre.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Pedro de Zumudio.—Juan Miguel de Esparza.—Miguel de Zubiria.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cavid.°

CABILDO DEL 10 DE MAYO DE 1751

(Foja 169 del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A diez de Mayo —de mill Setesientos sinq.ta Y Un Años El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella A saver. el S.r d.n Alonso Garsia de Suñiga Alcalde Ordinario de Primer Voto. d.n Juan de la Palma Lovaton. d.n Miguel Geronimo de Esparza : d.n Pedro Samudio : d.n Juan Miguel de esparza = d.n Miguel de Suviria : d.n Juan de lesica = y d.n Juan Benito Gonsalez : Rexidores estando Asi Juntos y congregados, A tratar y conferir sobre las Cosas tocantes Al Vien Pro y Utilidad de esta Republica y Sus Avitadores En Cuyo estado. Se trato Sobre lo transferido En Orden

Acuerdo de 10 de Mayo de 1751 a.s

(f. 169 v.)

Al memorial de El Padre Jaime Pasino. y Se Acordo no a lugar, A lo que Pide Atendiendo, A la Mucha escases que Ay de ganados Bacunos En la Jurisdiccion Aun Para
(f. 170) la Presisa manuntension de esta ziudad y que Asi se sele con gran Actitud, no salga ningun ganado Para fuera: Y luego se Acordo Sobre lo transferido en orden A la bara de fiel executor. y fue de comun Acuerdo que Pase la bara Al S.r d.n Miguel Geronimo de Esparza A ecepcion de El S.r d.n Juan de la Palma, que dixo q. Antento A aber Seruido la bara de fiel executor Por El tiempo que le faltaba A d.n Domingo Gonsalez A Causa de Averse Ausentado Para los Reynos de España, y Como, Consta Al tiempo de resivirse de dha. bara Sin perjuisio, de El turno que le tocaba, y, Oy, Allarse en este Ayuntamiento, bueno y sano, El S.r d.n Juan Benito Gonsales, A quien le perteneze dho. turno; Es de Pareser Se le Entregue la dha. vara para que la Sirba durante El termino de los cuatro meses Segun la Ordenansa tersera porque de lo
(f. 170 v.) Contrario Es tenerlo Por Ynbalido y Aserle desaire A dho. d.n Juan venito, y que de Este Acuerdo, se le de testimonio con su pareser que fue Este. lo qual Oydo por los S.rs; de Este Ayuntamiento, Acordaron Se le de El testimonio En la misma forma y manera que lo pide Con su parezer. y Agregandose Al dho. testimonio, los Acuerdos Anteriormente Selebrados, Sobre la dha. Vara y en particular, El de En q.e d.n Alonso Garsia de Suñiga siendo Rexidor y lo dexasion de la Vara. y El de, en que la tenia d.n Miguel de Suviria, El Año Pasado. Con lo qual dho. S.r; d.n Miguel de Esparza hiso El Juram.to Acostumbrado. en manos de El S.r d.n Juan de la Palma y A su Cumplimiento dijo
Carta Si Juro y Ame.n; y Se le Entrego la bara, = Y luego. Se
(f. 171) leyo Una carta de El S.r Governa.r, y cp.n Ge.l; Escrita A Este Cavildo, Su fha. la de siete de Mayo de este Presente Año por la que Su Señoria previene que Allandose El trigo, En El Presente mes A ocho pe.s fanega, Prudensialmte; O los logreros Pretenden, guardar El trigo. Para

Sobre la bara de fiel Executor.

que balga mas. y que rexistren todas las casas y toda la Jurisdicción y Se les Apremie, A todos, A ecepcion de los Eclesiasticos A que dexando cada Uno lo nesesario Para la manuntension, y para las simenteras Vendan todo lo demas, Para lo qual Salgan dos S.rs; Yndividuos. Al reconocimie.to de ello. y que lo lleven o traigan A la Plaza. y lo demas que de dha. carta Consta. Sobre lo qual Se confirio Y Acordaron, que por los S.rs diputados mensuales, Se pase Al S.r Governador y de Parte de Este Cavildo Se le diga A Su señoria, que dias A teene Este Cavildo determinado, (f. 171 v) Sobre El Asumto y que por Aver estado Enfermos los S.rs yndividuos, que fueron Para Ello diputados no sea Practicado, que luego tomara la providensia correspondiente. Y luego Se leyo Un memo Presentado Por d.a Mariana de la q.tana; En grado de Apelasion de Una Sentensia que A dado El S.r Theniente Ge.l; de El Pleito que A seguido Con d.n Joseph Fernandez Cornejo. Sobre cantidad de dineros. y Para Ello se admitio. y Se diputaron, A los S.rs d.n Fra.co Samudio. y d.n Juan Venito Gonsalez. Y luego Se leyo Un memorial Presentado Por d.a Paula de Sosa. y d.n Fra.co Rodriguez Pidiendo lisensia Para Aser Cueros, Y Acordaron no A lugar, respecto de lo Acordado Antecedente. Con lo qual y por Ser tarde, Se serro Este (f. 172) Acuerdo y lo firmaron de que doi fee

Alonso Garsia de Suñiga.—Jn. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Pedro de Zamudio.—Juan Miguel de Esparza.—Miguel de Zubiria.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.o y de Cavid.o

CABILDO DEL 22 DE MAYO DE 1751

(Foja 172 del libro original)

Acuerdo de 22 de Mayo (f. 172 v.)

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de Bu.s Ayr.s A Veinte y dos de Mayo de mill Setesientos sinq.ta Y Un A. El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Rexim.to de ella A saver los S.rs d.n Alonso Garsia de Suñiga. y d.n Juan de Salinas Alcaldes Ordinarios. d.n Miguel Geronimomo de Esparsa = d.n Miguel de Suviria = d.n Juan de lesica = Y d.n Juan Benito Gonsalez Rexidores Estando Asi Juntos y Congregados A tratar y conferir Sobre las cosas tocantes Al Vien Pro y Utilidad de Esta Republica y Sus Avitadores En Cuyo Estado. Entro d.n Juan Miguel de Esparza. Y luego Se trato En orden A que d.n fran.co Almandos, Alquilo las casas de este cavildo, Para El Situadista d.n Pedro Manrique y Aviendose Apeado En ella Solo la tubo. Ocho o dies dias Avitandola y Aviendose mudado de ella no A Pagado mas de El ynporte de los dias que la Ocupó. Escusandose A Pagar A lo (f. 173) menos. Un mes Segun Es Uso y Esta Reximiento, que Ai, Asi En esta Ziudad, Como En otras partes. de Estos Reynos. El que los Arrendatarios de casas, viban o no, En Ellas An de Pagar El Primer mes Sobre lo cual Se confirio y Se Acordo que respecto de Ser costumbre y Establesimiento Se Execute Así, y Se le Cobre Al dho. d.n fra.co Almandos, El mes Por Entero. A Ecepcion de El S.r d.n Miguel de Suviria que fue de sentir contrario. Y luego Se leyeron las dilijensias que Avian Practicado los S.rs diputados Para contar los cueros de las Barracas de El Riachuelo. y Aviendose Conferido Sobre ello, reconosiendo la demasia de cueros que Se allan en la Barraca de d.n Joseph Viene, A la cantidad, de que A dado cuenta por la Relasion

Jurada que Se Alla en los Autos. Acordaron Se le de Vista Al S.r Procurador para que Pida lo que Allare Por conveniente Y luego se leyo Un memorial Presentado por El (f. 173 v.) theniente Coronel d.n Juan fran.co Basurco, Por El que Viene dando notisia A Este Cavildo de que A determinado El que Vaya A la Campaña d.n; Antonio Gutierrez, Con Cuarenta Peones Armados, Asta la laguna de Palanten A Sacar El ganado que Ay En la Canpaña disperzo de los Rodeos de Barios Suxetos. Vesinos de la Jurisdiccion Criadores y lo demas que de dho. memorial consta de cuyo tenor Enterados los s.rs de Este Ayuntamiento de comun Acuerdo, Dixeron que Asi como lo expresa Asi mismo Se execute. que Pueda Salir dho. Gutierrez Con los Peones que manifiesta y Aser la recoxida de todos los ganados que Por los parajes que sita Se Allaren, y sin disipar ni distribuir ninguno de el lo Saque A la frontera de lujan, y (f. 174) parado Alli. Pueda sacar cada criador los toros. y terneras pequeñas que lexitimamente le pertenezcan, y todo lo demas, Se cuente. y se sepa con yndibidualidad El numero, que Ay. y El que perteneze A cada Vesino, Por su marca y señal. para que con esta formalidad Se traiga dho. Ganado Para El Abasto de esta ziudad y que A cada Uno de Sus dueños Se les Pague lo que le pertenesca luego que Sea muerto. Con cuya faccion y A cargo de dho. Cp.n Antonio gutierres Estara El dho. Ganado que A de Servir, Para Abasto quien Sera responsable A las fallas que en lo que se le entregase en luxan Se Experimentaren Aqui. y Para que todo lo expresado tenga El cumplido Efecto que por Este cavildo se Desea Considerando El Veneficio que de dha. faccion Se orijina Al Vien publico. Se le Confiere (f. 174 v.) la sufisiente y nezesaria Comision A d.n Gazpar de Buztam.te Alcalde Provinsial de la S.ta hermandad, para que Pase A la frontera de Lujan y Aga Se execute. Arreglado A Justisia todo El Contenido de El Expresado memorial sitando todo el Vesindario de Aquellos, Partidos para que de Esta Suerte ninguno tenga quexas Y sepa lo que le

perteneze. lo q.e Se pondra A continuasion de dho. memorial=Y luego dieron razon los S.rs diputados memsuales de la que Se les Avia Encargado Para El S.r Governador En orden Al Ausilio que Se le avia de Pedir A Su Señoria Para los S.rs Yndividuos que salen A canpaña A reconeser, El trigo, cueros, y lo demas que convenga Para El Abasto.

(f. 175) que Dixo El S.r Gover.r que estaba Pronto a dar dos soldados A cada Uno. y que Asi mismo daria Providensia para que El Secretario dieze Aviso de las tropas que entraren en esta ziudad. con caldos. Al mayordomo de ella para que cobre el derecho que le Pertenese por la mojoneria.— Con lo qual y por Ser tarde Se serro este Acuerdo. Al que no concurrieron d.n Juan de la Palma y d.n Pedro Samudio Por Enfermos. y lo firmaron de que doi fee⊢—Entre rengl.s ; Armados, vale :

Alonso Garsia de Suñiga.—Juan De Salinas.—Mig.l Geronimo de esparza.—Joan de Lezica Y Torrezuri. —Juan Benito Gonzalez.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.* —Escriv.o p.o y de Cavil.o

---

CABILDO DEL 7 DE JUNIO DE 1751

(Foja 175 vuelta del libro original)

Acuerdo de 7 de Junio

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima Trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A siete de Junio de mill Setesientos sinq.ta. Y Un Añ.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella A saver los S.rs d.n Alonso Garsia de Suñiga. Y d.n Juan de Salinas Alcaldes ordinarios. d.n Miguel Geronimo de Esparza=d.n Pedro Samudio d.n Juan Miguel de Esparza. d.n Miguel de Suviria. y d.n Juan Venito Gonsalez Rexidores Estando Asi

Juntos y Congregados, A tratar y Conferir Como lo an de Uso y Estilo Sobre El Vien pro y Utilidad de esta Republica y Sus Avitadores. En Cuyo Estado. Se leyo Un Pedime.to Y rrelasion Echo por d.n Domingo Yrasuzta y Orosco Por El que Viene Asiendo representacion A este (f. 176) Cavildo. lo conveniente que es A Su Magtd. y A esta Republica El que los Polvillos se Estanquen y ofresiendose dho. d.n Domingo Yrasuzta, A Poner Una Conpañia de Sinq.ta Ombres Armados A Su Costa Para rezguardo de la tierra. ofresiendo dar las fiansas sufisientes para El dho. Estanco. y que sea de los Polvillos de Su Mgtd. o de las personas que Con Su orden Puedan Venderlo. ofresiendo dar El que le costare la libra A cuatro pe.s A tres reales la onsa = y El que le costare, A cinco. El dar la onsa A cuatro. y Al que quisiere Caxon Para llebar Afuera. darlo Al costo. y A que tarro. con Aume.to de dose reales y lo demas que de dho. Pedime.to y relasion consta. Y Aviendose Conferido sobre El Asumto Acordaron Unanimes y Conformes (f. 176 v.) de que En Atension A lo Conveniente que Parece A este Cavildo ; Es la dha. Representasion que Ase El suplicante, y la oferta de los sinq.ta Ombres Armados. Por la Conzesion de El estanco de los Polvillos. Para El resguardo de las fronteras de Esta Jurisdision. Se le paze dho. Pedime.to y relasion Al S.r Governador Y Cp.n ; Ge.l ; Para que Su Señoria En vista de ello y de la Utilidad que resulta A Su Mgtd. y Al Vien Publico de Esta ziudad y Su Jurisdicion determine Su Señoria lo que Allare mas Conveniente : Y luego se leyo Un pedime.to y rea.l ordenes que Presento d.n Nicolas de el Valle Cap.n Y Mre. de El Navio Nombrado N.ra S.ra ; de la Concepcion y la fragata nombrada (f. 177) N.ra S.ra de Aransasu y la licensia que A dado El S.r Govern.r ; Para que Pueda Conprar los Cueros que necesitaren para dhos. Navios. y lo demas de dichos Pedimentos y ordenes Constan. y Oydo Se transfirio, Para Otro Acuerdo. Y luego Se leyo Un pedim.to Echo por El s.r Procurador Por El que Pide que los cueros q.e dn. Joseph Viene

Pedim.to de El S.r Procurador Sobre cueros.

=y d.n Manuel de Olivera Braga y Compañeros tienen enbarcados. con Esperanza de que les Vendran otros Navios, Aviendo Ya Cargado los suyos, y, remitidos, A Europa. y lo demas que de dho. Pedime.to Consta. Se Confirio y se transfirio Y luego Se leyo El titulo de Cp.n de Mar Y guerra que Su Mgtd. fue Servido conferir A d.n Joseph rayo y Ximenes. El qual fue leydo y enterados de El Acordaron se tenga Por tal Cp.n de Mar y guerra Y se le
(f. 177) v. guarden todas las onrras y demas que como tal deve Gosar y Se copie en El libro de titulos. Con lo Cual y por Ser tarde se Serro este Acuerdo. Al que no concurrieron los s.s; d.n Juan de la Palma. y d.n Juan de lesica por enfermos. y lo firmaron de que doi fee.

Alonso Garsia de Suñiga.—Juan De Salinas.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Miguel de Zubiria.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cvid.°

CABILDO DEL 2 DE JULIO DE 1751

(Foja 178 del libro original)

Acuerdo de 2 de Junio. (sic) En la Muy Noble y Muy leal Çiudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A dos de Julio de mill setesientos Sinq.ta Y Un An.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de Ella A saver los S.rs d.n Alonso Garsia de Suñiga. y d.n Juan de Salinas Alcaldes Ordinarios. d.n Miguel Geronimo de esparza=d.n Juan Miguel de esparza=d.n Miguel de Suviria=y d.n Juan Venito Gonsalez Rexidores=Estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Sobre las cosas tocantes Al Vien Pro y Utilidad de esta Republica y Sus Avitadores=

en cuyo estado entro El S.r d.n Juan de lesica Y luego se trato sobre lo transferido en orden A la lisensia de cuero que Pide d.n Nicolas de El Valle Cp.n Y Mre. de El Navio Nra. S.ra de la Concepcion y de la fragata Nra. S.ra de Aransasu. la que le tiene Consedida El s.r Govern.r y A presentado en este cavildo. en Virtud de las Reales ordenes. que Asimismo manifesto y Aviendose Conferido. Sobre Ello se Acordo. que se guarde cunpla y execute los Referidos Reales despachos en q.to A la conpra de Cueros. que esta parte solisita Guardando lo que este cavildo tiene dispuesto en Atension Al Vien de la Republica esto es que solo se conpren los cueros de las Reses que se mataren Para El Abasto en esta Çiudad y los de toro para los que tiene dada licensia este cavildo y esta Pronto A dar A los que Justamente la pidiezen Asiendose las Entregas por los Vendedores, Con yntervension de este cavildo para Su Govierno y por que la licensia de El S.r govern.r Parese Concede mas franqueza de la Referida. la qual si se Practica Se pone la Ziudad. en Riesgo de Padeser Una total Ruyna en El ganado Como se a Esperimentado ; se le aga A Su señoria Representacion la Resolusion q.e Se a tomado por este cavildo para la Conserbasion y Venefisio de la Republica y de las Cauzas que para ello An yntervenido, suplicandole se sirba de limitarla A los terminos de esta Por convenir Al Vien publico y que las dhas. Reales ordenes Pedimentos ; Auto y este Acuerdo A continuasion de El Pedimento se copien para los Efectos que Convengan Y luego se leyo Una carta Escrita Por El Cp.n d.n luys ysaurralde Comisionario de los Aroyos. escrita Al S.r Calde de Primer Voto. su fha. la de dies de Junio de este Año Por la que da cuenta que El S.r ; Theniente Gen.l de la Ziudad de Santa fee Remitio orden A sacar ganado Bacuno de la Jurisdiccion de esta Ziudad Con Una lisensia que El S.r Gover.r Avia dado Aora Cuatro A.s y lo demas que de dha. carta Consta = Sobre lo que se confirio largo espacio, y se Acordo que por diputasion Con la dha. carta

Sobre lo transferido En orden A la lisensia de cueros (f. 178 v.)

(f. 179)

Carta esc.ta de El comisionari de los Arro.s Sobre Saca de ga- (f. 179 v.)

y testimonio de este Acuerdo. se Aga Presente A su Señoria los graves ynconvinientes que se orijinan Al Vien publico de esta Çiudad, y Su Jurisdiccion. Semejantes Extracciones de ganado. clandestinas. Pues Aunque se Aya
(f. 180) dado la dha. licensia. No ay duda que siendo de tienpo tan atrasada; Abran con ella Estado Sacando lo que An querido, y los comisionarios de Aquel Partido consintiendolo, sin dar Cuenta Como se esperimenta Al presente, que solo por El dho. Ysaurralde, Se Save. que Su señoria mande retirar la dha. licensia y que por ningun modo se permita sacar tal ganado. lo qual Se an de executar Asi, Arreglado, A los ordenes Ultimamente dados por Su señoria En Virtud de lo que este Cavildo le a representado, Conveniente Al Vien publico y de que sino se ataxa semejante mal Pasara Adelante, la carensia de El Bastimento de la carne y peresera esta ziudad. Pues estos y otros desordenes son causa de que Al Presente en muchas Ocasiones falta Como se experimenta y que los comisionarios. de
(f. 180 v.) Aquel Partido Vaxen A esta Ciudad A dar su descargo de los motivos que An tenido para no Aver Ataxado estos desordenes. y que se les Apremie Al cunplimiento de Su
Carta de El S.r Go.r sobre El Abasto. obligasion = Y luego se leyo Una carta escrita de El S.r Gover.r Y cp.n Ge.[1], A este Cavildo, su fha. la de diez y nuebe de Junio de este Año Por la que Ase expresion de que la escases de El Pan le motiba A escrevir tersera Ves En orden A que se salga A aser escrutinio y Rexistro gen.[l] de todas las casas de esta Ciudad, para Saver El trigo que en ella Ay y se obligue A venderlo, y lo demas que de dicha carta consta. y Aviendose Conferido sobre El Asunto, Acordaron el que desde los Prinsipios A estado este cavildo. y esta sienpre procurando El Vien publico, y que
(f. 181) El Pan y demas Vastimentos no escasee y que Al presente se diputa Al S.r fiel executor, para que Salga Por toda la Ciudad, y Aga Escrutinio y Rexistro de todas Ellas. A ecepcion de las de los Eclesiasticos. y sepa la cantidad que Cada yndibiduo, tiene, para conpelerles A que lo Ven-

dan para El Abosto Para lo cual Se sirba Su Señoria Ausiliar, A dho. diputado Con Aquel que nesesitare = Y luego se leyo Un pedime.to Echo por d,n Pedro Garsia Pose por El que Se viene oponiendo A dar Abasto de carne A la ciudad Por termino de tres A.s con las Condisiones que de El constan. y se le dio trazlado Al s.r Procurador : Y luego se leyo Un Pedime.to de Presentasion de filiasion de yjosdalgos Echo por d.n Juan de Bargas Mathias El que se leyo y Enterados de El contenido de El y las Conzesiones y demas que Su Mgtd. le Ase en virtud de El Re.l dezpacho se Acordo se le tenga Por tal Al Expresado y sus desendientes Areglado A dho. despacho. y que Se copie en el el libro de titulos desde donde Consta Su pedim.to Con lo cual y por ser tarde se serro este Acuerdo. Al que no Concurrieron El S.r theniente Ge.l ; d.n Juan de la Palma = d.n Pedro Samudio = Aunque fueron sitados y lo firmaron de que doi fee =

Abastos

(f. 181 v.)

Alonso Garsia de Suñiga.—Juan De Salinas.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Miguel de Zubiria.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.o y de Cavid.o

CABILDO DEL 8 DE JULIO DE 1751

(Foja 182 del libro original)

En la M. N. y Muy leal Ziudad de la Santissima Trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A ocho de Julio de mill setesientos Sinq.ta Y Un Año. El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella. A saver los S.rs d n Alonso Garsia de Suñiga Alcalde ordinario de Primer Voto. d.n Juan Miguel de esparsa = d.n Miguel de Suviria = d.n

Acuerdo de 8 de Julio

Juan de lesica=y d.n Benito Gonsalez Rexidores estando Asi Juntos y congregados A tratar y conferir sobre El vien pro y Utilidad de esta Republica y sus Avitadores Como lo An de Uso y estilo En cuyo Estado se leyo la repre-
S.to Cueros. sentasion que se le Ase Al S.r Govern.r y Cp.n ge.l sobre la lisensia que A dado A d.n Nicolas de El Valle para que
(f. 182 v.) compre Cueros. Segun El Auto de Su señoria y enterados de Su Contenido acordaron se Copie, A continuacion de El testimonio de los Autos que se siguen en esta materia y por los S.rs diputados se le lleve A Su Señoria A quien Aran de Parte de este Cavildo la Suplica Conveniente. Y luego se leyo la respuezta dada Por El S.r Procurador Gen.l de esta Ciudad Al escrito Presentado Por d.n Pedro
Abasto. Garsia Poze sobre la obligasion de el Abasto. y se Acordo se le diese trazlado. Al dho. d.n Pedro Garsia=Y luego se leyo Un pedimento Echo por d.n Joseph Domingo de la torre Apoderado de d.n Juan Bautista Urquisu y los demas herederos de d.n Bruno Maurisio sabala govern.n que fue de estas Provinsias Por El que Viene Pidiendo q.e los cuatro mill pe.s que estan en poder de d.n luys Aurelio Sabala depositados sin que Aya dado fiansas los que Son
(f. 183) pertenesientes o para la paga de la Residensia de dho. S.r d.n Bruno y lo demas que de dho. Pedim.to consta de El cual enterados. Acordaron se de traslado A dho. d.n luys Aurelio, Savala quien respondera en que conformidad tiene dho. dinero : Y luego se confirio En orden A que conviene El que las caxas de El Archivo de los papeles de esta ziudad se pasen Al ofisio que Para este fin esta destinado que es El que tiene Puerta A la Sala. y que Asi la llave de dho. Ofisio, como los de la Sala Paren en poder de El escribano. y que los papeles de la Arca de trez llabez Se pasen, Al estante que Se a Conprado para Ello. y que sea Por Ynventario. y de comun Acuerdo Dixeron que Asi se Execute luego de contado y sin dilasion Alguna=Y lue-
S.to el Balcon. go Se trato En orden A que Estando El balcon, de Esta
(f. 183 v.) Ziudad tan malo y que Amenasa Ruyna Por estar las

maderas Podridos y ser presiso El que para la Mayor desensia de esta Ziudad se Aga balcon de fierro y que respecto de que d.n Juan Antonio de Zevallos, A rremitido dos Piesas de damazco y otros retasos Produto de los cueros que Se le remitieron Se benda lo nesesario de dho. damazco para Pagar El ynporte de dho. Balcon y Se Acordo que Asi Se Execute Atendiendo A las Rasones de Urjensia que Ay, y para Ello se diputo Al S.r Alcalde de Primer Voto con lo cual y por Ser tarde Se Serro este Acuerdo, Al que no concurrieron los S.rs d.n Juan de Salinas Alcalde ordinario=d.n Miguel Geronimo de esparza —d.n Juan de la Palma=y d.n Pedro Samudio Rexidores (f. 184) Aviendo sido sitados—y lo firmaron de que doi fee=

Alonso Garsia de Suñiga.—Juan Miguel de Esparza.—Miguel de Zubiria.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cavid.°

CABILDO DEL 14 DE JULIO DE 1751

(Foja 184 del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissi.ma trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A catorse de Julio de mill setesientos Sinq.ta y Un A.s, El Muy Yltre. Cavildo. Justisia y Reximiento de Ella A saver los Señor.s d.n Alonso Garsia de Suñiga=Y d.n Juan de Salinas Alcaldes ordinarios=d.n Miguel Geronimo de esparza=d.n Juan Miguel de esparza=d.n Miguel de Suviria=d.n Juan de lesica=y d.n Juan Venito Gonsales—Rexidores estando Asi Juntos y Congregados Como lo An de Uso y estilo A tratar y Conferir Sobre El Vien Pro y Utilidad de esta Acuerdo de 14 de Julio (f. 184 v.)

Republica y Sus Avitadores : en cuyo estado se leyo la
Abasto. respues dada Por d.n Pedro Garsia Poze En orden A la oposision de El Abasto de carne que Anteriorme.te tenia echa de la que se dio traslado Al S.r Procurador y Acordaron que se fixen Carteles, en las partes publicas dando notisia A todos la Postura que Ase dho. d.n ; Pedro Garsia, sobre El dho. Abasto, para que si uviere Algun Vesino que
(f. 185) Aga mejora en las Condisiones se presente para en Vista de la dha. Presentasion determine este Cavildo lo que se
Rason de diputasion Sobre sasa de ganado a de executar = Y luego El S.r d.n Miguel Geronimo de esparza dio rason de su diputasion En orden A que Aviendole entregado En Compañia de d.n, Juan de la Palma que fue tanvien diputado Para ello lo Acordado por este Cavildo, sobre Una carta que escribio El Cp.n luys de Ysaurralde Comisionario de El Partido de los Arroyos. dando cuenta de q.e de la ziudad de Santa Fee en virtud de lisensia de Su señoria estaban sacando ganado de la Jurisdiccion de esta. y que Su zeñoria Avia dicho daria Providensia =
Diputacion sobre El trigo— Y Asi mismo dho. S.r d.n Miguel geronimo de esparza dio rason, de que Aviendo Cunplido Con la diputasion que le yso de la Ynspeccion de El trigo que Ay en la Ziudad,
(f. 185 v.) En conpañia de Un Ayudante y que Aviendo llebado Al S.r Gove.r la rason que es de tres mill siento setenta y tres fanegas le respondio la traxese A este cavildo y que no
Rason de diputasion sobre cueros. faltase El Pan = Y Asimismo dio rason de la diputasion que se le Avia encomendado Con El S.r D.n Juan de la Palma para yr Al S.r Governador. Con la Representasion que se le Ase por este Cavildo sobre la lisensia que A dado de cueros A d.n Nicolas de El balle para sus dos Navios. y que Aviendola resivido dho. S.r ; govern.r dixo que no se le Podia negar lisensia de los cueros—y en oydas de la respuezta dada Por su Señoria segun la rason de dho. Señor diputado. Acordaron que nuebamente se le represente A dho. S.r Gover.r sobre El mismo Asumto En Segunda
(f. 186) Vez lo que convenga sobre la dha. lisensia que A dado de cueros—Para d.n Nicolas de El balle. y que Asimismo, se

le suplique y si nezesario fuere se le represente en orden A que A las diputasiones que fueren Con testimonio de Acuerdo se sirba responder Por escrito. y que Asi lo Aga su señoria En la que se le yso sobre la extraccion que se esta Asiendo de ganado de Esta Jurisdiccion A la de Santa fee segun lo A manifestado El Comisionario, de Aquel Partido = Y luego se leyeron las cuentas que da El mayordomo de los Propios de ziudad ; Y lo que deve d.n Manuel de El Arco. y para Su Ynpeccion Se diputaron A los Señor.s d.n ; Juan Miguel de esparsa y d.n Juan Venito Gonsalez. y para que Ajusten y liquiden las cuentas con dho. d.n Manuel de El Arco, de El Alquiler de la Caza, y se le chansele la escriptura de obligasion Pagando El Alcance que se le ysiere = Y Por ser tarde se serro este Acuerdo. Al que no concurrio El S.r d.n Juan de la Palma Aunque fué sitado y dixo que no venia Por tener Jente conchabada y d.n Pedro Samudio, Aunque Estaba Aqui se fue Sin entrar, A Cavildo y lo firmaron de que doi fee—

Se leye.r las cuentas del mayordomo de El Año Pasado

(f. 186 v.)

Alonso Garsia de Suñiga.—Juan De Salinas.—Miguel Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Miguel de Zubiria.—Juan de Lezica Y Torrezuri.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cavid.°

CABILDO DEL 27 DE JULIO DE 1751

(Foja 187 del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima Trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Veinte y siete de Julio de mill Setesientos Sinq.ta Y Un A.s El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento de Ella. A saver los S.rs d.n ; Alonso Garsia de Suñiga, y d.n Juan de Salinas

Acuerdo de 27 de Julio

Alcaldes Ordinarios. d.n Juan de la Palma lovaton. d.n Miguel Geronimo de esparsa. d.n Juan Miguel de esparsa d.n Miguel de Suviria. y d.n Juan Venito Gonsalez Rexidores. Estando Asi Juntos y congregados A tratar y conferir Como lo An de Uso y estilo sobre El Vien pro y Utilidad de Esta Republica y sus Avitadores. En cuyo estado.

Mem.l S.re Abasto.

(f. 187 v.)

se leyo Un memorial Presentado Por d.n Mariano Vidal y duran residente Por el que viene disiendo que en Vista de las papeletas que se an fixado dando cuenta de la postura de El Abasto de la Carne que Ase Un besino de esta ziudad. y por que se Alla Con Animo de Aser postura mas Util y provechosa Al Vien publico. y solo Pretende Saver El presio de los cueros, grasa; y sevo, para su yntelijensia Y Aviendose Conferido Sobre El Asunto Acordaron, que El Suplicante, Aga Su postura, formal. Al todo de El dho. Abasto. y la presente En papel sellado Para en Su Vista Acordar—Y luego se leyo Un pedimento Echo por d.n Alonso Garsia de Suñiga Por El que Pide A este Cavildo Se sirba darle Una zertificasion de que se a dido Alcalde de Segundo Voto El Año de cuarenta y Cuatro. y que A Octenido el enpleo de Rexidor Sinco A.s, y Aora Es Actual

(f. 188)

Alcalde ordinario de Primer Voto. y que Su Mujer d.a Juana de licola es de las primeras familias fundadoras de esta ziudad. Cuyo pedimento Aviendose leido para lo cual Salio de la Sala dho. S.r d.n Alonso, y Enterados de El Contenido de El. Acordaron que en Atension; A ser sierto. y verdadero todo lo que expresa Se le de la Zertificación que Pide Asiendo Constar en ella que El expresado, A Cunplido En todos los Cargos, Con grande exactitud, y Vixilansia, y que Su mujer d.a Juana de licola escobar y Gutierre es de las Primeras familias fundadoras de esta ziudad = Y luego Se leyo Un memorial Presentado por Ygnasia Ruys por El que viene Pidiendo los reditos Anuales q.e le deve esta ziudad de los dos mill y dosientos pesos que tiene en Su poder Pertenesientes A sus hijos menor.s, ganando A sinco por Siento En cada Un Año que Cunplio El dia diez

y siete de este y Acordaron que por El S.r Alcalde de Primer Voto y firmado de mi El Presente Escrib.o Se de libramiento Contra El Mayordomo, de Propios. de siento veinte y sinco pe.s; que Son los reditos equibalentes = Y luego Se trato En orden A que Siendo Presiso Convidar Con tienpo El S.mon de El Glorioso Patron El S.r San Martin. se diputaron Para Ello, A los Señor.s d.n Alonso Garsia, y d.n Miguel Geronimo de esparsa = Y lueego se trato en orden A que Aviendose seguido Un Jenero de Conpetensia por este cavildo con la Señoria de El cavildo eclesiastico, Sobre que dha. S.ria de Cavildo Eclesiaztico, Avia de Propia Autoridad Coartado El Asiento de este Cavildo en la S.ta Yglesia Cathedral, y sobre Ello Averse criado Autos. los que Paran en poder de El S.r theniente Ge.l remitidos Por el S.r Governa.r A quien Ocurrio este cavildo, como Avise Patrono Re.l; y respecto de que dho. S.ria de cavildo, Eclesiaztico A estendido El Asiento, en el modo que estaba Antes Se le pase, recado de cortesia A dho. S.r theniente gen.l por El P.te Escrib.o de Parte de este Cavildo, por El que se suplique A Su Señoria se sirba remitir los Autos A este Cavildo, para Guardarlos en la Arca de tres llabes. con lo cual y por ser tarde se serro este Acuerdo Al que no Concurrieron los S.rs d.n Pedro Samudio por estar enfermo; y d.n Juan de lesica por lo mismo, segun la rason A dado El portero Juan cazo. y lo firma.ron de que doi fee— (f. 188 v.) (f. 189)

Alonso Garsia de Suñiga.—Juan De Salinas.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Miguel de Zubiria.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.o y de Cavid.o

CABILDO DEL 9 DE AGOSTO DE 1751

(Foja 189 vuelta del libro original)

Acuerdo de 9 de Agosto

En la Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Nuebe de Agosto de mill setesientos sinq.ta. Y un A.s El Yltre. Cavi.o Justisia y Reximiento de Ella A Saver los S.res d.n Alonso Garsia de Suñiga y d.n Juan de Salinas Alcaldes ordinarios = d.n Antonio de la torre Alguasil Mayor = d.n Miguel Geronimo de esparza = d.n Juan Miguel de esparza = Y d.n Juan Venito Gonsalez Rexidores Estando Juntos y congregados A tratar y Conferir sobre las cosas tocantes Al vien pro y Utilidad de esta republica y Sus Avitadores. En Cuyo Estado. se leyo la respuesta que El S.r Govern.r Y cp.n Gen.l dio A la representasion que se le yso por este Cavildo, sobre Anplia lisensia que dio su señoria A d.n Nicolas de El Valle Para que
(f. 190) conprase cueros A los criadores de ganados Para la carga de sus dos Navios y lo demas que de Ella consta, y enterados, de Su contenido de Un Acuerdo y Conformidad, Dixeron se le buelba A rrepresentar A Su Señoria Por Segunda ves. los graves Perjuicios que se siguen Al Vien publico, En que la dha. lisensia Aya de Prebalezer. Pues de Ella y Su execusion resultara El que El presiso y Uninico Alimento que Ay en esta Ziudad, que es la carne, escasee, y Se padezca, por Ella gran Peenuria. y todo lo demas que A este Cavildo Parezca Conveniente. Sobre. El Asunto. y que la respuesta de su señoria y este Acuerdo, con la representasion se copie, A continuasion de las demas dilijensias. y en este estado se serro este Acuerdo, Al que no Concurrio d.n Pedro Samudio. Por Enfermo d.n Juan de

la Palma por lo mismo, d.n Mig.l de Suviria y d.n Juan de lesica, Y lo firmaron de que doi fee— (f. 190 v.)

Alonso Garsia de Suñiga.—Juan De Salinas.—Antonio de la Torre.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cvid.°

CABILDO DEL 9 DE AGOSTO DE 1751

(Foja 190 vuelta del libro original)

En la Ciudad de la Sma. Trinidad, y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â nueve de Agosto de mill setesientos, y cinquenta, y Un a.s el Ylt.e Cav.do Justicia y rexim.to de ella a saver los Señores Don Alonso Garcia de Suñiga y D.n Juan de Salinas Alcaldes ordin.s Don Antonio de la Torre Alguacil mayor, Don Miguel geronymo de Esparza, Don Juan Miguel de Esparza, y Don Juan Benito Gonzalez, rexidores, Estando assi Juntos, y congregados â tratar, y conferir, como lo han de Uso y estilo, sobre las cosas tocantes al bien, pro, y util de esta repub.ca y sus havitadores, en cuyo estado los señores Don Alonzo Garcia de (f. 191)
Suñiga, y Don Antonio de la Torre dieron razon, como haviendo sido llamados oy dia de la fha. por el Señor Gov.or y Cap.n Grâl. a la fortaleza de esta Ciudad, les propusso su Señoria, que mediante el haverse dado licencia por aquel Govierno â D.n Fran.co Pintos de Nacion Portugueza para que en virtud de la Concession de S. M. C. pudiesse llevar de esta Jurisdiccion â las minas del Bracil, de aquel reyno la Cantidad de Seis mill mulas, y que siendo pressiso el hazer inspeccion de las que lleva por si se huviesse excedido â la Cantidad para que se le tiene dada licencia se le Comisassen, y que para este efecto era essencial el que

uno de los Señores individuos de este Cav.^{do} fuesse en Comp.^{a} de Dn Mrn. Altolaguirre, Factor Oficial real de estas Reales Caxas q.^{n} hiva de parte del Tribunal de R.^{l} Haz.^{da} para practicar la dilig.^{a} y enterados del contesto de dha. propuesta de una comformidad dixeron, que este Cav.^{do} no tiene para que nombrar, ni Diputar ninguno de sus individuos para Semejante dilig.^{a} por no ser parte en dha. saca, sino solo interessada esta Ciudad en medio real de cada Caveza, de dichas bestias mulares, cuyo derecho, como proprio ssuyo lo tiene Arrendado en el Mre. de Campo d.^{n} Jph. Zevallos a q.^{n} compete Zelar su recaudacion Y los Señores Dn Alonzo Garcia, y Don Antonio de la Torre a quienes su Señoria participo esta determinacion le devuelvan en la misma conformidad lo acordado, sobre el assumpto, Con lo qual, y por ser tarde se Cerro este Acuer-
(f. 191 v.) do al que no concurrieron los Señores Dn Juan de la Palma Dn Pedro Zamudio Don Miguel de Zuviria, y Don Juan de Lezica, y lo firmaron de q. doi fee

Alonso Garsia de Suñiga.—Juan De Salinas.—Antonio de la Torre.—Mig.^{l} Gerónimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cvid.°

CABILDO DEL 14 DE AGOSTO DE 1751

(Foja 191 vuelta del libro original)

Acuerdo de 14 de Agosto

En la Ziudad de la Santissima Trinidad Puerto de Sta Maria de Bu.^{s} Ayr.^{s} A catorze de Agosto de mill setesientos sinq.^{ta} Y Un Años el Cavildo Justisia y Reximiento de ella A saver el s.^{r} d.^{n} Alonso Garsia de Suñiga Alcalde ordinario de Primer Voto = d.^{n} Antonio de la torre Alguasil Ma-
(f. 192) yor = d.^{n} Juan de la Palma lovaton. y d.^{n} Juan de Lesica

Rexidores estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo an de Uso y estilo, sobre el Vien Pro y utilidad de esta republica y Sus Avitadores. En cuyo estado, Se Abrio Una Re.l ; Zedula de Su Mgtd. dada en Aranjuez A veinte y Seys de Abril de mill Setesientos Sinq.ta Y Un An.s, Por la que Su Mgtd. ; Se sirbe, dar Por tal Patron de El Monasterio de Madres monjas Cathalinas y A sus Erederos, y desendientes. de El fundador. y lo demas que de dha. Re.l ; Zedula consta. la Cual Aviendola Coxido En Sus Manos, El S.r d.n Juan de la Palma lovaton la Veso, y En Nombre de Esta Ziudad, la Obedesio y Puso Sobre Su caveza Como A carta de Nro. Rey Y S.r ; Y en su Concecuensia que Su Contenido Se guarde Cumpla Y Execute, Segun y conforme Su Mgtd. lo Manda. y Para los Efectos que Convengan Se Saquen los testimonios de Ella que sean Nesesarios, y se copie, En El libro de zedulas=Y luego se Abrio Una carta escrita Por El S.r Gover.r Y Cp.n Gen.l A este Cavildo, Su fha. la dose de este (f. 192 v.) Presente mes y Año. Por la que da cuenta Como d.n fra.co Pintos de Villalovos Ofisial de guerra de el Reyno de Portugal en Virtud de la licensia que Su Señoria le tiene conzedida Para que en virtud de la R.l orden, lleve Seys mill mulas. A dho. Reyno de Portugal. y que A llegado A su notisia como El dho. d.n Fra.co Pintos Pretende llebar diez y nuebe mill de dichas mulas para Cuyo Efecto y que el dho. No Eceda la Cantidad de las Seys mil A determinado El que d.n Martin Altonaguirre ofisial R.l Paoe Al Reconosimiento de dhas. Mulas y que Para que en Corsorsio de El dho. Vaya Alguno de los S.rs ; Yndividuos o el s.r Alguacil Mayor que por este Cavildo Se dipute El que A de yr, y lo demas que de dicha carta Consta la que Oida por los S.rs Acordaron Se transfiere Para Otro Acuerdo= y luego Se trato En orden A que Aviendo Ya descargado el Navio de d.n Antonio de Escurruchea en El que Venian las Piezas de damazco Para esta Ziudad Remitidas Por (f. 193) d.n Juan Antonio Seballos, y ser Presiso Su Resivo Acor-

daron, que El S.r d.n Juan de lesica las Reziba, como tanvien las baras Sueltas que Asimismo Se rremiten. dando de Ellas en virtud de este Acuerdo; Su rresivo y que las Venda dandoles la mas estimasia, que Pueda, y Reserbando las Varas que Sean Necesarias para lo que Se tiene Acordado;—Con lo Cual y por Ser tarde Se serro este Acuerdo Al que no concurrieron los S.rs d.n Juan de Salinas: d.n Miguel de esparza; d.n Juan Miguel de esparza= d.n Pedro Samudio=d.n Miguel de Suviria=y d.n Juan Venito Gonzales=Por no Aver sido Sitados, y lo firmaron de que doi fee=

Alonso Garsia de Suñiga.—Antonio de la Torre.—Ju de la Palma Lobatton.—Joan de Lezica Y Torrezuri. — Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cavid.°

CABILDO DEL 21 DE AGOSTO DE 1751

(Foja 193 vuelta del libro original)

Acuerdo de 21 de Agosto

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissi.ma Trinidad Puerto de Santa Maria de Bu.s Ayr.s A Veinte y Uno de Agosto de mill setesientos Sinquenta y Un años, El Muy Yltre. Cavildo, Justisia y Reximiento de Ella, A Saver, los S.rs, d.n Alonso Garcia de Suñiga. y d.n Juan de Salinas Alcaldes ordinarios. d.n; Antonio de la torre Alguacil Mayor. d.n Juan de la Palma lovaton. d.n Miguel Geronimo de esparsa=d.n Juan Miguel de esparza d.n Juan de lesica=y d.n Juan Venito Gonsalez Rexidores estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir Como lo an de Uso y Estilo Sobre las Cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de Esta Republica y Sus Avitadores En Cuyo Estado, y Aviendose tratado Sobre lo transferido

en orden A la Carta escrita por El S.r Gover.r A Este (f. 194)
Cavildo, su fha. la de doze de Este mes y Año. En orden
A que Este Cavildo nombre diputado Para que En Com-
pañia de El ofisial Re.l, factor d.n Martin Altonaguirre
Vaya A Aser ynspeccion de El numero de Mulas que lleba
d.n fra.co Pintos A los Reynos de Portugal. En virtud de
la licencia que Se le A dado Por Su Señoria, para que
Solo llebe Seys mill En virtud de la Re.l orden orden de
Su Mgtd. que para Ello tiene, y que Allandose ynformado
Su Señoria de que A Sonbra de dha. licensia para Seys,
quiere llebar dies y nuebe mill, de dhas. mulas. y lo demas
que de dha. carta Consta. Sobre Cuyo Asunto de Una Con-
formidad, Acordaron, que En Atension A que Este Cavil-
do, no Es parte, En dha. Saca de mulas, no tiene para que
diputar ninguno de Sus yndibiduos para El rexistro que
Su Señoria previene y Solo reproduze lo que Anteriorme.te
le tiene representado A su S.ria Sobre El Asumto y que (f. 194 v.)
Con testimonio, de Este Acuerdo Se le, Pase A su Señoria
para Su yntelijensia. Y luego Se leyo Un pedime.to, Echo
por El Mre. de Campo d.n Juan de Sa Martin y theniente
Coronel d.n Juan fra.co Basurco, Y Unas cartas Escri A
Sus merzedes Por El Mre. de Campo, d.n Joseph Sevallos.
y d.n Joseph Vedoya, Capitan de la frontera de El Perga-
mino. dando Cuenta de El Ynsulto que ysieron los yndios
Ynfieles En ella El dia ocho de el Corriente. Por Cuyo
pedimento Asen representasion A Este Cavildo de los gra-
ves perjuisios que Se orijinan En no poner El remedio
Conveniente A tan gran mal, y que Asi Se le represente
Al S.r Gover.r y Cp.n Gen.l, todo lo que Sea Conveniente,
Y Protestando A Este Cavildo, los perjuisios que se orijí- (f. 195)
naren, y lo demas que consta de dho. Pedimento de Cuyo
tenor Enterados, los S.rs de Este Ayuntamiento Acorda-
ron, que Con la rrepresentasion y Cartas orijinales Se le
Aga A Su Señoria Prontamente, representasion Por este
Cavildo, de todo lo Conveniente, A la defensa de la tierra
y lo demas que Sobre El Asumto Convenga. y que todo

razon de El Escrib.° sobre la entrega de los parezerez.

quede copiado para los Efectos que Convengan Y luego, Se dio Cuenta Por mi El Presente Escrib.° Como El dia Catorze, de El Corriente mes y Año, El S.r theniente Gen.l me abia Entregado los parezerez que tenia En su poder de los Prelados, de las Relixiones Sobre, El Arvitrio que Se procuraba tomar para la Guarda de las fronteras. para que los traxese A Cavildo, para su determinasion = Y luego

(f. 195 v.) Se leyo Un pedime.to Echo Por Mariano Vidal Sobre lo qual Se Acordo, que En Atension A que En El Cavildo Avierto que se celebro ; El S.r Gover.r y Cp.n Gen.l dixo que Concurriese Su theniente Gen.l, Por las Ocupasiones que Su Señoria tenia de El Re.l Servisio y que estaba Pronto A executar todo lo que se Acordaze Sobre El Vien publico. Sobre lo que Se pidieron Parezeres, A los prelados En orden, A lo, Acordado, los que llevo dho. S.r theniente Gen.l, Para Yntelijensiarze En Ellos. y desde Aquel tiempo Asta El presente, no los A debuelto, ni sea buelto A tratar Sobre El Asumto por las rasones dichas. se le site Al S.r Gover.r y Cp.n Gen.l Concurra A cavildo Para Esta determinasion. y Asimismo Al S.r theniente gen.l Como

(f. 196) A Profesor = Y luego se leyo Un Pedim.to Echo por Mariano Vidal Sobre El Abasto de la carne. y lo demas que consta de Su pedime.to ; de Cuyo tenor enterados, y de los demas Posturas y Condisiones Echas Por d.n Pedro Garsia

Sobre abastos. Pose ; Acordaron, que El dho. Abasto Se Saque Al remate ; Asiendose, En El que mas Equidad ysiere, En El presio de la carne y mejora de condisiones. y con la presisa de que por Este Cavildo, ni por otra persona Alguna no se les A de Poder obligar A los criadores A que Al Abastecedor le bendan ganados, si ellos Voluntariamente no lo Asen. Prefiriendolo dho. Abastecedor si obligandol.s A Ello, Para la Venta En caso de Vender A otras personas, y que para dho. remate se den los pregones dispuestos por derecho, y Se site Al S.r Gover.r Al S.r fiel Executor y Al S.r Procurado.r ; para Ello, y tanvien A los postores Con lo

cual y por ser tarde Se serro Este Acuerdo y lo firmaron. (f. 196 v.)— de que doi fee—

Alonso Garsia de Suñiga.—Juan De Salinas.—Antonio de la Torre. — Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi : *Joséph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cvid.°

CABILDO DEL 25 DE AGOSTO DE 1751

(Foja 196 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima Acuerdo de 25 de Agosto. trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Veinte y sinco de Agosto de mill setesientos Sinq.ta y Un A.s, El Muy Yltre. Cavildo, Juztisia y Reximiento de ella A Saver los (f. 197) S.rs d.n Alonso Garsia de Suñiga Y d.n Juan de Salinas Alcaldes ordinarios. d.n Juan de la Palma lovaton, d.n Pedro Samudio=d.n Juan Miguel de esparza=d.n Juan de lesica=y d.n Juan Benito Gonsalez Rexidores. estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Sobre El Vien Pro y Utilidad de esta republica y Sus Avitadores En Cuyo estado se leyo El titulo de Escriv.° de R.l Asienda minas y Rexistros que Por renunsia Yso d.n Juan Bautista Alquisalete. En su hermano d.n Juan Antonio y Enterados de su contenido Acordaron, que se le tenga Al dho. d.n Juan Antonio Alquisalete Por tal Escrib.° y se Anote. en El mismo titulo = Y luego se dio rason por los s.rs diputados Como la Presentasion que se le avia echo por este Cavildo Al S.r Gover.r Sobre la lisensia que dio A d.n Nicolas de El Valle. Para la conpra de cueros, y lo q.e de Ella (f. 197 v.) consta. que la Avia remitido Al S.r theniente Gen.l; En

cuyo Estado entro El s.r d.n Miguel de esparza = Y luego se leyo Un memorial y Cuenta Presentada Por d.n Miguel de Suviria de los gastos que A cauzado En El tienpo de su Procuraduria : que son ocheta y ocho pesos y cuatro r.s y se Acordo se libre Contra El Mayordomo de Esta Ziudad, la expresada cantidad : Y luego se leyo Un pedimento Echo Por d.n fra.co Pintos de Villalovos, Alfer.s de guerra de El Reyno de Portugal. Por El que Viene, ofresiendo para propios Un peso en cada mula de las que deba Sacar de Esta Jurisdiccion, En virtud de la Re.l Orden de Su Mgtd., Con El trazlado de Un escrito que dice tiene presentado de mucho tiempo A esta Parte Al S.r Governador.
(f. 198) y cp.n Ge.l ; de estas Provinsias, y Enterados de El contenido de dho. Pedime.to, y Vorrador de el Escrito Presentado. se rreduxo A Votos, su determinasion y por El S.r Alcalde de Primer Voto. se dixo que Reproduce La Representasion que se le yso Por Este Cavildo, Al S.r Govern.r y Cap.n Ge.l Sobre El Asumto, En El Acuerdo que se selebro El dia seys de febrero de este Año. y que la oferta que d.n ; fra.co Pintos Viene Asiendo de Un peso En cada mula Para Propios de ziudad, No se nesesita Con perjuisio de todo El Reyno Este Es Su parese = Por El S.r Alcalde de Segundo Voto Se dixo que en todo y por todo se conforma Con El Parezer de El S.r Alcalde de Primer Voto sin Consentir en Nada de la oferta = Por El S.r d.n Juan de la Palma, se dixo que sin Envargo de No Averse Allado en El Cavildo en que Se yso la Representasion por este Yltre. Cavildo Al S.r Gover.r y Atendiendo
(f. 198 v.) A las Poderosas Razones que este Cavildo expuso A su señoria Para que denegare la lisensia de la dha. Saca de mulas es su pareser que desde luego Consiente en la dha. representasion de El dho. Cavildo de seys de febrero y oy Con Notisia que tiene de q.e El Ex.mo S.r Virrey de estos Reynos tiene mandado se suspenda dha. saca de mulas que se le de cuenta A su Exelensia Con Autos y testimonios de los Acuerdos, y representasion = Por El S.r d.n Miguel

Geronimo de esparza se dixo, que respecto. de que despues de El ynforme que este cavildo yso Al S.r Gover.r en la consulta que su señoria le yso Sobre El mismo Asunto Aviendose ynformado mejor A rreconosido que era enteramente falso El que uviese tanta Escases de mulas En esta Jurisdiccion, y que fuesen tan cresidos los derechos los de- (f. 199)
rechos de El Rey (Nro. S.r) y Sus Reale.s Caxas tienen en cada mula de las que condusen Al Peru ; Pues en Realidad Ay bastantes mulas y tantas que Se le yso Creer Al S.r Gover.r, que d.n fra.co Pintos tenia Conpradas y queria extraer Ocultamente Sobre diez y nueve o Veinte mill mulas Como pareze de la Carta que Su Señoria escribio A este Cavildo de la que pide se mande Agregar A Estas dilijensias copia (lo que no pudiera ser si fuese sierta la Escases ; y por otra Parte los derechos que se pagan en Salta y demas provinsias por cada mula Son Nuebamente ynpuestos, A Pedimentos de dhas. Ziudades para Utilidad Propia de ellas. Con grabamen de Esta y no para El Erario de su Mgtd. Es de Sentir Se rrepresente A su Exel.a (f. 199 v.)
que no solo era Conveniente, Permitir Al dho. d.n fra.co Pintos la extraccion, de las seys mill mulas Sino de otras mas que nesesite Conforme la orden de Su Mgtd. porque A mas de El ynteres Seguro y sierto que Se ofreze Al Re.l herario esta clara la Utilidad que redunda A este Vecindario, Asi por El Aumento de El Presio de las mulas y Conveniensia de Venderlas los Vesinos En Su Propia tierra libertandolos de los Riesgos y cresidos derechos que los Asen Contribuir en otras provinsias Como Por El Peso que nuebamente ofrese El susodho. Por Cada Cavesa para Propios de esta Ciudad. y siendo la Prinsipal obligasion de este Cavildo El Atender A la Mayor Utilidad Y convenien- (f. 200)
sia de Sus Vesinos, y no A la de los estraños, y libertarlos de qualquier Grabamen y de toda Contingensia en El modo Posible Con espesialidad en los tiempos presentes. En que se alla tan calamitosa esta Provinsia y sin medios Proporsionados Para Ocurrir A los ynsultos de los yndios Enemi-

gos era por todos titulos Justo que se Atienda A los clamores de este Vesindario. Con espesialidad A los Criadores Asendados, que Son los que Experimentan Mayores perjuisios Asi Por dhos. ynsultos Como por los Cresidos Pechos, En las mulas que les lleban las Otras Provinsias. y por los ynfimos presios que por esta causa An tenido Asta Aora Sus mulas y que Con la dha. franquesa y esperansa de mayor Presio, Se Adelantaran A Procrearlas de Suerte que Abunden Como en tiempos Pasados, que este
(f. 200 v.) es su pareser = Por El S.r d.n Pedro Samudio se dixo que Conformandose Con El Pareser de El S.r Alcalde de Primer Voto, Añadia no deverse Admitir la oferta por la Cautela o malisia que En si traia, por no Aver sido Echa Al Prinsipio, sino es despues que yso Este Cavildo, la Representasion A su Señoria En la q.e Puede, rearguirse Alguna colusion A Esta ciudad y que este es Su parezer Por El S.r d.n Juan Miguel de esparsa se dixo que en todo y por todo Se conforma Con El Parezer de El S.r d.n Miguel Geronimo de esparza = Por el S.r d.n Juan de lesica Se dixo q.e Se conformaba con El parezer de El S.r Alcalde
(f. 201) de Primer Voto y reprodusia lo mismo que en los Cavildos Antesedentes, mayormente Cuando Crezen los clamores de los Vesinos Comersiantes en el traxin de Jujui, Para Potosi, donde An Cresido los fletes con la Exorvitansia de lo que era Regular los Añ.s Pasados, siento Por siento, y Aun en tenporadas siento y Veinte y sinco, que este es su parezer—Por El S.r d.n Juan Venito Gonsalez. se dixo que se le debe dar la licensia que Pide El dho. d.n fra.co Pintos, por seguirse en ella El Venefisio conosido A esta Republica y Juntamente por El que ofrese, En el peso en cada Una El que Puede servir para el reparo de estas fronteras pues Con dho. oferta Se puede establecer Una Conpañia para que esta este Sienpe estacada en dhas. fronteras lo que Servira de gran reparo A esta Jurisdiccion
(f. 201 v.) y En lo demas Se conforma En un todo Con el Parzer de El S.r, d.n, Miguel Geronimo de esparza. Y siendo la

mayor Parte de votos de que no se le deve permitir, A d.n fra.co Pintos de Villalovos—la saca de mulas de esta Jurisdiccion, Para El Reyno de Portugal, Y que no A lugar A lo que Pretende ni A la oferta, se Acordo, Asi, lo que Se ara Constar A continuasion de Su pedime.to y se le Ara Saver por El pres.te Escriba.° ; Y luego se trato En orden A que Es presiso Arrendar la plaza Con tiempo, Para las fiestas de toro. Para que los Arrendadores Se prebengan, Con tienpo, Acordaron Se fixen Papeletas. dando noti A todos. para que el dia Cuatro de El que Viene Se Aga Almoneda. Para lo cual Se diputaron A los S.rs ; Alcaldes ; y se le notifique A d.n Miguel de Suviria, que en El ynterin no se le Consede la lisensia de que Pueda Aser Ausiensa Concurra A la diputasion mensual. Con lo Cual y por ser tarde se serro este Acuerdo. y lo firma.ron de que doi fee—entre oche.ta y ocho p.s y cuatro r.s—bale—Entre R.s ; y que no a lug.r A lo que pretende ni a la oferta . vale. (f. 202)

Alonso Garsia de Suñiga.—Juan De Salinas.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Pedro de Zamudio.—Juan Miguel de Esparza.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.* Escriv.° p.° y de Cvid.°

CABILDO DEL 26 DE AGOSTO DE 1751

(Foja 202 del libro original)

Acuerdo de 26 de Ag.to de 1751 a.s

En la Ciu.d de la Santissima Trinidad Puertto de Santta Maria de Buenos Ayres a veinte y seis de Agosto de mill sette.os Cinquenta y un a.s en acuerdo que zelebro el Ylustre Cav.do Justisia y Rexim.to oy dia de la fha. se leyo la respuesta que da el señor Governador y Capitan Gen.al (f. 202 v.)

a la Representasion que se le hizo a su s.ria por estte Ylusttre Cavilldo con fecha del dia veinte y tres destte prest.e mes y año en horden a que su s.ria se servia poner el remedio convenientte p.a el reparo y resguardo de las ynbasiones e ynsultos que los Yndios enemigos ynfieles, an ejecuttado y ejecuttan en las fronteras desta Jurisdicion como sucedio el dia ôcho destte pres.te mes y año, en la del Pergamino donde mataron al thenientte de Cura y ottros mas Vez.nos de ella sobre lo que representtaron â estte Cavilldo el Maesttre de Campo D.n Juan de San Martin y D.n Juan fran.co Basurco la que original fue remitida a su s.ria Con las demas cartas adjunttas y para que dho. Maestre de Campo dé la providensia Correspondientte al pronto Remedio que pide esta matteria se junttaron a estte acuerdo los señores D.n Alonso Garsia de Zuñiga y d.n Juan de Salinas Alcaldes hordinarios, d.n Antt.o de la torre Alguacil ma.or y d.n Pedro Zemudio rexidor, quienes por la
(f. 203) brevedad que el caso pide acordaron, que de dha. Respuesta de su s.ria se le de vista al espres.do Maesttre de Campo d.n Juan de San Martin y d.n Juan fran.co Basurco quienes ttendran presentte lo que el señor Governador Dize de que tiene dadas providensias quanttas an sido necesarias p.r los reparos de la Jurisdicion, y que estte Cavilldo estta por su partte pronto a concurrir con todo lo que sea necesario al bien publico aplicando p.a ello el Ramo de Guerra, e ynparttiendo todo el demas aubsilio que por su parte pueda, Con lo qual se Serro estte Acuerdo al que no Concurrieron ttodos los demas Señores Capitulares aunque p.a ello se despacharon a ttodos los Ministros p.a que les Citasen quienes dieron p.r rrazon, la que les avian dado en sus Casas de que no estavan en ella y lo firmaron de que doi fee =

Alonso Garsia de Suñiga.—Juan De Salinas.—Antonio de la Torre.—Pedro de Zamudio.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.o y de Cavid.o

CABILDO DEL 27 DE AGOSTO DE 1751

(Foja 203 vuelta del libro original)

Acuerdo de 27 de Agosto.

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Bu.s Ayr.s, A Veinte y siete de Agosto de mill setesientos sinqu.ta Y Un A.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella A saver los S.rs d.n Alonso Garsia de Suñiga y d.n Juan de Salinas Alcaldes ordinarios. d.n Miguel Geronimo de esparza = d.n Juan Miguel de esparza d.n Juan de lesica = y d.n Juan Venito Gonsalez Rexidores estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir Como lo An de Uso y Estilo Sobre las Cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y sus Avitadores En cuyo estado Entro d.n Pedro Samudio—Y luego Se leyo Un pedimento Echo por d.n fra.co, Pintos de Villalovos Alferez de guerra de la Plasa de la colonia de El Sacram.to por El que Pide teztimonio (f. 204) de El Acuerdo en que se trato sobre El Pedime.to que yso, ofresiendo Un peso en cada mula, de las que deve Sacar Para El Reyno de Portugal. En virtud de la orden de Su Mgtd. y de la carta que El S.r Gover.r escrivio A este Cavildo Sobre El Asumto. y Enterados. de Su contenido Unanimes y Conformes. Acordaron que Se le de. Al dho. d.n fra.co Pintos, teztimonio yntegro de todas las dilijensias que Se an Practicado. Acuerdos y Representasiones que Se le an Echo Al S.r Gover.r, sobre El Asumto Asta El Presente. sin omitir Votasion ni dilijensia Alguna = Y luego se trato En orden A que En Atension A que El S.r d.n Miguel de Suviria quien estaba Exersiendo El Enpleo de Procurador Gen.l, de Esta Ziudad, Se alla Proximo A, ausentarse de Ella, y que Por Esta Causa no puede Prosiguir En El dho. Exersisio. Se nombre Otro en Su lugar. (f. 204 v.)

de los S.rs yndividuos de Este Cavildo Acordaron que Asi Se Execute y nombraron por tal Al S.r d.n Juan Benito Gonsalez. quien yso El Jurame.to Acostumbrado En manos de El S.r d.n Miguel Geronimo de esparza y A su Cumplimi.to dixo si Juro y Amen y quedo Resivido Al Uso y Exersisio de tal Procurad.r Gen.l—Y luego Se leyo Un pedime.to Echo por d.n luys Aurelio de Savala En respuesta de el traslado que se le dio de El escrito que presento d.n Joseph Domingo de la torre Pidiendo q.e El deposito de Cuatro Mill Pesos, que Esta En Su poder Para la residensia de El s.r d.n Bruno de Savala, se le rremueba y Se Acordo Se transfiera Para Otro Acuerdo. Y luego se leyo Una Re.l Provision Expedida Por Su Altesa los Se.rs Presedente y oidor.s de la R.l Audiensia de Este districto Su
(f. 205) fha. En la Plata A ocho de Julio de es presente Año. Por lo que Su Altesa manda que la bara de fiel Executor Por Ausiensia Enfermedad U otro lexitimo ynpedime.to de El que la tubiere por turno Se deposite en el Rexidor decano, como las Varas de los Alcaldes ordinarios. y que esta si El Rexidor de turno Se Ausentare Sin Aquella lisensia devida. se mantenga El deposito, Asta El cunplimiento de el tienpo, y lo mismo se entienda en los Alcaldes. la cual Aviendo oydo. la tomo En Sus manos El S.r d.n Miguel de Esparsa y estando todos en pie y destocados, en Nombre de esta Ciudad la Obedecio, como A Carta de Nro. Rey y S.r q.e Dios g.de, y Se Acordo Se guarde cunpla y execute su contenido como Su Altesa manda. Y luego se leyo El titulo de Alguacil Mayor de Re.l Asienda q.e Su Mgtd. Espidio A d.n Joseph Ribadabia. en virtud, de la Renunsia que que en El Susodho. Yso d.n Silbeztre Sarria de El dho. enpleo, Y lo demas que de dicho Re.l despa.
(f. 205 v.) Consta, y Enterados de El Contenido de todo Ello. Acordaron Se le Aya tenga y repute Por tal Alguacil mayor de Re.l Asienda y se le guarden todas Aquellas onrras grasias Ecensiones y demas que Su Mgtd. le Concede. y Se Anote En su título—Con lo cual y por ser tarde se serro

este Acuerdo, Al que no Concurrio d.n Juan de la Palma. y d.n Miguel de Suviria. Aunque fueron sitados y lo firmaron de que doi fee—

Alonso Garsia de Suñiga.—Juan De Salinas.—Mig.l Geronimo de esparza.—Pedro de Sanudio.—Juan Miguel de Esparza.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cvid.°

CABILDO DEL 31 DE AGOSTO DE 1751

(Foja 206 del libro original)

Acuerdo de 31 de Agosto

En la M, N, y Muy leal Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s, A treinta y Uno de Agosto de mill setesientos Sinq.ta Y Un Años. El Muy Yltre—Cavildo Justisia y Reximiento de Ella A saver El S.r d.n Alonso Garcia de Suñiga, Alcalde ordinario = d.n Juan de la Palma lovaton d.n Miguel Geronimo de esparza = d.n Pedro Samudio = d.n Juan Miguel de esparza = y d.n Juan Venito Gonsalez Rexidores Estando Asi Juntos y Congregados Como lo An de Uso y estilo A tratar y Conferir Sobre las Cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de Esta republica y Sus Avitadores. en Cuyo Estado, se trato Sobre lo transferido, En orden, A los Cuatro mill p.s de d.n Bruno Savala que se Allan depositados en d.n Nicolas de la quintana y lo que Pide d.n Joseph domingo de la torre Apoderado de los Erederos, de dho. d.n Bruno Sobre (f. 206 v.) la Remosion de El deposito y Enterados de El Contenido de Uno y Otro pedimento. Acordaron que dando fiansa A satisfaccion de este Cavildo El dho. d.n Joseph Domingo de la torre se le entreguen los dhos. Cuatro mill Pesos

removiendose El deposito de dha. Cantidad de Poder d.ⁿ Nicolas de la quintana. para este fin, y que estos Ayan de redituar A rrazon de El sinco por Siento, segun y conforme lo ofrece dho. d.ⁿ Joseph domingo de la torre = Y luego Se dixo Por los S.ʳˢ d.ⁿ Ju.ⁿ Miguel de esparza y d.ⁿ Juan Venito Gonsalez Diputados Para El Reconosimiento de las Cuentas de El Mayordomo de El Año Pasado—de setesientos y sincuenta. Razon de que en dhas. Cuentas no Encontraban, ninguna Partida que Adisionar
(f. 207) sino solo los libramientos que Avia Para los gastos de Prisiones. Sobre Cuyo Asumto Se Confirio. y de Comun Acuerdo dixeron, que Por lo presente Se Aprueban las dhas. Cuentas. sin exenplar para lo de En Adelante. y que para determinar El Punto de si los gastos de Prisiones, deven Ser de Cuenta de esta Ciudad. o no, Se le notifique A d.ⁿ Antonio de la torre Alguacil mayor que dentro de El termino de la ley. Responda Al traslado que se le tiene dado de Un Escrito presentado por El S.ʳ Procurador Gen.ˡ, Por el que Viene Pidiendo Se le Conpela A dar las fiansas A que Es Obligado. y lo demas que de dho. Pedimento Consta = Y luego se leyo En orden A que Respecto A que d.ⁿ fran.° Pintos de Villalovos, A Pedido teztimo de
(f. 207 v.) todo lo que Sea Acordado, por este Cavildo Sobre la licensia que tiene de Su Mgtd. Para la Saca de mulas de Esta Jurisdiccion, Para El Reyno de Portugal. y lo que El S.ʳ Gevern.ʳ le A Permitido para Con El ocurrir Al Exmo. ; S.ʳ ; Virrey Sobre la Suspension que Su Ex.ª A mando Aser de dha. Saca. se Acordo que por Parte de este Cavildo Se saque testimonio yntegro, Como El que Se le A dado, A dho. d.ⁿ fra.ᶜᵒ Y en primera Ocasion, se rremita A su Ex.ª ; para que En Su Vista determine lo que Allare por mas Conveniente = Con lo cual y por ser tarde Se serro Este Acuerdo, Al que no Concurriero.ⁿ los S.ʳˢ d.ⁿ Juan de
(f. 208) Salinas Alcalde ordinario. y d.ⁿ Juan de lesica Por Allarse enfermos y lo firmaron de que doi fee

Alonso Garsia de Suñiga.—Ju. de la Palma Lobatton.

—Mig.l Geronimo de esparza.—Pedro de Zamudio.—Juan Miguel de Esparza.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cvid.°

CABILDO DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1751

(Foja 208 del libro original)

Acuerdo de 3 de septiembre

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A trez de septiembre de mill Setesientos Sinq.ta Y Un An.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento A Saver los S.rs d.n Alonso Garsia de Suñiga = y d.n Juan de Salinas Alcaldes ordinarios. d.n Gaspar de Bustaman.te Alcalde Provinsial, (f. 208 v.) d.n Juan de la Palma = d.n Miguel Geronimo de Esparza— d.n Pedro Samudio d.n Juan Miguel de Esparza = d.n Juan de lesica = y d.n Juan Venito Gonsalez Rexidores Estando Assi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo An de Uso y Estilo. Sobre El Vien pro y Utilidad de Esta republica y Sus Avitadores. En Cuyo Estado, se trato Sobre lo transferido En orden A la renunsia que Ase d.n; Miguel de Suviria de El Reximien.to que Obtiene. y Se Acordo, que no se le Admitia A dho. d.n Miguel la Renunsia que Ase de Su enpleo, de Rexidor Atendiendo A que los motivos que da para Ello no son Suficientes Y luego se trato En orden A lo demas transferido Sobre la bara de fiel Executor; A quien le Conpete por turno; para lo (f. 209) cual Se bolvio A leer la Re.l Provision Espedida Por Su Altesa A Pedimento de d.n Juan de la Palma Lovaton sobre dho. turno y Aviendose Puesto la Vara de dho. Enpleo de fiel Executor Por d.n Miguel Geronimo de Esparza quien la tenia. Sobre la meza Por Averse Cumplido los

cuatro me.s ; dispuestos. Se Confirio, largo Espasio, y Se Acordo quedase la determinasion, Para la tarde A cauza de que Cuatro de los s.rs Yndividuos de Este Cavildo cada Uno por su Parte, demanda derecho Al turno que sigue. Con lo cual y por ser tarde Se serro Este Acuerdo, Al que no Concurrio El S.r, d.n, Miguel de Suviria por desir el (f. 209 v.) Portero, Allarze Enfermo y lo firmaron de que doi feee

Alonso Garsia de Suñiga.—Juan De Salinas.—Gaspar de Bustam.—Mig.l Geronimo de esparza.—Ju. de la Palma Lobatton.—Juan Miguel de Esparza.—Pedro de Zamudio.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cavid.°

CABILDO DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1751

(Foja 209 vuelta del libro original)

Acuerdo de 3 de Septienbre

En la Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Bu.s Ayr.s A tres de Septienbre de mill setesientos Sinq.ta Y (f. 210) Un A.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de Ella, A Saver los S.rs d.n Alonso Garsia de Suñiga y d.n Juan de Salinas Alcaldes ordinarios. d.n Gaspar de Bustamante, Alcalde Provinsial = d.n Juan de la Palma Lovaton d.n Miguel Geronimo de esparza = d.n Pedro Samudio = d.n Juan Miguel de esparza = y d.n Juan Venito Gonsalez Rexidores Estando Asi Juntos y Congregados Como lo an de Uso y estilo A tratar y Conferir sobre las Cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta republica y Sus Avitadores En Cuyo Estado se trato, lo q.e Se transfirio Esta mañana Sobre la bara de fiel Executor. y Aviendose, Prevenido por El S.r Alcalde de Segundo Voto El que Segun ordenansa los Cuatro s.rs Yndividuos, Pretendientes A la

dha. Vara Saliezen de El Acuerdo ynterin Se trataba, sobre ello, Asi Se Executo. y Se rreduxo a Votos y Por El S.r Alcalde de Primer Voto Se dixo que Sin Envargo de Allarse obedesida la Re.l Provision, Espedida por la R.l (f. 210 v.) Audiensia A Pedime.to, de El Rexidor d.n Juan de la Palma Lovaton Atendiendo A que El Recurso que yso fue dininuto Callando Aver sido la costumbre y practica de Este Cavildo El que sienpre que faltase El capitular A quien perteneze la Vara de fiel Executor uviese de Recaer no En deposito, sino En propiedad En El siguiente El mas ynmediato Por turno Como Consta. de los Acuerdos de Catorze. de Junio ; y Primero de Octubre de setesientos Cuarenta y nuebe y otro, que Presedio El Año Pasado, por Enfermedad de El S.r d.n Juan Miguel de esparza. entro A suplir el S.r d.n Miguel de Suviria En Cuya virtud. Aun se a Estado obserbando que siempre que por Algun ynpedimento justo ynvoluntario no A Podido Entrar El Rexidor A quien pertenese por turno, El Cargo A pasado Al Subsecuente Como Aparese En El presente Caso En que por la Enfermedad de el S.r d.n Juan Venito Gonsalez, (f. 211) quedo Suzpenso Su turno no Aviendose nombrado Aun despues de Allarse bueno, y Aviendose Orijinado por Esta causa Contienda Entre dho. S.r d.n Juan Venito, y d.n Juan de la Palma, d.n Juan Miguel de Esparza ; y d.n Pedro Samudio, y que de Poner En practica lo mandado Por Su Alteza Se sigue Un dilatado disturvio Entre los Referidos Cuatro Capitulares Advirtiendo tanvien que la Relasion de d.n Juan de la Palma En El tienpo En que pasa dho. turno, Es siniestra Pues Represento A Su Altesa Ser de Un Año. no siendo sino de cuatro meses : Es de Pareser Se guarde la costumbre Asta Aqui observada y q.e Suplica de El mandato de Su Alteza A donde Se Aga Recurso ynstruyendolo Con los Acuerdos Selebrados. Sobre este Asumto Para En su yntelijensia Se sirba demandar Se guarde la costumbre que A Avido Asta El Presente por pareser mas conforme, A la tranquilidad de los yndividuos,

de Este Cavildo Previniendo tanvien que Sienpre que Al-
(f. 211 v.) guno por Enfermedad u otro ynvoluntario ynpedime.to no Entrase En la Administrasion de El Cargo no se le Prive sino que Sesando el ynpedime.to Se le Confiera Como Su Altesa manda y En El Entretanto corra Como Asta El Presente = Por El S.r Alcalde de segundo Voto Se dixo que En Conformidad de la R.l Provision Presentada deve Entrar El Rexidor d.n Juan de la Palma A Exerser la bara de fiel Executor Por Ser El turno que le toca Sin envargo de Aver Servido En Su lugar d.n Miguel Geronimo de esparsa, Pues Aviendo Apelado de este perjuicio no le corrio termino En Su turno de Propiedad, y lo rrecupera En Virtud de lo declarado Por Su Altesa Entendiendose que El Exersisio que de dha. Vara tubo El Rexidor d.n Miguel de Esparsa fue ynterinamen.te mientras Se rresolvia en la R.l
(f. 212) Audiensia El Recurso que se le Consedio A d.n Juan de la Palma que Es El Efecto de El y siendo Asi que Esto no quita derecho de Su Correr lo que devía ser que era El turno de dho. d.n Juan de la Palma, A Cuyo Pedime.to, y caso Particular se libro la Provision Re.l sin que Puedan tener Obsion los demas Pretendientes quienes Aunque tuviesen ygual derecho en los casos Antecedentes que Alegan, no Aviendo Usado de el no les Conpete El regrezo Como es doctrina gen.l de dro. y Asentada que favorese A los solicitos de Sus Acciones, y no A los omisos y dormidos En ellas, porque Asi propios deven ynputarse Su descuido por lo que En Adelante Servira de regla lo resuelto Por dha. R.l Provision = Por El S.r Alcalde Provinsial Se dixo que Respecto A que por las diferiensias Acontesidas declara Su Altesa En la R.l Provision que se a leydo El modo que se a de llebar En Nro. Govierno y observasion para en Ade-
(f. 212 v.) lante Por regla gen.l = es Su parezer que des El obedesimiento de dha. Re.l Provision Se Entienda Su observasion y devido Cumplimiento y que Por lo Pasado no se considere El turno sino Al que llama la Antiguedad de El que Acaba de servirlo que Es El S.r d.n Pedro Samudio

Por El S.r d.n Miguel Gerónimo de esparza Se dixo que le Paresia que la Re.l Provision Presentada Por d.n ; Juan de la Palma Solo Se dirije A evitar diferiensias Para en Adelante declarando su Altesa El deposito de la bara como Previene El Auto ynserto, y no El que Se Aya de Enmendar los turnos, ya pasados y Volver la Escala Al Prinsipio—Como se pretende Porque deste modo Se seguiran nuebas quimeras Con todos los demas Agraviados En los turnos Antesedentes y Se ocasionara perjuisio A los que seguiran y por que no Se Entienda que por ningun Caso Va Contra la R.l Provision Es de Sentir se tomase dic- (f. 213)
tamen de El S.r theniente G.l dandole Notisia de dha. Provision para q.e Su Señoria declare A Este Cavildo El modo Como devia observarla pues En Semejantes Casos, deve notisiarse A Su Señoria y deve Concurrir de modo que de lo Contrario Sera nulo El Acuerdo Conforme ordenansa lo que Protesta=Y Aviendose Conferido ; En Atension A la discordia de los Pareseres. se Acordo, que Por El escriv.o se le pase Al s.r theniente gen.l, todo Este Acuerdo En testimonio para que En vista de El, y de la Re.l Provision se sirba desidir, Sobre El Punto, Esto Es En Caso de No poder Su Señoria Venir A Cavildo. Y Aviendose mandado Entrar A los S.rs que Avian Salido de El Ayuntamiento, Se leyo Este Acuerdo, y Por El s.r d.n Juan de la Palma. Se dixo que se le de testimonio de (f. 213 v.)
este Acuerdo yntegro. y se le debuelba la Re.l Provision. y de lo que Se Acordare Por El S.r theniente Gen.l ; Para en Su Vista Ocurrir A su Altesa. y Usar de El derecho que le conpeta. y que Asi mismo por mi El Pres.te, Escriva.o se le de fee, de que d.n Miguel Geronimo de esparza y d.n Juan Miguel Son Padre E yjo y Viven Juntos. Y Aviendose Conferido Sobre El testimonio que Pide El s.r ; d.n ; Juan de la Palma Se acordo que se le de Yntegro de todos los Acuerdos que Sita En Su pareser El s.r Alcalde de Primer Voto, Asta El Presente. y lo que Sobre ello determinare El S.r theniente Gen.l ; Sobre El Asumto—A

ecepcion de El S.r Alcalde de Segundo Voto que fue de
(f. 214) sentir Contrario que se le diese En la forma que lo tenia Pedido. Y luego se leyo Una carta Escrita por El S.r Gover.r Y Cp.n Ge.l A Este Cavildo Por la que manda Su Señoria que los yndividuos de este Cavildo, Salgan A enpadronar toda la Jente que Ay En Esta Ciudad, Con yndividualidad de Barrios y Edades. Para En Su Vista, nombrar Capitanes. de Conpañias mas de los que Ai. A causa de que los dhos. Cp.ns An ynformado A Su Señoria Allarse sin Jente. y que los Suxetos que Se Allaren Ocupados En tiendas y otros ministerios y que por esta rason no Puedan Concurrir A salir A la presente espedision Se les conpela A que den Algun dinero para formar caxa de guerra para
(f. 214 v.) ello y que Sea Con parezer de El Mre. de Canpo. Su fha. de dha. carta la de treinta y Uno de Agosto Proximo Pasado. de Cuyo tenor enterados los Señor.s de este Ayuntamiento de Un Acuerdo y Conformidad, Dixeron que Este cavildo Esta Pronto A Executar todo Aquello que Sea Conduzente, Al Srvisio de Ambas Mgtd.s ; y Para Aser El dho. Enpadronamiento. Se diputaron A los S.rs ; d.n Gaspar de Bustamante d.n Miguel de esparza=Y d.n Juan Miguel de esparsa. para que desde la Yglesia Cathedral lo Executen En todo El barrio que pertenese. y Para este otro barrio, Se diputaron A los S.rs d.n Juan de la Palma. d.n Pedro Samudio. d.n Ju.n de lesica=y d.n Juan Venito
(f. 215) Gonsales y que Para Ello Pidan El Ausilio que les parezca conveniente, respecto de tenerlo Asi Ofresido el S.r Gover.r Y por lo demas que Contiene la Carta, despues de echo El enpadronamiento Se sitara Al Mre. de canpo Para su determinasion = Y luego Se trato En orden A que Es yndispensable, El que la vara de fiel executor este Suspensa ynterin El s.r theniente Gene.l ; determina en Vista de los Parezeres. dados o Votos que A Avido y Contenido de la R.l Provision Sobre quien la deve recivir ; Se acordo que El s.r d.n Juan de la Palma la Resiba En deposito en Conformidad de lo dispuesto por la R.l Provision ; A ecep-

cion de El S.r Alcalde de Segundo Voto que fue de Parezer, que Se Estubiese la Vara Arrumbada Como Estubo El turno Pasado Asta tanto que su Señoria lo determina. Y El dho. S.r d.n Juan de la Palma Dixo que Suplicaba Una dos—y tres Veses A Este Yltre. Cavildo diesen Entero Cunplimiento A la Voluntad de Su Altesa, segun y Como lo manda y que la dha. Vara Esta Pronto A rresevirla En El turno que Es Este Actual En que se alla de Este mes. En Propiedad y no En deposito porque Ansina lo declara Su Altesa En dha. Provision. y que de ello buelbe A suplicar no rresevirla sino En la forma que tiene dicho=Y Aviendose oydo la respuezta de El S.r Rexido.r d.n Juan de la Palma Por El S.r Alcalde de Primer Voto se dixo que Es sierto, que Esta Ovedecida, la Re.l Provision pero que Su Altesa Padecio, engaño Por la relasion siniestra que El dho. Rexidor, yso A su Altesa. y que para quitar disturbios. buelve A pedir Se saque testimonio de lo que esta pasando en este Ayuntamiento en diferentes Añ.s, sobre El corto ynteres de dha. vara Particularmente, En Estos cuatro meses Ultimos sin Atender, Al servisio de Dios, y Al Vien Público dando que desir A toda la Ziudad Particularmente en Estos dias retenidas Aqui, diferentes ordenes de El S.r Govern.r En particular Este dia desde por la mañana, A las onse y desde las tres de la tarde Asta las ocho de la noche, sin poder Atender las dos baras A lo que es de Su obligasion padesiendo los litigantes de su Justisia En Una Ziudad tan grande y buelbe A Pedir que se le de testimonio yntegro de todos los Acuerdos sitados, desde El de El ño de cuarenta y nuebe, Asta El Presente, y que en fuerza de la Re.l Provision y Vaxo de la misma Cominasión que en Ella Consta, se le Conpela Al S.r d.n Juan de la Palma A que resiba la Vara En deposito porque no carezca la causa Publica, de las Providensias que le corresponden : Por el S.r Alcalde de segundo Voto que Se le Admitia la Suplica y reprodusia lo que Anteriorme.te tiene dicho=Y por El S.r d.n Gaspar de

(f. 215 v.)

(f. 216)

(f. 216 v.)

Bustam.te, que se conforma Con El Pareser de el S.r Alcalde de Primer Voto = Por El S.r d.n Miguel geronimo de esparza = y Por El S.r d.n Pedro Samudio se dixo que se
(f. 217) conformaban Con El Parezer de El S.r, Alcalde de Primer Voto = Por el S.r d.n Juan Miguel de esparsa se dixo que respecto de que este Cavildo tiene obedesida la R.l Provision En El modo que a Conprehendido lo ordena Su Altesa y por la yntelijensia que pretende darle El S.r d.n Juan de la Palma, A determinado que El S.r then.te Gen.l Como Profesor de Derecho, y caveza de Este Ayuntamie.to, de Su dictamen, de El modo que deve entenderse dha. R.l Provision para pròseder Con mas Asierto pues Este Cavildo no pretende Otra Cosa que Aser lo que Su Altesa manda Es de sentir que En El ynterin que su señoria Espone Su dictamen Resiba El Rexidor decano como expresa la Re.l Provision Vaxo de la multa ynpuesta la Vara en deposito pues lo contrario sera yr Su merzed Contra la misma Re.l Provision y que no se deve Admitir Replica = por
(f. 217 v.) El S.r d.n Juan Ve Venito Gonsalez que se conforma Con El Parezer de El S.r Alcalde Primer Voto : y El dho. S.r ; d.n ; Juan de la Palma Dixo que buelbe nuebamente A suplicar A este Yltre. Cavildo de devido Cunplimiento A la R.l Provision de Su Altesa porque de lo Contrario yncurrira en la multa que esta Echada por Su Altesa por lo que buelve A suplicar A Este Yltre. Cavildo de El devido Cunplimiento = y Aviendose oydo la suplica que Ase El S.r d.n Juan de la Palma, se Acordo que Por Utimo Apersevimiento, se le buelba, A yntimar resiba la bara en deposito, y que de no se le da por yncurso en la Pena. A ecepcion de El S.r Alcalde de Segundo Voto que reproduse lo que tiene dicho y Aviendosele echo entrar, se le leyo lo
(f. 218) Acordado, y dixo que Sin envargo de las graves reconvensiones que tiene echas A Este Yltre. Cavildo sobre que resiba la bara en propiedad Como lo manda Su Altesa, y Atendiendo A la Considerable multa que se le a Puesto Por Ultimo y perentorio, Apersevimiento y por redimirze de

la Vexasion y lasto de dha. multa obedese y Esta Pronto A rresevirla, en la forma Acordada que Es en deposito Asta que El S.r theniente Ge.l; lo desida y que se le den los testimonios que tiene Pedidos. Con lo qual Se le Entrego la dha. Vara, E yso El Jurame.to Acostumbrado en manos de El S.r d.n Miguel Geronimo de esparsa y A Su Cunplimiento dixo Si Juro y Amen. Con lo cual quedo resivido la bara de fiel executor y se serro este Acuerdo Al que no Concurrio A El d.n Juan de lesica. y lo firmaron (f. 218 v.) de que doi fee=

Alonso Garsia de Suñiga.—Juan De Salinas.—Gaspar de Bustam.—Mig.l Geronimo de esparza.—Ju. de la Palma Lobatton.—Pedro de Zamudio.—Juan Miguel de Esparza.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cvid.°

CABILDO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1751

(Foja 218 vuelta del libro original)

Acuerdo de 22 de Septie.re

En la M. N. y Muy leal Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ay.s A Veinte y dos de septienbre de mill setesientos Sinq.ta Y Un A.s, El Muy (f. 219) Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento de Ella A Saver El S.r d.n Alonso Garsia de Suñiga Alcalde ordinario de Primer Voto = d.n Juan de la Palma lovaton ; d.n Miguel Geronimo de esparza = d.n Juan Miguel de esparza = d.n Juan de lesica y d.n Juan Benito Gonsalez Rexidores. estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo An de Uso y estilo sobre las cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta republica y sus Avitadores. En Cuyo Estado Se trato en orden, A que Aviendose diputado, A los S.rs ;

d.n Miguel Geronimo de esparza. y d.n; Juan de lesica. Para la mensura y deslinde de El exido de ssiudad. en la que se ba A Practicar, A Pedime.to de el theniente Coronel
(f. 219 v.) d.n Juan fra.co Basurco, y siendo Como es parte dho. d.n Juan de lesica, Por tener su quinta Al deslinde de El fondo—de dho. Exido. Se nonbro en su lugar Al S.r d.n Juan Miguel de esparsa y que Concurra El S.r Procurador Y se lleve tanvien Piloto por parte de esta Ziudad = y En Este Estado Entro El S.r d.n Antonio de la torre Alguacil Mayor. y Aviendosele leido lo Acordado Antesedente. Dio rason Como Aviendo ydo A dar Parte Al S.r Govern.r de que Este Cavilldo yba en Cuerpo de ziudad esta tarde A dar A su señoria los dias de El Cunp.le a.s El S.r d.n fernando Sesto Nro. Rey—y S.r que Dios guarde. y que esto executaba en Virtud de Estar Asi determinado Por la tabla de dho. Cavildo, A que dho. S.r governador le respondio que
(f. 220) no Admitia sino solo los dias de San fernando. lo que siendo Oydo por dhos. Señor.s Acordaron que Asi se Ejecute. que se dexe de ir y se le de Cuenta A su Mgtd. la Provision, que Ase su señoria, A la ymemorial costumbre que en cumplimiento de Su obligasion A tenido este cavildo. Y luego se leyo Un Pedime.to de d.n Miguel de suviria Por El que Viene Asiendo representasion A este cavildo de que esta Con Animo de Ausentarse de esta ziudad, y Pide lisensia Por dos A.s de cuyo tenor enterado. Acordaron los S.rs; de este Ayuntamiento que se le Concede Por parte de este Cavildo. la lisensia que solicita. para que enprehenda El Viaje que dice por El termino que asi pide. con tal de que Ocurra Al S.r gover.r; Para que su señoria siendo servido. se la conceda = Y luego se leyo Un pedime.to Echo Por
(f. 220 v.) d.n luys Aurelio de sabala, ynstando sobre los Cuatro mill Pesos de El deposito. de d.n Bruno de sabala. Y lo demas que de dho. Pedime.to Consta. y Enterados de su Contenido se Acordo, que Con Notisia de las partes se rremita este escrito y los Autos Por Asesoria Al lisensiado d.n Martin de Sabaleta Avogado de la R.l Audiensia de la Plata

para que exponga su pareser. y El Premio que le Corresponda Pagar a d.ⁿ luys Sabala. y en El ynterin se suspenda la Ultima Providensia Acordada sobre El Asumto Y Aviendo llamado A d.ⁿ Visente Moron se le yso entrar Y luego se le dio Notisia de la Re.ˡ Zédula que Su Mgtd. A remitido, A Este Cavildo sobre la Prosecusion de El Monasterio de Monjas. la que obedesio El S.ʳ d.ⁿ Ju.ⁿ de la Palma El dia catorze de Agosto de este año y Asimismo de la que remitio El S.ʳ gover.ʳ que es duplicado. y enterado de dha. Notisia. respondio dho. d.ⁿ Vicente Moron, que sobre El Particular se a Presentado Ante El S.ʳ Gover.ʳ ; Pidiendo se le de Vista de dhas. Re.ˡˢ Cedulas Para los Efectos que le convengan. Con lo cual y por ser tarde se Serro este Acuerdo y No Concurrieron A El El S.ʳ Alcalde de Segundo Voto. y d.ⁿ Pedro Samudio. entre renglones. y Aviendo llamado A d.ⁿ Visente Moron. se le iso entrar. Vale—

Se mando entrar A d.ⁿ Visen.ᵗᵉ Moron y se le Inpuso de la R.ˡ Zedula sobre el Monasterio

(f. 221)

Alonso Garsia de Suñiga.—Antonio de la Torre.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.ˡ Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Juan Benito Gonzalez.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Por mandado de la S. del Cav.ᵈ—*Visente Moron.*—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cvid.°

CABILDO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1751

(Foja 221 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissi.ᵐᵃ trinidad Puerto de Santa Maria de Bu.ˢ Ayr.ˢ A Veinte y siete de septienbre de mill Setesientos Sinq.ᵗᵃ Y Un Añ.ˢ, El Yltre. Cavildo Justisia y Reximi.ᵗᵒ de ella A saver. El S.ʳ, d.ⁿ Alonso Garsia de Suñiga Alcalde ordinario. d.ⁿ Gaspar de Bustama.ᵗᵉ Alcalde Provinsial. d.ⁿ Juan de la Palma

Acuerdo de 27 de septiembre

=d.n Miguel Geronimo de esparza=d.n Pedro Samudio= d.n Juan Miguel de esparza Y d.n Juan de lesica=Rexidores. Estando Asi Juntos y Congregados. A tratar y Conferir Sobre las Cosas tocantes Al Vien Pro y Utilidad de esta republica y sus Avitadores Como lo an de Uso y estilo, En Cuyo estado. Entro d.n Antonio de la torre Alguacil
(f. 222) Mayor de Esta Ziudad Y luego Se leyo Un pedime.to, Echo por d.n Pedro de la Gama por El que Viene Pidiendo, que para Aser Regulasion de lo que Se le deve Rebajar de El Remate de Carretas, que yso El Año Pasado, En Atension A que se le privo Cobrase de las carretas de todos matheriales. y que para Ello se nonbren, dos personas de yntelijensia en la materia y lo demas que dho. Pedime.to Consta de Cuyo Contenido enterados, Se Acordo q.e En Atension, A que los S.rs diputados, que para este fin se nombraron, Estan discordes En la regulasion que Se devia Aser para la Rebaxa; Se Acordo Se le rebaxan de El ynporte de dho. remate seys sientos pesos. Al dho. d.n Pedro de la Gama. Y se le Notifique, Entere El resto: Y luego se leyo Un pedime.to Echo por d.n Antonio de la torre, Alguacil mayor por El que Viene Pidiendo, se nombren, dos personas que Conmigo El Prese.te escriv.o, y Con su Asistensia se reconosca El estado en que se alla
(f. 222 v.) la R.l Carsel, y en El ynterin no le pare Perjuicio El termino para responder Al traslado. que Se le tiene dado Sobre que de las fiansas prevenidas en drto. de El dho. enpleo, y que por lo que mira Al ynventario de las Prisiones esta Pronto, y lo demas que de dho. Pedime.to Consta: y Enterados de el contenido de dho. Pedime.to Se Acordo Se diputen dos S.rs; de este Ayuntam.to para dho. Reconosimiento. y para Ello se diputaron A los S.rs; d.n Gaspar de Bustaman.te, y d.n Juan de la Palma. y que dho. reconosimiento se aga, Con Asistensia de El Pres.te escriv.o y teniendo Presente El Pedim.to y Asi mismo, dhos. S.rs diputados que Entiendan en El ynventario de Prisiones. y demas pertenesiente A la Carzel=Y luego se trato en or-

den A los negosios, que Se Allan Pendientes, Ante El S.r thenien Gen.l Unos por remision de El S.r govern.r, (f. 223) Como Son las representasiones que se le an A echo, sobre los Cueros, que Se fabrican. y Una respuesta que se le dio A d.n Pedro de lea. Sobre lo mismo. y A d.n Nicolas de El balle : y sobre la bara de fiel executor. que Se le Pase A su señoria por El Presente Escriv.o, Un Recado de Cortesia, En que le exprese este cavildo se sirba determinarlos Con la mayor Vrevedad. Como tanvien de El Abasto de la Carne = Y luego Se leyo Un memorial Presentado Por Agustin fredes = Pablo paredes = Ysidro quiroga = por El cual Asen representasion, de que Allandose, Aprontados, Con Sus Carretas Para yr A las Salinas. Se les obliga Aora A yr A seguir la marcha que sale de El pergamino. y lo demas que de dho. Memorial Consta. y Enterados, de Su Contenido los S.rs de Este Ayuntamiento Acordaron, que Ocurran Al S.r Gover.r A aser la representasion, que (f. 223 v.) Asen A Este Cavildo. por Ser A quien Conpete. El Govierno, de la guerra. Y luego Se leyeron dos Pedimentos, Y una Carta. escrita Por Pedro fonseca. El Uno, Por El Mre. de Canpo d.n Jua.n de Sa Martin y El otro Por El theniente Coronel d.n Jua.n fra.co Basurco, Sobre la Vista que se les dio de la Respuesta que El S.r Go.r dio A la Representasion que Se le yso Por este Cavildo, En orden A que Se pusiese remedio A las ynbasiones de los yndios = Y lo demas que de dhos. Pedimen.tos Constan y enterados, de El Contenido de ellos, Acordaron, Se transfiera Para Otro Acuerdo = Y luego se trato de que en Atension, A averse publicado Un bando, Segun A llegado A notisia de Este Cavildo, Sobre las Ventas de El tabaco, de El qual no Esta ynpuesto, Y no puede Aserlo, por no Averlo fixado El escriv.o de Govierno, en las Partes Publicas (f. 224) Como deve. y Aviendolo pedido El S.r Alcalde de Primer Voto, Al dho. Escriv.o quien le respondio, Paraba en poder de El S.r Govern.r ; Se le Suplique A su Señoria de Parte de este de este Cavildo, se sirba mandar se le de Un tes-

timonio yntegro de dho. Vando. lo que executara El Presen.te escriv.° Con lo qual y por ser tarde se serro este Acuerdo. Al que no Concurrio El S.r d.n Juan de Salinas Alcalde ordinario Por estar Ocupado en una Causa Criminal y d.n Juan Benito Gonsalez. Y lo firmaron de que doi fee—

Alonso Garsia de Suñiga.—Gaspar de Bustam.—Antonio de la Torre.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Pedro de Zamudio.—Juan Miguel de Esparza.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cvi.°

CABILDO DEL 13 DE OCTUBRE DE 1751

(Foja 224 vuelta del libro original)

Acuerdo de 13 de Octubre

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A trese de octubre de mill setesientos Sinq.ta Y Un An.s, El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento de ella. A saver los S.rs d.n Alonso Garsia de Suñiga y d.n ; Juan de Salinas Alcaldes ordinarios, d.n Juan de la Palma lovaton = d.n Miguel Geronimo de esparsa = d.n Pedro Samudio = d.n Juan Miguel de esparza = y d.n Juan Venito Gonsalez Rexidores estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo An de uso y estilo Sobre las cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de Esta Republica y Sus Avitadores. En Cuyo
(f. 225) estado. Se trato en orden A lo transferido, Sobre los pedimen.to de d.n Juan de Sa Martin, y d.n Juan Fra.co Basurco, y la Vista que de Ellos Se les dio, Se Acordo Se transfiera, Para cuando Venga El S.r Theniente Ge.l ; = en cuyo estado entro El S.r d.n Antonio de la torre Alguasil

mayor Y luego se leyo lo Expuesto por El S.r Theniente Gen.l Sobre El Abasto de la Carne y la Obligasion que Pretende d.n Pedro Garsia Pose A dho. Abasto. lo que su Señoria Executo A Pedimento de este Cavildo. y enterados los S.rs de este Ayuntamiento de dha. esposision de Un acuerdo y Conformidad, Dixeron que sí d.n Pedro Garsia Pose quiere obligarse A dar dho. Abasto de carne A Esta Ziudad. A de ser, lisa y llanamente sin condision, ninguna, que solo de esta Suerte Se le Admitira la postura. A los presios, corriente la carne, sevo, grasa; y Cueros —y sin que este Cavildo ni El Vesindario quede Obligado A nada y de no Admitir en la Conformidad, espresada Se le da por Escluido de dha. Postura. lo que le Ara Saver El Presente Escriv.o, y dara rason Al Primer Acuerdo, de su respuesta—Y luego se leyo lo desidido y espuesto Por El S.r theniente Gen.l en orden A lo que Por este Cavildo Se le comunico Por Acuerdo. sobre la bara de fiel executor. Y enterados de Su Contenido, de Un Acuerdo y Conformidad. Dixeron, Se buelba A suplicar A dho. S.r theniente Gen.l, se sirba su señoria declarar con distinsion si A de bolver la bara Atras, o Pasar Adelante El dho. turno para de esta Suerte oviar los disturbios que de ello Se orijinan = y que sea para la primera Audiensia, declarando, si buelbe El dho. turno, Atras. tocarle A d.n Juan de la Palma = y si Pasa El turno, Adelante le perteneze A d.n Pedro Samudio. = Y luego se leyo Un pedimento Echo Por d.n Visente Moron en orden A las Real.s sedulas de Su Mgtd. sobre la Posesion de su Patronato y lo demas que Consta de dhas. Real.s sedulas. y Se transfirio, Para otro Acuerdo: = Y luego Se leyo Un pedime.to Echo Por d.a Maria Theresa Robles. y d.n Fra.co Camacho. y se Vio El Viseño, Echo por El Coronel d.n Diego Cardoso, todo Ello, Sobre la fabrica de El Monasterio de Monjas Cathalinas y lo demas que de dho. Pedime.to Consta y Se Acordo, Se transfiera Para otro Acuerdo. = Con lo Cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo. Aviendo dado Cuenta yo El Presente

Sobre Abastos

(f. 225 v.)

(f. 226)

escriv.° de que Aviendo, Pedido testimonio de El bando,
(f. 226 v.) Publicado sobre los tabacos, y me rrezpondio no se podia dar : y no Concurrio A El d.n Juan de lesica por enfermo = y lo firmaron de que doi fee =

Alonso Garsia de Suñiga.—Juan De Salinas.—Antonio de la Torre.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Pedro de Zamudio.—Juan Miguel de Esparza.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cvid.°

CABILDO DEL 20 DE OCTUBRE DE 1751

(Foja 226 vuelta del libro original)

Acuerdo de Veinte de Octubre

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Veite de
(f. 227) Octubre de Mill Setesientos sinq.ta Y un A.s El Muy Yltre. Cavildo Juztissia y Reximiento. A saver los S.rs ; d.n Alonso Garsia de Suñiga : y d.n Juan de Salinas Alcaldes ordinarios : d.n Gaspar de Bustamante Alcalde Provinsial : d.n Juan de la Palma lovaton = d.n Miguel Geronimo de esparza = d.n Pedro Samudio d.n Juan Miguel de esparza .d.n Juan de lesica = y d.n Juan Benito Gonsalez Rexidores estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir Como lo an de Uso y estilo. sobre las Cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y sus Avitadores : en Cuyo estado entro d.n Antonio de la torre Alguasil Mayor de esta Ziudad = Y luego se trato : se trato en orden A lo transferido en orden A la bara de fiel Executor : y El Acuerdo Antesedente, Y lo declarado Por El s.r theniente sobre El dho. Asumto. Cuya declarasion Aviendo sido
(f. 227 v.) leyda y enterados de Su Contenido los S.rs de este Ayun-

tamiento. se reduxo A Votos. y Por El s.r Alcalde de Primer Voto Se dixo que Se Conforma Con la declarasion de El, S.r Theniente Ge.l Por El S.r Alcalde de Segundo Voto Se dixo que no Aviendo ynpedimento Antesedente. que Proiba El Uso de dha. Vara Al yndividuo en quien recae Se Conforma Con la declarasion = Por El S.r Alcalde Provinsial Se dixo que Se Conforma Con la declarasion de El S.r theniente Gen.l = Por El s.r Alguasil mayor que Asimismo se Conforma Con dha. declarasio = Por El S.r d.n Jua.n de la Palma se dixo que Apela para Ante los S.rs Presidente y oidores de la Re.l, Audiensia de este districto. de El Auto declaratorio que Ase El S.r theniente Ge.l para lo Cual Se le daba R.l Provision Con su Obedesimiento y la fee que Pide le de El Presente Escriv.o de Aver, tenido en deposito dha. Vara Asta El dia Presente desde El dia que la resivio. en cuyo tribunal Protesta Aser las dilixensias que le Conpetan y Alegar de su derecho = Por El S.r d.n Miguel Geronimo de esparsa se dixo que Se Conforma Con lo que tiene declarado El S.r thenien.te Ge.l = Por El S.r d.n Pedro Samudio, que se Conforma En todo Con dha. declarasion de El S.l Theniente Ge.l = Por El S.r d.n Juan Miguel de esparsa se dixo que Se Conforma Con dha. declaratoria de El S.r Theniente Ge.l = Por El S.r d.n Juan de lesica que Se Conforma Con la declarasion de El S.r Theniente Ge.l—Por El S.r d.n Juan Venito Gonsalez que se Conforma Con dha. declarasion Con lo Cual, y en Atension A que la mayor Parte Se Conformo Con la dha. declarasion que A Echo El S.r Theniente Gen.l, oy dia de la fha. se Acordo que A d.n Pedro Samudio se le entregue la dha. Vara y que Aga El Jurame.to Acostunbrado El que Yso en manos de El S.r d.n Juan de la Palma. quien Dixo que en Virtud de Obligarle Este Cavildo, A que le tome El Jurame.to, Como Rexidor decano, lo Ase sin perjuisio de Su derecho. y El dho. d.n Pedro Samudio A su Cumplimiento Dixo si Juro y Amen : Y luego se trato en orden A lo pedido por d.n Visente Moron, sobre la Re.l sedula

(f. 228)

(f. 228 v.)

(f. 229)

de El Monasterio de Monjas. Y lo demas que Consta de El Pedime.to lo que Se Allaba transferido. sobre lo cual Aviendose Conferido, se Acordo que en Atension A lo que Expresa dho. d.n Visente Moron, En El sitado Escrito. de tener Posesion de El Patronato y solo Aversele suspendido su Uso se le Anpara en la Posesion de el dandole en Nombre de Su Mgtd. todo El Uso y Exersisio que le corresponde Como tal Patron y se le guarden las prehemineusias y prerrogatibas que le conpeten y respecto de Allarse la sedula Por duplicado Con lo que remitio El S.r Gov.r que es ygual A la que tiene este Cavildo. El Presente escriv.o le dara Vista de ella. Con termino de tres dias y Juntamente El Thestimonio que pide de El Acuerdo En que Se le yso notoria la R.l sedula y Se le de-
(f. 229 v.) volveran los escritos Orijinales y se le Apersive que en lo futuro Able con la moderasion que deve A los tribunales de Justisia. y para que tenga Efecto lo mandado en la R.l sedula y que Pueda esta parte Con menos enbaraso, pedir lo que le Convenga se nombra Por diputados, A los S.rs d.n Juan de Salinas Alcalde ordinario. y d.n Juan de la Palma, quienes pondran por cavesa de lo que Se Actuare thestimonio de dha. Re.l sedula Volviendose Al Archivo la orijinal de que se manda dar Vista A dho. d.n Visente. quien en el termino Asignado la Restituira Presisa E ynviolablemente con Apersevimiento. A ecepcion de El S.r d.n Gaspar de Buztaman.to Alcalde Provinsial que no se Conforma Con la diputasion Para este Caso, sino solo Para
(f. 230) la execusion y Asegurami.to de los Ocho mill Pesos que Su Mgtd. manda Se restituyan y para El Conpelimiento de la Prosecusion de la obra que Si El Patrono tuviere porque Se le puede Nombrar A no querer conoser por si este Cavildo. A quien le parese lo toca ymediatamente y no A otro = Y luego se trato en orden A lo transferido. Al Pedime.to de d.a Maria theresa Robles. y d.n fra.co Camacho. y disiño Presentado. y Aviendose Conferido. Sobre El Asumto de Un Acuerdo y Conformidad Dixeron que se le

Repela y debuelba El sitado escrito por desacatado, y desaforado en su Contenido y que Se le notifique que En Cumplimiento de la R.l sedula resientemente obedesida Por este Cavildo su fha. En Aranjues A Veinte y Seys de Abril de mill setesientos Sinq.ta, y Uno espedida Con Vista de los Autos obrados Sobre El contrato que hiso dicho difunto Narbona, para correr A su Cargo Con la fa- (f. 230 v.)
brica y Conclusion de El Monasterio de S.ta Catalina de Sena de Esta Ziudad y los Articulos que Susito para que se le diesen nuebas Cantidades de dinero para Su total Conclusion exiba dentro de tercero dia los Ocho mill pesos que manda Su Mgtd. Con Apersevimiento de execusion, y para El devido Efecto y obserbansia de El sitado R.l despacho Se pase luego y sin la menor demora Al ynventario de todos y cuales quiera Vienes que uvieren quedado por muerte de dho. Narvona. y que Sus posehedores los manifiesten baxo de Jura.to y so la pena de Ocultadores y demas que Convenga. y Asi mismo por la Voluntaria Sus- (f. 231)
pension de la obra que Propone dho. Camacho. Se le Apersiba Se Contenga En Semejantes libertades y q.e no sese en manera Alguna ni Con pretesto Alguno En la fabrica Con Aperzevimi.to que Se tomara la Justa Satisfaccion mas Cunplida en Juztisia Al respecto y miramiento que deve observar Proponiendo Sus Acciones en terminos, moderados y lexitimos sin usurpar de liberasiones que no le son facultatibas y estas dilijensias las Actuaran los diputados Nombrados = Y luego se leyo Un pedimento; Echo por d.n Juan Martin de mena sindico de El Monasterio de dhas. Madres Monjas Catalinas y enterados de El Contenido Se Acordo Se guarde lo proveido Al de d.a Maria Theresa Robles y d.n Fra.o Camacho Oy dia de la fha. Y Se Saque Un testimonio de El Escrito presentado por dha. (f. 231 v.)
d.a Maria Theresa y d.n Fra.co Camacho: Y luego de Rason de que d.n Pedro garsia Pose Avia Apelado de lo proveido Abastos
Sobre El Abasto de la carne = Y luego se Acordo que era presiso nombrar diputados, para que Corran Con las Pre-

sisas Cosas de la festibidad de los toros. y para Ello se diputaron A los S.rs d.n Juan de la Palma y d.n Ju.n Venito Gonsalez = Con lo cual y por ser tarde se serro y lo firmaron de que doi fee—

Alonso Garsia de Suñiga.—Juan De Salinas.—Gaspar de Bustam.—Antonio de la Torre.—Mig.l Geronimo de esparza.—Ju. de la Palma Lobatton.—Juan Miguel de Esparza.—Pedro de Zamudio.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cvid.°

CABILDO DEL 25 DE OCTUBRE DE 1751

(Foja 232 del libro original)

Acuerdo de 25 de Octubre

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima trinidad, Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayres A Veinte y sinco de Octubre de mill Setesientos sinq.ta, Y Un A.s El El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de Ella A Saver los S.rs ; d.n Alonso garsia de Suñiga Alcalde Ordinario de Primer Voto. d.n Miguel Geronimo de esparza d.n Pedro Samudio d.n Juan Miguel de esparsa = y d.n Juan Venito Gonsalez Rexidores estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Sobre El Vien pro y Utilidad de esta Republica y sus Avitadores. en cuyo estado. El s.r ; d.n Juan Venito Gonsalez Rexidor que Ase Ofisio de Procurador Gen.l ; Propuso que por q.to El s.r, d.n, Juan de la Palma
(f. 232 v.) en El Acuerdo Antesedente ; Avia Pedido que Por El Presente escrib.° se le diese fee, de El dia que se Avia Ovedesido la Re.l Provision espedida por Su Altesa sobre la bara de fiel executor. y que en Atension A que segun lo prevenido en derecho no se deve dar testimonio de Autos que

baya diminuto por las malas Consecuencias que de ello se siguen, y las resultas que de ello se orijinan Segun Se a Esperimentado. por Cuyas rasones no se deve Executar tal. sino que si dho. d.ⁿ Juan de la Palma quiere Ocurrir A su altesa nuebamente se le de testimonio yntegro de todos los Acuerdos. selebrados, sobre El turno, de la Vara de fiel Executor. desde que largo dha. Vara El S.ʳ; d.ⁿ, Alonso Garsia siendo rexidor que fue El Año de cuarenta y nuebe. Asta El presente, con todas las dilixensias que Sobre Ello (f. 233) se an practicado, Ante El S.ʳ Gover.ʳ, y su Theniente Gen.ˡ, y que Al Presente, Escriv.º se le Apersiba, para en Adelante no de tal fee ni testimonio diminuto y enterados de la Propuesta los S.ʳˢ; de este Ayuntamiento de Un Acuerdo y Conformidad, Dixeron que por ningun Pretezto, se le de tal fee. ni testimonio que no sea yntegro. de todos los Acuerdos, y demas dilixensias segun y Como lo propone El S.ʳ Procurador, A causa de lo que se A esperimentado, en la dha. R.ˡ Provision que por Aver ydo dhos. Autos diminutos y Aver dho. d.ⁿ Juan de la Palma Ocurrido sin ser sitado El S.ʳ Procurador para la Ocurrensia, su Altesa Expidio El despacho, por lo que si Aora se le diere testimonio sea, como se manda y Con sitasion para, su yntelijensia=Y luego se leyo El memorial Presentado Por d.ⁿ Basilio Antonio Ramirez. Vesino de esta Ziudad Al S.ʳ Gover.ʳ y Cp.ⁿ Gen.ˡ Por El que Pide licensia para yr Al (f. 233 v.) Puerto de San Julian, A Buscar sal. Para lo cual si le permite licencia Conprara la tartana que Vino de rexistro Con El Navio de d.ⁿ, Pedro de lea y d.ⁿ Manuel de El Arco y se Alla en este Puerto. Cuyo memorial fue remitido por dho. S.ʳ Gover.ʳ A este Cavildo Con El Parezer que sobre El Asumto dio El S.ʳ Theniente Gen.ˡ; y enterados los S.ʳˢ de este Ayuntamiento de Un Acuerdo y Conformidad Dixeron que siendo como es Arreglado dho. Parezer A lo Justo y lisito no Alla este Cavildo dificultad ninguna en que Vss.ª; le conseda la licensia que solicita: Y luego se leyo Un memorial presentado por d.ⁿ Domingo Pellisa

mayordomo de esta Ziudad, Asiendo desistimiento de la Cobransa de lo Adeudado por d.n Agustin Garfias de el real de mojon, Propio de esta Ziudad, En El tienpo que
(f. 234) Estubo A Su cuidado la recaudasion de este derecho, segun todo ello consta de las cuentas Adjuntas. y enterados, de su contenido Acordaron que Al Primer Acuerdo Se le site Al dho. d.n Agustin Concurra Para que Se determine, lo que se a de executar Con lo cual y por ser tarde Se serro Este Acuerdo, Al que no Concurrieron d.n Juan de Salinas Por enfermo. d.n Juan de la Palma Por Allarse Ocupado. y d.n Juán de lesica por Estar fuera. y lo firmaron de que doi fee =

Alonso Garsia de Suñiga.—Mig.l Geronimo de esparza.—Pedro de Zamudio.—Juan Miguel de Esparza.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cvid.°

CABILDO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1751

(Foja 234 del libro original)

Acuerdo de tres de Novienbre

(f. 234 v.) En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A tres de Novienbre de mill setesientos sinq.ta Y un Añ.s, El, Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento, de ella A saver los S.rs ; d.n Alonso Garsia de Suñiga y d.n Juan de Salinas Alcaldes ordinarios. d.n ; Juan de la Palma lovaton d.n Pedro Samudio. d.n Juan Miguel de esparza. y d.n Juan Venito Gonsalez Rexidores Estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir Sobre las Cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de Esta Republica y Sus Avitadores : En Cuyo Estado Se leyo El Pedime.to que yso El S.r Procu-

rad.r Ge.l Al S.r Gover.r En orden A que Se le lebantase El Pleyto omenaxe que tenía Echo El S.r, d.n Juan de la Palma y se Pasase Al S.r d.n Alonso Garsia quien devera, Aser El dho. Pleyto omenaxe y resivirse de El R.l Estan- (f. 235) darte, En virtud de Conpeterle, Asi por la disposicion que se yso en el dia de las Elecciones. lo cual, remitio dho. S.r Gover.r Al S.r Alcalde de Segundo Voto A causa de Allarse Su Señoria enbarasado en cosas de El R.l, Servisio. lo cual Asi Se Executo, Con la Solemnidad y ceremonias Acostumbradas. E yso El Jurame.to En manos, de El S.r d.n Jua.n de Salinas. Y luego se dio Rason por los S.rs diputados para El conosimiento y execusion de la R.l Sedula, Sobre El Monasterio de Monjas Cathalinas y El Patronato. de que El S.r theniente Gen.l Avia puesto Una providensia, en orden A que se le notifique A d.n Fra.co merlo Exiba los Autos de la materia. y que por mi El Presente Escriv.o se lleve la R.l Sedula que se expresa para en vista de todo dar la providensia, que Convenga. y (f. 235 v.) En El ynterin se suspenda otra Cualquiera que sea Contraria A Esta O pueda retardarla, y que se le den A d.a Maria Robles los testimonios que pidiere Cuya Providensia se les yso Saver por El Presen.te Escriv.o, para que en Su Vista Acordase la S.ria ; de este Cavid.o lo que se devia executar. Y Enterado de Su Contenido. Se transfirio Para otro Acuerdo. Y luego se trato en orden A que nuebame.te, se le pase recado de cortesia Al S.r Theniente Gen.l Sobre los negosios que estan pendientes Ante su señoria. Como son, la pretension y licensia que A zolisitado d.n Pedro lea, para Aser Cueros—y lo mismo, d.n, Nicolas de el Valle y Asimismo que su señoria entriegue los Autos de la conpetensia que la S.ria de Cavildo Eclesiastico Yntento con este sobre El Asiento de la S.ta yglesia. para que este en (f. 236) la Arca de tres llaves y que El Pres.te escriv.o Al primer Acuerdo de razon, de lo que Su señoria respondiere—Y luego se trato en orden A que Ase dias se le notifico A d.n Pedro de la gama. que mediante Aversele quitado que co-

brase, de las Carretas de material El R.[l]; nuebo ynpuesto para Ayuda de los gastos de guerra. El resto de El tiempo que le faltaba Al Cumplimiento de El Año de Su rremate. que eran Cuatro meses. se le rebajaban, por este Segun la regulasion se yso por este Cavilldo seys sientos pesos, se le notifique nuebamente que en termino de tres dias entregue lo que deve Al cunplimiento y Entero de dho. remate escalfando la rebaxa. de todo El ynporte. lo que executara baxo de Apersevimiento : Y luego se trato sobre Un memorial remitido por El S.r Gover.r En orden A media Cua-
(f. 236 v.) dra de tierras que Pide Nicolas Cuenca, de mersed en El barrio de la Concepcion. y para Acordar sobre dha. Remisio. Se determino q.e El S.r Pro.r Ge.l Aga ynspecion de dho. terreno, y solisite si tiene dueño o no. Con lo cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo Al que no Currio El S.r; d.n; Miguel de esparsa Por enfermo, d.n; Juan de lesica por Ocupado. y lo firmaron de que doi fee

Alonso Garsia de Suñiga.—Juan de Salinas.—Ju. de la Palma Lobatton.—Pedro de Zamudio.—Juan Miguel de Esparza.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cvid.°

CABILDO DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1751

(Foja 237 del libro original)

Acuerdo de 6 de Novienbre

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Bu.s Ayre.s A seys de Novienbre de mill setesientos sinq.ta Y un Añ.s El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento y de ella A saver. los S.rs d.n Alonso Garsia de Suñiga. y d.n Juan de Salinas Alcaldes ordinarios. d.n Juan de la Palma lovaton = d.n Mi-

guel Geronimo de esparza=d.n Pedro Samudio=d.n Juan Miguel de esparza y d.n Juan Venito Gonsalez. Rexidores estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Sobre El Vien pro y Utilidad de esta republica y Sus Avitadores. en Cuyo estado se trato en orden A lo transferido sobre lo mandado por El S.r theniente Gen.l, Pidiendo los Autos y Re.l sedula de de Su Magtd. Ultima Resevida para (f. 237 v.) la Prosecusion de El Monazterio de Santa Cathalina y lo demas que d=ella Consta y Enterados, de El contenido. los S.rs de este Ayuntamie.to ; se rreduxo A votos y por El S.r Alcalde de Primer Voto se dixo que sobre la remision que manda El S.r theniente Gen.l le Aga este Cavildo Justisia y Reximi.to de la R.l Zedula en Aranjuez A Veinte y seys de Abril de este presente Añ.s Con los Autos Orijinales librados A su cumplimiento. Dixo que repecto de estar cometida su execusion por re.l Voluntad A este Yltre. Cavildo Justisia y Rexim.to en q.to Al contezto de las siguientes Palabras : y Ultimame.te resulto, expresar A dho. cavildo, secular de Bu.s Ayr.s Aver meresido mi Re.l Agrado y Aceptasion El selo que desde El Prinsipio A manifes- (f. 238) tado, en este tan recomendado Asumto para procurar Con la yntegridad que he rreconosido El cumplimi.to de mis Re.s Ordenes Aunque sin Efecto, por la manifiesta contradision de Aquellos Superiores. y encargarle nuebamente. la obserbansia de lo que tengo mandado y de lo rresuelto En Su Acuerdo de seis de Agosto de mill setesientos Cuarenta Y nuebe, para la perfeccion de la obra previniendole que en este particular no use de Suavidad Con d.n Juan de Narvona sino proseder Con El mayor Rigor Contra Su perzona y Vienes muebles y raises Asta que este Concluida la obra y reyntegrados Al Venefisio de El Convento, los ocho mill pesos que consta Aver Resivido yndevidamente. dando ygualmente Cuenta A El referido mi Consejo en todas Ocasiones. Con Justificasion de lo que se baya Adelantando y de las Providensias practicadas Contra El Propio Narvona ; siendo tanvien mi Voluntad que El

mismo Cavildo remita A dho. mi Consejo la tasa y Plan
(f. 238 v.) de la Obra de el Convento. por tanto por la presente ordeno y mando, A El Gover.r y Cp.n Gen.l de la expresada Ziudad de Bu.s Ayr.s Al Consejo Justisia y Rexim.to de ella y A todos los demas ministros y Justisias mias y rruego y encargo Al Re.do obpo. de Aquella yglesia Cathedral. y A su Venerable dean y Cavildo En la parte que respectibame.te tocare A cada uno guarden Cunplan y executen y Agan guardar Cunplir y executar. la mensionada mi R.l Resolusion Segun y Como en ella se Contiene sin dar lugar A esperas ni dilasiones porque seran muy *de mi R.l desagrado*. Como la Obedesio En todo y por todo A siete de septiembre El S.r Gover.r Y Cp.n Ge.l d.n Joseph de Andonaegi. mandando A Este Yltre. Cavildo Justisia y Rexim.to ; su rrezpectivo Cunplimiento, en Su Conformidad, El escriv.o pp.co y de cavildo yntime Al S.r theniente Gen.l de Verbo At Verbum la sitada Re.l sedula obedesimiento
(f 239) y mandato de El S.r Gover.r Con relasion de los Autos orijinales librados A su execusion. y fho. debuelba la Re.l sedula orijinal A Este Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento. para Su entero cunplimiento. Suplicandole A su señoria que Como ministro de su Mgtd. Coopere A su Execusion Como Su Mgtd. lo manda = Por El S.r Alcalde de Segundo Voto se dixo que en Atension A que este negosio lo tiene Conferido pribatibame.te Su Mgtd. A este Cavildo, para la Puntual execusion de El contenido en Su Re.l sedula, en Cuyo Cumplimiento tiene librada la providensia Antesedente Contra los Vienes de d.n Juan de Narvona y sus herederos o poseedores y nombrado los diputados que constan en ella para su mas brebe Obserbancia no puede Permitir suzpension ni otros Articulos ni recursos sin Notoria responsabilidad tanto por El yrreparable perjuisio que se siguiera Al monazterio en la demora de la Conclusion
(f. 239 v.) de su fabrica y percepcion de los ocho mill pesos que manda Su Mgtd. se le restituyan. q.to porque su R.l Voluntad sierra la Puerta A toda Equidad y Conmiseracion ordenan-

do se proseda por todo rigor A lo resuelto en Su R.l dezpacho expedido Con refleccion A todo y en vista de los mismos Autos que Expresa por su secuela Asta la Ultima deliberasion de El S.r Gover.r D.n Domingo ortis de Rosas que recayo sobre todo El exfuerzo de Alegatos que A su favor yso dicho difunto narvona y que Su Mgtd. los reprueba y da por de ningun fundame.to Como todo Se Evidensia por El Contesto de dha. R.l sedula y que Aviendo dirigido otra de su tenor Al pres.te S.r Gover.r y Cp.n Ge.l d.n Joseph Andonaegui se sirvio su señoria por los motivos que expone A su Continuasion remitirla A este Cavildo para su execusion pareze que por todas partes Se Alla primitibamente radicado este negosio. en este Cavildo y que de Condesender A cualquiera suplica o Alticulos moratorios no fuera Otra Cosa que Oponerse A la Re.l Voluntad y soverana Justificasion con que Expresa Aver resuelto desisibamente Sobre todos los puntos Contenidos en su sitada R.l sedula. motibandola Con particular relasion de Autos, e ynstrume.tos y por todo lo dho. y demas que persuade la Re.l sedula se pase por Via de ynforme lo expresado Al S.r theniente Gen.l Sacandose teztimonio de Este Cavildo Con las dos Sedulas orijinales sitadas para que en su yntelijensia se sirba de sobreseer En El recurso que A ynterpuesto. d.a Maria theresa Robles. y d.n fra.co Martin Camacho que manifiestamente se dirije A que quede sin Efecto la resolusion de su Mgtd. susitando nuebo litijio, Con Aglomerasion de nuebas Atuacion.s no dudando que Enterado dho. S.r theniente Ge.l; de lo que llevo Espuesto. Coabsubara Por su parte En El puntual Cunplimiento de dhas. Real.s Sedulas por Encargarselo En ellas Como A los demas Juezes y tribunales. y que El presente escriv.o debuelba los orijinales Con la respuesta de Su Señoria para dar Cuenta A Su Mgtd. de lo obrado en la primera Ocasion Como se lo ordena A Este Cavildo = Por El S.r d.n Juan de la Palma que se conforma con El Parezer de El S.r Alcalde de segundo Voto = Por El S.r d.n Miguel Ge-

(f. 240)

(f. 240 v.)

ronimo de esparza Se conforma Con El Parezer de El S.r Alcalde de Primer Voto = Por El S.r d.n Pedro Samudio que Se Conforma con El Parezer de El S.r Alcalde de Primer Voto = Por El S.r d.n Juan miguel de esparza se conforma Con El Parezer de El S.r Alcalde de Primer Voto
(f. 241) = Por El S.r d.n Juan Venito Gonsalez que se conforma con El Parezer de El S.r Alcalde de Primer Voto. en Cuya conformidad fue Acordado, lo que El S.r Alcalde de Primer Voto dixo. Y luego Se yso entrar A d.n Agustin Garfias Para que diese rason de las Cuentas de Su Administrasion de El r.l derecho de mojon = Segun lo Acordado En El de Veinte y sinco de Octubre y Echa la Propuesta Por dho. d.n Agustin Garfias, y presentado Sus papeles. y vistos los Anteriorme.te, presentados de las Cuentas de Su Administrasion de El Re.l de mojon, Se Acordo, Si dipute para El reconosimiento de dhas. Cuentas. y que Vea El cargo lexitimo que Se le deve Aser, Al dho. d.n Agustin de lo que dexo de cobrar En su tienpo. Al S.r d.n Juan Miguel de esparza. Con lo Cual y por Ser tarde Se Serro
(f. 241 v.) Este Acuerdo Al que no concurrio d.n Juan de lesica por Estar Enfermo y lo firmaron de que doi fee. Y en este estado di razon Como Avia notificado A d. Pedro de la gama lo que se Acordo El dia tres. de Este mes. y que Avia Presentado Escrito El dho. oi dia de la fha. se Acordo. se nombrase por diputado Al S.r Alcalde de Primer Voto Para que le Conpela A la satisfaccion de El cargo.

Alonso Garsia de Suñiga.—Juan De Salinas.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Pedro de Zamudio.—Juan Miguel de Esparza.—Juan Benito Gonzalez.—Agustin Garfias.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cvid.°

CABILDO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1751

(Foja 242 del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ziudadad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A diez y siete de Novienbre de mill setesientos Sinq.ta Y Un A.s el Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximi.to de Ella A saver El S.r d.n Alonso Garsia de Suñiga Alcalde ordinario: d.n Juan de la Palma lovaton d.n Miguel Geronimo de esparsa = d.n Juan Miguel de esparsa = y d.n Juan Venito Gonsalez Rexidores Estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo an de uso y estilo Sobre las Cosas tocantes Al Vien Pro y Utilidad de Esta republica en cuyo estado, se dio rason por mi El presente Escriv.o Como Aviendo Pasado, Con testimonio de lo Acordado, por este Yltre. Cavilldo. En El que selebro El dia Seys de este Presente mes y Año Con la Re.l Zedula, y demas que de dho. Acuerdo Consta. Al S.r theniente Gen.l Cuyos recaudos Son pertenesientes A la Conclusion de El Monasterio de Monjas Cathalinas. y lo demas que de dha. Re.l Sedula Ultimame.te resivida Consta y que Aviendo Echo relasion A su Señoria de El dho. Acuerdo, y lo Contenido de El Superior despacho, me rrespondio, que para Enterarse de El Contenido de todo era Presiso le dexase todos los dhos. Papeles, y Asi me lo mando, lo cual execute. En Cuyo estado. El S.r Alcalde de Primer Voto yso relasion de como El dia quinse de este mes, por mi dho. Escriv.o Avia Pasado recaudo de cortesia Al S.r theniente Gen.l, en orden A q.e Su Señoria respondiese, sobre El Contenido de la dha. Re.l Sedula y lo Acordado, Sobre su execusion. y Aviendo ido, Con dho. recaudo me rrespondio, Su Señoria que Vien Savian los Señor.s de El cavildo y era Publico

Acuerdo de 17 de Novienbre.

(f. 242 v.)

(f. 243)

y notorio que Avia Estado Enfermo, toda la semana Antesedente, y que siendo Presiso Ynponerse, en dho. superior despacho y en lo demas que Convenga, sobre, los demas papeles. y Acuerdos executados—sobre su execusion. nesesitaba, Algunos dias mas, pues Convenia, su determinasion ; Y siendo oydas las rasones Antesedentes Por los S.rs de este Ayuntamiento, Acordaron que mediante En El Acuerdo de El dia seys de este mes de Novienbre, Este Yltre. Cavildo, de orden de El S.r theniente gen.l le dezpacho A su Senoria, Con El pres.te escriv.o la Re.l Zedula orijinal, dada en Aranjuez A veinte y seys de Abril de El presente Año, que El mismo dia Se le yntimo de Vervo Ad
(f. 243 v.) Verbum Asiendo relasion de las providensias dadas suplicandole la devolucion para Su entero Cumplimiento respecto de estar Cometida por Su Mgtd. en cuanto A la Conclusion y perfeccion de El monasterio de Monjas Cathalinas de los Vienes de d.n Juan de Narvona. y El reyntegro de ocho mill pesos, de los mismos Vienes Al mensionado Monasterio Al Cargo de Este Yltre. Cavildo, Justisia y Reximiento, y que proseda Con El Mayor Rigor A su Cumplimi.to dando En todas Ocasiones Cuenta Al supremo Consejo de las yndias Con Justificasion de El Adelantamie.to y providensias practicadas, Con la tasa y plano de la obra de el Convento, Sin dar lugar A Esperas ni dilasiones porque Seran de El R.l desagrado mandando cooperen los
(f. 244) demas Re.s ministros A la execusion de todo lo expresado, y cometida A Este Yltre. Cavildo Justisia y Rexim.to y en Consideracion de no aver Cometido, en las providensias dadas exceso Alguno sino es la mera Execusion, de la mensionada Re.l Sedula que no da lugar Su Cumplimiento, A ynterpretasiones esperas ni dilasion Alguna, y Se mando executar Por El S.r govern.r d.n Joseph de Andonaegui, por El Selo de Este Yltre. Cavildo Justisia y Reximi.to, A El Re.l Agrado de Su Mgtd. no puede menos que poner presente A Su Señoria la ynportansia de la Puntual execusion de la expresada Re.l Sedula, Sin que enbaraze qual-

quiera Contradision de la parte de dho. Narbona que podra Usar de su derecho en Aquel Supremo Consejo de las yndias ; y mientras no mostrare mejora devera este Yltre. Cavildo proseder sin enbaraso de cualquier recurso y los costos, daños menoscavos perjuisios y Re.l desagrado, Seran A cargo de Su señoria si enbarasare A este Cavildo la execusion de la Sitada R.l Sedula que no se puede esperar de El selo de Su Señoria por tanto, El Pres.te escriv.o pasara de parte de Este Yltre. Cavildo Justisia y Reximi.to A suplicar Al S.r Thenite Ge.l Se sirba de devolver dha. R.l Sedula orijinal para proseder A la Continuasion de las Providensias dadas En orden A Su Entero Cunplimiento dando rason de lo resultado, en el Primer Acuerdo, para lo Cual Sacara testimonio de este Acuerdo, para llebar A Su Señoria. Y luego se leyo Un pedime.to Echo por El S.r, Rexidor d.n Juan de la Palma por el que Viene pidiendo se le de testimonio de los Acuerdos, que en dho. Pedime.to Constan y lo demas que en el se expresa y enterados de Su contenido. Por El S.r Alcalde de Primer Voto se pidio Se transfiriese para Otro Acuerdo. Con lo cual y por ser tarde Se serro Este Acuerdo, Al que no Concurrio d.n Pedro Samudio, por Andar Ocupado Como fiel executor. y d.n Juan de lesica por enfermo y lo firmaron Al que Asimismo no Concurrio El S.r Alcalde de Segundo Voto por desir Estaba Ocupado. doi fee— (f. 244 v.) (f. 245)

Alonso Garsia de Suñiga.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.o y de Cavid.o

CABILDO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1751

(Foja 245 vuelta del libro original)

Acuerdo de 22 de Novienbre

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Veinte y dos de Noviembre de mill Setesientos Sinq.ta Y Un Añ.s, En Acuerdo que sebro. El Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella de ella A Saver los S.rs; d.n Alonso Garsia de Suñiga = y d.n Juan de Salinas Alcaldes ordinarios. d.n Miguel Geronimo de esparza = d.n Juan Miguel de esparza = y d.n Juan Venito Gonsalez Rexidores = Estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Sobre El Vien Pro y Utilidad de esta Republica y Sus Avitadores En Cuyo Estado. = Se trato En orden A lo transferido sobre El Pedimento de El S.r d.n Juan de la Palma Rexidor de Esta
(f. 246) Ziudad, En El teztimonio que tiene pedida Sobre El ovedesimiento de la Re.l Provision Espedida por Su Altesa Sobre la bara de fiel executor Y Aviendose tratado Sobre El dho. Pedime.to Se Acordo, se cumpla guarde y execute lo Acordado por este Yltre. cavildo, En El que Selebro El dia veinte y sinco de octubre de este presente Año. sobre lo que propuso El S.r Rexidor d.n Juan Venito Gonsalez que Ase ofisio de Procurador Gen.l, En orden A la fee Y testimonio diminuto que pedia El S.r d.n Juan de la Palma Rexidor de este Cavildo, Sobre la Re.l Provision Su obedesimiento y lo demas que de dha. representasion Consta. y que Al Presente escriv.o Se le ynponga multa de quinientos pesos, si diese tal fe y testimonio que no sea yntegro Como Esta mandado, y que para que Su Altesa
(f. 246 v.) se entere, de la Costumbre que A Abido Asta El presente. y Asimismo que este Cavildo A obedesido Su Re.l mandato. y que A a Executado El Contenido de El Re.l Res-

cripto, se saque por El Presente escriv.° dho. testimonio yntegro desde El sitado Acuerdo de Cuarenta y nuebe, por lo pertenesiente A la bara de fiel executor y de todos los demas que desde Aquel tiempo tratan de ellas Con las demas dilijensias que sobre El Asumto de dha. Vara Se an Practicado Ante El S.r Gover.r y Su theniente Gen.l, Agregando El presente escriv.° fee de Aver Concurrido dho. S.r d.n Juan de la Palma Con Su Parezer A todos lo exenplares Antesedentes y en primera Ocasion Se rremitan A Su Altesa para que enterado de el contesto de todo ello, se sirba dar la providensia que fuere mas de su Agrado A fin de que este Cavildo mantenga Pas entre Sus Yndividuos; y Asimismo se saque testimonio de El Excrito presentado (f. 247) por dho. S.r Rexidor y de la ordenanza que sita En El y todo Se Acomode Para Su remision A Ecepcion de El S.r Alcalde de Segundo Voto, que dixo era de Parezer Se Sacase El testimonio Segun lo Acordado; y que Por lo que Ase A d.n Juan de la Palma se le de Como lo manda la ordenansa = Y luego Se dio Por mi El Presente escriv.° rason de que El dia dies y ocho de este Presente mes y Año, En Cumplimiento de el Acuerdo de El dia dies y siete Entregue Al S.r theniente Gen.l testimonio, de lo Acordado, Sobre El Contenido, de El obedesimiento que yso este Yltre. Cavildo, de la Re.l Sedula en orden A la Conclusion de El monasterio de Madres Monjas Cathalinas y la saca de los Ocho mill pesos de los Vienes de Narvona Cuyo Acuerdo, En testimonio yntime (f. 247 v.) A Su Señoria; de Vervo Ad Verbum y me rrezpondio que Estaba muy bien que En toda la semana En que dha. yntimasion Se le yso, que fue El dia dies y ocho, daria Providensia = Y oyda la rason, dada por mi El pres.te escriv.° de Un Acuerdo y Conformidad dixeron que por q.to Aviendo este Yltre. Cavildo dado Algunas Providensias Arregladas A El tenor de la Re.l Cedula de Aranjuez de Veinte y Seys de Abril de El presente Año que sean Suspendido por Aver El S.r theniente Gen.l mandado Se le despachase

la sitada R.l sedula orijinal Con las providensias Como En Efecto por Acuerdo de Este Yltre. Cavildo Justisia y Rexim.to El Pres.te Escriv.o ; le llevo la Re.l Cedula orijinal yntimandosela de Verbo Ad Verbum y Asiendole relasion
(f. 248) de las Providensias dadas A Su Cumplimiento y Suplicandole la debolusion de la Zedula orijinal El dia seys de este mes que desde entonses A rretenido El S.r theniente Gen.l y por Acuerdo de este yltre. Cavildo Se le bolvio A Suplicar Con El mismo Escriv.o El dia dies y ocho de El corriente la devolusion de la Sedula : y porque Su Mgtd. En ella diputa A Este Yltre. Cavildo Juztisia y Rexim.to Cometiendole la Execusion En q.to A la Conclusion y perfeccion de la obra de El Monasterio de Monjas cathalinas de Esta Ziudad y A su beneficio la restitusion de ocho mill pe.s Primariamente A costa de los Vienes de d.n Juan de Narvona dando Cuenta en todas ocasiones de El Adelantamiento de la obra y de las Providensias y de Su tasa y Plan. Prosediendo Con El Mayor Rigor Contra todos los
(f. 248 v.) Vienes muebles y rayses de d.n Juan de Narbona sin dar lugar A esperas ni dilasiones que serian muy de El R.l desagrado mandando A sus Rel.s ministros que cooperen Al Cumplimie.to de dha. R.l Sedula Cometida A este cavildo En q.to A lo espresado por Aver meresido Con rendida lealtad El R.l Agrado Aunque no tubo fruto, en otras ocasiones sobre El Asumto y porque no aviendo Este Cavildo En las providensias dadas Cometido Exeso alguno de su diputasion y Comision por El mismo Caso no se le puede ynpedir El uso libre ni desaforarse de su Archivo la R.l Sedula orijinal Por las leyes nueve y Veinte, titulo nuebe
(f. 249) libro Cuarto de las Recopiladas de yndias : y mas cuando no ocurre motivo de obrrecion o subrrecion ni ynconveniente En orden A la execusion de la R.l, Cedula por Averla su Mgtd. librado Con Pleno y entero Conosimiento de El Asumto : no siendo A Este Yltre. Cavildo Como mero executor de El R.l Agrado facultatibo de Admitir suplicasion que suspenda la Execusion de la R.l Sedula A la parte de

d.ⁿ Juan de Narvona sino que muestre mejora de Su Mgtd. en el ynterin sin omitir dilijensia deve Este Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento Proseder sin envarazo A continuar Su diputasion y Comision Pribatiba y a dar las Providensias Executibas de la R.ˡ Sedula y que no padezca la mas lebe nota de omision En El R.ˡ desagrado que puede rredundar (f. 249 v.) en Aser Cargo A El Contraviniente de todos los costos daños menoscavos y perjuisios que resiviere El monasterio : Y porque no puede El S.ʳ theniente Gen.ˡ retener la sedula, orijinal ni Suspender Sus executibas Providensias Como Asta Aquí lo A echo Aviendo El S.ʳ Gover.ʳ mandado A este Yltre. Cavildo la puntual execusion que Su Mgtd. Previene sin dar lugar a espera ni dilasion Por tanto : En virtud de este Acuerdo Pasara El Presente escriv.°, A suplicar Al S.ʳ Gover.ʳ Asiendole Relasion de dhas. Providensias para que Su Señoria Se sirba mandar Al S.ʳ Theniente Ge.ˡ que debuelba luego A Este Cavildo la sitada R.ˡ Sedula orijinal y no Suspenda ni ynpida Su execusion dando rason de lo resultado El mismo Escriv.° para lo cual llebara testimonio (f. 250) Y luego Se Abrio Un pliego que Venia Rotulado A este Yltre. Cavildo, Por El Rey : y se allo era Una Carta que El S.ʳ Marques de la Ensenada, Escribia A Este Cavildo, dandole notisia Como, se avia resivido Una carta de este Cavildo de dies y seys de marzo de Cuarenta y Ocho, por la que solicita Propios para lo cual Avia mandado Su Mgtd. se Viere en El consejo de yndias. sobre lo que se esta entendiendo, la fha. de dha. Carta la de cuatro de Abril de Cinquenta y Uno = Y luego se leyo Una Carta escrita Por El Yltmo. S.ʳ Obpo. de la ciudad de Cordoba por la que su Señoria da Cuenta Como Sale El dia quince de este mes En prosecusion de Su Viaje ; y para Su resevimiento en la chacra o donde convenga Se diputaron A los S.ʳˢ ; d.ⁿ Alonso Garsia de Suñiga Alcalde ordinario y Al S.ʳ d.ⁿ Mi- (f. 250 v.) guel geronimo de esparsa Y luego Se Acordo que para El resivo y transporte de los dosientos cueros que se Allan En El Rio Jeneiro, que yban En El Navio El gran Poder de

dios. A los Reynos de España. Se de Poder A d.ⁿ Domingo Gonsalez quien se alla En Aquel Rio y A d.ⁿ (1) ..... y a dⁿ Para que en dho. Rio Jeneiro Puedan resivirlos Arreglandose A los ynstrumentos que le deven Aconpañar Al dho. Poder, y Aser Su remision En las primeras Naos de guerra que Salgan de Aquel Puerto, o En la que se conosca Van seguros. y que en Virtud de los conosimientos que se rremitian, los Entreguen A las personas que En ellos constan.
(f. 251) y para ello se Arreglen A aser los gastos nesesarios. Con lo cual y por ser tarde se serro este Acuerdo, Al que no Concurrio El S.ʳ d.ⁿ Juan de la Palma Por Aver dicho estaba Convidado para Unas onrras Segun lo A dicho El ministro que le sito = d.ⁿ Pedro Samudio Por Andar Ocupado Con la bara de fiel d.ⁿ ; Juan de Salinas por Andar Enbarasado En el resevim.ᵗᵒ de El S.ʳ Obp.° y lo firma.ʳᵒ de que doi fe—

Alonso Garsia de Suñiga.—Juan De Salinas.—Mig.ˡ Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cvid.°

CABILDO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1751

(Foja 251 del libro original)

Acuerdo de 25 de Nobienbre. (f. 251 v.) En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Bu.ˢ Ayr.ˢ A Veinte y siete de Noviembre de mill setesientos Sinq.ᵗᵃ Y un A.ˢ, El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximien.ᵗᵒ de ella A sauer los S.ʳˢ ; d.ⁿ Alonso Garsia de Suñiga = Y d.ⁿ Juan de Salinas Alcaldes ordinarios, d.ⁿ ; Juan de la Palma lovaton ; d.ⁿ ; Miguel Geronimo de esparza = y d.ⁿ Juan Miguel de esparza Rexidores estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir sobre El Vien pro y Utilidad de

(1) En blanco en el original. (N. de la D.)

esta republica y Sus Avitadores Como lo An de uzo y Estilo ; En Cuyo Estado Se dio rason por mi El pres.te Escriv.o como El S.r Theniente Gen.l Avia debuel.to la Re.l Zedula con El diseño y demas Pedimentos ; y Papeles (f. 252) y Acuerdos selebrados por Este Yltre. Cavildo, Con Auto Proveido, A Continuasion de El Proveido Por El S.r Govern.r ; y enterados de Su Contenido, los S.r de este Ayuntamiento de Un Acuerdo y Conformidad, dixeron, que A los S.rs diputados para la execusion de la R.l Voluntad Se les Entreguen los Autos, con dha. Re.l cedula, para que en Virtud de lo Acordado, Practiquen las dilijensias, Como Su Mgtd. lo ordena Cunpliendo Primero El Pres.te Escriv.o, Con lo que manda El S.r, Theniente de Aserles Saver A las partes, lo que executara Con toda Prontitud. Y por no Aver otra cosa Se serro Este Acuerdo, Al que no Concurrieron los S.rs ; d.n Pedro Samudio, Por Ocupasiones (f. 252 v.) de fiel executor, d.n Juan de lesica, por Estar fuera de la ziudad ; y d.n Juan Venito Gonsalez por Andar Pidiendo la limosna de los Pobres de la carzel =

Alonso Garsia de Suñiga.—Juan De Salinas.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.o y de Cavid.o

---

CABILDO DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1751

(Foja 252 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissi.ma Acuerdo de 2 de disienbre trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ay.s A dos de disienbre de mill setesientos Sinq.ta Y Un A.s, El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Rex.to ; A saver los S.rs ; d.n Alonso Gar- (f. 253)

sia de Suñiga ; y d.n Juan de Salinas Alcaldes ordinarios : d.n Miguel Geronimo de esparsa ; d.n Juan Miguel de esparza ; y d.n Juan Venito Gonsalez Rexidores Estando Asi Juntos y Congregados, Como lo An de Uso y estilo, A tratar y Conferir Sobre las cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y Sus Avitadores en Cuyo estado Aviso El Portero Como estaban A la Puerta los S.rs ; d.r d.n Juan fernandez de Cordoba. y d.n Joseph Remixio escandon ; y que Pedian lisensia para entrar. lo cual oydo Por los s.s ; de este Ayuntamiento mandaron, que entrasen ; y Aviendolo executado, y tomado Asiento, entre los S.rs ; Alcaldes y El demas cuerpo de los S.rs ; Yndividuos. dho.
(f. 253 v.) S.r d.r d.n Juan Joseph fernandez de Cordoba. de Parte de la Señoria de El Muy Yltre. Cavildo Eclesiastico, Yso la Representasion siguiente. que mediante Allarse Ymediato El, Ylt.mo ; S.r ; opbo., A rresevirse de su esposa, la S.ta Yglesia Cathedral. y que para resivirse, Con Aquella desensia y Acatamiento que Se le deve A Su Señoria Yltma. ; Suplicaba A este cavildo El que se sirviese Aconpañar, A aquel Cavildo ; lo cual oydo por los S.rs ; de este Ayuntamiento de Un Acuerdo y Conformidad, Dixeron que este cavildo en cunplimiento de su obligasion Estaba pronto A executar todo Aquello que este de su parte, en obsequio de Su Señoria Yltma. Cumpliendo Con la obligasion de su cargo = Y luego se leyo Una carta de El Alcalde Pro-
(f. 254) vinsial d.n Gaspar de Bustamante por la que da Cuenta A este cavildo de El lamentable estado, en que se Alla El Canpo, A causa de las grandes matansas que Se estan executando, para Cueros, de los Navios de rexistro, sin que Conste de licensia de este Cavildo ; y lo demas que de dha. Carta Consta. la Cual oyda por los S.rs ; de este Ayuntamien.to Acordaron que se pase la carta Al S.r Gover.r, por mi El pres.te Escribano, para que Su Señoria enterado de Su Contenido, de la Providensia Correspondiente, Para El remedio de tan gran mal, y que se saque testimonio de la carta ; para que si el S.r Gover.r Se quedare con El orijinal,

se Agregue A los Autos en que Se trata de que no se Agan Cueros. Con los desordenes que se Experimen.^{tan} ; y que Al primer Acuerdo, de rrason de lo que Su Señoria Respondiere ; Y luego se trato de que Allandose Como Se Alla enfermo El Alguasil Mayor de esta Ziudad y que no se Espera El que para la entrada, de los toreros, A la plasa Pueda Aserla, Personalmente ; Se Acordo que si lo tal Susediere los Aconpañe, y entre El Mayordomo ; con lo Cual y por ser tarde se serro este Acuerdo, Al que no Concurrió d.^{n} Ju.^{n} de la Palma, Aunque fue sitado y d.^{n} Pedro Samudio, Por Allarse ocupado Con la bara de fiel executor. y lo firmaro de que doi fee— (f. 254 v.)

Alonso Garsia de Suñiga.—Juan De Salinas.—Mig.^{l} Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cavd.°

CABILDO DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1751

(Foja 255 del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la San.^{ma} Trinidad Puerto de Sta Maria de Bu.^{s} Ayr.^{s} A Seys de disienbre de mill Setesientos Sinq.^{ta} Y Un A.^{s} En Acuerdo que selebro El Yltre. Cavildo Justisia y Reximi.^{to} de Ella A que concurrieron los S.^{rs} ; d.^{n} Alonso Garsia de Suñiga = y d.^{n} Juan de Salinas ; Alcaldes ordinarios. d.^{n} Antonio de la torre, Alguasil mayor ; d.^{n} Miguel Geronimo de esparsa = d.^{n} Ju.^{n} de la Palma lovaton ; d.^{n} Juan Miguel de esparza, y d.^{n} Juan Venito Gonsalez, Rexidores A que Concurrio El S.^{r} lisensiado d.^{n} Florensio Antonio Mor.^{s}, de El Con de su Mgtd. Oydor de la R.^{l} Audiensia de la Plata theniente Ge.^{l} Y Auditor de la Jente de guerra de estas (f. 255 v.) Acuerdo de 6 de disienbre

Provinsias de El Rio de la Plata, Estando Asi Juntos y Congregados; se trato que El dia de Ayer A las diez de la noche Avia enviado recado, Al S.r Alcalde de Primer Voto d.n Alonso Garsia El d.r d.n Fra.co de los Rios, Canonigo Y Arsediano dignidad de esta sa.ta Yglesia, Previniendole de Parte de Su Ylma. que Al dia siguiente por la tarde Avia de Aser Su Entrada desde El Colexio de la Conpañia A la Santa Yglesia Cathedral y q.e previniese Al Muy
(f. 256) Yltre. Cavildo que los S.rs Capitulares Avian de llebar las Varas de el Palio y Aviendo tratado esta mañana la materia teniendo Presente la ley. Cuarta. titulo quinse. libro tercero de las recopiladas de yndias. y que Algunos de los S.rs Capitulares que lo eran Al tiempo que fue resivido, El Ylt.mo y Re.mo S.r; d.n fray Joseph Peralta, Afirman q.e los Yndibiduos de este Yltre. Cavildo que Entonses lo eran no avian llebado las Varas de el Palio, y Considerando, Al mismo tiempo que Algunos S.rs Capitulares de El Cavildo Eclesiastico y otros S.rs; sacerdotes, como Asimismo d.n Joseph Corvera Notario Eclesiastico, Afirman lo contrario y Ynpresionado El Yltmo S.r obpo.—de estas rasones y de que la ley Re.l, no se entiende en orden A llebar las las
(f. 256 v.) bar.s los S.rs, Capitulares dentro de la yglesia; y Asiendo que no Entrara A Aser la Entrada de Otro modo; Y no permitiendo la brevedad de el tiempo tan grande Como Esta mas examen dispuesto Su rresevimiento para esta tarde Por Obiar las ynquietudes y escandalo que resultaria de dilatarlo: Acordaron que por Aora y Sin que este Caso sirba de exenplar Concurran los S.rs Capitulares A llebar las bar.s de El Palio dentro de la yglesia, mientras Con mas Exacto Conosimiento Se de Cuenta A Su Mgtd. Con lo cual y por S.r tarde se serro Este Acuerdo Al que no Concurrieron d.n Pedro Samudio y d.n Juan de lesica
(f. 257) por Ocupados El Uno en su ofisio de fiel executor; y El otro, en el resevimeto de su Ylt.mo y lo firmaron de que doi fee

Florencio Ant.o Moreyras.—Alonso Garsia de Suñiga.

—*Juan De Salinas.*—*Antonio de la Torre.*—*Ju. de la Palma Lobatton.*—*Mig.l Geronimo de esparza.*—*Juan Miguel de Esparza.*—*Juan Benito Gonzalez.*—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cvid.°

CABILDO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1751

(Foja 257 del libro original)

En Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima Trinidad—Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A diez y seys de disienbre de mil Setesientos Sinq.ta Y Un A.s, El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella A saver los S.rs d.n Alonso Garsia de Suñiga = y d.n Juan de Salinas Alcaldes ordinarios; d.n, Antonio de la torre Alguasil mayor d.n Juan de la Palma lovaton; d.n Juan Miguel de Esparsa = d.n Juan de lesica = d.n Domingo Gonsalez = y d.n Juan Benito Gonsalez = Rexidores estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Sobre las Cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta republica y sus Avitadores —como lo an de Uso y estilo En cuyo estado. El S.r Alcalde de Primer Voto dio rason Como Avia Cumplido Con la diputasion de Su Cargo en orden A Poner las puertas de la entrada de este Cavildo, A esta Sala y lo demas de El Entexo de la casa, Con todo lo necesario, Y presiso, que sea Echo Para la desensia lustre Y permanesensia de estas casas; Cuyas Cuentas de gasto Causado en todo las dara El Mayordomo; y que si A su reconosimiento se Justificare Algun exeso, esta Pronto A rresponder por El = Como Asimismo El Valcon; que esta A la Vista = Y luego se leyo Un memorial Presentado por Juan Gaitan Ayudante de este Cavildo por El que Viene Pidiendo se le satisfagan sinq.ta Pesos, de su salario que Anualmente

Acuerdo de 16—
(f. 257 v.)

(f. 258)

gana A esta Ziudad y enterados ; los S.rs ; de este Ayuntamiento de el contenido de dho. memorial. de Un Acuerdo y Conformidad Dixeron, es muy Justo que Al Cumpli-
(f. 258 v.) miento de el Año, se les pague A los dos, Ayudantes. Juan Casco y Juan Gaitan, lo que A cada Uno por rason de Su Salario se les deve, lo que A su tiempo librara El S.r Alcalde de Primer Voto, Contra El Mayordomo : y que Procurando este cavildo no Causar Costos exesivos de los Cortos propios, de que gosa Esta ziudad y considerando El que los expresados, Ayudantes no son tan exensiales, Se Acordo, que luego que Ayan Cumplido El Año, se les pague y se les despida : o no se les Asigne mas sueldo por Este Cavildo. y que si ellos quisieren Servir Voluntariamente, y Solo Con El Salario de las dilijensias En que los S.rs Alcaldes les ocupan o en las demas que Puedan ofrecerse. lo puedan Aser y que Con El sueldo que A estos
(f. 259) se les da y otras Corta Cantidad Se Podra Conprar Un esclavo, que sirba de Mazero ; y Pregonero y pueda este Cavildo Ocuparlo en lo demas que Convenga = Y luego Se trato y Confirio de que en orden A tener esta ziudad, en la Villa y Corte de Madrid Por Apoderado, para todas sus cauza negosios y pretensiones ; A d.n Domingo de Marcoleta A quien Se le tiene remitido, Varios, Autos y papeles, E yntrusiones, sobre Asumtos de pretension de Propios y lo demas que de dhos. Papeles Constan y Asi mismo, se le an remitido, para los gastos presisos, que en dhas. pretensiones Si puedan ofrecerse, Algunas Cantidades de dineros ; y no aviendo esta Ziudad en mucho tiempo tenido notisia, ni aviso de El estado, de las dhas. pretensiones,
(f. 259 v.) Ygnorando la causa de ello ; y discu este Cavildo El que pueda, Aver sido por fallecimiento de El dho. Apoderado o por otro motivo Justo que A ello le Aya ynpedido ; y ofresiendose El que d.n Joseph de Villanueba y pico, Cap.n de mar y guerra Esta Proximo A aser Viaje A los Reynos de españa y que El dho. Aora y siempre se a mostrado muy propisio, Y Amante A esta Ziudad, y que se espera

Continuara en Adelante mostrando, su buen selo, se le dipute, por este cavildo, para que Arreglado A la ynstrusion que se le diere firmada por los S.rs Capitulares de el pueda Practicar todas las dilijensias que en ella Constaren, para lo Cual Arreglada A dha. ynstrusion firmada se podra Aser El poder que como A tal diputado se le diere : (f. 260)
y Enterados de El contenido, de todo Ello, se Acordo que Asi se execute—que se Nonbra, por diputado, gen.l de esta Ziudad Al expresado d.n ; Joseph Villanueba Pico, para que Arreglado A la Ynstrusion y poder firmado de este cavildo ; Practique en Nombre de esta Ziudad, todo lo que por Ella se le recomendare ; A Ecepcion de El S.r d.n Domingo Gonsalez que dixo no consentia en ello por tener prevenido su Mgtd. lo contrario = Y luego se trato, de que en orden A que parese que ya El S.r Alguasil Mayor de esta Ziudad Esta mejor de su enfermedad, pues A concurrido A cavildo, y que podra salir A entrar los toreros ; sobre lo que se confirio por Aver dho. Alguasil mayor Puesto Es Escusa A que yndependiente, de no Poder montar A ca- (f. 260 v.)
ballo por enfermo ; no conpetirle la yncunbensia de dha. Entrada de los toreros A la Plasa. Se acordo, que mediante las rasones espuestas y Ya El tienpo no permitir su desision ; se guarde lo Acordado en El Antesedente que salga El mayordomo—y que para El Año Venidero Con dho. Alguasil Mayor, se desida, lo que se a de executar, no sirbiendo esto de exenplar, pues devera pa El Año Venidero mostrar mejora y de no se le obligara A Ello.—Con lo Cual y por ser tarde se serro este Acuerdo Al que no concurrio d.n Miguel de esparsa y d.n Pedro Samudio El (f. 261)
Uno por enfermo ; y El otro por ocupado con la bara de fiel y lo firmaron de que doi fee

Alonso Garsia de Suñiga.—Juan De Salinas.—Antonio de la Torre.—Juan Miguel de Esparza.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Ju. de la Palma Lobatton.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cvid.°

CABILDO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1751

(Foja 261 del libro original)

Acuerdo de 20 de disienbre

(f. 261 v.)

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de Bu.s Ayr.s A A Veinte de disienbre de mill Setesientos Sinq.ta Y Un An.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximien.to de Ella A saver, los S.rs d.n Alonso Garsia de Suñiga y d.n ; Juan de Salinas Alcaldes Ordinarios. d.n Miguel Geronimo de Esparza = d.n Pedro Samudio = d.n Juan Miguel de Esparza = y d.n Juan Venito Gonsalez Rexidores, Estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo am de uso y estilo sobre las cosas tocantes Al Vien Pro y Utilidad de esta Republica y Sus Avitadores. en Cuyo estado entro d.n Domingo Gonsalez Rexidor. Y luego se leyo Un pedime.to ; Presentado por los

(f. 262)

Vesinos de El Pago de luxan y Cañada de Escobar, por El que Vienen Asiendo representasion, de que los, P. P. Velemitas les ynpiden El que Puedan Cortar leña, Paxa, estacas, y demas menesteres para El Abasto de Sus Casas, en las Costas de El Parana, tierras realengas y destinadas Para este fin. y enterados de su contenido ; Acordaron se de vista de El dho. Pedime.to Al S.r Procurador para que con la mayor Brevedad se Vintile y provea de remedio por lo que ynsta El tienpo, Al Vesindario. Con lo Cual y por ser tarde se serro este Acuerdo Al que no Concurrio El S.r d.n Juan de la Palma por Andar ocupado, en su

(f. 262 v.)

diputasion. y lo firmaron de que doi feee

Alonso Garsia de Suñiga.—Juan De Salinas.—Mig.l Geronimo de esparza.—Pedro de Zamudio.—Juan Miguel de Esparza.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez. —Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.o y de Cavid.o

CABILDO DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1751

(Foja 262 vuelta del libro original)

Acuerdo de 23 de disienbre

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima Trinidad—Puerto de Santa Maria de Bu.s Ayr.s A Veinte y trez de disiembre de mill setesientos Sinq.ta Y Un A.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento, de Ella A saver. El S.r d.n Alonso Garsia de Suñiga Alcalde ordinario. d.n Juan de la Palma Lovaton d.n ; Miguel Geronimo de esparza=d.n Juan Miguel de esparza=d.n Juan de lesica =d.n Domingo Gonsalez=y d.n Juan Venito Gonsalez Rexidores. Estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Sobre El Vien pro y Utilidad de esta Republica, Como lo an de Uso y estilo. Con Concurrensia de El S.r d.n Florensio Antonio Moreia.s theniente Ge.l, y Auditor de guerra, en cuyo estado, se leyo Un pedimento presentado por El S.r Procurador Ge.l, respondiendo A la vista que se le dio de El Pedimento presentado por El Vesindario de El Partido de lujan de sobre que El Procurador de El convento y ospital velemitico les enbaras El Corte de leña, en las Costas de el Parana ; y Viene pidiendo por El se le exorte Al Padre Presidente de dha. Rexion se Abstenga en zemejantes exesos, por ser todos los Vañados, para El vien publico y lo demas que de El Consta y enterados, de uno y otro escrito dixeron que no se alla mas que relasion echa por Una de las partes pero por modo de providensia y sin perjudicar Al derecho que les Pueda perteneser A las partes segun los verdaderos echos que se representaren Se pase Un recado de Cortisia Al Rev.do Padre Presidente de los Velemitas. A fin de que de las ordenes Convenientes, para que A los Vesinos de los partidos de lujan Y demas contenidos en El pedime.to no

(f. 263)

(f. 263 v.)

(f. 264)

se les enbaraze el uso de la leña. paja y Cañas. siendo comunes los pastos, montes = y Aguas. para q.e se evite toda ynquietud, que de ello pueda resultar. Como consta de leyes y sedulas R.s, de su Mgtd. Con lo cual y por ser tarde Se serro este Acuerdo. Al que no Concurrio El S.r Alcalde de segundo Voto por Allarze Ocupado. d.n Pedro Samudio por Andar Ocupado en Su oficio de fiel executor y lo firma.ron de que doi fee =

Florencio Ant.o Moreyras.—Alonso Garsia de Suñiga.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.o y de Cavid.o

---

CABILDO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1751

(Foja 264 vuelta del libro original)

Acuerdo de 24 de disienbre

En la Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Bu.s Ayr.s A veinte y Cuatro de disienbre de mill setesientos Sinq.ta ; Y Un A.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de Ella A saver los S.rs ; d.n Alonso Garsia de Suñiga = y d.n Juan de Salinas Alcaldes Ordinarios, d.n Miguel Geronimo de esparza = d.n Juan Miguel de esparza = d.n ; Juan de lesica ; d.n ; domingo Gonsalez = y d.n ; Juan Benito Gonsalez Rexidores. estando. Juntos y Congregados Como lo an de Uso y estilo A tratar y Conferir sobre las Cosas tocantes A vien Pro y Utilidad de esta
(f. 265) republica, y Sus Avitadores. en Cuyo estado, se dio rason Por mi el pres.te escriv.o de Como Aviendo Pasado Con El recaudo de cortesia que Se Acordo Ayer Al R., P., Presidente de El Convento y ospital Velemitico, sobre que A

los Vesinos de lujan Conchas y los demas que Constan en el pedime.to Presentado, por dhos. Vesinos no se les ynpida El Uso que An tenido en entrar A Cortar leña Paxa y los demas menesteres A las costas de El Parana Como Se quejan les ynpide El Padre que Se alla en la estansia de dho. Convento y ospital. y lo demas que Consta de dho. Pedime.to ; y enterados de Su Contenido dho. R. P., Presidente Con la misma Cortesania Respondio que no obstante tener dadas ordenes Anteriores Al Padre que Se Alla En la Estansia de Su Convento de que El Vien publico de (f. 265 v.) Pastos montes y Aguas En lo realengo no se Entrometa En ynpedir Su uso A los Vesinos, Si Vien que Avisen A la entrada Por los daños que An esperimentado en Sus ganados, que tienen en la estansia que An Conprado A d.n Nicolas de la quintana En que no pueden yntroducirse Al Uso Comun dhos. Vesinos por Ser Avido Con titulo y dominio de Conpra en Virtud de R.l mersed, Con Pastos, montes Aguas y Utilidades que execiona de El Uso Comun la ley 5 tit. 15 lb. 7 de las Recopiladad de Yndias por Esta Palabra. y Asi se guarde donde no se Viere titulo o mersed Nra. que otra Cosa disponga Al fin de dha. ley. y que de (f. 266) nuebo, Volvera A dar la mismas ordenes Al Padre Administrador que no enbarase El Uso Comun de lo Realengo. Sobre Cuyo Asunto se trato y confirio. y de Comun Acuerdo, dixeron que los Vesinos, Asi los que se an presentado, Como todos los demas, Puedan Usar libremente, de los dhos. Montes Aguas y demas de las Costas segun Se expresa en Su pedime.to ; Como lo an executado Asta Aqui, sin causar perjuisio en las Asiendas de los P. P. Velemiticos, porque A la menor queja que se de dho. R.s P.s ; sera castigado El que lo executare. y que se les de testimonio de todo A dhos. Vesinos testimonio si lo pidieren pagando su ynporte : Y luego se trato de que por q.to ; ya esta ynmediata la solemnidad de las Santas Pascuas, y ser presiso por esta Çauza El que Se de Punto A las Cauzas siviles y (f. 263 v.) executibas. Asi se execute. sobre lo cual se Acordo, que

Asi se execute. Con lo cual se dio Punto. y por Ser tarde Se serro este Acuerdo, Al que no concurrio d.^{n} Juan de la Palma. y d.^{n} Pedro Samudio—y lo firmaron de que doi fee=En C

Alonso Garsia Suñiga. — Juan De Salinas. — Mig.^{l} Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cavid.°

ACUERDOS DEL AÑO 1752

CABILDO DEL 1.° DE ENERO

(Foja 267 del libro original)

Elecciones de el Año de El S.r de 1752

En la Muy, Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima Trinidad Puerto de S.ta ; Maria de Bu.s Ayr.s A primero de henero de mill Setesientos Sinq.ta Y dos. El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento de ella A Saver : los Señor.s d.n Alonso garsia de Suñiga. y d.n Juan de Salinas, Alcaldes ordinarios—d.n gaspar de Bustamante, Alcalde Provinsial ; d.n Antonio de la torre, Alguasil mayor : d.n Juan de la Palma lovaton : d.n Miguel Geronimo de esparsa d.n Pedro Samudio=d.n Juan Miguel de esparsa : d.n Juan de lesica : d.n Domingo Gonsalez : y d.n Juan Venito Gonsalez. Rexidores, Estando Asi Juntos y (f. 267 v.) Congregados. Como lo an de uso y Estilo, A aser Elecciones de Alcaldes ordinarios : de la Santa hermandad : Procurador gen.l ; y demas Ofisios, Anuales. Y Aviendo Concurrido A las dhas. Elecciones El S.r d.n Joseph Andonaegui Mariscal de Campo de los Real.s exercitos de Su Mgtd. Su Governa.r Y cp.n gen.l de estas Provinsias de El Rio de la Plata. su señoria Propuso y dixo que todas las Eleciones que se iban A executar fuesen en personas de selo consiensia y esperiensia que Atendiesen Al Servisio de Dios. de El Rey. y Vien y Utilidad de la Cauza

Publica. que le ysiessen, en paz sin Pasion ni Afision,
(f. 268) Sino Cunpliendo Con lo que Dios y El Rey Manda y que Asi lo esperaba. Cuyo rasonamiento Aviendo sido oydo por los Señores de El Ayuntamiento Rindieron A su señoria las grasias : y Se dio Prinsipio A la Votasion, por El S.r Alcalde de Primer Voto en la forma siguiente.

Para Alcalde de Primer Voto. A d.n Juan de Eguia= Para de Segundo=A d.n luys de Escobar con cargo de que dentro de quinse dias Vaxe A resivirse, para lo Cual Se le Pueda Apersevir=Para Alcalde de la hermandad ; A d.n Pasqual fortete=Y d.n Christobal Ponse=Para Procurador Gen.l, Al d.r d.n orensio Antonio de Ascurra Para defensor de menores A d.n Domingo gonsalez=Para defensor de Pobres, d.n Juan Venito Gonsalez=Para Conjues. El S.r d.n Miguel geronimo de esparsa=Para mayordomo, d.n Domingo Pellisa=

Por El, S.r Alcalde de Segundo Voto. Se dio Para de
(f. 268 v.) Primer Voto. A d.n fran.co Rodriguez de Vida=Para de segundo A d.n Joseph Arroyo=Para Alcaldes de la hermandad ; A d.n Christobal, Ponce de leon : y d.n Mathias Jimenez=Para Procurador gen.l d.n fra.co de tagle Bracho Para defensor ge.l de menor.s d.n Miguel Geronimo de esparza=Para defensor de pobres d.n Domingo Gonsalez= Conjues. d.n Juan Venito gonsalez=Mayordomo d.n Domingo Pellisa.

Por El S.r ; Alcalde Provinsial. (Para de Primer Voto) se dixo que ynterponiendo la nulidad que pueda tener la carensia de calificasion de Votos Para ante la R.l Audiensia. se conforma en todo con la Votasion de El S.r Alcalde de segundo voto.

Por El S.r Alguasil Mayor que se Conforma con la
(f. 269) Votasion de El S.r Alcalde de Primer Voto. en todo y Por todo.

Por El S.r d.n Juan de la Palma Se dixo que reprodusiendo lo que tiene espuesto el S.r Alcalde Provinsia, en orden A la nulidad que pueda tener la falta de Califica-

sion de Votos se Conforma en todo Con la Votasion de El S.r Alcalde de Segundo Voto=

Por El S.r d.n Miguel Geronimo de esparza Se dixo que en todo Se contorma Con la Votasion de El S.r Alcalde de Primer Voto en todo=

Por El S.r d.n Pedro Samudio. Se dixo que en todo y por todo Se conforma con la Votasion de El S.r Alcalde de Primer Voto

Por El S.r d.n Juan Miguel de esparsa que se conforma en todo y por todo con la Votasion de El S.r Alcalde de Primer Voto=

Por El S.r d.n Juan de lesica que se conforma en todo (f. 269 v.)
y por todo Con la Votasion de El S.r Alcalde de Primer Voto—

Por El S.r d.n Domingo ; Gonsalez que en Atension A averse Echo Cavildo El dia Veinte y Cuatro de este, y ninguno Aver puesto obise, A ningun Capitular para que pudiese Votar, Se Conforma en todo Con la Votasion de El S.r Alcalde de Primer Voto A cuyo Acuerdo, no concurrieron los S.rs ; d.n Gazpar de Buztamante=y d.n Juan de la Palma=

Por El S.r d.n Juan Venito Gonsalez que se conforma con la votasion de El S.r Alcalde de Primer Voto .....

En cuyo estado Se Acordo, que El Estandarte, de El S.to entierro lo saque El S.r Alcalde de Primer Voto. Y
El R.l Estandarte en caso de no Aver Alferes R.l ; lo sa- (f. 270)
que El S.r Alcalde de Segundo Voto

Con lo Cual y por Averse Acabado la Votasion El S.r ; Gobernador Confirmo toda la Eleccion, con la sircunstansia de que, d.n, luys de Escobar Vaxe A rresivirse dentro de Veinte dias, y que de no, se deposite. Segun ordenansa.=Y luego Paso la Vara de fiel executor Al S.r d.n Juan Miguel de Esparza=por turno, E yso El Jura.to Acostunbrado en manos de El S.r d.n Ju.n de la Palma, y A su Jurame.to dijo si Juro y Amen=Y El S.r d.n ; Gaspar de Bustaman.te y d.n Juan de la Palma Pidieron tes-

timonio de El Acuerdo de El dia Veinte y Cuatro, En Relasion ; y de estas Elecciones y Asi mismo otro en rela-
(f. 270 v.) sion desde ocho Años A esta parte, de El modo que A avido en q.to A la calificacion de Votos. Y Aviendose buscado A d.n Juan de Eguia, y no Allandose para que Se rresibiese ; Se depositaron la bara de Primer Voto En El S.r ; d.n Juan de la Palma = y la de Segundo en El S.r ; d.n Miguel de esparza ; quienes ysieron El Jurame.to Acostumbrado. Y A su Cumplimiento Dixeron si Juro y Amen. Con lo Cual y por ser tarde Se serro Este Acuerdo y lo firmaron de que doi fee =

Josseph de Andonaegui.—Alonso Garsia de Suñiga.—Juan De Salinas.—Gaspar Bustam.te.—Antonio de la Torre.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de
(f. 271) *esparza.—Pedro de Zamudio.—Juan Miguel de Esparza.—Juan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.*—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.o y de Cavid.o.

CABILDO DEL 7 DE ENERO DE 1752

(Foja 271 del libro original)

Acuerdo de 7 de henero— En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Bue.s Ayr.s A siete de henero de mill Setesientos Sinqua. y dos Años. El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento de ella, A saver los Señores, d.n Juan de la Palma lovaton, y d.n Mi-
(f. 271 v.) guel Geronimo de esparza Rexidores y en quien Se allan las Varas de los Señores Alcaldes ordinarios depositadas por Allarse Aun Sin resivir los propietarios. d.n Pedro Samudio = d.n Juan Miguel de esparza d.n Pedro Samudio =

d.n Juan de lesica d.n Domingo Gonsalez=y d.n Juan Benito Gonsalez: rexidores: estando Asi Juntos y Congregados Como lo An de Uso y estilo A tratar y conferir Sobre El vien pro y Utilidad de esta republica y Sus Avitadores=En Cuyo Estado, Se trato de que en Atension A que ya son Pasadas las solemnidades de las Santas Pascuas y que para que las Cauzas Asi siviles como executibas. Se Abra El Punto tengan El devido Curso, Se Abra El Punto y Acordaron que Asi Se execute. Se Abrió El Punto (f. 272)

Y luego se trato, en orden, A que Se rresiba El Procurador Electo y Aga El Jurame.to Acostumbrado; Y Aviendosele Echo entrar le resivio El Juramen.to El S.r d.n Pedro Samudio, Y A su Cumplimiento dixo Si Juro Y Amen; y en este estado, de Un Acuerdo y Conformidad, los señores de este Ayuntamiento Dixeron q.e en Nombre de la Ziudad, daban y dieron, Al d.r d.n Orensio Antonio de Ascurra que es El Procurador todo El Poder Gen.l que por derecho Puede y deve para todas las Cauzas y negosios pertenesientes A Esta Ziudad, y A su cauza Publica, En las que tiene Principiaadas, y en las que se ofrezcan en Adelante Con la presisa de que en las que se prinsipiaren de nueba demanda Aya de ser Consavidas i de este Cavildo: Y luego Aviso El Portero Como estaba A la Puerta d.n; Joseph Corvera. y—Aviendosele Echo entrar. Como Notario de El tribunal de S.ta Ynquisicion; dio recado de cortesia Al Muy Yltre. Cavildo de parte de El S.r d.r d.n fra.co de los Rios; Arsediano dignidad, de Esta Santa yglesia Catedral; de que En Atension A que En El dia de Sus Elecciones de Alcaldes y demas que En El dia de Año nuebo Se executan. Se avia Elexido A d.n Juan de Eguia Por Alcalde de Primer Voto y siendo Como es dho. d.n Juan de Eguia familiar de El S.to Ofisio, quien se presento en Aquel tribunal Alegando Sus Privilexios de que gosaba Como tal familiar, de El S.to Ofisio; En Cuya Virtud y Aviendo decretado de que Por Aora procurando Obiar los disturvios, y que en la Eleccion no que- Resevimito de Procu.r (f. 272 v.) (f. 273)

de Este Cavildo desairado, Consintiese dho. d.ⁿ Juan de Eguia. Sobre lo Cual despacho recado de Cortesia, Con d.ⁿ Joseph Corvera Notario de dho. tribunal; de que en Adelante Suplicaba A Es Yltre. Cavildo, no Elexiesen Suxetos de Aquel tribunal sin que fuese de Voluntad de los Suxetos. Sobre lo qual Se Acordo, que Por mi El pres.ᵗᵉ, (f. 273 v.) escriv.° Con la misma Cortesania, Pase Al S.ʳ Comisario d.ʳ d.ⁿ fra.ᶜᵒ de los Rios Arsediano dignidad de esta S.ᵗᵃ Yglesia. disiendole A Su mersed, que ygnorando este Cavildo, los privilexios de que gosan los familiares de dho. San.ᵗᵒ Ofisio y que Asimismo los Suxetos que lo son En esta Ziudad, Paso A aser dha. Eleccion, y que para que en Adelante, no se execute lo que Al presente Su mersed se sirba declarar que privilexios, o ecenciones gosan dhos. familiares, para escusarse de Concurrir A todo lo que es favorable Al Vien publico y que diga Cuantos Son los familiares; y que Su mersed Se sirba de mandar dar testimonio de el pedime.ᵗᵒ y Su decreto, que se yso saver oy A (f. 274). Este Cavildo=Y luego Se yso Entrar A d.ⁿ Juan de Resevim.ᵗᵒ de Alcalde de 1.°— Eguia, y Aviendo Echo El Juram.ᵗᵒ Acostunbrado, En manos de El S.ʳ d.ⁿ Juan de la Palma A su Cunplim.ᵗᵒ dijo si Juro, y Amen y Con lo cual quedo resivido Al Uso y Exercicio de tal Alcalde ordinario de Primer Voto, ofresiendo Usar Vien y fielme.ᵗᵉ de El tal cargo=Y luego Se Resevim.ᵗᵒ de defen.ʳ de men.° rresivio de El Enpleo de defensor Gen.ˡ de menores El S.ʳ, d.ⁿ; Domingo Gonsalez, E yso El Jurame.ᵗᵒ Acostumbrado, En manos de El S.ʳ; d.ⁿ Juan de la Palma; lovaton y A su Cumplimi.ᵗᵒ dijo Si Juro y Amen;=Y luego El S.ʳ d.ⁿ Juan Venito Gonsalez Rexidor defensor de Pobres, Se rresivio de El tal Cargo E yso El Jurame.ᵗᵒ Acos- (f. 274 v.) tumbrado En manos de El de El S.ʳ d.ⁿ Juan de la palma y Se leye.ʳ las ordenansa.° A Su Cumplim.ᵗᵒ dixo si Juro y Amen=Y luego Se leyeron las ordenanzas=Y luego Se desistio de El Nombramiento de diputado para El ynventario de los Papeles de la Arca de tres llabes para que Avia sido Nombrado. Por no poder Asistir, A causa de sus muchos A.ⁿˢ Y Enterados

de ello los S.rs, se le Admitio y Se diputaron, A los señor.s; d.n Domingo Gonsalez=y d.n Juan Venito Gonsalez Conmigo El Presen.te Escriv.o=y Para Aser ynventario de las Prisiones. y demas de la Carzel; Se diputaron A los S.rs; d.n Juan de la Palma=y d.n Juan de lesica=Y luego Se leyo Un pedime.to Echo Por d.n Nicolas de echabarria Galardi; Y demas vesinos de El Pago de la (f. 275) Magdalena por El que Vienen Asiendo representasion de los daños que An Echo los Yndios, Serranos, y demas En El dho. Pago de la Magdalena. y Asimismo Vino, Un Negro Esclavo de dho. Chavarria llamado Jasinto, Al cual Avian llebado cautivo, y Se les Escapo, Y Enterados, de El Contenido de dho. Pedime.to; de Un Acuerdo y Conformidad, Dixeron; que El S.r Alcalde de Primer Voto le tome Su declarasion Al dho. Negro, Y fha. se le de de ella Vista, A continuasion de El Pedime.to; Al Procurador Gen.l, Para que Esponga lo que Allare por Conveniente, y que sea con toda brevedad por lo que urxe; Con lo Cual y por Aser tarde Se serro este Acuerdo y lo firmaron de que doi fee (f. 275 v.)

Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Pedro de Zamudio.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Juan Miguel de Esparza.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—D.r Orencio Ant.o de Ezcurra.—Juan de Eguia.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.o y de Cavid.o.

CABILDO DEL 12 DE ENERO DE 1752

(Foja 275 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A dose de henero de mil setesientos Sinq.ta y dos Años, El Muy (f. 276) Acuerdo de 12 de henero

Yltre. Cavildo, Justissia y Rexim.to A Saver, El S.r d.n Juan de Eguia Alcalde ordinario de Primer Voto=d.n Gaspar de Bustaman.te Alcalde Provinsial=d.n Juan de la Palma lovaton d.n Pedro Samudio=d.n Juan Miguel de esparsa=d.n Domingo Gonsalez y d.n Juan Venito Gonsalez=Con Asistensia de El d.r d.n Antonio Orensio de escurra Procurador Gen.l estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Sobre las Cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y Sus Avitadores—En Cuyo Estado Se leyo Un pedime.to Echo por El S.r; Procurador Respondiendo A la Vista que se le dio de El Acuerdo Antesedente, y demas que consta de la Represantasion Echa por d.n Nicolas de Echabarria y demas Vesinos de El pago de la Magdalena que constan firmados, En El memorial Presentado Sobre la ynbasion que Aora Ultimame.te An Executado los Yndios En el dho. Pago el dia Veinte y tres de disienbre de El Año de sinq.ta Y Uno; El cual Aviendo sido leydo Se trato y Confirio Sobre Su Asumto. y Enterados. de Su Contenido, de Un Acuerdo y Conformidad Dixeron Se site Al S.r theniente Gen.l Para q.e el dia Catorze Concurra A Cavildo, y se trate y Confiera Sobre El Asumto y Se Acuerde lo que Sea de determinar y para ello Se Agreguen los Autos obrados, Por Representasion de d.n Juan fra.co Basurco, Sobre las ynbasiones de los yndios En El Pergamino, y demas Partes de El Arresifee, con todos los demas Autos y papeles que Aya Sobre ynbasiones de yndios, para que todo Se tenga presente y Corra Vaxo de Una Cuerda=Y luego se trato de que, Allandose la bara de El S.r Alcalde de segundo Voto depositada en d.n Miguel Geronimo de esparsa por Ausiensia de El Propietario y deviendo Parar esta en El Rexidor decano que lo es d.n; Juan de la Palma en Atension A no Aver Concurrido dho. d.n Miguel Geronimo de esparsa A este Acuerdo. Se le site que para El primero que se selebre, Remita dha. Bara para que de ella se rresiba d.n Juan de la Palma; esto es lo que se

Se leyo la Respuesta dada por El S.r Procur.r Sobre la ynbasion de los yndios en la estan.a de Chabarria

(f. 276 v.)

se site Al S.r the. Ge.l para determ.r y se Agreguen los demas Autos—

(f. 277)

Acordo A Ecepcion de El S.r d.n Gaspar de Bustama.te que dixo pedia se diere cumplimiento A la ordenansa sobre este Punto—Y luego El S.r d.n Juan de Eguia Alcalde ordinario Propuso de que En Atension A averse por este Yltre. Cavildo Acordado que se quitasen los dos Ayudantes, y no se pagasen de sus Propios, y que era muy exensial El que los uviese, Asi para la Administrasion y demas que se le Ofrese A la Justisia Como A todas las demas que A esta Ziudad; y enterados de Ello, se pidio por El S.r d.n Domingo Gonsalez se transfiera para otro Acuerdo=Y luego Se leyo un memorial presentado Al S.r Alcalde de Primer Voto por d.n Juan Joseph de Yslas theniente de *Mre.*, de Canpo, por El que Viene Asiendo Cargo de Setenta Pesos por la Condusion de la sal pertenesiente A la Ciudad que A carreado desde la frontera de lujan; y enterados de Ello se Acordo se libren por El S.r Alcalde de Primer Voto Contra El Mayordomo; y que dho. d.n Juan Joseph de yslas buelba A rreconvenir A los que faltan que pagar den y entreguen la sal que les Corresponde, trayendola A Esta ziudad=Y luego Se propuso por el S.r Alcalde de Primer Voto de que en Atension A ser tienpo de Siega y que por falta de Jente que Ay en las chacras, para El trabajo, y por esta Causa se pueden perder los trigos, Se le suplique Al S.r Gover.r, mande ronper bando, para que Sesen todas las obras; y ofisios que Ay en esta ziudad, y que Vaxo de El Apremio que Su Señoria tuviere por Conveniente, les Conpela A todos Salgan A trabaxar En las cosechas, Como Asimismo A todos los demas que Sean ombres de trabaxo; sobre lo cual Se Acordo que Asi se execute para lo qual Se diputaron A los S.rs d.n Domingo Gonsalez—y d.n Ju.n Venito Gonsales Con lo Cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo Al que no Concurrieron los S.rs; d.n Miguel Geronimo de esparza Por Aver dado rason El S.r d.n Ju.n Miguel Su hijo estar enfermo; Y El S.r d.n Jua.n de lesica no se save porque rason no a Concurrido no se save

Se Propuso por El S.r Alcalde de Pri.r Voto se crien Ayudantes— (f. 277 v.)

(f. 278.)

(f. 278 v.)

por que por no Aver quien de rason, de Ello Por no Aver portero y lo firmaron de que doi fee—

Juan de Eguia. — Gaspar Bustam.—Ju. de la Palma Lobatton.—Pedro de Zamudio.—Juan Miguel de Esparza.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—D.r Orencio Ant.° de Ezcurra.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cavid.°.

CABILDO DEL 14 DE ENERO DE 1752

(Foja 279 del libro original)

Acuerdo de 14 de henero

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de B.s Ayr.s A Catorse de henero de mill setesientos Sinq.ta y dos A.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Rexim.to de ella=A sauer los Señor.s d.n Juan de Eguia ; Y El Rexidor d.n Miguel Geronimo de esparza en quien esta la bara depositada por no estar Presente, El Propietario que es la de Segundo Voto. d.n Gaspar de Bustama.te Alcalde Provinsial=d.n Juan de la Palma lovaton=d.n Pedro Samudio=d.n Juan Miguel de esparza=d.n ; Juan de lesica d.n Domingo Gonsalez =Y d.n Juan Venito Gonsalez Rexidores—Con Asistensia de El Procurador Gen.l A que Concurrio El S.r d.n

(f. 279 v.) florensio Antonio Moreiras de El Consejo de Su Mgtd. oydor de la R.l Audiensia de la Plata theniente gen.l de estas Provinsias de El Rio de la Plata estando Asi Juntos y Congregados Como lo an de Uso y estilo A tratar y Conferir sobre las Cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad

Se trato sobre la rrepresentasion de los Vesin.s de la magdalena por la ynbasion de los yndios

de esta Republica y Sus Avitadores=en Cuyo estado ; Se trato y Confirio Sobre la Representasion Echa por los Vesinos de El Pago de la Magdalena=En orden A la yn-

vasion que ysieron los yndios en las estansias de d.ⁿ Nicolas de Chabarria Galardi ; y las demas que de ella Constan, la q.ᵉ fue El dia Veinte y tres de disienbre de El Año Pasado de setesientos sinq.ᵗᵃ Y Uno=Y la respuesta (f. 280.) Por El Procurador Gen.ˡ que dio A la Vista que de dha. representasion, Yso, y teniendo presente las Representasiones Echas por El Mre. de canpo d.ⁿ Juan de Sa Martin; y El Coronel d.ⁿ Juan fra.ᶜᵒ Vasurco, y dilijensias Practicadas Sobre El Asunto=otra echa por dho. d.ⁿ Juan fra.ᶜᵒ Vasurco ; los dictamenes dados por El S.ʳ Dean= y Reverendos Padres prelados de las Relijiones Sobre si se puede o no ynponer Arvitrios, para las presentes Urxensias de la defensa que se deve Aser de El enemigo q.ᵉ la ynvade : Y la R.ˡ sedula de el Año de Cuarenta y dos. en Cuya Vitud Se ynpuso El R.ˡ de Carretas que se alla establesido : y Enterados de todo Ello los S.ʳˢ ; de este Ayuntam.ᵗᵒ de Un Acuerdo y Conformidad Dixeron que El S.ʳ theniente Gen.ˡ dispusiese sobre todo llo, lo que Allase por mas Conveniente y dixo que refleccionado centri- (f. 280 v.) came.ᵗᵉ este negosio se recae en Una Cuestion de echo de si es o no Urjente la necesidad y que no Admite dilasion sin que de ella Se siga yrreparables perjuisios. Y la esperiensia A acreditado que Aviendo ya Algun tienpo que Se trata en este Negosio An ydo prosiguiendo, los lamentables estragos que ocasionan los ynsultos de los yndios robando los ganados matando la jente q.ᵉ Pueden y Cautibando las mujeres y los niños que en esta misera esclavitud padecen ynponderables calamidades estando los estansieros, llenos de Susto y perturbasion, Estando Unos en el pensamiento de despoblarse=y otros de Vender Sus ganados=En Cuyos terminos se Considera Urjente, la ne- (f. 281) cesidad y Ocurrir Prontamente A estos daños ; siendo El medio que se considera mas proporsionado A este fin ; El estableser Algunas Conpañias de Jente Pagada que Asistan en las fronteras para Ocurrir Con prontitud A los ynsultos de los yndios. y no Aviendo fondos, Con que pa-

gar esta Jente, es presiso ynponer Arvitrios Equibalentes, este medio se establesio en la Provinsia de El tucuman; y en la Ziudad de Santa fee, y la esperiensia Acredito su Utilidad; los Arvitrios Propuestos por el Procurador Gen.[l] Ya en otras Ocasiones Se Consideraron en este Muy Yltre. Ayuntam.[to] por los mas suabes y Aora Añado que no solo los Considero Como no perjudisiales, sino como utiles A los mismos Contribunyentes, lo que se
(f. 281 v.) Conprueba Asiendo El cotejo de los Robos, Sustos y perturbasiones que Padesen los ganaderos, de los que con la Contribusion de Un R.[l] en Cada Cuero, y Visiblemente Se rreconoze Cual es mayor daño. Y por lo respectivo A los dueños de navios, Agase Cotexo de la Contribusion de Un real en Cada Cuero, Con la demora de la Salida de Sus Navios por falta de Carga que les ocasionara los robos E ynsultos de los yndios, y se reconosera que este es mayor daño y en orden A los pasajeros, Con la Contribusion que Se les ynpone en los tersios y petacas redimen A corto presio El susto y El peligro de ser Asaltados En los caminos, Robados y muertos. y Asi Considero la
(f. 282) nesesidad de estableser las conpañias Con Jente Pagada y por Consiguiente fondos equibalentes en la Suposision de este Echo, no es Controvertible El que se pueda ynponer Arvitrios A este fin por pronto remedio, Con la Condision de dar Cuenta A su Mgtd. Con Justificasion de la Urjensia, y en Caso q.[e] El Rey se dignase Confirmarlo, que duren los Arvitrios solo por El tienpo que dure la Nesesidad. y Asi siendo esto en los terminos presentes yndispensable no allo ynconveniente En que Se Establezcan las Conpañias y Arvitrios Correspondientes; y de la ygnasion Contenplo se seguiran muchos perjuisios A la Re-
Acuerdo publica los que Protezto—Y oydo por los s.[rs] de este Ayuntamiento los expuesto por El s.[r] theniente Gen.[l] de Un Acuerdo y Conformidad Dixeron que Conforme lo A es-
(f. 282 v.) puesto ya su señoria Asi se execute Porque Consideran la necesidad Por muy Urjente y que no Allan Otro medio;

y para que esto pueda tener Cunplimiento El s.r d.n Juan Miguel de esparza; y El d.r d.n orensio escurra Procurador Gen.l lo representaran y Podran en Notisia Al S.r Gover.r y Cap.n Gen.l de parte de este Muy Yltre. Ayuntamiento, para que Se puedan tomar Prontamente las Providensias Correspondientes A este fin : Al maxen *Y la R.l Sedula de El Año de Cuarenta y dos En Cuya Virtud, se ynpuso El real de carretas que se Alla establesido* enmendado=*expusiese vale todo.*

Con lo cual y por ser tarde Se serro este Acuerdo, y lo firmaron de que doi fee

Florensio Ant.o Moreyras.—Juan de Eguia.—Mig.l Geronimo de esparza.—Gaspar Bustam.—Ju. de la Palma Lobatton.—Pedro de Zamudio.—Juan Miguel de Esparza.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez. —Juan Benito Gonzalez.—D.r Orencio Ant.o de Ezcurra. —Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.o y de Cavid.o

---

CABILDO DEL 17 DE ENERO DE 1752

(Foja 283 del libro original)

En la Ciu.d de la Santtissima Trinidad Puertto de Santta Maria de Buenos Ayres a dies y siette de henero de mill settecienttos Cinquenta y dos años El Ylusttre Cavilldo Justtizia y rexim.to de ella. a saver los Señores D.n Juan de Eguia y D.n Juan de la Palma rexidor y En cuio poder se halla depositada la Vara de Segundo botto por no haverse resivido El propiettario=D.n Juan Miguel de esparza y D.n Domingo Gonzales rexidores esttando asi junttos y Congregados a ttrattar y Conferir Como lo an de (f. 283 v.) uso y esttilo sobre el bien publico detta republica y sus

avittadores En cuyo esttado se dio notisia Como D.ⁿ xpttoval Ponze Alcalde de la santa Hermandad Electto esttava a la puertta p.ª recivirse de la Vara y luego enttro D.ⁿ Juan Benitto Gonzales rexidor y haviendo echo enttrar a dho. D.ⁿ xpttoval se le Recivio juram.ᵗᵒ que lo hiso p.ʳ Dios nro. s.ʳ y una señal de cruz segun dro., por el qual ofrecio cumplir Con la administtrasion de Justt.ª y lo demas anexo a dho. enpleo y a su Cumplim.ᵗᵒ dijo si Juro Amen, el que hizo en manos de D.ⁿ Juan Miguel de esparza Con lo qual se le enttrego la vara y quedo recivido al uso y ejercicio de ttal Alcalde de la Santta hermandad y por mi el pres.ᵗᵉ es.ⁿᵒ se le hizo saver que estava sugetto en las apelaciones al Alcalde Provinsial de los Cinco Casos de la hermandad En virttud de autto provehido por el Govierno desta Ciu.ᵈ y asi mismo a admitir
(f. 284) las Comisiones que le fueren destte Ylustre Cavilldo Con lo qual y por ser ttarde Se Cerro este acuerdo y lo firmaron de que doi fee al que no concurrieron los señores D.ⁿ Mig.ˡ de esparza D.ⁿ Pedro Zamudio, y D.ⁿ Juan de Lezica por no haverlos hallado para Cittar doi fee=

Juan de Eguia.—Ju. de la Palma Lobatton.—Juan Miguel de Esparza.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cavid.°.

CABILDO DEL 25 DE ENERO DE 1752

(Foja 284 del libro original)

Acuerdo de 25 de henero. En la Muy Noble y Mui leal Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ᵗᵃ Maria de Bue.ˢ Ayr.ˢ A Veinte y
(f. 284 v.) Sinco de henero de mill setesientos sinq.ᵗᵃ Y dos A.ˢ El Muy Yltre. Cavildo Justisia y reximiento de ella: los S.ʳˢ

d.n Juan de Eguia : Alcalde ordinario=y d.n Ju.n de la Palma lovaton Rexidor y en quien Se Alla depositada la Vara de segundo Voto ; d.n Miguel Geronimo de Esparsa=d.n Juan Miguel de Esparsa=d.n Domingo Gonsalez d.n Juan Benito Gonsalez=Rexidores=Con Asistensia de El Procurador Ge.l S.r d.n Orencio Antonio Escurra=Estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo An de Uso y Estilo Sobre las Cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y Sus Avitadores= En Cuyo estado, se trato sobre lo transferido En orden Al titulo de comisario de Santa Cruzada y despacho de El S.r comisario de la Suprema, que exivio Y manifesto en este Cavildo d.n Joseph Gororbo Notario de dha. Cruzada la que fue remitida por El d.r d.n Juan Antonio espinosa Canonigo de esta S.ta Yglesia Comisario de dho. tribunal. y enterados, de Anbos despachos, de Un Acuerdo y Conformidad Dixeron que desde luego obedece Este Cavildo El despacho de Su Mgtd., y Esta Pronto A la execusion, y Cumplimiento, de todo lo en el Contenido Como Asimismo El de El S.r Comisario de la Suprema y A ynpartir Al S.r Comisario, de esta diosis y demas ministros de El dho. tribunal todo El Ausilio y favor que nesesitare. y que se le guarden todas las Onrras orasion y preminensias que le Sean Consedidas, y que por Aora Se debuelban, respecto de Aver representado El S.r Comisario los nesesita y luego Se Copien en El libro de este destino para Su yntelijensia para lo Cual, se le pediran=Y luego entro El S.r d.n Ju.n de lesica y se leyo lo Acordado=Y luego los S.rs ; d.n Juan Miguel de esparza Rexidor ; y d.n orensio Antonio de escurra, Procurador Gen.l, y diputados para llebar teztimonio, Al S.r Gover.r de lo Acordado Sobre los Arbitrios que Se an Elexido para la guerra defensiba Contra los yndios ; Dieron razon de que El S.r Governador Avia Aprobado El dho. Acuerdo, y Avia Puesto Su Auto Sobre El contenido : Y enterados de Su contenido, El S.r d.n Ju.n Venito Gonsalez Pidio, que para de-

Se leyeron los despachos de Cruzada.

(f. 285)

(f. 285 v.)

(f. 286)

terminar sobre ello lo que Se a de executar, Concurra El S.r theniente Gen.l, y en el ynterin Se transfiera = Y luego Se trato en orden, A que d.n Alonso Garsia de Suñiga siendo Alcalde ordinario dio por Si Solo Algunos libramientos Contra El ramo de guerra Para la Yda A salinas, y para la expedision de d.n Pedro Azevedo, y que Aviendosele Echo Cargo de que porque Causa no se avia Acompañado Con El S.r d.n Miguel de esparza para dar dhos. libramientos, A que respondio que El S.r Governa.r le Avia dado orden Pribada Por escrito, para Ello y Visto que El escriv.o lo Afirma ; y que segun Consta de El dho. ynforme Se dice que por pronta Providensia. Se Confirio Sobre ello ; y se Acordo, que en Adelante Corran dhos. libramientos, Como Antes Por los S.rs diputados, Suplicandole Al S.r Governa.r que Cada y q.do Su señoria fuere servido mandar dar estos libram.tos por pronta providensia ; para El mejor Asierto se mande A los dos diputados = Y luego se manifesto por El S.r Procurador Gen.l Una copia de sedula remitida Al S.r Gov.r ; para que Su señoria por si O Con Acuerdo de este Ayuntamiento, ordenaze lo Conveniente para enbarasar El desorden de las matansas para que Su Señoria premeditase los medios Proporsionados A este fin y se le diese Un Plano ; y se rresolvio, que El Procurador Gen.l lo ysiese y manifestase A este cavildo para en su vista Prover lo Conveniente.

(f. 286 v.)

Manifesta.on de Copia sinple de Una sedula R.l de El S.r go.r Para que Proiba las matansas

Y luego se trato y propuso por los Sr.s diputados, para escrivir A la Corte de que se les den todos los testimonios que pidieren, y demas papeles que nesesitasen ; y Asi se Acordo de que se les den por mi El pres.te escriv.o Y luego se leyo Un pedimento echo por El d.r, Ju.n de Eguia En El que representa la falta de ministros que Ay para la Administrasion de Juztisia, por Aver El Iltre. Cavildo quitado los que Avia ; y lo demas que de dho. Pedime.to Consta ; Se Confirio largo espasio ; y de Un Acuerdo y Conformidad ; Dixeron Se crien dos ministros, que no sean los que Anteriormente lo an sido,

que se den los testimonios que pidieron los S.rs diputados para escrevir A españa.

(f. 287)

Se crien dos Mnr.os p.a servir de Porteros.

los Cuales tengan obligasion Presisa de servir de porteros ; Como A los diputados, de Cavildo, A los fieles executores ; Y A los Jueses ; Prefiriendose las dilijensias de Ziudad, A las Judisiales y se les Aya de pagar de los Propios de Ziudad, sinq.ta Pesos A cada Uno.=Y luego Se Aviso de que estaba d.n Pascual de los Reyes fortete A la Puerta siendo Alcalde de la hermandad Electo y Aviendole mando entrar ; hiso El Juram.to Acostunbrado en manos de El S.r ; d.n Miguel Geronimo de esparsa=y A su Cumplim.to dixo si Juro y Amen y se le Entrego la bara ; y se le yso Saver la obligasion que tiene de Admitir las Comisiones de Ziudad—y por mi El pres.te ; Escriv.° se le yso Saver, de que devian en las Apelasiones de su Juzgado yr Al Alcalde Provinsial=Con lo Cual y por ser tarde se serro este Acuerdo Al que no Concurrio El S.r ; d.n ; Pedro Samudio ; por no aver quien de rason la Cauza ; y lo firmaron de que doi fee= (f. 287 v.)

Juan de Eguia.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—D.r Orencio Ant.° de Ezcurra.—Pasqual de los Reyes Fortete.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cvd.°. (f. 288)

CABILDO DEL 27 DE ENERO DE 1752

(Foja 288 del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Bue.s Ayr.s A Veinte y siete de henero de mill Setesientos Sinq.ta Y dos A.s, El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Rexim.to A saver los Señor.s Acuerdo de 27 de henero

d.n Juan de Eguia Alcalde de Primer voto; d.n Juan de la Palma lovaton Rexidor Propietario y en quien se alla depositada la Vara de Segundo Voto. d.n Gaspar de Bustamante, Alcalde Provinsial; d.n Miguel Geronimo de esparza=d.n Juan Miguel de esparza=d.n Domingo Gonsalez=y d.n Juan Venito Gonsalez Rexidores=Con Asistensia de El S.r Procurador Gen.l A que Concurrio El S.r theniente Gen.l; Estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo an de Uso y estilo, Sobre El Vien Pro y Utilidad de esta Republica y sus Avitadores; En Cuyo Estado Entro El S.r d.n Juan de lesica Y luego se trato sobre lo transferido en orden Al modo que se a de Elexir para la recaudasion de El derecho que se ba
(f. 289.) A ynponer en los cueros tersios y petacas, que salen de esta Ziudad, Cuyo Producto por pronta providensia y para El reparo, de la Jurisdiccion y establecimiento de las conpañias, que se ban A formar se A arbitrado Con rreserba de dar cuenta A Su Mgtd., para defensa de la tierra=y Aviendose conferido sobre El Asumto de Un Acuerdo y Conformidad; dixeron que se guarde lo establesido, y en orden A declarar, sobre lo que En su Execusion se a tratado, se previene que todos los Cueros que entraren en esta Ziudad, desde El dia que se isiere publica la resolusion que se a tomado, tendran la contribusion de dos reales. Uno que A de pagar El Vendedor. y otro El Comprador sin entrar en la Averiguasion de si la Compra, A sido An-
(f. 289 v.) terior o posterior. A la publicasion y Para la facilidad de la Cobransa se rresuelbe que El Comprador retenga en si El real que paga El bendedor de manera que los dueños o sobrecargos de Rexidores An de pagar dos reales por cada cuero, El uno que paga por si y El otro que deven retener de los Vendedores. y la Cobransa se executara por El Numero de cueros que constare por partida de Rexistro Averse enbarcado=Y se ara la cobransa de los cuatro reales de cada petaca o tersio que saliere de esta Ziudad la q.l se executara por El Numero que

Constare de sus despachos ; y en orden Al fierro Y en yunques que saliere de esta Ziudad, se pagara dos reales por cada quintal ; y como El establesimiento de las Compañias es tan Urxente para ocurrir en Algun modo Con (f. 290) la mayor brevedad A Ella, se forme luego Una Conpañia, y para El primer Cavildo, se nombre tesorero, Como Asimismo, Cp.ª, theniente, Alferezez y sarxento. Con señalam.to de sueldo, Como Asimismo A cada Soldado, ynformandose antes de los Suxetos mas ydoneos para, ofisiales ; quienes ymediatamente de ser Elexidos, pasaran A aser las reclutas y los diputados Nombrados por El Iltre. Ayuntamiento, Conferensiaran en el Asunto Con El S.r Gov.r, Primerame.te sobre que Se publiq.º la ynposision de Arbitrios, y segun lo que Se fuere reconosiendo que produce se tratara de ynponer los fondos Necesarios para El establesimien.to de las tres conpañias ; y se nombran por diputados, para El reconosimiento y para tomar razon de los dueños y sobrecargos de Navios de Rexistros. (f. 290 v.) de los cueros que tuvieren existentes en sus barracas Al tienpo de la Publicasion. para enbarcar en sus navios, A los S.rs d.n Domingo Gonsalez y Al d.r d.n Orensio de escurra Procurador Gen.l = Y luego Propuso El S.r d.n Juan Miguel de esparza Rexidor y diputado para escrevir A la corte, como, no podia, Aser cosa Alguna, respecto de que Por mi El presente escriv.º no se le daban los teztimonios, y demas recaudos que para Ello nesesitaba. A causa de q.º los S.rs ; Alcaldes no le dan lugar por las causas que Ante El se Autuan ; y enterados, de El contenido se Acordo que ynterin no se le dan todos los teztimonios, y demas que tiene pedidos El S.r diputado, no Autue dho. escriv.º en otra cauza ni los S.rs Alcaldes le ocupen, y que no le pare (f. 291) perjuisio, A dho. S.r diputado. Con lo Cual y por ser tarde se serro este Acuerdo Al que no Concurrio d.n Pedro Samudio Por no Averlo Allado para sitar y lo firmaron de que doi fee = entre r.s en yunque bale

Propuezta por El S.r Diputado para escrevir A españa

Florencio Ant.º Moreyras.—Juan de Eguia.—Ju. de la

Palma Lobatton. — Gaspar Bustam. — Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—D.r Orencio Ant.o de Ezcurra.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.o y de Cvid.o.

CABILDO DEL 8 DE FEBRERO DE 1752

(Foja 291 vuelta del libro original)

Acuerdo de 8 de febrero

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A ocho de mill setesientos sinq.ta y dos, A.s El Cavildo Justisia y Reximi.to, A saver los S.rs d.n Juan de Eguia. Alcalde ordinario d.n Juan de la Palma Rexidor y En quien se alla depositada la bara de Segundo Voto. d.n Miguel Geronimo de Esparsa=d.n Juan Miguel de Esparza=d.n Juan de lesica=d.n Domingo Gonsalez=Y d.n Juan Venito Gonsalez Rexidores Estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir Como lo An de uso y estilo Sobre El Vien pro y Utilidad de esta republica y sus Avitadores en Cuyo
(f. 292) estado Se trato en orden A los cuatro mill pe.s que estan depositados en poder de d.n Nicolas de la quintana Para la residensia de El exe.mo s.r d.n Bruno de Savala, sobre lo que Se Esta siguiendo, litixio, entre d.n Joseph domingo de la torre, Apoderado. de los herederos, de dho. ex.mo S.r d.n Bruno Con d.n luys Aurelio de Savala=y Aviendose Conferido sobre El Asumto y Contenido de los Autos y dos Ultimos, pedimentos presentados por dho. d.n Joseph Domingo de la torre que se allan sin Averse Acordado sobre ellos. se rreduxo A Votos; y por El S.r Alcalde de Primer Voto Se dixo que, en Aten-

sion A no saver este Cavildo, en que manera, paran estos cuatro mill pesos en deposito en poder de d.n Nicolas de la quintana ni las fiansas que tiene da dadas, para su se- (f. 292 v.)
guro, por El prese.te escriv.o se solicite de dho. d.n Nicolas de rason de las fiansas que tiene dadas para en su Vista proveer Por El S.r d.n Ju.n de la Palma se dixo que El deposito que tiene en su poder d.n Nicolas de la quintana de los Cuatro mill pe.s que se le mandaron entregar Al ex.mo señor d.n Bruno de Sabala Governador que fue de esta Ciudad, Por rason de la residensia que devia dar dho. S.r es su parezer se vean los Acuerdos que se ysieron en Aquel tienpo para que quedaze dho. dinero en poder de El expresado d.n; Nicolas en deposito con cuya Vista pasa Su merzed, A dar parezer formal.

Por El S.r d.n Miguel Geronimo de esparza se dixo (f. 293)
que se conforma con El pareser de El S.r Alcalde de Primer Voto.

Por El S.r d.n Ju.n Miguel de esparza que Se Conforma Con El S.r Alcalde de Primer Voto y que dho. d.n Nicolas expreze en que Año Se le entrego este dinero.

Por El S.r d.n Ju.n de lesica que se Conforma Con El S.r Alcalde de Primer Voto Y que diga en que tiempo resivio El dinero.

Por El S.r d.n Domingo Gonsalez se dixo que en el cavildo presedente A este, llego A su notisia Como A ley de deposito paran en poder de d.n Nicolas de la quintana Cuatro mill pesos—para la residensia, de El S.r d.n Bruno de Savala, y para Cumplir Con lo mandado por Su Mgtd. en este Asunto dixo Se rreconosiere las fiansas, que tienen dadas y Allandose estar fallidas se le conpela A (f. 293 v.)
que de la mas Conpetente, y segura, y por si no las tuviere dadas lo execute en el termino de tres dias y que de lo Contrario no le pare perjuisio.

Por El S.r d.n Ju.n Venito Gonsalez que se conforma Con El pareser de El S.r Alcalde de Primer Voto.

Con lo qual fue Acordado lo que espuso El S.r Alcalde

de Primer Voto Y luego Se leyo Un pedime.to ; Echo por d.n Pedro Garsia Pose, Al S.r Governador y Cp.n Gen.l En orden Al Abasto de Carne, A que Se tiene Opuesto, El que fue remitido Por su señoria A Este cavildo para que
(f. 294) le ynforme lo que tuviere por mas Conveniente sobre El Asumto, de dho. memorial ; y enterados de El contenido de El dho. pedime.to ;=de un Acuerdo y Conformidad dixeron que reproduse este Cavildo por via de ynforme, lo que tiene dho. por medio de su procurador Gen.l, en El que presento A El S.r Gover.r y se proveyó lo que Consta En El de Veinte y Seys de Noviembre de mill setesientos sinq.ta Y Un An.s,=Y luego se trato y Acordo que en Atension A averse Pasado El Año, Se le notifique Al mayordomo ; de las Cuentas, de las entradas ; y Salidas de los propios de esta Ciudad, que A rresivido ; y Agotado= Como Asi mismo Al tesorero de El Ramo de guerra de los Años q.e A administrado, sin dar cuentas. Y luego se lleyo un memorial Presentado por El S.r d.n Ju.n Venito
(f. 294 v.) Gonsalez demandando Veinte Y tres pe.s ; y Seys re.s, y se Acordo se libren Contra El mayordomo. por El S.r Alcalde de Primer Voto=. Y luego se trato en orden A las Cuentas de d.n Agustin Garfias ; y se Acordo Se de Vista Al Procurador Gen.l—Y luego se leyo Un pedimento echo por, d.n Joseph Gorordo, escriv.o, publico pidiendo testimonio de la fiansa que Otorgo d.n fra.co de merlo A favor de El S.r d.n Domingo ortis de rosas para resivirse de su Govierno en esta Ziudad, y lo demas que de dho. Pedime.to Consta y enterados de El Contenido de Un Acuerdo y Conformidad dixeron que Con sitasion, de dho. d.n fra.co de merlo, se le de El testimonio que pide de la fiansa la
(f. 295) q.l se deve Allar En los libros de El Cavildo=y que de un escrito presentado, por d.n Agustin Garfias, sobre las dhas. Cuentas, tanvien Se le de traslado Al Procurador.—Y luego se serro. este Acuerdo, Al que no Concurrio d.n Pedro Samudio por enfermo ; y lo firmaron de que doi fee Entre

R.s por via de ynforme : y se proveyo Vale : Enme.do E : presento, A. Vale.

Juan de Eguia.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escrib.° p.° y de Cvid.°.

CABILDO DEL 10 DE FEBRERO DE 1752

(Foja 295 vuelta del libro original)

Acuerdo de 19 de febrero

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A diez de febrero de mill setesientos sinq.ta Y dos An.s, El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de Ella, A saver d.n Ju.n de Eguia Alcalde Ordinario=d.n Antonio de la torre Alguasil Mayor=d.n Miguel Geronimo de Esparza ; d.n Ju.n Miguel de Esparza ; d.n Ju.n de lesica=d.n Domingo Gonsalez y d.n ; Ju.n Benito Gonsalez rexidores. Estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir Como lo An de uzo y Estilo ; sobre el Vien pro y Utilidad de Esta Republica y sus Avitadores En Cuyo Estado se trato y Confirio (f. 296) de que en Atension, A aver llegado Al Surxidero ; El S.r Marques de Baldelirios, de El Consejo de Su Mgtd. en la R.l Camara de yndias ; y que en Cumplimiento de Su Obligasion, y de que Este Cavildo deve, Aserle Aquel obsequio, que le Conpeta yendole A rresevir Al Puerto, A darle El Vienvenido En Nombre de esta Ziudad y para Ello, Ser necesario diputar dos de los S.rs Yndividuos, de este Ayuntamien.to Se Acordo Asi se Executaze, para lo Cual Se diputaron A los S.rs ; d.n Ju.n de Eguia, y d.n Jun. Be.to Gonsalez, para que en Nombre de esta ziudad

Bienbenida al S.or Marquez de Baldelirios

(f. 296 v.) Vayan A rresibirle Al Puerto de El Riachuelo, Con lo Cual y por ser tarde se serro Este Acuerdo, y no Concurrio A El El S.r d.n Ju.n de la Palma y lo firma.ro de que doi fee

Juan de Eguia.—Antonio de la Torre.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cavid.°.

CABILDO DEL 24 DE FEBRERO DE 1752

(Foja 296 vuelta del libro original)

Acuerdo de Veinte y Cuatro de febrero.

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s A Veinte y Cuatro de febrero de mill Setesientos Sinq.ta Y dos A.s El

(f 297) Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximie.to de ella, A Saver los S.rs; d.n Juan de Eguia. Alcalde ordinario=d.n Ju.n de la Palma Rexidor y en quien Se Alla depositada la Vara de Segundo Voto; d.n; Miguel Geronimo de Esparza= d.n, Jua.n Miguel de esparza=d.n Domingo Gonsalez=y d.n Juan Venito Gonsalez Rexidores Estando Asi Juntos y Congregados Como lo an de uso y estilo, A tratar y Conferir Sobre las Cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de

Rasor de la diputasion de Vienvenida. esta Republica y Sus Avitadores=en Cuyo estado; los s.rs; diputados, Para dar El Vien Venido Al S.r Marquez de Valdelirio, de que Aviendo, Concurrido A Ella Avia Su señoria estimado la Atension, y que estaba Pronto A

(f 297 v.) Concurrir A todo Aquello que fuere de su Alivio=Y luego Se dio Cuenta Por mi El Presente Escriv.° de que Aviendo Cumplido, Con lo Acordado en orden A que d.n Nicolas de la quintana Veedor Gen.l de Este Presidio,

diese Rason de que en que forma y Vaxo de que seguro, E ynstrumentos tiene En su poder Por via de deposito los Cuatro mil Pesos que estan destinados, Para las Resultas de la Residensia de El ex.^{mo} s.^{r} d.^{n} Bruno de Savala, de el tiempo que Governo esta Plaza=me rrespondio que Avia otorgado obligasion Juridica Ante d.^{n} Domingo lezcano, escriv.^{o} p.^{co} y de este Ayuntam.^{to} que fue ; y que Aora Como depositario que Es de dho. Caudal Amistosamente tiene largados A d.^{n} luys Aurelio Savala dos mill pesos. y los otros dos mill pesos, los tiene En Su poder Como tal depositario ; y que no tiene dado mas seguro, que es (f. 298) la Obligasion que tiene Otorgada y que, Allandose dho., d.^{n} luys Aurelio Savala, Con Animo de resevir En si dho. deposito, Poniendo Sus Casas Al Seguro. de dha. Cantidad y que Segun le A dho. estas son libres de todo senso E ypoteca ; y ofrecer A mayor Abundamiento fiador, si su señoria Allare por Conveniente, Se le puede remover, El deposito, Al Poder de dho. d.^{n} ; luys Aurelio Savala lo cual Aviendo sido oydo, por los S.^{rs} ; de este Ayuntam.^{to}, y leydo Un pedime.^{to} Echo Al mismo tiempo por d.^{n} luys Aurelio Savala ; en que Viene Ofresiendo Sus Casas y quinta que tiene En Esta ziudad, por Espesial ypoteca Afecta A Esta dependensia, y A mayor Abundamiento ofresiendo por fiador A d.^{n} Ju.^{n} Antonio Alquisalete, escriv.^{o} de R.^{l} Asienda. Se Acordo ; que d.^{n} luys Aurelio de Savala Aga Constar En Este Cavildo Como Sus Cazas y (f. 298 v.) quintas que ofreze, estan libres, de toda Obligasion espesial ni Jene.^{l}, lo que Ara por Sertificasion de todos los escriban.^{s}, y por lo que mira Al fiador que ofrece no a lugar respecto de la Proivision que en El Suxeto Por ley Concurre, por El ofisio que obtiene=A ecepcion de El S.^{r} d.^{n} Ju.^{n} Miguel de esparza que dixo que d.^{n} Nicolas de la quinta Afiance El dho. deposito con personas A satisfaccion de este Cavildo ; o Exiba El dinero en este Cavildo ; y El S.^{r} d.^{n} Domingo Gonsalez que reproduze lo que tiene dicho Sobre El Asumto En el Acuerdo Antesedente y

Asimismo Se Acor que d.n luys Aurelio de Sabala Cunpla
(f. 299) Con lo que se le manda, en el termino de ocho dias = Y
Exorto y despachos del Tribunal de la Cruzada luego, se leyo Un exorto, y despachos de El tribunal de la S.ta Cruzada, Echo por El S.r d.r d.n Ju.n Antonio espinosa, Canonigo Magistral, Y Comisario Particular de estas Provinsias de El Rio de la Plata; El que fue remitido Por El S.r Gover.r, A Este cavildo El dia Veinte y dos de este mes, Y llevo El S.r Alcalde de Prim.r Voto y Aviendose Conferido Sobre El Contenido de dho. exorto y Despachos se Acordo se site para esta tarde Al S.r theniente Gen.l respecto de ser su determinasion materia de ynportansia, y El tienpo ser corto para Ello Suplicando A su señoria no dexe de Concurrir y para Ello El
(f. 299 v.) presente escriv.°, Saque testimonio y lleve A dho. s.r thenien.te Ge.l Para Su yntelijensia = Y luego por Ser tarde Se serro este Acuerdo, Al que no Concurrio = d.n Pedro Samudio; y d.n Ju.n de lesica por enfermo, y lo firmaron de que doi fee =

Juan de Eguia.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.* Escriv.° p.co y de Cavid.°.

CABILDO DEL 24 DE FEBRERO DE 1752

(Foja 299 vuelta del libro original)

Acuerdo de 24 de febrero
(f. 300) En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Sa.ma trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s, A Veinte y Cuatro de febrero de mill setesientos sinq.ta Y dos A.s, El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximi.to A Saver los S.rs d.n Ju.n de Eguia Alcalde ordinario, d.n Ju.n de la Palma lova-

ton Rexid.r y en quien se alla depositada la Vara de Segundo Voto d.n, Miguel Geronimo de esparza d.n Ju.n Miguel de esparza=d.n Domingo Gonsalez=y d.n Ju.n Venito Gonsalez Rexidores. A que Concurrio El S.r Lisensiado d.n Florensio Antonio Moreira de El Consejo de Su Mgtd., oydor de la R.l Audiensia de este districto theniente Gen.l y Auditor de guerra de Estas Provinsias de El Rio de la Plata, Estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir Sobre las Cosas tocantes Al Vien Pro (f. 300 v.) Y Utilidad de esta Republica y sus Avitadores, en Cuyo estado, se trato y confirio sobre lo transferido esta mañana en orden, Al exorto Echo por El S.r Comisario de la S.ta Crusada, y despachos manifestados, En orden A lo que Se deve Executar Sobre El Acompañami.to de la S.ta; Bulla S.re la Bula y Aviendose conferido, de Un Acuerdo y Confomidad dixeron que mediante El despacho de El tribunal de la S.ta Crusada que reside en la Ziudad de lima, que se rremitio Adjunto, Al exorto de El S.r d.r d.n Ju.n Antonio espinosa, Canonigo de esta S.ta Yglesia Cathedral y Comisario de esta diosesis, de la S.ta Crusada=es de fha. de nuebe de Mayo de El Año Pasado de mill setesientos Veinte y cuatro, la cual es Natural Se aya yntimado A es- (f. 301) te Yltre. Cavildo, El que esta Pronto A Concurrir, en todo Aquello, que Sea Condusente A que Salga la S.ta Bulla, Con toda Autoridad y desensia y en Atension A que El exorto de El S.r Comisario Con papeles Adjuntos, se presento en este cavildo oy Juebes Veinte y cuatro de febrero, y El savado Veinte y seys de El mismo Es Vispera de la Publicasion de la Sa.ta Bulla, y la Cortedad de El tiempo no permite examinar Con Entera madures la materia ni rexistrar los libros de cavildo para reconozer lo que Aya Pasado, Cuando Se ubiere yntimado El Expre- (f. 301 v.) sado despacho de la S.ta Cruzada y Aunque Sobre Algunos puntos en orden Al modo Conque Se ase El Aconpañamiento tiene este Yltre. Cavildo que representar saldra sin envargo en esta Publicasion, En El mismo modo y

Conformidad que Salio y A Echo El Aconpañamiento en las publicasiones Antesedentes Cuyo modo no se expresa por menor por ser notorio Al S.r Comisario por Averlo sido Anteriormente y Averse echo publicasiones, en Su tienpo, y no permitiendo la cortedad de el tienpo la refleccion nesesaria para Acordar Con yndibidualidad todos los puntos de la materia Concurrira Este Yltre. Cavildo
(f. 302) Al Aconpañamiento, Sobre El Pie y metodo, que Se a obserbado, en las publicasiones Antesedentes y Con esta respuesta se devolvera El exorto y papeles adjuntos. = Y luego, Se propuso por El S.r d.n Ju.n Venito Gonsalez Como Ayer, Veinte y tres de El Corriente, El s.r Governador, Y El S.r Marquez de Valdelirio le Avian encargado que A los Señores de este Yltre. Cavildo, se les Propusiese, El que para que Avisasen, seys ofisiales de los que en Conpañia de dho. S.r Marq.s Venian ynterin Pasan A su destino, se les larguen Alguna Parte de las Casas de Cavildo, q.e sirben de Arrendar lo qual Aviendo sido oy-
(f. 302 v.) do, se Confirio Sobre El Asumto, y de Un Acu Acuerdo y Conformidad, dixeron que no obstante estar las Casas Alquiladas. Pero que Atendiendo, A lo que El S.r Governa.r ; dice y A lo que El S.r Marques Suplica y que los ofisiales que An de Avitar dhas. Casas Son los que Su Mgtd. Envia A la presente espedision, se le Aga saver Al que tiene Arrendada dhas. casas las dexe desenbarasadas en El termino de ocho dias y que entren A avitarlas, los ofisiales, para quien se solicitan = Y luego se propuso q.e Para que la creasion de conpañias y demas de su Aviamiento de la conpañia y demas que se ofrezca se diputan, A los Se.rs d.n Domingo Gonsalez ; y d.n Ju.n Benito Gonsalez = Con lo Cual y por Zer tarde se serro este Cavildo Al que
(f. 303) no concurrieron los s.rs d.n Pedro Samudio y d.n Ju.n de lesica por enfermos y lo firmaron de que doi fee =

Florencio Ant.o Moreyras. — Juan de Eguia. — Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—

Juan Miguel de Esparza.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cvid.°.

CABILDO DEL 9 DE MARZO DE 1752

(Foja 303 del libro original)

Acuerdo de 9 de Marzo

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A nuebe de Marzo de mill Setesientos Sinq.ta Y dos A.s, El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Rexim.to de ella A Saver los S.rs; d.n; Ju.n de Eguia Alcalde ordinario=d.n Ju.n de la Palma Lovaton Rexi.r y en quien Se Alla depositada la bara de Alcalde de Segundo Voto Por no Averse resivido El Electo; d.n Miguel Jeronimo de esparza=d.n Ju.n Miguel de esparaz=d.n Juan de lesica=d.n Domingo Gonsalez=d.n Ju.n, Venito Gonsalez=Rexidores A que Concurrio El S.r; d.n; orensio Antonio de escurra Procurador Gen.l—Estando Asi juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo an de uso y estilo Sobre las Cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y Sus Avitadores=En Cuyo estado. Se dio por mi El Pres.te escriv.° Rason de que Aviendo yntimado A d.n luys Aurelio Savala, El Acuerdo Anteseden.te En orden A que en El termino de ocho dias Presentase en este cavildo, sertificasion, de todos los escriv.s de que Sus fincas y demas fincas, no estan ypotecadas espesial ni gen.l, A ningunas Cantidades ni en otra manera Afectas. y que respondio Ya no pretendia tal deposito, que Su Señoria lo pusiese en la persona que le Paresiese. y oyde la respuesta dada Por dhos. s.rs, Se Acordo, que d.n Nicolas de la quintana de fiansas A satisfaccion de este Cavildo, de

(f. 303 v.)

(f. 304)

respuesta de sabala

que de fiansa d.n Nic.s de la quinta.ss

la dha. Cantidad, en el termino de ocho dias y de no Apronte El dinero para remover El deposito, en quien
que se escrib.ª Car.ta A d.n luys de escobar
Convenga Y luego se dio Rason por El s.r; d.n; Ju.n de la Palma Como Aviendo escrito A d.n luys de escobar dandole cuenta de la Eleccion que la Señoria de este cavildo
(f. 304 v.) Avia Echo de Alcalde de segundo Voto y que Avia Respondido estaba pronto A Venir, lo que executaria en todo El mes de febrero, proximo pasado; Cuya notisia Ponia en oidas de Su Señoria para Su ynteligensia=y enterados, de esta rason los s.rs; de este Ayuntamiento de Un Acuerdo y Conformidad, dixeron se le buelba por Segunda Ves a escrivir Al dho. d.n luys en Nombre de este Cavildo, Amonestandole Vaxe luego que la resiba, y que en dha. Carta se le Apersiba A que de no Cumplir Con lo que se le manda tomara Este Cavildo las providensias que convengan para lo qual se diputo Al S.r d.n Ju.n de la Palma=Y luego se trato y Confirio sobre la carta que escribe El S.r Gover.r A Este Cavildo, y El Capitulo de Carta de El ex.mo Señor escrito A su Señoria por El que da Cuenta
(f. 305) de lo Echo por El casique O parsialidad de yndios, que residen en la Jurisdiccion de mendosa, de Aver destruido, A los yndios, que ostilisaban las fronteras de esta Jurisdiccion, Aviendolos muerto A todos o la mas de dhos. yndios; sobre cuyo echo Se Confirio, y se Acordo, que por la nosia favorable, que Su señoria A partisipado Se le Agradezca. y Al dho. casique se le gratifique por parte de esta Ziudad Con Alguna Cosa, ofresiendo la Amistad de ella; y de darle todo favor Cada y Cuando Se ofrezca y para Ello Se diputo Al S.r d.n Ju.n de Eguia=Y luego se leyo otra carta escrita por dho. S.r Govern.r A este cavildo su fha. la de dose de febrero; de Este Año; por la que manda su señoria que Se le de Cuenta, lo que existe de el Producto de El R.l de Carretas, nuebo ynpuesto para la guerra Contra los yndios; Y Asimismo lo que A produsido la Sal Ultimamente traida, para que Una y
(f. 305 v.) otra Partida, sirba para los gastos de la conpañia que se

ba A criar, para El resguardo de las fronteras. de esta Jurisdiccion y que Asimismo, se procure Con toda Prontitud, recaudar, este cavildo, lo que deviere Satisfacer cada Uno Segun El bando Ultimamente Promulgado; Para los gastos y creasion de dhas. conpañias=y enterados los s.rs; de este Ayuntamiento de El contenido de dha. carta; de Un Acuerdo y Conformidad, Dixeron; se le de Cuenta Al s.r; Governa.r, Con testimonio En relasion de El Caudal que existe de El R.l de carretas En poder de El tesorero, y lo que A produsido la tal, que Al presente Se Acaba de resivir Segun la Cuenta q.e de ella dyere El mayordomo. Representandole A su Señoria Como dho. Producto de Sal, Es propio, de esta Ziudad, y lo a sido (f. 306)
Siempre para sus gastos presisos. y no de El ramo de guerra, lo que se a executado desde la Primitiba. Y por lo que toca A la recaudasion de El nuebo ynpuesto para fomento de las conpañias, Asta aora lo A cobrado, El s.r Alcalde de Primer Voto, ynterin que Se nombrase persona yndependiente, y Aora se nombra, para dho. Efecto A d.n Domingo de Vasavilbaso quien devera tener Cuenta y rason de lo que Se Cobrare, Asiendo Jurame.to de fidelidad en Cumplimie.to de Su ofisio, lo que Se partisipara Al s.r Gover.r; Suplicando A su Señoria Se sirba tener A vien El dho. Nombrami.to y coperar por Su parte A que tenga Efecto.—Y luego se leyo Una Carta Escrita por dho. Señor Gover.r Con fha. de siete de El Corriente que manifesto El prese.te escrib.o la que se dirije A que este cavildo tome providensia en Asunto A las matansas de Bacas y forma que se a de tener en Adelante, en virtud de la Re.l Cedula Cuya Copia sinple remito dho. S.r A este Cavildo por medio de su procura.r quien en consecuensia de lo que se le mando expusiese sobre El particular manifesto en este Acuerdo El Escripto. Con la ynstruccion que de el Parese y enterados los S.rs de este Ayuntamiento de Su Contenido; de un Acuerdo y conformidad Dixeron Pareserle A este Cavildo estar Arreglado to-

Nombram.to de thesorero para recaudar los arbitrios para las Compañias

(f. 306 v.)

ordenanzas sobre matanzas se aprobaron.

do lo expuesto por dho. Procurador; de lo cual se le dezpache Un tanto Al S.r Gover.r en respuesta de la expre-
(f. 307) sada carta y Conformidad de la R.l; Zedula Susodha. para que su Señoria se sirba Probeer lo mas conveniente, y partisiparlo A este Cavildo para que quede enterado de lo que en Adelante deve obserbar y se procure poner en execusion lo prevenido de Suerte que llegue A notisia de todos. y Al mismo tiempo, se servira Su señoria Remitir A este Cavildo Un tanto Autorisado de la expresada R.l Sedula para que quede en este Archivo y se ponga por cavesa de El escrito presentado por dho. Procurador y se de cuenta A su Mgtd. Con testimonio de todo lo referido. Y luego se presentaron Por El Mayordomo de esta Ziudad. las Cuentas de El cargo y data, de Su Administrasion= Como Asi mismo las cuentas de El ramo de guerra, Pre-
(f. 307 v.) sentada Por El tesorero de El, d.n fra.co ramos Y para Su rreconosimien.to y liquidasion se diputo Al S.r d.n Ju.n Miguel de esparza=y d.n Juan de lesica=Y luego Se leyo El Aransel que Se a de ynponer por Este Cavildo de los presios que An de tener los Jeneros de Abasto, y Se Aprovo=Con lo Cual y por Ser tarde Se serro este Acuerdo, Al que no concurrio, d.n, Pedro Samudio, Por enfermo, y lo firmaron de que doi fee en r.s y d.n Ju.n de lesica Vale—

Juan de Eguia.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—D.r Orencio Ant.o de Ezcurra.—Ante mi: *Joseph Ferrera Fco.*—Escriv.o p.co y de Cavid.o.

CABILDO DEL 10 DE MARZO DE 1752

(Foja 308 del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta; Maria de Bu.s Ayr.s A diez de marzo de mill setesientos Sinq.ta; y dos An.s, El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Rexim.to de ella A saver El s.r d.n Ju.n de eguia Alcalde ordinario. d.n Ju.n de la Palma Lovaton Rexidor Propietario y en quien Se Alla la bara de Segundo Voto depositada por no Averse resivido El Electo=d.n Miguel Geronimo de esparza=d.n Ju.n Miguel de esparza y d.n Ju.n Benito Gonsalez. Rexidores= Estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir sobre las cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y Sus Avitadores. En Cuyo estado. Se leyo Un Pedime.to; Echo por d.n Visente Moron Sobre El Auto Proveido, por los Señores diputados, en orden, Al Cumplimiento de la Re.l Zedula de Su Mgtd., Sobre El cunplimiento de El monasterio de Madres Monjas Cathalinas y la Exivision de los Ocho mill pesos y demas que de dho. Auto Consta Su fha. la de diez de henero de este Año y enterados de El contenido de dho. Pedime.to, A Pedime.to; de d.n Ju.n Venito Gonsalez Se transfirio. Para otro Acuerdo A cauza de faltar Algunos S.rs; yndividuos=Y luego se leyo Un pedime.to Echo por d.na Maria theresa Robles. y d.n fra.co Martin Camacho, por El que piden que El Presente escriv.o le de testimonio de El tado en que Se Alla la fabrica de dho. Monasterio=y Enterados, de El Contenido de El Acordaron, de que Se dipute Un S.r yndividuo para dho. reconosim.to y se le site Al Patrono, y en esta Conformidad, Arreglado A los Autos E ynstrumen.tos y A lo que se Alla fabricado, y falta por Aser, le

Acuerdo de 10 de Marzo

(f. 308 v.)

Pedim.to de d.a María theresa robles, sobre que se le de testi.mo, de El estado del monaster.io

(f. 309)

dara El Presen.te Escrib.o El testimonio que Pide, para lo cual Se diputo Al S.r d.n Juan Miguel de esparza—Y luego se leyo Un pedimen.to, Echo por d.n Ju.n Mar.tin de mena sindico de El Monasterio de Monjas Cathalinas. por El que Viene pidiendo Se ponga reparo Al perjuisio que Causan las Aguas, A la Serca de dho. Monasterio, en las dos Calles Prinsipales de Su situasion, y en las Atravesias Con lo demas que de dho. Pedime.to Consta: y enterados los Señores de este Ayuntamiento de Un Acuerdo y Conformidad, dixeron se dipute Al S.r Alcalde de Primer Voto para que Aga Reconosimiento de todo Ello, y se le da facultad, para que Arreglado, A lo que esta Mandado Desde la fundasion en orden, Al curso de las Aguas, mande lo que Allare Ser mas Conveniente, Al Vien publico=Y luego Se leyeron tres memoriales, Presentados, El Uno, Por El cpn. Pedro de ortega, Vesino de las Conchas=otro Por Sebastian Masedo Vesino de la Magdalena y otro, Por fra.o Xenes. Vesino de Areco; Por los cuales Cada Uno Viene Pidiendo lisensia para Entrar A las Campañas, En las fronteras que A cada Uno le pertenese, A sacar sus ganados, Bacunos, Por Allarse dispersos, Con las Secas. y Enterados los S.rs; de Este Ayuntamien.to de Un Acuerdo y Conformidad digeron; se les consede la lisensia que Piden, A cada Uno de por si, para que Con sitasion de los Vesinos, criadores Cada Uno de Su pago puedan Aser dhas. recoxidas. Cuya sitasion Se ara para que todos o los que quisieren Concurran Con Jente, A Ayudar A la dha. recojida. Sacando Cada Uno lo que fuere Suyo y lo orejano se prorratee Segun El numero de herrado que cada Uno Sacare. y El que no Concurriere, que Pague dos reales por cada Cavesa de las que Salieren Suyas, y para que en las dhas. Sacas no Aya fraudes, A de ser obligado: Cada Uno, A aser manifestasion En Su pago, Al comisionario que para Ello se le Nombraren Como por la pres.te Para El de Areco Se nombra Al S.to Mayor d.n Jasinto Piñero=Para las Conchas A d.n Pascual for-

(f. 309 v.)

memoriales sobre entrar Al Cpo, A sacar Sus ganados.

(f. 310)

tete Alcalde de la hermandad=Para la Magdalena A d.ⁿ Cleme.ᵗᵉ lopes A quienes Ara manifestasion=Y luego se leyo otro Presentado por fr.ᶜᵒ Pasala Agua, Al s.ʳ Gover.ʳ Pidiendo Un sitio de merzed, en El Alto El que Su ria Remitio Para que El Yltre. Cavildo le ynforme. y enterados los Señor.ˢ de este Ayuntamiento de El contenido de dho. memorial, Acordaron que En Atension A que dho. sitio Se Alla en la trasa de esta Ziudad, y estar ynformado este Cavildo tener dueño, no se Puede, dar la merzed que Solisita respecto de El Perjuisio de tersero o que Su señoria Aga lo que fuere servido=Y luego Se trato de que en orden, A que d.ⁿ Manuel de El Arco A ofresido que En su navio Nombrado la liria llebara Sin cuero, sin que Su flete cueste nada A esta Ziudad, Y Aver quien los ofresca, por lo pronto pretados, para que se puedan remitir—Se Acordo que para que la dha. remision se execute Corra Al cargo de El S.ʳ d.ⁿ Ju.ⁿ Venito Gonsalez, y que El mayordomo, los marque Con la marca de la Ziudad, y Se enbarquen Con toda Prontitud, y que esta Ziudad, Se obliga Al reintrego de dhos. Cueros, A la persona que los Suple de la Calidad que Se resivieren los que son de Novillos=Con lo Cual y por Ser tarde Se serro Este Acuerdo, Al que no Concurrieron los s.ʳˢ; d.ⁿ; Pedro Samudio, y d.ⁿ Ju.ⁿ de lesica=y d.ⁿ Domingo Gonsalez= los dos Ultimos, Por estar Ocupados, En Contar los cueros de las Barracas. y d.ⁿ Pedro Samudio por enfermo. y lo firmaron de que doi fee—entre r.ˢ El qu.ᵉ su se.ʳⁱᵃ remitio Este Cavid.º Vale

(f. 310 v.)

Mem.ˡ de fran.ᶜᵒ Pasalagua pidiendo Merced de tierras

Cueros

(f. 311)

Juan de Eguia.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.ˡ Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Fco.*—Escriv.º p.ᶜᵒ y de Cvid.º.

CABILDO DEL 15 DE MARZO DE 1752

(Foja 311 vuelta del libro original)

Acuerdo de 15 de Marzo.

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de B.s Ayr.s A quinse de Marzo de mill Setesientos Sinq.ta Y dos, An.s, El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento de ella A Saver los S.rs, d.n, Juan de Eguia Alcalde ordinario=d.n Ju.n de la Palma Lovaton Rexidor decano, y en quien se Alla depositada la Vara de Alcalde de segundo Voto por no Averse resivido El Electo. d.n Miguel Geronimo de Esparza=d.n Ju.n Miguel de esparza=d.n Ju.n de lesica=d.n domingo Gonsalez=y d.n Ju.n Venito Gonsalez=Rexidores Con Asistensia de El s.r d.n orensio de escurra Procurad.r, Ge.l,

(f. 312) Estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir Como lo an de Uso y estilo A tratar y conferir Sobre las Cosas tocantes Al Vien Pro y utilidad, de esta republica y sus Avitadores=En cuyo estado se trato En orden A lo transferido, sobre El Pedime.to de d.n; Visente Moron. y Enterados de Su Contenido, de Un Acuerdo y Conformidad, Dixeron que El Pedime.to, Se Agregue A los Autos, de la Materia y Se les Entregue A los Señore.s diputados, para que den Cunplimiento Al re.l dezpacho, para lo Cual Se Asesoraran Con Profesor de drho., que firme Su parezer: y En Atension A que No se a resivido El s.r; d.n; luys de escobar, Alcalde Electo de Segundo Voto y diputado, para este efecto, por El enpleo, y Allarze en El El S.r d.n Ju.n de la Palma, por esta rason y para suplir esta falta Se diputa Al d.n Ju.n; Venito Gonsalez: Y luego se dio Por mi El pre.te Escriv.° Razon de

(f. 312 v.) se dio rason p.r mi El Pre.te escriv.° de la respuesta de d.n Nicolas de la Q.tna

que d.n Nicolas de la quinta.na Avia dado respuesta A lo que Se avia Acordado Por este Cavildo, Sobre que diese

fiansa o Aprontare El dinero de El deposito que tiene En Su poder para la residensia de El s.r d.n Bruno disiendo que Avia mucho tienpo tenia en Su poder El tal dinero, sin que huviere dado fiansas sino Con su mera obligasion, y que ni aun El Cavildo Savia de tal deposito, y que siendo Como Es onbre Avonado, no puede dar fiansas, ni exivir El tal dinero lo cual oydo por los S.rs Acordaron que para mejor Proveer El presente escriv.o Saque Copia de El ynstrume.to que dho. d.n Nicolas tiene otorgado y Se trayga A este Cavildo para en Su Vista Acordar Y luego (f. 313) Se leyeron dos ynstrucciones, de reglamentos Echos por los Senor.s diputados, en orden A lo que devera Obserbar El cp.n ofisiales y soldados de la Conpañia que Se ba A criar para El resguardo de las fronteras. y Aviendose leydo Anbas Acordaron Se pasen. Al S.r Gover.r y Cp.n Gen.l para q.e En Su Vista Se sirba Su Señoria, Proveer lo que convenga Con lo Cual y por Ser tarde Se serro Este Acuerdo Al q.e no Concurrio d.n Pedro Samudio, Por no Aver Paresido para sitarlo y lo firmaron de que doi fee—

Juan de Eguia.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—D.r Orencio Ant.o de Ezcurra.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o.

CABILDO DEL 20 DE MARZO DE 1752

(Foja 313 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Veinte de Marzo de mill setesientos Sinq.ta Y dos A.s El Muy Yltre.

Cavildo Justisia y Rexim.to de ella A saver, los S.rs d.n; Ju.n de Eguia Alcalde Ordinario; d.n Ju.n de la Palma lovaton Rexid.r y en quien se alla depositada la Vara de segundo Voto por no Averse resivido El Electo d.n Antonio de la torre, Alguasil mayor; d.n; Miguel Geronimo de esparza=d.n Ju.n Miguel de esparza=d.n Ju.n de lesica= d.n Ju.n Benito Gonsalez. Con Asistensia de El Procu-
(f. 314) rad.r Gen.l, Estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Sobre las cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y Sus Avitadores en Cuyo estado. Se leyo El titulo de Alferes Re.l, Presentado Por d.n Alonso Garsia de Suñiga. dado por El s.r d.n Joseph Andonaegui, Mariscal de Campo de los Real.s exercitos de su Mgtd., Governad.r y Cp.n Gen.l de Estas Provinsias de El Rio de la Plata Su fha. la de Veinte y tres de febrero de mill setesientos Sinq.ta Y dos An.s Refrendado por El escriv.o de Govierno, Y enterados, de El contenido de dho. titulo, Acodaron los señor.s de este Ayuntamiento se resiba de tal Alfereses Re.l Se le guarden todas las onrras y Premineensias que deba Aber y Gosar Como lo manda El titulo, y Asiendosele Entrar Yso El Jurame.to
(f. 314 v.) A Acostumbrado en Manos de El s.r d.n Miguel Geronimo de Esparza y A su Cumplimie.to dixo si Juro y Amen Con lo que quedo resivido Al Uso y exersisio de tal Alfere.s Re.l; y luego la Vara de Alcalde de Segundo Voto que estaba depositada en Poder de El s.r d.n Ju.n de la Palma Paso A la de El s.r d.n Alonso Garsia Alferes R.l, que asi mismo yso El Juram.to Acostunbrado y se resivio de la bara. Y luego se Presentaron las Cuentas de los Gastos de los toros, por los S.rs; diputados, y Se Acordo Se le Entreguen tanvien A los S.rs diputados, Para El reconosimiento de ellas, Con las Anuales que A dado El May.r-domo, Y la demas de los gastos. de la obra. Y luego yso
(f. 315) Representasion El S.r Procurador, de nesesitar, Alguna Ayuda de Costos para los gastos presisos de la Procuraduria. y se Acordo que por El S.r Alcalde de Primer Voto,

se de libramiento de sien pesos, Contra El Mayordomo.— Y luego Se trato en orden A las Cuentas de d.ⁿ Agustin Garfias que tiene que dar y Satisfaser, Sobre, El re.ˡ de mojon y para que le Conpela A la Satisfaccion de la Paga, de lo que Juztame.ᵗᵉ, deve, de la recaudasion de dho. derecho. Se diputa Al S.ʳ Alcalde de Segundo Voto.=Y luego dio rason El s.ʳ d.ⁿ Ju.ⁿ Benito Gonsalez, de Averse Entregado los sien Cueros de novillo todos buenos de tres Varaz los cuales marco El Mayordomo Con la de Ciudad, y Se Entregaron Para llebar A españa=Y luego Se leyo Un pedime.ᵗᵒ y representasion Echo por las Madres Monjas Capuchinas, en orden A que Se ynforme A Su Mgtd. (f. 315 v.) que El Paraje mas Conveniente, para Su monasterio Es la Parroquia de San Ju.ⁿ y que esta Se permute por la de San Nicolas, de Vari. Con lo demas que Consta de la dha. Representasion, y Enterados de Su Contenido, A Pedim.ᵗᵒ de el s.ʳ d.ⁿ Ju.ⁿ de Eguia se transfirio para otro Acuerdo. Con lo Cual y por Ser tarde se serro Este Acuerdo, Al que no currio d.ⁿ Pedro Samudio, por no saver donde Se a de Sitar: d.ⁿ Domingo Gonsalez por Enfermo= Y lo firma.ʳᵒⁿ de que doi fee

Juan de Eguia.—Ju. de la. Palm.ª Lobatton.—Antonio de la Torre.—Mig.ˡ Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Juan Benito Gonzalez.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—D.ʳ Orencio Antonio de Ezcurra.—Alonso Garsia de Suñiga.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cavd.°.

CABILDO DEL 22 DE MARZO DE 1752

(Foja 316 del libro original)

Acuerdo de Veinte y dos de Marso.

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la San.ᵐᵃ trinidad Puerto de S.ᵗᵃ Maria de Bu.ˢ Ay.ʳˢ A Veinte y dos de Marzo de mill setesientos Sinq.ᵗᵃ y dos A.ˢ El Muy

Yltre. Cavildo Juztisia Y Rexim.to, de ella A saver los S.rs ; d.n Ju.n de Eguia, Alcalde Ordinario ; y d.n Alonso Garsia de Suñiga Alfer.s Re.l Propietario de esta Ziudad y en quien se alla la Vara depositada de Alcalde de segundo Voto ; d.n Miguel Geronimo de esparza d.n Ju.n de la Palma lovaton ; d.n Ju.n Miguel de esparsa d.n Ju.n de lesica=y d.n Ju.n Benito Gonsalez, Rexidores, estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir Como lo An
(f. 316 v.) de Uso y estilo, sobre El Vien pro y Utilidad de esta republica y Sus Avitadores en Cuyo estado Se trato Sobre lo transferido en orden A la Representasion E ynforme que piden las madres monjas Capuchinas que se Aga A Su Mgtd. Sobre, la traslasion de Su Monazterio de San Nicolas A san Juan. Y Aviendose conferido Se rreduxo A votos. y por El S.r Alcalde de Primer Voto se dixo en Vista de la representasion que Ase A este Yltre. Ayuntamiento la Re.da Madre Abadesa de este Ospicio de capuchinas, para que este cavildo ynforme A su Mgtd. se digne conceder licencia A dhas. Relijiosas para que dejando la iglesia y sitio de El Glorioso San nicolas de Bari en que segun su Re.l orden deve ser su fundasion. y se les Adjuque para El S.r San Ju.n Bautista que las Rasones en que se
(f. 317) funda dha. Representasion redusida A la conveniensia que se presentan en El terreno de san Ju.n E ynconveniensias en El de San Nicolas nacen de no estar dhas. Relijiosas ynstruídas de Anvos terrenos, ni de El que tiene esta ziudad. Como forasteras y que nada An ynspeccionado, salvo lo q.e perteneze A san Nicolos y que son llebadas mas de lo que les Abran querido desir Algunas personas que de lo que ai y pasa en realidad porque Es ynconteztable que dha. Yglesia de San Nicolas, Con su terreno, no esta extramuros, sino considerablemente mas ynternada que las de la Relijiosas de Santa Cathalina Comucho mas pueblo Adelante que esta y en Varrio de Buen Aire poblado de muchas huertas quintas y recreos Abastesido de ortalisas y miniestras Propias para la sustentasion de sus Ayunos

y no considera Su merzed que El sitio porque este Alguna cosa mas bajo que otros sea mas sano, porque los que conponen la Ciudad, Unos son mas Altos que otros segun su situasion, sin q.e por esto Se esperime.te mas sanidad, o menos tempirie y El estar Aquella parte de Ciudad Poblado A execcion de El sitio que corresponde A esta fundasion y Yrse Poblando cada dia mas, convence su sanidad y le quita todo Obice, y sin enbargo de que este lugar este Algo retirado de la Plasa Publica que como lleba dho. es bastantemente menos que El de las relixiosas de S.ta Catalina y solo como Una cuadra mas distante que El de San Juan por linea Recta, Pueden comodamente ser Asistidas de sus confesores en lo espiritual, Ayga lluvias y barriales (que estos son comunes en todas partes por no estar las calles enpedradas) o no los Aya frios o calores las dhas. de Santa Cathalina de los R. R. Padres Jhesuytas sin El menor defecto semana por semana en distansia de mas de nuebe A dies cuadras y es evidente que si se Elixe por confesores, Relijiosos, o clerigos que esten mas Sercanos sesa El ynconveniente, y teniendose con El tienpo Una caleza o coche propia o prestada, Pueden, Cualesquiera Aunque esten distantes ser sus confesores y en lo tenporal no es dudable que sienpre seran socorridas de Sus parientes por la Sangre y de los fieles por la devosion que no mira distansia para esto la Caridad, o El Vinculo, y proveidas mejor que en otra parte en Aquel barrio por Su Abundansia. Ademas de que sus donados, estan las Relixiosas donde estuvieren les solisitan la providensia A mula o a pie por todos los barrios como El Agua que Aunque El rrio este Algo lexos que no es mas que como Una cuadra mas que San Ju.n es barata dos Votijas por medio Re.l, y es constante que por esta rason lo mesmo le Susedera A San Juan ; Cuya Yglesia no tiene sitio desocupado conpleto de una cuadra por sus cuatro costados, porque El de El Norte esta Poblado con dha. Yglesia casa comun de los curas la de El Propio Parroco

(f. 317 v.)

(f. 318)

Actual y otros de particulares y El de El Poniente Cuasi.
(f. 318 v.) Ademas de esto El de San nicolas tiene donde estenderse, asia el Poniente mas de la que obtiene donde se ve si abra lugar competente a las ofisinas de los Donados Guerra, y lo q. quisieren construir. Y sovretodo la Yglesia de S.n Juan bieja fue Parroquia de Naturales desde El exordio de esta Ciu.d y la nueba lo es con cura propio el Mro. D.n Geronimo de Abellaneda la q. en lo respectivo â sus dos Capillas no las favrico á costa suia el Mre. de Campo D.n Juan de Samartin su suegro, y q. es cierto q. costeo su cuerpo pero lo es tambien de q. fue aiudado con varias limosnas y caudal de la antigua Y de q. su Mro. con aiuda de diferentes personas devotas el año de Setesientos y quarenta, la renovo las maderas y techo ; Y en lo tocante a su adorno interior en la m.or parte no puso mano el dho. su suegro sino la devosion de los fieles coabiuvada con lo q. tenia propia la Parroquia en cuios Terminos no considera su Mro. q. la pueda Donar p.a dha. fundaz.on aun quando la ubiese echo a su costa en el todo por q. la construio con liz.a del Prelado en la forma dha. dandole el destino Parroquial q. tenia, y en el mismo sitio y lugar donde estubo al prinsipio cuio terreno es como sentro de los dos barrios primarios de la Ciu.d en q. viven esparsidos
(f. 319) tantos Yndios naturales y Venidos de todas estas Prov.s y los mismos Yndios los quales, son feligreses de dha. Parroquia y acuden al Bauptismo confesion cominion Beatico, Estremaunsion entierros, casamientos y demas espiritual ; que se admira Su mrd. ; se Conteste el q. aia Yndios y lo demas de este punto tan Yncontestable. fuera de q. tiene por feligreses toda quanta Gente Española y no Española, vive en esta Ciu.d compreendida mas afuera de la Vaia asignada en ella, a las dos aiudas de Parroquia de San Nicolas del Varrio Resio, Nra. S.ra de la Consezion del alto, de S.n Pedro, q. componen dhos. dos prinsipales varrios de la Ciu.d cuia proporz.n y mediasion en q. esta dha. Parroquia, p.a mirar y atender su feligresia por

Yguales partes es dignisima de atenderse y mas, aviendose pesado al ministerio Con qualq.ra Retiro, ademas q. otra Yglesia tan Conpuesta en lo interior y Esterior, no se puede constituir a feligreses tan miserables. Y en esta consequensia y ser notorio q. la Yglesia de S.n Nicolas con su sacristia y quartos contiguos Al Norte y Torre es obra toda de Cal y ladrillo y de Varro y ladrillo los quartos separados q. estan adelante quasi sin provecho y q. gastandose algunos p.s en obra baliosa de tantos en componerse las vobedas, q. entiende estan maltratadas y se llueben por falta de reparos, y proporcionandose el Coro, y demas de dha. Yglesia, al Ministerio de su Profes.n sigan dhas. religiosas en su sitio su fundaz.on y el destino q. S. M. las dio por su R. Cedula de mil Setesientos y qu.ta y cinco q. mediante los Ynformes q. unibersalmente Concurrieron el S. obispo, el s.r gov.or; el Cav.do de esta S.ta Yglesia, este Yll.e Aiuntamionto Todas las Religiones y (f. 319 v.)
los of.s R.s a esprezarle a S. M. las combeniensias de esta fundas.on en dha. Yglesia y lugar, q. aora se fig.ra con tanto numero de Ynconbenientes, no haviendose Rondado la ciu.d en otra cosa mas, q. En haberse engrandesido asia aquella parte y otra; Y q. algunos Yndividuos antiguos de este Cav.do q. Ynfluirian en su respectivo Ynforme allandose presentes en este aiuntamiento podran discernir mejor q. Su Mrd. qualquier Ynforme Contrario á aq.l q. pocos a.s á Ysieron a S. M. y q. lo q. lleva dho. lo siente asi Y en cumplimiento de su obligaz.on lo Espreza p.a q. en todo tpo. Conste y con la protesta q. ase no ser de su q.ta cosa alguna del Ynforme q. aora se Ysiere: Por El S.r Alcalde de segundo Voto Alferez R.l, Y demas Señores de este Ayuntamiento se dixo Aviendo oydo la Representasion que las Reberendas Madres Monjas capuchinas Asen, y que todo Su Contenido es sierto y Verdadero, se Escriba A su Mgtd. por parte de este cavildo suplicando se sirba permitir la tal Permuta de terreno y capilla, que dhas. madres solicitan Atendiendo, A

(f. 320) lo que conviene, para la manutension de dho. Monazterio, y su susistensia y que Se Saque teztimonio de dha. representasion, y la original se rremita A Su Mgtd. Con teztimonio, de lo Acordado=Con lo cual y por Ser tarde Se Serro este Acuerdo Al que no Concurrio d.n Domingo Gonsalez por enfermo, y d.n Pedro Samudio Por no Allarze para sitar y lo firmaron de que doi fee—

Juan de Eguia.—Alonso Garsia de Suñiga.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Joan de Lesica Y Torrezuri.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cvid.°.

CABILDO DEL 24 DE MARZO DE 1752

(Foja 320 del libro original)

Acuerdo de 24 de Marzo de 1752» (f. 320 v.)

En la Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de B.s Ayr.s A Veinte Y cuatro de Marzo de mill setesientos Sinq.ta Y dos A.s, El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Rexim.to de Ella A saver, los S.rs d.n Ju.n de Eguia Alcalde ordinario=d.n Alonso Garsia de suna Alfer.s Re.l y en quien se alla depositada la Vara de segundo Voto; d.n Ju.n de lesica y d.n Ju.n Benito Gonsales Rexidores Estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir sobre las cosas tocantes Al vien pro y Utilidad de esta Republica. en cuyo estado, y por estar ymediata la Santa Semana y ser presiso El que por esta rason se de Punto A todas las Caesas siviles y executibas, y enterados de Ello Se Acordo q.e Asi se execute. Con lo Cul y por ser tarde se serro este Acuerdo Al que no Concurrieron los

señores d.n Ju.n de la Palma=d.n Miguel Geronimo de esparza=d.n Ju.n Miguel de esparza=d.n Pedro Samudio= y d.n Domingo Gonsalez y lo firm.m de que doi fee=

Juan de Eguia.—Alonso Garsia de Suñiga.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cavid.°

FIN DEL LIBRO XXVII

LIBRO XXVIII

CABILDO DEL 10 DE ABRIL DE 1752

(Foja 1 del libro original)

10 de Abril de 1752 años.

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissi.ma Trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A diez de Abril de mill setecientos Sinq.ta Y dos A.s El muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento A saver los S.rs d.n Ju.o de Eguia Alcalde Ordinario=d.n Alonso Garsia de Suñiga Alferes Re.l y en quien se alla depositada la Vara de Alcalde de Segundo Voto; d.n Miguel Geronimo de esparza d.n Domingo Gonsalez; y d.n Ju.o Venito Gonsalez Rexidorez=Estando Asi Juntos y Congregados A tratar y conferir sobre El Vien Pro y Utilidad de Esta Republica y sus Avitadorez En cuyo estado Se trato y Confirio de que en orden A aberce Ya pasado, la Santa semana, y la Solemnidad de la santas Pazcuas Por cuyas rasones Se Avia dado Punto A la Cauzas Siviles, y que respecto A esto se
(f. 1 v.) Abra para que tengan El devido curso se Acordo que Asi se Execute. Con lo que quedo Ya Avierto El dho. Punto, y se mando sigan: Y luego se trato en orden A lo transferido, sobre El pedime.to de d.n Vicente Moron, en consecuensia de la R.l Zedula para la Prosecusion de El Monazterio de Monjaz Cathalinas: y la Exisivision de los Ocho mill pesos que manda Su Mgtd. se le saquen A

d.n Ju.n de Narvona que Avia llebado de mas.=y Aviendose Conferido sobre El Asumto y estar Acordado que El dho. Pedimento se Agregue A los Autos, y los S.rs diputados, nombrados para este Efecto cunplan Con el R.l despacho, para lo cual se asesoraran con profesor de el dhro. que firme. segun consta por El de quinse de Marzo Proximo Pasado. de este Año. Dixeron que respecto de Averse resivido en deposito de la Vara de segundo Voto El S.r d.n Alonso Garsia de Suñiga Alferez Re.l, quien es diputado Con El S.r, d.n, Jua.n, de la Palma para toda la execusion y Cumplime.to de la R.l Voluntad, siga como esta Acordado, q.e dando Eximido y Exento por Esta Rason El S.r d.n Ju.n Benito Gonsalez que estaba diputado. para (f. 2)
Ello=y Aviendose enterado de la dha. diputasion dho. S.r d.n Alonso Garsia—Dixo no se asia cargo de dha. diputasion Asesorandose como esta Acordado por este Yltre. Cavildo por Acuerdo de quinse de Marzo Proximo pasado, y que quitada esta condision, de Acesorarse, esta Pronto A cumplir Con Ella : y Oydo por los S.rs de este Ayuntamiento se transfirio para Otro Acuerdo y que Se site A todos los S.rs ; yndividuos.=Y luego se leyo Una carta escrita por la R.a Madre Priora, y demas de la Comunidad, su fha. la de Veinte y Uno de marzo. de este Año. por la que Vienen suplicando que si posible fuese y sin que le sirba de perjuisio A su monasterio El que la Execusion de los Ocho mill Pesos que Su Mgtd. manda contra d.n Ju.n de Narvona. se suspenda en El ynterin su Viuda apela, O Suplica de dha. Re.l Sedula y lo demas que de dha. Carta Consta. Y enterados de Su contenido, los S.rs de este Ayuntamiento Acordaron que dha. carta se Agregue A (f. 2 v.)
los Autos, y los S.rs diputados, en Su Vista respondan A las Res.tas obrando en Asumto, de ella Areglado Al R.l despacho.=Y luego se leyo Un pedimento Echo por d.n Bartolo.me Xasinto de quiroga suplicando sobre El Advitrio de los dos reales que le ynpusieron A cada quintal de fierro para la defensa de las fronteras. El que fue remitido

por El S.r Theniente Gen.l; y enterados de Su contenido se Acordo se site A dho. S.r Theniente Ge.l concurra Al Acuerdo para Su determinasion, respecto de Averse Allado su Señoria para su ynposision=Y luego se leyo Un pedime.to echo por d.n Joseph Rayo Ximenez y Otros Vesinos, orneros de ladrillos y cal, por El que Vienen Asiendo representasion A este Cavildo, de que se les cobra El diezmo de dhos. Materiales sin Saver El fundame.to que
(f. 3) Aya Para pagarlo, y que se les demuestren los Autos, para ber lo que deven determinar=y se Acordo se de Vista Al Procurador Gen.l de esta Ziudad, de dho. Pedime.to;=Y luego El S.r d.n Miguel Geronimo de esparza Dixo que por Justos motivos que tiene se desiste de la diputasion de El R.l de las Carretas destinado para la guerra=Y se Acordo q.e se le Admite El desestimiento y en Su lugar se diputa Al S.r; d.n Ju.n Venito Gonsalez=Con lo Cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo Al que no concurrieron d.n; Pedro Samudio; d.n Ju.n Miguel de esparza= y d.n; Ju.n de lesica Por enfermos: y d.n Ju.n de la Palma Asi mismo enfermo y lo firma.ron de que doi fee—

Juan de Eguia.—Alonso Garsia de Suñiga.—Mig.l Geronimo de esparza.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o.—

CABILDO DEL 11 DE ABRIL DE 1752

(Foja 3 vuelta del libro original)

Acuerdo de 11 de Abril

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima Trinidad Puerto de s.ta Maria de Bu.s Ayr.s A onse de Abril de mill Setesientos Sinq.ta Y dos Añ.s, El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella A saver los S.rs

d.n Ju.n de Eguia Alcalde Ordinario; d.n Alonso Garsia de Suñiga Alfere.s R.l y en quien se alla depositada la bara de Segundo Voto=d.n Miguel Gerónimo de esparza= d.n Ju.n Miguel de esparsa=d.n Domingo Gonsalez=y d.n Ju.n Benito Gonsalez. Rexidores Con Asistensia de El S.r Thenien.te Gen.l; Estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir sobre las Cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad, de esta Republica y sus Avitadores en cuyo estado, se trato y Confirio sobre lo transferido, en El (f. 4.)
Acuerdo de Ayer Al pedime.to de d.n Barto.me Jasinto quiroga y de Un Acuerdo y Conformidad Dixeron que mediante la ynposision de Arvitrios fue presisada de la urgentissima nesesidad de defenser El Pais lo que se verifica mas Con la Ultima ynvasion que susedio pocos dias A, y q.e para regular la contribusion Asi en las carretas que lleban fardos y petacas de mercaderias, como fierro, y en Xunques se yso El conputo de que correspondiese A diez pesos A cada Carreta, y las que lleban dho. fierro no exede de la contribusion de esta cantidad, Guardese lo proveido espesialmente cuando El Advitrio ynpuesto sobre los Cueros es por Aora ynutil por la proyvision de las matansas y los Arvitrios restantes no Alcansan para pagar
Una conpañia y es presiso estableser prontamente dos A (f. 4 v.)
lo menos. pues en la ynbasion que An Echo. estos dias los yndios Executaron Robos, muertes y cautiverios, y esto A distansia de diez leguaz de esta Ciudad, y en estos Ultimos cuatro meses An Echo tres ynbasiones, y Ay notisia que se esta aprontando Una gran Porsion de yndios para Aser Una gran ynvasion en estos Partidos de la Jurisdiccion, segun declara Un cautivo que se a huido de entre ellos—que formaban Un cuerpo, en El monte de las Salinas, por lo que Se ase presiso El prevenirse para Ocurrir A estos daños solisitando medios para poner en canpaña sien ombres Pagados que la defiendan y (mediante, A) que de este Acuerdo se pase testimonio Al s.r Gover.r,= Y luego se propuso por los s.rs diputados, de que El Cp.n (f. 5)

y demas ofisiales y soldados de la Nueba Conpañia, pedian dos meses de sueldo Adelantados, para Sus Avios, Y El Cp.ⁿ cuatro; Se Acordo, Se les de dho. suelto que piden luego que se presenten, y revisten en la plaza Y luego se trato sobre lo transferido en orden, Asi se an de Asesorar O no los señores diputados, para la determinasion de El R.ˡ despacho. Sobre la Conclusion de el Monasterio de Monjas y Exevision de los ocho mill pe.ˢ; y respecto de faltar El S.ʳ d.ⁿ Ju.ⁿ de la Palma, Uno de los diputados. se le site por Un papel por El presente escriba.ⁿᵒ concurra Al primer Acuerdo, Para la determinasion, y de no se determinara, sin su concurrensia. Con lo Cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo Al que no Concurrieron los
(f. 5 v.) Señor.ˢ d.ⁿ Ju.ⁿ de la Palma=d.ⁿ Pedro Samudio y d.ⁿ Ju.ⁿ de lesica por enfermos. y lo firmaron de que doi fee—

Florencio Ant.º Moreyras.—Juan de Eguia.—Alonso Garsia de Suñiga.—Mig.ˡ Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.º p.ᶜᵒ y de Cvid.º.

CABILDO DEL 17 DE ABRIL DE 1752

(Foja 5 vuelta del libro original)

Acuerdo de 17 de Abril

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de S.ᵗᵃ Maria de Bue.ˢ Ay.ˢ A diez y siete de Abril de mill Setesientos Sinq.ᵗᵃ Y dos A.ˢ El Muy Ytre.
(f. 6.) Cavildo Justisia y Reximiento de ella, A saver los S.ʳˢ d.ⁿ Juan de Eguia; Alcalde Ordinario=d.ⁿ Alonso Garsia de Suñiga Alferes R.ˡ; y Alcalde Ordinario de Segundo Voto Por deposito=d.ⁿ Ju.ⁿ de la Palma Lovaton d.ⁿ Miguel Geronimo de esparza=d.ⁿ Ju.ⁿ Miguel de esparza=d.ⁿ

Jun.ª de lesica=d.n Domingo Gonsalez y d.n; Ju.n Venito Gonsalez=Rexidores estando Asi Juntos Y Congregados Con Concurrensia de El S.r d.n Orensio Antonio de escurra Procurad.r Ge.l; A tratar y Conferir Sobre las cosas tocantes Al Vien Pro y Utilidad de esta Republica y Sus Avitadores en cuyo estado, se trato sobre lo transferido en orden, Al nonbramiento de Asesor para la determinasion o lo que An de Executar los S.rs diputados, sobre los Ocho mil Pesos, que se le An de mandar exivir, A (f. 6 v.)
d.n Ju.n. de Narvona; y lo demas que consta de la R.l; orden; y Aviendose conferido su determinasion, se declaro Por El S.r Alcalde de Primer Voto que lo Acordado en El que selebro El dia quinse de Marzo, en orden Al Cumplimiento, de la R.l Sedula, de su Mgtd. sobre la conclusion de El Convento de las Madres Monjas Cathalinas; y la Saca de los ocho mill pesos de d.n Juan de Narvona y sus herederos. y lo demas que espone, la dha. Re.l Sedula. Dixo que se cunpla lo Acordado, en dho. Cavildo, A ecepcion, de la Asesoria que esta No siendo presiso por lo executivo de El R.l despacho lo podran Aser por si, (f. 7.)
dhos. Señores, diputados=y respecto de Averse propuesto por El S.r d.n Alonso Garsia, diputado Nombrado como Alcalde de segundo Voto que dha. diputasion no la Admitia si para la execusion y Cumplimiento de El R.l despacho, se avia de Asesorar n dio pareser, en ello=Y El S.r d.n Jun. de la Palma Dixo que Atento A Aver estado en los Años Antesedentes como en el presente Ocupado en El servisio de la Administrasion de la R.l Justisia en esta Cauza desde El ovedesimiento de la Re.l sedula de su Mgtd. y Aver Allado mucho Atraso en su Asienda suplicaba A este Yltre. Cavildo se sirviese de exonerarle de la diputasion que se trata, sirviendose Al mismo tiempo de (f. 7 v.)
Nombrar Otro S.r Rexidor que corra con dha. diputasion =y en q.to Asi se an de Asesorar o no, los Señor.s diputados se este A lo Acordado por El de quinse de Marso de este Año=Por El S.r d.n Miguel Geronimo, de esparza se

dixo que se lleve, A devida execusion lo que su Mgtd. manda en su R.l despacho, conformense o no, con Avogado los señor.s diputados=Por El S.r d.n Ju.n Miguel de esparza se dixo se conforma con El pareser de El S.r Alcalde de primer Voto=Por El S.r d.n Ju.n de lesica se dixo Se conforma con lo expuesto por El S.r Alcalde de primer Voto y q.e se lleve A devida Execusion lo que Su
(f. 8.) Mgtd. manda=Por El S.r d.n Domingo Gonsalez que se conforma Con lo dho. Por El S.r Alcalde de Primer Voto=por El S.r d.n Ju.n Venito Gonsalez que se Conforma Con lo expuesto por El S.r Alcalde de Primer voto=Con lo Cual quedo Acordado se cumpla lo Acordado, en El Cavildo, de quince de Marzo=A Ecepcion, de la Asesoria= Y luego, se trato en orden A la dexasion que Ase de El Nombramiento de diputado, para El seguimiento de esta Causa El S.r d.n Jua.n de la Palma; y se le Admitio, Atendiendo a las Justas Cauzas que para Ello tiene. expuestas. y Para subrrogar. otro d.r Yndividuo, en su lugar se rre-
(f. 8 v.) duxo A Votos y Por El S.r Alcalde de Primer Voto se nombro Al S.r d.n Ju.n Venito Gonsal.s Con cuyo nombramiento se conformaron los S.rs de este Ayuntamie.to A Ecepcion de El s.r d.n Alonso Garsia que Nombro Al S.r d.n Ju.n de lesica. Con lo Cual se serro este Acuerdo, Al que no Concurrio d.n Pedro Samudio por enfermo y lo firmaron de que doi fee=

Juan de Eguia.—Alonso Garsia de Sñiga.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—D.r Orencio Ant.o de Ezcurra.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o.

CABILDO DEL 26 DE ABRIL DE 1752

(Foja 9 del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Veinte y Seys de Abril de mill setesientos Sinq.ta Y dos a.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella A saver los Señor.s d.n Ju.n de Eguia Alcalde Ordinario=d.n Alonso Garsia de Suñiga Alfere.s Re.l Propietario, y Alcalde ordinario por deposito de la bara de segundo Voto=d.n Miguel Geronimo de esparza=d.n Ju.n Miguel de esparsa= d.n Ju.n de lesica=d.n Domingo Gonsalez=y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidores=A que Concurrio, El d.r d.n Orensio Antonio escurra Procurador Gen.l estando Asi Juntos y Congregados A tratar y conferir como lo an de Uso y estilo Sobre las cosas tocantes Al Vien Pro y Utilidad de estas Republicas, y sus Avitadores=en cuyo estodo entro d.n Antonio de la torre Alguasil Mayor : Y luego se leyo Un pedime.to Echo por d.n Ju.n Martin de mena por El que pide testimonio de las dilijensias Actuadas sobre el perjuisio que causan las Aguas que ban por las Calles Prinsipales A la serca de El Monasterio de Madres monjas Cathalinas y lo demas que consta de dho. pedimento y se Acordo. se le de. Y luego se leyeron y firmaron, las Cartas que se escriv.n A su Mgtd., Al S.r Marq.s de la ensenada y A los demas s.rs de la Corte, sobre distintos Asuntos Con lo cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo Al que no Concurrieron d.n Ju.n de la Palma por enfermo y d.n Pedro Samudio por desir El portero no Averlo Allado para Sitarlo y lo firmaron de que doi fee—

Abril 26=

(f. 9 v.)

(f. 10.)

Juan de Eguia.—Alonso Garsia de Suñiga.—Antonio de la Torre.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel

de Esparza.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—D.r Orencio Ant.o de Ezcurra.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cavid.o.

CABILDO DEL 4 DE MAYO DE 1752

(Foja 10 del libro original)

Acuerdo de 4 de Mayo.

(f. 10 v.) En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Cuatro de Mayo de mill Setesientos Sinq.ta Y dos A.s, El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de Ella A saver los S.rs d.n Ju.n de Eguia Alcalde Ordinario ; d.n Alonso Garsia Alfer.s R.l y Alcalde de segundo Voto por deposito de la Vara d.n Miguel Geronimo de esparza d.n Ju.n Miguel de esparza ; d.n Ju.n de lesica=d.n Domingo Gonsalez y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidores estando Asi juntos y Congregados Como lo an de Uso y estilo A tratar y Conferir sobre El vien pro y Utilidad de esta Republica y sus Avitador.s, Y luego se trato en orden A que mediante

(f. 11.) Averse cunplido El turno de la bara de fiel executor ; Pase Al S.r d.n Ju.n de lesica Rexidor, y se Acordo Asi se Execute. Con lo cual Pasa al suso dho. ; E yso El Juram.to Acostumbrado en manos de El S.r d.n Miguel Geronimo de esparza y A su cumplimiento dixo Si Juro y Amen y quedo resivido=Y luego se leyo Una Carta escrita por El E.mo S.r Conde de Super Unda Birrey de estos Reynos por la que su ex.a Avisa Aver resivido la carta de este Cavildo, sobre las mulas que d. fra.co Pintos solisitaba sacar para El Reyno de Portugal. y que ya sobre este Asunto tiene dada Providensia Al S.r Gove.r su fha. de dha. carta la de Veinte y dos de disienbre de sinq.ta Y Uno ;

Con lo cual y por ser tarde se serro este Acuerdo Al que (f. 11 v.)
no concurrio d.n Ju.n de la Palma ; y d.n Pedro Samudio,
por enfermos ; y lo firmaron de que doi fee=

Juan de Eguia.—Alonso Garsia de Suñiga.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cavid.°.

CABILDO DEL 10 DE MAYO DE 1752

(Foja 11 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A diez de Ma- (f. 12.)
yo de mill Setesientos Sinq.ta y dos A.s, El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Rexim.to de ella A saver El S.r d.n Ju.n Acuerdo de diez de Mayo de 1752.
de Eguia Alcalde Ordinario de Primer Voto. d.n Ju.n Miguel de esparza=d.n Domingo Gonsalez y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidores A que Concurrio El Procurador Ge.l de esta Ziudad. estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo an de uso y estilo sobre las cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y sus Avitadores en cuyo estado se Abrio y leyo Una Carta escrita por El S.r Govern.or y Cp.l Ge.l d.n Joseph Andonaeguí ; A este Yltre. Cavildo, su fha. la de Nuebe de Mayo de este Año. Por la que Ase presente, A este Cavil- (f. 12 v.)
do El que se alla Su señoria Con determinasion de Criar dos Compañias de A sesenta ombres Cada Una Para defensa de la tierra y que estas Ayan de ser A sueldo. Y que para ello se ynforme este Cavildo de el Coronel d.n Marcos de la Rasabal El modo que Se a tenido en El Paraguai dé que Aya Caxa de Ramo de guerra, y lo demas

que de dha. Carta consta, en orden A los Arvitrios que Se deban ynponer sobre El Visio de el Aguardiente Para la paga de dha. Jente. respecto de los Asta Aquí ynpuestos no son sufisientes. y enterados de Su contenido los S.rs de este Ayuntamie.to de Un Acuerdo y Conformidad dixeron
(f. 13.) se suplique Al S.r Coronel d.n Marcos de la Rasabal porque naturalmente tendra presente, El como se yso la Caxa de rramo de guerra de la Ciudad de la Asumsion de El Paraguai, por Aver porco tiempo que Governo Aquella Plasa y para ello se diputo Al S.r d.n Ju.n de Eguia Y luego se Abrio Un pliego escrito A este Cavildo. por El de San miguel de El tucuman. y Aviendose Allado en dho. Pliego Una Carta en forma de exorto, Con fha. de Nuebe de Abril de mill Setesientos Sinq.ta y dos A.s por El que da cuenta de que Ase exorto Al S.r Gove.r de esta Plasa; y Al S.r Marques de Valdelirio, en orden A los graves yn-
(f. 13 v.) convenientes que se orijinaran A la Re.l Corona, de españa si se practica la entrega de los siete Pueblos, de yndios guaranis con todo El terreno que se les manda entregar A los portuguezes por la permuta que Se A Echo entre las dos Coronas y que respecto de Aversele representado Al Rey Nro. S.r Por El S.r Virrey y Otros ministros los dhos. perjuisios. se le represente A dho. S.r Marquez suspenda su Comision y suplica Aquel Yltre. Cavildo O este Aga por Su parte la misma representasion y entregue Al S.r Gove.r y S.r Marquez los Exortos, que ynclusos en dho. Pliego Venian Aviertos; y enterados de el Contenido de El dho. Exorto y de los Echos Al dho. S.r
(f. 14.) Gover.r Y S.r Marquez de baldelirio Conferido sobre su Asumto se Acordo que por diputasion se pase Al S.r Gove.r El dho. Exorto y Al S.r Marquez El Suyo. y para Ello se diputaron A los S.rs d.n Domingo Gonsalez y Al S.r d.n Ju.n Benito Gonsalez Y luego Se leyo Un memorial presentado Al S.r Gove.r Por Joseph leon de leyes por El que Pide lisensia para Sacar Su ganado de esta Jurisdiccion A la de Santa fee; El que remitio su Señoria A este

Cavildo, pidiendo ynforme sobre Ello y Aviendose Conferido se Acordo, se le suplique Al S.r Gover.r no permita tal lisensia Atendiendo, A lo que escasea la Jurisdicción de esta Ciudad de dho. Ganado Bacuno. Y luego se leyo un pedime.to Echo por d.a Maria Theresa Robles por El (f. 14 v.) que Viene pidiendo lisensia para Vender un mulato esclavo llamado silbestre Mro. de Arquiteto; Y Conferido sobre El Asumto se Acordo Pase dho. Pedime.to A los S.rs diputados, para Su determinasion=Con lo Cual y por ser tarde se serro este Acuerdo, Al que no concurrieron los S.rs d.n Alonso Garsia=d.n Ju.n de la Palma d.n Pedro Samudio=y d.n Miguel Geronimo de esparza—y d.n Pedro Samudio por estar enfermos y los firmaron de que doi fee—

Juan Miguel de Esparza.—Juan de Eguia.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—D.r Orencio Ant.o de Ezcurra.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o. (f. 15.)

CABILDO DEL 16 DE MAYO DE 1752

(Foja 15 del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A diez y seys de Mayo de mill Setesientos sinq.ta Y dos a.s El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Rexim.to de ella, A Saver los S.rs d.n Ju.n de Eguia Alcalde Ordinario: y d.n Alonso Garsia de Suñiga Alfer.s R.l y Alcalde ordinario por deposito de la bara de Segundo Voto d.n Ju.n Miguel de esparza=d.n Domingo Gonsalez y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidores (f. 15 v.) estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir como lo an de uso y estilo sobre El vien pro y Utilidad de esta Republica y sus Avitadores; en Cuyo estado se trato

Acuerdo de 16 de Mayo

y Confirio en orden A que Aviendole este Cavildo, Vendido Al S.r Marquez de Casa Madrid, los dosientos Cueros de toro que tiene en El Rio Geneiro de los dominios de Portugal los que yban envarcados en el Navio Nombrado El gran Poder de Dios, para entregar en El Puerto de Cadias, A d.n Ju.n Antonio Seballos, de Cuenta de esta Ciudad, y Aviendo padesido dho. Navio Naufrajio, O
(f. 16.) quebranto segun se esperime.ta y por esta cauza, Allandose dichos Cueros, en Aquella Ciudad sin esperansa de que puedan seguir su deztino en Aquel Navio tubo A vien este cavildo, Aser dha. Venta, de ellos A cuatro pesos cada uno, A dho. S.r Marquez y respecto A que para su entrega Avia Otorgado El Mre. de dho. Navio, d.n Antonio Carrazco Maldonado. tres Conosimientos, de los espresados Cueros y estos estar en su fuersa y vigor, y Averse remitido, Uno, o dos, de ellos Al Suso dho. d.n Ju.n Antonio Seballos, A quien yban remitidos, y para que la fuersa y Vigor de los dhos. Conosimientos sese, y que por ninguno de ellos, en ningun tiempo, ni por ninguna persona, se le pueda Aser Cargo A dho. Mre. Dijeron los S.rs de este
(f. 16 v.) Ayuntamiento, que Usando de la facultad que por derecho le es permitida A este Cavildo, Se den renuncian pasan y traspasan, toda la Accion, y derecho que A dhos. cueros tenia esta Ciudad en Virtud de la Venta que de ellos tiene Echa A dho. S.r Marquez y en Virtud de esta le desobliga Al Expresado Mre. de la entrega en el puerto de Cadis o En otro de los de Aquellos Reynos. Como tanvien Apartan de su rresivo, que en Virtud de las Cartas ordenes, y conosimiento, deviera executar d.n Ju.n Antonio Sevallos, y le dan facultad, a dho. S.r Marquez para que los resiba en El sitado Puerto de El Rio Jeneiro en
(f. 17.) la Conformidad que los Allare, o dhos. cueros estubieren, sin que Pueda Poner por Cualquier Averia que dhos. Cueros tengan la menor demanda por Averse Echo Asi la Venta, y luego que por este Cavildo se rresiba El ynporte de dhos. Cueros, se le entregara por El presente es-

criv.° testimonio de esta Cecion=Y luego se trato y Confirio en orden A que mediante, Aversele escrito, en tres Ocasiones A d.n luys de escobar, Y en la Ultima Apersiviendole, para que baje A esta Ciudad A rresevirze de la Vara de Alcalde ordinario de Segundo Voto, en que fue Electo. y Aviendo estado con entretenidas dando esperansas en que bendria representando Varias ocupasiones, se a pasado mucho tiempo, y Conosiendo que dho. d.n luys de escobar, segun se manifiesta, pareze que sera su (f. 17 v.)
Animo, de moral todo El Año, y siendo esto en gran perjuisio de este Cavildo, y de la Causa publica, de Un Acuerdo y Conformidad, dixeron se le ynpone Multa de Mil pesos Al Expresado d.n luys de escobar, si en el termino de quince dias no baxa A esta Ciudad A rresivirze de la Vara, en la que se le dara por yncurso, Aplicados en la forma ordinarias. Y para que este Acuerdo tenga Cunplido Efecto, se le remitira testimonio de El, en primera Ocasion Y Allandose, Aqui su lancha, se le da Comision Al S.r Al S.r Alcalde de Primer Voto para que Al Padron de ella se le notifique Auto Vajo de la pena que tubiere por conveniente, por El que le obligue q.° entregue en mano propia, A dho. d.n luys de escobar, El pliego serrado y saque resivo de El, para que luego que lo Aya resivido, y no Cunpliendo con ello se le de por yncurso en la pena y se le deplique, O se le ynponga la mas conveniente para su Obedesimiento. =Y luego se dio razon por los S.rs diputados de Aver entregado Al S.r Gover.r; y Al S.r Marquez de Valdelirios los Exortos O representasiones Echas A Sus Señorias por El Cavildo de San miguel de El tucuman y enterados, de dha. rason, se Acordo se le responda A dho. Cavildo dandole cuenta de la entrega y para Ello se diputa (f. 18 v.)
Al S.r d.n Ju.n Venito Gonsalez=Y luego se trato en orden A que siendro presiso El Criar Ayudante, para las cosas que se le Ofresen A este Cavildo, y darle sincuenta pesos Al Año, Nombraron por tal. A Ju.n de Abalos, y q.e se le den los sinq.ta Pesos=Con lo cual y por Ser tarde se (f. 18.)

serro este Acuerdo y en este estado se Acordo se le libren Veinte y sinco pe.s para El Ayudante. y lo firmaron Al que no concurrio d.n Ju.n de la Palma ; d.n Miguel Gerónimo de esparza ; d.n Pedro Samudio ; y d.n Ju.n de lesica Rexidores por enfermos.

Juan de Eguia.—Alonso Garsia de Suñiga.—Juan Miguel de Esparza.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cavi.°.

CABILDO DEL 17 DE MAYO DE 1752

(Foja 19 del libro original)

Acuerdo de 17 de Mayo

En la M. N. y Mui leal Ziudad de la Santi.ma trinidad Puerto de s.ta Maria de Bu.s Ayr.s A diez y siete de Mayo de mill Setesientos Sinq.ta Y dos A.s, El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximie.to A saver los S.rs d.n Ju.n de Eguia Alcalde ordinario ; y d.n Alonso Garsia Alferez Re.l y Alcalde de segundo Voto por deposito de la bara=d.n Ju.n Miguel de esparza=d.n Domingo Gonsalez=y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidores, A que Concurrio El d.r d.n Orensio Antonio escurra Procurad.r Ge.l Con Asistensia de El S.r lisensiado d.n Florencio Antonio Moreiras de El consejo de Su Mgtd. Oydor de la R.l Audiensia de este
(f. 19 v.) districto Theniente G.l Y Auditor de Guerra de estas Provinsias de El Rio de la Plata estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir como lo an de Uso y estilo sobre las Cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y sus Avitadores. en cuyo estado se trato y Confirio de El modo de Sostener las Compañias que esta dispuesto se establezcan para la seguridad de el Pays y que cada dia Urje la nesesidad y no Allarse Asta Aora establesida mas de Una Conpañia de Sinq.ta ombres y no Aver fondos para sustentar mas y Aver quedado resuelto En los

Cavildos que Se an Echo sobre esta materia El tratar la ynposision de los demas Arbitrios que Se allasen por mas Convenientes para El establesimiento de las Expresadas (f. 20.) Compañias. y teniendo presente la carta de El S.r Gover.r de nuebe de este presente mes y Año, remitida A este Yltre. Cavildo, en que Expresa lo conveniente que es El que se lebanten A sueldo dos conpañias de A sesenta onbres cada Una que continuamente Asistan en Canpaña para la quietud y mejor resguardo de Vidas y Asiendas de los Vesinos de las fronteras de ella en crehensia de ser lo mas Util para Ventajosa seguridad y que siendo yndispensable El que Aya caudales para la Susistensia de esta Jente y mantenerla Sienpre de pie fixo ; y no bastarlo asta Aquí Arvitrado, para la susistensia de la referida Jente que se deliverase, en este Yltre. Cavildo Proporsionar los medios menos gravosos, para la Susistensia de estas Conpañias ; y de Un Acuerdo y Conformidad resolvieron que (f. 20 v.) se ynpusiese dose reales en Cada Votija de Vino que entrase en esta Ciudad. y otros dose en Cada Votija de Aguardiente, Y lo mismo en Cada odre de Vino O Aguardiente, lo que se ara presente Al S.r Gove.r con testimonio de este Acuerdo, y siendo Aprobado por dho. S.r Gove.r y Cp.n Ge.l de esta Provinsia ymediatamente se saque A rremate este derecho en El Mejor Postor por la Urjente Nesesidad de Ocurrir prontamente A los ynsultos de los yndios, y esto se entienda ynterin se da cuenta A Su Mgtd. y Asi mismo se ara presente Al S.r Gover.r y Cp.n Ge.l de esta Provinsia El que se alla Acordado en los Cavildos Antesedentes, ser Conveniente El que se establezcan tres (f. 21.) Compañias de A sinq.ta Ombres Con lo q.l se tiene conformado su Señoria, y siendo ynposible que esta Jente que A de estar de pié fixo en la Campaña se mantenga continuamente A la ynclemensia de los tiempos y la dificultad de tener en este modo, las provisiones para la Vida Umana, es presiso que tengan su Asiento determinado en parajes fronterisos que dexen resguardadas todas las es-

tansias de la Jurisdiccion y que Al mismo tiempo tengan Aguadas, y sea terreno oportuno para produsir lo nesesario para la Vida se an considerado por parajes Aprositos para estos fines. los siguientes. la Una Compañia se
(f. 21 v.) situara A las Caveseras de El Rio de los Arresifes en El paraje que llaman El Salto=la segunda mas Alla de El pago de lujan Al Paraje que llaman la laguna Braba=y la terzera; en la laguna de los lobos, entre El Pago de la Matansa y Magdalena mas Alla dose leguas cubriendo estos Pagos, y desde estas situasiones An de salir dos destacamen.tos Uno A la ysquierda y otro A la derecha de manera que los seys destacamentos Correspondientes A las tres Conpañias batan Continuamente la Canpaña cubran la frontera y reconoscan si vienen yndios y este la Jente sobre Aviso pues sienpre los ynsultos que An executado dhos. yndios An sido Conjiendo la Jente descuidada Al-
(f. 22.) ternando respectibame la Jente des estas Conpañias las corridas y en los parajes señalados se a de formar Un fuerte, y dar providensia para Alojamiento de la Jente, y para Una Capilla y Vivienda Contigua para Un Relijioso que Se solisitara para que Alli Asista presidiendo en las lisensias nesesarias para que les diga misa y Administre los Santos Sacrame.tos y se Ajustara El modo de Sustentar este Relijioso con El prelado de El Convento de donde fueren. y para El mejor establesimiento de El Asiento y poblasion en los parajes expresados Y gastos que en Ellos se Ocasionen, se nombran tres diputados para cada Una El Suyo=y se diputan para la de El Salto, A El Rexid.r d.n Domingo Gonsalez=Para la de la laguna Braba=A
(f. 22 v.) d.n Ju.n Miguel de Sparsa y para la de los lobos Al S.r Ju.n de lesica: Con lo cual y por ser tarde se serro este Acuerdo, Al que no Concurrio=d.n Ju.n de la Palma d.n Miguel Geronimo de esparza d.n Pedro Samudio por enfermos=Y d.n Ju.n de Lesica por Ausente— y lo firmaron que doi fee—

Florensio Ant.o Moreyras.—Juan de Eguia.—Alonso

Garsia de Suñiga.—Juan Miguel de Esparza.—Domingo Gonzalez. — Juan Benito Gonzalez.—D.r Orensio Ant.o de Ezcurra.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cvid.°

CABILDO DEL 3 DE JUNIO DE 1752

(Foja 23 del libro original)

Acuerdo de 3 de Junio

En la Muy Noble y muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Sa.ta Maria de Bu.s Ayr.s A tres de Junio de mill Setesientos Sinq.ta Y dos A.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella A Saver los S.rs d.n Jua.n de Eguia Alcalde Ordinario=y d.n Alonso Garsia Alferes Re.l Propietario y en quien se Alla depositada de Segundo Voto : d.n Miguel Geronimo de esparza=d.n Ju.n Miguel de esparza=y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidores=A que Asistio El S.r d.n Orensio Antonio de escurra Procurad.r Ge.l ; estando Asi Juntos y congregados A tratar y Conferir como lo an de Uso y estilo sobre las cosas tocantes Al Vien pro y Utili de esta republica y sus (f. 23 v.) Avitadores en cuyo estado, se Presento y leyo, Un escrito presentado por El Procurador Ge.l de esta Ciudad en respuesta de El traslado que Se le dio de El escrito presentado por los Vesinos, que tienen ornos de quemar materiales y sobre El diezmo que de dho. Material se les cobra y lo demas que de dho. Pedim.to consta. por El Cual Viene disiendo dho. Procurador se Exorte o se le de facultad para por si pedir testimonio A la Señoria de El Yltre. Cavildo Eclesiastico de la Ultima Cedula que Su Mgtd. Avia Expedido sobre El Asumto, con fha. de quince de mayo de El Año de treinta y Uno ; y enterados de el dho. Contenido de Un Acuerdo y Conformidad, Dixeron que

(f. 24.) dho. S.r Procurador se presente Ante la S.ria de El Yltre. Cavildo Eclesiastico y pida como tal Procurador de dha. Cedula testimonio; y en Vista de lo que Su Mgtd. manda, se tomara la providensia que Convenga=Y luego se Yso manifiesto por El S.r Alcalde de Primer Voto Un escrito presentado Por El Procura.r Ge.l de esta Ciudad en conformidad de la Vos y facultad que Se le tiene dada por los Cavildos Antesedentes, para la ynformasion de los ynsultos de los yndios enemigos y Comision que para dho. Efecto se Confirio A dho. S.r Alcalde; Y Conferido sobre El particular de Su Contesto que Se reduce, A tomar ynformasion de lo perjudisiales que Son A la republica, los yndios Panpas que los R. R. P. P. de la Compañia tieenen
(f. 24 v.) en su pueblo de redusion, de Un Acuerdo y conformidad; dixeron que era sumamente Nesesario y Conveniente se Actuase la ynformasion que pide dho. S.r Procurador. Para lo cual se Acordo, q.l dho. S.r Alcalde entendiese en ella en Virtud de la dha. Comision y fha. se diese Vista Al Procurador para que exponga lo que Jusgare por Conveniente A esta republica todo Con la Mayor brevedad y sijilo que pide la materia=Y luego se dio rason por El S.r Alcalde de segundo Voto, Como en Virtud de su diputasion para la recaudasion de lo que restaba d.n Agustin de Garfias de El Re.l de Mojon. Como Ya lo tenia cobrado
(f. 25.) y estaba en poder de El Mayordomo Y luego se trato en orden A que mediante estar las casas Alquiladas, A d.n Ramon Palasion, y este Aver llegado A Montevideo; y los Cuartos que no son de voveda que Caen A la calle de el Sur se Allan Maltratados, y llenos de goteras; y por esta Cauza expuestos A Caerse, Acordaron q.e El Mayordomo ponga reparo en dhos. Cuartos, en todo Aquello que fuere Conveniente, A El=Y luego se leyo un memorial presentado por Maria de el Carmen por El que Viene Pidien. los reditos de dos mill pesos que esta Ciudad tiene en Su poder, los que no Se le an pagado en termino de dos A.s segun lo representa los que son pertenesientes A Pedro An-

tonio de Moya. y enterados de Su Contenido se Acordo que los diputados nonbrados para El reconosimiento de las cuentas Anuales que A dado El Mayordomo, reconoscan en ellas si se ha pagado Alguna cosa A la dha. Maria de El Carmen y en Vista de lo que dixeren se librara Contra El Mayordomo—Con lo Cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo; Al que no Concurrieron. d.n, Ju.n de la Palma por enfermo; d.n Pedro Samudio por no Averlo Allado= d.n, Ju.n de lesica, por estar Ausente en su chacra=y d.n Domingo Gonsalez lo sito. segun la rason A dado El portero Ju.n de Abalos. y lo firmaron de que doi fee— (f. 25 v.)

Juan de Eguia.—Alonso Garsia de Suñiga.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Juan Benito Gonzalez.—D.r Orencio Ant.o de Ezcurra.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o. (f. 26.)

CABILDO DEL 15 DE JUNIO DE 1752

(Foja 26 del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A quince de Junio de mill Setesientos Sinq.ta Y dos a.s, El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella, A saver los S.rs d.n Juan de Eguia Alcalde ordinario; d.n Ju.n Miguel de esparsa, d.n Ju.n de lesica; y d.n Domingo Gonsalez, Rexidores, estando Asi Juntos y Congre Y Congregados, A tratar y Conferir sobre las cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y sus Avitadores. Como lo an de Uso y estilo; en Cuyo estado se trato y Confirio en orden A que Aviendo dado notisia y pedido Cavildo El S.r d.n Domingo Gonsalez diputado pa.ra la Creasion de la Con- Acuerdo de 15 de Junio (f. 26 v.)

pañia de El Arrecifee, de Como Avia Venido d.n Ysidro Troncoso, Cp.n Nombrado, para Ella, y Abia traido sincuenta Ombres escoxidos, para su formasion; los que pedian seys meses de Sueldo Adelantado. y enterados. de Ello los S.rs de este Ayuntamiento, Aviendo mandado entrar Al dho. Cp.n A d.m Joseph Masiel y Algunos soldados, se les propuso, en El pie que se avia Criado la Otra Compañia de la que es Cap.n d.n Joseph Sarate, de que solo se les Avia Adelantado dos meses de Sueldo A cada Soldado, y dadoles El demas de El Armame.to nesesario. y enterados dho. Cp.n Alfere.s y Soldados de lo Expuesto, Dixeron no Admitian y que Se Volverian, y Viendo lo conveniente que es la Creacion de dha. Conpañia, se Exforsaron los S.rs de este Cavildo A que no obstante, Allarse esta Ciudad sin fondos, para Adelantar mas sueldo, ofrecian dar tres meses Adelantados Vaxo de cuyo su puesto y de q.e dho. S.r diputado le dio orden Al dho. d.n Ysidro para que de esta suerte Ajustase los Soldados q.e para este fin Resultase, de que Se le Adelantarian dos meses A cada Uno que si Asi querian Admitir y que de no se rretirasen, y que El dho. Cp.n solisitase Jente en la Conformidad suso dha. Vaxo de lo que tenia Ofresido y se le estaba mandado, y que en Caso de Admitir los dhos. Soldados, la propuesta de los tres meses de sueldo, y baxo de las ordenansas y demas A que Se An de obligar A lo que estuido, q.e dho. S.r diputado los pueda Admitir y Aser la dha. creasion Arregandose, A lo ordenado, y pagar dhos. Soldados, dandoles los tres meses Adelantados, y las Armas Correspondientes, que para Ello se le confiere facultad. = Y luego, se trato y Confirio sobre que Allandose por mas Conveniente El que El nuebo ynpuesto Al Vino y Aguardiente se saque A rremate, en publica Al moneda, Atendiendo A que de esta suerte se procu seguir su recaudasion, Con mas, Adelantamiento. se Acordo que Asi se Executase y que para dar Aviso Al S.r Gover.r; se dipute A los do S.rs d.n Ju.n de lesica y d.n Do-

(f. 27.)

(f. 27 v.)

(f. 28.)

mingo Gonsalez—y Al S.r Alcalde de Primer Voto que Aga dho. Remate en caso, de consentir El S.r Gover.r en ello, Practicando todas Aquellas dilixensias Conserni-entes A su Mayor Adelantamiento y seguro. Con lo Cual y por ser tarde se serro este Acuerdo Al que no Concu- (f. 28 v.)
rrieron los S.rs d.n Ju.n de la Palma y d.n Miguel de esparza por estar enfermos; d.n Pedro Samudio por no Allarlo para Sitar. d.n Alonso Garsia; y d.n Ju.n Venito Gonsalez, les Avia dejado recado en sus casas segun lo A dicho El portero, y lo firmaron de que doi fee—

Juan de Eguia.—Juan Miguel de Esparza.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cavid.°.

CABILDO DEL 23 DE JUNIO DE 1752

(Foja 29 del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima Acuerdo de 23 de Junio
trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Veinte y tres de Junio de mill Setesientos Sinq.ta Y dos a.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella=A saver los S.rs d.n Ju.n de Eguia Alcalde Ordinario, y d.n Alonso Garsia Alfere.s R.l; Y Alcalde de Segundo Voto por deposito de la bara; d.n Miguel Geronimo de esparza=d.n J.n de lesica y torresure=d.n Domingo Gonsalez y d.n Ju.n Venito Gonsalez, Rexidores estando Asi Juntos y Congregados como lo an de Uso y estilo A tratar y Conferir sobre las Cosas tocantes Al Vien pro y Utililidad de esta Repu- (f. 29 v.)
blica y sus Avitadores. en cuyo estado entro El S.r d.n Ju.n Miguel de esparsa Rexidor Y luego El S.r Alcalde de Primer Voto presento la ynformasion Echa A Pedi-

mento de El Procurador Ge.l de esta Ciudad en Asumto, A los procedimientos de los yndios Panpas de la Redusion de El cargo de los R. R. P. P.; de la Conpañia, y si estos Comunican Con los yndios enemigos. Y enterados de El Contenido de toda Ella, se Acordo se de de ella Vista Al S.r Procurador, para que Exponga lo que Allare por Conveniente Al Primer Cavildo por lo que Urxe Al Vien de la cauza Publica = Con lo Cual y por Ser tarde se serro
(f. 30.) este Acuerdo, Al que no concurrieron los S.rs d.n Ju.n de la Palma por enfermo, y d.n Pedro Samudio por no Averlo Allado, El Portero para Sitar segun A dado rason.

Juan de Eguia.—Alonso Garsia de Suñiga.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cvid.°.

CABILDO DEL 27 DE JUNIO DE 1752

(Foja 30 del libro original)

Acuerdo de 27 de Junio. (f. 30 v.)

En la Muy Noble y mui leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Bu.s Ayr.s A A Veinte y siete de Junio de mill Setesientos Sinq.ta Y dos a.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella A saver El S.r d.n Ju.n de Eguia Alcalde ordinario = y d.n Alonso Garsia de Suñiga Alferes R.l y en quien se alla la Vara de Segundo Voto por deposito d.n; Miguel Geronimo de esparza d.n, Ju.n Miguel de esparza = d.n Ju.n de lesica = y d.n Ju.n Venito Gonsalez Rexidores, A que Concurrio El S.r Procurador Ge.l estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo an de Uso y estilo sobre las Cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y

sus Avitadores=en cuyo estado, Aviso El Portero, Como d.ⁿ Luys de escobar Alcalde Ordinario Electo, estaba A (f. 31.)
la puerta, y Aviendose Echo entrar Y tomado Asiento, y dadosele cuenta de la Eleccion, Yso El Jurame.to Acostunbrado en manos de El S.r d.ⁿ Alonso Garsia Alferez Re.l y. A su cumplim.to Dixo si Juro y Amen Con lo cual se le entrego la Vara de Alcalde ordinario de Segundo Voto Y luego se leyo Una carta escrita por d.ⁿ Joseph de Sarate Cp.ⁿ de una de las Conpañias nuebamente Criadas Para la defensa de las fronteras. Al S.r Governador Con fha. de Veinte y sinco de Junio de este Año : por la que le da Cuenta a su Señoria de lo que A Executado en Campaña los parajes donde A estado, y donde Se Alla Al presente, y que Aviendo Cunplido El tienpo de la paga que Se yso, A los soldados, piden se les de nueba paga Con lo demas (f. 31 v.)
que de dha. Carta consta escrita, de la frontera de lujan. y otra Con la misma fha. y de El mismo Paraje y Sobre El mismo Asumto, A d.ⁿ Ju.ⁿ Miguel de esparsa Rexidor y diputado nombrado para El cuidado de dha. Conpañia : y enterados, de su Contenido, de Un Acuerdo y Conformidad, Dixeron se libre contra El tosorero de El ramo de guerra d.ⁿ Domingo de Basavilbaso, El ynporte de dos meses de Sueldo para los soldados, de dha. Compañia, A Esepcion de El Cpⁿ y que dha. Soldada se le entregue Al S.r Diputado, d.ⁿ Ju.ⁿ Miguel de esparza para que de Ella Aga remision Al paraje donde se Alla destacada, dha. Conpañia para que allí se le Aga la paga Arre- (f. 32.)
glandose, para Ella, A la Revista que de dha. Jente se devera Aser, segun su creasion ; y que mediante, Allarse ynformado este Cavildo, de que El S.r Gover.r Aprovo El Nombramiento, de tal tesorero que de dho. Ramo, Yso en d.ⁿ ; Domingo Basavilbaso, se le site para El dia de Mañana Concurra, Al Acuerdo que se a de celebrar, para que en el Aga El Juraine.to de fidelidad de El tal Nombramiento de tesorero que en su persona yso este Cavildo=Y luego se leyo Un memorial presentado por El Mayordomo

d.n Domingo Pellisa Con las Cuentas de El R.l de mojon ; y libransas que Contra El Se an dado, Y enterados, de Su contenido, se Acordo, se entreguen A los Señor.s
(f. 32 v.) Diputados para El reconosimiento de las demas=Y luego se trato y Confirio sobre que Aviendose Nombrado diputados para las Conpañias que nuebamente se an criado A sueldo, y que El ramo de guerra esta destinado, para la paga de dhas. conpañias, y ser ya ynfrutuoso por esta rason, El Nombramiento de Otros diputados, sesen, ya los S.rs que Antes lo eran, para la distribusion que se Asia que lo eran El S.r Alcalde de Primer Voto y El S.r d.n Ju.n Venito Gonsalez=Con lo cual y por ser tarde se serro este Acuerdo, Al que no Concurrieron los S.rs d.n Ju.n de la
(f. 33.) Palma lovaton=y d.n Domingo Gonsalez por enfermos. y d.n Pedro Samudio por no Allarse para sitar Y lo firmaron de que doi fee—

Juan de Eguia.—Alonso Garsia de Suñiga.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Juan Benito Gonzalez.—Luis de Escobar y Gutierrez.—D.r Orencio Ant.o de Ezcurra.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o.

CABILDO DEL 28 DE JUNIO DE 1752

(Foja 33 del libro original)

Acuerdo de 28 de Junio.
(f. 33 v.) En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A veinte y Ocho de Junio de mill setesientos Sinq.ta y dos A.s, El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Rexim.to de ella A saver los S.rs d.n Ju.n de Eguia=y d.n luys de escobar Alcaldes ordinarios=d.n Miguel Geronimo de esparza d.n Ju.n Mi-

guel de esparza=d.n Ju.n de lesica=y d.n Domingo Gonsalez Rexidores. Con Concurrensia de El S.r Procurad.r Ge.l, estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir como lo an de uso y estilo sobre las cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y sus Avitadores en cuyo estado se leyó Un pedime.to Echo por El S.r Procura.r Ge.l, de esta Ciudad. que en Virtud, de la ynformasion Echa de testigos, de lo perjudisia que es Al vien publico de esta Ciudad, la Redusion de los yndios Panpas que estan Al cargo de los R. R. P. P., de la Conpañia, Viene pidiendo se le represente, Al S.r Gove.r, y Al Ylmo. señor obpo., los perjuisios que se orijinan de estar en El paraje que se alla dho. Pueblo, y lo demas que de dho. Pedime.to Consta. y enterados, los S.rs de este Ayuntamiento de El continido de El dho. Pedimento E ynformasion de testigos por la que consta los perjuisios que dho. S.r Procurador Ge.l representa, de un Acuerdo y Conformidad Dixeron se saque testimonio, de la ynformasion y escrito de El S.r Procurador, y por diputasion se le represente Al S.r, Gobernador los perjuisios que cauza dho. Pueblo de la Redusion de Panpas que esta Al cargo de los R. R. P. P., de la Conpañia, Al Vien publico de esta Ciudad y su Jurisdiccion sobre cuyo Asun si su señoria fuere servido, consultar con su Ylma. y determinar lo que Allare por mas Conveniente. para lo Cual se diputaron A los S.rs d.n Ju.n Miguel de esparza=y d.n Ju.n de lesica=Y luego se leyeron dos memoriales presentados por d.a Rosa Nabarro, El Uno, Al S.r Theniente Ge.l, Pidiendole le Anparese en la Posesion de dos cuadras de tierra que poseia en El exido de esta Ciudad ; y El otro Al S.r Gove.r sobre El contenido de dhas. tierras, los que remitio su Señoria A este Cabildo, para que le ynformase ; y Allandose Presente El S.r d.n Miguel Geronimo de esparsa diputado para El conosimiento de El Exido, se le Dixo espresase lo que Avia sobre El contenido de El dho. memorial, remitido por El S.r Gover.r, y enterado de ello dixo ser falso lo que refie-

(f. 34.)

(f. 34 v.)

(f. 35.)

re de Aver dado posesion de ninguna tierra A ysidro cabañez, que lo que pasa es que Aviendose presentado d.ª Rosa nabarro Ante El S.r Thenien.te Ge.l ; no contenta con las dos cuadras que posee sin justo titulo, quiso despoxar A dho. Cavañas de otra cuadra que tiene tomada en la misma forma calle de por medio de las otras dos, que tiene dha. d.ª Rosa y Aviendo Ocurrido A su mersed. el expresado Cabanez fue y reconosio dhas. tierras y Viendo la ynjusta Pretension de la suso dha. le dixo no se entrometiese en ynquietar A los demas Vesinos, y se contentase con que no la Avian desposeido de las dos cuadras segun
(f. 35 v.) estaba mando mandado por Auto de los diputados. se ysiese con todos los que se Avian puesto en dhas. tierras sin deposito de este Cavildo y paso y dio cuenta Al S.r The. Ge.l quien Aprovo lo Echo. Y luego se dio cuenta por El portero como d.n Domingo de Vasavilbaso, Thesorero de El Ramo de guerra Nombrado por este Cavildo estaba A la puerta y Aviendosele Echo entrar y tomado Asiento, exivio El Nombramiento de tal tesorero de El ramo de guerra que El S.r Gover.r y Cp.n Ge.l, le A echo sellado Con el sello de sus Armas y refrendado por su secretario con fha. de Veinte y uno de Abril de este Año, y se Acordo se copie en El libro de titulos, Con lo Cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo, Al que no concurrieron los S.es d.n Alonso Garsia d.n Ju.n de la Palma ; y d.n
(f. 36.) Ju.n Venito Gonsalez por enfermos y lo firmaron de que doi fee—

Juan de Eguia.—Luis de Escobar y Gutierrez.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Domingo de Basavilbaso.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cvid.°.

CABILDO DEL 17 DE JULIO DE 1752

(Foja 36 del libro original)

Acuerdo de 17 de Julio

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Bu.s Ayr.s A diez y siete de Julio de mill Setesientos Sinq.ta Y dos A.s, El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella A saver los S.rs d.n Ju.n de Eguia=y d.n luys de escobar y Gutierrez; Alcaldes Ordinarios. d.n Ju.n de la Palma lovaton=d.m Miguel Geronimo de esparza=d.n Ju.n Miguel Miguel de esparza=d.n Ju.n de lesica d.n Domingo Gonsalez, y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidores estando Asi Juntos y Congregados A tratar Y Conferir Como lo an de Uso y estilo sobre las Cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta Republica, y sus Avitadores=en Cuyo estado. los S.rs diputados, d.n Ju.n Miguel de esparza=y d.n Ju.n de lesica dieron Razon, de que Avian Cunplido con Ella entregando Al S.r Governador El testimonio de la ynformasion Echa, sobre lo perjudisial que es A esta Ciudad y su Jurisdiccion la Redusion de los yndios panpas que esta Al cargo de los R. R. P. P.; de la Conpañia y que se le represento, A Su Señoria todo lo Conveniente. Resivio El dho. testimonio y Ofresio dar Providensia..... Y luego se leyo El memorial y Cuentas Presentadas de El R.l de Mojon por El Mayordomo d.n Domingo Pellisa El que Ase muchos dias esta presentado y Aviendose Conferido sobre El contenido de dha. Cuenta y memorial se Acordo, se le debuelban para que las presente Asiendo su formasion Con yndividualidad, y separasion, de Cada Año, y que en q.to Al desestimiento que Ase no a lugar=y por lo que mira A la Cobransa que dise de Martinez Y A premio para Cobrarle los dosientos y mas p.s, que le demanda Ocurra A cualquiera de

(f. 36 v.)

(f. 37.)

(f. 37 v.)

los S.rs Alcaldes A usar de Su derecho—Y luego se leyo Un pedim.to Echo por d.n Manuel de El Arco por El que pide testimonio de Una R.l sedula de Su Mgtd. dada en Aranjuez, A diez y Ocho de Julio de Setesientos sinq.ta y siete en orden A que los negosios de Comersio se dirijan A su Mgtd. en derechura. se Acordo que de El testimonio que Ay En El Archivo se le de Un tanto por mi El pres.te Escriv.o = Y luego se leyo Un pedim.to Echo por El Mre. de Canpo d.n Jun.n de Sa. Martin por El que pide Se le represente Al S.r Gover.r y Cp.n Ge.l, Por lo que Ase y
(f. 38.) Aser pueda Al Vien publico; El que mediante Allarse Cargado de Años, y enfermo, y por estas Causas no poder dar ya espendio A las Cosas de El cargo de Mre. de Canpo de Milisias que Obtiene Aviendose Conferido sobre su Asunto se Acordo, que Atendiendo A que todos los Motivos y Causas que espone en su pedimento, dho. Mre. de Campo se le represente al S.r Gover.r ser Justos los motivos, se sirba Exonerarle de El dho. Cargo, de Mre. de Canpo, y proveerle Con la brebedad Posible en persona que deba obtenerle, Como es d.n Lasaro de mendinueta, Cp.n de dragones respecto A su Actitud, y Vixilansia en el Re.l servisio, y A que no tiene Compañia Arreglada; y para Ello se diputaron A los S.rs d.n Ju.n Miguel de esparza y d.n Domin-
(f. 38 v.) go Gonsalez—Y luego Se leyo un memorial Presentado, Al S.r Gover.r por d.n fra.co Xavier de Astrada por El que pide lisensia Como rematador de El diezmo de granos de dos partidos, de esta Jurisdicion para llebar A montevideo Ochenta Sacos de trigo; por no tener otra forma de su despendio, para pagar las tersias partes = y lo demas que de dho. Memorial Consta: se Confirio y se Acordo que respecto que en Montevideo, no ay escasez de trigo y en Esta Ciudad Aver mucho Consumo de el, por la Abundansia de Jente, Aunque Aya Alguno, se sirba Su Señoria de negar la lisensia que solisita El Suplicante par.a que en lo de Adelante, no Aga falta, A este Vesindario y que no se aga
(f. 39.) exenplar—Y luego se leyo Un pedime.to Echo por d.n Vi-

sente Moron, por El que dise no averse tomado cuentas este Cavildo A los deudores Al monasterio de los fondos de El segun lo manda Su Mgtd. por Su sedula; y lo demas que de dho. Pedime.to Consta y Aviendose Conferido sobre su Asunto, se Acordo que mediante estar mandado por los S.rs diputados El dia diez de henero de este presente Año, pidiese O Concurriese A la liquidasion de El Caudal, que quedo por fin y muerte de El S.r d.n Dionisio Briseño, y oi pertenesiente A las monxas Catalinas, lo que Asta Aora no A echo El Expresado d.n Vicente Moron; Puede Concurrir, A dha. liquidasio.n con los S.rs diputados, quienes estan Pron Prontos para Ello y desele los testimonios (f. 39 v.) que pide. y Agasele Saver; Con lo Cual y por Ser tarde, se serro este Acuerdo, Al que no concurrio d.n Pedro Samudio por no Averse Allado Para Sitar. y lo firmaron de que doi fee—

Juan de Eguia.—Luis de Escobar y Gutierrez.—Ju. de la Palma Lobatton.—Juan Miguel de Esparza.—Mig.l Geronimo de esparza.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Juan Benitto Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.oo y de Cavid.o.

CABILDO DEL 7 DE AGOSTO DE 1752

(Foja 40 del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima Agosto 7„ trinidad Puerto de Santa Maria de Bue.s Ayr.s A siete de Agosto de mill Setesientos Sinq.ta y dos a.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de Ella A saver El S.r d.n Ju.n de Eguia Alcalde Ordinario d.n, Miguel Geronimo de Esparza=d.n Ju.n Miguel de Esparza=d.n Juan de lesica d.n

Domingo Gonsalez=y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidores estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo an de Uso y Costumbre sobre las Cosas tocantes Al bien Pro y Utilidad de esta republica y sus Avitadores=
(f. 40 v.) en Cuyo estado=Se leyo Un pedimento Echo por Joseph Molina que Viene Apelando de Una Sentensia que dio El S.r Theniente Ge.l, sobre Un pleyto que A seguido, en la Venta de una Ataona—Con salbador Perez Y enterados de El continido de El se acordo se le Admita la Apelasion en la forma que Aya lugar y para su Seguimiento se diputaron A los señores d.n Ju.n de lesica; y d.n; Domingo Gonsalez. y que para su seguimiento se le de Vista de Autos, los que entregara El escriv.° de la cauza para lo Cual se le notificara.=Y luego los S.rs d.n Ju.n Miguel de Esparza; y d.n Domingo Gonsalez, diputados que fueron para suplicar de parte de este Cavildo Al S.r Gover.r Y Cp.n Ge.l que Admitiese la dexasion Echa de El enpleo
(f. 41.) de Mre. de Canpo de d.n Ju.n de Sa. Martin, y se sirviese su Señoria tener presente, para El Nombramiento de dho. enpleo, Al Cp.n de Dragones d.n Lasaro mendinueta Dieron rason que Aviendo Cunplido Con Su diputasion se les respondio por su Señoria que El Yltre. Cavildo le ynformase lo que se le podia Asignar A dho. Mre. de Canpo, y que entonces llamaria Al expresado d.n Lasaro y le propondria las sircunstansias Con que le Avia de dar dho. enpleo, para Ver si lo Aceptaba=lo que Oydo por dhos. S.rs se Acordo, Pareserle A este Yltre. Cavildo se le pueden Asignar seys sientos pesos, por Su señoria Anuales y que Se saque testimonio y los S.rs diputados le lleben=Y
(f. 41 v.) luego se trato Y Confirio de que en orden A aver Mucho tiempo que se rrepresento Al S.r Govern.r y Cp.n Ge.l los graves perjuisios que se orijinan Al Vien publico de esta Ciudad, y de todos los Avitadores de Su Jurisdiccion, El que El Pueblo de yndios Panpas que esta Al Cargo de los R. R. P. P. de la Compañia de la otra Vanda de El salado, se mantenga en el paraje donde esta, cuya representa-

sion se yso en Virtud de la ynformasion qué para Ello se Autuo y Con testimonio de ella se llevo por diputasion, A su señoria, y mediante A que es Una Cosa que tanto Urje y Averse pasado Algun tiempo sin Aver su Señoria, determinado Cosa Alguna sobre El Asunto; se rrepresente de nuebo A dho. S.r Gover.r, los graves ynconvenientes (f. 42.) que se orijinaran o podrán orijinar de no determinarse Con la brebedad Posible y se Suplique A su Señoria se sirba resolver sobre dha. representasion y que por diputasion se lleve testimonio de este Acuerdo, y que los S.rs diputados que lo fueron Antes lo sean Aora Y luego se trato y Confirio de que es muy Conveniente El que Se baya A salinas por ser El tiempo oportuno no aver mucha Sal en esta Ciudad ser el Año favorable segun Se muestra y que Al mismo tienpo Ynternandose la Jente, A dho. Viaxe los yndios enemigos se Ahuyentan. Y se Acordo que mediante los motivos Conferidos ser todos propios, se suplique Al S.r Gover.r; que Atendiendo A ellos, se digne mandar ronper Vando para que En todo Setienbre Se baya A (f. 42 v.) dho. Viaxe Aquellos que quisieren=Y luego se trato y Confirio en orden A lo Acordado sobre El poder que se a de dar A d.n Joseph Villanueba, para la Corte de Madrid, E ynstrusion que se a de Aser sobre lo que se a de otorgar El poder segun Consta de El que selebro El dia diez y seis de disienbre de mill setesientos Sinq.ta Y Un Años= y se Acordo, que para Aser dha. ynstrusion se diputa Al S.r d.n Ju.n Miguel de esparza. Y luego se leyo Un Memorial presentado por los Vesinos de El Pago de El Monte Grande por El que Vienen disiendo estan Enbargadas todas Sus enbarcasiones en que Condusen El Abasto de leña; carvon; maderas, y demas que Conviene A Esta Ciu- (f. 43.) dad para El Vien publico. Cuyo enbargo A sido echo Por El S.r Govern.r y Cp. Gn. para los Efectos que convengan, Al Servisio de Su Mgtd. En Asumto de la expedision que esta para enprehender El S.r Marques de Valde, lirio, y enterados de El contenido de El contenido de dho.

Memorial Se Acordo Se le represente Al S.r Gover.r y Cp.n Ge.l los graves yconvenientes que se orijinan en la detension de dhas. enbarcasiones y El grave perjuisio Al vien publico, pues por Ella Careze de todo Abasto, y que mediante estar dha. espedision todavia despasio, se suplique Al S.r Gove.r se Sirba lebantar dho. enbargo y permitir
(f. 43 v.) que puedan Yr A traer El Abasto nesesario para lo cual los S.rs d.n Ju.n Miguel de Esparza y d.n Domingo Gonsalez se diputaron Y con esto y por ser tarde se serro este Acuerdo Al que no concurrio, El S.r Alcalde de segundo Voto=y d.n Ju.n de la Palma por enfermos Y lo firmaron de que doi fee

Juan de Eguia.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cavid.°.

CABILDO DEL 17 DE AGOSTO DE 1752

(Foja 44 del libro original)

Acuerdo de 17 de Agosto

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Bu.s Ayr.s A diez y siete de Agosto de mill setesientos sinq.ta Y dos a.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento. A saver los S.rs d.n Ju.n de Eguia : y d.n luys de escobar y Gutierrez Alcaldes ordinarios. d.n Miguel Geronimo de esparza d.n Ju.n Miguel de esparsa=d.n Ju.n de lesica, Y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidores estando Asi Juntos y congregados Como lo an de Uso y estilo A tratar y conferir sobre las cosas tocantes Al bien pro y utilidad de esta Republica y sus Avitadores en Cuyo estado entro el S.r d.n Alonso garsia

Alferes Re.l Y luego entro El S.r Procurador Ge.l Y luego se trato y Confirio, en orden, A la ynstrucion q.e manifesto d.n Ju.n Miguel de Esparza Rexidor diputado para Ello para q.e Arreglado A Ella se le de El poder A d.n Joseph Villanueba=y respecto de no allarse en este Acuerdo, d.n Domingo Gonsalez Rexidor y quien en los Antesedentes se a puesto, A esta determinasion se Acordo se transfiera y se le site para Mañana Concurra A Cavildo para su determinasion Y luego; se dio rason por El S.r d.n Juan Miguel de Esparza diputado, Para yr Ar S.r Govern.r en conpañia de d.n Domingo Gonsalez. de que su señoria por lo que mira A la pretentision de que se quite la Redusion de yndios Panpas de El cargo de los R. R. P. P., de la Conpañia que su señoria dixo q.e luego remitiria Al Ylmo. S.r Obpo. para que por escrito le dise su dictamen; (f. 45.) y por lo que mira Al Mre.; de Canpo; que luego le despacharia titulo A d.n lasaro mendinueta=y por lo que Ase A salinas que mandaria ronper Vando=y por lo respective A que se Alce El enbargo A las enbarcasiones que traen El Abasto de leña carbon, y lo demas, Ya se ve la Carta que escrive Al cavo de la guardia de las Conchas ordenandole las dexe salir A sus faenas Con las sircunstansias q.e de ella constan=la que se vio y leyo por Venir Avierta= Y luego se leyo Un memorial presentado por d.n Pedro Garsia Pose, por El que Viene Pidiendo se le Accignen cuatro Cuadras de tierra en el Exido de esta Ciudad para Aser los Corrales para dar El Abasto de carne A ella como (f. 45 v.) Obligado que es A Ello por el remate q.e yso y Aviendose Conferido se Acordo que los S.rs diputados para Correr Con El dho. Exido le señalen El dho. terreno El que Se le Asigna su Uso, mientras durare El tiempo de Su Obligasion, pues luego que esta sese An de quedar dhas. tierras esentas=Y luego se trato de que mediante estar proxima la festividad de El Glorioso Patron El S.r San Martin y ser presiso, Elexir predicador; y Arrendar la Plaza y tra-

(f. 44 v.)

tar sobre las demas cosas Anecsas A dha. festividad ; y para ello Nombrar diputados ; se nombro para El Convite de Predicador Al S.r d.n Alonso Garsia de Suñiga por di-
(f. 46.) putado=Y para El Arrendamiento de la Plasa y demas que se ofreze para la corrida de toros. A los S.rs d.n Ju.n de lesica, y d.n Domingo Gonsalez, y que mediante, Allarse Esta Ciudad, Escasa de dinero se Acordo que El refrezco sea moderado y solo se reduzga A Unos pañales y Algunas Orchatas y otras Aguas por Vevida=Y luego se trato En orden A que El balcon de fierro por estar los canes sobre que descansa Algo desviados, se blandea, y puede cauzar Algun Perjuisio, se rremedie poniendole Otros Canez de fierro que sean fuertes en los entremedios, de los que tiene Asiendole El Mejor Seguro que Convenga y para Ello se diputo Al S.r d.n Alonso Garsia de Suñiga=Y luego Se leyo un memorial presentado Al S.r Gove.r Y
(f. 46 v.) Cp.n Ge.l por d.a Josepha de osorio por El que Pide lisensia para matar tresientos toros que le tenia Conprados, A d.n Bernardo quintana en su Estansia y lo demas que de dho. memorial Consta, El que remitio Su Señoria A Este Cavildo para q.e le ynformase lo que Convenia sobre El Vien publico y Aviendose Conferido sobre su Contesto, se Acordo que respecto de que por las Ordenanzas que este Cavildo tiene Echas y remitidas Al S.r Gover.r se previene que ninguna persona que no sea Criadora pueda Aser matansa Alguna Aunque Alegue y Justifiq.e Aver Conprado El ganado, para Evitar de esta Suerte los rovos que Con este pretesto Se asen, y que por Espasio de dos Años se Suspendiese toda matansa para Ocurrir A la es-
(f. 47.) cazes en Conformidad de la R.l Sedula que El S.r Gove.r Remitio A este Cavildo no se devia permitir lo que pide la suso dha. mayormente Cuando su Señoria no A partisipado A este Cavildo la Aprobasion o rreprobasion de dichas ordenansas Como se le tiene Suplicado=Con lo Cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo Al que no Concurrieron los S.rs

d.n Ju.n de la palma Y d.n Domingo Gonsalez por enfermos Y lo firmaron de que doi fee—

Juan de Eguia.—Luis de Escobar Y Gutierrez.—Alonso Garsia de Suñiga.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Juan Benito Gonsalez.—D.r Orencio Ant.o de Ezcurra.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.* Escriv.o p.co y de Cavid.o.

CABILDO DEL 18 DE AGOSTO DE 1752

(Foja 47 vuelta del libro original)

Acuerdo de 18 de Agosto

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A diez y ocho de Agosto de mill Setesientos Sinq.ta Y dos a.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia Y Reximiento de ella, A Saver los S.rs d.n Juan de Eguia : y d.n luys de escobar y gutierrez Alcaldes Ordinarios d.n Miguel Geronimo de esparza d.n Ju.n Miguel de esparza=d.n Domingo Gonsalez=y d.n ; Ju.n, Benito Gonsalez Rexidores A que Concurrio El S.r Procurad.r Ge.l estando Asi Juntos y Congregados A tratar Y Conferir Como lo an de uso y estilo sobre el Vien pro y Utilidad de Esta republica y sus Avitadores en Cuyo estado, se trato y Confirio en orden A lo transferido, en el Acuerdo de Ayer sobre la ynstruccion Echa por d.n Ju.n Miguel de esparza Rexidor Para El Poder que se le a de dar A d.n Joseph Villanueba Pico para la Corte de Madrid. y Aviendose Conferido sobre ello de un Acuerdo y Conformidad, dijeron que por Aora se suspenda la determinasion respecto de no estar Concluidos los papeles que deve llebar. y que estando Concluidos, formara la ynstruccion Arreglada A los ynstrumentos—Y luego se leyo Un memorial y relasion Jurada Presentada Al S.r Gove.r por Joseph Antonio ortis, por El que pide lisencia para sacar tre- (f. 48.)

(f. 48 v.) sientas mulas de esta Jurisdiccion Para la Provinsia de Cordoba de El tucuman, y enterados de El Contenido de dicho memorial y sertificasion, de un Acuerdo y Conformidad Dixeron que este Cavildo no encuentra ynpedimento en que Asi El Suplicante Como todos los demas que se ofrescan Conprarlas para yntrodusirlas Al Reyno de el peru puedan executarlo pues esto se de en Venefisio, de su Mgtd. ; de esta Ciudad, y de todo El Reyno, por lo que Siendo su señoria servido Podra Conceder todas las lisensias que de esta Naturaleza se ofrescan—Y luego Se leyeron Cuatro Cartas que remitio El S.r Gover.r A Este Cavildo en orden A lo que se solisita de q.e se quite la (f. 49.) Redusion de los Yndios Panpas que estan Al cargo de los R. R. P. P. de la Conpañia=la Una de El Yltr.mo S.r Obpo. en respuesta de la Consulta que Sobre El Asumto le yso El S.r Gov.r Con fha. de de dose de Agosto otras de El R. P. Provinsial de la Conpañia de Jhs. Joseph de Barreda Una Con fha. de diez y seys de Julio otra Con fha. de diez y siete de Agosto de este Año=otra de El S.r Gover.r Con fha. de oy dia y enterados de Su tenor se Acordo se saque testimonio de todas y se Agregue A las ynformasiones en Asunto Al Pueblo de la Redusion de Panpas, y que los orijinales se debuelban Al S.r Governa.r Anotan- (f. 49 v.) dose quedar testimoniadas ; y que de dho. testimonio se de Vista Al S.r Procurador Ge.l Para que exponga lo que Allare por Conveniente, Con lo Cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo Al que no Concurrieron d.n Ju.n de la Palma=d.n Pedro Samudio ; d.n Ju.n de lesica=y d.n Alonso Garsia por enfermos y lo firmaron de que doi fee—

Juan de Eguia.—Luis de Escobar y Gutierrez.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—D.r Orencio Ant.o de Ezcurra.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cavid.o.

CABILDO DEL 21 DE AGOSTO DE 1752

(Foja 50 del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ay.s A Veinte y Uno de Agosto de mill Setesientos Sinq.ta y dos An.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella A saver los S.rs d.n Ju.n de Eguia y d.n Luys de escobar Alcaldes Ordinarios. d.n Alonso Garsia de Suñiga Alferez Re.l; d.n Miguel Geronimo de esparza=d.n Domingo Gonsalez =d.n Ju.n de lesica=y d.n Ju.n Benito Gonsalez=Rexidores estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo an de Uso y estilo sobre las Cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y sus Avitadores en cuyo estado=Y luego se trato y Confirio sobre que es presiso El que se Crie Un Rexidor en lugar de d.n luys Jilez, que yso renunsia de El empleo y que para Ello El S.r Procurador Ge.l Se presente, en El tribunal de R.l Asienda Pidiendo se den los pregones por Si se Viere postor A favor de la R.l Asienda. y se Acordo Asi se Executase y que en Vista de lo que resultase se prepondra suxeto para Ello, en execusion de la R.l Sedula=Y luego se trato y Confirio En orden, A que Aviendose Echo nuebos ynpuestos para pagar las dos Compañias que nuebamente se An Criado y estan ya establesidas Una En la frontera de El Arresife y otra en la de lujan de sincuenta y dos ombres cada Una. y otra que se esta por establezer en El pago de la Magdalena; para que estas tres dhas. Compañias sirban de defensa de la Jurisdiccion y de los caminos y Comersio de El Reyno, y ser presiso dar cuenta A Su Mgtd. de todo; suplicando A su Gran piedad se digne, Confirmar El dicho Ynpuesto Atendiendo A que El Aver este

Acuerdo de 21 de Agosto

(f. 50 v.)

(f. 51.)

Cavildo tomado esta determinasion en Consorsio de El S.r Gove.r A sido solo A fin de remediar por lo pronto los grandes ynsultos que Executan los yndios enemigos=y para Ello Se Acordo Asi se Execute. y Se diputaron A los S.rs d.n Ju.n Miguel de Esparza y d.n Ju.n Benito Gonsalez—y para Ello se Sacara teztimonio de los Acuerdos y demas dilijensias practicadas sobre El Asumto de dho. nuebo ynpuesto=Y luego se trato y Confirio se de Cuenta A su Mgtd. sobre El Averse Caido la Cathedral y esto Aran
(f. 51 v.) los S.rs diputados Antesedentes=Y luego se leyo se leyo Un pedimento Echo por d.n Visente Moron en orden A que se le site El dia que A de Concurrir para El Ajuste y liquidasion de cuentas con fha. de diez y siete de Agosto=y lo demas que de dho. escrito consta y se Acordo se entregue dho. escrito A los S.rs diputados para que en Vista de El operen lo que sea Areglado A la R.l Cedula—Y luego se leyo un memorial Presentado Por d.n Nicolas de la quintana Al S.r Gover.r y Cp.n Ge.l El que remitio su Señoria A este Cavildo para que se le ynforme sobre su Contenido si Conviene la Matansa que Solisita el Suplicante. y enterados de su Contenido los S.rs de este Ayuntamie.to se Acordo que por lo que mira A los toros no en-
(f. 52.) cuentra este Cavildo, Ynconveniente en que su señoria le Conseda la lisensia que Solisita, Cumpliendo dho. d.n Nicolas Con lo que ofrese de traer A la Plasa los Cueros, sevo y grasa que fabricare y que dellos Aga manifestasion para su yntelijensia=y que por lo que mira A los Novillos Allandose esta Ciudad tan escasa de el Abasto de la Carne que en Muchas ocasiones no se encuentra podra siendo su Señoria servido y Arreglandose A la R.l Cedula que Ultimamente A rresivido, Pribatiba Mandar se rreserven, para El Abasto=Y luego se leyo Un memorial presentado Por d.n Pedro de la gama Al S.r Gov.r por El que pide lisensia Para sacar Algunos jeneros para la recoxida de El diezmo y se Acordo no encuentra este Cavildo Ynconf. 52 v.) veniente para que se le conseda por su señoria la lisen-

sia=Y luego se leyo otro presentado por d.n Phelipe Gonsalez Al S.r Gover.r y Cp.n Ge.l El que remitio su Señoria Para que le ynformaze sobre Su Contenido y enterados de el Contenido de ello se Acordo que mediante Allarse El trigo en la otra banda de este rio y no Aser falta A esta Ciudad no encuentra enbaraso se le de la lisensia por Su Señoria=Y luego se leyo El titulo, de Mre. de Canpo Ge.l de las Milisias expedido por El S.r Gover.r Y Cp. Ge.l Al Cp.n d.n lasaro Mendinueta; Y Avisando El portero estaba A la puerta se le yso entrar y tomando Asiento enterados, los S.rs de este Ayuntamiento de Su Contenido se (f. 53.)
Acordo se le Aya ttenga y repute Al expresado d.n lasaro Bern.do de Mendinueta Por tal Mre. de Canpo Ge.l de milisias y Como A tal se le guarden todas las onrras Grasias ymunidades y demas prerrogatibas que le Correspondan y que Se Copie El titulo en El libro de Copias y se le debuelba. Con lo Cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo Al que No Concurrieron los S.rs d.n Ju.n de la Palma=y d.n Ju.n Miguel de esparza por enfermos y lo firmaron de que doi fee—

Juan de Eguia.—Luis de Escobar y Gutierrez.—Alonso Garsia de Suñiga.—Mig.l Geronimo de esparza.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—Lazaro Bern.do de Mendinueta.—Ante (f. 53 v.)
mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cavid.°.

CABILDO DEL 31 DE AGOSTO DE 1752

(Foja 53 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima Acuerdo de 31 de Agosto
trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s A treinta y Uno de Agosto de mill setesientos Sinq.ta Y dos A.s los

S.rs de El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de Ella A saver los Señores d.n Ju.n de Eguia y d.n luys de escobar Alcaldes ordinarios. d.n Miguel Geronimo de esparza=d.n Jua.n Miguel de esparza=d.n Juan de lesica=
(f. 54) y d.n Domingo Gonsalez Rexidores estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir sobre las Cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta republica y sus Avitadores en Cuyo estado=Se trato en orden A que respecto de Averse Cumplido los Cuatro meses de El turno de la Vara de fiel executor que A traido El S.r d.n Ju.n de lesica, y ser presiso que pase A otro S.r Rexidor=Se Acordo pase dha. bara Al S.r d.n Domingo Gonsalez, y Asi se Executo, quien yso El Jurame.to Acostumbrado Por Dios Nro. S.r Y Una Señal de Cruz segun derecho de obrar Vien y fielmente de el tal Cargo En manos de El S.r d.n Miguel Geronimo de esparza y A su Cunplimiento Dixo si Juro y
(f. 54 v.) Amen Con lo que se rresivio de de dicha bara. Y luego se trato en orden A las Cuentas de la Ciudad, Y se Acordo que respecto de Aversele Mandado Al mayordomo barias Veses de las Cuentas y no Averlo executado se le Notifique que Vaxo de Aperzevimiento las de para El primer Cavildo=Y luego se leyo Un memorial Presentado Con Una sertificasion dadada Por d.n Ju.n Joseph de yslas. Por Joseph diaz por El que Viene pidiendo se le paguen ocho reses que dio para El Viaje A salinas El Año pasado A dho. Theniente de Mre. de Canpo por orden de d.n Alonso Garsia de Suñiga siendo Alcalde ordinario de Primer Voto y enterados los S.rs de este Ayuntamiento de El Co-
(f. 55.) tenido de el y de la sertificasion se Acordo se libre Su ynporte Contra El Mayordomo: en Cuyo estado entro El S.r Procurador Ge.l y Presento, Un escrito en Vista de las Cartas que Se mensionan en El Cavildo Antesedente ynstando que se Extinga o se mude El Pueblo de la Redusion de yndios Panpas que esta A cargo de los R. R. P. P. de la Compañia y enterados de Su Contezto los S.rs de este Ayuntamiento de Un Acuerdo dixeron que Se saque

testimonio de dho. escrito y Con El se rrepresente de Nuebo Al S.r Go.r por medio de los S.rs diputados Nombrados la nesesidad de que Se lleve A devido Efecto Con la Mayor brebedad posible lo que expone El S.r Procurador por las Rasones q.e de El y de la Sumaria Parezen y que de lo Contrario Proteztaban A Su señoria todos los daños y perjuisios que Sean ocasionado y en Adelante se Ocasionaren Con los ynsultos de dhos. yndios, y que de todo daran Cuenta A Su Mgtd. Con testimonio de Autos en la primera ocasion. Con lo Cual y por Ser tarde Se serro este Acuerdo Al que no Concurrieron los S.rs d.n Alonso Garsia=d.n Ju.n de la Palma=d.n Pedro Samudio=y d.n J.n Benito Gonsalez por enfermos y lo firmaron de que doi fee— (f. 55 v.)

Juan de Eguia.—Luis de Escobar y Gutierrez.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—D.r Orencio Ant.o de Ezcurra.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*— Escriv.o p.co y de Cavid.o.

CABILDO DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1752

(Foja 56 del libro original)

En la Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A cuatro de Septienbre de mill Setesientos Sinq.ta Y dos a.s, El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento de Ella, A saver los S.rs d.n Ju.n de Eguia; —y d.n luys de escobar y Gutierrez Alcaldes Ordinarios: d.n Alonso Garsia de Suñiga; Alferez R.l; d.n Ju.n de la Palma lovaton d.n Miguel Geronimo de esparza d.n Ju.n Miguel de esparza d.n Domingo Gonsalez=y d.n Ju.n Venito Gonsalez Rexidores estando Asi Juntos y Congrega- Sept.e 4.

dos A tratar y Conferir Como lo an de Uso y estilo A tratar y Conferir sobre El Vien pro y Utilidad de esta repu-
(f. 56 v.) blica y sus Avitadores en Cuyo estado entro El S.r Procurador Ge.l; Y luego se dio Notisia Como estaba A la Puerta d.n Ju.n Antonio Alquisalete escriv.o de R.l Asienda, y Aviendosele Echo entrar y dadosele Asiento Yso Notorio Un Auto Proveido por El S.r Govern.r y Cp.n Ge.l en Asumto, A que se le entreguen los Vienes muebles y raysez pertenesientes A la represalía de los ynglezez; A d.n Antonio Ribaneira y que Afiansando A satisfaccion de este Yltre. Cavildo, Asi se Execute, Cuyo Auto tiene fha. de Nuebe de Agosto. y enterados los S.rs de este Ayuntamiento de El Continido de dho. Auto, y de Averse Presentado, El dho. d.n Antonio Rivadeneira Con Una
(f. 57.) Re.l Provision de la R.l Audiensia de este distrito, Con fha. de en que su Altesa Confirma el titulo de depositario que se remato en El dho. d.n Antonio; Dixeron que se Cumpla en todo El dho. Auto, y que en su Conformidad se notifique A dho. d.n Antonio de Ribadeneira, que de las fiansas Acostumbradas A satisfaccion de este Cavildo, respecto de que las que tiene dadas estan fallidas y deven rebalidarse Subrogando otros fiadores; y que se le debuelba la Confirmasion suso dicha y A Continuasion de el Auto se ponga lo Acordado. y que dhas. fiansas las Aya de dar dentro de El termino de Un mes=Y luego se leyo
(f. 57 v.) Una Carta escrita por d.n Domingo de Marcoleta Procurador Con fha. de Veinte y nuebe de febrero de este Año de setesientos Sinq.ta Y dos por la que da Cuenta Aver resivido los Papeles que Yban en el Navio Nombrado El gran Poder de Dios que Condusia El S.r d.n Domingo Gonsalez, y Arribo Al Geneiro y los remitio en El Navio El Sobervio, Como Asi mismo la caxeta de oro que remitia este Cavildo A dho. d.n Domingo Marcoleta, lo que Executo por medio de d.n Ju.n de Seballos.=Y luego se dio Razon por los S.rs d.n Ju.n Miguel de esparza; y d.n Ju.n Venito Gonsalez Rexidores; y diputados Nom-

brados para escrevir A España Como lo Avian Asi Executado, escriviendo A su Mgtd. dando Cuenta de El Nuebo (f. 58.)
ynpuesto o Advitrios q.e A tomado esta Ciudad, para la defensa de la tierra ; y que se rremitieron los testimonios de los Acuerdos ; los que se entregaron A d.n Ju.n Antonio Alquisalete, escriv.o de R.l Asienda Para que fuesen en partida de Rexistro Y luego se trato y Confirio de que en Sobre Abasto
Atension A que d.n Pedro garsia Pose, remato en publica Almoneda El Abasto de la Carne, y se a pasado Con Exeso El tiempo A que era Obligado A dar Prinsipio, A su obligasion, y no lo A executado, se le Notifique que dentro de tersero dia de prinsipio A su Obligasion, en la forma que se Constituyo por Su Obligasion ; y que Afianse en El mismo termino A satisfaccion de este Cavildo, Vaxo de Apersevimiento que de lo Contrario se tomara El ganado Con- (f. 58 v.)
veniente, de Cualquier Criador y se Abastecera esta Ciudad, y sera responsable dho. rematador A la paga de lo que Cada Uno pida por su ganado=Y luego Se leyo Un pedimento Echo por d.n Visente Moron Patrono de El Monasterio de Madres Monjas Cathalinas por El que Viene dando Cuenta A este Yltre. Cavildo Allarze Con determinasion de Vender las Casas que Son pertenesientes A dhas. Madres ; Aquellas que dexo El fundador, y los sitios que Asi mismo en esta Conformidad les pertenezca A Cauza de que se ban deteriorando y porque no padezca decadensia y poner El dinero A ganansias y que para mas seguro y que los Conpradores no pongan en ello reparo, preten- (f. 59.)
de El que sea Con yntervension de este Cavildo. y se Acordo se transfiera para otro Acuerdo=Y luego se dio Cuenta de que en la Apelasion y nombramiento de diputados para El Conosimiento de la Sentensia que dio El S.r Theniente G.l Contra Joseph Molina En Asunto del Rectracto de la benta de Una Ataona Avia dho. Molina recusado A los S.rs diputados. y enterados de su contenido, Nombraron en lugar de los S.rs recusados : A los S.rs d.n Alonso Garsia y d.n Ju.n Venito Gonsalez Y luego se leyo

Un memorial presentado por El *Mre.* de Canpo d.ⁿ Pedro Asevedo, pidiendo lisensia para matar quinientos toros y traer A esta Ciudad los Cueros, y demas Producto de ellos y Aser manifestasion de ellos, A la persona que se nominare para Ello. Y enterados de ello Acordaron, se le
(f. 59 v.) de Vista de El dho. Pedimento o memorial Al S.ʳ Procurador para que esponga sobre su contenido=Y luego se leyo Un memorial presentado por Ygnasio Ruys por El que Viene pidiendo los reditos de dos mill y quinientos pesos, q.ᵉ esta Ciudad tiene, En su poder, y se Acordo se le libre, los siento y Veinte y sinco pe.ˢ, que se le deven ; Contra El Mayordomo ; lo que Ara El S.ʳ Alcalde de Primer Voto=Con lo cual y por ser tarde se serro este Acuerdo Al que no Concurrieron los S.ʳˢ d.ⁿ Pedro Samudio por no Allarze para Sitarse. y d.ⁿ Ju.ⁿ de lesica por enfermo. y lo firmaron de que doi fee—*testado. El tribunal de Re.ˡ Asienda no bale* Entre renglones, Al S.ʳ Gover.ʳ y Cp.ⁿ
(f. 60.) Ge.ˡ d.ⁿ Antonio de ribainera Vale y lo firmaron dhos. S.ʳˢ de El Yltr. Cavildo de que doi fee

Juan de Eguia.—Luis de Escobar y Gutierrez.—Alonso Garsia de Suñiga.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.ˡ Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—D.ʳ Orencio Ant.ᵒ de Ezcurra.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.ᵒ p.ᶜᵒ y de Cvid.ᵒ.

CABILDO DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1752

(Foja 60 del libro original)

Acuerdo de 13 de Septiembre
(f. 60 v.) En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Bu.ˢ Ayr.ˢ A trese de septienbre de mill Setesientos Sinq.ᵗᵃ Y dos a.ˢ El muy

Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de Ella A saver El S.r d.n Ju.n de Eguia Alcalde Ordinario=d.n Miguel Geronimo de esparza=d.n Ju.n Miguel de esparza=d.n Ju.n de lesica=d.n Domingo Gonsalez=y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidores A que Concurrio El S.r d.r d.n orensio de escurra Procurador Ge.l estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo an de Uso y estilo sobre El Vien pro y Utilidad de esta republica y sus Avitadores en Cuyo estado=se trato y Confirio en orden A lo transferido sobre El pedimento de d.n, Visente Moron por El (f. 61.) que pide lisensia para Vender las Casas que dexo. d.n Visente Briseño, Para las Monjas Cathalinas. y se Acordo q.e este Cavildo, no es pues Conpetente para semejantes Causas, que esta parte Ocurra A quien lo sea para Ello= Y luego se dio rason por los S.rs; d.n; Ju.n Miguel de esparza y d.n Domingo Gonsalez diputados, para yr Al S.r Gover.r A rrepresentarle lo Conveniente que es, El que se quite El Pueblo de la Redusion de los yndios Panpas de El Paraje donde estan segun lo que espone El S.r Procurador de que Aviendo ydo ysieron dha. representasion y que respondio su Señoria que daria Providensia=Y luego se trato y Confirio en Asumto A que se saquen dos testimonios de las Ynformasiones echas A pedimento de El (f. 61 v.) S.r Procurador Ge.l, en Asunto A las malas Operasiones de los yndios, Panpas de El Pueblo que esta A cargo de los R. R. P. P., de la Conpañia y de todas las demas dilijensias que en Su Virtud se an practicado, para los Efectos que se uviere lugar en dhro.=Y luego se presento la cuenta la cuenta de El R.l de mojon de El Año de mill Setesientos sinq.ta, Y uno dadas por d.n Domingo Pellisa, Mayordomo de Esta Ciudad. y se Acordo Pasen dichas Cuentas Al S.r d.n Ju.n Miguel de esparza diputado para Costo q.e a tenido la Comp. de Sarate-- su reconosimiento=Y luego se presento la Cuenta de El Costo que A tenido la Compañia de d.n Joseph de Sarate, y El resivo que dio de las Armas Munisiones y demas que (f. 62.) resivio, Cuya presentasion ysieron los S.rs d.n Domingo

Gonsalez, y d.n Ju.n Benito Gonsalez, diputados Nombrados, para Ello. Cuyo Gasto se Cauzo de El ramo de guerra que Estaba Al Cuidado de d.n fra.co Ramos, y se Acordo Pase dha. Cuenta y recivo, Al S.r d.n Ju.n Miguel de esparza Diputado nuebamente Para El cuidado de dha. Compañia para que la tenga presente Al tienpo de Completar El sueldo, de dha. Conpañia=Y luego se leyeron las Cuentas de los gastos Cauzados, en El enrrejado de las Ventanas; y en los libros que se ysieron para El Cavildo y para El ramo de guerra y Costo de El Alambre de las Ventanas y se Acordo. se libre Contra El Mayordomo de es.ta Ciudad; lo que Ara El S.r Alcalde de Primer Voto=

(f. 62 v.) Y luego se leyo Un memorial presentado por El Mre. de Canpo d.n Pedro Asevedo, por El que Viene Asiendo Cargo de Cuarenta y tres reses que saco de los Vesinos de las fontesuelas para las salidas que ha echo A los enemigos, las Veinte y tres de Pedro fonseca=y las restantes de Bernardo Juarez=y se Acordo que mediante Aversele dado Al Mre. de Canpo Ge.l d.n Ju.n de Sa Martin Cantidad de Pesos, para este Efecto ynforme sobre El Contenido lo

Sobre Abasto. que Ay=Y luego se propuso por El S.r d.n Domingo Gonsalez fiel Executor por turno, de que respecto de Averse pasado Con Exeso El termino A que es obligado d.n Pe-

(f. 63.) dro Garsia Pose, A dar El Abasto de carne A esta Ciudad, y que no prinsipia Aun todavia A Ella y que la Ciudad Careze de dho. Abasto, y no puede Conpeler A otras personas A Ello respecto de Aver Obligado. se Acordo que El S.r fiel executor, le conpela Al dho. Obligado A que en El termino Asignado por El Acuerdo Antesedente y Vaxo de las penas en El ynpuestas Al dho. Abastesedor, o las que Allare por Conveniente, le Obligue A que de Carne y las fiansas Correspondientes, Arreglado A su Obligasion para lo Cual se le da Anplia facultad, A dho. S.r fiel Executor=Con lo Cual y por Ser tarde se serro este

(f. 63 v.) Acuerdo Al que no Concurrieron los S.rs d.n Alonso Garsia Alferez R.l d.n Ju.n de la Palma y d.n Pedro Samu-

dio: Rexidores Por estar enfermos=Y El S.r Alcalde de Segundo Voto por estar Ocupado, en Una Causa Criminal y lo firmaron de que doi fee—

Juan de Eguia.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—D.r Orencio Ant.o de Ezcurra.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o.

CABILDO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1752

(Foja 64 del libro original)

En la Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A diez y Nuebe de septienbre de mill Setesientos Sinq.ta Y dos A.s; El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento de Ella A saver los S.rs d.n Ju.n de Eguia y d.n luys de escobar y Gutierrez Alcaldes ordinarios. d.n Ju.n de la Palma lobaton=d.n Ju.n Miguel de esparza y d.n Domingo Gonsalez Rexidores estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir sobre las cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta republica y sus Avitadores, en cuyo estado, se yso presente por El S.r d.n Domingo Gonsalez El fiador que Ofrese d.n Pedro Garsia Pose que es A d.n Fra.co Soloaga y enterados de El Contenido de dha. Manifestasion se Acordo que mediante No tener El dho. d.n Fra.co Soloaga Vienes Rayses no se Admite por fiador y se le notifique Al dho. d.n Pedro Garsia q.e Afianse Con Otra persona Arraigada y q.e respecto, A que El termino para dar dha. fiansa es perentorio, por El proveido de El S.r Governador, Con fha. de diez y ocho de este mes, y no se podra Congregar es-

Abasto

(f. 64 v.)

te Cavildo Continuamente d.n Domingo Gonsalez fiel Executor le Admitira la fiansa que diere siendo lega llana y Avonada de Arraigo Conosido, y A Su satisfasion, y le Ara Otorgue ynstrumento; y en El primer Acuerdo dara Cuenta. y Asi mismo proseguira en lo de Adelante dho. S.r fiel Executor Usando de todas las demas Providensias que Convengan en Asumto de El Buen Abasto. Con lo Cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo Al que no Concurrieron d.n Alonso Garsia Alfer.s R.l=d.n Miguel Geronimo de esparza=d.n Ju.n de lesica=y d.n Ju.n Benito Gonsa-
(f. 65.) lez Por No Aver estado y lo firmaron de que doi fee—

Juan de Eguia.—Luis de Escobar y Gutierrez.—Ju. de la Palma Lobatton.—Juan Miguel de Esparza.—Domingo Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de Cavid.°.

CABILDO DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1752

(Foja 65 del libro original)

Acuerdo de 25 de Septienbre— En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ay.s A Veinte y sinco de Septienbre de mill Setesientos Sinq.ta Y dos a.s, El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento de ella A saver. los S.rs d.n Ju.n de Eguia=y d.n luys de escobar y
(f. 65 v.) gutierrz Alcaldes Ordinarios d.n Alonso Garsia de Suñiga Alferez R.l, d.n Ju.n Miguel de esparza=d.n Ju.n de lesica=d.n Domingo Gonsalez=y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidores, A que concurrio El S.r d.r d.n orencio de escurra Procurador Ge.l, estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir sobre las cosas tocantes Al vien pro y Utilidad de esta republica y sus Avitadores—en Cuyo es-

tado. se trato y Confirio en orden A que Aviendose Acordado, se ysiese Viaje A salinas y para Ello se suplico Al ss.r Gover. Y Cp.n Gen.l se sirbiese mandar ropender Vando, Como Asi lo Executo su Señoria y que en Virtud de esta Publicasion, los Vesinos se Avian Aprontado muchos, (f. 66.) y se Allaban suspensos sin saver, si se enprehendia dho. Viaje, o no, y que Allandose muchos de ellos enpeñado para Sus Aviamentos segun lo an manifestado, a Algunos de los S.rs yndividuos, se les seguiria Gran perjuisio en dejar de yr, por lo que es presiso, de nuebo se le represente A Su señoria, lo Conveniente que es El dho. Viaje suplicandole se sirba mandar se Execute Con toda Prontitud y para Ello se diputaron, A los S.rs d.n Ju.n de lesica y d.n Ju.n Benito Gonsalez=Y luego se dio Razon por El portero Como estaba A la puerta d.n Pablo Veruti y Aviendole Echo entrar yso manifestasion de Un titulo de Escriv.o Re.l que su Mgtd. le a Conferido, su fha. en San lorenso, A dose de Novienbre de mill Setesientos sinq.ta (f. 66 v.) Y uno, Cometido Al S.r Theniente Ge.l Para su Examen y Reccepcion y Aviendo Asi mismo manifestado dho. Examen Jurame.to y Auto Proveido Por dho. S.r Theniente Ge.l enterados de todo los S.rs de este Ayuntamiento se Acordo, se le Aya tenga y Repute, Al Expresado d.n Pablo por tal Escriv.o Re.l, y se le Guarden todas las onras grasias y preheminensias que le Correspondan y Como tal deve Gosar Y luego se leyo Un pedime.to hecho por Joseph Contreras soldado dragon sobre la Apelasion ynterpuesta por Domingo de Armas de la Sentensia que dio El S.r Theniente Ge.l En El Pleito que An seguido so Un Solar o (f. 67.) sitio en El Exido de esta Ciudad, Con fha. de diez y siete de Marzo de mill Setesientos Sinq.ta Y un a.s, y enterados de su contenido se Acordo que para El primer Acuerdo, se site A d.n Pedro Samudio por Ser diputado para El conosimiento de esta Cauza=y se traigan los papeles donde Constan las recusasiones, y de no se saque de El libro de Acuerdos=Y luego se dio Cuenta por mí El presente Es-

criv.º de que d.n Miguel de la Mata secretario de El Govierno, Con parte, u de orden de Su Señoria, me avia yntimado pedia testimonio de los Autos obrados, en orden, A la ynformasion de El S.r Procurador Ge.l sobre la mudansa de los yndios Panpas de la Redusion de los R. R. P. P., de la Conpañia. y se Acordo que respecto de que su
(f. 67 v.) Señoria tiene testimonio de los dhos. Autos, y no A determinado Cosa Alguna, sobre la Ultima Representasion que este Cavildo le yso sobre dho. Asumto El S.r Procurador se presente Ante Su señoria Pidiendo, que determine lo que Allare por Conveniente. Y luego se trato y Confirio en orden A lo Conveniente que es, El que las tres cartas que Se Allan Copiadas y Agregadas A los Autos, de esta Materia, escritas Por El Ylmo. S.r obpo., Una y dos por El Reberendo Padre Provinsial de la Conpañia se copien en este libro Capitular. Con lo Cual y por Ser tarde se se-
(f. 68.) rro este Acuerdo Al que no concurrieron los Ser.s d.n Ju.n de la Palma por estar enfermo; por enfermo; d.n Miguel Geronimo de esparsa que le dexo recaudo de sitasion=y d.n Pedro Samudio por no saver ni Allarlo para Sitar y lo firmaron de que doi fee

Juan de Eguia.—Luis de Escobar y Gutierrez.—Alonso Garsia de Suñiga.—Juan Miguel de Esparza.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—D.r Orencio Ant.º de Ezcurra.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.º p.co y de Cvid.º.

CABILDO DEL 9 DE OCTUBRE DE 1752

(Foja 68 vuelta del libro original)

Acuerdo de 9 de Octubre

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A nuebe de Octubre de mill setesientos Sinq.ta y dos a.s, El Muy Yl-

tre. Cavildo Juztisia y Rexim.to de Ella, A saver El S.r d.n Juan de Eguia Alcalde Ordinario=d.n; Alonso Garsia de Suñiga Alfer.s R.l d.n Miguel Geronimo de esparza=d.n Ju.n de lesica; d.n Domingo Gonsalez=y d.n Ju.n Venito Gonsalez Rexidores, Con Asistensia de El S. d.r d.n orensio Antonio de escurra Procurador Ge.l estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir sobre El Vien pro y Utilidad de esta Republica y sus Avitadores. Como lo (f. 69.) an de Uso y estilo. en cuyo estado entro El S.r d.n luys de escobar Alcalde Ordinario Y luego se trato y Confirio en orden Al memorial presentado por los Vesinos de El Partido de lujan por El que representan los graves perjuisios que Se les orijinan A sus Asiendas teniendose por tierras de Pan llebar las que Ay entre El rio de lujan y Conchas que llaman la Cañada de escobar, y enterados de El contenido de El dho. Pedimento se acordo se Solisite El Auto que Se sita y se Agregue Al dho. Pedimento Con todas las dilijensias que sobre El Practico El Comissionario, y se le de Vista Al S.r Procurador Ge.l quien Expondra todo lo que Allare por Conveniente sobre El Asumto.=Y luego El S.r d.n Domingo Gonsalez, manifesfesto Un resivo dado por d.n (f. 69 v.) Nicolas de lerin Con fha. de cuatro de marso de este Año, en Cadis, por El que Confiesa Aver resivido, Una caja de Oro Con peso de sinco onsas y media de Mano de d.n Juan Antonio de Zeballos Vesino de Cadis Cuyo resivo yso de Orden de El S.r d.n Domingo de Marcoleta Cavallero de el orden de Santiago, la que le Comunico El S.r d.n Fra.co Antonio de mendieta=Cuya Cajeta de oro, dho. S.r d.n Domingo Gonsalez dijo era la que este Cavildo Avia remitido Al Expresado d.n Domingo Marcoleta Y se Acordo, se de Por resivida dha. Cajeta= Y luego se leyo Un pedimento Echo por d.n Pedro Garsia Pose Abastesedor de esta Ciudad de la Carne por (f. 70.) El que Viene disiendo que en Virtud de Aversele Proveido por bando, El que pueda Matar Bacas y no Allandose en toda la Jurisdiccion de Esta Ciudad Novillos sufisientes

para Ello, no puede Abasteser; y lo demas que de dho. Pedime.to Consta, y se Acordo se le de Vista Al S.r Procurador Ge.l Para lo Cual se Agregara A los Autos—Y luego se leyo Un memorial presentado por Ju.n Noario Vesino de El pago de la Magdalena por El que Viene Pidiendo lisensia para matar quinientos toros de Sus Asiendas= Y se Acordo se le de Vista Al S.r Procurador Ge.l=Y luego se leyeron Una carta escrita por d.n Domingo Marcoleta Procurador de esta Ciudad en la Villa y Corte de Madrid Y los memoriales que A Presentado en Asumto A las
(f. 70 v.) pretensiones que tiene este Cavildo Ante Su Mgtd. Y luego los S.rs diputados para El reconosimiento de las Cuentas de los propios de esta Ciudad, de El Año de sinq.ta Y uno, las trajeron, Aprobandolas por estar Arregladas, y en ellas se Allan resta El Mayordomo A esta Ciudad Ochosientos Cuarenta y Cuatro p.s y tres reales: y se Acordo se Aprueban=Y luego se leyo Un memorial Presentado por Pedro de la Rosa Al S.r Gover.r y Cp.n Ge.l por El que Pide lisensia Para llebar A la Plasa de Montevideo sien fanegas de trigo, El que remitio su Señoria A este Cavildo Pidiendo se le ynforme=Y se Acordo que respecto de
(f. 71.) Allarse ynformado este Cavildo que en la Otra banda de este rio Ay Porsion de trigo, de donde Se pueda Abasteser Aquella Plasa, y que si se lleba de esta Ciudad El que Ay en ella esta en peligro de que se escasee su Abasto, y en particular Allandose tantos Navios y Muchos Avitadores y que en Asumto de la grasa siendo su Señoria servido Podra en El todo negarle la lisensia por la Escazes que de Ella Ay. y en lo demas Prover como Allare por mas Conveniente Al Vien de la Causa Publica de esta Ciudad, Con lo Cual y por ser tarde se serro este Acuerdo Al que no Concurrieron los Se.rs d.n Ju.n de la Palma y d.n Ju.n Miguel de esparza por Allarse enfermos y d.n Pedro Samu-
(f. 71 v.) dio por no Allarse para Sitar y lo firmaron de que doi fee—

Juan de Eguia.—Luis de Escobar y Gutierrez.—Alonso Garsia de Suñiga.—Mig.l Geronimo de esparza.—Joan

de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—D.r Orencio Ant.o de Ezcurra.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cavid.o.

CABILDO DEL 10 DE OCTUBRE DE 1752

(Foja 71 vuelta del libro original)

Acuerdo de diez de Octubre (f. 72.)

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s A diez de octubre de mill Setesientos sinq.ta Y dos a.s, El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Rexim.to de ella, A saver los S.rs d.n luys de escobar y Gutierrez Alcalde ordinario=d.n Alonso Garsia de Suñiga Alfer.s R.l d.n Mig.l Geronimo de esparza=d.n Ju.n Miguel de esparza=y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidores, A que Concurrio El S.r d.n Orensio de escurra Procurador Ge.l estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir sobre El vien Pro y Utilidad de esta republica y sus Avitadores Como lo an de uso y Costumbre en Cuyo estado—se leyo Un escrito presentado por El S.r Procurador Ge.l respondiendo Al traslado que se le dio de El escrito presentado Por d.n Pedro Garsia Pose; sobre que no puede dar El Abasto A que es obligado de la carne por la proyvision que se le A echo de que mate bacas, respecto de no aver Novillos, y sobre ello ofrese ynformasion, la que dise dho. S.r Procurador se le admita respecto de ser El Principal fundame.to; para poderle obligar O—desobligar y enterados los S.rs de este Ayuntamiento de El Contenido de dho. Pedimen.to, Y se Acordo se Admita la ynforma. Con sitasion de El S.r Procurador y se Comete para que la Actue Al S.r fiel executor respecto A ser Juez pribativo, para El Abasto y que en el ynterin le Conpela

S.rs Abasto (f. 72 v.)

Al dho. d.n Pedro Garsia Prosiga dando El Abasto de carne Como Obligado que es=Y luego se leyo la respuesta da-
(f. 73.) da por El S.r Procurador Ge.l, A los memoriales que fueron presentados por d.n Pedro Azevedo Mre. de Canpo de milisias. y otro por Ju.n Noario, por los que piden lisensia para matar Cada Uno quinientos toros, en Sus estansias de los que Se dio Vista A dho. S.r Procurador por El Cual dise no conviene por nin. pretezto dar lisensia Para tales matansas por las rasones que Expresa en dho. Su pedime.to y enterados de El dho. pedime.to se Acordo no a lugar A ninguna Matansa de toros y nobillos. Y luego se trato y Confirio en orden A que Aviendo representado d.n Ramon Palasios, y su Conpañero que los dos Cuartos Va-
(f. 73 v.) jos ; que estan en la Calle, frente A d.n Nicolas de la quintana los que tiene Alquilados, con la demas casa se estan cayendo, y pedido, se rremedien=se acordo, que se rreedifiquen los dhos. Cuartos, todo Aquello que fuere nesesario en ellos y para Ello, se diputo Al S.r Alfer.s Re.l—Y luego se trato y Confirio en orden a que siendo presiso escrevir A su Mgtd. y remitir El testimonio de la ynformasion echa sobre la redusion de los Padres se diputen Algunos S.rs Yndividuos se Acordo se dipute A los S.rs que Antes lo estan para escrivir A su Mgtd. Con lo Cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo Al que no Concurrieron los S.rs d.n
(f. 74.) Ju.n de Eguia=d.n Ju.n de la Palma=y d.n Ju.n de lesica por estar enfermos y d.n Pedro Samudio por no Allarse para Sitar—y lo firmaron de que doi fee—

Luis de Escobar y Gutierrez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—D.r Orencio Ant.o de Ezcurra.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o.

CABILDO DEL 16 DE OCTUBRE DE 1752

(Foja 74 del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A diez y seis de Octubre de mill Setesientos Sinq.ta Y dos a.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Rexim.to de ella A saver los S.rs d.n Ju.n de Eguia y d.n luys de escobar y Gutierrez Alcaldes Ordinarios; d.n Alonso Garsia de Suñiga Aferes Re.l d.n Juan Miguel de esparza=d.n Ju.n de lesica=y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidores, Con Asistensia de El S.r Procurador Ge.l; estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir sobre las Cosas tocantes Al vien Pro y Utilidad de esta republica, y sus Avitadore.s=en Cuyo estado se leyo, Un pedimento Presentado Por d.n Joseph de la Peña Apoderado de d.n Ju.n de Plaza tutor y Curador de Ju.n Joseph Yriarte, menor por El que pide en Nombre de Su Poderdante, lo que esta Ciudad tiene de Prinsipal A rreditos en su poder resto de la escriptura que tiene Otorgada, A favor de dho. Ydiarte menor y enterados los S.rs de este Ayuntamiento de el Contenido de dho. Pedimento Acordaron de Una Conformidad; que en Atension A que Al presente no ai ningun Caudal ni aun para subministrar A los gastos presisos por Aora Se le paguen por El Mayordomo los Corridos que se le deven; Asta El presente=y que El prinsipal, de la primera Plata que Aya se le satisfaga y Chancele la escriptura que tiene otorgada A favor de dho. menor=Y luego se leyo Un pedime.to de El S.r Procurador en respues. de la representasion que ysieron los Vesinos de el partido de lujan quejandose de Un Auto que desian Abia Proveido d.n Alonso Garsia de Suñiga siendo Alcalde, en Asunto A que las tierras de sobras que Ay en-

Acuerdo de 16 de Octubre (f. 74 v.)

(f. 75.)

(f. 75 v.)

tre las de Conchas y lujan q.e llaman la Cañada de escobar que eran de Panllebar ; se Acordo, que de El Pedim.to de de los Pa.rs Velemitas y decreto de dho. d.n Alonso Garsia, se saque testimonio, y de las dilijensias que practico dho. Comisionario y se ponga por Caveza ; y que en orden A los daños que disen resiven Justifiquen quienes son y lo demas que les Convenga y se presenten y se les Administrara Juztisia Con lo Cual Pidio El S.r Procurador que Se
(f. 76.) Agregue Al testimonio en Asumto A la Redusion de los Panpas que esta Al Cargo de los R. R. P. P. de la Conpañia El Acuerdo sobre El mismo Asumto de Veinte y Cuatro de Octubre de mill Setesientos Sinq.ta y Cuatro. y oydo por los S.rs de este Ayuntamiento se Acordo, se ysiese lo que pedia y que tanvien se Agregase la representasion que en El se sita=Con lo Cual y por Ser tarde Se serro este Acuerdo Al que No Concurrieron, los S.rs d.n Juan de la Palma=d.n Miguel Geronimo de esparza ; d.n Pedro Samudio Y d.n Domingo Gonsalez por estar enfermos—y lo firma.ron de que doi fee

Juan de Eguia.—Luis de Escobar y Gutierrez.—
(f. 76 v.) *Alonso Garsia de Suñiga.—Juan Miguel de Esparza.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Juan Benito Gonzalez.—D.r Orencio Ant.o de Ezcurra.*—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cavid.o.

CABILDO DEL 24 DE OCTUBRE DE 1752

(Foja 76 vuelta del libro original)

Acuerdo de 24 de Octubre

En la Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Veinte y Cuatro de octubre de mill Setesientos Sinq.ta Y dos a.s El Muy Yltre. Cavildo Juz-

tisia y Reximi.to de ella A saver los S.rs d.n Ju.n de Eguia (f. 77.)
y d.n luys de escobar y Gutierrez Alcaldes ordinarios. d.n
Alonso Garsia de Suñiga Alfer.s R.l d.n Miguel Gerónimo
de esparza Rexidor d.n Ju.n de lesica y torresuri d.n Do-
mingo Gonsalez= y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidores—
A que Concurrio El Procurad.r Ge.l estando Asi Juntos y
Congregados A tratar y Conferir sobre las Cosas tocantes
Al vien pro y Utilidad de esta republica y sus Avitadores.
en cuyo estado se leyo Un pedimen.to Presentado por d.n
Pedro Garsia Pose rematador de El Abasto de Carne por S.re Abasto
El que Viene presentando la ynformasion de testigos que
se a Actuado, Ante El S.r fiel Executor, en Virtud de Co-
mision que para ello le fue Conferida por este Yltre. Ca-
vildo, en Asumto A que por no aver novillos, para Abaste-
cer de Carne esta Ciudad, no puede pasar Adelante Con Su (f. 77 v.)
Obligasion, sino se le permite Matar Bacas y enterados los
S.rs de este Ayuntamiento de El Contenido de dho. Pedi-
mento Se Acordo que en dho. Pedimento entienda el S.r
fiel Executor y en la Cauza Asta su Conclusion y que sea
Con Audiensia de El S.r Procurador—en virtud de la Co-
mision que A dho. S.r fiel Executor se le tiene Conferida—
Con lo Cual y presentado, Manifesto Una Carta El S.r
d.n Ju.n Benito Gonsalez diputado para escrevir A su Mgtd.
en Asumto Al Pueblo de yndios Panpas de los P. P. de la
Conpañia Con testimonio de los Autos obrados sobre los (f. 78.)
perjuisios que Causa dho. Pueblo; Con lo qual y por ser
tarde serro este Acuerdo Al que no Concurrieron d.n Ju.n
de la Palma y d.n Ju.n Miguel de esparza por enfermos y
lo firmaron de que doi fee

*Juan de Eguia.—Luis de Escobar y Gutierrez.—Alon-
so Garsia de Zuñiga.—Mig.l Geronimo de esparza.—Joan
de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Juan Be-
nito Gonzalez.—D.r Orencio Ant.o de Ezcurra.*—Ante mi :
Joseph Ferrera Feo.—Escriv.o p.co y de Cavid.o.

CABILDO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1752

(Foja 78 vuelta del libro original)

Acuerdo de 3 de Noviembre:

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A tres de Noviembre de mill Setesientos Sinq.ta y dos a.s, El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento de Ella A saver los S.rs d.n Jua.n de Eguia = y d.n luys de escobar y Gutierrez Alcaldes Ordinarios d.n Alonso Garsia de Suñiga Alferez R.l d.n Antonio de la torre Alguasil Mayor = d.n Ju.n de la Palma lovaton = d.n Miguel Geronimo de esparza = d.n Ju.n Miguel de esparza = d.n Juan de lesica y torrezuri = y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidores estando Asi Juntos y Congregados Como lo an de uso y estilo A tratar y Conferir Sobre
(f. 79.) las Cosas tocantes Al bien Pro y Utilidad de esta republica y sus Avitadores en Cuyo estado = se trato y Confirio, en orden A que Ase dias que se pusieron Presos en la Carsel Veinte y siete yndios Panpas y serranos de los que ostilisan las fronteras de esta Jurisdiccion, los que Aprisiono d.n lasalo mendinueta Mre. de Campo de Milisias, en las Campañas, los que se Allan de orden de El S.r Governa.r y Aviendo en este estado entro El S.r Procurador Ge.l; y Presenta.do Un escrito, p.r El que Viene pidiendo, se rrepresente Al S.r Gove.r y Cp.n Ge.l, que la Compañia que Ultimamen.te se a Criado Para la defensa de las fronteras de la Magdalena y Matansa, Pagandola A Costa de los ynpuestos que Al Vesindario y demas sean Puesto, Y lo de-
(f. 79 v.) mas que de dho. Pedimento Consta y que esta de orden de El S.r Go.r A ydo, A guardar El Pueblo de los P. P. de la Conpañia, dexando desanparadas las dhas. fronteras y enterados de El Contenido de dho. Pedimento; de Un Acuerdo y Conformidad. Dixeron que El dho. escrito se Agre-

gue A los Autos y de El Se saque testimonio, Y Por deputasion se llebe Al S.r Gove.r y se le represente sobre El Asumto de dho. Pedimento, lo perjudisial que es Al Vien de la Cauza Publica El que la dha. Conpañia, se mantenga en dho. Pueblo por El dezanparo que Con ello se Cauza A la Jurisdiccion; y que en orden A los yndios Presos se le Aga la misma representasion, suplicando A su señoria se sirba determinar de dhos. yndios. y para Ello se diputaron A los señores d.n Ju.n de la Palma=y d.n Ju.n Benito Gonsalez=Y Asi mismo se Acordo, que Para mayor Justificasion de lo malevolos y perjudisiales que son todos estos Yndios; se les tome A todos los que Se Allan Prezos Sus Nombres, y se Agregue esta dilijensia, A los Autos, para Ver y Conoser Cuantos de ellos son directame.te Agresores pues A de Constar de las declarasiones de los Cautivos que An salido, El Conosimiento de muchos=Y luego se leyo Un pedime.to echo por El S.r Procurad.r Ge.l Por El que Viene Asiendo representasion, A este Cavildo; El que se suplique Al Yltmo. S.r Obpo. se sirba suspender la excomunion que se a Promulgado, Contra los que Vallan, Absolviendo, A todos Y lo demas que de dho. Pedimen.to Consta. y enterados de El Contenido de dho. Pedime.to, se Acordo, se saque testimonio de dho. escrito, y Con El se suplique A dho. S.r Obpo., se sirba Absolver Gen.lmente A todos, los que hubiesen Yncurrido, en la escomunion publicada Contra dhos. Bailes por Su Antesesor, y para lo susesivo la quite y Alse enterame.te por Convenir A la Cauza publica y por las demas rasonez Contenidas en dho. escrito, y por diputasion se lleve, A su Yltma.—y que Asi mismo se le represente que la funsion de El Patron El S.r San Martin, no se puede Aser en la Yglesia Cathedral, Atendiendo, A la Cortedad de la Yglesia; Y demas yncomodidades q.e lo ynpiden y para Ello se diputaron A los S.rs d.n Alonso Garsia de Suñiga Alferez R.l—y d.n Miguel Geronimo de esparza=Y luego se leyo Un memorial de Salbador murillo. por El que viene pidiendo Veinte Pesos que

(f. 80.)

Sob.e Bayles—

(f. 80 v.)

(f. 81.)

Se le deven de la Conpostura de los bidrios y postura de ellos en las Ventanas de la Sala=y se Acordo que Ponga Un bidrio que falta Y luego se le pague para lo Cual El S.r Alcalde de primer Voto, dara libramiento, Contra El Mayordomo. Con lo Cual se serro este Acuerdo Al que no Concurrio d.n Domingo Gonsalez por enfermo; ni d.n Pedro Samudio por no Allarlo para sitar y lo firmaron de que doi fee — entre re.s y demas yncomodidades q.e lo ynpidn Vale.

(f. 81 v.) *Juan de Eguia.—Luis de Escobar y Gutierrez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Antonio de la Torre.—Ju. de La Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Juan Benito Gonzalez.—D.r Orencio Ant.o de Ezcurra.*—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cavid.o.

CABILDO DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1752

(Foja 81 vuelta del libro original)

Acuerdo de 9 de Novienbre— En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Nuebe de Novienbre de mill Setesientos Sinq.ta Y dos a.s El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento de ella A saver los (f. 82.) S.rs d.n Ju.n de Eguia, y d.n, luys de escobar y Gutierrez Alcaldes Ordinarios=d.n Alonso Garsia de Suñiga Alferez R.l d.n Miguel Geronimo de esparza=d.n Ju.n Miguel de esparsa=d.n Domingo Gonsalez; y d.n Ju.n Benito Gonsalez=Rexidores=A que Concurrio El S.r Procurad.r Ge.l Estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir sobre las cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta republica y sus Avitadores Como lo an de uso y estilo; en

Cuyo estado. se leyo la respuesta que da El S.r Governador A la representasion que por este Yltre. Cavildo, se le yso por diputasion, en Asumto, A lo que El S.r Procurador espuso, por pedimento que yso, sobre que la Conpañia que se A Criado A sueldo para la Magdalena y Matansa, fronteras de esta Jurisdiccion la Avia remitido El S.r Gove.r A resguardar El Pueblo de los Panpas que estan Al cargo de los R. R. P. P., de la Conpañia—y que Asi mismo sobre q. los yndios presos, que Coxio El *Mre.* de Canpo, y estan en la Carzel se de la providensia que Con ellos se a de tomar y lo demas q.e de dho. Pedimento y respuesta consta=que Su Contenido de ella es, q.e ya dio orden para que la Conpañia se pusiese en su lugar y destino=y que por lo que mira A los Yndios que se an traido, por El Mro. de Canpo, partisiparia Al Ylmo. S.r Opbo. si los nesesitaban para trabajar en la Obra de la yglesia; y respecto de q.e Verbalmente Se le abia expuesto por El S.r diputado d.n Ju.n Benito Gonsalez, Aver entre ellos, Algunos yndios delinq.tes; daba su Señoria facultad, A los S.rs Alcaldes Ordinarios, para que Prosedan Contra Ellos, Arreglandose A lo mandado por Su Mgtd.; y que en q.to A quitar El Pueblo de la Redusion segun el Pedimento Antesedente de El S.r Procurador Tenia Mandado suspender por termino de seis meses y Consultado sobre Ello Con su Theniente Ge.l; quien Asta El presente no a respondido=Y enterados de Su Contenido los S.rs de este Ayuntamiento Acordaron, se le buelba A rrepresentar A su señoria, los graves perjuisios que se orijinan y pueden en Adelante orijinarse, en Adelante, de que se mantengan en la Carsel, los dhos. yndios; Pues segun en este Acto expreso, El S.r Alcalde de Primer Voto, Como El Alguasil Mayor, le tiene expuesto que Algunos de los presos, Cristianos estan Convocados, Con dhos. Yndios, para Aser fuga, esta noche, en Cuyo Caso que Aunque no suseda, se de puede y deve prudenteme.te tener, executaran sin duda graves extragos en la misma Ciudad, Mayormente Cojiendo A to-

(f. 82 v.)

(f. 83.)

(f. 83 v.)

dos sin la prevension nesesaria por Ser notorio que la Ciudad no tiene Alguna Acresiendose A lo dho. q.e la dilijensia de Consultar, Al Yltno. S.r Obpo. es por todos titulos, escusado respecto de que, por barios Yndividuos, de este Cavildo esta enterado que dho. S.r no los quiere Admitir
(f. 84.) para dha. fabrica, y Cuando los quisiera por ningun termino se pudiera ni deviera Consentir, por que ni El S.r Gove.r ni este Cavildo tiene forma de Asegurarlos, ni es dable que A los Eclesiasticos se entreguen Unos reos, tan criminosos Como estos, exponiendolos A que Agan fuga sin que los Eclesiasticos les puedan resistir tanto por su propio estado, q.to por ygual falta de fuersas y Providensias. todo lo q.l devia precaver su Señoria teniendo Presente, q.e Un solo Yndio, Al entrarlo A la Carzel siendo Govenad.r de esta Plaza; El S.r d.n Miguel de Salsedo, Con un sable q.e quito A los mismos Soldados que lo condusian yso muchos estragos y dose yndios que se condusian A españa, en El navio de guerra Nombrado El Asia tubieron
(f. 84 v.) osadia y balor, para lebantarse, estando desarmados, Contra quinientos ombres que llebaba El Navio Asiendo tantos extragos que de solo eridos fueron mas de treinta yndependiente de los muertos. Cuanto mas devera temerse de Veinte y siete yndios Aconpañados Con mas de sesenta presos Cristianos que Ay A la Sason, y que Cada Uno puede Con fasilidad Armarse por los parientes Amigos O Conosidos, y escalar la Carsel por lo cual devian de Suplicar y suplicaban A Su señoria se Sirviese tomar la providensia Conpetente, Con la brevedad que pide este negosio, Consultando en caso nesesario Al S.r Theniente G.l; y de lo Contrario y por Cualquiera dilasion, Ablando Con la beneraSion devida protesta este Cavildo todos los perjuisios que
(f. 85.) de ello resultaren, Contra quien Con derecho pueda y deba y de dar Cuenta A su Mgtd. Con testimonio de autos, para lo Cual El presente escribano, lo Ara Asi de este, Como de todos los demas que Sobre El Asumto se ofresieren y de las Respuestas que Su señoria diere y entregará Al

S.r diputado para escribir A españa que los Agregue, A los Autos, y Aga Su remision; y para Ello se diputaron A los S.rs d.n Ju.n Miguel de esparza=y d.n Ju.n Benito Gonsalez Y luego se dio Cuenta por El S.r Alfer.s R.l y d.n Miguel Geronimo de esparza, de la diputasion que se les Avia encargado por este Cavildo, para yr Al Yltmo. S.r Obpo., Con El testimonio de El escrito que presento el S.r Procurador, y q.e se le representase, suplicandole, A su Señoria, (f. 85 v.)
lebantase la excomunion, que se a Promulgado por su Antesesor, y por El Yltre. Cavildo Eclesiastico, en Asumto de los Vailes, y que para lo de en Adelante, la Alse en el todo. y Asi mismo, sobre que se le represente A dho. S.r obpo., que Atendiendo A la Cortedad de la yglesia Cathedral, determine, que se aga en otra yglesia y que su Señoria, dixo que en q.to Al punto de bailes, respondera y por lo que mira, A la funsion de San Martin, que Se Aga en la Conpañia, para lo Cual de parte de El Yltre. Cavildo los S.rs diputados Veran Al R. P. Rec.tr, y que lo Avian Visto y Consedido, luego,=Y luego se leyo, Un papel, que El S.r Alcalde ordinario de Segundo Voto exivio en forma (f. 86.)
de representasion, que su tenor A la letra es El siguiente. El S.r d.n luys de escobar y Gutierrez, Alcalde Ordinario de Segundo Voto y Juez de menores, Con Notisia que a tenido, de Averse desaforado, de su Jurisdiccion Algunas Cauzas de menores en estos Ultimos tiempos, de Su primera ynstansia y en gran perjuisio radicado, en otros Juzgados, Contra la R.l ordenansa y Costumbre ynmemorial de esta Ciudad, en Cuya Virtud sienpre se an Conosido las Cauzas de menores solo y pribatibamente, en primera ynstansia, y sin novedad en El Juzgado de dho. Alcalde; y en grado de Apelasion en El Juzgado superior de esta Governasion, lo pone A la Considerasion de El Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento para que Aga El Acudo que Sir- (f. 86 v.)
ba de ynforme y norma A la defensa de la R.l Jurisdiccion de dho. Alcalde y se le Conserbe la que obtiene y de los testimonios de ello. y enterados de Su Contenido, de

Un Acuerdo y Conformidad Dixeron que A sido Costumbre ymemorial el que todas las Causas de menores Ayan Corrido y Corran, Ante El S.r Alcalde de Segundo Voto en primera ynstansia, y sin Novedad ; en dho. Juzgado segun se expresa en su representasion, y para los Efectos que Convengan Al dho. Juzgado se le daran los testimonios que pidiere sobre este Asumto ; = Y luego se leyo Un memorial presentado por Ju.n de Abalos, Ayudante, por
(f. 87.) El que Viene pidiendo se le libren Veinte y sinco pesos Al Cunplimiento de El Salario que deve reportar por Un Año. se Acordo se le de los Correspondiente Asta El mes de henero para que baya El Año, seguido, y se llebe cuenta formal. Con lo Cual y por ser tarde se serro este Acuerdo Al que no Concurrieron los S.rs d.n Ju.n de la Palma= y d.n Jun. de lesica por enfermos y d.n Pedro Samudio por no saver donde Vive para Sitarlo y lo firmaron de que doi fee—

Juan de Eguia.—Luis de Escobar y Gutierrez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—D.r Orencio Ant.o de Ezcurra.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o.

CABILDO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1752

(Foja 87 vuelta del libro original)

Acuerdo de 18 de Novienb.re En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Bu.s Ayr.s A diez y Ocho de Novienbre de mill Setesientos Sinq.ta Y dos a.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximi.to de ella A saver los S.rs d.n Ju.n de Egui y d.n luys de escobar Alcaldes ordinarios ; d.n Mi-

guel Geronimo de esparza=d.n Ju.n Miguel de esparza= d.n Ju.n de lesica=y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidores, estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir sobre El bien pro y Utilidad de esta republica y sus Avitadores—en Cuyo estado entro El S.r d.n Alonso Garsia de Suñiga Alfer.s Re.l; Y luego se leyo Un memorial presentado por El Cp.n d.n Joseph de Sarate, por El que Viene Asiendo representasion, de que siendo la primera Conpañia que Se Crio la Suya Para El rezguardo de las fronteras de esta Jurisdiccion y solo se le Asigno por sueldo quinientos pe.s y que Aviendo Criado las demas Compañias se le an señalado A cada Cp.n de ellas Seis sientos pesos por Cuya Cauza, Asi la Expresada representasion para que se le Aumentase El sueldo y que deve Gosar lo que los demas=y enterados los S.rs de este Ayuntamien. Como tanvien El S.r d.n Domingo Gonsalez que entro A este tienpo Acordaron. que por El S.r Diputado para la dha. Conpañia, se le Pase Al S.r Gover.r y Cp.n Ge.l El expresado memorial y que de parte de este Cavildo, se suplique A su Señoria que siendo servido le Aumente El Sueldo, Al dho. Cp.n d.n Joseph de Sarate, Ygualandole en El Al que Gosan los demas. Con lo Cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo y lo firmaron de que doi fee—

(f. 88.)

(f. 88 v.)

Juan de Eguia.—Luis de Escobar y Gutierrez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cvid.°.

CABILDO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1752

(Foja 89 del libro original)

Acuerdo de 25 de Novienbre

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s A Veinte y sinco de Novienbre de mill Setesientos Sinq.ta y dos A.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella A saver. El S.r d.n luys de escobar y Gutierrez, Alcalde ordinario; d.n Alonso Garsia de Suñiga Alfer.s R.l d.n Miguel Geronimo de esparza=d.n Pedro Samudio=d.n Ju.n Miguel de esparsa=d.n Domingo Gonsalez=y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidores, A q.e Concurrio El d.r d.n Orencio Antonio de escurra Procurad.r Gen.l estando Asi Juntos y

(f. 89 v.) Congregados A tratar y Conferir Como lo an de Uso y estilo sobre las Cosas tocantes Al vien pro y Utilidad de Esta republica y sus Avitadores en cuyo estado se yso por mi El presente escriv.o presente Una R.l Provision espedida por su Altesa los S.rs Presidente y oidores de la R.l Audiensia de este districto Con fha. de trez de Jullio de este

Sob.e la Vara de Fiel executor— presen.te Año; en Asumto A la Bara de fiel Executor y Aviendose leydo y enterados de Su Contenido los S.rs de este Ayuntamiento, Aviendola tomado en las manos, El S.r d.n Alonso Garsia de Suñiga Alfer.s Re.l todos en pie y destocados; la beso y puso sobre su Caveza disiendo que

(f. 90.) en Nombre de esta Ciudad, la Obedesia en todo y por todo, Como A Carta de Nro. Rey y S.r que dios g.de y que por lo que toca A lo que relasiona de no averse dado Cunplimiento A la Antesedente; Dixeron que la Relasion suso dha. Echa A su Altesa por parte de El Rexidor d.n Jun. de la Palma y Averle dado yntelijensia Contraria A su tenor literal, es enteramente, siniestra Como pareze de los Acuerdos selebrados en Asumto A su Contenido, A la Cual

Se le dio, Entero obedesimiento ; y que El No aver entrado El Rexidor d.ⁿ Ju.ⁿ de la Palma A exercer la bara de fiel executor, no fue pa que este Cavildo dejase ni yntentase dejar de Executar lo prevenido por Ella ; sino por que Cuando esta llego y se yntimo, ya Avia Pasado El tiempo y termino en que A dho. d.ⁿ Ju.ⁿ de la Palma deviera tocar por turno y Propiedad El Exersisio de la bara que es lo Unico que por dha. R.ˡ Provision se ordena que no se le enbarase ; y que para Mayor seguridad, de la rendida Obediensia Con q.ᵉ sienpre Avia benerado y respectado las superiores ordenes de su Altesa, y desoso de escusar Cualquiera sonbra de Pasion O ynteres Propio, se avia Consultado, Con ella Al S.ʳ Theniente Ge.ˡ Con cuyo dictamen se procedio ; y que El no aver dado Cuenta A Su Altesa fue Asi porque todos los yndividuos de este Cavildo, estuvieron llanos, A obserbar lo que se les prevenia ; Como porque Aunque Se mando, Asi por dho. Acuerdo, se ynterpuso El Yltmo. S.ʳ Obpo. Con El S.ʳ d.ⁿ ; Alonso Garsia de Suñiga qui.ⁿ se Avia Echo cargo de los testimonios, para que sesasen Cuestieones y prosediesen todos en una Amigable Paz y Union, Como lo yso su Señoria Yltma. Con El mismo d.ⁿ Ju.ⁿ de la Palma ; por Cuya razon El Presente Escriv.° dexo de Proseguir en sacar los testimonios q.ᵉ de orden de este Cavildo Avia Prinsipiado, por donde se ve que es ygualmente Siniestro, El que Se le Ayan negado los testimonios Al referido d.ⁿ Ju.ⁿ de la Palma ; pues lo unico que se nego, fue El testimonio diminuto que pedia, mandandose por Consecuensia que se le diese yntegro de todos los Acuerdos y dilijensias Obradas sobre El particular, sin las Cuales no podia su Altesa enterarse de la Verdad, y de los Motivos que Anteriormente Avia tenido para no depositar la bara en dho. d.ⁿ Ju.ⁿ de la Palma, pues Con este mismo yndibiduo, se avia Obserbado, lo mismo en Conformidad de la Costumbre y para que de todo lo suso dho. Conste, se dara Cuenta Al S.ʳ Gover.ʳ para que Con Consulta de El S.ʳ Theniente Ge.ˡ que esta Yntelijensiado de

(f. 90 v.) (f. 91.) (f. 91 v.) (f. 92.)

lo que por este Cavildo Se obro, Con dictamen de su señoria, se sirba mandar espesifica E yndibidualmente lo que Aora deve practicarse, pues este Cavildo esta Pronto A todo, Con El mayor rendimiento que Acostumbra, su-
(f. 92 v.) plicando A Su Señoria, la mayor brevedad, para que en El proximo Correo, se pueda dar Cuenta A su Altesa Como lo manda para Cuyo Efecto, El Presente Escriv.° sacara testimonio, de todos los Acuerdos, y Autos Obrados en esta Materia Con El presente, Acuerdo, Con toda Puntualidad; y de este Acuerdo se lleve Thestimonio, A Continuasion de El Obedesimiento de la R.l Provision Al S.r Gover.r; y por Averse dicho por El S.r Alcalde de Segundo Voto no estar yntelijensiado en El Asumto, y pedido, que para Ello, se le de vista, de todo lo Obrado en este
(f. 93.) Asumto, se Acordo que luego que Su señoria determine se le de; la Vista que pide por no Aver Susedido en su tiempo nada de lo que Se disputa=y por Ser tarde se serro este Acuerdo, Al que no Concurrieron los S.rs; d.n Ju.n de Eguia, Por Andar Pidiendo limosna Para los Presos=d.n Ju.n de la Palma=y d.n Ju.n de lesica por estar enfermos segun la rason de El Portero, Jun. de Abalos, y lo firmaron de que doi fee—

Luis de Escobar y Gutierrez.—Alonso Garsia de Zuñiga.— Mig.l Geronimo de esparza.—Pedro de Zamudio.—Juan Miguel de Esparza.—Domingo Gonzalez.—D.r Orencio Ant.° de Ezcurra.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cavid.°.

CABILDO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1752

(Foja 93 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissi.ma trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s Veinte y Ocho de Novienbre de mill Setesientos sinq.ta Y dos a.s El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento de ella A saver El S.r d.n luys de escobar y Gutierrez, Alcalde ordinario. d.n Miguel Geronimo de esparza=d.n Pedro Samudio: d.n Ju.n Miguel de Esparza: d.n Ju.n de lesica: d.n domingo Gonsalez: y d.n Ju.n Benito Gonsalez: Rexidores A que Concurrio El S.r Procurad.r Ge.l estando Asi Juntos Y Congregados, A tratar y Conferir sobre el vien pro y Utilidad de esta republica y sus Avitadores.— Acuerdo de 28 de Novienbre— (f. 94.)

en Cuyo estado. se dio rason por mi El presente Escriv.°, Como, Aviendo El S.r Gover.r remitido A este Yltre. Cavildo, Una re.l Provision obtenida Por El S.r d.n Ju.n de la Palma Rexidor decano por la Cual Se previene se diese entero Cumplimiento A otra Antesedente, obtenida por El mismo, sobre El turno de la bara de fiel Executor y lo que se devía obserbar en el, mandando su Señoria se llebase A devido Efecto; Anbas; y que Aviendo este Yltre. Cavildo respondido, que Una y otra estaba Obedesida, y mandada obserbar, su Contenido, sin que por este Cavildo, se Aya yntentado lo Contrario, y que Antes se Avia Pedido dictamen Al S.r Thenien.te Ge.l Para El mejor Asierto; Y que su Señoria se sirviese mandar espesificamente lo que debia practicar porque de Su parte, estaba llano A Cunplir en todo y por todo lo prevenido por su Altesa, siendo siniestro quanto El S.r d.n Ju.n de la Palma Avia representado por su procurador; dho. S.r Gover.r Avia remitido A su Theniente Ge.l, por Consulta encargandole la (f. 94 v.)

brevedad, y que Aviendole entregado dha. R.l Provision, y
(f. 95.) El testimonio de El Acuerdo A Continuasion de El obedesimiento; Y ydo, oy A ver si su señoria, Avia despachado su dictamen, me dixo, estaba sumamente enbarasado, ademas de Allarse Algo falto de Salud, que lo que se podia Aser, ynterin, era escrevir A Su Altesa Averse Obedesido, y mandado Obserbar, dhos. Re.s Provisiones desde que Se resivio la primera sin Animo de Contravenir A nada. Suplicando no parase perjuisio El termino respecto de que la Ultima se avia resivido, o yntimado A este Cavildo, el dia Veinte y sinco de El corriente, en que se enpesaba la fiesta de toros en obsequio de El Patron y no poderse remitir
(f. 95 v.) los Autos, por dhas. Causas, en esta Ocasion lo que Se executaria en la primera que Se ofresiese en cuyo estado entro El S.r d.n Ju.n de la Palma. y se leyo, la rason dada por mi, El presente escriv.°; y para determinar lo que se a de Acordar, se mando salir de la Sala Al S.r d.n Ju.n de la Palma; y enterados, de lo Arriba expresado se Acordo, que respecto de estar para salir mañana El Correo, sin que se Aya podido Conseguir El que se detenga sin enbargo de Averse solisitado p.r El S.r d.n Domingo Gonsalez fiel Executor en turno, se escriviese A su Altesa dando
(f. 96.) Cuenta de Averse obedesido y mandado Obserbar Una y otra remitiendo los testimonios, que por El Acuerdo Antesedente se mandaron sacar y estubieron sacados, Al presente, y que los demas Se remitiran en otra Ocasion; y Al mismo tiempo, que se de poder espesial A d.n Miguel de Suviria, Rexidor Propietario de esta Ciudad, espesial para esta Cauza. Con facultad de sostituirlos sin derogar El que Se tiene dado Ge.l; A d.n Gaspar de los Reyes y d.n Bartolome Berecochea=y para escrevir dha. Carta, se diputo Al S.r d.n Ju.n Miguel de esparza=y Aviendose echo entrar Al S.r d.n Ju.n de la Palma se leyo, lo Acordado. Y Enterado de el Cuerdo, y relasion Antesedente que Ase El presente
(f. 96 v.) Escriv.° de lo que dise El S.r Theniente Ge.l dixo que sin enbargo de lo Alegado por El Yltre. Cavildo en que Afir-

ma Aver ynformado Yo A Su Altesa siniestramente, de lo Cual se berifica, lo Contrario Como, Constara en los libros de Cavildo cuyas Copias me dieron Al prinsipio de mi recurso, las que paran, en El tribunal de su Altesa por la Cual y Viendo El derecho que tenia segun dichos Acuerdos, mando su Altesa por Una R.l Provision se me diese posesion de la dha. bara la Cual Aunque Obedesida la R.l (f. 97.) Provision nunca se le dio El Cumplimiento por este Yltre. Cavildo de que protesto todos los daños perjuisios, Atrasos, menoscavos, y Enolumentos, Costos y Costas, y que Con este testimonio, Al pie de la letra, Ocurrire A su Altesa donde representare El Agravio que se me Ase, y de nuebo buelbo A poner las Execciones de nulidad, Al S.r d.n Pedro Samudio; Al S.r d.n J.n Miguel de Esparsa, y Al S.r d.n Ju.n Benito Gonsalez, y que A este testimonio se Agreque la Cauza o enpedimento que por este Cavildo se le pu- (f. 97 v.) so, Al S.r d.n Pedro Samudio; para que no pudiese obtener bara, la que esta en grado de Apelasion, en El tribunal de El S.r Theniente Ge.l y Asta Aora no se a deliberado Sobre lo dho. y que se le de El testimonio que pido. y que la nulidad que opone Al S.r d.n Ju.n Miguel de esparza es de ser hijo de El S.r d.n Miguel Geronimo de esparsa: y la que Al S.r d.n Ju.n Benito es de estar Casado, Con prima hermana, de El S.r d.n luys de escobar Alcalde de Se- (f. 98.) gundo Voto; y Con hermana de El S.r d.n Alonso Garsia Alfer.s Re.l.—y por El S.r d.n Pedro Samudio se dixo que lo tocante A la nulidad que se le Opone se suspenda para que Con mas Acuerdo, pueda responder — Y Se Acordo se le den Al S.r d.n Ju.n de la Palma, los testimonios que pide, de los dos Acuerdos, yntegros; y que por lo que mira A lo que dise dho. S.r de que se le ngaron los testimonios, se rremiten, A los Acuerdos, que Se rremiten yngramente, en esta Ocasion por los que Consta Aversele, mandado dar de todos Ellos; = Y luego se trato en orden A (f. 98 v.) que estando para esperir El tienpo de El remate de El Cuartillo de mulas, se saque A rremate y se Acordo, que

Asi Se Execute, Asiendose en El mejor Postor para lo Cual se diputo Al S.r Alcalde de Primer Voto, Con Asistensia de El S.r Procurador Ge.l Con lo Cual y por ser tarde se Serro este Acuerdo Al que no Concurrieron los
(f. 99.) S.rs d.n Ju.n de Eguia Alcalde de Primer Voto por desir estaba Ocupado en Una causa Criminal=y El S.r Alfer.s R.l; por enfermo—y lo firmaron de que doi fee

Luis de Escobar y Gutierrez.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Pedro de Zamudio.—Juan Miguel de esparza.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—D.r Orencio Ant.o de Ezcurra.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cavid.o.

CABILDO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1752

(Foja 99 vuelta del libro original)

Acuerdo de 9 de disienbre de 1752 a.s

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s A nuebe de disienbre de mill Setesientos Sinq.ta Y dos a.s El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento, A saver los S.rs d.n; Ju.n de Eguia; y d.n luys de escobar y Gutierrez Alcaldes ordinarios. d.n Miguel Geronimo de esparza=d.n Pedro Samudio=d.n Ju.n Miguel de esparza y d.n Domingo Gonsalez Rexidores estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo An de Uso y estilo sobre las Cosas
(f. 100.) tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y sus Avitadores—en Cuyo estado entro El S.r d.n Alonso Garsia Alfer.s Re.l Y luego se leyo Un Auto Proveido por El S.r Gover.r y Cp.n Gen.l Con fha. de Veinte y Nuebe de Novienbre; en Asumto A los yndios Panpas que se allan

presos; los que Cojio El Mre. de Campo d.n lasaro Mendinueta y Condujo A esta Ciudad, Con todo lo que Consta de dho. Auto. y enterados de su Contenido se Acordo que El S.r Alcalde de Primer Voto Prosiga en la Autuasion de los que resultaren Culpados;

Y luego se trato en lo transferido, o suspenso A pedimento de d.n Pedro Samudio, en Asumto A la bara de fiel Executor, y la bara de fiel executor, y nulidad que le Opuso El S.r d.n Ju.n de la Palma A dho. S.r d.n Pedro, Samudio; se Acordo, que respecto de no Allarse los S.rs Yndividuos, que Concurrieron, Al dho. Acuerdo, donde opuso la nulidad El S.r d.n Ju.n de la Palma, y pidio El S.r d.n Pedro Samudio se suspendiese Alquel Pumto para otro Acuerdo, que Se transfiera para otro Acuerdo, y se site A todos Concurran A la primera Audiensia y en particular Al S.r d.n Ju.n de la Palma. Con lo Cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo, Al que no Concurrio El S.r d.n Ju.n de la Palma por desir estaba enbarasado d.n Ju.n de lesica por estar en su quinta=y d.n Ju.n Benito Gonsalez por estar enfermo. segun la rélasion A dado de todo Ello El portero, Juan de Abalos y lo firmaron de que doi fee— (f. 100 v.) (f. 101.)

Juan de Eguia.—Luis de Escobar y Gutierrez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Mig.l Geronimo de esparza.—Pedro de Zamudio.—Juan Miguel de Esparza.—Domingo Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cavid.°.

CABILDO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1752

(Foja 101 vuelta del libro original)

Acuerdo de Once de disienbre de 1752 a.s

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s a onse de disienbre de mill setesientos Sinq.ta y dos a.s El Muy Yltre.

Cavildo Juztisia y Reximiento de Ella A saver los S.rs d.n Ju.n de Eguia; y d.n luys de escobar y Gutierrez=Alcaldes ordinarios; d.n Alonso Garsia de Suñiga Alfer.s Re.l,= d.n Miguel Gerónimo de esparsa=d.n Pedro Samudio=d.n Ju.n Miguel de esparsa=Y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidores estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Con-
(f. 102.) ferir Como lo an de Uso y estilo, sobre las Cosas tocantes Al bien pro y Utilidad de esta republica y sus Avitadores= en Cuyo estado, se trato, sobre lo transferido en El Acuerdo Antesedente; en orden A la nulidad que Opuso El S.r d.n Ju.n de la Palma=Al S.r d.n Pedro Samudio, quien pidio se rrespendiese, para Con mas Acuerdo poder responder, y Aviendo sido dho. S.r d.n Ju.n de la Palma sitado dos Veses para esta determinasion, y estar pronto El Expresado S.r d.n Pedro Samudio A rresponder, A la dha. nulidad, y no aver Concurrido A los dos Acuerdos, para que A sido sitado, dho. d.n Ju.n de la Palma para esta determinasion se Acordo, A que de nuebo, se le site, para que
(f. 102 v.) Concurra Al primer Acuer. y que en el ynterin no Concurre no se determine El punto. Y luego Por El S.r Alcalde de primer Voto se dixo que Aviendó pretendido pasar A la Sumaria, ynformasion Contra los yndios Panpas que se Allaban presos, segun lo mandado por El S.r Gover.r para Ver si de ella resultaba; Aver entre ellos, Algunos de los Criminosos que An Ostilisado esta Juzrisdiccion. le dio Rason El S.r Alguasil mayor que de orden de su Señoria Avia remitido dose de ellos A Montevideo, y que entre ellos Avia ydo Uno que llaman El ronquillo hermano de El Manchado, quien Parese que en la ynformasion que se
(f. 103.) a Echo, Era Uno de los Cooperantes A Algunas de las maldades q.e An Echo. por lo que no pudo pasar A aser la dha. Ynformasion, y que para que no le pare perjuisio, Da esta rason y pide se Anote, en los autos—

Sob.e Abasto— Y luego se trato y Confirio, en orden Al Abasto de la Carne. y se Acordo que El S.r fiel Executor Al Primer Acuerdo de rrason en que estado se Allan los Autos; Con

lo Cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo, Al que no Concurrieron los S.rs d.n Ju.n de la Palma, y la Rason que dio El Portero fue que Aviendolo ydo A sitar Dixo Vendria si pudiese por estar medio enfermo d.n Ju.n de lesica no lo avia sitado Por estar en su quinta = y El S.r d.n Domingo Gonsalez por Andar en la Visita—y lo firmaron de (f. 103 v.)
que doi fee—

Juan de Eguia.—Luis de Escobar y Gutierrez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Mig.l Gerónimo de esparza.—Pedro de Zamudio.—Juan Miguel de Esparza.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cvid.°.

CABILDO DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1752

(Foja 103 vuelta del libro original)

En la Muy N. y M. L. Ciudad de la Sma. trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.s â Veinte y tres de Diciembre de mill Setecientos Cinquenta y dos a.s El M. Ylt.e Cav.do Justicia, y rexim.to de ella â saver los Señores Don Juan de Eguia y D.n Luis de Escovar, y Gutierrez (f. 104.)
Alcaldes ordinarios, Don Gaspar de Bustam.te Alcalde Prov.l Don Alonzo Garcia de Suñiga, Alferez Real, Don Miguel Geronymo de Esparza, D.n Pedro Zamudio, Don Juan Miguel de Esparza, Don Domingo Gonzales, y Don Juan Benito Gonzales Rexidores. Estando assi Juntos y congregados â tratar, y conferir sobre las cosas tocantes al bien, pro y Utilidad de esta republica, y sus havitadores, en cuyo estado se presento, y leyo un Exorto hecho por el Señor Com.° del Santo Tribunal de Ynquisission. Doctor Don fran.co de los Rios, Dignidad de Arcediano de esta Santa Yglecia en orden â que á los familiares de dho.

Santo Tribunal se les guarde el privilegio de que gozan por dho. empleo en las elecciones de Alcaldes Ordinarios, y lo demas que de dho. Exorto consta, y enterados de su Contenido los Señores de este Ayuntam.to acordaron Se transfiera para otro Acuerdo su determi.n Y en este estado Se trato, y confirio en orden a que hallandose la Solemnidad de las Santas Pasquas, inmediatas, y por esta razon, segun ordenanza ser presisso el que Cessen todas las Causas civiles ordinarias, y Executivas, se acordo que assi se Execute, dandose punto á todas ellas en el estado que Cada Una estuviere=Y luego se propuso por el S.or Alc.e de primer Voto que siendo este el Acuerdo en que segun Capitulo de Ordenanza se deve hazer Calificacion de Votos tratandose en orden a que si alguno, ó algunos de los Señores individuos de este ayuntam.to tienen algun impedim.to para la Votacion en el dia de la eleccion de Alcaldes Ordinarios y demas Anuales que se crian el dia de Año nuevo manifieste Cada Uno el impedimento que tuviere assi en los presentes, como en los ausentes, Cuya propuesta haviendo sido oyda por los Señores de este Ayuntam.to de Un Acuerdo, y Conformidad Dixeron que ninguno de los Señores individuos de este Ylt.e Cav.do encuentran, ni hallan, ningun embarazo para que se le pueda prohivir el Voto, y que en esta atencion todos estan, y son haviles para el efecto. Con lo qual, y por ser tarde se Cerro este Acuerdo al que no Concurrieron los Señores D.n Juan de la Palma por decir el Portero estava medio enfermo, y D.n Juan de Lezica, por que haviendolo buscado en su Cassa para sitarlo le dieron por razon estar en su Quinta, y no obstante dexo la Citacion en su Cassa, y lo firmaron de que doy fee=

Se cerro punto

(f. 104 v.)

Juan de Eguia.—Luis de Escobar y Gutierrez.—Gaspar Bustam.—Mig.l Geronimo de esparza.—Alonso Garsia de Suñiga.—Pedro de Zamudio.—Juan Miguel de Esparza.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mí: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cavid.o.

(f. 105.)

ACUERDOS DEL AÑO 1753

CABILDO DEL 1.° DE ENERO

Acuerdo.
Elecciones de
El año de el
Señor de 1753

(Foja 105 del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Bu.s Ayre.s A Primero (f. 105 v.)
de henero de mill Setesientos Sinq.ta Y tres a.s El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento de ella A saver los S.rs d.n Jua.n de Eguia y d.n luys de escobar Alcaldez Ordinarios. d.n Alonso Garsia de Suñiga Alfere.s R.l, d.n Gaspar de Bustamante Alcalde Provinsial = d.n Antonio de la torre, Alguasil Mayor d.n Ju.n de la Palma lobaton = d.n Miguel Geronimo de esparza d.n Pedro Samudio = d.n Ju.n Miguel de esparza = d.n Jua.n de lesica = d.n Domingo (f. 106.)
Gonsalez y d.n Jua.n Benito Gonsal.s Rexidores A que Concurrio El S.r d.n Joseph de Andonaegui; Mariscal de Campo de los Rel.s Exersitos de Su Mgtd. su Govern.r y Cap.n Gen.l de estas Provinsias de El Rio de la Plata; estando Asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de Sus Acuerdos; A aser Elecciones de Alcaldes ordinarios de la Santa hermandad = y demas Ofisios Anuales, para el Govierno de esta Republica y sus Avitadores—en Cuyo estado su Señoria dho. S.r Gover.r, les dixo que ya Veia estaban Juntos y Congregados; A aser dhas. Elecciones, (f. 106 v.)
y que siendo presiso El que se Agan en personas de selo,

siensia y esperiensia, y Consiensia q.e selen la buena Administrasion de Juztisia, y por Ella El Srvisio de Dios N.ro S.r Y de el Rey, y que Asi se Agan dhas. Eleccion, Con paz, y sosiego, sin que A Ello les mueba Pasion ni afision, sino lo que ya lleba referido. lo que siendo Oydo Por los S.rs de este Ayuntamien.to dieron a Su señoria las grasias y Ofresieron de Executarlo Asi—y se dio Prinsipio A las dhas. Eleciones por la Votasion siguiente = El
(f. 107.) S.r Alcalde de Primer Voto, Dixo que Para Alcalde de Primer Voto, A d.n Joseph Arroyo = y Para de Segundo, A d.n luys Aurelio de Sabala = Para Alcalde de la Santa hermandad ; A d.n Christobal Ponse : y d.n Pablo Caico = Para Procurador Al que se Alla reelecto = Para defensor Ge.l de menores A d.n Ju.n Miguel de esparsa = Para Conjuez Al S.r d.n Ju.n de la Palma = Para defensor de Pobres El S.r d.n Alonso Garsia = Para Mayordomo, d.n Domingo
2 Pellisa Reelecto—Por El S.r ; Alcalde de segundo Voto, se dixo, que para de Primer Voto = Nombraba A d.n Miguel de Merlos Caballero de El Avito de Santiago : = Para de Segundo A d.n Nicolas de El balle = Para Alcaldes de la
(f. 107 v.) hermandad, A los Nombrados por El S.r Alcalde de de Primer Voto = Para Procurador A d.n Bernave Nis = Para defensor Ge.l de menore.s Al S.r d. Ju.n Benito Gonsalez = Para Conjuez Se Conforma Con El Nombrado Por El S.r Alcalde de Primer Voto = y Con El defensor de Pobres Nombrado = y para Mayordomo, Asi mismo se Conforma
3 Con el Nombrado—Por El S.r d.n Alonso Garsia Alferez Real : se dixo que se Conforma Con la Votasion de el S.r Alcalde de segundo Voto ; A Ecepcion de El defensor de Pobrez ; que Nombra en Su lugar Al S.r d.n Domingo Gonsalez = y que Por lo que mira A la Votasion y Eleccion en
(f. 108.) d.n Joseph Arroyo, dise de nulidad, respecto de la Administrasion que tiene de El Papel Sellado = y que Si se le salba para la residensia dede luego Concurre, A el mismo
4 Voto = Por El S.r Alcalde Provinsial se dixo que en todo y por todo se Conforma Con la Votasion de El S.r Alcalde

de Primer Voto = Por El S.r Alguasil Mayor se dijo que 5
en todo y por todo. se Conforma Con la Votasion de El S.r Alcalde Provinsial =

Por El S.r d.n Ju.n de la Palma que en todo se Con- 6
forma Con la Votasion de El S.r Alcalde de Primer Voto 7
Por El S.r d.n Miguel Geronimo de esparsa que en todo y por todo se Conforma con la Votasion de El S.r Alcalde de Primer Voto =

Por El S.r d.n Pedro Samudio que en todo y por todo (f. 108 v.)
se Conforma Con la Votasion de El S.r Alcalde de Segundo Voto = Por El S.r d.n Ju.n Miguel de esparza que en todo y por todo se Conforma Con la Votasion de El S.r Alcalde de Primer Voto; A ecepcion de la defensuria Ge.l de Menores que Nombra Al S.r d.n Ju.n Benito Gonsalez y que por lo que mira A la Eleccion en d.n Miguel de merlos. no puede ser respecto de ser Correjidor Actual = Por El S.r d.n Ju.n de lesica—que para de Primer Voto Al S.r d.n Ju.n Antonio Jiles = Para de Segundo A d.n Visente Ascuenaga = y en lo demas de toda la Votasion se Conforma (f. 109.)
Con la Votasion de El S.r Alcalde de Primer Voto Por El S.r d.n Domingo Gonsalez que en todo y por todo se Conforma Con la Votasion de El S.r Alcalde de Primer Voto = Por El S.r d.n Ju.n Benito Gonsalez que en todo y por todo se Conforma Con la Votasion de El S.r Alcalde de Segundo Voto; y enterado El S.r; Gover.r; y Cp.n Ge.l de la Votasion. Dixo Confirma la Eleccion de Alcaldes ordinarios. en d.n Joseph de Arroyo. y d.n luys Aurelio de Sabala Atendiendo A la multiplisidad de Votos y A que En virtud de ello An sido llamados los Electos, Y se allan en la Sala Capitular; y que respecto de que la reeleccion de Procurador G.l O de otro Ofisio no puede ser sino por (f. 109 v.)
Eleccion canonica, el procurad.r Ge.l d.n Bernave Nis. y Confirmó su Señoria en todo lo demas de la Eleccion dandola Por buena. Con lo Cual, dho. d.n Joseph Aroyo. Yso El Juram.to Acostumbrado; en manos de El S.r d.n Alonso Garsia de Suñiga Alfer.s Re.l Y A su Cumplimiento Dixo

Si Juro y Amen Con lo que quedo resivido, y se le entrego la bara = Y luego se le resivio Al S.r d. luys Aurelio Sabala y se le entrego la bara de Alcalde de segundo Voto y A su
(f. 110.) Cunplimien.to Dixo si Juro y Amen = Y lue. la bara de fiel Executor por turno la resivio El S.r ; d.n ; Ju.n Benito Gonsalez E yso El Juram.to Acostunbrado = Y luego El S.r d.n Ju.n Miguel de esparza Yso El Jurame.to Acostunbrado en manos de el S.r Alfer.s R.l defensor Ge.l de menor.s, y A su cunplimiento Dijo si Juro y Amen. en Cuyo estado El S.r d.n Alonso Garsia de Suñiga Dixo que en Virtud de la nulidad que tiene Puesta Pide se le de testimonio de estas Elecciones para los Efectos que Convengan y que Al mismo tienpo se la pone Al S.r d.n luys Aurelio de Sabala respecto de estar cargado de carnes y lo demas que A
(f. 110 v.) su tienpo Y donde le Convenga dira Con lo Cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo y lo firmaron de que doi fee—

Josseph de Andonaegui.—Juan de Eguia.—Luis de Escobar y Gutierrez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Gaspar Bustam.—Antonio de la Torre.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Pedro de Zamudio. — Juan Miguel de Esparza. — Joan de Lezica Y Torrezuri.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—
(f. 111.) *Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.*—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cvid.°

CABILDO DEL 8 DE ENERO DE 1753

(Foja 111 del libro original)

Acuerdo de ocho de henero

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santisima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s A ocho de henero de mill Setesientos Sinq.ta Y tres a.s, El Muy Yltre.

Cavildo Justisia y Reximiento de ella A saver los S.rs d.n Joseph Arroyo. y d.n luys Aurelio de Sabala Alcaldes Ordinarios : d.n Alonso Garsia de Suñiga Alfer.s R.l ; d.n Ju.n de la Palma lovaton d.n Miguel Geronimo de esparza d.n (f. 111 v.)
Ju.n Miguel de esparza = y d.n Ju.n Benito, Gonsalez Rexidores estando Asi Juntos Y Congregados, A tratar y Conferir Como lo an de Uso y estilo, sobre las Cosas tocantes Al Vien Pro y Utilidad de esta Republica se trato y Confirio, en orden A que Aviendo Pasado, ya la Solem- Se Abra Punto
nidad de la Santas Pascuas y Ser Presiso El que las Causas siviles tengan Curso, se Abra El Punto ; y se Acordo Asi se Execute = Y luego, se dio Notisia Por El Portero Resevim.to de Procurad.r Ge.l
Como estaba A la Puerta d.n Bernave de nis, Procurador Electo, y Aviendosele Echo entrar y tomado Asiento, se le (f. 112.)
dio Cuenta de la Eleccion ; y Aviendo, dado las grasias Correspondientes, A Este Yltre. Cavildo por la Eleccion ; yso El Jura.to Acostumbrado, en manos de El S.r d.n Alonso Garsia Alfer.s Re.l ; Y A su Cumplimiento Dixo si Juro y Amen. Con lo que quedo resivido Al Uso y Exersisio de tal Procurad.r Ge.l ; y en este estado, El Muy Yltre. Cavildo Dixo daba y dio todo su poder Cumplido y bastante, El que por dhro. Puede y deve A dho. Procurador para todas las Cosas y Causas pertenesientes, A esta Ciudad ; A Ecepcion de nueba demanda porque A de dar Cuenta A
este Cavildo, Asi de esta Como de las demas que se ofrez- (f. 112 v.)
can : y en este estado entro El S.r d.n Domingo Gosales Rexidor. y Aviendose leydo lo Acordado se Entero de ello = Y luego se leyeron las ordenansas.— se leyeron las ordenansas

Y luego se Acordo que por mi El Presente Escriv.o se Escriv.o se escriba Cartas A los S.rs Alcaldes de la Santa hermandad, dandoles Notisia de la Eleccion y que Con toda Prontitud Vajen A esta Ciudad A rresivirse, y Aser El Juramento, Acostumbrado, para que no Carezca de Justi- se leyo Una certifica.n de los ofisial.s R.s de no dever d.n Joseph Arro. en lad.s
sia la Campaña = Y luego se leyo Una sertificasion dada Por los S.rs Ofisiales R.s de que El S.r d.n Joseph de Arroyo Alcalde ordinario de Primer Voto A entregado en las R.s (f. 113.)

Caxas, El Papel Sellado y El Ynporte de Su producto que estaba A cargo su Administrasion y se Acordo que Asi se Anote en los libros, de Cavildo ; y El S.r d.n Alonso Garsia Alfer.s R.l ; Dixo que desistia de El testimonio que tenia Pedido, de las Elecciones de El dia de Año de nuebo—Y luego El S.r, d.n, Juan de la Palma, hiso El Jurame.to Acostumbrado en manos de El S.r d.n Alonso Garsia Alfer.s R.l de El Nombramiento de Conjuez = y El S.r Alfer.s R.l yso El Juram.to Acostumbrado en manos, de El S.r d.n
(f. 113 v.) Jua.n de la Palma de defensor de Pobres y Uno y otro A su Cumplimie.to Dixo si Juro y Ame Con lo Cual y por Ser tarde se serro, este Acuerdo, Al que no Concurrieron los S.rs d.n Pedro Samudio, (1) Y d.n Ju.n de lesica por haberse presentado Asien.do renunsia de El enpleo de rexidor y lo firmaron de q.e doi fee—

Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Domingo
(f. 114.) *Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—Bernabe Denis Y Arze.*—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cvid.°

CABILDO DEL 15 DE ENERO DE 1753

(Foja 114 del libro original)

Acuerdo de 15 de henero— En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Bu.s Ayr.s A quince de henero de mill Setesientos Sinq.ta ; y tres a.s El Muy Yltre.

---

(1) Hay un blanco en el original.—(N. de la D.)

Cavildo Justisia y Rexim.to de ella A saver los S.rs d.n Joseph de Arroyo y d.n luys Aurelio de Sabala. Alcaldes Ordinarios. d.n Miguel

En la foja 114 v. dice :

Passa A la otra foxa.

CABILDO DEL 15 DE ENERO DE 1753

(Foja 115 del libro original)

Acuerdo de 15 de henero

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Bu.s Ayr.s A quince de henero de mill Setesientos Sinq.ta Y tres a.s El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento de Ella A saver los Señor.s d.n Joseph de Arroyo y d.n luys Aureleio de Sabala, Alcaldes ordinarios, d.n Miguel Geronimo de es. Geronimo de (f. 115 v.) esparza = d.n Ju.n Miguel de esparza = y d.n Juan Venito Gonsalez : Rexidores A que Concurrio d.n Bernave Nis procurad.r Gen.l Estando Asi Juntos Y Congregados Como lo an de Uso y estilo A tratar y Conferir sobre las Cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta republica y sus Avitadores en cuyo estado, se trato y Confirio sobre lo transferido en orden Al Exorto que Ase El S.r ; d.r ; d.n Fra.co de los Rios dignidad de Arsediano de esta Sa.ta Yglesia y Comisario del Santo Ofisio, de Ynquisision en Asumto A las Elecciones q.e se Asen de Alcaldes Ordinarios y otros (f. 116.) enpleos, de republica, A los familiares de dho. S.to tribunal Y lo demas que de dho. Exorto Consta. y Aviendose Conferido sobre su Contenido, se Acordo que mediante Averse

dado Cuenta A, su Mgtd. Con testimonio de Autos, sobre El dho. Acuerdo, la Costumbre, que en ello ha Avido, Asta que que Su Mgtd. determina = Y luego se trato y Confirio en orden, a los Autos de El Abasto, de Carne y Obligasion de d.n Pedro Garsia Pose, los q.e Avia Pedido este Yltre. Cavildo para Ver su estado y dar la determinasion que Convenga; y enterados de Su Contenido, y de q.e Por El S.r fiel Executor que Acavo El turno Con el año, A quien se le tenia Conferida facultad para El Seguimiento de dhos. Autos, Avia Prinsipiado Una ynformasion de testigos, en Asumto, Asi avia o no sufisiente numero de Novillos para Abasteser esta Ciudad, en toda la Jurisdiccion de ella. se Acordo que El S.r d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidor, y fiel Executor Por turno, Prosiga en dha. ynformasion, Asta que la Concluya, O A lo menos todos Aquellos testigos que le parezcan Convenientes, y fenesida que sea la traera A este Cavildo para dar en su Vista la determinasion que Convenga Y luego se leyo Un pedimeto de d.a Maria theresa Robles Viuda de d.n Ju.n de Narvona, en Asumto, A los Autos que Se le an notificado, sobre que Concluya El Monasterio de Monjas y Exiba los ocho mill pe.s que Su Mgtd. manda por Su sedula. exiba y enterados, de Su Contenido, se Acordo que para El primer Acuerdo, se traigan los dhos. Autos, A esta Sala, y en Su Vista se dara la providensia que Convenga y en el ynterin se entreguen, A los S.rs Alcaldes para que se ynpongan en ellos, = Y luego se leyo Un Pedimento echo por El S.r d.n Juan de lesica por El que Viene Asiendo Renunsia de El enpleo de Rexidor que Obtiene Alegando las rasones que para Ello tiene. y enterados de Su Contenido se Acordo que Allandose pocos Capitulares, se transfiera para Otro Acuerdo,—Con lo Cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo; Al que no Concurrieron los Señor.s d.n Ju.n de la Palma; por enfermo = d.n Alonso Garsia por estar en su quinta = d.n Pedro Samudio por no Averlo sitado = d.n Ju.n de lesica por estar en Su quinta = y d.n Domingo Gon-

S.rc Abasto

(f. 116 v.)

(f. 117.)

se leyo Un pedime.to de d.a Maria theresa Robles sobre El Monazterio

(f. 117 v.)

salez por enfermo ; segun la rason que A dado El Portero Ju.n de estela y lo firmar.n de que doi fee—

Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Bernabe Denis Y Arze.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cavid.°

CABILDO DEL 1.° DE FEBRERO DE 1753

(Foja 118 del libro original)

Acuerdo de 1.° de febrero

En la Muy Noble y Mui leal Ciudad de la Santiss.ma trinidad Puerto de Santa Maria de Bue.s Ayr.s, A Primero de febrero de mill Setesientos Sinq.ta Y tres a.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de Ella A saver los S.rs ; d.n ; Joseph de Arroyo : y d.n luys Aurelio Sabala Alcaldes Ordinarios : d.n Alonso Garsia de Suñiga Alfer.s R.l ; d.n Gaspar de Bustamante, Alcalde Provinsial = d.n Ju.n de la Palma lovaton = d.n Miguel Geronimo de esparsa = y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidores estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Sobre las Cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta republica y sus Avitadores en Cuyo estado entro El S.r d.n Bernave denis Procurad.r Ge.l Y luego se trato, y Confirio. en orden A la petision Antesedente Presentada Por d.a Maria theresa Robles, en Asumto Al Monasterio de Monjas Cathalinas, Cuya presentasion se yso El dia once de disienbre de El Año de Sinq.ta, Y dos. Cuya determinasion se Allaba transferida y Aviendose presentado, Al mismo tiempo, oy dia de la fha. dos Pedimentos, A los, S.rs diputados, para la Execusion y Cumplimiento de la R.l cedula de Su Mgtd. en Asumto A la Conclusion de El dho. Monasterio, y Exivision de los ocho mill pe.s ; y demas de El Superior dzpacho ; El Uno, por d.n J.n Martin de mena y Mascarua Sin-

(f. 118 v.)

(f. 119.)

dico procurador de dho. Monasterio. por El que Viene dando Cuenta Como d.ª Maria theresa Robles, ba A Serrar la serca de El Cauztro de Abajo, discurriendo que Con Aquello Concluye la Obra, y lo demas que de dho. Pedim.to Consta : y El otro presentado por la Suso dha. d.ª Maria theresa Por El que dise Apartarse de la recusasion que Antes tenia Echa A los S.rs diputados, y que en Atension A tener Concluida la obra de El dho. monasterio, se sirviesen de Aser Vista de Ella, Con personas Peritas en El Arte, que la reconoscan y rebean si esta Arreglada Su
(f. 119 v.) Construsion A la Contrata que Su difunto Marido tenia echa y lo demas que de dho. Pedime.to Consta ; los que dhos. S.rs diputados manifestaron. y enterados, de el Contenido de dhos. pedimentos los Señore.s de este Ayuntamiento Acordaron que, los tres escritos, se Agreguen A los Autos ; y que los S.rs diputados, Con sitasion de la dha. d.ª Maria theresa Robles ; y Concurrensia de El Patrono de dho. Monasterio teniendo Presente, El ynstrume.to O Ynstrumentos de Contrata, q.e Otorgo d.n Ju.n de Narvona, Vean y especulen si se Alla Concluido dho. monasterio
(f. 120.) Arreglado A dha. Contrata. Cunpliendo en todo Con su diputasion Arreglandose Al R.l despacho, Con la brevedad, Posible =

Y luego se trato y Confirio, en orden A lo transferido, sobre El pedime.to de d.n J.n de lesica porque Ase rrenunsia de El enpleo de Rexidor representando, los Justos motivos que para Ello tiene Y lo demas que de dho. Pedimento Consta. y enterados, de su Contenido, de Un Acuerdo y Conformidad Acordaron se le Admita la renunsia que Ase de El dho. enpleo, y que para Completar El numero de rexidores, El S.r Procurador Ge.l se presente en El tribu-
(f. 120 v.) nal de R.l Asienda pidiendose los pregones dispuestos por derechos A los dos enpleos que ay de Rexidores bacos, Como son, El de d.n luys Jilez = y El de El dho. d.n Ju.n
S.re abasto de lesica = Y luego se trato y Confirio en orden, A las Ynformasiones que se an Echo, de Una y otra parte en Asum-

to A la Obligasion de la Carne, y Abasto de ella, A que se Constituyo d.n Pedro Garsia Pose = y se Acordo se le Vista de los Autos E Ynformasiones Al S.r Procurador para que Exponga sobre Ello lo que Allare por Conveniente Al Vien de la Cauza Publica—Y luego se leyo Un memorial Presentado por d.a Bernarda de Abendaño, Pidiendo Un retazo (f. 121.) de tierras en la trasa de esta Ciudad, Al S.r Gove.r El que remitio su Señoria A este Yltre. Cavildo, para que le ynformen y se Acordo que El S.r d.n Ju.n de la Palma se ynforme de El dho. terreno y lo Aga A este Cavildo para que se le ynforme A su Señoria—Y luego se leyo El Aransel, y presios A los Jeneros de Abasto por los que se an de bender, y se Acordo se Aprobaban = Y luego se leyo Un Pedimento Echo por El S.r Procurador en Asunto A que la Ciudad esta Caresiendo de El Abasto de sevo y grasa por las Extracciones, que de estos Efectos se Asen y se transfirio para otro Acuerdo = y se dio Cuenta por mi El pres.te Escriv.o Como El Cuartillo de mulas no Avido (f. 121 v.) Postor. y se Acordo que el S.r Alcalde de Primer Voto, Vea si ay Con quien Ajustarlo Aunque Sea perder Algo de El remate Pasado = Y luego se dio cuenta por mi El Presente Escriv.no Como Aviendo Ydo A sitar Al S.r theniente Ge.l Para q.e Concurriese A Cabildo, me dixo esta Algo enfermo; Con lo cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo Al que no Concurrieron los S.rs d.n Pedro Samudio y d.n Domingo Gonsalez Por estar enfermos Y lo firmaron de que doi fee--

Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Alonso Garsia de Zuñiga.--Gaspar Bustam.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Juan Benito Gonzalez.—Bernabe Denis Y Arze. (f. 122.) —Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o

CABILDO DEL 7 DE FEBRERO DE 1753

(Foja 122 del libro original)

Acuerdo de 7 de febrero

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A siete de febrero de mill Setesientos Sinq.ta y tres a.s El Muy Yltre. (f. 122 v.) Cavildo Juztisia Y Reximiento de Ella A saver los S.rs; d.n; Joseph de Arroyo: Y d.n luys Aurelio de Sabala, Alcaldes ordinarios. d.n Ju.n Miguel de esparza = d.n Domingo Gonsalez = y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidores estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo an de Uso y estilo, sobre las Cosas tocantes Al bien pro y Utilidad de esta Republica Y sus Avitadores en Cuyo estado = Y luego por mi El presente Escriv.° yse notorio El Auto, Proveido por El S.r Governa.r y Cp.n Ge.l en (f. 123.) Virtud de la representasion q.e El S.r Alcalde de Segundo Voto le yso, de que por falta de Executor no se daba tormento A siertos reos que se Allaban en la Carcel, Aunque Avia Venido, Asi dispuesto de la R.l Audiensia de El districto, y parecer dado sobre El Contenido, por El S.r theniente Ge.l; y enterados de El Contenido de dho. Auto Acordaron los Señores de este Ayuntamiento, se Compre Un esclavo ladino, para El dho. Efecto, y se entregue Al Alguasil mayor, para que Se baya ynstruyendo en El Modo de dar tormento y lo demas lo que Executara El Mayordomo = Y luego se trato y Confirio en Asumto A que (f. 123 v.) los Vestuarios de los Maceros, estan Muy mal tratados E yndesentes y que es presiso Aser otros nuebos y se Acordo que Asi se Execute que se Agan Nuebos bestuarios de damasco Carmesi, y que Conpre El Mayordomo Vestido entero, de medias sapatos, camisas Y luego El S.r d.n Ju.n Miguel de esparsa Dixo como El S.r Gov.r le Avia dicho

propusiese A Este Yltre. Cavildo, Como la Compañia de El Cp.n Ju.n Blas gago estaba sin tener diputado que Corriese Con ello, y se Acordo y Nombro, Al S.r d.n Juan Benito Gonsalez = Y luego se trato y Confirio en orden A que (f. 124.)
se ba ya A Cumplir El Año de El remate de las Carretas. y se Acordo, se saque Al Pregon, y se Aga El remate en el que mas diere, segun y Como se a rematado en los a.s Antesedentes y para Ello se diputa Al S.r Alcalde de Primer Voto para q.e Con Asistensia de El S.r Procura.r se Execute = Y luego se dio rason Por El por El portero, Como estaba A la Puerta d.n Christobal Ponse, Alcalde de la hermandad Reelecto, y para Efecto de que se rresiviese de la bara E ysiese El Jurame.to Acostumbrado ; le yso entrar, Y lo yso en manos de El S.r, d.n ; Ju.n Miguel de esparza, Y A su Cumplimiento Dixo si Juro y Amen Con lo que quedo resivido y se le entrego la bara y se le (f. 124 v.)
yso saver El Auto de Govierno, y Capitulo de ordenansa = y luego se Acordo que mediante no verse rematado El Cuartillo de mulas Propios de esta Ciudad ; por no Aver Avido, Postor ; que El S.r d.n Christobal Ponse, Alcalde de la S.ta hermandad, Pueda Cobrar dho. derecho ques medio re.l de Cada mula = y que de Cuenta de Su recobro = Con pago desde El dia que Cunplio El Ultimo remate = y que Pueda nonbrar personas q.e Agan dha. recaudasion, en los demas Parajes, donde le parezca Con lo Cual y por (f. 125.)
ser tarde se serro este Acuerdo. A cuyo tienpo, se Acordo que respecto de estar Obligados los S.rs Alcaldes de la hermandad, A admitir las Comisiones en Asumto, A enbarasar las sacas y extracciones de los jeneros de Abasto dho. S.r Alcalde d.n Christobal Ponse, sele y Vijile, no se Executen dhas. Extracciones y las que huviere las quite y Castigue Culpados, remitiendolos A esta Carcel, A todos Aquellos, que no llebaren lisensias = y A este Acuerdo no Concurrieron los S.rs d.n Alonso Garsia Alferez R.l d.n Ju.n de la Palma, d.n Miguel Geronimo de esparsa = y d.n Pedro (f. 125 v.)

Samudio por estar enfermos y lo firmaron de que doi fee—

Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Miguel de Esparza.—Domingo Gonzales.—Juan Benito Gonzalez.—El S.r Alcalde de la hermandad no firmo por no saver.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cvid.°

CABILDO DEL 12 DE FEBRERO DE 1753

(Foja 125 vuelta del libro original)

Acuerdo de 12 de febrero

(f. 126.) En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A dose de febrero de mill Setesientos Sinq.ta Y tres A.s, El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento de ella A saver los S.rs d.n Joseph de Arroyo, y d.n luys Aurelio de Sabala Alcaldes Ordinarios d.n Ju.n de la Palma = d.n Miguel Geronimo de esparza = d.n Juan Miguel de esparza = d.n Domingo Gonsalez = y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rejidores. estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir sobre las cosas tocantes Al bien Pro y Utilidad de esta republica y sus Avitadores. en Cuyo estado entro El S.r d.n Alonso Garsia de Suñiga Alfer.s R.l; y luego se dio rason por los S.rs diputados, Para El reconosimiento de si estaba Concluido El monasterio, o no, Y Por El S.r Alcalde d.n luys de Sabala se dixo que yntelijensiado, en que la dilijensia que yba A Practicar no era Otra que Aser Una Ynspeccion de lo Obrado, A fin, de que reconosidas las pilas—Una por Una se diesen por Concluidas Aquellas que estuviesen echas segun la Contrata de d.n Ju.n de Narvona, y las que no lo estuviesen se le obligase A Concluirlas segun y Como esta estipulado para lo Cual no satisfho. de Su Corto entender, llebaba Consigo, Un ombre falcutativo en el Arte, para q.e Asiendose Capaz—de dha. Obra, pudiese A Pasár Su

(f. 126 v.)

(f. 127.)

dictamen segun su yntelijensia y Aviendo Visto que en dha. Contrata la primera piesa que se ofrese fabricar Con Perfeccion es la Yglesia de dho. Monasterio no quiso darse por Contento, Con que se le dixese que estaba Concluida, sino que quiso especularlo, por Sus mismos ojos Asta enterarse Si estaba fabricada segun lo Ofresido pues Cualquier Cosa que le faltase en su largura O Anchor, seria grave defecto Con responsavilidad A la Contrata Selebrada Y por Consiguiente las mas piesas que Se siguen = pues no Asiendo esta ynspeccion por si mismo, Con la yndividu que lleba dicho no pudiera sertificar si estaba Concluida (f. 127 v.) O no la referida fabrica Arreglada A la Contrata = Por El S.r Rexidor d.n Ju.n Benito Gonsalez diputado Aconpañado para la Execusion, y Cumplimiento de lo que Su Mgtd. tiene mandado y en que se esta entendiendo, sobre la Obra de El monasterio de S.ta Catalina Dixo que Aviendo de Pedimento de la parte, y en Conformidad de lo Acordado y resuelto por este Yltre. Cavildo. ydo A dho. Monasterio en Conpañia de El S.r Alcalde de segundo Voto d.n luys de Sabala diputado tanvien para dho. fin A que tanvien (f. 128.) Concurrio, El Patron, Con El S.r Arsediano y Provisor d.n Fra.co de los Rios El Coronel ynjeniero en xefe d.n Diego Cardoso y de parte de d.a Maria theresa de Robles Un mozo Como de Veinte A Veinte y Un Años y El Arquiteto, Antonio Masalla, de nuestra Parte A Efecto si dha. Obra Estaba Concluida Segun El Contrato selebrado Con d.n Ju.n de Narvona difunto, y Aviendose Allanado por su Yltma. la entrada en dho. Conbento, entramos en, y El primer Paso fue El proponerse la mensura de todo lo edificado, de Cuyo dictamen me Aparte, Junto Con el Patron que fue de mi mesmo Pareser por no ser El fin A que (f. 128 v.) ybamos sino Aver y reconoser si toda la fabrica estaba Concluida de El Segundo Claustro que El primero es Notorio Publica Vos y fama estar Concluido perfectamente Como en El mesmo Acto lo declaro El Patron Allandose presentes los Referidos señor.s y El Presente Escriv.o,

A quien pido me de testimonio de lo resuelto Por este Yltre. Cavildo sobre este Particular y de este mi pareser Yntegro, y por lo que mira A la Obra de dho. monasterio le falta, Un lienso de Corredor entero, y Casi la mi-
(f. 129.) tad de Otro, Con las piesas que deven estar yncluidas en dhos. corredores las que declarara la Contrata. y El punto final de este Asumto no deve de ser otro sino El Aser q.e dha. Viuda Concluya dhos. Corredores para que quede la obra perfecta que de lo Contrario, queda ynperfecta y se falta enteramente A lo que Su Mgtd. manda en su R.l Cedula A la que me rrefiero y Protezto no me pare perjuisio—Por El S.r Alcalde de Primer Voto, d.n Joseph Arroyo, Aviendo Oydo los dos S.rs diputados, y teniendo Presente El Contrato de d.a Ju.n de Narvona es de Pareser Prosiga d.a Maria theresa Con lo q.e le falta Asta dar Cum-
(f. 129 v.) plimiento A dho. Contrato y sedula de Su Mgtd. lo que Se tendra Presente por dhos. Señor.s diputados = Por El S.r Alfer.s R.l d.n Alonso Garsia se dixo que la mente de este yltre. Cavildo, en la diputasion que A dado A los S.rs; Alcaldes de Segundo Voto, Como Consta de Sus Acuerdos A sido y es que le guarde Cunpla y Execute la R.l orden de Su Mgtd. Catolica Como Asta Aqui lo An Executado segun Consta de los Autos Proveidos A que se rremite y que de lo Contrario no le pare perjuisio, Protestando Una dos y tres be.s; A que se Cumpla guarde y Execute la R.l orden en la Conclusion de El Monasterio de las
(f. 130.) Madres Monjas Cathalinas Por El S.r d.n Ju.n de la Palma se dixo que teniendo Presente las dos Petisiones Presentadas, la Una Por d.a Maria theresa Robles; y la otra Por d.n Ju.n Martin de mena, sindico de El dho. Monasterio, la primera En que Viene disiendo tener Concluido El Expresado Monasterio y la Segunda en que Contradise A la Primera no estar perfectamente Concluido y Aviendo Visto la Contrata, de d.n Ju.n de Narvona, Alla su mersed, no estar Perfectamente Cunplido por lo que este Yltre. Cavildo se sirvio de ynbiar sus diputados Con El presente

escriv.° A que reconosiezen si estaba Concluida la obra para
Cuyo fin se les dio la facultad de este Yltre. Cavildo y de (f. 130 v.)
no estar segun la Contrata le mandasen A la dha. d.ª Ma-
ria theresa Robles Cumpliese, en El termino Asignado,
Para lo Cual es su pareser que los dhos. S.rs diputados
reconoscan El segundo patio que Alega dha. d.ª Maria the-
resa y de No estar mandarle Con Aperzevimien.to que
Cunpla Con la perfeccion de dho. Segundo Claustro, dan-
dole A entender lo que falta por la Contrata = Por El
S.r d.n Miguel Geronimo de esparsa se dixo = que estando
enterado de las dos petisiones que ban nominadas por (f. 131.)
Cuyo motivo, fueron los S.rs diputados A aser El reconosi-
miento, si estaba Concluido O no la Obra y Aviendo es-
tado discordes no tubo Efecto, Por Cuyo motivo es de
parezer, que Se buelba Aser y se le obligue A la Viuda de
Cumplimiento A lo que Contiene la Contrata Con toda la
brevedad Posible = Por El S.r d.n Ju.n Miguel de esparza
se dixo que Su parezer es que los Señores diputados en
Cumplimiento de lo Acordado por Acuerdo de Primero
de este mes, Agan El reconosimien.to que Se les mando
y respecto de que la diferiensia que tuvieron, fue sobre
si se avia de Aser dho. reconosimiento de El todo de la (f. 131 v.)
obra de El monasterio, o solo la de El Segundo Claustro
que es la que se esta trabajando es de Sentir que Agan
dho. reconosimiento por Aora por Evitar dilasiones en per-
juisio de la obra Solo de el segundo Claustro reserbando
El Aserla en el to., para Cuando este Concluida en el
todo y se aya de dar Cuenta A su Mgtd. y que si de El
dho. reconosimiento resultare no estar Concluida todas las
piesas segun lo q.° Consta de la Contrata, se le Apremie
A dha. d.ª Maria theresa Robles A su Conclusion = Por El (f. 132.)
S.r d.n Domingo Gonsalez, se Dixo que se Conforma en
todo Con el Parezer de El S.r d.n Ju.n Miguel de esparsa
y Añade que los ser.s diputados, se sirban Con la Mayor
brevedad, Aser que de y pague dha. d.ª Maria theresa Ro-
bles, los Ocho mill pe.s que manda Su Mgtd. Se le Co-

bren, de sus bienes y de El Contrario, Protesta A los dhos. Sr.^{s} diputados que An sido y son los perjuisios, que se ocasionaren = en cuya Conformidad Aviendose leydo los Acuerdos Y Pareseres Acordaron, que por Aora se aga El reconosimiento de El Segundo Claustro, y lo que resultare faltar segun la Contrata se Aga Concluir—Y en este estado se leyo Una petision de d.^{a} Maria theresa Robles por la que Viene recusando Al Rexidor d.^{n} Ju.^{n} Benito Gonsalez,
(f. 132 v.) y lo demas que Pide por dho. su escrito y se Acordo se guarde lo proveido y no A lugar A la recusasion—

Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.^{l} Geronimo de esparza.—Juan Miguel de esparza.—Juan Benito Gonzalez.—Domingo Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.^{co} y de Cvid.°

CABILDO DEL 20 DE FEBRERO DE 1753

(Foja 133 del libro original)

Acuerdo de 20 de febre.^{ro} En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Sta Maria de Bu.^{s} Ayr.^{s} A Vein.^{te} de febrero de mill Setesientos Sinqu.^{ta} Y tres a.^{s}, El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento de ella A Saver los S.^{rs}; d.^{n} Joseph Arroyo; y d.^{n}; luis Aurelio de Savala Alcaldes Ordinarios. d.^{n} Alonso Garsia de Suñiga Alfer.^{s} R.^{l}; d.^{n}; Ju.^{n}; de la Palma lovaton. d.^{n}; Ju.^{n} Miguel de esparsa d.^{n}, Domingo, Gonsalez; y d.^{n} Domingo Gonsalez Rexidores. A que Concurrio El Sr Procurador Ge.^{l}; estando Asi Juntos y Congregados A tratar Y Conferir sobre El
(f. 133 v.) Vien Pro y Utilidad de esta republica Como lo an de Uso y estilo; en Cuyo estado se leyo Una Carta escrita Por

El S.r Gover.r y Cp.n Ge.l A este Yltre Cavildo, en Asumto A que, Muchos se An poblado y estan Poblando en las orillas de esta Ciudad Asiendo sanjas sin dejar beredas en perjuisio de El Vien Publico y que en la trasa de esta Ciudad Ay Muchos huecos, sin poblar y que Se les Conpela A sus dueños los Pueblen o los Vendan y lo demas que de dha. Carta Consta Con fecha de ocho de este. Y enterados de El Contenido de dha. Carta, se Acordo, que en Asumto, (f. 134.) A que se pueblen, los huecos que se Allan en la trasa de esta Ciudad, o se les Compela A los dueños los Vendan, para que los Pueblen los Conpradores = y enterados de Su Contenido Acordaron, que siendo muy Justo lo que su Señoria Propone, Puede siendo Servido mandarlo Asi, Consediendo, Un Plaso que parezca Conpetente, A los dueños, de dhos. sitios en la trasa de esta ciudad para que Puedan Poblarlos, o Venderlos—Y Por lo que mira A los Exidos y El Cuidado de que no envarasen los Caminos y entradas tiene este Cavildo diputado de sus yndividuos, dos suxetos (f. 134 v.) Para que lo selen : y que en Atension A que d.n Ju.n de lesica era uno de ellos, y Aver hecho renunsia de su enpleo de Rexidor se surroga en su lugar Al S.r d.n Domingo Gonsalez Con las mismas sircunstansias que tenian su diputasion de Suerte que no puedan Aser Poblasiones, ni huertos ; ni Otras fabricas = Y luego se dyo rason Por los S.rs diputados de El reconosimiento que hisieron de El Monasterio, y se leyeron los Pedimentos, de d.a Maria theresa, Al S.r ; Gover.r : Y lo A ellos decretado ; Y se Acordo q.e por mi El Presente Escriv.o se Pasen los dhos. Autos Yntegros Al S.r theniente Ge.l ; para que Se ynponga en (f. 135.) ellos, para dar su parezer Al S.r Gover.r suplicando A Su Señoria de parte de este Cavildo, la brevedad, Por lo que Urxe, El Cumplimiento de la R.l Voluntad = y que en ynterin no le Pare perjuisio A este Yltre. Cavildo = Y luego se leyo Un pedime.to Echo por d.n Visente Moron y se Acordo se Agregue A los Autos, y que A su tiempo se dara Providensia = Y luego se leyo Un pedime.to echo por El S.r

Procurador, Ge.l en respuesta de la Vista de Autos que Se le dio, de El remate de la Carne, y Obligasion de de D.n
(f. 135 v.) Pedro Garsia, Pose, y se transfirio su determinasion para otro Acuerdo. Con lo Cual y por ser tarde se serro este Acuerdo, Al que no Concurrio d.n Pedro Samudio por enfermo y lo firmaron de que doi fee—

Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—Bernabe Denis Y Arze.—Ante mi :—*Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cavid.°

CABILDO DEL 28 DE FEBRERO DE 1753

(Foja 136 del libro original)

Acuerdo de 28 de feb.ro de 1753,. años,, En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s A Veinte y Ocho de febrero de mill Setesientos Sinq.ta Y tres a.s El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento de ella A saver los S.rs d.n Joseph de Arroyo = y d.n luys Aurelio Sabala, Alcaldes ordinarios. d.n Alonso Garsia de Suñiga Alferez R.l d.n ; Ju.n de la Palma lovaton = d.n Miguel Geronimo de esparza = d.n Ju.n Miguel de esparza = y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidores estando Asi Juntos y Congregados
(f. 136 v.) A tratar y Conferir Como lo an de uso y Estilo sobre las Cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta republica y sus Avitadores en Cuyo estado se trato y Confirio en orden A lo transferido, en Asumto A lo que El S.r Procurador
S.re Abasto., expuso en su pedime.to sobre El Abasto de la Carne y la Obligasion de d.n Pedro Garsia Pose Como rematador y de Un Acuerdo y Conformidad dixeron que Aviendo Visto

los Autos seguidos por El Procurador Ge.l Contra d.n ; Pedro Garsia Pose sobre que de Cumplimi.to Al remate de El Abasto de carne que se le yso El dia nuebe de Marso de El Año Pasado de mill Setesientos Sinq.ta Y dos Con la presisa Condision de que no Avia de matar Vacas enbras (f. 137.)
parideras Como de el Consta Por Averse prevenido Asi por El S.r Go.r y Cp.n Gen.l y de q.e daria demas de las otras Condisiones sien pesos cada Año, para la Conclusion de la fabrica de este Cavildo, Aviendo de dar Prinsipio A los tres meses O antes, A lo pactado por El remate, y que los referidos tres meses y Otros mas se Cumplieron y pasaron sin que huviese dado la menor Providensia por Cuyo motivo se proveyo Auto por este Cavildo en q.tro de Septienbre de dho. Año, mandandole notificar que dentro de tersero dia diese Cumplimiento y Aviendose Actuado la dilijensia, se segun derecho El dia nuebe de El mismo mes (f. 137 v.)
tanpoco se dio Obedesimiento por lo que El S.r fiel Executor providensio El dia trese se le Apersiviese nuebam.te para El Cumplimiento de El remate y tanpoco se Obedesio por Cuyos motivos por Auto de diez y Seys de el mesmo mes se le declaro por yncurso en la Multa de quinientos pe.s Con que se le avia Apersivido Con Aprovasion de El S.r Go.r y Aunque despues se le mando diese Cumplimi.to para El dia Veinte tanpoco lo Executo pues El mesmo dia Proveyo otro Auto El fiel Executor mandando, que dentro de Veinte y Cuatro oras Cumpliese Con las Condisiones de (f. 138.)
El remate, y se notifico yncontinenti, y no Consta huviese dado Cumplimiento, Aviendo Pasado de esta Suerte, Asta El dia Presente sin Aser la menor dilijensia A favor de la republica, ocasionando si muchos Atrasos, teniendo Presentes estas razones y las demas que manifiestan los Autos, Juntamente Con lo que produse la ynformasion que tomo El S.r ; fiel Executor y lo que Sobre todo Expone El Procurad.r G.l Actual, y en Atension Al poco Apresio que A manifestado d.n Pedro Garsia Poze, A los Repetidos mandatos de los Juezes, que Varias Veses le an Apersevi- (f. 138 v.)

do, y Asi mismo A la poca Atension que se a devido la Asistensia de la Causa Publica, que a Padesido notablemente por Su Omision descuido y poco Apresio, y prinsipalmen.te A que a quebrantado y faltado Al Contrato, enteramen.te sin bastante Cauza pues no lo a sido la proyvision de matar Bacas respecto de que su ynformasion nada Prueba, y se alla desbanesida por la Sitada y A mas de eso Con la Notoriedad de Averse Abastecido la Ciudad, Asta, El Presente Con Novillos, y Aun Aver Sobrado muchos, en
(f. 139) la Jurisdiccion de donde diariamente, se estan trayendo que es señal Clara de no aver tanta falta, Como se pondera y que Aun cuando fuese sierta la ynposibilidad, de dar El Abasto la devio Ante Veer El rematador para no Ocasionar Con su Admision el daño que es presiso se Aya Seguido en todo este tiempo, por Cuyas rasones, no deviera Admitiserle El desestimimiento sino Proseder por todo rigor Contra Su persona y Vienes A que diese Cunplimiento Al remate, mayorme.te despues de aver echo tanto Exfuerso, porque se le ysiese dho. remate satirisando A los yndibiduos de este Cavildo, de que por Sus yntereses y fines par-
(f. 139 v.) ticulares, no querian Aserlo, para Cuya Conprobasion, Alega las palabras de El Autor que Consta de su escrito, Con Cuyo Alegato, Se Conforma y Apoya Su Pensamiento y es Visto dirijirlas Contra este Cavildo faltando por ese mesmo Al devido decoro : Pero Atendiendo, Con Equidad la Cauza le relebaban y releban de la Obligasion Admitiendole El desestimiento q.e Ase, Pero que por la Culpa q.e A tenido y los perjuisios que A Ocasionado ; le Condenan en dos mill pesos de multa Aplicados para fabricar Calavosos
(f 140.) en la Carsel Publica, y en las Costas Cauzadas y que este Acuerdo se le paze Al S.r Gover.r para Su Confirmasion O lo que su señoria determinase ; suplicandole que en esta Materia no se Asesore Con El S.r theniente Ge.l ; = Y luego se trato y Confirio, en Asumto A que Ase Ocho dias se pasaron los Autos de El Monasterio de Madres Monjas Cathalinas, Al S.r thenien.te Ge.l Para que le diese su pa-

rezer sobre lo q.e Pidio d.a theresa Robles lo que se Executo en Virtud de Auto de El S.r Go.r y que Asi se suplique A su señoria se sirba determinar Con la brevedad Posible Por lo que Urje El cumplimiento de lo que Su Mgtd. manda. y que El Escriv.o saque testimonio de Uno Y otro, Acuerdo y se lleve Al S.r Gove.r para su determi- (f. 140 v.)
nasion—Y luego se presento Una petision Por d.n Visente Moron sobre la declarasion que Ase El S.r Alcalde de no ser Juez Para, determinar la Cauza de que se vendan o no las Casas de El dho. Monasterio = y se transfirio Para El Primer Acuerdo = Y luego se trato y Confirio en orden A la mensura de El Exido de esta Ciudad, y se Acordo q.e Asistiesen por diputados, de Parte de este Cavildo, los S.rs d.n Ju.n de la Palma = y d.n Ju.n Miguel de esparzo— y que se llebe Un Piloto, y El Escriv.o, con todos los Yns- (f. 141.)
trume.tos que Convengan = Con lo Cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo, Al que no Concurrio, El S.r d.n Pedro Samudio, y d.n Domingo Gonsalez por enfermos y lo firmaron de que doi fee—entre r.s El S.r Gov.r se supl.e A su sa.—Vale

Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cavid.o

FIN DEL LIBRO XXVIII

LIBRO XXIX

CABILDO DEL 27 DE MARZO DE 1753

(Foja 1 del libro original)

Acuerdo de 27 de Marzo de 1753.

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Bu.s Ayr.s A Veinte y siete de Marzo de mill setesientos Sinq.ta Y trez a.s El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento A saver los S.rs d.n Joseph Arroyo; y d.n luys Aurelio de Savala, Alcaldez Ordinarios; d.n Ju.n de la Palma lovaton: d.n Miguel Geronimo de Esparza = d.n Ju.n Miguel de Esparza = d.n Domingo Gonsalez y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidorez = Estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir (f. 1 v.) Como lo de Uso y estilo sobre las Cosaz tocantez Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y suz Avitadorez = en Cuyo estado—se trato en orden A lo transferido, de El Pedimento de d.n Vicente Moron en orden A la declaratoria que Aze El S.r Alcalde de Primer Voto d.n Joseph Arroyo de no ser Juez Conpetente, para la Venta de Casaz que solisita dicho d.n Vicente Moron y lo demaz que Consta de dho. Pedime.to y se Acordo se rremita por Accesoria Al licensiado d.n Alonso Paztor para lo cual se le entreguen los Autos. Y luego se dio rason por mi el Presente Escriv.o de que Aviendo llebado, Al S.r Governa.r Y Cp.n Ge.l teztimonio de lo Acordado en Asumto A que asia muchos diaz (f. 2.)

que en virtud de Auto proveido por Su Señoria A Pedime.to de d.ª Maria theresa Roblez, se Abrian pasado, Al S.r theniente Ge.l; los que se an Criado, en Cumplimiento de la R.l Zedula, de Su Mgtd. en Asumto A que a dha. d.ª Maria Roblez se le Conpela A que Concluya la Obra de dho. monazterio. y A que se le saquen los ocho mill pesos que Su Mgtd. manda. Para que en vista de ellos, dho. S.r theniente Ge.l le dieze su parezer y que Su Señoria luego proveyo a Continuasion de dho. Acuerdo q.e su theniente Ge.l res- (f. 2 v.)
pondieze, con toda brevedad, Cuya Providensia Pase luego Al S.r theniente Ge.l = y enterados de ello los S.rs de este ayuntamiento acordaron que en Atension A que Ase mez y ocho diaz que los dhos. Autos se llebaron al S.r theniente Ge.l, para que ministraze su parezer y que aunque Su Señoria en vista de la Primera Suplica que se le yso p.r este Cavildo Avia mando respondieze que no Aviendolo echo asta El presente se suplique nuebamente, al S.r Gover.r (f. 3.)
se sirba mandar al S.r theniente Ge.l dezpache luego El parezer que su Señoria le tiene Pedido, para que pueda determinar, Atendiendo, A lo que Urje El Cumplimiento de la R.l Voluntad—y que en el ynterin no le pare perjuisio A este Cavildo, el no dar Cumplimiento A lo que su Mgtd. Manda. = Y luego se leyo Un memorial presentado por El Cp.n Domingo de Barrios, y otros Vesinos de El Partido de los arroyos Expresando Como estando sirviendo A su Costa bajo de El Comando de El Mre. de Cp.o Ge.l de esta Ciudad, y de el de El Mre. de canpo d.n Pedro Acevedo (f. 3 v.)
que Así mismo lo es de esta Jurisdicion y que estando sirviendo en defensa de laz fronteraz de esta Ciudad, Como es publico y lo An Ejecutado y que Aora Con abaldono de Suz Asiendaz y familiaz lez Conpelen A que Concurran A la Ciudad de Santa fee, A Acer El servicio y lo demaz que de ello Consta; y enterados de El Contenido de dho. memorial Acordaron que dho. Memorial se pase Al S.r Gover.r para que en Vista de el y de que estos ombres y la Conpañia de dho. Cp.n A defendido y defiende la frontera (f. 4.)

de El Pergamino, que esta ynbadida se sirba Su Señoria, Atenderlez en la suplica que Azen, respecto de que Su establesimiento en Aquella frontera redunda en venefisio de esta Ciudad = Y luego se leyo Un pedimento Echo por d. fra.co Albarez Canpana por el que se viene Obligando A dar Abasto de carne A Esta Ciudad por trez semanaz prinsipiando dezde la de Pascua de recsurresión de este Año, Con la presisa Condision de que no Aya de matar otra Persona = y lo demaz de dho. Pedimento = y enterados de
(f. 4 v.) Su Contenido los S.rs de este Ayuntamiento Acordaron se le Concede A d.n fra.co Albarez, Canpana lisencia Para que Pueda Matar en Cada Una de laz semanaz que Solisita dosientaz Cavesaz de ganado Novillos para El Abasto, dejando A los Corraleros, en Su establesimien.to atendiendo a que en laz Urjensiaz y escasez de este Genero Ellos y no otros son los que an abastesido = Y luego se leyo Un pedimento Echo por d.n Juan Antonio Seballos, theniente Ge.l, de El Govierno de El Paragua, por El que pide se
(f. 5.) le de theztimonio de laz ynformasionez y demaz dilijensiaz que aya Practicado esta Ciudad, Cedulaz y demaz recaudos sobre El Puerto presiso, de la Ciudad de Santa Fee de la Vera Cruz, y enterados de dho. Pedimen.to se Acordo que por mi El presente Escriv.o se le de El teztimonio que pide en publica forma y manera que Aga fee = Y luego se leyo Un memorial Presentado por d.n lasaro menduena por El que da rason de que El yndio Casique bravo, pide laz pasez y lo demaz que de El Consta y enterados, de Su Contenido Acordaron que respecto Al benefisio que dho.
(f. 5 v.) Casique A Echo, siendo servido Su Señoria servido de darle Algun regalo de El ramo de guerra Podra Azerlo, O lo que determinare—Y luego se trato y Confirio, en orden a que respecto de Averze Conprado El esclavo, Como estaba Acordado, para que sirvieze de Pregonero, y Verdugo, Y Averzele Echo saver El fin para que era Conprado y Aver aceptado, segun lo An manifeztado. no obstante, se le yso Pareser Ante El Yltre. Cavildo, en este Ayuntamiento, y

en presiensia de mi el presente escriv.° de que doi fee, y aviendosele preguntado Como se llama, Dixo llamarze felis, y preguntado, si Aceptaba, El dho. Nombramiento de Verdugo; y Voluntariamente se ofreze A exerserlo dixo A todo que sí y se Acordo que por mano de el S.r Alcalde de Segun.do Voto se le vista desentemente y libre Contra El Mayordomo—Y luego se presento Un exorto echo por El S.r Ovispo, en respuezta de El que se le yso por este Cavildo en Asumto, A los Vaylez. y lo demaz, y se Acordo se transfiera para Otro Acuerdo; Y luego se leyo Un pedin.to Echo por d.n Joseph de la peña por El que pide quinientos p.s que deve esta Ciudad O tiene A rreditos, pertenesientez a Ju.n Joseph ydiarte y se Acordo que El mayordomo de laz Cuentaz de este Año, y en Vista de ellaz se Acordara, lo que Se a de executar, Con lo Cual y por ser tarde se serro este Acuerdo Al que no Concurrió El S.r Alferez R.l por estar Ocupado Conponiendo, laz Casaz de Cavildo y lo firmaron de que doi fee— (f. 6.) (f. 6 v.)

Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.* Escriv.° p.co y de Cavd.° (f. 7)

CABILDO DEL 4 DE ABRIL DE 1753

(Foja 7 del libro original)

Acuerdo de Cuatro de Abril.

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Bu.s Ayr.s A Cuatro de Abrill de mill setesientos Sinq.ta Y trez a.s, El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento de Ella A saver los S.rs d.n Joseph de Arroyo—y d.n luys Aurelio de savala, Alcaldez

(f. 7 v.) Ordinarios ; d.n Miguel Geronimo de esparza = d.n Ju.n Miguel de esparza = y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidorez estando asi juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo an de Uso y estilo sobre laz Cosaz tocantez Al vien Pro y Utilidad de esta republica y suz Avitadorez. en Cuyo estado se trato y Confirio en orden A lo transferido de El exorto de El Ylt.mo S.r Obpo., en respuezta de El que se le yso en Asumto A la escomunión Gen.l, sobre los bailez y Se Acordo que se le de Vista Al Procurador Ge.l y que en Atension A que el S.r d.n orensio Antonio de Escurra,

(f. 8.) siendo Procurad.r El Año Pasado de setesientos sinq.ta y dos, Ynisio esta dilijencia, y estar por esta rason yntelijensiado en ello Consulte, dho. Procurador, Con El Expresado S.r y en vista de lo que expusiere se Acordara. A Ecepcion de El S.r d.n Ju.n Benito Gonsalez q.e dixo no queria yntervenir en Cosaz que le paresen perteneser Al Estado Eclesiaztico = y luego se dio rason por mí el presente Escriv.o ; Como de que en Cumplimiento de lo Acordado, en el Antesedente, Avia Visto Al S.r Gover.r de parte de El Yltre. Cavildo, en Asumto A que Su Señoria se sirvieze, mandar Al Sr. theniente Ge.l sobre su parezer en

(f. 8 v.) Asumto, a la respuezta que deve dar Sobre los Autos de laz Monjaz y que Aviendo Su Señoria mandadome a dho. S.r theniente Ge.l, dio su parezer y lo lleve al S.r Gove.r donde se alla = Y luego Se leyo Un pedime.to Presentado por d.n ygnasio Rodriguez Colarez en Asumto A tierraz de el Exido, y enterados de Su Contenido los S.rs, de este Ayuntamiento Acordaron que los S.rs diputados entiendan en El Conosimiento de dho. Pedime.to respecto de Su diputasion = Y luego se Acordo que d.n Domingo Pellisa, Mayordomo de Cuenta de este Año pasado de Setesientos

(f. 9.) sinq.ta y dos, de El Caudal que A entrado en Su poder, pertenesiente A propios = Y luego se leyo Un pedimen.to echo por El Cp.n d.n Ygnasio de Sa Martin, por El que Viene Asiendo presentasion de Su titulo, de Capitan de Capitanez. y Aviendose leydo se Acordo se Aya tenga y repute

al dho. d.n Ygnasio por tal Capitan y se le guarden todaz laz onrraz grasiaz y preheminensiaz que Como tal le Son Concedidaz y deba gosar. y se le debuelba su titulo, Con El dho. memorial y lo A El acordado = Con lo cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo al que no Concurrieron d.n Alonso Garsia de Suniga Alfer.s R.l, y d.n Ju.n de la Palma por estar enfermos; y d.n Pedro Samudio por no (f. 9 v.)
Averlo Allado para Sitar y lo firmaron de que doi fee—

José Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.* Escriv.° p.co y de Cavid.°

CABILDO DEL 6 DE ABRIL DE 1753

(Foja 9 vuelta del libro original)

Acuerdo de 6 de Abril (f. 10.)

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissi.ma; trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s A seis de Abril de mill setesientos Sinq.ta Y trez a.s, El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento, de Ella A saver los S.rs D.n Joseph de Arroyo = y d.n luys Aurelio Savala Alcaldes Ordinarios = d.n Alonso Garsia de Suñiga Alferez R.l = d.n, Jua.n Miguel de Esparza—d.n Domingo Gonsalez = y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidorez A que Concurrio El S.r d.n Bernabe denis Procurad.r Ge.l estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir Como lo an de Uso y estilo sobre laz Cosaz Cosaz tocantez Al bien de Sus Avitadorez = En (f. 10 v.)
Cuyo estado El S.r Alfer.s R.l Presento laz Cuentaz de los gaztos que Se an Causado en la fabrica de los dos Cuartos que se an A echo y demaz ofisinaz que Consta.n de dha. Cuenta = Y para Su reconosimiento se diputo Al S.r d.n

Ju.n Miguel de Esparza = Y luego se leyo Un pedimen.to echo por El S.r Procurador Ge.l en Asumto A que las Panaderiaz = Javoneria = Velaz y otros de esta Naturaleza están desfrutando los estranjeros, en gran perjuisio de los
(f. 11.) Españolez Vesinos que Anteriormente lo Practicaban y que Asi mismo por Un Otro Si dise que laz Callez estan malas Y que se le mande Al S.r fiel Executor se Conpongan y enterados, de su Contenido, Acordaron los S.rs de este Ayuntamien.to se transfiera en lo prinsipal = y en Cuan.to A laz Callez El S.r fiel Executor las Aga Conponer = Y luego se leyeron dos memoriales El Uno Presentado Al S.r, Gover.r Por d.a theresa de Bracamo.te en Asumto A que esta sanjeando Un terreno en el Exido de esta Ciudad y lo demas
(f. 11 v.) que de El Consta El que remitio su Señoria A Este Yltre. Cavildo para que le ynforme y enterados de El Contenido de Uno y otro memorial—Se Acordo que mediante estar mandado Por Su Señoria, no se sanjee El Exido y Acordado por Este Yltre. Cavildo que en El ynterin que Su Mgtd. no determina, sobre lo que se tiene suplicado en orden Al Exido de esta Ciudad, no se den tierras ni se permita, Poblar A nadie en dho. Exido es de sentir este Cavildo, no se le puede Permitir A la Suplicante pase Ade-
(f. 12.) lante Con dha. Sanja ; y que dho. terreno lo deje Exento, y libre, la dha. d.a theresa Bracamo.te y que d.n Joseph Gorordo no a luagar A su Pretension respecto de lo que esta Acordado = Y luego se Aviso por El portero Ju.n de Abalos Como d.n Pablo Casco, Alcalde Electo de la S.ta hermandad, estaba A la Puerta : y Aviendosele Echo entrar y dado Asiento, se le prepuso por El S.r d.n Ju.n Miguel de Esparza la Eleccion Digo d.n Alonso Garsia Alferez Re.l y Aviendole, tomado El Jurame.to Acostum Dixo A su Cum-
(f. 12 v.) plim.to Si Juro y Amen, Con lo Cual se le entrego la bara y quedo resivido = Y se le leyo El Capitulo de la ordenansa —y Auto de Buen Govierno = Y luego se Acordo que El S.r d.n Domingo Gonsalez Corra Con la Compra de Cueros de toro Asi Para satisfacer A d.n Joseph turriaga O devol-

ver los que prezto. Como para remitir A España en El Navio la Concepcion de d.n Manuel de el Arco que estos An de ser siento, Y que dhas. Compra se agan sin agravio de parte, sino por El presio que otro diere deviendo ser preferida la Ciudad A todo particular y en la Compra de los (f. 13.)
sien Cueros para remitir si Pudiere Conprar maz pueda Executarlo y que El S.r d.n Domingo Gonsalez libre Contra El May.rdomo El ynporte de dhos. Cueros = Con lo Cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo Al que no Concurrieron los S.rs d.n Juan de la Palma—y d.n Miguel Geronimo de Esparza por estar enfermos, y d.n Pedro Samudio por no Allarlo para sitar Y lo firma.ron de que doi fee—

Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Juan Miguel de Esparza.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—Bernabe Denis Y Arze.—Pablo Casco.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cvid.° (f. 13 v.)

CABILDO DEL 12 DE ABRIL DE 1753

(Foja 13 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Bu.s Ayr.s A dose de Abril de mill Setesientos Sinq.ta Y trez a.s El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento de Ella A saver los S.rs d.n Joseph de Arroyo = y d.n Luis Aurelio Sabala Alcaldez ordinarios, d.n Ju.n Miguel de Esparza. d.n Domingo Gonsalez = y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidores estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir sobre laz cosaz tocantes Al bien pro y Utilidad de esta republica y suz Avitadorez ; en Cuyo estado se trato y Confirio de que estando ya ymediata la Santa Semana y ser Presiso, Aser Cavildo

Acuerdo de 12 de Abril

(f. 14.)

en la Yglesia de Nra. S.ra de la merced, para Elexir mayordomo, y demaz dilijensiaz que se deben Practicar para El dia de El S.to entierro, Con Concurrensia de Algun S.r Prevendado o de El Ecleziastico q.e para este fin diputare El S.r Provisor y Con Asistensia de El Notario. Eclesias-
(f. 14 v.) tico. y enterados—de Ello Acordaron los Señor.s de este Ayuntamiento que Asi se Execute y para Ello se diputaron A los S.rs d.n Miguel Geronimo de Esparza, y d.n Ju.n Miguel de Esparza para q.e Concurran Con El S.r Alcalde de Primer Voto A dho. Acuerdo Y lo firmaron de que doi fee—

Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Miguel de Esparza.—Domingo Gonzalez.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o

---

CABILDO DEL 14 DE ABRIL DE 1753

(Foja 14 vuelta del libro original)

Acuerdo de 14 de Abril
(f. 15.) En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissi.ma trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Catorze de Abril de mill Setesientos Sinq.ta Y trez a.s El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento de El A saver los S.rs d.n Joseph de Arroyo = y d.n luys Aurelio Savala Alcaldez ordinarios = d.n Alonso Garsia de Suñiga Alfer.s r.s d.n Miguel Geronimo de Esparza ; y d.n Jun.n Miguel de Esparza Rexidores estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo an de Uso y estilo sobre las Cosaz tocantez Al bien pro y Utilidad de esta republica y suz Avitadorez
(f. 15 v.) en Cuyo estado se presentaron las Cuentaz que dio El S.r d.n Alonso Garsia de los gaztos de los Cuartos para Cuyo reconosimiento se diputo al S.r d.n Ju.n Miguel de Esparsa laz que Viene Aprovando, y enterados de su Contenido

las Aprobaron y Acordaron se libre Contra El Mayordomo el Alcanse Y luego, se trato en orden A que estando ya ynmediata la Sa.ta Semana es presiso dar Punto A las Cauzaz siviles Asta que pase la Santa Pazcua y enterados, Acordaron que Asi se Execute que se de Punto. A dhaz. Cauzaz (f. 16.) Con lo Cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo Al que no Concurrieron los S.rs d.n Ju.n de la Palma d.n Pedro Samudio = d.n Domingo Gonsalez = y d. Ju.n Benito Gonsalez por estar enfermos y d.n Ju.n Benito Por Andar Pidiendo la limosna y lo firmaron de que doi fee—

Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cvid.°

CABILDO DEL 30 DE ABRIL DE 1753

(Foja 16 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Bu.s Ayr.s A treinta de Abril de mill Setesientos Sinq.ta Y trez a.s El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento de ella A saver los S.rs d.n Joseph de Arroyo = Y d.n luys Aurelio de Savala Alcaldez Ordinarios d.n Alonso Garsia de Suñiga Alferez R.l y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidor Estando Asi Juntos Y Congregados A tratar y Conferir Como lo an de Uso y estilo sobre las Cozaz tocantez Al Vien Pro y Utilidad de esta (f. 17.) Republica y Suz Avitadores. en Cuyo estado se trato y Confirio en orden A que siendo Ya Pasadas la Solemnidad de laz Santaz Pazcuaz y demaz funsiones y ser presiso El que se Abra Punto A laz Cauzaz sivilez que estaba suzpensos por Ellas y Se Acordo que se Abra y Asi se Executo,

Acuerdo de 30 de Abril

y se Abrio, y Mando Corran dhaz. Cauzaz—Con lo Cual y por ser tarde se serro este Acuerdo Al que no Concurrieron los Señores, d.n Ju.n de la Palma = d.n Pedro Samudio = d.n Miguel de Esparza = d.n Ju.n Miguel de Esparza = y
(f. 17 v.) d.n Domingo Gonsalez por desirse estaban enfermos, y lo firmaron de que doi fee en cuyo Estado se trato de que Aviendose Cunplido El turno de la bara de fiel Executor pase Al S.r d.n Alonso Garsia de Suñiga Alfer.s R.l; y Asi se Acordo, en Cuya Virtud yso El Jurame.to Acostunbrado en manos de El S.r d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidor y A su Cunplimiento Dijo si Juro y Amen y resivio la bara y lo firmaron—

Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cvid.°

CABILDO DEL 10 DE MAYO DE 1753

(Foja 18 del libro original)

Acuerdo de 10 de Mayo

En la Muy Noble y Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Sa.ta Maria de Bu.s Ayr.s A diez de Mayo de mill Setesientos sinq.ta Y trez a.s El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento de ella A Saver los S.rs d.n Joseph de Arroyo, y d.n Luis Aurelio de Savala Alcaldez Ordinarios. d.n Alonso Garsia de Suñiga Alfer.s R.l d.n Ju.n Miguel de Esparza ; y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidores estando Asi Juntos y Congregados Como lo an de Uso y estilo A tratar y Conferir sobre laz tocantez Al
(f. 18 v.) Vien pro y Utilidad de esta Republica. en Cuyo estado se leyo El Parezer dado Por El S.r theniente Ge.l en Asumto Al monasterio de Madres Monjas Cathalinaz, que

le dio Al S.r Gover.r y Cp.n Ge.l sobre que El reconosimiento de dho. Monazterio, se Aga de todo el, por El Mro. Arquiteto Antonio Mansella Con fha. de treinta y Uno de Marzo de este Año Con el que se Conformo Su Señoria segun Consta por El Auto de Cuatro de este Presente mez y Año = y enterados de el Contenido de dho. Auto y pa- (f. 19.)
rezer se Acordo por los S.rs de este Ayuntamiento que Asi Como Su Señoria lo manda, Conformandose Con el Pareser dado por El S.r theniente Ge.l, se Execute, Por dho. Mro. Arquiteto, El Expresado reconosimiento, de El dho. Monazterio y que sea Con Concurrensia de los S.rs diputados y El Escriv.o y se Aga lo maz breve que se pueda para dar Cuenta, A Su Mgtd. en primera Ocasion que es la que se ofrese la de la fragata Nombrada Nra. S.ra; de Aransasu, de El Cargo de d.n fra.co Albarez Campana Con sitasion de El Patron de dho. Monazterio. y en este estado entro (f. 19 v.)
El S.r Procurador Ge.l = Y luego se leyo Un memorial Presentado por fr.co Pazcual Martinez Al S.r Gover.r y Cp.n Ge.l por El que Pide lisensia para Poder llebar Al Paraguai Sinq.ta fanegaz de Arina. El que fue remitido Por Su Señoria A este Cavildo para que le ynforme, y enterados de Su Contenido, los Señorez de este Ayuntamiento Acordaron que en yntelijensia de lo que Su Señoria dise Por su decreto, no alla este Cavildo por Conveniente se Conseda tal lisensia; pues, Aviendo tantos gaztos Como (f. 20.)
son, los dezpachos de Navios, espedisiones de la linnea divisoria y Aver de dar esta Ciudad, trigo A la Colonia en Virtud de orden de Su Mgtd. si se Consede la lisensia que se solisita, Ara falta para El Abasto Y luego se Acordo en lo transferido, A pedime.to de El S.r Procurador Ge.l en el Acuerdo de seys de Abril de este Año—en Asumto A que laz Panaderiaz Velaz—Gavoneria—y otraz de esta naturaleza estan Usando de ellaz los estranjeros. en perjuisio de El Vesindario. por Cuya Cauza Ay escasez de Velaz (f. 20 v.)
y los demaz efectos; de Un Acuerdo y Conformidad, dixeron que El S.r fiel Executor sele y Vixile El que ningun

Extranjero, Aga estas faenaz, y que Al mismo tiempo se rrepresente Al S.r Gov.r; que en Atension A que El sevo esta baliendo oy la Arroba A Catorse reale.s siendo su presio regular el de sinco la Votija de grasa que balia trez pesos, se Vende oy A diez y onse Pesos, y El Javon los maz diaz
(f. 21.) no se encuentra no permita Su Señoria q.e de estaz trez espesiez se Extraigan por laz faluaz ni por otra parte Alguna para fuera de la Jurisdiccion. = y que en lo demaz que pide El S.r Procurador, en Asumto A que los Extranjeros Salgan y A la Conpañia de Sal, que Conduce, la taratana nombrada San Martin ocurra dho. S.r Procurador Al S.r Govern.r y para que se le Aga la rrepresentasion, Al S.r Gov.r El presente Escriv.o dara teztimonio A los S.rs diputados, y para El Efecto se diputaron A los S.rs d.n Alonso Garsia Alferes—R.l y d.n; Ju.n; Benito Gonsalez
(f. 21 v.) Con lo Cual y por Ser tarde este Acuerdo Al que no Concurrieron los S.rs; d.n Ju.n de la Palma = d.n Miguel Geronimo de Esparza = d.n Pedro Samudio—y d.n Domingo Gonsalez por enfermos—doi fee—

Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Miguel de Esparza.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Juan Benito Gonzalez.—Bernabe Denis Y Arze.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o

---

CABILDO DEL 14 DE MAYO DE 1753

(Foja 22 del libro original)

Acuerdo de 14 de Mayo

En la Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Catorse de Mayo de mill setesientos Sinq.ta Y trez a.s El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Rexim.to de ella A saver los S.rs d.n Joseph Arroyo; y d.n luys

Aurerio de Savala Alcaldez Ordinarios : d.n Alonso Garsia de Suñiga = Alferez R.l d.n Pedro Samudio = d.n Ju.n Miguel de Esparza = y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidorez estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir Como lo an de uso y estilo sobre laz Cosaz tocantez Al bien pro y Utilidad de esta Republica y suz Avitadores : En Cuyo Estado se trato Y Confirio en Asumto A que Aviendose Promulgado Vando, en dose de febrero de setesientos Cuarenta y ocho A pedime.to de El Procurador Gen.l de esta Ciudad, en Asumto A que las Callez esten linpiaz. mandando que en ellaz no se eche Vasura ni otra ymundisia, que ynfezte. Pena por la primera vez de Aserlaz linpiar A su Costa y por la segunda de diez pesos, de multa = y Asi mismo que los que tuvieren serdos, los recojan dentro de suz Casaz y no los dejen Andar por la Calle, Pena de Perderlos Aplicandose en El dho. Vando para El que los Coxiere y en Atension A que todo lo mandado por dho. Bando se alla Visiado, y An buelto Con El mezmo dezorden que lo cauzo, para que llegue A notisia de todos, y ninguno Alegue ygnoransia se pondran Papeletas en laz partez publicas de lo Contenido en dho. Bando = Y luego se dio rason por los S.rs d.n Alonso Garsia = y d.n Ju.n Benito Gonsalez = de Su diputasion de que Como Avian Cumplido Con Ella en Asumto, A la representasion que se le yso Al S.r Gover.r de la escasez de sevo y grasa que Ay en esta Ciudad, y que no permita Aya Extraccionez de ella para fuera en laz faluaz ni por otra parte ; y que rezpondio Su Señoria tenia orden de Su Mgtd. para darlez A los portuguezez todo El Abasto que nesesitasen, pero que no obstante, Consultaria Con el S.r Marquez de Baldelirio, y responderia = Con lo Cual y por ser tarde se serro este Acuerdo, Al que no Concurrieron los S.rs d.n Ju.n de la Palma y d.n Domingo Gonsalez por no Aver sido sitados = y d.n Miguel Geronimo de Esparza por enfermo y lo firmaron de que doi fee =

(f. 22 v.)

(f. 23.)

(f. 23 v.)

Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Alonso Gar-

sia de Zuñiga.—Pedro de Zamudio.—Juan Benito Gonzalez.—Juan Miguel de Esparza.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cvid.°

CABILDO DEL 1.° DE JUNIO DE 1753

(Foja 24 del libro original)

Acuerdo de 1.° de Junio

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Primero de Junio de mill Setesientos Sinq.ta Y trez Años El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de Ella, A Saver ; los S.rs d.n Joseph Arroyo. y d.n luis Aurelio de Sabala Alcaldez ordinarios. d.n Alonso Garsia de Suñiga Alfer.s Re.l, d.n Juan Miguel de Esparza = d.n Domingo Gonsalez = y d.n, Jua.n Benito Gonsalez Rexidores estando Asi Juntos y

(f. 24 v.) Congregados A tratar y Conferir sobre An de Uso y estilo A tratar y Conferir sobre laz Cosaz tocantez Al Vien pro y Utilidad de esta Republicaz y Suz Avitadorez. Y luego entro El S.r d.n Miguel Geronimo de Esparsa en Cuyo estado Se presentaron laz Cuentaz de El Mayordomo, d.n Domingo Pellisa, que da de laz entradaz de Propios Y los gaztos Cauzados, de El Año de mill Setesientos Sinq.ta Y dos. y enterados de Su Contenido para Su reconosimiento Se diputo Al S.r d.n Ju.n Benito Gonsalez Y asi mismo se

(f. 25.) presentaron las Cuentaz de El gasto de los toros, y se diputo Asi mismo para su reconosimiento Al S.r d.n Ju.n Benito Gonsalez = Y luego se leyo Se leyo, la Cuenta presentada Por El Sastre de El gazto, que se a Cauzado en El Vestuario de El berdugo. y echura de los Ropas para los maseros que Ase Cargo de siento Y secenta y ocho pe.s dos real.s y medio. y se Acordo, se libre Contra El Mayordomo, y se le

paguen siento y sesenta pe.s Asiendo rebaja de los Ocho pe.s dos y medio Reales, Atendiendo, a que Algunaz Cosaz de Echuraz se Allan Suvidas en El Presio = Y luego se leyo Una Carta escrita por El S.r Gover.r y Cp.n Ge.l Con fha. de Veynte y dos de mayo de este Año, por la que da notisia A Este Yltre. Cavil. Cavido, Como en Virtud de orden de (f. 25 v.)
Su Mgtd., Pasa A la ysla de Martin Garsia A Conferensiar Con El S.r Ge.l de la Mgtd. Portuguesa y que quedo en El Govierno El theniente de Rey. la que se leyo, El dia que su señoria la remitio, entre Algunos Señor.s yndividuos = Y luego se leyo Un pedime.to Echo por d.n Joseph de la Peña Apoderado de d.n Ju.n de la Plasa por El que pide se le entreguen quinientos pesos, que tiene esta Ciudad A rreditos. pertenesientez A Joseph de ydiarte, menor y Aviendose Conferido, se Acordo que El Mayordomo resiba El ynporte de El Alquiler de la Casa de d.n Ramon Palasios (f. 26.)
y d.n Manuel Cueto, que Son mill pe.s Cuyo Plaso de Un Año, Cunplio El dia Primero de Mayo, y que pague Al dho. d.n Joseph de la Peña, lo que esta Ciudad, le deve, Asi por via de prinsipal Como de rreditos, Cuyo libramiento dara El S.r Alcalde de Primer Voto = Y Aviendose Conferido, en orden, A que El Cp.n Ju.n Selverio Zelis, A Pedido los quinientos pesos que tiene esta Ciudad en si A rreditos, pertenesientes A los hijos menores de d.a Joseph.a Zelis su herma. Como tutor y Curador que es de dhos. menores. En Cuya Conferensia El S.r d.n Juan Miguel de Esparza Dixo que que Como defensor Ge.l de me- (f. 26 v.)
norez que es, y Allandose ynformado que El dho. Zelis, se alla Muy enpeñado, en bariaz deudaz y por esta Rason, espuesta la tutoria de los menores A perderse y no tener dadaz fiansaz de ella, se opone A la entrega de dha. Cantidad, ynterin no da la fiansa A que es obligado, y se Acordo Asi se Execute = Y luego se Abrio Un pliego, que Venia Rotulado A esta Ziudad y Se Allo, Una R.l Provision de Su Altesa, los S.rs Presidente y Oydorez de la R.l Audiensia de este districto y Una Carta de d.n Miguel de Suviria,

(f. 27.) la dha. R.l Provision Con fha. de dos de Marzo de mill Setesientos Sinq.ta Y trez, en que declara Su Altesa A Este Yltre. Cavildo, por libre de la ynovediensia que Se le Avia Notado por d.n Juan de la Palma de El Obedesimien.to de la R.l Provision Antesedente en Asumto Al turno de la bara de fiel Executor y declara nuebamen.te, El modo que deve obserbarze, En El Cunplimiento dho. turno. y Aviendola tomado en Suz manos El S.r d.n Alonso Garsia de Suñiga Alferez todos en pie y deztocados, la obedesio Como
(f. 27 v.) A Carta de Nro. Rey y Señor que dios g.de en Nombre de esta Ciudad, y se Acordo se Cunpla Guarde Y Execute lo que Su Altesa manda y se Aga Saver Al S.r Gove.r y Cp.n Ge.l; y Al Rexidor d.n Ju.n de la Palma. y que se Copie, en El libro de su deztino y se libre Contra El Mayordomo de esta Ciudad, siento onse pe.s, siete y medio realez doblez que Son los mismos que Ase de Cargo, El Apoderado, y que lo de El S.r Alcalde de Primer Voto. = y Se Acordo que en Atension A lo que dise El Sastre de Aver Cobrado
(f. 28.) Cuatro bar.s y media de damazco lo recoja El Mayordomo, y lo benda, y Avone A la Ciudad = Y luego se trato y Confirio, en orden, A que Allandose la Carzel sin Aquellos Calavosos nesesarios, y que por Esta Cauza, todos los diaz se ban los presos, sin q.e Se pueda remediar se Acordo que ynterin es tiempo de poder trabajar, se bayan juntando, los materialez, y para Ello Se diputaron A los dos S.rs Alcaldez, quienez libraran los Costos, y gaztos Contra El Mayordomo. Con lo Cual y por ser tarde se serro este Acuerdo. Al que no Concurrieron los S.rs d.n Juan de la Palma; y
(f. 28 v.) d.n Pedro Samudio por desirse estan enfermos Y lo firmaron de que doi fee—

Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez. —Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o

CABILDO DEL 5 DE JUNIO DE 1753

(Foja 28 vuelta del libro original)

Acuerdo de 5 de Junio (f. 29.)

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santisima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A sinco de Junio de mill Setesientos Sinq.ta Y trez a.s El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento de ella; A Saver los S.rs d.n Joseph Arroyo y d.n luys Aurelio de Sabala, Alcaldez ordinarios = d.n Alonso Garsia de Suñiga Alferez Re.l; d.n Pedro Samudio. d.n Ju.n Miguel de Esparza = d.n Domingo Gonsalez = y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidorez: A que Concurrio El S.r d.n Bernave denis Procurador Gen.l de esta Ciudad, estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir sobre laz Cosaz tocantez Al bien pro y Utilidad (f. 29 v.) de esta Republica y suz Avitadorez en Cuyo estado, se Abrio y leyo Una Carta escrita por El S.r Gover.r A este Yltre. Cavildo. Con fha. de Cuatro de este. Por la que Dise Su Señoria que para que seys O siete pueblos de laz Misionez de yndios de los P. P. de la Compañia den Rendida Obediensia (Como deven) A los ordenez de Su Mgtd.; y pide se pase A la Secretaria El Padron que Ultimame.te se yso. Y enterados de el Contenido de dha. Carta los S.rs de este Ayuntamiento Acordaron. que El presente Escriv.no saque de El Archivo los enpadronamientos que (f. 30.) Ultimamente se ysieron de todo El; Vesindario, para que se saque Una Copia de Cada Uno, y se rremita A Su Señoria. en Cumplimien.to de la Sitada Carta. y en lo demaz que en ella se previene esta esta Ciudad, Pronta, A Concurrir en q.to le sea facultativo, A fin de que Se Cumpla la R.l Voluntad de Su Mgtd. (que Dios g.de) Y luego se leyo Un pedimento presentado por El S.r Procurador Gen.l, en Asumto A que Se pidan teztimonios, Al Yltmo. S.r Obpo.

de los Edictos—Mandados publicar, por su Antesesor, y
(f. 30 v.) por la Cede bacante de los Cualez Ase relasion El fiscal Eclesiaztico en su Escrito y que se pida A su Señoria suzpenda la nueba declaratoria Echa por Su señoria y lo demaz que dho. escrito Consta y enterados de su Contenido, Acordaron que El Presente Escriv.° pase Con recado de Cortesia, de parte de este Cavildo, Al Ylt.^{mo} S.^{r} doctor d.^{n} Cayetano Marsellano de Agramonte Dignisimo obpo. de esta diosesis. Suplicandole se sirba dar en Su Vista la Pro-
(f. 31.) vïdensia que Se pide, Asi En q.^{to} A los teztimonios, de los Edictos publicados, para que El procurador pueda Usar de Su drcho. Como para que Se suspenda lo nuebamente mandado por Su Señoria Asta dar Cuenta A los tribunalez superiorez. dexando A Su Señoria Yltma. teztimonio de dho. escrito, y este Acuerdo para que Asi mismo se tenga presente lo demaz que Se pide y de todo Pondra fee, A Continuasion de dho. escrito Orijinal = y se trato, en orden, A que Aviendo mucho tienpo que se le remitieron A d.^{n}
(f. 31 v.) Alonso Pastor en Asesoria por este Cabil. los Autos, en Asumto, A que si El Eclesiaztico es juez Conpetente O lo Es El juez R.^{l} para la Venta de laz Casaz de laz Monjaz ; que pide d.^{n} Visente Moron y Se Acordo, se le requiera, A d.^{n} Alonso dezpache Con toda brevedad—Con lo Cual y por Ser tarde se serro Este Acuerdo, Al que no Concurrio d.^{n} Ju.^{n} de la Palma Por enfermo y lo firmaron de que doi fee—

Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Pedro de Zamudio.—Juan Miguel de Esparza.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—
(f. 32)— *Bernabe Denis Y Arze.*—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—
Escriv.° p.^{co} y de Cvd.°

CABILDO DEL 20 DE JUNIO DE 1753

(Foja 32 del libro original)

Acuerdo de Veinte de Junio

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s A Veinte de Junio de mill Setesientos Sinq.ta Y trez a.s El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento de Ella A saver los Señores (f. 32 v.) d.n Joseph de Arroyo = y d.n luys Aurelio Savala Alcadez ordinarios = d.n Ju.n Miguel de Esparza y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidorez. estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo an de Uso y Estilo, sobre laz Cosaz tocantez A vien pro y Utilidad de esta Republica y suz Avitadorez = en Cuyo estado se Abrio y leyo Una Carta escrita por El S.r Gover.r y Cp.n Ge.l A este Ytre. Cavildo Con fha. de diez y nuebe de este mez y Año. y enterados, de su Contenido, los S.rs de este Ayuntamiento Acordaron (f. 33.) que respecto de Contener dha. Carta, Puntos Arduos y no Allarse en este Acuerdo los maz de los S.rs yndibiudos, y esta tarde ser fiezta de tabla, y Mañana dia de El Corpuz, se transfiera, la rezpuezta, de dha. Carta, Asta El Viernez Veinte y dos de El corriente, y que El Presente Escriv.o respecto de Averse oy Acabado de Copiar los Padronez saque teztimonio de El Acuerdo de El dia Sinco, y Con ellos se la lleve, Al S.r Gover.r y en Atension A que d.n Gazpar de Buztama.te Alcalde Provinsial no a dado Pa Padron. se le partisipe A Su Señoria y se le remita la (f 33 v.) Carta de dho. Alcalde Provinsial, respuezta de la ynstansia que Se le yso en Asumto A que despachase dho. Padron. y que nuebamente se lea escrito Estrechandole A Ello. para que Su Señoria se yntelijensia en ello Con lo Cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo Al que no Concurrieron los S.rs d.n Juan de la Palma = d.n Miguel Geronimo

de Esparza por enfermos y d.n Pedro Samudio, por no Aver sido sitado. y d.n Domingo Gonsalez Por estar Ocupado en
(f. 34) El Servisio de el Rey. y lo firmaron de que doi fee

Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Miguel de Esparza.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cvid.°

CABILDO DEL 22 DE JUNIO DE 1753

(Foja 34 del libro original)

Acuerdo de 22 de Junio

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Veinte y dos de Junio de mill Setesientos Sinq.ta Y trez a.s El Muy
(f. 34 v.) Yltre. C. Cavildo Justissia y Rexim.to de Ella, A saver los S.rs d.n Joseph de Arroyo. y d.n luys Aurelio Sabala = Alcaldez ordinarios = d.n Alonso Garsia de Suñiga Alferez Re.l = d.n Ju.n Miguel de Esparza y d.n Juan Benito Gonsalez Rexidorez A que Concurrio d.n Bernave deñis Procurador Gen.l estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir sobre laz Cosaz tocantez Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y suz Avitadorez En Cuyo estado se trato y Confirio en orden A lo transferido sobre El Asumto de la Carta escrita A este yltre. Cavildo Con fha. de, diez y
(f. 35.) nuebe de este que Su tenor es El siguiente. Muy Ylt. Cavildo : la tiviesa tan particular que reconosco de esta Ciudad en el Caso presente, maz enorme de Averse rebelado Algunos Pueblos de laz misionez Contra laz Reale.s ordenez notoriaz en toda Europa y todaz ellas Convenientisimaz Al Credito y quietud de esta entregandosenos la Colonia tan escandalosa para esta Provinsia me tiene Con desasosiego Considerando Como se tomara en la R.l mente

esta tibiesa sin enbargo que los dos Alcaldez se me presentaron ofresiendo suz personaz y facultadez para Aconpañarme en esta Onrrosa espedision y Aunque para esta tengo proporsionado Eficasez dilijensiaz que Pueden Cauzar Efectos favorablez no obstante de lo que llevo Expresado deven los yndibiduos de este Ayuntamiento Actuar los mayorez Exfuersos para Juntar de El numeroso Vesindario la Jente nesesaria y Animarlos para El Castigo de los Rebeldez A Exenplo de las Ciudadez Cortaz de Santa fee, y Corrientez que ynpasientez esperan mis Ordenez para entrar en Operasion Contra dhos. Pueblos, en esta yntelijensia y Realidad El Yltre. Cavildo tomara luego los medios maz Adecuados, para la gloria de esta Ciudad Muy Amada mia A fin que de Cuenta A Su Mgtd. de Su lealtad y rigor Contra Suz enemigos Dios g.de A. V ss.a Y Aviendo refleccionado este Cavildo sobre El Contezto de dha. Carta no encuentra en Gen.l ni en particular de Cada Uno de suz yndividuos y Vesindario la maz leve materia q.e disuene de la obserbansia de laz ordenez de Su Soberano, y disposisionez de Su s.a porque Aquellas sienpre las A savido myrar Con El maz reverente respeto Cumpliendolaz Con Una pronta y siega obediensia, y estaz las A resivido Con la maz profunda humildad y mayor resignasion, sin que para uno y otro Aya nesesitado de Ajeno Exenplo porque dezde Su orijen Asi los naturalez Como Vesinos de esta Ciudad An sido los primeros en darlo, A los de laz otraz, en El Amor y fidelidad A su Soberano y en el Selo y prontitud Con que An puezto suz Vidaz y Asiendaz por Ofrenda en laz Araz de Su Mayor Zervisio, Como lo Acreditan laz espulsionez que A echo de la Colonia y Otraz Campañas. que An dado Cauza A que Suz Mgtdes. la Ayan onorificado Con el renombre de Muy Nobles y Muy leal. y en El presente sistema lo a visto S. ss.a Acreditado puez Aviendo diputado A uno de los yndibiduos de este Ayuntamiento, para que lebantase Cuatro Conpañiaz en pocos diaz las tiene listaz; y El Mre. de Canpo Ge.l de Milisiaz de esta

(f. 35 v.)

(f. 36.)

(f. 36 v.)

(f. 37.)

Ciudad, A ynsignuado tener Apersevidos setesientos ombrez para Pasar revista, El dia q.e S. ss.a señalare para que S. ss.a escoxa los que gustase, y no duda este Cavildo que dho. *Mre.* de Canpo Aprontara mayor numero, Si S. ss.a se lo mandare, Como A quien directa E ymediatamente toca Esa Ynspeccion. y Este Cavildo *Aun* Antez de Ser partisipe de los Rel.s ordenez, ni averle S. ss.a Ynsignuado Cosa Alguna, Con solo la Carta de Veinte y dos de Mayo que Solo Contiene El Aviso de que S. ss.a pasaba A la ysla de Martin Garsia—A Conferensiar Con El Gen.l de Su
(f. 37 v.) Mgtd. Portuguesa, y que quedaba Con El Govierno El theniente de Rey Diputo Suz dos Alcaldez para que Como Cavesa que unicamente Vee, en Su Ayuntamie.to pasasen A Ofreser a S.ss.a laz personaz y facultadez recordandole la pronta Voluntad Con que en todaz Ocasionez An obedesido suz Mandatos, sobre Cuyos prinsipios siertos y evidentez, pedia S.ss.a formar suz determinasionez bajo de Cuyo Conosimiento, no deve S.ss.a ynputar de tibios, A unos Animos tan prontos y resueltos A sacrificar suz Vidaz y Asiendaz, en el Cumplimiento y obediensia de laz ordenes
(f. 38) de su Soberano, y para esto, solo Espera este Cavildo que Su Señoria Como Superior y dueño de todas laz Voluntadez, mande lo que A cada Uno en particular o todos en Gen.l debamos Executar porque no abra de El orden A su Cumplimiento maz yntermedio que El presiso tiempo, para pronunsiarlo; lo que Su Señoria devera tener presente, ynformandolo en los mismos terminos A Su Mgtd. A quien este Cavildo lo significara Con la Realidad puresa y Venerasion que Acostunbra=Y luego Se abrio y leyo otra Carta escrita por Su Señoria A Este Yltre. Cavildo Con fha. de Veinte de El Corriente En Vista de los pa-
(f. 38 v.) dronez de El Vesindario, que se ysieron A finez de El Año de sinq.ta Y uno, en la que manda Su Señoria que respecto de Averse Avesindado en este tienpo muchaz personaz se Aga nuebo Padron y Dixeron que estaban Prontos A lo que Su Señoria mandaba, para lo Cual se diputaron, A los S.rs

d.n Alonso Garsia de Suñiga Alferes R.l d.n Gaspar de Bustamante, Alcalde Provinsial = d.n ; Juan Miguel de Esparsa = d.n Ju.n Benito Gonsalez = y d.n Bernave denis Procurador Ge.l y que respecto de aver muchaz Casas de militarez, que tienen hijos y Algunos Agregados en suz Casaz se sirba Su Señoria deztinar Un ofisial que Aconpañe a Cada yndibiduo Como es Costunbre y que para enterar (f. 39.)
A Su Señoria, se saque teztimonio Al Pie de la letra de todo lo Acordado—Y por El presente Escriv.° se le llebe A Su señoria Con lo Cual y por ser tarde se serro este Acuerdo Al que No Concurrieron los Señor.s d.n Ju.n de la Palma, y d.n Miguel Geronimo de Esparsa Por estar enfermos ; d.n Pedro Samudio por no Aver sido sitado = y d.n Domingo Gonsalez por estar Ocupado en Cosaz de el R.l servisio y lo firmaron de que doi fee

Joseph Arroyo.—Luis Aurclio de Zavala.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Juan Miguel de Esparza.—Juan Benito (f. 39 v.)
Gonzalez.—Bernabe Denis Y Arze.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cvid.°

CABILDO DEL 28 DE JUNIO DE 1753

(Foja 39 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima Acuerdo de 28 de Junio
trinidad Puerto de Santa Maria de Bu.s Ayr.s A Veinte y Ocho de Junio de mill setesientos Sinq.ta Y tres a.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella A saver los S.rs d.n Joseph de Arroyo = y d.n luys Aurelio Sabala Al- (f. 40.)
caldes Ordinarios. d.n Ju.n Miguel de esparsa = d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidores A que Concurrio d.n Bernave denis Procurador Gen.l estando Asi Juntos y Congregados A tra-

tar y Conferir Como lo an de Uso y estilo Sobre las Cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta republica y Sus Avitadores = En Cuyo estado entro El S.r d.n Alonso, Garsia de Suñiga Alfere.s R.l Y luego se leyo Un escrito presentado por El S.r Procurador Gen.l en Asumto A Suplicarle Al, Yltmo. S.r Obpo., por segunda ynstansia A que Se sirba mandar dar los testimonios, de los Edictos Proditorios que Se tienen Promulgados, de escomunion, en Asum A la prohibision de los bailes y lo demas que de dho. escrito Consta y enterados de El Contenido de dho. escrito los Se.rs de este Ayuntamiento; Acordaron que de El se saque teztimonio, y Con El mismo recado de Cortesia y en la misma Conformidad que se le paso el Antesedente, Se le lleve por El por El Presente Escriv.° y se suplique A su Señoria, Ylt.ma se sirba mandar dar los teztimonios pedidos y que en el ynterin suzpenda la escomunion Promulgada y lo demas que Consta de dho. escrito y que A continuasion de el orijinal dho. Escriv.° ponga fee de la dilijensia que practicare A Ecepcion de El S.r d.n Ju.n Benito Gonsalez que dixo que respeto de ser El presente punto de tanta gravedad y ser El S.r theniente Gen.l Profesor de El drho. y Caveza de este Ayuntami.to devia de ser Con Asistensia de dho. S.r para que su Señoria espusiese Aquello q.e le paresiese ser Justo y en Virtud de dha. esposision nos Conformariamos segun ella o no, segun A Cada Uno paresiese—Y luego se trato y Confirio sobre El Pareser que dio El lisensiado d.n Alonso Pastor, en los Autos que se le remitieron Por este Cavildo, en Asesoria, para que declarase si la Venta de las Casaz pertenesientes A las Monjas Cathalinas pertenese su Conosimiento A Juez Re.l O A Juez Eclesiastico y enterados de el Contenido de dho. Pareser los S.rs de este Ayuntam.to Se rreduxo A Votos, y por El S.r Alcalde de Primer Voto se dixo q.e respecto de tener ya por si declarado, por Auto de diez y siete de febrero de este año = deven Ocurrir d.n Visente Moron, A El Juez Eclesiaztico. y dezpuez Averse remitido

Sobre bailes.

(f. 40 v.)

(f. 41.)

(f. 41 v.)

dhos. Autos en Asesoria ; Se Conforma Con el dho. Pareser dado por El Asesor Nombrado = Por El S.r Alcalde de Segundo Voto se dixo. que no se Conformaba Con el dho. (f. 42.) Pareser respecto de ser Este punto de Jurisdiccion Re.l y que para su desision Se llevee Al S.r thenien.te Ge.l = Por El S.r d.n Alonso Garsia de Suñiga Alfer.s R.l se dixo que respecto de ser El lisensiado d.n Alonso Pastor Profesor de el derho y Averle echado este Yltre. Cavildo este Punto por Asesoria, se Conforma Con su pareser = Y por El S.r d.n Ju.n Miguel de Esparsa se dixo que se Conforma con El pareser de El S.r Alcalde de Segundo Voto y que Antez de enpesar la Votasion tiene dicho no podia Votar en ella (f. 42 v.) El S.r Alcalde de Primer Voto por Aver benido estos Autos A este Ca Cavildo Por recurso de la Sentensia que pronunsio = Por El S.r d.n Ju.n Benito Gonsalez se dixo que se Conformaba Con el Pareser dado por El lisensiado, d.n Alonso Paztor y que Aviendose tratado en este Cavildo sobre este particular, se dexe para otro Cavildo por Aver estado discordez los yndibiduos de este Cavildo puez en la Conferensia que Sutubo sobre el Asunto El S.r Alcalde de Segundo Voto y El S.r d.n Ju.n Miguel de esparsa eran de (f. 43.) Parezer que era Jurisdiccion R.l y para dar su Voto sobre El Asumto lo Comunico Con Un Abogado A quien le yso relasion de lo espuezto por dho. Asesor y le dixo se devia de Conformar Con dho. Pareser que no avia duda en que era Jurisdiccion Eclesiastica y que este es su Sentir = y estando en este estado, El S.r Alcalde de Primer Voto Dixo que estando la Votasion echa por tres Votos, esto era lo acordado, no obstante estar puesta la Contradision por El S.r Alcalde de Segundo Voto y por El S.r d.n Ju.n Miguel (f. 43 v.) de de esparsa. Con lo Cual y por ser tarde, se serro este Acuerdo Al que no Concurrieron, los señor.s d.n Ju.n de la Palma : y d.n Miguel, Geronimo de Esparsa por enfermos = Y d.n Domingo Gonsalez por ocupado y El S.r theniente Ge.l Aunque fue sitado. y lo firmaron de que doi fee—

Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Miguel

de Esparza.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Juan Benito Gonzalez.—Bernabe Denis Y Arze.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cavid.°

CABILDO DEL 10 DE JULIO DE 1753

(Foja 44 del libro original)

Acuerdo de 11 de Julio

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissi.ma trinidad Puerto de San.ta Maria de Bu.s Ayr.s A diez de Julio de mill Setesientos Sinq.ta y trez a.s, El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Rexim.to de ella A Saver los S.rs d.n Joseph de Arroyo. y d.n luy Aurelio de Sabala Alcaldez ordinarios, d.n Alonso Garsia de Suñiga Alferez Re.l; d.n, Pedro Samudio = d.n Ju.n Miguel de Esparsa = y d.n Ju.n Benito Gonsales Rexidores—Estando Asi Juntos y Con-
(f. 44 v.) gregados A tratar y Conferir Como lo an de Uso y estilo. En cuyo estado se dio rason por mi el presente Escriv.° de Aver dado Al Yltmo. s.r Obpo. El recado de Cortesia y entregado El teztimonio de El escrito presentado por El S.r Procurador y Acuerdo selebrado sobre El Contenido de los bailez—y la respuezta que Su Yltma. me dio; que Consta A Continuasion de El escrito orijinal—Y luego los Señor.s diputados para El Ultimo enpadronamiento de El Vesindario, entregaron El Padron que Cada Uno Avia
(f. 45.) Echo, de la parte que le toco = Y se Acordo que por mi El Presente Escriv.° se le Pasen Al S.r Governador dhos. Padronez, y que de Parte de este Yltre. Cavildo que sienpre esta pronto A Executar los ordenez de Su Señoria Consernientez Al R.l Servisio Y luego Se leyo Un pedime.to echo por El Padre Frai Alonso de El Canpo de El Orden de Nro. Padre San Fra.co y Guardian de El Conbento de

la Sta. Recoleta de El rincon de San Pedro Por El que pide teztimonio de la R.^l^ Zedula que Se debe Allar Copiada en El libro de Zedulaz, sobre la fundasion de El dho. Conbento. y se Acordo se le de el teztimonio que pide—en Cuyo estado entro El Sr Procurador Genl y se le leyo todo lo, Conferido y Acordado—Y luego se Abrio y leyo Una Carta Escrita Por d.^n^ Juan Antonio Zeballos, A este Yltre. Cavildo Con fha. de ocho de febrero de este Año por la que da Cuenta Aver resivido los sien Cueros q.^e^ se le remitieron en El Navio la lidia y que su ynporte, lo tendra A la disposision de d.^n^ Domingo de Marcoleta Apoderado de esta Ciudada = Con lo Cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo, Al que no Concurrieron los S.^rs^; d.^n^; Jua.^n^ de la Palma y d.^n^ Miguel Geronimo de Esparsa Por enfermos = y d.^n^ Domingo Gonsales Por estar Ocupado en el R.^l^ servisio y lo firmaron de que doi fee— (f. 45 v.) (f. 46.)

Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Pedro de Zamudio.—Juan Miguel de Esparza.—Juan Benito Gonzalez.—Bernabe Denis Y Arze. —Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.^co^ y de Cavid.°

CABILDO DEL 6 DE AGOSTO DE 1753

(Foja 46 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Sta Maria de Bu.^s^ Ayr.^s^ A seis de Agosto de mill Setesientos Sinq.^ta^ Y trez a.^s^ El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento de Ella A Saver los S.^rs^ d.^n^ Joseph de Arroyo. y d.^n^ luys Aurelio de Sabala Alcaldez Ordinarios. d.^n^ Miguel Geronimo de Esparza = d.^n^ Ju.^n^ Miguel de Esparza = y d.^n^ Ju.^n^ Benito Gonsalez Rexidorez Acuerdo de 6 de Agosto

Estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir So-
(f. 47.) bre laz Cosaz tocantez Al Vien pro y Utilidad de esta re-
publica y suz Avitadores—en Cuyo estado entro El S.r d.n
Alonso Garsia Alferez Re.l y luego se trato—o dio Cuenta
por mi El pr.te Escriv.o Como Avia entregado Al S.r Go-
ve.r, los Nuebos padronez Ultimamente Echos de El Ve-
sindario de esta Ciudad por los S.rs diputados nonbrados
para Ello Por la S.ria de El Ytre. Cavildo. y que su Señoria
me Avia mandado entregar Al Mre. de Canpo Y luego se
leyo Una R.l Provision espedida por Su Altesa los S.rs Pre-
sidente y Oydorez de la R.l Audiensia de este districto Con
(f. 47 v.) fha. de Veinte y siete de Marzo de este presente año, en
Asumto Al reconosimiento de fianzas de los ofisialez Rl.s;
la que fue remitida por El S.r Gover.r; Con Auto de dose
Julio, de este Año y se yso saver A este Cavildo oy dia
de la fha. y enterados de su Contenido Abiendola Obede-
sido, Con El respecto y Venerasion que deve; Acordaron;
que en cunplimiento de el Auto Proveido por El S.r Presi-
dente, que Arriba se a echo relasion, se pase, Al S.r Gove.r
y Cp.n Gen.l, para que su Señoria, en Virtud de lo mandado
(f. 48.) por dho. S.r Presidente mande A los Ofisialez Real.s den
El teztimonio Juridico, de laz fianzas que tienen dadaz
para El Uso de suz Ofisios que en Vista de ellos, este Ca-
vildo, Cunplira Con lo mandado por Su Señoria pa lo
Cual El presente Escriv.o A Continuasion, pondra teztimonio de este Acuerdo, y pasara Al S.r Go.r en Cuyo estado entro El S.r d.n Bernabe denis Procurador Gen.l = Y luego se leyo El Escrito presentado por d.n Pedro Garsia Pose, en Asumto, Al Abasto de la carne; El que fue remitido por El S.r Gover.r y Cap.n Ge.l; A este Yltre. Cavildo para que le ynforme si le deve minorar la pena ynpuezta Atendiendo A laz rasonez que espresa. y se Acordo que sin enbargo de
(f. 48 v.) que este Cavildo Prosedio Con Juz Justaz Cauzas Y segun
El merito de los Autos, A la ynposision de la multa, que
Su Señoria Confirmo. no obstante, Puede Su Señoria, si
le paresiere Conveniente, y porque no se discurra El que

A este Cavildo, le A· movido Pasion Alguna rebajarle El tersio O mitad de dha. Multa, Con tal de que sese esta ynstansia, que Con lo que Su señoria determinare, quedara este Cavildo satisfho. = Y luego se yso notorio El Auto Proveido por los S.rs diputados en los Autos que siguen sobre El Monazterio de Monjas Cathalinaz y enterados, de Su Contenido, se Acordo, que por lo que mira Al Cobro de (f. 49.) los ocho mill pe.s que su Mgtd. Manda, se saquen de los Vienez de Narvona. para este Efecto se den los pregonez dispuestos por derecho a laz casaz y se de trazlado, Al Patrono ; y sindico procurador de todos los Autos : Y luego se yso por mi El presente Escriv.o manifeztasion de El Exorto que su S.ria Yltri.ma Ase A este Yltre. Cavildo, en respuezta de los pedimentos que se le tienen echos, sobre, los teztimonios de los Autos Promulgados en Asumto A las Excomunionez sobre los bailez, Con ynsersion de laz Rezpueztaz fiscalez eclesiastico, y lo demaz que Consta de (f. 49 v.) dho. Exorto y se Acordo se le de Vista Al S.r Procurador Ge.l = Y luego se trato en Asumto, A que por q.to se Alla ymediata la feztibidad de El Glorioso Patron, y ser presiso Convidar Predicador, se dipute, quien lo Aya de Aser y se Acordo se dipute Al S.r d.n Alonso Garsia, y por ser tarde se serro este Acuerdo ; Al que no Concurrieron, los S.rs d.n Juan de la Palma d.n Pedro Samudio, por enfermos. y d.n Domingo Gonsalez por Ocupado en El R.l ser- (f. 50.) visio y lo firmaron de que doi fee—

Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Juan Benito Gonzalez.—Bernabe Denis Y Arze.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cavid.o

CABILDO DEL 8 DE AGOSTO DE 1753

(Foja 50 del libro original)

Acuerdo de 8 de Agos.to (f. 50 v.)

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de de Bue.s Ayr.s A ocho de Agosto de mill Setesientos Sinq.ta Y trez a.s El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento de ella A Saver los S.rs d.n Joseph de Arroyo y d.n luys Aurelio de Sabala Aldes Ordinarios = d.n Alonso Garsia de Suñiga Alferez Re.l = d.n Miguel Geronimo de Esparsa d.n Jua.n Miguel de Esparsa y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidorez. A que Concurrio El S.r lisensiado d.n Florensio Antonio Moreiraz de el Consejo de Su Mgtd. Oydor de la R.l Audiensia de este districto (f. 51.) theniente Gen.l Y Auditor de la Jente de guerra, de estaz Provinsiaz de El Rio de la Plata, estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir sobre laz Cosaz tocantez Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y suz Avitadorez. en Cuyo estado, se leyo Un memorial Presentado por El Mre. de Campo d.n lasaro Bernardo de mendinueta, que lo es Actual de laz milisiaz de esta Ciudad y su Jurisdiccion por El que, Ase presente, A este Yltre. Cavildo, de que El Casique Bravo le a Mandado dos yndios, disiendole Como Viene enemigos yndios, y que no se Atreve A Salirlez Al (f. 51 v.) Caztigo, para lo que pide Sien ombrez Armados, y maz Cuaren.ta lansaz Con Cañaz, por estar Alguna de su Jente dezarmadas y que Aviendo echo presente todo lo espresado, Al S.r Gover.r le remitio dhos. yndios A dho. Mro. de Campo, para que determinase lo que le paresiese. lo que Asia Saver A este Yltre. Cavildo. para que Acuerde lo que maz Convenga Al Vien de esta Provinsia—y enterados, de El Contenido de dho. memorial. se Confirio sobre El y se Acordo, que Saliesen las trez Compañiaz, pagadaz

y establesidas en las fronteras para Su defensa, y Asi mismo saliesen siento y sinq.ta ombrez maz que Conponen (f. 52.)
Otraz trez Compañiaz y estaz se formaran de los Vesinos de los pagos, y para Su maz pronto establesimiento, los Capitanez de laz Compañiaz de ellos, tendran El Cuido de Buzcar Sinq.ta Ombrez, de manera que entre todos, se forme Un Cuerpo de tresientos ombrez de Armaz y que los siento y sinq.ta de ellos A lo menos, esten prevenidos Con Armaz de fuego y todaz laz munisionez nesesariaz para Aser de ellaz Un lexitimo Uso Como El caso lo pida y A maz de esto deveran salir sinq.ta ombrez para Cuidar de laz Caballadaz y se daran laz providensiaz Convenientez para que lleven los Viverez Correzpondientez A dos mesez, (f. 52 v.)
de Viscocho, Charque yerba, tabaco y lo demaz que se nesesite, y El Mre. de Canpo, y Capitanez de laz Compañiaz Cuidaran lleben laz Cavalladaz ; que An de ser Conpetentes, y Asi mismo Conferensiaran sobre El Plan de la guerra disponiendola de manera que Se pueda Conseguir Algun Castigo de la ynsolensia de los yndios. y la restitusion de los Cautivos que llèbaron si puede ser. y Al mismo tiempo se asegure la provinsia de El temor de que repitan otro (f. 53.)
ynsulto. y Asi mismo Conferensiaran Sobre El lugar Conveniente, en que Con ellos se abiste El Casique bravo. y los Señor.s diputados de laz Compañiaz Cuidaran de que Se apronten los Viverez nesesarios, para la Expresada Jente por dos mesez. y que toda la Jente Como Asi mismo los Viverez este todo Pronto en El Partido de lujan O en el paraje que El Mre. de Canpo y los Capitanez de laz trez Conpañiaz Allaren por Convenientez de manera que El (f. 53 v.)
dia quince de Septienbre Con Corta diferiensia pueda Salir la Jente y de este Acuerdo, los Señorez d.n Ju.n Miguel de Esparza ; y d.n Ju.n Benito Gonsalez daran Cuenta Al S.r Gover.r con testimonio para que su señoria siendo servido de laz prontaz providensiaz que Condusgan Al buen Eccito de lo Acordado. y en este estado se escuso El S.r d.n Juan Benito. y se Acordo que Al cuidado de los otros dos Señorez

diputados, quedase El Aprontar los Viverez Convenientez
(f. 54.) para Esta espedision. y Asi mismo se resolvio, que fuese Con la Expresada Jente, Un Capellan, y Un sirujano, lo que se comete Al Cuidado de los dos S.rs diputados. = Y Aviendose Propuezto que A d.n Juan de Sa Martin siendo Mre. de Canpo, se le dieron por esta Ciudad Cuarenta Vocaz de fuego y Una porsion de sablez; sin Aver dado Cuenta, de ello, se Acordo que los dos S.rs diputados le pidan la Cuenta y rason de laz Expresadaz Armas Con
(f. 54 v.) lo Cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo Al que no Concurrieron los Señor.s d.n Ju.n de la Palma y d.n Pedro Samudio por enfermos—y d.n Domingo Gonsalez por Ocupado. y lo firmaron de que doi fee

Florencio Ant.o Moreyras.—Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o

---

CABILDO DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1753

(Foja 55 del libro original)

Acuerdo de 11 de Septie.re

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de San.ta Maria de Bu.s Ayr.s, A onse de Septiembre de mill Setesientos Sinq.ta Y trez a.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximi.to de ella A saver los Señor.s d.n Joseph de Arroyo = d.n luys Aurelio de Sabala Alcaldez Ordinarios: d.n Ju.n de la Palma lobaton d.n Miguel Geronimo de Esparza d.n Ju.n Miguel de Esparza = y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidorez A que Concurrio d.n Bernabe denis, Procurador Ge.l estando Asi Juntos y Congre-
(f. 55 v.) gados, A tratar y Conferir Como lo an de Uso y estilo sobre

laz Cosaz tocantez, Al bien Pro y Utilidad de esta Republica En Cuyo estado se leyo la sertificasion o fee que da d.n Ju.n Antonio Alquisalete Escriv.o de R.l Asienda en Cumplime.to de lo Mandado, Por El dezpacho de El Ex.mo S.r Birrei en Asumto, A la Rebalidasion de fiansaz de los S.rs Ofisialez R.ls y enterados de todos los sujetos, fiadorez Actualez de dhos. S.rs Ofisialez Rea.s Acordaron, que todos los sujetos que Constan de dha. sertificasion, los tiene este (f. 56.) Cavildo, por ydoneos, y Actos, y solo repara en que d.n Ju.n de Achuca y d.n Ygnasio Chorroarain, no Ayan, rebalidado suz fiansaz por lo que, se le yntime A d.n Antonio Arteta. que dentro de quinse diaz, Manifiezte, la rebalidasion, de la fiansa que A su favor y para El Uso de su empleo, tienen Otorgadas d.n Juan de Achucarro; y d.n Ygnasio Chorroarain, o en lugar de estos dos, subrrogue otros A satisfaccion, de este Cavildo y de esta Providensia se dara notisia Al S.r Gover.r, = Y luego se leyo Un memorial presentado, Al S.r Gover.r por El hermano Miguel Ju.n (f. 56 v.) Martinez Vise Procurador, de El Misionez por El que pide lisensia para sacar de la Jurisdiccion Mill y seissientaz; yeguaz, y siento y sinq.ta Mulaz para la estansia de los Exersisio.s; Cuyo memorial Remitio su señoria para que este Cavildo, le ynformase sobre su Contenido y enterados, de Su Contenido, Acordaron los S.rs de este, Ayuntami.to que en la Saca de las siento y sinq.ta Mulaz, no Alla ynconveniente, Alguno para que Su Señoria siendo servido, le Conseda la lisensia q.e demanda dho. herma.no; pero que por (f. 57.) lo respectibo A laz mill y seissientaz yeguaz, por ningun modo se le deve permitir que tal Execute Atendiendo, A que toda la Jurisdiccion, de esta Ciudad esta fallida de dhaz. yeguaz Por Averselaz llebado, El yndio enemigo, y que siendo El Unico Comersio que tienen los Vesinos Asendados de Canpaña, El de laz mulaz, y de lo que tienen Algun provecho, si este se lez quita, sera en gran perjuisio, de El Vien de Cauza publica, por muchaz rasonez, puez siendo do laz yeguaz, los Caballos que sirben, Asi para (f. 57 v.)

la defensa de la tierra Como para todo lo demaz d.º El servisio de el Rey. se le suplique A su Señoria que por ningun Pretezto, Conseda tal lisensia Antez, si se sirba librar sus ordenez A todos los Comisionarios, y demaz Juezez no permitan, tal Saca = Y luego Se trato, de que en Atension, A averse Cumplido El tiempo de El turno de la bara de fiel Executor, y que por esta rason deve pasar la bara de mano
(f. 58.) de El S.r d.n Alonso Garsia Alferez R.l, quien, la tiene A las de El S.r d.n Ju.n de la Palma A quien le toca, y Aviendola remitido, y mandado desir que estaba enfermo, que por eso no venia A entregarla se Acordo que se le entregue y para Ello, yso El Jurame.to Acostunbrado, en manos de El S.r d.n Miguel Geronimo de Esparza, y A su Cumplimiento dixo si Juro y Amen. Con lo Cual quedo resivido de la bara = y por Ser tarde Se serro este Acuerdo Al que no Concurrieron d.n Pedro Samudio, por no Averlo sitado ;
(f. 58 v.) y d.n Domingo Gonsaselez por Andar Ocupado en El R.l Zervisio y lo firmaron de que doi fee—

Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Ju. de La Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Juan Benito Gonzalez.—Bernabe Denis Y Arze.—Ante mí : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.º p.co y de Cavid.º

CABILDO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1753

(Foja 58 vuelta del libro original)

Acuerdo de 20 de Septienbre—
(f. 59.) En la Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Veinte de Septiembre de mill Setesientos Sinq.ta y trez a.s El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento de Ella, A saver los S.rs d.n Joseph de Arroyo, y d.n Luis Aurelio de Sabala, Alcaldez Ordinarios, d.n

Ju.n Miguel de Esparza = y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidores, Estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir Como lo an de Uso y estilo, sobre laz Cosaz tocantez Al bien pro y Utilidad de esta Republica y suz Avitadorez en Cuyo estado se leyo Un memorial Presentado Al S.r Gove.r Por Santos perez por El que Pide lisensia para sacar tresientaz mulaz que tiene Compradaz en la Jurisdiccion de (f. 59 v.) esta Ciudad, para llebarlaz A laz Provinsiaz de Arriba, Cuyo memorial Remitio su Señoria A este Yltre. Cavildo, para que le ynformase ; y enterado, de su Contenido los S.rs de este Ayuntamiento, Acordaron, que no encuentra este Yltre. Cavildo, ynpedimento, Alguno para que se le permita la dha. saca, siendo Para El Reyno y pagando los derechos, que le Correzpondan, por lo que siendo su Señoria servido podra Consederle la lisensia, Con lo Cual y por (f. 60.) ser tarde se serro este Acuerdo y lo firmaron de que doi fee—

Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Miguel de Esparza.—Juan Benito Gonza.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o

---

CABILDO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1753

(Foja 60 del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima Acuerdo de 26 y Septiembre— trinidad Puerto de Sa.ta Maria de Bue.s Ayr.s A Veinte y seis de Septien de mill Setesientos Sinq.ta y trez a.s El (f. 60 v.) Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento de ella A saver los S.rs d.n Joseph Arroyo, y d.n luis Aurelio Sabala Alcaldes Ordinarios ; d.n Ju.n de la Palma lobaton ; d.n Miguel Geronimo de Esparsa = d.n Ju.n Miguel de Esparza = y d.n

Ju.n Benito Gonsalez Rexidores, A que Asi mismo Concurrio El S.r lisensiado d.n Florensio Antonio Moreiraz, de El Consejo de Su Mgtd. Oydor de la R.l Audiensia de la Plata theniente Ge.l y Auditor de la Jente de guerra de
(f. 61.) esta Provinsia de El Rio de la Plata, Estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir sobre laz Cosaz tocan Al vien Pro y Utilidad, de esta Republicaz y suz Avitadorez, Como lo an de uso y estilo; en Cuyo estado. El S.r d.n Ju.n de la Palma lobaton, Rexidor, y fiel Executor por turno, Propuso, de que en Cumplimiento de su Obligasion Avia Proveido Auto, en Asumto A que los dueños de Ataonaz y molinos, Aviendo Alsado, El presio A laz moliendaz, llebando seis y ocho Reale.s por Cada fanega y siendo esto en grave perjuisio de El Vien de la Cauza publica,—Mando por dho. Auto, que se estubiese A la Costumbre Antigua
(f. 61 v.) de que solo llebasen Cuatro real.s por moler Cada Una fanega y para Ello lez Ynposo la pena de Sinq.ta Pesos, y que Aviendoselez notificado, El dho. Auto todos Ellos, o los mas, An dexado de moler, y los que muelen, estan llebando, seis, y ocho Reale.s por fanega, Con gran desacato de lo mandado, lo que pone en la Alta Conprehension, de la Señoria de este Yltre. Cavildo para que Siendo servido de la providensia que Allare por maz Conveniente; y enterados, de El Contenido, de dhas. Propuezta, los Señorez
(f. 62.) de este Ayuntamiento. Acordaron, que mediante Averse seguido Pleyto, sobre este mesmo Asumto por los taoneros, y dueños de molinos, de esta Ciudad, Con El Procurador Gen.l de ella, pretendiendo se lez Aumentasen dos Real.s mas, en fanega y que se lez diese seis Reales, por moler Cada Una—sobre lo que se Alego difusamente por Una y Otraz partez y en vista de todo se mando, por El S.r theniente Gen.l se guardase la Costumbre, y se llebase A Cuatro reale.s por moler Cada fanega de trigo, de Cuya sen-
(f. 62 v.) tensia se apelo, por los dueños de taonaz y molinos, Ante los S.rs Presidente y oidorez de la Re.l Audiensia de la Plata, Cuyo superior tribunal mando sitar laz partez y que

se estubiese A lo mandado, y Aviendose pasado mucho tiempo desde que ynterpusieron la Expresada Apelasion, no An traido Providensia Alguna por lo que no es facultativo, A este Yltre. Cavildo ygnobar, ni Aumentar El precio A la molienda de El trigo, y por lo que toca A aver serrado (f. 63.) laz taonaz, los dueños de ellaz, resistiendose A lo mando. por El fiel Executor se lez Exiga, Efectibamente por rason de multa A los que se lez notifico Veinte y sinco pesos, A cada Uno de los duenos de Ataonaz, que resultare, Averlaz serrado, y faltado, A lo que se lez mando y por lo que toca A lo de Adelante, se lez prebendra que no Aumenten El presio, de la molienda Al trigo sinó que se muela A rrazon de Cuatro real.^{s} por fanega, pena de sinq.^{ta} pe.^{s} por Cada Vez que lo Contrario ysieren, Apli todo ello mitad Camara (f. 63 v.) de su Mgtd. y la Otra para loz gaztos de la fabrica de la Carcel, y si los dueños de laz Ataonaz se disculparen Con los peonez que Asisten A ellaz, se le pondra Presos Al que se rreconosiere Culpado, Castigandoles, segun se Considerare lo meresen y segun fuere, lo maz o menos Culpado, y El fiel Executor Cuidara de El Cumplimiento de lo Acordado—Con lo Cual y por ser tarde se serro este Acuerdo Al que no Concurrieron los S.^{rs} d.^{n} Alonso Garsia Alferez (f. 64.) Re.^{l} d.^{n} Pedro Samudio, y d.^{n} Domingo Gonsalez por enfermos, y lo firmaron de que doi fee—

Florencio Ant.^{o} Moreyras.—Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.^{l} Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.^{o} p.^{co} y de Cvid.^{o}

CABILDO DEL 8 DE OCTUBRE DE 1753

(Foja 64 vuelta del libro original)

Acuerdo de 8 de octubre.

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Ocho de Octubre de mill Setesientos sinq.ta y trez a.s El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Rexim.to de Ella, A Saver los S.rs d.n Joseph de Arroyo y d.n luis Aurelio de Sabala Alcaldez ordinarios d.n Alonso Garsia de Suñiga Alferes Re.l d.n Miguel Geronimo de Esparsa ; d.n Pedro Samudio ; d.n Ju.n Miguel de Esparsa ; y d.n Ju.n Ben.to Gonsalez Rexidorez, estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir sobre laz Cosaz tocantez Al bien de la Cauza Publica Como lo an de Uso y Estilo, en Cuyo estado se yso manifeztasion por mi El presente, escriv.o de la Rebalidasion de fiansa que Aze d.n Ju.n de Achucarro, A for. de d.n Antonio Arteta de El enpleo, de Ofisial R.l y se Acordo se Agregue A los Autos, y se le buelba A yntimar A dho. d.n Antonio Arteta, que dentro de El termino Asignado, Aga Constar, la rebalidasion de fiansa por d.n Ygnasio Chorroarain, o que de no subrogue otro fiador en su lugar Y luego, se dio rason por mi El Presente escriv.o Como Aviendo d.n Pedro Garsia, Pose, Vistome y dho. que se Allaba sin dinero, y que en toda esta semana exibiria los mill, pesos, en que Avia sido Condenado, en los Autos de Su remate de El Abasto de Carne ; se Acordo que mediante, Aser Un corto termino El que pide, se le Concede, y pasado que sea y no Cumpliendo, se le Confiere facultad, Al S.r Alcalde de Primer Voto para que le Apremie A la Paga = Y luego se trato en Asumto A que, se esperimenta gran seca—y falta de Agua, se acuda Al Patron El Glorioso S.r, San Martin, y se le siga Nobena, la que Se Podra Prinsipiar el Juebez y se le

(f. 65.)

(f. 65 v.)

(f. 66.)

de Aviso Al Mayordomo y para Convidar, A Ella, se diputaron A los S.rs d.n Ju.n Miguel de esparsa, y d.n Ju.n Benito Gonsalez = y que repecto de Aver Sido Costumbre, El que en El ynterin, se esta en la Novena esten las tiendaz y Pulperiaz serradaz, y demaz Ofisinaz Publicaz, Asi se execute, y que sea Pena de Cuatro pe.s, Al que le Allaren Con la puerta Avierta, Aplicados, para la fabrica de los Ca- (f. 66 v.)
lavosos, puez todos deben, Concurrir A la misa y nobena A rogar A Dios, y pedir Agua, y se fixen Papeletaz, Con yndividualidad = Y luego se leyo Un pedime.to presentado por d.n Antonio, Moralez, Vesino de esta Ciudad, Con Una Carta de naturalesa, dada por Su Mgtd. en Buen Retiro A Catorse de Abril de mill setesientos Sinq.ta y trez a.s la que Se Alla Cunplida en todo, y Asi mismo, se Alla puesto Por El S.r Gover.r El Cumplase de lo que su Mgtd. Manda y enterados de su Contenido Acordaron, los S.rs (f. 67.)
de este Ayuntamiento, que se guarde Cumpla y Execute, lo que Su Mgtd. manda, y se le tenga por tal Natural de estos Dominios, Al Expresado, d.n Antonio Moralez, guardandole y Asiendole guardar, Como A tal, todo lo que Su Mgtd. le Consede = Y luego El S.r d.n Alonso Garsia, de Suñiga, yso representasion de que Cunpliendose El remate, de El enpleo, de Alfer.s R.l, El dia diez y siete de este, para que le Viniese la Confirmasion, de dho. enpleo por su Altesa, donde tenia ocurrido, en Su Solisitud, y que en Virtud, de no Averle Venido, la dha. Confirmasion, Y aber (f. 67 v.)
resivido Carta de Su Apoderado, en la que le da Cuenta, Con Un borrador de El Auto de su Altesa de que no A querido Su Altesa Confirmar, El dho. Remate y mandado se saque nuebamente, y se saque A rremate y que se tenia Presentado, en El tribunal de R.l Asienda, Con dha. Carta y Vorrador, y enterados, los S.rs de este Cavildo, de lo Relasionado rindieron laz grasiaz A dho. S.r d.n Alonso Garsia, por los servisios que Avia echo A esta Ciudad, todo el tienpo que le A octenido, y Pidio perdu de Cualezquiera (f. 68.)
yerros, que Aya Cometido ; y se Acordo, que respecto de

lo Expresado, y ser presiso Nombrar yndividuo que se rresiba, de El R.l Estandarte y lo saque A Paseo, El dia y Vispera de El S.r San Martin Patron de esta Ciudad, se nombro, Al S.r d.n luys Aurelio de Sabala Alcalde ordinario, de Segundo Voto ; y luego se trato de que El enpleo, de defensor de Pobrez que obtenia dho. S.r d.n Alonso, Garsia, es presiso Probeerla, se Acordo, y nonbro, por tal,
(f. 68 v.) Al S.r d.n d.n Juan de la Palma, Rexidor decano, Con lo Cual y por Ser tarde Se serro este Acuerdo Al que no Concurrieron los S.rs d.n Ju.n de la Palma por enfermo, y d.n Domingo Gonsalez por Ocupado En El R.l servisio, y lo firmaron de que doi fee—Entre renglonez de El Auto de Su Altesa. Vale. tezta.do y enterados Enmendado y Aver. bale.

Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Mig.l Geronimo de esparza.—Pedro de Zamudio.—Juan Miguel de Esparza.—Juan Benito Gonzalez. —Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cvid.°

CABILDO DEL 15 DE OCTUBRE DE 1753

(Foja 69 del libro original)

Acuerdo de 15 de Octubre

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A quince de Octubre de mill Setesientos Sinq.ta y trez a.s El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Rexim.to de ella A saver—los S.rs d.n Joseph Arroyo, y d.n luys de Escobar Alcaldez Ordinarios d.n Miguel Geronimo de Esparsa ; d.n Ju.n Miguel de Esparza, y d.n Ju.n Benito Gonsalez, Rexidorez estando Asi Juntos y Congregados Como lo an de uso y estilo A tratar y Conferir sobre laz Cosaz tocantez Al Vien pro y Utilidad

Y Suz Avitadorez en Cuyo estado se Abrio y leyo Un pliego, Rotulado A Este Yltre. Cavildo, Justisia y Reximiento ; (f. 69 v.)
y enterados de la R.l Provision que Contiene dho. Pliego, Expedida por su Altesa, los S.rs presidente y oidorez de la R.l Audiensia de la Plata, Con fha. de diez y ocho de Junio de este Año y Con ella Un ynterrogatorio por El que manda su Altesa sean examinados, los teztigos que fueren Presentados, A su tenor y lo demaz que Consta de dho. superior dezpacho el que Aviendose leydo lo tomo en suz (f. 70.)
Manos, el S.r d.n Miguel Geronimo de Esparza, y todos en pie y destocados, lo Veso y puso sobre Su Caveza, y lo Obedesio en Nombre de esta Ciudad, y se Acordo, que dha. R.l Provision, E ynterrogatorio, se le Pase Al Procurador Gen.l Para que Ante la Juztisia q.e le paresiere, se presente, Con dha. R.l Provision E ynterrogatorio Areglado A ellos, Con la brevedad Posible, Procure se practique lo que su Altesa Manda = Y Aviendose tratado, se tratado sobre los gaztos Cauzados, Asta El presente, y en los que (f. 70 v.)
en Adelante se Causaren, segun lo que escribe, d.n Bartolome de Berecochea, y la Cuenta Adjunta, que manda, de siento y trez pe.s que se An gaztado y que se le libren, y Otros tantos, para El Seguimiento Asta Su Conclusion ; y se Acordo se libren dosientos y seis pe.s Contra El Mayordomo quien los devera entregar Al S.r d.n Ju.n Benito Gonsalez para que los libre en persona segura que los entregue en Potosi = Y luego se leyo, Un memorial Presen- (f. 71.)
tado Al S.r Gover.r y Capitan Ge.l por d.n Antonio Figueroa por El que pide lisensia, para sacar de esta Jurisdiccion Cuatrosientaz mulaz para la de Cordoba de El tucuman El que remitio su Señoria A este Cavildo, para que se le ynforme y enterados, de El contenido de dho. Memorial se Acordo, que este Cavildo no encuentra enbarazo en que Se le Conseda, la lisensia que Solisita, siendo dha. saca, para los Reynos, de Su Mgtd. Catolica = y luego se trato de que en orden, A la yndesensia que se esperimenta (f. 71 v.)
en la Yglesia puez no tiene El Cavildo Alfonbra en que

yncarse, y se Acordo que El Mayordomo Conpre, Una Alfonbra en que pueda Yncarse todo El Cavildo, Con lo Cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo, Al que no Concurrieron, los S.rs d.n Ju.n de la Palma d.n Pedro Samudio; y d.n Domingo Gonsalez, por no Aver sido sitados, y lo firmaron de que doi fee =

(f. 72.) *Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Juan Benito Gonzalez.*—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cvid.°

CABILDO DEL 22 DE OCTUBRE DE 1753

(Foja 72 del libro original)

En la M. N. y M. L. ciu.d de la Sant.ma Trin.d Puerto de Santa Maria de B.s Ay.r a veinte y dos de octt.e de mill Settz.os Sinq.ta y tres a.s El Muy Ylt.e Cav.do Just.a y Rex.to de ella, â saver los señor.s D.n Jph. de Arroyo y D.n Luis Aurelio de Zavala Alcaldes ordinarios D.n Antonio de la Torre Alg.l m.or D.n Miguel Geronimo de Esparza, D.n Pedro Zamudio D.n Juan Mig.l de Esparza, y d.n Domingo Gonzales Rexidores, estando assi Juntos y congregados como lo hán de Usso y estilo A tratar y conferir sobre las cosas tocantes al bien pro y Utilidad de esta Repu.a y
(f. 72 v.) sus havitadores, en cuio Estado se leyó Un pedim.to presentado p.r el D.r D.n Leon Home Pezoa Zaá y figueroa Presvitero Domiciliario de este Rio de la Plata y Prevendado razionero provisto de la Santa Yglesia Methropolitana de la ciu.d de los Reyes del Perú, p.r el que pide á este Ylt.e cavildo certifique en asumpto á la Nobleza de sus âsendientes y la suia de los meritos y Servicios de su pers.na y de todo lo demas q.e consta de dho. pedimento y Enterados de Su Contenido los S. S. de este Ayuntam.to acor-

daron q. se copie a continuacion de este Ãcuerdo el citado pedim.to y siendo tan Justo y areglado a Justisia devian de certificar y certifican en la mas Vastante forma q.e de dro. puedan y devan y en aquella que haga fee a los S. S.es de todos los Tribunales Superiores e inferior.s de amboz (f. 73.)
fueros donde fuere pres.da y en particular a los de la novilissima dha. ciu.d de los Reyes del Perú, como el Expresado Doc.or D.n Leon Home Pezoa Zaá, y figueroa provisto Prevendado racionero de âquella Santa Yglesia es hijo lex.mo del Grâl. D.n Nicolas Home Pezoa Zaá y Figueroa y de D.a Fran.ca de Sanabria, Zavedra Rivero y Pereda, su lexitima muger, de cuio matrimonio tubieron y procrearon p.r hijos lex.mos al D.r Ygnacio Home Pezoa Zaá y figueroa Canonigo Magist.l que fue de esta Santa Yglesia Cath.l de Buen.s Ay.s yá defuncto, y al expresado D.rn. Leon cuia distinguida Nobleza assi, la de sus assendientes como de la del susso dho. D.rn. Leon es pub.ca y notoria en toda esta Ciu.d y su Ju. Jurisdiccion, y en todas las (f. 73 v.)
Provincias y Reynoz de esta America segun todo ello mas latamente consta de su Executtoria en la q. âparese ser descendiente de los Nobles conquistadores del Reyno del Perú, resplandesiendo siempre en el Expresado D.rn. Leon la heredada noble sangre, con lo realsado de sus prosederes pues hasta el pres.te no se le há Esperimentado Un minimo Âtomo q.e denigrarle en cosa alguna antes si há prosedido y prosede con igualdad a su origen, lo q. demuenstra su areglada Vida, buenas y christianas costumbres seg.n lo a Esperimentado este Ylt.e Cav.do en las continuas asistencias a los ministerios sagrados de la Santa Yglesia predi- (f. 74.)
cando Varios sermones assi de los de tabla como otros con aplauso de su literatura y particular Edificasion de los fieles en lo q. á mostrado su grande anehelo al Beneficio de las Almas como se Experim.to en el tiempo q. fue cura y Vicario en la Jurisd.n de las corr.tes de esta Capitania G.l en Un partido q. llaman las Saladas donde p.r su cultura se augmento mucho fruto â la Viña del S.r en cuio tiempo

Obtubo la sosbtitucion de Then.te de Parrochió de la dha. ciu.d de las Corr.tes manifestando en esta su buena conducta y gran Zelo al serv.o de ambas Mag.des e independiente de todo lo susso dicho tiene hechas en esta ciu.d nuebe opocisiones a los Curatos de su Diosesis como son al de las saladas, al de Santa Feé, al de las Corr.tes al de San Ysidro, al de las conchas, al de Areco, y al
(f. 74 v.) de los Quilmes; en las ocasiones q. á havido Vacantes segun todo ello deverá Constar de recaudoz correspondientes y assi mismo se opuzo â la canongia Mag.l de esta S.ta Yglesia en la que tubo grandes aplausos de lo mas distinguido y literato de esta Ciu.d; de suerte q.e continuam.te dho. D.rn. Leon de Pezoa á estado ocupado en los Ministerios de sus certificados haviendo servido los curatos de q. há obtenido colación, el Uno Siete a.s y el Ultimo que es en el que se ha mantenido hasta el presente tres, y como este sea Pueblo R.l de Yndioz S.ta Cruz de los Quilmes en el há causado grande aprovechamiento assi a sus Moradores grandes y pequeños como a todos los de-
(f. 75.) mas feligreses del partido de la Magd.na donde se halla cituado dho. Pueblo. pues con la repetida predicacion, Administ.n de sacramento, enseñanza de Doct.a y otros actos heroycos de Virtu q.e alli há echo atrajo, y reduxo a todos los q.e andavan dispersos del gremio Y no siendo menor el merito q. há obtenido en dos ocasiones p.r el Empleo de Visitador de testam.tos p.r facultad Conferida p.r el Yltmo. S.r D.r D.n Fray Jph. de Peralta Dig.no Obpo. q. fue de esta Diosesis p.r la que se viene en pleno conocim.to de la total satisfac.n que se ha tenido, y tiene del honrrado proseder âreglada Vida y buenas costumbres Espirituales y temporales del Expres.do D.rn. Leon Home de Pezoa Zaá, y figueroa; omitiendo p.r no pareser molesto Otras muchas buenas y loables partidas que en el susso dho. con-
(f. 75 v.) curren; todo lo que es constante y Verdadero publico y notorio pub.ca Voz y fama en toda esta Ciu.d y su Jurisd.n en toda esta Prov.a y aun en las demas de estos Reynos

y como tal lo certificamos y para los efectos q.e le convengan el pres.te Ess.no a continuacion de su Escripto Orig.l se la pondra en testim.o y le dara los demas q.e le pidiere Con lo qual y p.r ser tarde se serró este acuerdo y lo firmaron de q.e doy fee =

Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Antonio de la Torre.—Mig.l Geronimo de esparza.—Pedro de Zamudio.—Juan Miguel de Esparza.—Domingo Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o

---

PETICIÓN DEL DOCTOR DON LEÓN HOME PEZOA ZAA Y FIGUEROA, EN LA QUE SOLICITA CERTIFICACIÓN DE SUS SERVICIOS Y NOBLEZA DE SANGRE.

Pedim.to

Ylt.e Cav.do Justicia y Rexim.to = el Dr. D.n Leon Home Pezoa, Zaá y Figueroa Presvitero Domicilario de este obpdo. del Rio de la Plata y Prevendado razionero provisto de S.ta Yglesia Metropolitana de los Reyes de Lima paresco ante V. S. S.a y digo que respécto de serme presiso pazar a dha. Santa Yglesia en cumplim.to de la R.l Voluntad de S. M. (q.e D.s le Gu.de) en la q. Como Domiciliario de este Obpdo. se carese de noticia de mis meritos costumbres y Nobleza se ha de servir V. S. S.a en Justicia certificar en manera q.e haga fee â âquellos tribunales superiores eclesiasticos y Seculares los meritos q. tengo actuados en esta Santa Yglesia Cathl. y en las demas Parrochiales de esta Provincia. tamb.n se ha de servir V. S. S.a certificar ser Yo Uno de los saserdotes de esta Prov.a conocido p.r tal y no haver cometido p.r la misericordia de Dios escandalo alguno denigrativo de mi estado. Ultimam.te si soy hijo (f. 76.) (f. 76 v.)

lexit.^{mo} del Gral. Dn Nicolas Home Pezoa Zaá y Figueroa, y de D.ª Fran.^{ca} de Sanabria Zavedra Rivero, y Pereda su lexit.^{ma} espoza y si dhos. mis Padres son de distinguida Nobleza conocidos p.^{r} tales en esta Provincia en la de Chile y Paraguai, sirviendose V. S. S.^{a} debolverme este pedim.^{to} con lo á él probeido originalm.^{te} p.^{a} los efectos que me convengan p.^{r} lo q.^{e} = A V. S. S.^{a} pido y sup.^{co} me haya p.^{r} presentado y provea lo q.^{e} hallare en Justicia q. pido y Juro lo nesse. en dro. &.^{a} Dr Dn Leon Homé, Pezoa Saá y Figueroa =

Concuerda con Su orijinal A que me rrenito y en Virtud de lo Acordado por El Antesedente firmo El presente. en Bu.^{s} Ayr.^{s} fha. Ut Supra—

Joseph Ferrera Feo.—Escriv.^{o} p.^{co} y de Cvid.^{o}

CABILDO DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1753

(Foja 77 del libro original)

Acuerdo de 6 de Nobienbre.

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de San.^{ta} Maria de Bue.^{s} Ayr.^{s} A Seis de Novienbre de mill Setesientos Sinq.^{ta} y trez a.^{s} El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella A Saver los Señor.^{s} d.^{n} Joseph de Arroyo. y d.^{n} Luis Aurelio de Sabala Alcaldez ordinarios. d.^{n} Miguel Geronimo de Esparsa : d.^{n} Ju.^{n} Benito Gonsales, en Cuyo estado entro El S.^{r} d.^{n} Ju.^{n} de la Palma,. Rexidorez, estando, Asi Juntos y Congregados, Como lo An de Uso y Costumbre, A tratar y Conferir

(f. 77 v.)

Sobre laz Cosaz tocantez Al Vien Pro y Utilidad, de esta Republica y suz Avitadorez. en Cuyo, estado se trato y Confirio en orden, A que mediante ser Presiso Alsar El Pleyto omenaje que d.^{n} Alonso Garsia tiene echo de El R.^{l}

estandarte y que lo resiba El S.r d.n luys Aurelio de Sabala Alcalde ordinario de Segundo Voto, y Aga El dho. Pleyto omenaje y Jurame.to Acostumbrado, en Virtud de Aver Cometido, esta dilijensia, El S.r Gover.r Al S.r d.n Joseph Arroyo, Alcalde Ordinario, para que en suz Manos ysiese (f. 78.) El dho. Pleito omenaje y Juramen.to, Asi se Executo en la Conformidad Acostumbrada, Con lo que se le Entrego El R.l estandarte Al expresado S.r d.n luys Aurelio de Sabala en Cuyo estado entro, El S.r d.n Ju.n Miguel de Esparsa Y Se Allo Presente Al dho. Pleyto Omenaje. = Y luego se leyo Un Pedimento que los dueños de los Ataoneros, y caballos que trabajan en laz Ataonaz, Presentaron Al S.r theniente Gen.l quexandose, de que los dueños de laz quintaz, que se Allan en El Exido lez Chusean los Caballos, y que si salen, A las chacaraz, Alla los Cuadrilleros (f. 78 v.) o Comisionarios de d.n Gaspar de Buztamante Alcalde Provinsial, de la S.ta hermandad se los ensierran, y Asen dormir en Corral, y luego Por la mañana, Cuando los ban A rrecojer, los Allan segun Expresan y Ademaz de lo susodho., les Cobran Un peso por Cada Caballo, y lo demaz que de dho. Pedimento Consta, El que fue remitido por su Señoria A este Yltre. Cavildo Para que se le ynformase, sobre su Contenido, lo que paresiese maz Conveniente ; Y enterados, de El Contenido de dho. Pedimento se Acordo, (f. 79.) que, su señoria de Providensia para que ni en laz quintaz ni chacaraz sircunvesinaz, se les pensione, A los dueños de los Cavallos taoneros, en enserrarlos, chusearlos, matarlos ni aserles Pagar Pension Alguna Respecto A que Unos, y, otros, deven tener Suz senbrados sercados, o personaz que los Cuiden, segun A sido Costumbre ; teniendo su señoria Presente que sin Aguardar la resolusion de Su Señoria An Pasado A rretirar todos, los caballos, dexando A esta Ciudad, A pereser totalmente sin Pan, por la falta de Moliendaz, sobre lo que Suplica este Cavildo A Su Se- (f. 79 v.) ñoria se sirba Con toda brevedad, Cominarlez A que tengan laz Moliendaz Corrientez = Y luego, los S.rs Diputados,

para la mensura y dezlinde de El Exido, Presentaron, la que se avia Executado dezde los diaz y siete y diez y Ocho de Mayo, Practicada Por El S.r d.n orensio Antonio de Escurra en Virtud de Comission de El S.r theniente Gen.l Areglada, A las mensuraz, de El tiempo de El S.r hernandariaz de Saabedra desde El Año de Seissientos y Ocho ; la
(f. 80.) que se Executo, Con d.n Alonso Joseph Diaz y d.n Ju.n Joseph Gasiolo, Pilotos, nonbrados, El Uno Por parte de esta Ciudad, y El otro por la de El theniente Coronel d.n Ju.n fra.co Basurco, y, d.a Maria Josepha Basurco su hermana, y pidieron Se librase, El estipendio para d.n Ju.n Joseph Gasiolo, Piloto Nombrado, por la Ciudad, y se Acordo se librasen Contra El Mayordomo sinq.ta Pesos, y se previniese A dho. d.n Ju.n Avia de Concurrir, a A rerponer los mojonez en los Parajez q.e lez Correzponden, segun dha. mensura, y la demarcasion que para Ello se yso y que Aprobada que sea dha. medision El Presente Escriv.o Sa-
(f. 80 v.) que teztimonio, de teztimonio de Ella, para la yntelijensia y Saver lo que se debe obserbar, El que se pondra en la Arca de trez llabez = Y luego se trato en orden, A que era Presiso diputar Uno o dos de los señores yndividuos, de este Cavildo para que Corra con todo lo que se Ofrese en la festibidad y lidia de los trez diaz de toros, Asi en El Refrezco, Como en la serca de la Plasa repartimiento de la Plasa y lo demaz que Sea Anexo, A dha. fiezta y se diputaron, A los Señores d.n luys Aurelio de Sabala Alcalde
(f. 81.) Ordinario = y d.n Ju.n Miguel de Esparza, y que Allandose en esta Ciudad, El S.r Marquez de Baldelirios, quien se A mostrado y significado, Muy benebolo y Apasionado, Amante de ella ; y pareser A este Cavildo, el obsequiarle con Un dia de toros, Acordaron se ysiesen A maz de laz dos Corridaz, Anualez, que se asen Al Patron ; Una en Ovsequio de dho. S.r Marquez, para lo Cual se dara Cuenta Al S.r Gover.r Con lo Cual y por ser tarde se Serro este
(f. 81 v.) Acuerdo, Al que no Concurrieron, los señores, d.n Pedro Samudio, y d.n Domingo Gonsalez Por estar El Uno en-

fermo, y El otro estar Ocupado en El R.[l] servisio y lo firmaron—

Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.[l] Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cvid.°

CABILDO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1753

(Foja 81 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A A quince de Novienbre de mill Setesientos Sinq.ta y tre.s A.s El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento ; de ella A saver, los S.rs d.n Joseph Arroyo y d.n luys Aurelio de Sabala, Alcaldez ordinarios. = d.n Antonio de la torre Alguasil Mayor = d.n Miguel Geronimo de Esparza = d.n Ju.n Miguel de Esparza = y d.n Ju.n Benito Gonsales, Rexidorez estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir sobre las Cosaz tocantez Al Vien Pro y Utilidad de esta Republica y suz Avitadorez = en cuyo estado entro, El S.r Procurador Ge.l de esta Ciudad Y luego Aviendose Echo manifeztasion por mi El presente Escriv.° de El Auto Proveido Por El S.r theniente Gen.l, El dia diez de este mez, en Asumto, A la Representasion que A su Señoria, ysieron los dueños de Ataoneros, de que lez mataban los Cavallos, y lo demaz que de dho. Pedimento Consta El que remitio su Señoria A este Yltre. Cavildo, para que se le ynformase, y Aviendolo echo, Proveyo El Sitado Auto. y enterados de su Contenido y de El Ultimo Auto proveido sobre que se les notifique A los dueños de Ataonas y taoneros, Prosigan Mo-

Acuerdo de 15 de Novienb.re (f. 82.)

(f. 82 v.)

(f. 83.)

liendo, y que sea A Cuatro reale.s, Proveido, por El S.r d.n Juan de la Palma Rexidor y fiel executor por turno. Con fha. de trece de este presente mez y Año y enterados de El Contenido, de Uno y otro Auto, Acordaron, los Señorez de este Ayuntamiento, que Al S.r Alcalde Provinsial se le remita teztimonio, de El dho. Auto, Proveido Por El S.r theniente Gen.l para que en las Chacaraz, mande A suz Cuadrilleros, y demaz Comisionarios, le Guarden Cunplan y executen su Contenido, y que El S.r fiel executor, Aga
(f. 83 v.) Cumplir, El Ultimo Auto que tiene Proveido, en El Asumto = Y luego se leyo Un memorial Presentado Por d.n Pedro Cuelli, Al S.r Gover.r y Cp.n Ge.l, Por El que Pide lisensia A su Señoria para Pasar, sinco O seis mil bacaz, A la Otra banda de este Rio, A su estansia que tiene Poblada disiendo las Pretende Comprar en esta Jurisdicción, Con todo lo demaz que Consta de dho. Memorial El que fue remitido por su señoria A este Yltre. Cavildo, para que se
(f. 84.) le ynforme = y enterados de El Contenido de dho. memorial, se rreduxe A botos. y por El S.r Alcalde de Primer Voto, se dixo que su parecer era El que siendo siertaz Como son todaz, las Rasonez expueztaz en dho. memorial, no encuentra enbaraso, en que su señoria le Conseda la lisencia q.e solisita El Suplicante para q.e Pueda Pasar las Bacaz que solisita, teniendo, Asi El Prinsipal Como, los Procreos, A la disposision de esta Ciudad, Para El Abasto de ella = Por El S.r, Alcalde de segundo Voto se dixo se Conforma Con dho. Parezer = Por El S.r Alguasil Mayor
(f. 84 v.) que se Conforma Con El pareser de El S.r Alcalde de Primer Voto = Por El S.r d.n Miguel Geronimo de esparsa que se Conforma Con El Pareser de El S.r Alcalde de Primer Voto = Por El S.r d.n Ju.n Miguel de esparza que se Conforma Con parezer de El S.r Alcalde de Primer Voto = Por El S.r d.n Ju.n Benito Gonsalez se dixo no Allaba por Conveniente se sacase la porsion de Bacaz que quiere sacar El dho. Cuelli puez se esta esperimentado—en esta
(f. 85.) Ciudad, Una gran escasez de Carne Como es publico y

notorio y dho. ganado, no nos puede servir tan fasilmente, para dho. Abasto que para Condusirlo de Aquel paraje a este se siguen Muchos ynconvenientez, y El Prinsipal El Rio que esta de por medio y Asi mismo se sigue otro no de menos Consecuensia que El dho. que es la entrega de la Colonia A Nro. Rey y S.r y entregada que Sea sera presiso, se les Adjudiquen estos ganados, A los moradorez de Aquella Ciudad Por lo que es su pareser se le de trazlado Al Procurador Gen.l para que este Exponga las rasonez que allase por Convenientez A la Cauza publica de esta Ciudad, y de lo Acordado, Junto Con este mi parezer se le (f. 85 v.)
Ara Saber Al S.r Gover.r y Cp.n Gen.l y, en Vista, de los Pareserez, quedo Acordado, no encuentra este Cavildo, enbaraso en que Su Señoria le Conseda la lisensia que Solisita El Suplicante. y que A continuasion El presente Escriv.o ponga este Acuerdo = Y luego dio Aviso El Portero Como estaba a la Puerto, El Secretario de El Yltmo. S.r Obpo. y Aviendosele Echo entrar y dado Asiento dio recado de Cortesia de parte de Su Yltma. Por El que daba no- (f. 86.)
tisia Como se Allaba Con Animo de fabricar Una Casa para recojidaz, para lo cual Andaba Pidiendo limosna y suplicaba A este Yltre. Cavildo q.e por Su parte Concurriese, A todo Aquello que fuese favorable A tan santo Animo = y se Acordo que Con la misma Cortesania se le responda A Su Señoria Yltma., por El presente, Escriv.o que este Cavildo, Agrese, A Su Señoria, Yltrima., tan Santa Obra, y que Concurrira en todo lo que le sea favorable Y facultativo, para que se logre El fin = Y luego, Avi (f. 86 v.)
entro d.n Ju.n Antonio Alquisalete, Escriv.o de R.l Asienda E yso notorio Un Auto, Proveido Por los S.rs Governa.r y ofisia R.s Una Cedula en Asumto, A Reximientos, y se le pidio teztimonio, para Acordar Sobre Su Contenido Con lo Cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo, Al que no Concurrieron los señores, d.n Ju.n de la Palma por enfermo = d.n Pedro Samudio por no Aver sido sitado, y d.n Domingo

(f. 87.) Gonsalez por Andar Ocupado en El R.[l] Servisio y lo firmaron de que doi fee

Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Antonio de la Torre.—Mig.[l] Geronimo de esparza.—Juan Miguel de Esparza.—Juan Benito Gonzalez.—Bernabe Denis Y Arze. — Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.* — Escriv.° p.[co] y de Cvd.°

CABILDO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1753

(Foja 87 del libro original)

Acuerdo de 20 de Novienbre (f. 87 v.) En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Bu.[s] Ayr.[s] A Veinte de Novienbre de mill Setesientos sinq.[ta] y trez a.[s] El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella A saver los S.[rs] d.[n] Joseph de Arroyo ; y d.[n] luys Aurelio de Sabala Alcaldez Ordinarios. d.[n] Ju.[n] de la Palma lovaton ; d.[n] Domingo Gonsalez ; y d.[n] Ju.[n] Benito Gonsalez Rexidorez Estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir Como lo an de Uso y estilo sobre laz Cosaz tocantez Al bien Pro y Utilidad de esta Republica y suz Avitadorez En Cuyo estado se leyo Un memorial Presentado por Sebastian Masedo, Con Varias firmaz de los criadorez de (f. 88.) ganados, de el Partido de la Magdalena, dandole permiso por Ellaz para que pueda sacar El ganado de la marca y señal que allare de cada uno ; en Cuya Virtud Pide lisensia A este Yltre. Cavildo, para salir A la Campaña, A aser recoxida de dhos. ganados Con lo demaz q.[e] Consta de dho. memorial y enterados, los señores de este Ayuntamiento, de su Contenido. y Viendo el permiso de los Criadorez y que son los Prinsipales de dho. Pago Acordaron que se le Consede la lisensia que solisita El Suplicante, Con las Condi-

sionez siguientez que A de sitar, A todos los demaz Vesinos, de dho. Pago, y Aun A los de la matansa, para que los q.e quisieren Acompanarle, A El Efecto lo puedan Aser, o dar (f. 88 v.)
Ca Cada Uno los Peones y demaz Aperos, Competentez para dha. recojida. y que echa que sea, Aya de entregar A Cada Vesino, todo El ganado, que Sacare de su marca y señal; A los que fueren, o Pusieren, Aperos, no llebarlez Cosa Alguna; y A los que no, que le Ayan de Pagar por Cada Caveza trez reales, y que lo orejano, se proratee, entre los dueños, de El ganado, herrado, y señalado que Cada Uno sacare, segun El numero que le Correzponda = que todo El ganado, que no se conosiere Amo, por suz Marcas lo Aya de tener A la disposision de este Cavildo, Asta que se determine lo que se a de Executar, que luego que salga (f. 89.)
de el Canpo, de Cuenta, y se mantenga Con el sin permitir Aparte, ninguno, cosa Alguna; y que en Atension A que es presiso, El que, se ande en la Canpaña Con la precausión de Aver enemigos en ella toda la Jente Aya de yr Armada, para lo que se pueda ofreser—y que Ayan de yr, A lo menos sinq.ta Ombrez, Armados, Cuya entrada, Ara en las endereseraz de los dhos. dos Pagos, sin Pasar Adelante y en Atension A que para la manifeztasion y Parte q.e deve dar, si lo Executa A Cavildo, sera demorarle, porque no sera tan fasil Aser Acuerdo de cuenta de todo Al S.r d.n Domingo Gonsalez A quien se diputa para (f. 89 v.)
este Conosimiento. en Cuyo estado, entraron; los S.rs d.n Miguel Geronimo de Esparsa Rexidor. y d.n Bernave denis Procurador, Gen.l Y se leyo lo Acordado = Y luego yso representasion El S.r d.n Ju.n de la Palma, de que Como A defensor de Pobrez se le avia, Ayer en su presensia notificado, Sentensia de Muerte, Al negro Verdugo, dada por El S.r Alcalde de Segundo Voto, en Asumto, Al merito que Consta de los Autos de la Materia. y que en Atension, A tener, Amo El dho. Negro y no ser pobre, que su señoria se sirviese, Nombrarle defensor; y enterados de dha. re- (f. 90.)
presentasion, Acordaron, los señores de este Ayuntamiento

que la defensa la Aga El S.r Procurador, Ge.l en, Virtud de este Acuerdo, y de El Poder que tiene de esta Ciuda, y que para Ello se le de teztimonio de este Acuerdo = Y luego se leyo Un pedimento echo por d.n theodoro Blasino, Mayordomo, de la Archicofradia, de El rosario de Nra. S.ra de la mersed, sobre la sentensia que dieron los Señores, diputados en la Cauza que A seguido, Contra d.n Antonio de Castro, sobre sien pesos. y lo demaz que Consta de dho.
(f. 90 v.) Pedimento, y enterados, de su Contenido, Acordaron que en Atension A ser la Cauza retardada, se le remita, Con los Autos, Al lisensiado d.n Alonso Pastor Avogado de las Reales Audiensiaz de lima y chile Para que sobre su Contenido Con la brevedad, Posible, ynforme A este Cavildo, lo que deve Executar; y luego se leyeron dos Pedimentos El Uno Presentado por d.n Bisente Mor.n y otro por d.n Martin de mena Al trazlado que se les dio, de revision de El monazterio de Monjaz y lo demaz, que Consta de dho.
(f. 91.) Pedime.to y se transfirio Para otro Acuerdo = Y luego Se leyo Un Pedimento echo Por d.n Gerónimo Matorraz, por El que Viene Apelando, de la Sentensia dada Por El S.r theniente Gen.l en la Causa que A seguido, Con d.n Bernabe de la torre sobre dosientos y Veinte y ocho Pesos, y lo demaz que Consta de dhos. Autos y Pedime.to, y para El Conosimiento de la Cauza se diputaron, A los S.rs d.n Ju.n de la Palma, y d.n Ju.n Benito Gonsalez. Con lo Cual y por ser tarde Se serro este Acuerdo, Al que no concurrie-
(f. 91 v.) ron d.n Pedro Samudio, por no Averlo Allado para sitar y d.n Ju.n Miguel de Esparsa por estar ocupado en el R.l servisio y lo firmaron de que doi fee

Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—Bernabe Denis Y Arze.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cvid.°

CABILDO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1753

(Foja 91 vuelta del libro original)

Acuerdo de diez y nueve de disienbre

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A diez y nuebe de disienbre de mill Setesientos Sinq.ta y tres a.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento, de ella A Saver los S.rs d.n Joseph Arroyo ; y d.n luis Aurelio de Sabala Alcaldes ordinarios. d.n Ju.n de la Palma lovaton ; d.n Miguel Gerónimo de esparsa = d.n Pedro Samudio ; d.n Ju.n Miguel de esparsa y d.n Ju.n Benito Gonsales Rexidores, estando Asi Juntos y Congregados, Como lo an de Uso y Costunbre A tratar y Conferir sobre las Cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta republica y suz Avitadores. En Cuyo estado Entro El S.r d.n Domingo Gonsales. Y luego se (f. 92 v.) trato, en orden A lo transferido en Asumto Al monasterio de Madrez, Monjas Cathalinaz, A los Pedimentos, que se Allan presentados, Por El Patrono, y sindico y se transfirio. y luego, entro El S.r Procurador Ge.l y dando Aviso Como d.n Fra.co de merlo Escriv.o p.co y de Govierno estaba A la puerta, se le yso entrar y dandole Asiento ; yso manifiezto y se leyo Un titulo, Expedido por El S.r Gover.r y Cp.n Ge.l A favor de d.n Domingo Gonsales, por El que le Confiere toda su facultal, su señoria, El Expresado d.n Domingo, para q.e Cuide Zele y Vixile, la Conserbasion, de los ganados, Bacunos, Arreglado A los Capitulos de las Ordenansaz y Auto proveido por su Señoria y enterados, de El Contenido de todo Ello Acordaron que El título se Copie, en el libro destinado para este fin, y de el Auto y ordenansaz se saque teztimonio de ello, para la yntelijensia de este Cavildo E ynpartirle, El Ausilio que nesesitare Con lo demaz que Convenga = Y luego tuvieron A vien El que

(f. 92.)

(f. 93.)

los pedimentos, que Se an presentado Por d.n Bisente Moron, y d.n Ju.n Martin de mena, Cuya determinasion
(f. 93 v.) se Alla trans- de nuebo Acordaron que dhos. Pedimentos se Agreguen A los Autos para Efecto de que El presente escriv.o Con la brevedad Posible, saque testimonio yntegro, de todo lo q.e fue Anecxo y Concerniente, A esta Materia para dar Cuenta A Su Mgtd. en la primera Ocasión, y por lo que mira A los ocho mill pesos los diputados Nombrados, practicaran las dilijensias, que fuesen Nesesarias, A fin de que d.a Maria de Roblez debuelba, Al fondo de El Monazterio de laz Madrez Cathalinaz, dha. Cantidad, Areglado A la, R.l Zedula y respecto, de que El S.r Gover.r
(f. 94.) tiene declarado, por Concluso dho. monasterio, por su Auto de diez y Ocho de Junio de este presente año, sin Audiensia de este Cavildo ni de las demas partez ynteresados en la fabrica, los diputados, Aran representasión A su Señoria los dexe proseguir en Su Comision Areglados, A lo mandado, por Su Mgtd. En Su Ultima R.l Zedula y por lo que mira A las Costaz de El teztimonio, d.a Maria Theresa Roblez las Satisfara = Y luego se leyo Una R.l Cedula, de Su Mgtd. expedida en Buen Retiro, A Veinte de febrero; de mill setesientos sinq.ta y dos a.s por la que, Su Mgtd. manda que los seis Reximientos que tiene esta Ciudad, de
(f. 94 v.) mersed se provean Anualmente, en en Caso de no aver postorez, para lo Cual se den los pregonez por derecho, y lo demaz que Consta de dha. R.l Cedula, la que en teztimonio, Exivio d.n Ju.n Antonio Alquisalete; la que Aviendo tomado en sus manos, El S.r d.n Ju.n de la Palma todos en pie y deztocados, la Obedesio en nombre de esta Ciudad, Poniendola sobre su Caveza Como A carta de Nro. Rey y S.r que Dios g.de) y que se le diese El devido Cumplimiento; Y luego El S.r Alcalde de Primer Voto, dixo, se isiese saver, Al S.r Govern.r El Ovedesimiento que se a dado, A dha. R.l Cedula y Asi mismo A los S.rs Ofisiales
(f. 95.) Reale.s lo que Executara El Presente escrib.no = Por El S.r Alcalde de Segundo Voto se dixo, que se le Aga saver A su

Señoria el Obedesimiento de dha. R.l Cedula, y que respecto de Allarse, Concluyendo barias Causas de menores, en Concurso de El defensor Ge.l de ellos en el presiso termino de onse dias que faltan para la Conclusion de el Año, se sirba Su señoria declarar si deven mantenerse o no, en los enpleos, y diputasionez los, referidos tres Rexidorez, Asta la Eleccion de los otros. para lo Cual pasara El presente Escrib.no ; Por El S.r d.n Ju.n de la Palma se dixo que Se Conforma, Con El Pareser de El S.r Alcalde de Primer (f. 95 v.) Voto, en q.to A que se le aga Saver Al S.r Gove.r y Ofisiales Rel.s El obedesimiento que se le a dado, A dha. R.l Cedula y añade, que en Atension A averse dado, los pregonez A los Enpleos. que Actualmente, se estan exersiendo por los tres S.rs Rexidorez d.n Ju.n Miguel de esparsa ; d.n Domingo Gonsales ; y d.n Ju.n Benito Gonsales—es de pareser que Arreglandose A la R.l Voluntad ; sesen dhos. S.rs en dhos. enpleos = Por El S.r d.n Miguel Geronimo de Esparza que se Conforma con lo dho. por El S.r Alcalde de Segundo Voto Por El S.r d.n Pedro Samudio que es de el (f. 96.) mismo sentir que El S.r Alcalde de Primer Voto = y enterados, de El Contenido de dho. Acuerdo los Expresados, S.rs d.n Juan Miguel de esparsa = d.n Ju.n Benito Gonsales = y d.n Domingo Gonsalez Dixeron se les de teztimonio, de dho. Acuerdo, para Usar de Su derecho ; Con protezta ; que Asen de los perjuisios que se siguieren A la Republica = por no Aver suxetos en quien Consignar sus diputasiones y se acordo que se llebe en testimonio El Acuerdo yntegro Al S.r Gover.r y que Asi, A los S.rs Rexidores, como Al S.r Procurador se den por el presente escriv.o El tez- (f. 96 v.) timonio O teztimonios que Pidieren, de este Acuerdo = Y luego se leyo Un pedimento Presentado, por El S.r d.n Ju.n Benito Gonsales, por El que pide que este Yltre. Cavildo, le de Certificasion, de que A servido, tres a.s de Rexidor, en todas Aquellas Cosaz que A sido, ocupado, en Asumto, Al bien de la Causa Publica y lo demaz que Consta de dho. pedime.to, y enterados de Su Contenido, Acordaron

se Zertifique, Como lo pide Como, que es Justa, su pre-
(f. 97.) tension = Con lo Cual, y por Ser tarde se serro, este Acuerdo y lo firmaron de que doi fee—

Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Pedro de Zamudio.—Juan Miguel de Esparza.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—Bernabe Denis Y Arze.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cvid.°

CABILDO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1753

(Foja 97 del libro original)

Acuerdo de 24 de disienbre—
(f. 97 v.) En la Muy Noble y Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s A Veinte y Cuatro de disienbre de mill setesientos sinq.ta y tres a.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximie.to de ella A saver los S.rs d.n Joseph de Arroyo. y d.n luis Aurelio de Savala Alcaldez Ordinarios d.n Gaspar de Bustamante Alcalde Provinsial, d.n Ju.n de la Palma lovaton. d.n Miguel Geronimo de esparsa = d.n Pedro samudio ; d.n Ju.n Miguel de esparsa = d.n Domingo Gonsales ; y d.n Ju.n Benito
(f. 98.) Gonsales. Rexidores, A que Concurrio El S.r d.n Bernave denis Procurador Ge.l de esta Ciudad, estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir Como lo an de Uso y Costumbre sobre las Cosaz tocantez Al Vien Pro y Utilidad de esta Republica y sus Avitadorez = Y luego se dio Cuenta, por mi el presente escrib.no ; E yse notorio, El Auto, Proveido, por El S.r Gover.r, y lo expuesto por los S.rs Ofisiales Real.s en Asumto A lo Acordado, por Este Yltre. Cavildo sobre los S.rs Rexidorez El dia diez y nuebe de este, que en testimonio llevé Al S.r Gover.r y Ofisiales

Re.s—en Cuyo estado entro El s.r Alguasil Mayor. y enterado de dho. Auto y lo demaz ; y enterados de su Contenido, de Un Acuerdo y Conformidad dixeron se guarde Cumpla y execute lo que su Señoria Manda por dho. Auto ; y El s.r d.n Ju.n de la Palma, Pidio que se Copie la R.l Zedula y demaz dilijensias, practicadas sobre El Asumto, A Continuasion de El Acuerdo. Y luego por El S.r Alcalde de primer Voto, se Propuso, que en Atension A que segun ordenansa, se deve, en este Acuerdo, Aser Calificasión de Votos, para que El dia de las Elecciones puedan Votar libremente, los S.rs que para Ello no tuvieren, enbaraso, lexitimo. y q.e Asi, Viesen, si Allaban, Algun ynpedime.to, que poner, A Algun S.r Yndividuo, y de Un Acuerdo y Conformidad, Dixeron, no encuentran enbaraso ninguno, en Ningun S.r ; yndividuo. y luego—se leyo Un memorial, Presentado, Por mi el pres.te escriv.o ; Un memorial pidiendo tresientos pe.s, por mi trabaxo. y se Acordo se libre por El S.r Alcalde de Primer Voto Contra El Mayordomo. y Asi mismo se libro A pedimen.to de ynasia de Anduxar por via de reditos siento y Veinte y sinco pe.s por Via de reditos, y se Acordo se libren Contra El Mayordomo y Asi mismo sinq.ta pe.s, para El Avogado, que a defendido Al S.r Procurador Ge.l—Y luego se trato de que en Atension, A que se Alla Ymediata la solemnidad de las Santaz Pascuas, y por esta rason, ser presiso dar punto A todaz las Causaz siviles, y executobos ; se Acordo, que Asi se execute Con lo Cual y por ser tarde se serro este Acuerdo, y lo firmaron de que doi fee—

(f. 98 v.)

(f. 99.)

(f. 99 v.)

(f. 100.)

Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Gaspar Bustam.—Antonio de la Torre.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Pedro de Zamudio.—Juan Miguel de Esparza.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—Bernabe Denis Y Arze.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o

CABILDO DEL 7 DE ENERO DE 1754

(Foja 100 del libro original)

Acuerdo de siete de henero. (f. 100 v.)

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A siete de henero de mill Setesientos Sinq.ta y Cuatro a.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Rexim.to de ella A saver los S.rs d.n Juan de lesica y torresuri; y d.n Miguel de ygarsabal Alcaldez Ordinarios: d.n Gazpar de Bustamente Alcalde Provinsial=d.n Miguel Geronimo de esparsa=d.n Ju.n Beni.to Gonsales; d.n Ju.n Manuel de labarden=y d.n Ju.n Antonio Gijano; Rexidorez: A que Concurrio d.n Ju.n Miguel de esparsa Procurador Ge.l estando Asi Juntos y (f. 101) Congregados A tratar y Conferir Como lo an de Uso y Estilo, sobre laz Cosaz tocantez Al Vien pro y Utilidad de se Abrio = El Punto esta Republica y suz Avitadores en Cuyo estado, se trato y Confirio que en Atension A que son Pasadaz las solemnidadez de las Santas Pascuas, se Abra el Punto que estaba dado A las Causaz Zivilez, y Executibas, y que tengan Se leye.ron las ordenan.s Curso=En Cuyo estado entro El S.r d.n Joseph Aroyo Rexidor; Y luego se leyeron las Ordenansaz

Se herro la foxa y Pasa delante este Acuerdo

Ferrero.

Hay cuatro hojas en blanco sin foliatura en el libro original.—(N. de la D.)

ACUERDOS DEL AÑO 1754

CABILDO DEL 1.° DE ENERO

(Foja 101 vuelta del libro original)

Elecciones del año del Señor de 1754.

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Sma. Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â primero de Enero de mill setesientos cinquenta y tres años. El M. Ylt.° Cav.do Justicia y reximiento de ella â saver los Señores D.n Joseph de Arroyo, y D.n Luis Aurelio de Zavala Alcaldes Ordinarios D.n Gaspar de Bustamante, Alcalde Provincial, D.n Antonio de la Torre, Alguacil mayor, D.n Juan de la Palma Lobaton, D.n Miguel Geronymo de Esparza, D.n Juan Miguel de Esparza, D.n Domingo Gonzales, y Don Juan Benito Gonzales rexidores, con Concurso del Señor Don Jph. de Andonaegui, Mariscal de Campo de los reales Exercitos de S. M. Gov.or y Cap.n (f. 102.) Gral. de estas Prov.s del Rio de la Plata, estando assi Juntos, y congregados en la Sala de sus Acuerdos, como lo han de Uso, y estilo, â hazer elecciones de Alcaldes ordinarios, de la Santa Hermandad, Procurador Gral. y demas Oficios que anualm.te se nombran como tambien para el nombram.to de los Seis reximientos que S. M. manda por su real Cedula dada en Buen retiro á Veynte de Febrero de mill setecientos cinquenta, y dos años, En cuyo estado, el S.or Gov.or propuso de que dhas. Elecciones se

hiciessen con toda paz y quietud en personas benemeritas de Ciencia Conciencia y Experiencia que administrassen Justicia, segun, y Conforme S. M. manda, y assi lo ofrecio En cuya virtud se dio principio á la dicha eleccion, En la forma siguiente—

Por el S.or Alcalde de primer Voto, se eligio para dho. empleo á D.n Juan de Lezica,=Para de segundo a D.n Miguel de Ygarzaval; y Para Alcaldes de la Sta. Hermandad á Don Jph. de Cossio, y Theran, y á D.n Juan Mig.l de Sossa=Para Procurador Gral. de la Ciudad â D.n Juan Miguel de Esparza=Rexidores D.n Luis de Zavala, D.n
(f. 102 v.) Juan Benito Gonzales=D.n Alonzo Garcia de Suñiga= Don Juan Manuel Labarden=D.n Juan Antonio Jijano D.n Bernardino de Oros=Para Defensor de Menores D.n Luis Aurelio de Zavala=Conjuez Don Miguel Geronymo de Esparza=Defensor de Pobres D.n Pedro Zamudio= Mayordomo reelecto D.n Domingo Pelliza=—

Por el S.or Alcalde de segundo Voto, se Dixo=Que en quanto hasta el empleo de Procurador Gral. se conforma con la Votacion del S.or Alcalde de primer Voto=Como tambien en quanto al nombram.to de rexidores á excepcion de D.n Bernardino de Oros, que en su lugar nombra al S.or D.n Joseph de Arroyo, a quien assi mismo da su Voto para Defensor de Pobres. Y por lo que mira a la Defensuria de Menores al S.or D.n Juan de la Palma. Y en lo demas de dha. Votación se conforma con el S.or Alcalde de primer Voto—Por el S.or Alcalde Provincial, se dixo, q.e se conforma con la Votacion del Señor Alcalde de primer Voto, á excepcion de D.n Bernardino de Oros que en su
(f. 103.) lugar nombra al S.or Don Joseph Arroyo. Y por Defensor de menores nombra al S.or D.n Luis Aurelio de Zavala y assi mismo le nombra para Defensor de Pobres á dho. Señor D.n Jph. Arroyo=Por el S.or Alguazil mayor, se dixo que se conforma en todo con la Votacion del Señor Alcal- Provincial—

Por el S.or D.n Juan de la Palma, se dixo, q.e se confor-

ma en todo, y por todo con la Votacion del s.or Alcalde Provincial

Por el S.or D.n Miguel Geronymo de Esparza se dixo, que se conforma en todo con la Votación del S.or Don Juan de la Palma, á excepcion del nombram.to de Conjuez, que para esto da su Voto al S.or D.n Juan Benito Gonzales=—

Por el S.or D.n Juan Miguel de Esparza se dixo, se conforma con la Votacion del Señor Alcalde Prov.l a excepcion de Procurador Gral. q.e en Su lugar nombra á D.n Juan Gutierre de Paz=—

Por el S.or D.n Domingo Gonzales, se dixo, se conforma con la Votacion del S.or Alcalde Prov.l en todo y por todo=—

Por el S.or D.n Juan Benito Gonzales, se dixo, que se conforma en todo, y por todo con la Votación del Señor (f. 103 v.)
Alcalde Provincial, Cuya elección haviendo sido oyda por el S.or Gov.or y Capitan Gral. Dixo su Señoria la confirmava en todo, y por todo, y mando se tenga por firme—

Y luego respecto de haverse cumplido el termino de la Ordenanza se acordo q.e la Vara de fiel executor passe al S.or D.n Miguel Geronymo de Esparza, a quien le compete por Turno=Y en su Virtud hizo el Juram.to acostumbrado en manos del S.or D.n Juan de la Palma—

Y luego El S.or D.n Jph. Arroyo, y el Señor Don Luis Aurelio de Zavala, y Don Juan Benito Gonzales hicieron Juram.to en manos del S.or D.n Juan de la Palma como tales rexidores Y assi mismo el Uno como Defensor de Pobres, y el otro como Defensor de Menores—

Con lo qual se mandaron llamar â los Señores Alcaldes Electos, y haviendo entrado el S.or D.n Juan de Lezica se (f. 104.)
resivio de la Vara de Alcalde de Primer Voto haciendo el Juram.to acostumbrado en manos del Señor D.n Juan de la Palma ofreciendo administrar Justicia â las partes, y á cumplimiento Dixo, si Juro, y Amen, y por no estar en la Ciudad D.n Miguel de Ygarzabal Alcalde Electo se Deposito la Vara en el S.or D.n Juan de la Palma—

Y en este estado el S.or Procurador Gral. hizo el Juramento acostumbrado en manos del S.or D.n Juan de la Palma y â su cumplim.to Dixo si Juro, y Amen. = Con lo qual, y por haverse concluydo se cerro este Acuerdo, y lo firm.n de que doy fee = testado d.n Pedro Samudio no Vale

Josseph de Andonaegui.—Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Gaspar Bustam.—Antonio de lø Torre.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.
(f. 104 v.) *—Juan miguel de Esparza.—Domingo Gonzalez.—Juan Benito Gonzalez.—Joan de Lezica Y Torrezuri.*—Ante mi.—*Joseph Ferrera Feo.*—escriv.° p.co y de Cvid.°.

CABILDO DEL 5 DE ENERO DE 1754

(Foja 104 vuelta del libro original)

Acuerdo de 5 de henero de 1754 a.s

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A sinco de henero de mill Setesientos Sinq.ta y Cuatro El Muy Yltre.
(f. 105.) Cavildo, Justisia y se rrejimiento de Ella, A Saver los S.rs d.n Ju.n de lesica ; Alcalde ordinario ; y d.n Ju.n de la Palma, en quien se alla depositada la Vara de Segundo Voto ; d.n Miguel Geronimo de Esparza Rexidores ; d.n Joseph de Arroyo y d.n luis Aurelio de Sabala Rexidorez Estando Asi Juntos y Congregados, Como lo an de Uso y estilo, Para Efecto, de resivir, Al S.r d.n Miguel de ygarsabal, Alcalde Electo de Segundo Voto ; y demaz Señores rexidorez, Asi mismo Electos, Aviendo dado Cuenta Co-
(f. 105 v.) mo estaban A la puerta se les hiso entrar, y tomando Cada Uno el Asiento que le Correzponde ; El S.r d.n Miguel de ygarsabal, Yso El Juramen.to Acostumbrado, de guardar Justisia A las partez y lo demaz, en manos de El S.r d.n

Resevim.to de Alcalde

Ju.ⁿ de la Palma, y A su Cumplimien.ᵗᵒ Dixo si Juro y Amen ; Con lo que Se le entrego la Vara y quedo resividO= Y luego, El S.ʳ d.ⁿ Alonso, garsia, de Suñiga, Yso El Jura.ᵗᵒ Acostumbrado, de Rexidor, en manos, de El S.ʳ d.ⁿ Ju.ⁿ de la Palma Ofresiendo, obrar Vien y fielmente, de El tal cargo de Rexidor, y Guardar Vien y Cunplidamente, los ynstitutos, y ordenansaz, de esta Ciudad. y luego, se rresivio El S.ʳ d.ⁿ Ju.ⁿ Manuel de labarden Cuyo Juram.ᵗᵒ yso en manos de El S.ʳ d.ⁿ Ju.ⁿ de la Palma y a su Cumplim.ᵗᵒ Dixo, si Juro y Amen ; Y luego se resivio Al S.ʳ d.ⁿ Ju.ⁿ Antonio Xixano Asiendo El Juram.ᵗᵒ Acostunbrado en manos de El S.ʳ d.ⁿ Ju.ⁿ de la Palma, ofresiendo Cunplir y guardar Exactamente Con El Cargo de tal Cargo de Rexidor y guar los estatutos, de Ciudad. y A su Cumplim.ᵗᵒ Dixo si Juro Y amen. Con lo que quedo resivido, de tal Rexidor Con lo Cual se serro este Acuerdo Al que no Concurrio, El S.ʳ d.ⁿ Pedro Samudio, por no Aver sido sitado ; y El S.ʳ d.ⁿ Ju.ⁿ Benito Gonsales, por enfermo, y lo firmaron de que doi fee—

Rezevin.ᵗᵒ de Rexid.ʳ

(f. 106.)

Recev.ᵗᵒ de Rexi.ʳ

Reze.ᵗᵒ de Rexid.ʳ

(f. 106 v.)

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Ju. de la Pal.ᵐ Lobatton.—Mig.ˡ Geronimo de esparza.—Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Miguel de Ygarzaval.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Lic.ᵈᵒ Ju.º Man.ˡ de Labarden.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.º p.ᶜᵒ y de Cavid.º.

(f. 107.)

CABILDO DEL 7 DE ENERO DE 1754

(Foja 107 del libro original)

En la Ciudad de la S.ᵐᵃ trinidad Puerto de S.ᵗᵃ Maria de Bu.ˢ Ayr.ˢ A siete de henero de mill setesientos sinq.ᵗᵃ Y Cuatro a.ˢ El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Rexim.ᵗᵒ de

Acuerdo de 7 de henero

(f. 107 v.) Ella A saver los S.rs d.n Ju.n de lesica; Y d.n Mi de ygarsabal Alcaldez ordinarios, d.n Gazpar de Bustamante Alcalde Provinsial d.n Miguel Geronimo de esparsa; d.n Joseph de Arroyo=d.n luys Aurelio Sabala=d.n Jun. Benito Gonsales=d.n Ju.n Manuel de labarden=y d.n Ju.n Antonio Jijano Rexidores A que Concurrio El S.r Procurador Ge.l estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir sobre las Cosaz tocantez Al Vien pro y Utilidad de la Re-
(f. 108.) publica; se Acordo, se Abriese El Punto que estaba dado A las Causaz siviles, y Executibas, para que tengan Curso y se Executo Asi—y luego se leyeron laz ordenansas= y luego se trato y Confirio en orden A que El Mayordomo de Cuentas y se Acordo, que Asi se Execute, notificandole, de las Cuentaz de El Año de sinq.ta y trez Para El Primer Acuerdo=y para su Expeculasion se diputaron, A los S.rs d.n Ju.n de lesica y d.n Ju.n Manuel de labarden Y luego di parte Como d.n Geronimo Matorraz, en la Apelasion que tiene ynterpuezta para este Cavildo, en el Pleyto que
(f. 108 v.) sigue Con d.n Bernave de la torre sobre dosientos y maz pesos, Avia recusado, A d.n Ju.n Benito Gonsales, diputado, Con d.n Ju.n de la Palma, para El Conosimiento de la Causa=y enterados de ello, se nombra en Su lugar Al S.r d.n Miguel Geronimo de Esparza=Y luego se dio Cuenta, por mi El pres.te Escriv.o Como d.n Theodoro Blasino Avia recusado, A d.n Alonso Pastor en la Causa que sigue Con Antonio de Castro, sobre sien pe.s de la Archicofradia de El Rosario de la mersed. y Se Acordo A d.n Martin de
(f. 109.) Sabaleta Y luego se trato y Confirio en orden A que Al ministro Juan de Abalos se le libren los sincuenta pe.s q.e se le deven, por Su salario, Anual lo que Executara El S.r Alcalde de Primer Voto;—Y luego se yso entrar, A d.n Joseph de Cosio, Alcalde de la S.ta hermandad, Y Aviendo echo El Juram.to Acostunbrado, en manos de el S.r d.n Miguel Geronimo de Esparza A su Cumplim.to Dixo si Juro y Amen, Y Se le leyo El Cpitulo 46 de la ordenansa y se le previno que estaba suxeto A los llamamientos de

El S.r Alcalde Provinvinsial Con lo Cual quedo resivido= (f. 109 v.)
Co lo Cual y por ser tarde se serro este Acuerdo Al que no Concurrieron los S.rs d.n Ju.n de la Palma por enfermo d.n Pedro Samudio por lo mismo y d.n Alonso Garsia por estar en su quinta=y en este estado, se Acordo, se prosiga la obra de los Calavosos, que estan enpesados, y para Ello Se diputaron A los Señores Alcaldez=y para la diputasion de las Monjaz A los Señorez d.n Miguel de ygarsabal Alcalde Ordinario, y d.n Ju.n Benito Gonsalez=y lo firmaron (f. 110.)
de que doi fee=

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Gaspar Bustam. — Mig.l Geronimo de esparza. — Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Benito Gonzalez.—Lic.do Ju.o Man.l de Labarden.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Juan Miguel de Esparza.—Joseph de Cossio y Theran.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cvid.°.

CABILDO DEL 9 DE ENERO DE 1754

(Foja 110 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santi.ma tri- Acuerdo 9 de henero
nidad Puerto de Santa Maria de Bu.s Ayr.s A nuebe de henero de mill Setesientos Sinq.ta y Cuatro a s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella A Saver los S.rs d.n Juan de lesica y torresuri y d.n Miguel de ygarsabal Alcaldez ordinarios. d.n Gaspar de Bustamante Alcalde Provinsial ; Y d.n luys Aurelio de Sabala Rexidor Estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo (f. 111.)
an de Uso y estilo sobre laz Cosas tocantes Al Vien pro y Utilidad, de esta Republica y Suz Avitadores en Cuyo estado, entraron los S.rs d.n Joseph de Arroyo. y d.n Juan

Benito Gonsales; Rexidorez Y luego se propuso, por El S.r Alcalde de primer Voto que en Atension A que d.n Domingo Gonsales, que era Rexidor diputado para que Corriese Con la Compañia de d.n Ju.n Fran.co de Suero, de la frontera de El Arresifee. Nombrada la ynbensible y que Asi
(f. 111 v.) mismo Aviendo, El S.r d.n Ju.n Miguel de esparsa, Rexidor y diputado que era, para Correr Con la Conpañia, de la frontera de luxan de la que es Cp.n d.n Bar.me de Sarate Nobrada la balerosa; dexado de Ser Rexidores y por esta Razon, Ser presiso, Se diputen de los S.rs yndividuos, de este Ayuntamiento quienez Corran Con dhaz. diputasionez; Se Confirio y Se Acordo; que para la de la frontera de El Arresifee Se deputa Al S.r d.n Alonso Garsia de
(f. 112.) Suñiga=y para la de la frontera de lujan Al S.r d.n Ju.n Antonio Xixano y que para ello los dhos. Señorez, que lo eran Antez, entreguen, Cada, Uno, A su respectiva, las ynstruccionez, y Cuentaz de Cada Compañia; de la que A sido de Su diputasión Con lo Cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo, Al que no Concurrieron los S.rs d.n Juan de la palma=d.n Pedro Samudio=d.n Miguel Geronimo de
(f. 112 v.) Esparsa=d.n Ju.n Manuel de larbarden y d.n Alonso Garsia=y d.n Ju.n Antonio xixano, Por Enfermos; y lo firma.ron de que doi fee—

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Gaspar Bustam.—Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Benito Gonzalez.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cvid.°.

CABILDO DEL 14 DE ENERO DE 1754

(Foja 112 vuelta del libro original)

Acuerdo de 14 de henero

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Bu.s Ayr.s A Catorze de henero de mill Setesientos Sinq.ta y Cuatro a.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella. A Saver los S.rs d.n Ju.n de lesica y d.n Miguel de ygarsabal Alcaldes Ordinarios. d.n Miguel Geronimo ; de Esparza = y d.n Juan Antonio Jijano Rexidorez ; Estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo an de Uso y estilo sobre laz Cosaz tocantez Al Vien pro y Utilidad de esta republica y suz Avitadorez. en Cuyo estado. Se dio rason por mi El presente Escriv.° Como Aviendo estado en el Ofisio El S.r d.n Alonso Garsia de Suñiga, me avia dicho no po- (f. 113 v.) dia Concurrir Al Cavildo, A Causa de Allarse enbarasado, en la diputasión de la Compañia de El Arresifee. y que Aviendo Pedido El libro que estaba deztinado para este Efecto que se alla, en poder de d.n Domingo Gonsalez Rexidor y diputado fue para este Efecto le respondio que El libro no podia darlo, que le daria en Un Cuaderno trasumto de lo que en el se allaba ; Y Aviendo A este tiempo, entrado los Sen.s d.n Joseph de Arroyo ; y d.n luys Aurelio de Sabala Rexidores, se yso manifiesto lo Antesedente. y (f. 114.) se Acordo ; que en Atension A que El libro de que se trata, Como los demaz que se destinaron, para llebar la Cuenta formal, Cada S.r diputado de este Yltre. Cavildo, de la Compañia que se alla A su Cargo, son y pertenezen A esta Ciudad, por Averlos mandado Aser A su Costa para este destino, y que se tiene Presente que El S.r d.n Juan de lesica, Actual Alcalde ordinario de Primer Voto, en tiempo que fue diputado, Como Rexidor ; luego que dexo de serlo, en-

(f. 114 v.) trego El libro que tenia Al S.r d.n Ju.n Benito Gonsalez, se le Notifique A d.n Domingo Gonsalez que en Atension A no incunbirle El tener en Su poder El dho. libro se entregue, Al S.r d.n Alonso Garsia para El Efecto, de que se trata=Y luego se trato y Confirio, de que en Atension A que Ay, Navios que Se allan de Proximo A marchar A españa, se Excriba A Su Mgtd. sobre todos, los puntos que Ay pendientez en la Corte, Asi, en las pretensionez Como en lo demaz que Alla se Alla, y sobre todos, Asum-
(f. 115.) tos, Al Apoderado, y se Acordo que Asi se Execute Y para Ello se diputaron A los señores d.n Joseph de Arroyo—y d.n Ju.n Manuel de larbarden=Y luego se trato y Confirio, que en Atension, A que esta Ciudad, A gosado El Privilexio, de ynmemorial tiem. de que de los S.rs yndividuos de este yltre. Cavildo, se puedan Elexir, A los S.rs Alcaldez Ordinarios, y que Aviendo, Ocurrido por tema en los tienpos pasados, A la R.l Audiensia Un S.r Yndibiduo
(f. 115 v.) de este Cavildo, A la R.l Audiensia y pretendido que se derogase esta Costumbre, Vino por R.l Provision Asi Executado de la que Se ocurrio, Al Consejo; y su Magtd. Mando, se Ocurriese A la Audiensia de donde dimano, lo Cual no se a Echo y para que Aora se Execute se Acordo, que se transfiera este Punto para otro Acuerdo y se site A todos los S.rs para Ello=Y en este estado, entraron los S.rs d.n Ju.n Benito Gonsalez=y d.n Ju.n Manuel de labarden
(f. 116.) y se les yso Saver lo propuesto y Acordado=Con lo Cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo; Al que no Concurrieron, los S.rs d.n Ju.n de la Palma; Aunque fue sitado segun la rason de el Portero=A d.n Pedro Samudio. Por no Averlo Allado, ni saver donde Vive y lo firmaron de que doi fee

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Mig.l Geronimo de esparza.—Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Benito Gonzalez.—Lic.do *Ju.n Man.l de Labarden.—Juan Antonio Jijano y Castro.*—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cvid.°.

CABILDO DEL 18 DE ENERO DE 1754

(Foja 116 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A diez y ocho de henero de mill setesientos Sinq.ta y Cuatro a.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Rexim.to de Ella A saver los S.rs d.n Juan de lesica y torresuri; y d.n Miguel de ygarsabal Alcaldez ordinarios=d.n Ju.n de la Palma lovaton d.n Miguel Geronimo de esparza; d.n Ju.n Benito Gonsalez=d.n Joseph de Arroyo d.n Alonso Garsia de Suñiga y d.n Ju.n Antonio Jijano Rexidorez estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir Como lo an de Uso y estilo sobre laz Cosaz tocantez Al bien pro y Utilidad de esta republica y suz Avitadorez. En Cuyo estado se trato, en orden A lo transferido, Sobre Solisitar en la R.l Audiensia el que de los yndividuos de este Cavildo se elixan Alcaldez ordinarios; y se Volvio A transferir para otro Acuerdo=Y luego, se leyo Un Excrito presentado por d.n Fra.co Rodriguez de Vida Al S.r Gover.r y Cp.n Gen.l Con Una R.l Zedula dada en Buen retiro, A diez y siete de Abrill de El Año Pasado de mill Setesientos Sinq.ta y tres a.s la que remitio su Señoria A este Cavildo Para Su Obedesimiento, y enterados de Su Contenido, los Se.rs de este Ayuntamiento que es El que Consede su Mgtd. facultad, que la yglesia de San Ju.n sea de las Madrez Monjaz Capuchinaz y que en Su terreno, Agan su Monazterio, y que la de San Nicolaz, sea Parroquia de yndios de lo que servia la dha. de San Ju.n, y tomandola en suz manos, el S.r d.n Ju.n de la Palma lovaton, Rexidor maz Antiguo, todos en pie y deztocados, en Nombre de esta Ciudad, la Vese, Poniendola sobre su Cavesa obedesiendola Como A Carta de Nro. Rey y S.r y se Acordo, que este Yltre. Cavildo, esta Pron-

Acuerdo de 18 de henero

(f. 117.)

(f. 117 v.)

(f. 118.)

to, A Concurrir, A todo Aquello que le fuere facultativo en Ausilio y Cumplim.to de lo que su Mgtd. n.a y que se Copie en el libro de sedulaz, para que Conste en todo tiempo =Y luego se leyo Una Carta escrita por el Casique bravo, Al S.r Gover.r y Al Mre. de Campo, por la q.e de Cuenta A muerto sinco Casiquez y Algunos yndios de los enemigos y que se este Con Cuydado Con laz fronteraz porque d.n Rafael, esta en dos Aguas, no se save si saldra A dar
(f. 118 v.) en las fronteras, O Adonde tendra El Animo, de dar y lo demaz que de dha. Carta Consta, y se Acordo que respecto de que esta Ciudad, no Corre Con el Ramo de guerra ni los Propios, le Alcansan A suz gaztos Presisos en Caso de Aversele de dar A dho. Casique Alguna gratificasion su Señoria Vea de donde se a de dar O determine en todo Asumto que le parezca maz Coveniente en Cuyo estado entro El S.r d.n luys Aurelio de Sabala Rexidor=y Aviendosele en-
(f. 119.) terado de los Asumtos de que se a tratado y Acordado se propuso luego, de que se esperimentaba Una gran seca, y que era presiso, Ocurrir Al Patron El S.r San Martin Asiendole Un Novenario, suplicandole A su divina Mgtd. nos de Agua=y se Acordo Asi se Execute, y para Ello se diputaron A los S.rs d.n Miguel Geronimo de Esparza=y d.n Ju.n Antonio Jijano=y que A todaz las Relijionez se pida Rogatiba ; en tiempo de la misa y que se Sierren todaz laz Pulperiaz tiendaz y demaz ofisinaz ynponiendolez
(f. 119 v.) para ello los S.rs Alcaldez la Pena que Allasen por Conveniente ; Con lo Cual y por Ser tarde se Serro este Acuerdo Al que no Concurrieron los S.rs d.n Pedro Samudio, por no Averlo Allado para, sitar y d.n Ju.n Manuel, de labarden Por ocupado ; en la fiscalia y lo firmaron de que doi fee

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarz.l— Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Alonso Garsia de Suñiga.—Juan Benito Gonzalez.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o.

CABILDO DEL 28 DE ENERO DE 1754

(Foja 120 del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Bue.s Ayr.s A Veinte y ocho de henero me mill Setesientos Sinq.ta y Cuatro a.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella A Saver los S.rs d.n Juan de lesica, Alcalde Ordinario d.n Miguel Geronimo de Esparsa d.n luys Aurelio de Sabala ; y d.n Ju.n Benito Gonsalez, Rexidorez, A que Concurrio d.n Ju.n Miguel de esparsa Procurador Ge.l estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo an de Uso y estilo sobre El Vien Pro y Utilidad de esta Republica y suz Avitadorez En Cuyo estado entro El S.r d.n Ju.n Manuel de labarden y luego se trato en orden A lo transferido ; sobre la R.l Provision de la Audiensia Para que del Cuerpo, de este Cavildo no se elixan Alcaldez y respecto de no Allarse todos los Yndibiduos, se transfiera para otro Acuerdo. y en este estado entro El S.r d.n Ju.n Antonio Xixano, Rexidor=Y luego El S.r d.n Miguel Geronimo de esparsa Propuso, de que en Atension, A que d.n Domingo Gonsalez Ya no es Rexidor y que era Diputado para El conosimiento de El Exido, en Compañia de El Suso dho. y que por esta Cauza, se nombrase otro S.r Yndividuo en lugar de El dho. d.n Domingo, para que en Consorsio suyo Cuiden, selen y Cunplan Con la diputasion y se Nombro Al S.r d.n Joseph Arroyo, en lugar de d.n Domingo Gonsalez—Con lo Cual y por ser tarde se serro este Acuerdo Al que no Concurrieron los Señores d.n Miguel ygarsabal Alcalde Ordinario Por desir esta enbarasado en Una Causa Crim.l d.n Ju.n de la Palma por enfermo d.n Joseph Arroyo por estar Ocu Ocupado, en la diputasion de escrevir A España=d.n Pe-

Acuerdo de 28 de henero

(f. 120 v.)

(f. 121.)

(f. 121 v.)

dro Samudio por no Averlo Allado ni saver donde lo a de sitar ; y d.n Alonso Garsia por estar enfermo y lo firmaron de que doi fee—

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Mig.l Gerónimo de esparza.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Benito Gonzalez. —Lic.do Ju.o Man.l de Labarden.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Juan Miguel de Esparza.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o.

CABILDO DEL 7 DE FEBRERO DE 1754

(Foja 122 del libro original)

Acuerdo de 7 de febrero

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s, A siete de febrero de mill Setesientos Sinq.ta y Cuatro a.s—El Muy Yltre Cavildo Justisia y Rexim.to de ella A Saver los S.rs d.n Ju.n de lesica ; y d.n Miguel de Ygarsabal Alcaldez ordinarios d.n Ju.n de la Palma lobaton=d.n Miguel Geronimo de Esparza y d.n Ju.n Benito Gonsalez, Rexidorez A que Concurrio d.n Juan Miguel de Esparza Procurador Ge.l estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo an de Uso y estilo sobre laz Cosaz tocantez Al bien (f. 122 v.) Pro y Utilidad de esta republica y suz Avitadorez, en Cuyo estado El S.r d.n Ju.n Miguel de Esparza Procurador Gen.l Salio y se fue, por Allarse yndispuezto=y luego entro El S.r d.n Alonso Garsia de Suñiga Rexidor=en Cuyo estado se leyo Un pedimen.to Presentado, por El S.r Procurador Gen.l por El que Viene pidiendo, que en atension, A que d.n Pedro Garsia Pose=y d.n Fra.co Soloaga en la Ocasion presente son los que tienen porsión de ganado Ba- (f. 123.) cuno, y que no quieren Vender los novillos, A los Corrale-

ros, para El Abasto de esta Ciudad, y estar Caresiendo, esta Ciudad, Como se esperime.ta la falta de Carne, se lez Compela y Apremie A que maten los Novillos que tengan =O los Vendan A los Corraleros, para que estos Abastecan y Aviendose Conferido, sobre su Comtenido, se Acordo se lez notifique A d.n Pedro Garsia Pose ; y A d.n Fra.co Soloaga que bendan ; O maten todos los novillos que tuvieren, para El Abasto de esta Ciudad ; Como Asi mismo A todos los demaz Criadorez ; q.e tuvieren novillos, lo que Executaran Vaxo de Apersevimiento que se tomara la pro- (f. 123 v.)
videnSia que Convenga=y para Su Execusion y Cumplien-
to El S.r fiel Executor, lez Conpelera, A todos los Cria-
dorez, A Este Efecto, A quien se le Confiere Anplia fa-
cultad, para ello.—Y luego El S.r Alcalde de Primer Vo-
to, Propuso, Como Ayer El S.r Gover.r y Cp.n Ge.l Con el
Ayudante Mayor de esta Plasa le dezpacho recado, por El
que le dise que El Rey Nesesita Mill fanegaz de trigo, pa-
ra la presente espedision ; y que se de Providensia, para
que a El Provehedor se le subministre, dhaz. Mil fanegaz
de trigo, y que sea de Pronto y que Al mismo tienpo ; se (f. 124.)
le ponga Presio, Al tigo. en Cuyo estado entro, El S.r d.n
luys Aurelio de Sabala=y se le leyo el Acuerdo y Aviendo-
se Conferido sobre su Asumto, se Acordo, que por pron-
ta Providensia y segun lo que su Señoria, Expresa la
Prontitud Con que nesesita las Expresadaz Mill fanegaz
de trigo, y A que de Otra Suerte, no se podran dar, Con la
que se pide, que los rematadorez de diezmos, sean los que
Puedan dar, laz mill fanegaz, A Proporsion Cada Uno se-
gun, lo que huviere recoxido de El pago que remato—y q.e
en Atensión A ser su Senoria superior de esta republica, y (f. 124 v.)
Juez Privatibo, Con El fiel Executor, Para la determina-
sion de El Abasto, Podra su señoria siendo servido Com-
peler A los diezmeros, o rrematadorez de ellos den las mill
fanegaz de trigo y que en q.to Al presio de el Abasto Com-
pete, A su Señoria la misma Accion, Con dho. fiel Execu-
tor teniendo presente, que en los a.s Pasados, por Averse

puezto, presio Al trigo padesio Esta Ciudad Una gran Escasez de Pan, Puez todos, los labradorez, se retiraron, de la Plasa Con lo que estaban bendiendo, y luego que se
(f. 125.) franqueo El que Pudiesen Vender sin Coto Ocurrio mucho, de suerte que Abarato ; y lo demaz que pueda Causar perjuisio Al Vien publico—y que para su yntelijensia, se Saque teztimonio de este Acuerdo. y por diputasion se le lleve, A Su Señoria y para Ello se diputaron A los S.rs d.n Miguel Geronimo de Esparza=y d.n Ju.n Benito Gonsalez=Y luego Se propuso por El S.r d.n Ju.n de la Palma que en Atension A que en los a.s Pasados, Avia escrito este Yltre. Cavildo, A su Mgtd. en Asumto A que Siendo los diezmos Cresidos, y solo Aver en esta Santa yglesia, Cutro, sillaz, dos de dignidad, y laz otraz dos, de Canoxiaz y que entre estos yndibiduos, se reparte El producto, de
(f. 125 v.) dhos. diezmos fuera de otraz Obensionez, logrando maz Renta que la que deven gosar segun la ereccion y sobre El Asumto ; no A tenido este Cavildo, ninguna resulta y solo, A tenido notisia, que Al S.r Gove.r le Manda su Mgtd. le de Cuenta E ynforme de todo y de El balór de los diezmos, y que para que este Cavildo buelba A ynstar sobre Su pretension de que Se Crien otraz Sillaz maz, para Aumento de El Culto y que Aya quien le reberensie, se Acordo se le pregunte, Por los S.rs diputados A su Señoria si a yn-
(f. 126.) formado, o no, para que este Cavildo, Avisee, su ynstansia —Y luego se leyo, Una Carta de Naturaleza, Presentada, Por d.n Carlos de los Santos Valente, dada en Aranjuez, A dose de Mayo de Mill Setesientos, sinq.ta y trez. Por la que Su Mgtd. Consede, Al dho. d.n Carlos la Naturalesa de estos Reynos y de facultad, en Virtud de ella Para todo lo en ella Contenido la que Obedese este Cavildo, Con el respecto y Venerasion q.e deve, y que dha. R.l Zedula se Anote, en el libro y que se le debuelba Orijinal ; y Aviendose leydo El titulo que Asi mismo Presento de Sindico, Gen.l de la Rlijion. serafica, Acordaron que respecto de
(f. 126 v.) no venir Pasado Por El Consejo se le debuelba—Y luego

se dio Notisia por El Portero, estar a la Puerta, d.n Ju.n Miguel de Sosa Alcalde de la S.ta hermandad Electo y Aviendosele Echo entrar, yso El Juram.to Acostunbrado en Manos de el S.r d.n Ju.n de la Palma y se le entrego la bara y A Su Cumplim.to Dijo si Juro y Amen, Con lo q.e quedo resivido y se le leyo El Cp.lo de ordenansa que le Coresponde y se le Previno Por mi El presente Escriv.o estar Suxeto A los llamamientos de El S.r Alcalde Provin- (f. 127.)
sial y no Concurrieron los Sen.s d.n Pedro Samudio por no Aver sido sitado; A d.n Joseph de Arro., y A d.n Ju.n Manuel de labarden, por enfermos y lo firmaron de que doi fee

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Benito Gonzalez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Ju.o Miguel de Sosa.—Ante mi.—*Joseph Ferrera Feo.* Escriv.o p.co y de Cvid.o.

CABILDO DEL 12 DE FEBRERO DE 1754

(Foja 127 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Bu.s Ayr.s A dose de febrero de mill Setesientos Sinq.ta y Cuatro a.s, El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Rexim.to de ella A saver El S.r d.n Ju.n de lesica Alcalde ordinario de Primer Voto=d.n Miguel Geronimo de esparza d.n Joseph Arroyo=d.n Ju.n Benito Gonsalez=d.n Alonso Garsia de Suñiga=d.n Ju.n Manuel de labarden; y d.n Ju.n Antonio Xixano Rexido- Acuerdo de 12 de febrero

rez = A que Asistio d.n Ju.n Miguel de Esparsa Procurador
(f. 128.) Ge.l, Estando Asi Juntos y Congregados Como lo an de Uso y Estilo, A tratar y Conferir sobre El Vien Pro y Utilidad, de esta republica y suz Avitadorez; en Cuyo estado: se trato, en Asumto A lo que El S.r Gover.r dise, Al Acuerdo q.e se iso, El dia siete de este presen.te mez y Año; Sobre la propuesta que de Parte de su Señoria se le yso Verbalme.te Al S.r Alcalde de Primer Voto, para que dieze providensia para mill fanegaz de trigo que se Nesitaban para la presente Espedision de los yndios tapes lo que le Expreso d.n Maxin lloret Provehedor. Y teniendo Presente El dho. decreto de ocho de El corriente todos, de
(f. 128 v.) Un Acu Cuerdo y Conformidad dixeron que deseando este Cavildo Cooperar en todo lo que Conduxese Al R.l Zervisio en la presente espedision se Allaba Pronto A dar todaz laz providensiaz Convenientez A fin de que se Apronten, los Un mill quintales de Viscocho para El tiempo, en que se huviese menezter Por cuyo motivo E ynorando El tiempo para Cuando se nesesita no puede Arreglar El presio puez de Un mez A otro, suele bariar Pero que Cuidara de que Sea el maz moderado y para este efecto lo repartira en el besindario que de esta suerte, lograran los Vesinos este
(f. 129.) Venefisio, y se podra Conseguir El que A Competensia se aga mejor, y que solo espera, este Cavildo, para dar laz providensiaz, saver la Cantidad, determinada y El tiempo, para Cuando se a de entregar; y para que A Su Señoria Se le aga Saver, Con teztimonio de este Acuerdo, se diputaron A los Señor.s d.n Ju.n Benito Gonsalez y d.n Alonso Garsia de Suñiga Y luego Se propuso, El que Se Acuerde, Sobre los estandartez, Asi El R.l, Como El de El Viernes Santo quien los A de Sacar de los S.rs Alcaldez
(f. 129 v.) y se transfirio, para otro Acuerdo = Con lo Cual y por ser tarde se serro este Acuerdo, Al que no Concurrieron los Señorez d.n Ju.n de la Palma, d.n luys Aurelio de Sabala, El S.r Alcalde de Segundo Voto por estar enfermos, los

dos Primeros, y El S.r Alcalde, ocupado, En Una Causa Crimin.l y lo firmaron de que doi fee

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Mig.l Geronimo de esparza.—Joseph Arroyo.—Juan Benito Gonzalez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Lic.do Ju.o Man.l de Labarden.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Juan Miguel de Esparza. Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o. (f. 130.)

CABILDO DEL 19 DE FEBRERO DE 1754

(Foja 130 del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Bu.s Ayr.s A diez y, Nuebe de febrero de mill Setesientos Sinq.ta y Cuatro a.s El Muy Yltre. Cavildo, Justisia y rexim.to de ella A Saver, los S.rs d.n Juan de lesica y d.n Miguel de ygarsabal Alcaldez ordinarios ; d.n Miguel Geronimo de esparsa ; d.n Juan Benito Gonsalez=d.n Juan Manuel de labarden= y d.n Ju.n Antonio Xixano Rexidorez A que Concurrio d.n Ju.n Miguel de Esparsa Procurador Gen.l estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo an de Uso y estilo, sobre el Vien pro y Utilidad de esta republica y Suz Avitadorez=En Cuyo estado, Se dio Notisia Como d.n lasaro mendinueta Mre. de campo Gen.l de laz milisiaz de esta Ciudad estaba A la puerta, y pedia lisensia para entrar y Aviendose Consedido entro. y tomando Asiento, entre El S.r Alcalde de Primer Voto, y El Rexidor maz Antiguo. en Cuyo estado, entro, El S.r d.n Joseph Arroyo =Y luego se trato sobre lo transferido, en Asumto a quien A de sacar El R.l estandarte=y quien El Pendon de El Viernez Santo, de los dos S.rs Alcaldez=y Aviendose Conferido sobre su Asumto ; se Acordo que El S.r d.n Ju.n de

Acuerdo de 19 de febrero

(f. 130 v.)

(f. 131.)

lesica saque El Pendon de El Viernes Santo=y El S.r d.n Miguel de ygarzabal, El R.l estandarte, la Vispera y dia de El Patron El S.r Sa. Martin—Y luego por El S.r Mre. de Campo se manifezto Un trasunto de Una Carta
(f. 131 v.) escrita Al S.r Govern.r y Cp.n Ge.l de estaz Provinsiaz de El Rio de la Plata, por El Ex.mo S.r d.n Domingo ortis de rosaz, Theniente Gen.l de los R.s Exersitos y Presidente, y Cp.n Ge.l de El Reino de Chile, Con fha. de siete, de henero de este presente Año en la Cual, le da notisia A Su Señoria de que El Mre. de Campo Gen.l de El Reyno de chile le partisipo que Aviendo salido d.n Miguel Gomez, Persona de gran satisfaccion entre los yndios Peguenchez le ynformo Como estos quedaban Asiendo Una mui nume-
(f. 132.) rosa Convocasion para ostilisar por El mez de Abril las Asiendaz ymediataz A esta Ciudad, Aviendo llegado A desir los referidos yndios que si se lez proporsionan suz ydeaz An de entrar Asta la misma Ciudad. Asi mismo Manifezto dho. S.r Mre. de Campo Una Carta escrita por El S.r Governador y Cp.n Ge.l ; Con fecha de doze de El Corriente, en la Cual, le Previene tome todaz las precausionez Convenientez A fin de que no se esperimen.to ynbasion alguna Antez si encuentren los yndios suz meresidos castigos En Cualquier Acometimiento, Y en Virtud de Anbaz Cartaz yso presentez las disposicionez que le paresian Pro-
(f. 132 v.) porcionadaz y Eficasez A fin de precaver Cualquier ynbasion distribuyendo, laz milisiaz de Su Cargo en todos los pueztos y pasos presisos, por donde es Natural puedan entrar los yndios, A las fronteraz para que Asi guardados no lo puedan lograr sin ser sentidos y enterados de la Propuezta se Acordo, ysiese Un Extracto de ella para en Su Vista dar las Correzpondientez Providensiaz que Convengan—

Con lo Cual se serro este Acuerdo Al que no Concurrieron los señores d.n Ju.n de la Palma por enfermo d.n Pe-
(f. 133.) dro Samudio por no Averlo Allado El ministro para sitarle d.n luys Aurelio de Sabala por estar enfermo ; y d.n

Alonso Garsia por estar fuera en Su quinta ; y lo firmaron de que doi fee—

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Mig.l Geronimo de esparza.—Joseph Arroyo.—Juan Benito Gonzalez.—Lic.do Ju.o Man.l de Labarden.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Juan Miguel de Esparza.—Lazaro Bern.do de Mendinueta.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escrib.o p.co y de Cvid.o.

CABILDO DEL 4 DE MARZO DE 1754

(Foja 133 vuelta del libro original)

Acuerdo de 4 de Marzo de 1754—

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Sa.ta Maria de Bue.s Ayr.s A Cuatro de Marzo de mill Setesientos Sinq.ta y Cuatro, a.s El Muy Yltre Cavildo Justisia y Reximien.to de ella, A Saver, El S.r, d.n, Juan de lesica Alcalde ordinario. d.n Ju.n de la Palma lobaton ; d.n Miguel Geronimo de Esparsa d.n Joseph de Arroyo, y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidorez. Estando Asi Juntos y Congregados Como lo an de Uso y estilo, A tratar y Conferir sobre laz Cosaz tocantez Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y suz Avitadorez en Cuyo estado, entraron los S.rs d.n Ju.n Antonio, Xijano, Rexidor y d.n Ju.n Miguel de Esparza Procurador Ge.l, Y luego se trato en orden A lo transferido, sobre que se Ocurra A la R.l Audiensia A solisitar El que de los S.rs yndividuos, de este Cavildo se Crien Alcaldez, Regalia, de que A gosado.= Se Acordo que para El Primer Acuerdo, Concurran todos los S.rs yndividuos, para determinar, y En el ynterin se transfiera=Y luego, se trato, en orden, A la saca de el Estandarte, o pendon de El Viernez Santo ; y para este efec- (f. 134.)

(f. 134 v.) to, y que se saque dho. R.l Estandarte se Acordo, El que dho. estandarte, lo Saque El S.r Alcalde de primer Voto; y que para la Eleccion de Mayordomo, de la Cofradia se aga Cavildo, en la yglesia de la Mersed, y para Ello se de Cuenta Al S.r Provisor y se deputaron A los S.rs d.n Ju.n de lesica, d.n Miguel Geronimo de Esparza=y d.n Ju.n Antonio Jijano:=Y luego se trato y Confirio en orden, A que estando ya ymediato y proximo, A Cumplirse El Año en que se rramato, El R.l de Cada Carreta, de laz de abasto, y de laz que entran de fuera, Aplicado para la gue-

(f. 135) rra Contra los Yndios ynfielez y ser presiso Aser nuebo remate se Acordo, se fixen Papeletaz, y se saque A pregon Asiendose El remate en el que maz diere y para Ello se diputaron, Al S.r Alcalde de Primer Voto, y que Concurra El S.r Procurador=Y luego, se leyo El Aransel,=Y luego se trato en orden, A que se Aga ynventario de los papelez de Ciudad=Y se Acordo se Aga—ynventario de todos, y para ello, se diputaron, A los S.rs d.n Ju.n Manuel de labarden=y d.n Ju.n Antonio Gijano y que Concurra El presente Escribano; que no se puedan sacar Papel de el Archivo, sin que dexe resivo, y no puedan rexistrarlos

(f. 135 v.) sin que se alle El Escriv.no Y luego, se trato y Confirio q.e para Saver, lo que se le tiene remitido, A d.n Domingo de Marcoleta Apoderado de esta Ciudad, en Madrid; para los gaztos presisos, de laz pretensionez, en Un libro, separado, y Con toda distinsion, se Ajunten, todaz las Remisionez que se le an A echo dezde que es Apoderado. y laz que se le ysieren y se Acordo que Asi se aga y que esta dilijensia la practiquen los S.rs diputados, para El ynventario de Papelez=Con lo Cual y por ser tarde se serro este, Acuerdo Al que no Concurrieron, los S.rs d.n Miguel

(f. 136.) de ygarsabal Alcalde ordinario, por estar, ocupado en Una Cauza Criminal=d.n Pedro Samudio, por no saver donde Vive para sitarlo segun la rason da, El Portero Ju.n Cazco. d.n: luys Aurelio de Sabala Por Enfermo=y d.n Ju.n

Manuel de labarden por enfermo y lo firmaron de que doi fee

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Joseph Arroyo.—Juan Benito Gonzalez.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Juan Miguel de Esparza.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.* Escriv.° p.co y de Cvid.°.

CABILDO DEL 11 DE MARZO DE 1754

(Foja 136 vuelta del libro original)

Acuerdo de 11 de Marzo

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissi.ma trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A onse de Marzo de mill Setesientos Sinq.ta y Cuatro a.s El Muy Yltre. Cavildo, Justisia y Reximiento de ella A Saber los S.rs d.n Ju.n de lesica y d.n Miguel de ygarsabal, Alcaldez Ordinarios=d.n Ju.n de la Palma lobaton ; d.n luys Aurelio de Sabala : d.n Ju.n Benito Gonsalez=y d.n Ju.n Antonio Gijano Rexidorez estando, Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir, sobre laz Cosaz tocantez Al Vien Pro y Utilidad de esta Republica y suz Avitadorez en Cuyo estado. (f. 137) entro El S.r d.n Juan Manuel de labarden ; Y luego se trato en orden A lo transferido en Asumto A que se rrepresente, A la R.l Audiensia de El districto sobre que se revoque la R.l Provision Expedida por Su Altesa, en la que Prohive, el que de los yndividuos de El Cuerpo de este, Yltre. Cavild.°, se nombren señorez Alcaldez=y se Acordo que en Atension A q.e Ase muchos diaz se transfirio El sitado Punto, por no Allarse presentez todos los Senor.s Capitularez y que esto es difisil por Allarse Algunos Ausentez y Otros enfermos, se determine Y si Acordo se escriba, A (f. 137 v.)

los S.rs Presidente y oidorez Representando la ynmemorial Posesion que esta Ciudad A tenido, en Elexir de Su Cuerpo este Cavildo de Su Cuerpo, A lo menos Un S.r Alcalde ; y lo demaz que Convenga sobre El Asumto=En Cuyo estado Entro El S.r d.n Miguel Geronimo de Esparza y se leyo esto Acordado que lo Executen los S.rs diputados para escrevir A españa=en Cuyo estado, entro El S.r d.n Alonso Garsia, y se le leyo lo Acordado, y la diputasion para escrevir o rrepresentar A la R.l Audiensia sobre lo
(f. 138.) Antesedente es Al S.r d.n Juan Benito Gonsalez=Y luego Se trato y Confirio, en Asumto, en Asumto A Un libramiento que tiene dado d.n Domingo de Basavilbaso, tesorero de El Ramo, de guerra ; Contra d.n Aguztin Garfiaz, para Pagar la Compañia de El Cargo de El S.r d.n Ju.n Benito Gonsalez, quien represento, que Aviendo reconvenido Con dho. libramiento Al Expresado d.n Agustin Garfiaz, (A Cuyo Cargo A estado, y esta la Cobransa de este ramo, por Nombramiento Verbal que se le yso por El S.r Gover.r) le Avia respondido que no tenia Un Real, no obs-
(f. 138 v.) tante de Expresarse por dho. Thesorero de guerra Aver entrado en poder de dho. Garfiaz cosa de Seis mill pe.s y siendo esto, de Notable perjuisio A la Republica por no poderse Aser los pagamentos de las Compañiaz de que depende su Susistensia por lo que requiere pronta Providensia respecto de que demaz de los Seis mill pesos, existentes y Cobrados, Ay por Cobrar Serca de sinco mill pesos. En Cuya Atension, Acordaron, se le represente Al S.r Gove.r lo referido, Poniendo en la Atension de Su Señoria que lo mismo A Pasado Con Otro libramiento que se le dio
(f. 139.) Al S.r d.n Ju.n Antonio Gijano Con Otro libramiento para El mismo Efecto, Al que no se la a do Cumplimiento. y que por estaz Rasonez es muy Conveniente separar A dho. d.n Agustin de Garfiaz de El Cargo de recaudador, y Obligarle, A la Satisfaccion, de lo que A Cobrado, y A que de las Cuentaz de el tiempo, de Su Administrasion para Cuyo Efecto Contenplando este Cavildo, A su señoria, en-

barasado, en la presente espedision en que esta entendiendo le Ase presente, que si fuese de Su Agrado, se ara Cargo este Cavildo, de dar todas las Providensias Convenientez ; y para ellò se diputaron A los S.rs d.n Ju.n Benito Gonsalez=y d.n Juan Antonio Jijano Para lo Cual se Sacara teztimonio de este Acuerdo, y se les entregara Y luego Aviendo, representado El S.r d.n Ju.n Benito Gonsalez, que El teztimonio, que se a de remitir A Su Mgtd. de El estado de El Monazterio de Monjas Cathaliaz no se a sacado, Aun todavia Por Aver El presente Escriv.° puesto escusa, y representado quien le Avia de Pagar ; el dho. teztimonio, y que estando Acordado El que El dho. thezтimonio, se saque, Anteriormen.te y Allandose, de Proximo, El Navio, Nonbrado la Comcepcion, A rregresar, es presiso, El que en esta Ocasion baya. se Acordo que por lo pronto, se libre, Contra El Mayordomo, para El papel ; y escribiente, Veinte y sinco pe.s, y que en orden A los derechos que demanda ; que pague d.a Maria Theresa Roblez y de no, se tomara la providensia que Convenga=Con lo Cual y por ser tarde se serro este Acuerdo ; Al que no Concurrieron los S.rs d.n Pedro Samudio ; por no Averlo Allado para Sitar ; y d.n Joseph de Arroyo por Enfermo segun la rason dio El portero y lo firmaron de que doi fee

(f. 139 v.)

representa-s.on De el Ess.ao Sre. q.n le avia De pag.r un test.°

(f. 140.)

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Benito Gonzalez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Lic.do Ju.° Man.l de Labarden.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cvid.°.

(f. 140 v.)

CABILDO DEL 13 DE MARZO DE 1754

(Foja 140 vuelta del libro original)

Acuerdo de 13 de Marzo

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Bu.s A treze de Marzo de mill Setesientos Sinq.ta y Cuatro a.s El Muy Yltre. Ca-

(f. 141.) vildo Juztisia y Reximiento de Ella A saver los Señores d.n Juan de lesica=y d.n Miguel de ygarsabal Alcaldez ordinarios; d.n Ju.n de la Palma lobaton. d.n Juan Benito Gonsalez=d.n Alonso Garsia de Suñiga y d.n Ju.n Antonio Jijano, Rexidorez; Estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir sobre laz Cosaz tocantez Al Vien Pro y Utilidad de esta Republica y suz Avitadorez—en Cuyo estado entro, El S.r d.n Ju.n Miguel de Esparsa Procurador Ge.l; Y luego. se leyo la respuezta que dio El S.r Gover.r y Cp.n Ge.l en Asumto A la diputasion que se le yso, Con teztimonio de lo Acordado por este Yltre. Cavildo El dia

(f. 141 v.) onse de este presente mez y Año, sobre que se remueba A d.n Agustin Garfiaz, de el Cargo de recaudador de El derecho de Arvitrios, que A obtenido, y se le tome Cuentaz de todo lo que A rrecaudado, y se le mande, Exivir, sin dilasion Alguna; y que se nombre, otro por este Yltre. Cavildo, segun todo ello maz latamente Consta de El Expresado Auto, A Continuasion de El Acuerdo, y representasion que se le yso Al S.r Gover.r y enterados, de Su Contenido los Se.rs de este Ayuntamiento. Acordaron que en Conformidad, de lo Expuesto por Su Señoria, se le pase A tomar

(f. 142.) Cuentaz A d.n Agustin Garfiaz de todo El Caudal que A rrecaudado Pertenesiente, Al nuebo Arbritrio, y para Ello El thesorero de el Ramo de guerra devera dar Una relasion Jurada de todaz las Entradaz que ha Avido, y para Ello, se diputaron A los Señores d.n Juan Benito Gonsa-

les; y d.n Alonso Garsia de Suñiga y que tomadaz que sean dhaz. Cuentas, las manifiesten A este Yltre. Cavildo, para en su Vista Acordar lo que Convenga=Y en Atension A que se le proive, Al dho. d.n Agustin Garfiaz de la Expresada recaudasion y ser presiso, nombrar otra Persona que Execute dha. Cobransa, de todas las Votixaz de Vino, y Aguardiente y odrez que entraren A esta Ciudad, (f. 142 v.) y deven Pagar dho. nuebo Arbitrio, Nombraron, para este Efecto, A d.n Joseph Antonio Gaimsa Vesino de esta Ciudad y por El trabaxo que A de ynpender en ello se le Asignan Cuatrosientos pesos, por Año, los que se deveran Pagar de El mismo ramo, y sera Obligado, A dar cuentas, Al tesorero de dho. ramo todas las semanaz, entregandole, todo lo que en Cada Una recaudare, llebando su Cuenta formal por menor para Su dezcargo. Y siendo Presiso El que dho. derecho se Asegure en lo Posible, el Expresado d.n Joseph Antonio Gaynsa devera dar fiador, A satisfac- (f. 143.) cion de este Cavildo. y en el ynterin se Concluye y perficiona este nombramiento, El dho. thesorero, de El Expresado ramo, retendra en si las Papeletaz de laz entradaz; Con Prevension que si acaso, por neglijensio, omision, o dezcuido, de El Expresado, d.n Joseph Antonio Gainsa, y por no practicar Aquellaz dilijensiaz Convenientez, A la dha. Recaudasion, Judisiales, o Extra Judisiales, se fueren, Algunos ynquilinos, sin Pagar, lo que deven, sera responsable, Al Cargo, Vaxo de la fiansa que huviere de dar y en Atension A que A de practicar esta dilijensia de El Nuebo Arbitrio, y que le Sera fasil, (f. 143 v.) Al mismo tiempo, recaudar El real de Mojon propio pertinesiente A esta Ciudad; se le da Asi mismo facultad para dha. recaudasion, y se le Asignan sincuenta pe.s por premio de Su trabaxo, siendo Obligado, A dar Cuenta mensualmente, Al Mayordomo de esta Ciudad—y luego. se leyo Un pedim.to que Vino en grado de Apelasion, A este Cavil.o Por fra.co lopez de escalante de Un Auto de El S.r theniente Ge.l en Pleyto seguido Con d.n

(f. 144.) Ju.n de la Roza=y se trasfirio; Con lo Cual y por ser tarde Se Serro, este Acuerdo, Al que no Concurrieron los S.rs d.n Miguel, Geronimo de esparza=y d.n Joseph de Arroyo. y d.n Ju.n Manuel de labardan por enfermos y d.n Pedro Samudio por no saver su Casa para sitarle segun lo expone El Portero y lo firmaron de que doi fee—

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Ju. de la Palma Lobatton.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Benito Gonzalez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Juan Miguel de Esparza.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Vid.°.

CABILDO DEL 21 DE MARZO DE 1754

(Foja 144 vuelta del libro original)

Acuerdo de 21 de Marzo

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissi.ma trinidad, Puerto de Sa.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Veinte y Uno de Marzo de mill Setesientos Sinq.ta Y Cuatro a.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia Y Rexim.to de ella A Saver; los S.rs d.n Ju.n de lesica y d.n Miguel de ygarsabal Alcaldez Ordinarios; d.n Ju.n de la Palma lovaton; d.n Ju.n Benito Gonsalez=d.n Ju.n Manuel de labarden=y d.n Ju.n

(f. 145.) Antonio Xijano Rexidorez estando Asi Juntos y Congregados Como lo an de Uso y estilo, A tratar y Conferir sobre laz Cosaz tocantez, Al Vien Pro y Utilidad de esta Republica y sus Avitadores en Cuyo Estado; se leyo, Una Relasion que da firmada de Su Mano El Mre. de Campo, d.n lasaro de Mendinueta; de las Providensias que tiene dado en Asumto Al Resguardo de las fronteraz de esta Ju-

risdiccion, Con la Notisia que se tiene de que los Yndios, enemigos pretenden ostilisarlaz ; Por la que Consta la distribusion de la xente, que Ase de El Vesindario ; y lo que dise es Nesesario para su Manuntension = y Enterados de Su Contenido los Sen.rs de este Ayuntamiento, de Un (f. 145 v.) Acuerdo y Conformidad, Aprobaron la distribusion, de xente que Ase para El Rezguardo de esta Jurisdiccion : y que siendo tan Presisa la Manutension de la xente que A de Aser este Cervisio, Podra dho. Mre. de Campo, por Aora, Ocurrir, Al S.r theniente de Rey, para que Su Señoria siendo Servido libre, Contra El tesorero de El Ramo de guerra, todo lo que pide por su Representasion = Y luego El S.r Alcalde de Primer Voto, Dio Razon Como, d.n (f. 146.) Joseph Antonio Gainsa No Admitia El Nombramiento que Se le Avia echo de recaudador de El ynpuezto de sisa, Nuebame.te establesido, para El resguardo de la Jurisdiccion—y que Aviase lisitado, A d.n Ju.n Joseph leiba Vesino de esta Ciudad, quien Avia, Aceptado, Con tal de que se le Aumentasen, sinq.ta pesos, maz por la recaudasion de dha. sisa y que Avia Ofresido daria fiansa A satisfaccion de este Cavildo y se Acordo que se Admite Al Expresado d.n Ju.n Joseph leyba en la Conformidad, siguiente, q.e de El Ramo de guerra se le Satisfagan los Cuatrosientos y sincuenta pesos = por la recaudasion de dha. sisa ; y los otros Sinq.ta que se le tenian Asignados, Al otro se le (f. 146 v.) den tanvien Al dho. d.n Ju.n Joseph, porque recaude, El R.l de mojon—y que Aya de ser Con tadaz las Sircunstansias q.e estan Acordadaz, en el Antesedente sobre este Asumto de Anbas recaudasionez—En Cuyo estado, entraron los S.rs d.n luys de Sabala ; d.n Alonso Garsia y d.n Ju.n Manuel de labarden y se enteraron de todo lo Acordado ; = Con lo Cual y por ser tarde se serro este Acuerdo Al que no Concurrieron los S.rs d.n Miguel Geronimo de (f. 147.) esparza por Andar Ocupado en El Ofisio de fiel Executor = d.n Joseph de Arroyo ; y d.n Pedro Samudio ; El Uno por enfermo, y El otro Por no Saver donde Vive para sitarle,

segun A dado razon El Ministro y lo firmaron de que doi fee—

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—
—Ju. de la Palma Lobatton.—Luis Aurelio de Zavala.—
Juan Benito Gonzalez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Lic.do
Ju.o Man.l de Labarden —Juan Antonio Jijano y Castro.
—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o

CABILDO DEL 27 DE MARZO DE 1754

(Foja 147 vuelta del libro original)

Acuerdo de 27 de Marzo

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Bu.s Ayr.s A Veinte y siete de Marzo de mill Setesientos Sinq.ta y Cuatro a.s El Yltre. Cavildo Justisia y Rexim.to A saver los S.rs d.n Ju.n de lesica, y d.n Miguel de ygarsabal Alcaldez Ordinarios. d.n Miguel Geronimo de Esparsa=d.n Joseph Arroyo=d.n Alonso Garsia de Suñiga=Y d.n Ju.n Manuel de labarden rexidorez, estando Asi Juntos y Congregados A tratar y
(f. 148.) Conferir Sobre laz Cosaz tocantez Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y suz Avitadorez—en Cuyo estado, entraron los S.rs d.n Ju.n Benito Gonsalez=y d.n luys Aurelio Savala Rexidorez Y luego, se trato y Confirio en orden A lo transferido sobre El Puente, que yntenta Aser El S.r d.n Ju.n de lesica en El Rio de lujan, que en otro Acuerdo, se trato, y no se escrivio la Propuezta, y, es que Como sindico, Procurador Economo, de El Santuario, de Nra. S.ra de la Concepcion de El Rio de lujan, Pretende Aser, Un puente en dho. Rio de lujan para El paso de las Carretaz ymediato A la Capilla, para lo que tiene Consedida lisensia, de el S.r Govern.r, y que, para El reyntegro, de lo que
(f. 148 v.) en dho. Puente se gastare se ynponga la Pension A las Carretaz que transitaren por el, en la forma siguiente que

toda Carreta, forastera Cargada, Aya de Contribuir, dos reales, sea de Venida para esta Ciudad; O de yda para fuera; y lo mismo Se a de Pagar por Cada diez mulas Cargadaz y si pasare, Con sinco mulaz, la mitad q.e es Un Re.l y si son dos o trez medio R.l que por laz Carretaz de los Vesinos se pague A rreal Y lo mismo por las diez mulaz pero si el Vesino pasare Con Cuatro o dos mulaz pague medio Re.l Entendiendose, si el Vesino ba o Viene, dentro de la Jurisdiccion que si viene o ba fuera de ella, A de (f. 149.) pagar lo mismo que El forastero, y que de las Carretaz o mulaz Vasiaz no se Aya de pagar nada; que esta Contribusion se a de Cobrar por espasio de diez a.s A favor, de la fabrica de dho. Santuario, si el dho. Puente se ysiese de Madera; y por Espasio de dose a.s si se ysiese de ladrillo y cal—y que pasado, los dias, o los dose a.s Aya de quedar El Producto de la pension, por renta y Propio, de este Cavildo, obligandose, A dejar lo Corriente Al fin de los Referidos terminos, A Costa de los Vienez de dho. Santuario, y que, El termino se a de, enpesar A Contar, desde El dia que enpesasen A pasar, Carretaz por dho. Puente=y en- (f. 149 v.) terados, de El Contenido de la dha. Propuezta los Señor.s de este Ayuntamiento; Acordaron que Atendiendo, a que se de la obra en Venefisio de el Publico, y en que por este medio, se Aumenten tanvien los Propios de la Ciudad lograndose en Aquel Santuario, El Aumento de Sus fondos, Con que se podra estender, El culto divino Azeptaron dha. Propuezta, Aprovandola, y que para ponerla en execusion se pase, Al S.r Gove.r este Acuerdo en teztimonio, y que se de Cuenta A Su Mgtd. Suplicandole se sirba, Aprobar dha. deliberasion=Y en este estado, dhos. S.rs (f. 150.) Dixeron, que El Puente, Se procure Aser de Cal y ladrillo, por la maz permanesensia, Atendiendo, A la ninguna que tiene la Madera, y que de no Poderse Aser, de dho. ladrillo y Cal, por Algun ynconveniente de Cuenta dho. S.r d.n Ju.n de lesica, A este Cavildo, para la yntelijensia, y Acordar sobre ello lo que Convenga=Y luego dio, Notisia

El Portero, Como estaba A la Puerta d.n Joseph Gorordo Notario de la S.ta Cruzada—y Aviendosele Echo entrar, y dado recado de Cortesia, de Parte de El S.r Arsediano, S.r d.n Ju.n Antonio de Espinosa, Comisario, de dho. tribunal
(f. 150 v.) de Santa Cruzada, leyo Un Exorto que dho. S.r Comisario Ase, A este Yltre. Cavildo, en Asumto A la Publicasion de la Santa Bulla, El Modo, de Acompañarla, Al Paseo que A de ser A pie y lo demaz que Consta de dho. Exorto, y Enterados, de Su Contenido, Acordaron quedase, dho. exorto para su yntelixensia y responder A dho. S.r Comisario=Y luego se trato y Confirio, en orden, A que esperimentandose Como se esperimenta, tan gran seca, y que la esterilidad, de los Campos, ba en Aumento, y por esta rason, lo Padese esta Ciudad, ser presiso Ocurrir
(f. 151.) Al Patron A aserle Un Novenario, para que Pida A dios Nos de Agua—se Acordo, que Asi se Execute; y para Ello, y que El Mayordomo, Prebenga lo nesesario Se le Avise y para Ver Al S.r Obpo. se diputaron A los dos S.rs Alcaldez Y luego, se reconosieron dos escritos Presentados, en grado de Apelasion; el Uno, por Joseph Antonio Suarez, en Nombre de d.n Pedro Medina en Autos, Con d.n Ju.n Martinez seguidos y determinados por El S.r then.te G.l; —y El otro Por fr.co Lopez de escalante Con El Cp.n D.n Ju.n de la Roza. y Para El Conosimiento, de dhaz. Cauzas se Nombraron por diputados A los S.rs d.n Juan de la Pal-
(f. 151 v.) ma=y d.n d.n Ju.n Antonio Xixano=Y luego se decreto Un memorial de Ju.n de Abalos, por El que Se le libran Veinte y sinco pe.s A Cuenta de su sueldo de este Año de mill Setesientos Sinq.ta y Cuatro=Con lo Cual y por Ser tarde Se serro este Acuerdo; Al que no Concurrieron los Señores d.n Ju.n de la Palma d.n Pedro Samudio=y d.n Ju.n Antonio Xixano, por enfermos y lo firmaron de que doi fee

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Mig.l Geronimo de esparza.—Joseph Arroyo.—Luis Au-

relio de Zavala.—Juan Benito Gonzalez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Lic.do Ju.o Man.l de Labarden.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o. (f. 152.)

CABILDO DEL 29 DE MARZO DE 1754

(Foja 152 del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Veinte y nuebe de Marzo de mill Setesientos Sinq.ta y Cuatro a.s El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento de Ella A Saver los S.rs d.n Ju.n de lesica; y d.n Miguel de ygarsabal Alcaldez Ordinarios=d.n Miguel Geronimo de Esparza d.n Joseph de Arroyo=d.n luys Aurelio de Saba; d.n Alonso Garsia; y d.n Juan Antonio Jijano, Rexidorez=A que Concurrio El S.r lisensiado d.n Florensio Antonio Moreiraz de El Consejo de Su Mgtd. Oydor de la R.l Audiensia de la Plata Theniente Ge.l y Auditor de la Jente de guerra de estas Provinsias de El Rio de la Plata=A Cuyo tiempo entro El S.r d.n Jun. Miguel de Esparza Procurador Ge.l; en Cuyo estado se trato y Confirio en Asumto, Al Acompañamiento que deve, Aser Mañana A la tarde treinta de El Corriente, este Yltre. Cavildo, Al thesorero de la Santa Bulla—Para la Publicasion que se ba A Executar, de ella, en el Paseo, que se a de Executar; Para lo Cual se leyo la ynstruccion dada por El tribunal superior de dha. S.ta Crusada que reside en la Ciudad de los Reyez de el Peru, y El exorto de dho. S.r Comisario, que yso El dia, Veinte y siete de este, y enterados, de El Contenido de dho. Ex.to E ynstruccion, se Acordo, esta Pronto Este Yltre. Cavildo A Cumplir Con El tenor de dho.

Acuerdo de 29 de Marzo (f. 152 v.) (f. 153) Sobre el recevim.to de la Bula— (f. 153 v.)

Exorto, E Ynstruccion y que para que en el Acto no se Ofrezca Alguna dificultad, se diputan, A los S.rs d.n Joseph de Arroyo; y d.n luys Aurelio de Savala— para que Conferensien Con El S.r Comisario; sobre El Contenido= Y luego se dio Cuenta por mi, El Presente Escriv.o, Como d.n Ju.n Joseph leyba, Persona Nombrada Para recaudar, la sisa de Votixaz de Vino, y Aguardiente; ofrese Por fiador A d.n Joseph Ramos—Besino de esta Ciudad; y se Acordo se Admite dicho fiador, Con tal de que de Cuen-
(f. 154.) ta Con pago todaz las semanaz el dho. recaudador Al thesorero de El ramo de guerra y q.e este, si el dho. recaudador no lo Cumpliese, de Cuenta A Este Cavildo Para determinar lo que Convenga A ecepcion de El S.r d.n Miguel Geronimo de Esparza=y El S.r Procurador, Gen.l que Se Opusiera disiendo, que d.n Joseph Ramos no tiene Vienez ningunos—raisez y Añade que por pronto remedio dho. thesorero Podra dar Cuenta A Cualquiera de los S.rs Alcaldes, de si Cumple o no El Expresado recaudador Con la Cobransa y entrega de el dinero=y luego se trato en orden A que Aviendo llegado El S.r Gover.r y ser Presiso El
(f. 154 v.) darle El Vien Venido de Parte de esta Ciudad; se diputaron Para Ello A los S.rs d.n Miguel Geronimo de Esparza y d.n Juan Antonio Jijano=Con lo Cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo Al que no Concurrieron los Señores, d.n Ju.n de la Palma=d.n Ju.n Be.to Gonsalez=y d.n Ju.n Manuel de labarden por enferm.s y lo firmaron de que doi fee—

Florencio Ant.o Moreyras.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Mig.l Geronimo de esparza.—Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Juan Miguel de Esparza.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*— Escriv.o p.co y de Cvid.o.

CABILDO DEL 31 DE MARZO DE 1754

(Foja 155 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Sma. Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres á treynta y Uno de Marzo de mill setecientos cinquenta; y quatro, años. El M. Ylt.e Cav.do Just.a y rexim.to de ella, a Saver los Señores D.n Juan de Lezica, y Torrezuri, y D.n Miguel de Ygarzaval Alcaldes Ordinarios, D.n Antonio de la Torre Alguacil mayor, D.n Miguel Geronymo de Esparza, D.n Luis Aurelio de Zavala, Don Juan Benito Gonzalez, D.n Alonzo Garcia de Suñiga, D.n Juan Manuel de Labarden y D.n Juan Antonio Jijano, estando assi Juntos y Congregados, como lo han de Uso, y estilo Dixeron que por quanto el dia Veynte, y cinco del Corriente en que se Celebro la dedicacion del nuevo Templo del Comv.to de Señor San Fran.co de esta Ciudad, se convido para su asistencia á este Cavildo q.e deseando concurrir á tan Sto. fin asistio á la hora acostumbrada, y haviendo entrado en el cuerpo de la Yglecia se hallaron las Bancas destinadas para Su assiento ocupadas por el Comun del Pueblo, sin que en mucho tiempo se pudiessen disponer Commodam.te padeciendo entre tanto sus Yndividuos el Sonrrojoso de hallarse en pie á vista de tan gran Concurso, siendo el Motivo el que no se huviessen prevenido los assientos en el distinguido lugar que Corresponde, que es la Capilla Mayor como (f. 155 v.) se observa no solo en las demas Yglecias de esta Ciudad, sino en todo el reyno y Monarchia, y que assi mismo haviendo Concurrido el dia de ayer treynta del corriente en acompañam.to de la Santa Bulla que se llevo á depositar á dha. Santa Yglecia se observo que todavia se mantenian los assientos, ô Bancas destinadas para este Cavildo fuera

de la Capilla mayor, no obstante de haversele hecho Verbal Politica insinuacion de parte de este Cavildo al R.^{do} P.^{e} Guardian, para que se sirva mantenerle los fueros, y privilegios que le corresponden en la proxima funcion de la Publicacion de la Santa Bulla, que oy se celebra, por tanto atendiendo a que el cuerpo de este Ayuntam.^{to} procura evitar todo motivo de quexa, ó tropiezo con los Rev.^{dos} Prelados, y sagrada Comunidad de dicha Orden que se halla en la Obligacion de no privar á este Cav.^{do} de los Privilegios, y essempciones que le competen, Dixeron, se libre Exorto a dho. R. P. Guardian, para que se sirva
(f. 156.) de mandar poner las Bacas en el lugar acostumbrado no dando lugar á disturvios é inquetudes, porque en Casso de no mandarlo S. P. R. se vera este Cavildo en la presision de tomarse la mano para reparar los privilegios, con lo qual se Cerro este Acuerdo, y lo firmaron de que doy fee=

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Antonio de la Torre.—Mig.^{l} Geronimo de esparza.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Benito Gonzalez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Lic.^{do} Ju.^{o} Man.^{l} de Labarden.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.* Escriv.^{o} p.^{co} y de Cvid.^{o}.

CABILDO DEL 3 DE ABRIL DE 1754

(Foja 156 vuelta del libro original)

Acuerdo de 3 Abril

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Sta Maria de Bu.^{s} Ayr.^{s} A trez de Abril de mill Setesientos Sinq.^{te} y y Cuatro a.^{s} El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Rexim.^{to} de ella A saver El S.^{r} d.^{n} Ju.^{n} de lesica Alcalde Ordinario d.^{n} Miguel Geronimo de Es-

parza d.n luys Aurelio de Saba=d.n Ju.n Benito Gonsalez =y d.n Ju.n Antonio Jijano Rexidorez Estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Sobre El Vien pro (f. 157.)
y Utilidad de esta Republica y suz Avitadorez en Cuyo estado—se trato y Confirio, que en Atension, A estar El S.r Gove.r y Cp.n Ge.l Proximo A ausentarse, en servisio de Su Magtd. A la Presente espedision de missionez y por esta Cauza, ser Presisso, El que, su Señoria se sirba dar Permiso, A este Cavildo Para que Pueda diputar de suz yndividuos, dos que den los libramientos, Contra El thesorero de El Ramo de guerra para todos los gastos que se ofrezcan segun y en la misma Conformidad, que Antes, lo Exe- (f. 157 v.)
cucutaba este Cavildo, para que de esta suerte no se experime.te demora, y para Aser esta representasion A Su Señoria se diputaron A los Señor.s d.n luys Aurelio de Sabala; y d.n Ju.n Antonio Jijano=Y luego se trato y Confirio en orden Al Convite que se a de Aser A las Relijionez Para que El dia Sabado, Seis de El Corriente, Concurran Con Sus Cruzez, y sus Patriarcaz a la Prosesion, que se A de Aser, A la tarde Ynplorando, A Dios Nro. S.r Por medio de Nro. Patron El S.r San Martin, Para que su di- (f. 158.)
vina Mgtd. se sirba darnos Agua, y que la Conpañia salga Nra. S.ra de las Niebez, Patrona Cuyo Convite se ara A ecepcion de la Relixion de Nro. Padre El S.r San fr.co respecto, de que se discurre se negaran A Ello Como, se le nieega El Asiento Correzpondiente A este Cavildo, en El lugar que le correzponde Y luego se leyeron dos Pedime.tos El Uno Presentado, Por d.n Nicolaz de la quintana, y El Otro por d.n luys Aurelio de Sabala en Asunto, A los Cuatro mill Pesos que estan destinados, para la Residensia de El S.r d.n Bruno; y se transfirio Para Otro Acuerdo=Y (f. 158 v.)
luego se leyo la Respuezta que dio la Comunidad de Nro. Padre San fr.co Al Exorto que se le yso por este Yltre. Cavildo sobre El Asiento en Su yglesia y se transfirio, la determinasion Para otro Acuerdo=Y luego se leyo Un pedim.to echo por d.n Joseph Roblez Apoderado de d.a Ma-

ria theresa Roblez—El que Presento Con Otros, trez escritos; dos sin decreto y El Uno decretado, Por los S.rs diputados, y Un Cuerpo de Autos—Contra los Vienez de d.n Ju.n de Samudio Y lo demaz que Consta de El dho. Pe-
(f. 159.) dim.to;=y enterados, de Ello, se transfirio, Para Otro Acuerdo y Aviendose dado Cuenta por mi el Presente Escriv.o Como El S.r d.n Ju.n de la Palma se escusa, A la diputasion, que se yso, Para El Conosimiento de laz dos Causaz q.e Vinieron en grado de Apelasion la Una Contra d.n Ju.n Martinez y la Otra Contra d.n Ju.n de lazo y se Nombro en su lugar Al S.r d.n luys Aurelio de Sabala y luego se Acordo, que Se prosigan los Pregonez A los Vienez de d.a Maria theresa Roblez Para la Paga de los ocho
(f. 159 v.) mil Pesos=no obstante, la Presensentasion de El escrito, que se transfirio, y la recusasion que aze=Con lo Cual y por ser tarde se serro este Acuerdo, Al que no Concurrien los S.rs d.n Ju.n de la Palma Por enfermo—d.n Pedro Samudio, por no Allarlo para sitar El Portero=d.n; Joseph Arroyo=y d.n Ju.n Manuel de labarden Por enfermos y lo firmaron de que doi fee—

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Mig.l Geronimo de esparza.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Benito Gonzalez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o.

CABILDO DEL 4 DE ABRIL DE 1754

(Foja 160 del libro original)

Acuerdo de 4 de Abril

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissi.ma trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Cuatro de Abril de mill Setesientos Sinq.ta y Cuatro a.s, los S.rs de El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Rexim.to A saver los

Sen.ˢ d.ⁿ Ju.ⁿ de lesica y d.ⁿ Miguel de ygarsabal Alcaldez Ordinarios ; d.ⁿ Ju.ⁿ de la Palma lovaton=d.ⁿ luis Aurelio de Savala=d.ⁿ Ju.ⁿ Benito Gonsalez=y d.ⁿ Ju.ⁿ Manuel de labarden Rexidorez=A que Concurrio El S.ʳ d.ⁿ Ju.ⁿ Miguel de Espar.ª Procurador Ge.l estando Asi Juntos y (f. 160 v.) Congregados A tratar y Conferir, Como lo an de Uso y estilo, sobre El Vien pro y Utilidad de esta Republica=En Cuyo Estado, Entro El S.ʳ d.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza ; y luego se trato sobre lo transferido, en Asumto A lo transfirido, sobre que se lez responda A la Relixion de Nro. Padre San fra.ᶜᵒ Exortandole, de Asiento, en Su San.ᵗᵃ yglesia A este Yltre. Cavildo en la Media Naranja Como le Correzponde y que de no Condesender no Concurra (f. 161.) naz A funsion Alguna, y se Acordo por los Señores de este Ayuntamiento Asi se Execute=Y luego los Señor.ˢ diputados, para yr Al S.ʳ Gover.ʳ A suplicar A su Señoria se sirba dar facultad, A este Yltre. Cavildo, para dar los libramientos Contra El thesorero de El Ramo de guerra ; Manifeztaron El Permiso que da su Señoria para Ello, y Aviendolo Visto, y enterado de ello los Señor.ˢ de este Ayuntamiento, Acordaron se le Aga Saver, A dho. thesorero, para su yntelixensia y se diputaron para dar los li- (f. 161 v.) bramientos, A los Señor.ˢ d.ⁿ Ju.ⁿ de lesica Alcalde de Primer Voto ; y d.ⁿ Ju.ⁿ de la Palma=Y luego se trato y Confirio Sobre los dos Puntos que se allan Anteriormente, transferidos, y por ser tarde se bolvieron A transferir, Para Otro Acuerdo. Con lo Cual se serro, este Acuerdo Al que no Concurrieron los S.ʳˢ d.ⁿ Pedro Samudio, Por no Allarse Para Sitar=y d.ⁿ Joseph Arroyo por enfermo y lo firmaron de que doi fee—

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Ju.º de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza. (f. 162.) *—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Benito Gonzalez.—Lic.dº Ju.º Man.l de Labarden.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Juan Miguel de Esparza.*—Ante mi : *Joseph Ferrera Fco.*—Escriv.º p.ᶜᵒ y de Cvid.º.

CABILDO ABIERTO DEL 7 DE ABRIL DE 1754

(Foja 162 del libro original)

Acuerdo de 7 de Abrill

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s A siete de Abrill de mill Setesientos Sinq.ta y Cuatro a.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximien.to de ella. A Saver los Se-
(f. 162 v.) ñorez d.n Juan de lesica; y d.n Miguel de ygarsabal; Alcaldez ordinarios d.n Ju.n de la Palma lovaton=d.n Miguel Geronimo de Esparza d.n Joseph Arroyo=d.n luys Aurelio de Sabala=d.n Ju.n Benito Gonsalez=d.n Ju.n Manuel de labarden=y d.n Ju.n Antonio Jijano, Rexidorez A que Concurrio El S.r d.n Florensio Antonio Moreiraz de El Consejo de Su Mgtd. Oydor de la Jen.te de guerra Theniente Ge.l Y Auditor de la Jente de guerra de estaz Provinsias, estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Con-
(f. 163.) ferir sobre laz Cosaz tocantez Al Vien pro y Utilidad, de esta Republica y suz Avitadorez y siendo Presiso tratar y Conferir en Asumto, A lo que se deve, Executar en defensa de la tierra, de las ynbasionez de los yndios enemigos q.e las Ostilisan, y Prevenirse A su defensa segun la Notisia se da Por El S.r Presidente de El Reino de chile, de El Cresido numero de yndios que Viene, A ynbadirnos, Para lo Cual y que se vea El Mejor modo de Castigar dhos. yndios y defendernos, se yso este Cavildo Avierto=Al que
(f. 163 v.) Concurrieron=El Mre. de Campo de Campo d.n Ju.n de Sa. Martin d.n Ju.n Blaz gago=y d.n Pedro leguisamo, Cp.n de las Compañias, que estan A sueldo y de las Milisiaz—los Cpitan.s d.n Visente Naranjo=d.n Joseph de Chevez=d.n Roque Ayala=y Aviendose Propuezto si Convenia O no, Aser Salida, A topar El enemigo; o que Propogan lo que les Parezca maz Conveniente y Avien-

dose Conferido entre dicho d.n Ju.n de Sa. Martin ; y Capitanez. El Expresado Mre. de Campo d.n Ju.n de Sa. Martin Dixo que quedando Cuviertaz las fronteraz Conviene El que Se aga Salida A topar El enemigo, en Campaña Atendiendo A que Vienen dichos yndios ynpusiblitados de Cavalgaduraz, y A no darles tiempo, A que se internen, y Roben, Caballos, y de esta Suerte ynbadan = y El Cp.n d.n Ju.n Blaz gago ; y d.n Pedro leguissamon se Conformaron Con dho. dictamen y d.n Joseph Chevez = y d.n Visente Naranjo, Dixeron no Convenia salida que lo que Se pudiera Aser era, Cubrir las fronteraz y resguardarlas ; d.n Roque Ayala Dixo que mediante las Notisias Ay de que Viene El Enemigo, Conviene Aser la Salida, quedando las fronteraz Cuviertaz = Con lo Cual se serro este Acuerdo y lo firmaron de que doi fee— (f. 164.) (f. 164 v.)

Florencio Ant.o Moreyras.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Mig.l Geronimo de esparza.—Ju. de la Palma Lobatton.—Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala. — Juan Benito Gonzalez. — Lic.do Ju.o Man.l de Labarden.—Ju.n de Sa. marttin.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Juan blas gago.—Joseph de Chev.s—Pedro Leguizamo.—Por el Cap.n D. Vicente Naranjo, y Roque Ayala.—*Ju.o Man.l de Labarden.*—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o.

Y luego despuez de Concluido El Acuerdo Antesedente, Para Proseguir, tratando, y Confiriendo sobre lo demaz que Conviene los Puntos transferidos en los Acuerdos Antesedentez se bolvieron A transferir, Para Otro Acuerdo : Y luego se leyo Una representasion que Algunos de los Ofisiales milisianos, ysieron Al S.r Gover.r ; En Asumto A que Allandose, El Mre. de Campo d.n lasaro de mendinueta, se alla Con Animo de Aser dexasion de El empleo de tal Mre. de Canpo y que se Nombrase, A d.n Cristobal Cabral Con lo demaz que Consta de dha. representasion la que remitio Su Senoria A A este Cavildo, Para que (f. 165.) (f. 165 v.)

Viese lo que Convenia=y enterados de El Contenido de dha. representasion, se Acordo, que se ynformase A su Señoria que mediante, A que la representasion es Condisional de que se Nombre A d.n Christobal Cabral, en Caso de Aser dexasion d.n lasaro de Mendinueta. No aviendose Verificado esta no se puede tratar de el Nuebo Nombramiento. Pero que Aviendose, Acordado, por El Mre. de Campo d.n Ju.n de Sa Martin y los Cp.ms que en El Acuerdo Avier-
(f. 166.) to Consta, que Convenia la Salida, en caso de Efectuarse esta se le Podra dar Por Su Señoria si fuese servido, El comando, de las tropaz que ayan de Salir quedando El Mre. de Campo, d.n lasaro de Mendinueta Al Rezguardo, de las fronteraz, Para dar todaz las providensias, Como tal Mre. de Campo, A la dha. Espedision, Como A todo lo demaz que Se ofrezca en defensa de la tierra, y Como la determinasion de la Salida, se a de tomar en Campaña reconosiendo si ay Jente bastante, para que no queden descuviertas las fronteras, Podra su Señoria mandar, A dho. Cabral que baya en Cualidad de segundo, A Juntarse, Con
(f. 166 v.) El Mre. de Campo d.n lasaro Mendinueta que Actualm.te se alla, en las fronteraz de Orden de Su Señoria, El S.r Gover.r y Cp.n Ge.l Para que El Expresado Cabral en caso, de Aver fuersaz de Aser la salida quedando resguardadas las fronteraz se alle Pronto A Su Execusion para Cuyo fin se le dara Una Ayuda de Costa Por El tiempo que durare la Espedision, y para que A su señoria le Conste lo Acordado, se Saque teztimonio, de este Acuerdo, y por diputasion se llebe, Al S.r Gov.r por los S.rs d.n Ju.n de la Palma y d.n Joseph Arroyo, quedando teztimonio de la dha. re-
(f. 167) presentasion=Y luego Se Acordo Se le ysiese Exorto, Al Yltim. S.r obpo., suplicandole se sirba Alsar la Excomunion de los bailez Con lo Cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo Al que no Concurrio, d.n Pedro Samudio por enfermo y se dio Punto A las Cau.s

Florencio Ant.o Moreyras.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Mig.l Geronimo de espar-

za.—Ju. de la Palma Lobatton.—Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Benito Gonzalez.—Lic.do Ju.o Man.l de Labarden.—Juan Antonio Jijano y Castro.— Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvd.o.

CABILDO DEL 18 DE ABRIL DE 1754

(Foja 167 vuelta del libro original)

Acuerdo de 18 de Abril

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s A diez y Ocho de Abrill de Mill Setesientos sinq.ta Y Cuatro a.s los S.rs de El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento A saver los S.rs d.n Ju.n de lesica y torresuri; y d.n Miguel de Ygarsabal; Alcaldes Ordinarios=d.n Miguel Geronimo de Esparza=d.n luis Aurelio de Sabala=d.n Ju.n Benito Gonsalez=d.n Ju.n Manuel de lavarden; Rexidorez Estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir sobre laz (f. 168.) Cosas tocantez Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y suz Avitadorez en Cuyo estado entro El S.r d.n Alonso Garsia de Suñiga Rexidor y Asistio El S.r d.n Ju.n Miguel de Esparsa Procurador Ge.l=Y luego se Abrio y leyo Una Carta q.e El S.r Gover.r y Cp.n Ge.l; escrivio A este Yltre. Cavildo, Con fha. de diez y siete de este presen.te mez y Año—por la que su Señoria da notissia de Su partido, A la Expedision de misionez, en Cumplimiento de lo que Su Mgtd. le manda Contra los siete Pueblos de yndios, Rebeldez=encargando Asi mismo A este Cavildo, los mili- (f. 168 v.) sias, de esta Jurisdiccion Para que Eviten los daños que Puedan yntentar los yndios enemigos de chile que Vienen A Ostilisar las fronteraz, de esta Jurisdiccion segun Avisa El S.r Presidente, dando suz facultadez, A este Cavildo,

Para que durante su Ausiensia, Pueda Nombrar los Ofisialez que Allaren por Conveniente dezde *Mre.* de Campo Asta El maz ynferior ; Con lo demaz que de dha. Carta Consta y enterados de su Contenido Dixeron que se responda A Su Señoria, sobre el Contezto de la Carta, significandole (f. 169.) El deseo que tiene este Cavildo, de que logre la mayor felisidad, en su Viaxe y todo Asiento en Su expedision, y que en q.to, Al Cumplimiento de las obligasiones de este Cavildo Procurara desenpeñarlaz Con el mas Vivo, Zelo, y Amor A la Republica Como lo Acostunbra, y que da A Su Señoria las devidas grasias por la facultad que le Confiere, para El Nombramiento de Ofisiales de milisias ; y que por lo respectivo, A las facultades, que dexa Comunicadas, A d.n Domingo Gonsales para El cuidado de la Seguridad, (f. 169 v.) de los ganados esta pronto este Cavildo A darle todo el Ausilio y fomento que fuese justo sin perjuisio de las facultades, que Conpeten A este Cavildo, ni de la que Su Mgtd. (que Dios g.de) le tiene Conferida, A dho. S.r Gover.r en Cualidad de tal. y para este efecto, y que de parte de esta Ciudad se Cumplimente A dho. S.r Governador, en su dezpedida, se diputaron A los dos S.rs Alcaldez=Y luego se trato y Confirio, En Orden, A la gran escasez, que Se esta esperimentando, de todo, Abasto de carne ; Sevo ; y (f. 170.) grasa Como de lo demaz, y Al Suvido Presio que se esta pidiendo, por dha. Carne, Sevo, y grasa, y Se rreduxo A votos Su determinasion y por El S.r Alcalde de Primer Voto Se dixo que la Carne Se Venda A rreal y medio El medio Cuarto ; el Sevo y la grasa Arreglado Al Aransal= El S.r Alcalde de Segundo Voto Se Conformo Con dho. Parezer y que El sevo, se venda A ocho reals Arroba=y la botija de grasa Ocho pesos=Por El S.r d.n Miguel Geron.mo de Esparza que Atendiendo, A la escasez de El (f. 170 v.) tiempo, se de El Cuarto de Carne por Cuatro reales y El Sevo y grasa Arreglado, A los Aransalez=Por El S.r d.n Joseph Arroyo que Se Conforma Con El parezer de El S.r d.n Miguel Geronimo=Por El S.r d.n luys Aurelio de Sabala

que respecto de laz Providensias que Se an tomado, no se altere en El Presio de la Carne, y en lo demaz &a.=El Sevo y grasa que sea Conforme los Aransalez=Por El S.r d.n J.n Benito Gonsalez que respeto de estar baliendo oi los novillos, El maz Vaxo presio trez pesos, es de parezer, (f. 171.) se Pueda bender El Cuarto de Carne A Cuatro real.s para que de esta forma se puedan Costear los Corraleros que Son los que estan dando Abasto A esta Ciudad, Con Cuyo presio, no tendran rason de quexarse, y de Aqui no deveran Alterar El presio para lo que se les devera poner pena Correzpondien.tte por Este Yltre. Cavildo, y El fiel Executor le obligara por todo rigor sacandolez la multa que se les ynpusiere Aplicada segun la Via Ordinaria y Cuando Con la multa no obedesiesen los Castigara Con prision y si ne- (f. 171 v.) sesario fuese Con destierro Al que fuese rebelde, A sus mandatos Como Juez que es de esta Causa pribatibo. y por lo q.e mira Al Sevo y grasa, se Arreglara dho. fiel Executor, Al, Aransel que tiene Aprobado este Cavildo= Por El S.r d.n Alonso garsia se dixo que Se Conformaba, Con El parezer de El S.r d.n Miguel, Geronimo de Esparza en Ynterin que pasa esta escasez y que luego segun la Abundansia devera Pasar A los Presios ynpueztos por este (f. 172) Yltre. Cavildo Conformandose por lo que mira Al Sevo y grasa, A los Aranselez=Por El S.r d.n Ju.n Manuel, se dixo que respecto de ser mucho lo que se Exeden los Corraleros, en los presios, se sele, sobre El Asumto, dandose Providensia para que se rremedie este daño, y en q.to A los Presios se Conforma Con El Parezer de El S.r d.n Miguel de Esparza, y quedo Acordado, este Ultimo parezer, porque Concuerda Con El de los S.rs d.n Miguel de Esparsa d.n Joseph Arroyo; d.n Alonso garsia, y que Se les sa- (f. 172 v.) que la multa=Con lo Cual y por ser tarde, se serro este Acuerdo Al que no Concurrio d.n Ju.n de la Palma=y d.n Pedro Samudio El Primero por enfermo Y El Ultimo por no Allarse para Sitar y lo firmaron de que doi fee—

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—

Mig.l Geronimo de esparza.—Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Benito Gonzalez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Lic.do Ju.o Man.l de Labarden.—Juan Miguel de Esparza.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o.

CABILDO DEL 19 DE ABRIL DE 1754

(Foja 173 del libro original)

Acuerdo de 19 de Abrill

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de San.ta Maria de Bu.s Ayr.s A diez y nuebe de Abrill de mill setesientos Sinq.ta y Cuatro a.s El Muy Yltre. Cavil.do Justisia y Reximien.to de ella A saver los S.rs d.n Ju.n de lesica y d.n Miguel de ygarsabal; Alcaldez Ordinarios; d.n Ju.n de la Palma lovaton=d.n Miguel Geronimo de Esparza=d.n luys Aurelio de Sabala; d.n Ju.n Benito Gonsalez=y d.n Ju.n Manuel de labarden. Rexidorez=Estando Asi Juntos y Congregados A tratar y
(f. 173 v.) Conferir, Como lo an de Uso y Estilo sobre el Vien Pro y Utilidad de esta republica y suz Avitadorez. En Cuyo Estado, se trato y Confirio, Aserca de la escasez de la Carne sevo, y grasa, que Aunque en El Acuerdo de Ayer se propuso, no se ebacuo enterame.te y porque Aviendose ynformado, los yndividuos, de este Cavildo, de que la escasez Proviene de la Proyvision que Ay de matar Bacas, se Acordo se rrepresente Al S.r Gover.r esta Nesesidad tan grande que Continuandose por pocos diaz Es presiso ponga A toda la Ciudad en estado de pereser, y de que se Ocasionen muchos daños en toda la Republica y deviendo en
(f. 174.) Cualquier sircunstansia, preferirse, la Vida de los Vasallos, de Su Mgtd. y la quietud de la Republica parese que Atendiendo A esto Podra Su Señoria dispensar en que se

puedan matar Bacaz por El tiempo de este yvierno, que A entrado, Con tan Conosidas Calamidadez p.r la falta de llubiaz que se Esta esperimentando, por Cuyo motivo Con solo, los Novillos, se ase ynposible se pueda Mantener la Ciudad de todo lo que presisamen.te nesesita, de Carne, Sevo, grasa, javon & y Al mismo tiempo se Aga presente A Su Señoria que Uno de los motivos, que ocasionan la Carestia tan Ge.l de todos los alimentos que (f. 174 v.)
Produce esta Provinsia, es El que se provea de ellos, la Colonia de El Sacrame.to y deviendose practicar esta franquesa Sin perjuisio de este Vesindario se suplique A Su Señoria que Atendiendo, A esta grande Urxensia y lamentable estado en que se alla la Republica, se sirba de Negar Absolutamente El permiso de que se pueda sacar Cosa Alguna de trigo=sevo, grasa=Javon=y demaz Efectos esensialez, para la susistencia de este Vesindario y para ello se saque teztimonio de este Acuerdo, y por diputasion se lleve al S.r Gove.r; y para Ello se Nombraron A los S.rs (f. 175.)
d.n Ju.n de la Palma y d.n Ju.n Benito Gonsalez=en Cuyo estado entro, El S.r d.n Alonso Garsia de Suñiga y le leyo lo propuezto y Acordado=Con lo Cual y por ser tarde se serro este Acuerdo Al que no Concurrieron, los S.rs d.n Pedro Samudio por no Allarse para Sitar=d.n Joseph Arroyo=y d.n Ju.n Antonio Xixano, El Uno por estar Ocupado—y otro por Ausen.te y lo firma.ron de que doi fee—

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Benito Gonzalez.— (f. 175 v.)
Alonso Garsia de Zuñiga.—Lic.do Ju.o Man.l de Labarden.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o.

CABILDO DEL 22 DE ABRIL DE 1754

(Foja 175 vuelta del libro original)

Acuerdo de 22 de Abril

En la Muy N. Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Veinte y dos de Abril de mill Setesientos Sinq.ta Y Cuatro a.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Rexim.to de ella los S.rs d.n Ju.n de lesica; y d. Miguel de Ygarsabal Alcaldez ordinarios=d.n Ju.n de la Palma lobaton=d.n Miguel Geronimo de Esparza=d.n Pedro Samudio=d.n luys Aurelio Sabala d.n; Ju.n; Benito Gonsalez=d.n Alonso Garsia de Suñiga; y d.n Ju.n Manuel de labarden Rexidorez A que Concurrio El S.r d.n Ju. Miguel de Esparza Procurador Ge.l; Con Asistensia de El S.r d.n Florensio Antonio Moreiraz de El Consejo de Su Mgtd. Oidor de la R.l Audiensia de la Plata theniente Ge.l y Auditor de la Jente de guerra de estas Provinsias de El Rio de la Plata estando (f. 176) (f. 176 v.) Asi Juntos y Congregados A tratar, y Conferir sobre laz Cosaz tocantez Al Vien pro y Utilidad de esta republica y suz Avitadorez En Cuyo estado se trato y Confirio—sobre lo transferido en los Antesedentez; y se Acordo, se Abra El Punto, mediante A Averse Ya Pasado la selebridad de las Santaz Pascuaz y que se de Curso a las Causas; y que se transfieran los Negosios que ay Anteriormente transferidos; para Otro Acuerdo y se trate sobre lo maz Presiso—Y luego se leyo la Carta escrita Por d.n lasaro de (f. 177.) mendinueta, en Rezpuesta de la que le Escrivio, este Yltre. Cavildo Con fha. de Veinte de este mez y Año. y se remitio, Por diputasion, Al S.r Gover.r y para Ello, fueron los S.rs d.n Ju.n de la Palma=y d.n Ju.n Venito Gonsales=y Aviendo buelto dieron rason que El S.r Gover.r esta en cama que no Avian Ablado Con su señoria, y que

Con la Señora Governa.ra, se le avia remitido la Carta, y que Avia respondido, Con su Señoria que respecto de tener Conferidas suz facultadez, A este Yltre. Cavildo, determinasen lo que le paresiere Admitiendole O no la Rezpuezta en Cuyo estado entro, El S.r d.n Joseph Arroyo Rexidor=y Aviendo Avisado que El Mre. de Canpo d.n (f. 177 v.) Lasaro Mendinueta estaba a la Puerta y Echole entrar Expuso las Rasonez de Su benida y El Estado en que dexaba las fronteraz; y Aviendose Conferensiado largo sobre este Asumto Y estando Pronto El dho. Mre. de Campo, A partirse y seguir la funsion y resguardo de las fronteras dando Al mismo tiempo satisfaccionez de la Carta que A escrito=Se Acordo A que Seguiese en dar los Pro- (f. 178.) vidensias Convenientez para la defensa de el Pais Como quien era responsable de ella y que Se Cumpliesen Puntualmente los Ordenez que le avia dado El S.r Gover.r Y Cp.n Ge.l Cuando lo despacho A la frontera Con todaz las facultadez que se avia servido Conferirle dando tanvien fomento A la Jente que Saliese A rrecoxer El ganado que Se a Alsado por la sequedad, de falta de Agua y pasto=Y luego se Confirio sobre la respuezta que El S.r Gover.r dio, A la representasion que Se le yso, por este Cavildo El dia (f. 178 v.) diez y nuebe de el Corriente sobre El Abasto, y nesesidad que Ay de dispensar en la Matansa de Bacas por Algun tiempo, A que A rrespondido dho. S.r Gover.r remitiendose, A las facultadez que tiene Comunicadas, A d.n Domingo Gonsalez en Virtud de R.l Cedula de Su Mgtd. y Enterados, de Su Contenido Acordaron se aga nueba representasion, A Su Señoria Expresandole, que este Cavildo no pretende Oponerse A dha. R.l Zedula, sino Solo, Usar de la facultad de Atender Al Abasto, la Cual No esta dero- (f. 179.) gada por dha. R.l Zedula y que sobre este Asumto, se sujetara, El Cavildo, Al Govierno de esta Provinsia, por ser dirijida la R.l Zedula A el, por rason de Su ofisio—y para ello se diputaron A los Señorez d.n Ju.n de la Palma=y d.n Ju.n Benito Gonsalez=Con lo Cual y por Ser tarde Se

serro este Acuerdo, Al que no Concurrio, El S.r d.n Ju.n Antonio Xixano por estar en la frontera y lo firmaron de q.e doi fee—

Florencio Ant.o Moreyras.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Ju. de la Palma Lobatton.
(f. 179 v.) *—Mig.l Geronimo de esparza.—Pedro de Zamudio.—Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Benito Gonzalez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Lic.do Ju.o Man.l de Labarden.—Juan Miguel de Esparza.*—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o.

CABILDO DEL 25 DE ABRIL DE 1754

(Foja 179 vuelta del libro original)

Acuerdo de 25 de Abril

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s A Veinte y
(f. 180.) Sinco de Abril de mill Setesientos Sinq.ta Y Cuatro a.s, El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Rexim.to de ella A saver los S.rs d.n Joan de lesica=y d.n Miguel de Ygarsabal Alcaldes ordinarios d.n Ju.n de la Palma lovaton=d.n Miguel Geronimo de Esparsa=d.n luys Aurelio Sabala=d.n Ju.n Benito Gonsalez, y d.n Ju.n Antonio Jijano Rexidorez y d.n Ju.n Miguel de Esparsa Procurador Ge.l=A que Concurrio El S.r d.n Florensio Antonio Moreiras de El Consejo de Su Mgtd. oydor de la R.l Audiensia de la Plata Theniente Ge.l y Auditor de la Jente de guerra de estas Provinsias de El rrio de la Plata=estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir Como lo an de Uso y estilo
(f. 180 v.) sobre las Cosaz tocantez Al Vien pro y Utilidad de esta republica y suz Avitadorez=En Cuyo estado entro El S.r d.n Alonso Garsia de Suñiga=Y luego se trato sobre lo

transferido, y se Acordo, se buelba A transferir para Otro Acuerdo=Y luego se leyo la respuezta que dio El S.r Gover.r y Cp.n Ge.l A la representasion que se le yso por este Yltre. cavildo, en Asumto Al Abasto de carne, y A la falta de Sevo, y grasa=y pidiendo se Consediese facultad, para Matar Vacaz Atendiendo A la escasez que ai de estos Efectos Con fecha de Veinte y Cuatro de este mez. Por la que su Señoria Consede lisensia para q.e se puedan matar (f. 181.) Bacaz por El termino de Cuatro mesez; y que para determinar El modo que Se a de tener en dha. Matansa de Bacaz se a de Conferir; Con el S.r theniente Ge.l; los dos S.rs Alcaldez El fiel Executor=y d.n Domingo Gonsalez Subdelegado de Su Señoria=y Enterados de Su Contenido Se Acordo que mediante, la Urxensia y quedar remediada la nesesidad Presente, Con El decreto de El S.r Gover.r de que se permite la Matansa de Bacaz por Cuatro me.s para Abastecer la Ciudad, de Carne grasa; y Sevo le (f. 181 v.) pareze Averse Condesendido A las ynstansias echaz en Cumplimiento de Su obligasion—las que proseguira sienpre que la nesesidad lo pida; y en orden A la yntervension y Consorsio de D.n Domingo Gonsalez Protezta que se entienda sin perjuisio de los derechos y facultades que Correzpondan A este Ayuntamiento, y que en su defensa pueda Aser En Cualquiera Ocasion las representasionez (f. 182.) que Allare que Correzponden—Con lo Cual Se serro este Acuerdo, Al q.e no Concurrieron d.n Pedro Samudio d.n Joseph Arroyo=y d.n Ju.n Manuel labarden por enfermos y lo firmaron de que doi fee—

Florencio Ant.o Moreyras.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Mig.l Geronimo de esparza.—Ju. de la Palma Lobatton.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Benito Gonzalez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Juan Miguel de Esparza.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o

CABILDO DEL 30 DE ABRIL DE 1754

(Foja 182 vuelta del libro original)

Acuerdo de 30 de Abril

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Bue.s Ayr.s A treinta de Abril de mil Setesientos Sinq.ta y Cuatro a.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella; A saver los S.rs d.n Joan de lesica; y d.n Miguel de ygarsabal, Alcaldez ordinarios=d.n Miguel Geronimo de Esparza=d.n Pedro Samudio=d.n Joseph Arroyo=d.n luys Aurelio de Sabala d.n Alonso Garsia de Suñiga=d.n Ju.n Manuel de labarden=y d.n Ju.n Antonio Jijano. Rexidores Estando (f. 183.) Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo an de Uso y estilo sobre las Cosaz tocantez Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y sus Avitadorez; en Cuyo estado entro El S.r d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidor=Y luego, se trato y Confirio sobre lo transferido en Asumto, A los Cuatro mill pesos, que Se allan depositados en poder de d.n luis Aurelio de Sabala para la residensia de El S.r d.n Bruno de Savala, Y en Vista de los dos Pedimentos, que Se allan presentados, Una por d.n Nicolaz de la quintana; y otro por dho. d.n luis Aurelio, Sobre El Contenido. de dhos. cuatro mill pesos; y Enterados, de El contenido de Uno y otro, pedimento de Un Acuerdo y Conformi- (f. 183 v.) dad Dixeron que los mill Novesien. sincuenta y sinco pesos, que paran en poder de d.n Nicolaz de la quintana, respecto, A que Ase oblasion de ellos, Con tal de que se le saque de la fiansa los resiba la Ciudad, en si, A ley de deposito, Otorgando ynstrumento de tal, obligando suz Propios Al seguro de la dha. Cantidad, de prinsipal; y lo restante, Al Cumplim.to de los Cuatro mill pe.s, que Paran en poder de d.n luys Aurelio de Savala, queden en su poder

A ley de deposito en la Conformidad que los A tenido Asta El presente Con tal de que Otorgue escriptura de Obligasion, respecto de no Averse encontrado, ningun ynstrumento ypotecando espesialm.te laz Casaz de Su morada= (f. 184.)

Y luego se trato y Confirio, sobre los pedimentos de d.n Joseph Roblez, Apoderado de d.a theresa Roblez, que Se Alla transferida su determinasion, de Cuyo Contenido, de dhos. trez escritos Aviendose leido, se enteraron los Señor.s de este Ayuntamiento Unanimez y Conformez Acordaron que los trez escritos se Agreguen A los Autos, y que los S.rs diputados, Prosigan en su diputasion, Cumpliendo Con lo que Su Mgtd. Manda en su R.l Cedula, Cobrando los Ocho mill pesos, y Asiendole Concluir El Monazterio y que por la demanda que Pone, Contra los Vienez de d.n Ju.n de Samudio, Ocurra A usar de su derecho, Ante Cualquier Juez Cónpetente A Ecepcion de El S.r d.n Ju.n Manuel de labarden que Salio, fuera, por desir que tenia Parte en la defensa de d.a Maria theresa de Roblez—Y luego se trato y Confirio, Sobre que Conviene, que en El ramo de guerra, Aya Contador, para que Corra Con las Cuentaz de dho. Caudal quien devera llabar rason por menor; Asi de las entradaz, que Constaran por papeletaz, Como de los resivos que diere El tesorero Al Cobrador, para Cuyo Efecto se Nombro Al S.r d.n Ju.n Antonio Jijano, Rexidor; y por El trabaxo que A de ynpender se le Asignan tresientos pesos los que se le satisfaran, de dho. ramo, por rason de dho. Nombramiento de Contador=Y luego los Señores diputados para El reconosimiento de las Cuentaz que deve dar El Mayordomo de el Cargo, y data de El Caudal que entra en Su poder, pertenesientez A Propios de esta Ciudad; y Segun Consta de la Especulasion que disen An echo de ellaz no encuentran Cosa que Adisionar =y enterados de Ello, las Aprovaron los S.rs de este Ayuntam.to Y luego se trato y Confirio en Asumto A que para mayor seguro, de la recaudasion de El ramo de sisa, es presiso, que se le encargue, Al Cavo de la guardia de lu-

Monasterio

(f. 184 v.)

(f. 185.)

Ramo de guerra

Cuent.s del Mayordomo

(f. 185 v.)

Sbre Sisa.

(f. 186.)

jan, El que de Aviso, de todas, las entradas y que por El travaxo que se le A de Ocasionar, se le den por Via de gratificasion sien pe.^{s} de El ramo de guerra, Con prevehension, que las papeletas las Aya de remitir Al S.^{r} d.^{n} Ju.^{n} Antonio Jijano, Contador, o A quien le fuere ; y se Acordo que Asi se Execute Con lo Cual y por Ser tarde se serro
(f. 186 v.) este Acuerdo, Al que no Concurrio El S.^{r} d.^{n} Ju.^{n} de la Palma por enfermo, y lo firmaron de que doi fee—

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Mig.^{l} Geronimo de esparza.—Pedro de Zamudio.—Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Benito Gonzalez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Lic.^{do} Ju.^{o} Man.^{l} de Labarden.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.^{o} p.^{co} y de Cvid.^{o}.

CABILDO DEL 2 DE MAYO DE 1754

(Foja 187 del libro original)

Acuerdo de 2 de Mayo

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissi.^{ma} trinidad Puerto de Sta Maria de Bu.^{s} Ayr.^{s} A dos de Mayo de mill Setesientos Sinq.^{ta}, y Cuatro a.^{s} El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento de Ella A Saver los S.^{rs} d.^{n} Ju.^{n} de lesica=y d.^{n} Miguel de ygarsabal=Alcaldez Ordinarios=d.^{n} Ju.^{n} de la Palma lobaton=d.^{n} Pedro Samudio =d.^{n} luys Aurelio de Savala=d.^{n} Alonso Garsia de Suñiga ; y d.^{n} Ju.^{n} Manuel de labarden Rexidorez : Estan. Asi Juntos y Congregados Como lo an de Uso y Estilo A tra-
(f. 187 v.) tar y Conferir sobre laz Cosaz tocantez Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y suz Avitadorez en Cuyo estado entro d.^{n} Ju.^{n} Miguel de Esparsa Procurador Ge.^{l} Y El S.^{r} d.^{n} Joseph Arroyo=y d.^{n} Ju.^{n} Antonio Jijano Rexido-

rez=Y luego Se trato y Confirio, sobre El presio A que se S.ro Ganado
a de Vender la baca en pie que devera traer El Criador A
esta Ciudad, Para el Abasto de ella; y Matarlas por Su
Cuenta; o diztribuirlas, entre los Corraleros, Conforme le
Convenga; y que, fha. esta dilijensia, la Venta de el Cuar- (f. 188.)
to de carne, A de ser, A trez reales, Vendida por las Callez
y la res en pie la an de dar Por Veinte real.s los dhos.
Criadorez puezta en esta Ciudad y si Alguna persona qui-
siere Alguna res escoxida, se le Aya de dar por trez pesos.
en Cualquiera Corral que sea y que para la distribusion de
El Sevo, y la grasa, El S.r Juez fiel Executor, sele, y
Cuide, que Cada Corralero, o Abastesedor lo Aya de traer
A la Plasa para Venderlo, en ella; todas las semanaz; y
que El Presio de la Arroba de Sevo Aya de ser El de diez
reales—y la Votija de grasa A siete pesos Cuyos presios, (f. 188 v.)
Asi de la Rez en pie, Como de el Cuarto de carne, Vendi-
do por laz Callez—Sevo—y grasa segun y en la Conformi-
dad, que se Expresa, lo Venderan en la Conformidad suso
dicha y executaron los dhos. Abastesedorez, y Corraleros
—So pena de diez pesos, Aplicados, para la obra de la
Carsel, y de ocho diaz de Prision, y para que todos los Ca-
vesaz de Corral Cunplan, Con lo Acordado, se Ara Junta
de ellos, y se lez Notificara este Acuerdo Asiendo Constar,
A Continuasion de su teztimonio, las dilijensias q.e se (f. 189)
practicaren=Y luego se trato y Confirio en Asumto, Al S.ro trigo
Presio de el trigo, que es El de ocho pesos, A lo que Al
presente Corre; y que Atendiendo, A que es Aun casi Exse-
sivo, median.te A no ser tanta la Escasez que Ay de el
puez Ay, trigo de dos Años; se acordo, que el presisio no
pueda pasar de los ocho pesos, so pena de diez pesos Apli-
cados, A la fabrica de la Carsel; y que El S.r fiel Execu-
tor Cele y Cude de este Efecto Arreglando El peso de el
Pan Al respectibo de El presio de El trigo. quitandolo
Aquel que tuviere menos, peso, que El que le Correzponde (f. 189 v.)
y lo distribuya A los presos=Y luego se Acordo que los S.ro Canogias
S.rs diputados escriban A su Mgtd. en Asumto A lo que se

tiene Suplicado sobre la Creasion de dos, Canoxiaz maz para esta Yglesia para lo Cual Solositaran los documen.tos : nesesarios=Y luego se trato, y Confirio en orden A que Aviendose Cumplido, El turno de los Cuatro mesez que A traido la bara de fiel Executor El S.r d.n Miguel Gerónimo de Esparsa y ser presiso, El que Aya de parsa, Al yndibiduo, que le Corresponde—se transfirio, y en El ynterin, por Allarse enfermo, El S.r d.n Miguel Geronimo, Se deposita en El S.r d.n Ju.n de la Palma=y en este estado, Aviendo replecicado El S.r d.n Ju.n de la Palma, disiendo que la enfermedad de El S.r d.n Miguel Geronimo no tan grave que le ynpidiese El Uso y Exersisio ; se Acordo, que dho. S.r d.n Miguel Geronimo de Esparsa ; la traiga, Asta que se Acuerde, sobre El punto Con lo Cual y por ser tarde se serro este Acuerdo Al que no Concurrieron los S.rs d.n Miguel Geronimo de esparsa por enfermo, y d.n Ju.n Benito Gonsalez por Andar pidiendo la limosna de los Presos—Y Aviendo echo entrar Al S.r d.n Pedro se le leyo. lo Acordado—

Pasó la vara de fiel executor al Yndividuo q.e le Corresponde (f. 190).

(f. 190 v.)

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Ju. de la Palma Lobatton.—Pedro de Zamudio.—Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de Zavala.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Lic.do Ju.o Man.l de Labarden.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Juan Miguel de Esparza.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o.

CABILDO DEL 2 DE MAYO DE 1754

(Foja 191 del libro original)

Acuerdo de dos Mayo

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayres A dos de Mayo de mill Setesientos sinq.ta Y Cuatro a.s El Muy Yltre.

Cavildo Justisia y Reximiento de ella, A saver, los Señores d.n Joan de lesica y torresuri=y d.n Miguel de ygarsabal Alcaldez Ordinarios=d.n Juan de la Palma lovaton=d.n Joseph Arroyo=d.n Pedro Samudio=d.n luis Aurelio de Savala; d.n Ju.n Benito Gonsalez=d.n Alonso Garsia de Suñiga=d.n Ju.n Manuel de labarden=y d.n Ju.n Antonio quijano Rexidorez=A que Concurrio d.n Jun. Miguel de Esparsa Procurador Ge.l=Con Asistensia de El S.r li- (f. 191 v.)
sensiado, d.n Florensio Antonio Moreiraz de el Consejo de Su Mgtd. Oydor de la R.l Audiensia de la Plata theniente Ge.l y Auditor de la Jente de guerra de estaz Provinsias de el Rio de la Plata; estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo an de uso y estilo sobre las Cosaz tocantez Al Vien pro y Utilidad, de esta Republica y suz Avitadorez=En Cuyo estado, se trato y Confirio en S.r° la v.ª de fiel executor
orden A lo transferido, esta Mañana sobre la bara de fiel Executor; Al yndividuo que A de Pasar=y se reduxo A Votos Por El S.r Alcalde de Primer Voto se dixo que en su Consiensia Alla que El S.r d.n Pedro Samudio, A quien (f. 192.)
le sigue El turno no esta Capaz de obtener El enpleo de Rexidor y mucho menos de ser fiel Executor, por Justos motivos que tiene=Por El S.r Alcalde de Segundo Voto se dixo, que por Su Abansada Edad, no esta en la estasion presente, para Exerser; El enpleo de fiel Executor, por nesesitarse para esto, por lo presen.te y en la estasion que estamos, Un ombre Axil y moso para ello=Por El S.r d.n Ju.n de la Palma, se dixo, que Arreglandose A la Re.l Provision de Su Altesa en que Previene el modo, Como, se deve, Governar este Ayuntamiento, en q.to A la bara de fiel Executor, y siendo Constante que El Año de Cuarenta (f. 192 v.)
y nuebe por este Yltre. Cavildo se le puso Al Expresado d.n Pedro Samudio, barios Capitulos de los que Aviendo Ocurrido Al S.r theniente Ge.l Con teztimonio de lo Acordado, no obstante este Yltre. Cavildo el Año pasado de sinq.ta Y dos, tubo por Vien Avilitar A dho. d.n Pedro Samudio entregandole la bara de fiel Executor la que estubo,

sirviendo Con gran selo y sin enbargo de lo dicho, Ocurrio, Su Mersed A Chuquisaca A la Re.[l] Audiensia Con teztimonio de la espresada Causa que se le yso por este Cavildo Al dho. d.[n] Pedro, y sin envargo de ello no se a dado
(f. 193.) su Altesa por entendido, en Vista de dhos. papelez por lo que, es de pareser se le ponga en posesion de la dha. Vara Como que le toca de *suris*, respecto de lo Arriba dho. y no Aversele sustansiado Causa ninguna para ynpedirle El Exersisio de Su enpleo, y en el ynterin puede quedar depositada en el que se le sigue sin perjuisio de El turno que le perteneze Por El S.[r] d.[n] Joseph Arroyo se dixo que en todo, y por todo se Conforma Con El Pareser de El S.[r] d.[n] Ju.[n] de la Palma; y que por Sus enfermedades Ase renunsia de El enpleo de Rexidor=Por El S.[r] d.[n] luis Au-
(f. 193 v.) relio de Savala se dixo que respecto, q.[e] la R.[l] Provision que los dos Señor.[s] Antesedentes Refieren, es sobre Punto mui diferente, Asiendose Cargo de lo que Aora se trata, es de sentir, que El S.[r] d.[n] Pedro Samudio, se alla totalmente ynabil para El empleo de rexidor y por Consiguiente para El de fiel Executor por justos motivos, publicos y notorios=Por El S.[r] d.[n] Ju.[n] Benito Gonsales Se dixo; que se Conforma en todo y por todo Con el Parezer y Voto de El S.[r] Alcalde de Primer Voto, y por lo que mira A la R.[l]
(f. 194.) Provision Con lo espresado, por El S.[r] d.[n] luys Aurelio de Savala Puez le Consta que dha. R.[l] Provision Vino, A Pedimento de El S.[r] Rexidor decano, d.[n] Ju.[n] de la Palma por Aver Ocurrido A Su Altesa disiendo se le Avia echo ynjustisia en su turno, en la que no se Ablo Sobre d.[n] Pedro Samudio, sobre si estaba Abil, o no lo estaba;=Por El S.[r] d.[n] Alonso Garsia, se dixo que se Conformaba, Con el pareser de El S.[r] Rexidor d.[n] Juan Venito Gonsalez y Añade que en el turno que le tocaba El Año de Sinq.[ta] Y Uno, Al S.[r] Rexidor d.[n] Pedro Samudio Allandolo ynabil, Y Su mersed, Alcalde de Primer Voto se balio, de El S.[r]
(f. 194 v.) Alguasil mayor de esta Ciudad por escusar disturvios Considerando las Resultas que podia Aver A vien publico, pa-

ra que le Ablase, dho. Alguasil mayor Al S.r Rexidor decano d.n Ju.n de la Palma que de la Visita no entrando el dho. d.n Pedro Samudio, en El turno le diese para Un Vestido por lo yndesente que Andaba su persona no queriendo dho. S.r Rexidor decano Condesender se vio Presisado, A suplicar, A su Conpanero lo mirasen en Caridad y que Aunque estaba ynabil se avilitase en lo que Condesendieron Y juntame.te, las Reprehensionez y Consejos que le dio, A dho. S.r d.n Pedro Samudio, no fueron Sufisientez, A detenerlo en el modo que omite Por El S.r d.n Ju.n Manuel de lavarden se dixo que siendo inconducente El Asumto de la R.l Provision que se a sitado para El punto de que se trata, en lo que A este toca se Conforma Con El pareser de El S.r Alcalde de Primer Voto Segun El dictamen de Su Consiensia=Por El S.r d.n Ju.n Antonio Xijano, se dixo que en todo y por todo se Conforma Con El pareser de El S.r d.d Jun. Manuel de labarden =Y Aviendo mandado entrar A El S.r d.n Pedro Samudio que para la Votasion se le avia echo Salir y leidole, la Votasion y la q.e por la mayor parte, quedaba Acordado= que que le excluye de El enpleo de Rexidor=y Aviendolo oydo Dixo que en Atension A que siendo Alcalde El S.r d.n Pedro Contrera.s, Aviase tratado sobre la exclusion que quiso este Cavildo, se isieze de el ofisio Comprado al S.r Bartolome Montaner y entonsez se rreduxo A votos en donde nego la jurisdiccion A este Ayuntam.to Aora, de nuebo, deve negarle porq.e los ministros perpetuos, deven, gosar de privilexio y que menos, que no Venga de El Soberano, orden Expresa para Ello no devia, Conoserlos por Juezez Conpetentez, para este Efecto, puez Aun es nesesario para tomarles A los yndividuos residensia espesial Comision de Su Mgtd. y que por este motivo desia de nulidad y Como enemigos Capitales, no devian ser Juezez para este Efecto en Atension a que, no los Conosia por lexisladorez Unos de Otros, y siendo esto Cierto Como lo

(f. 195.)

(f. 195 v.)

(f. 196.)

(f. 196 v.) es Apelaba de todo, Asi, por no guardarse, Como deve deve las Ordenansas, de su Mgtd. Como tanvien por Averse faltado, A lo dispuezto de su Altesa, y que la Vara Se devia depositar, en el que A nombrado este Cavildo, pasandose el turno Al que Se Sigue y que para la apelasion que ynterponia dezde luego se le diesen los teztimonios de este Acuerdo, por tener mira de defender, Su derecho y que no por yrroneas O pasionez que le tengan Avia de perder El (f. 197.) todo de lo que le Costo, su enpleo y que Asi, Proteztaba, Una, dos y trez Vesez, El perjuisio que se le sigue y lo maz que El derecho previere,=y enterados de esta respuezta ; Acordaron se le den Al S.r d.n Pedro Samudio los teztimonios, que nesesitare para que Use de Su derecho, Como le Convenga de este Acuerdo ; y que en Atension A que El S.r d.n Joseph Arroyo, A quien devia Pasar la bara de fiel Executor en Virtud de lo Acordado, A echo renunsia de El enpleo de Rexidor, y dise, la formalisara mañana por escrito ; Dixeron pasa dha. Vara Al S.r d.n luys Au- (f. 197 v.) relio de Sabala por turno—Puez le pertenese, por Antiguedad ; y se Acordo Asi se Execute, y se entrego la bara E yso el Jurame.to Acostumbrado en manos de El S.r d.n Ju.n de la Palma=Con lo Cual se se serro este Acuerdo, Al que no Concurrio El S.r d.n Miguel Geronimo de Esparza por enfermo y lo firmaron de que doi fee—

Florencio Ant.o Moreyras.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Ju. de la Palma Lobatton. —Pedro de Zamudio.—Joseph Arroyo.—Luis Aurelio de (f. 198.) *Zavala.—Juan Benito Gonzalez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Lic.do Ju.o Man.l de Labarden.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Juan Miguel de Esparza.*—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o.

CABILDO DEL 6 DE MAYO DE 1754

(Foja 198 del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Sa.ta Maria de Bu.s Ayr.s A seis de Mayo de mill Setesientos Sinq.ta Y Cuatro a.s El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Rexime.to de ella A saver los S.rs d.n Juan de lesica y torresuri, y d.n Miguel de Ygarsabal Alcaldez Ordinarios=d.n Miguel Geronimo de Esparsa=d.n Ju.n Benito Gonsalez d.n luys Aurelio de Savala d.n Alonso Garsia de Suñiga y d.n Ju.n Antonio Jijano Rexidorez estando Asi Juntos y Congregados, Como lo an de Uso y estilo, A tratar y Conferir, sobre las Cosaz tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y suz Avitadorez en Cuyo estado se abrio y leyo Una Carta, escrita Por El S.r d.n Alonso de la Vega Coronel de ynfanteria, Y theniente de Rey de Esta Plaza; A Cuyo Cargo, se alla el Govierno Politico y militar de esta Provinsia por Ausiensia de El S.or d.n Joseph Andonaegui Govern.r Propietario, de ella; Con Una Relasion Adjun.ta de El Gov.r de la Colonia de El Sacrame.to de Portugal, por la que Consta, Pedir Algunos Viverez, para la manutension, de Aquella Plaza; y su Señoria dho. S.r thenien.te de Rey fue Zervido Remitirla, A este Yltre. Cavildo, para que se le representase, lo que Convenia sobre, lo que Pide dho. Gover.r; y enterados de el contenido de dha. Carta, y Relasion Adjunta. de Un Acuerdo y Conformidad, Dixeron que en Atension, A lo escaso que se Alla, esta Ciudad, de Arina, trigo y Mais, segun es publico y Notorio, Puez por Ella se esta Padesiendo nesesidadez; y que Siendo mucha la Jente que Ay en esta Ciudad, que se mantiene Con dhos. Abastos E yndependiente, de El Sumo gasto que se a ynpendido, y se

Acuerdo de 6 de Mayo

(f. 198 v.)

Carta del S.or gov.or

(f. 199.)

(f. 199 v.)

esta ynpendiendo en la Presente espedision, Causaz que lo motima todo, Ello, se le suplique A Su Señoria Encaresidamen.te que Atendiendo A que Estos trez jeneros son
(f. 200.) mui Presisos Para la presisa manumtension, de este Vesindario, y para los demaz gastos que ban relasionados y A que Su Mgtd., A Consedido, la lisensia, por Su R.l Zedula, Sin Perjuisio de Suz Vasallos; se sirba denegar en el todo, la lisensia que Pretende, Aquel Govierno; y en lo demaz que dha. Relasion Consta, Aunque tanvien Ay Alguna escasez pero no siendo tan Presisos, Para la Manumtension de este Vesindario Podra Su Señoria siendo servido, Consederles lisensia, para que los puedan transportar Conprandolos A los presios, Regularez=y en Atension, A
(f. 200 v.) que en la Otra banda de este Rio, Ay, Algun trigo de las Cosechas que Alli, se Asen, si A Su Señoria le paresieze, Podra dar sus ordenez, para que alli se Provean, de trigo, y para representar, A Su Señoria, Sobre El Contenido, de dha. Carta, y lo A ella Acordado Si diputo Al S.r d.n luys Aurelio de Savala Con d.n Alonso Garsia de Suñiga Y luego se trato y Confirio, en orden, A que Aviendo echo renuncia de su enpleo de Rexidor d.n Joseph Arroyo que Obtenia, la defensuria de Pobrez; y ser presiso por esta rason nombrar Otro S.r Yndibiduo, que Corra Con dha. defensuria se Acordo que Asi se Execute; y Nombro por tal, Al S.r d.n Ju.n Antonio Jijano, quien yso El Juram.to Acostunbrado en manos de El S.r d.n Miguel Geronimo de Esparza=Y luego se trato y Confirio, A la diputasion q.e que tenia dho. d.n Joseph de Arroyo Para El reconocimi.to de los Exidos de Ciudad, en Su lugar se nombro Al S.r d.n Ju.n Benito Gonsalez=Y luego se leyo Un Pedime.to echo por El S.r Procurador Ge.l en Asumto A la escasez de Pan que Ay en toda esta Ciudad A Causa, de que d.n Maxin Provehedor de El Presidio las tiene todas enbargagadaz Con El pretezto de que esta dando Viscocho para la presen.te espedision, por Cuyos motivos, se escusan los
(f. 201 v.) Ataoneros, A moler Para El Abasto de esta Ciudad—y que

renuncia de D.n Jph. Arroyo—

(f. 201.)

Pedim.to del S.er Proc. g.l

El S.r fiel Executor Aga Extracto de todas las taonaz y molinos, que ai ; y se le represente Al S.r Gove.r suplicandole A su Señoria se sirba, mandarle Al dho. Provehedor le de rason, de el Viscocho que tiene que Aser, segun el orden que le dexo, El S.r Governador=y enterados de su Contenido, se Acordo, se suplique A su Señoria, Conpela Al dho. d.n Maxin lloret, Provehedor ; le manifiezte los ordenez que tiene de El S.r Govern.r ; para la cantidad de Viscochos, que deve Aser para la presente espedision, y (f. 202.) que Asi mismo ; le Conpela, A que de rason Jurada de El trigo, Arina, y Viscocho que tiene, para poder tomar las Providensiaz maz Convenientez Al Vien Publico. y los S.rs diputados d.n luys de Sabala ; y d.n Alonso Garsia yran Con El teztimonio, de este Acuerdo, A Continuasion de El Pedim.to de dho. S.r Procurador y Aran A su Señoria la representasion Correzpondiente Y luego se trato sobre la S.re la suspencion de d.n Pedro Zamudio esclusion de El Uso y Exersisio, de El enpleo de Rexidor de d.n Pedro Samudio, y Se Acordo, que El Procurador Ge.l ; Aga Una ynformasion secreta, sobre las Causalez que A tenido este Cavildo para dha. suspension, para con (f. 202 v.) ella ynformar A su Altesa, y para escrivir, sobre El Asumto, se diputa Al S.r d.n Ju.n Manuel de labarden quien en El Primer Correo Ara dha. remision Con teztimonio de la dha. ynformasion Con lo Cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo, Al que no Concurrieron, los S.rs d.n Ju.n de la Palma por enfermo=y d.n Ju.n Manuel de labarden por lo mismo. y lo firmaron de que doi fee—

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Mig.l Geronimo de esparza.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Benito Gonzalez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Juan Miguel de Esparza.— (f. 203.)
Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cvid.°.

CABILDO DEL 10 DE MAYO DE 1754

(Foja 203 del libro original)

Acuerdo de 10 de Mayo

En la Muy Noble y Mui leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A diez de Mayo de mill Setesientos Sinq.ta Y Cuatro a.s El Muy Yltre. Cavildo Justissia y Rexim.to de Ella A saver los S.rs d.n Ju.n de lesica y torresuri ; Y d.n Miguel de Ygarsabal, Alcaldez Ordinarios. d.n Ju.n de la Palma lovaton=d.n Miguel Geronimo de Espar.sa d.n luys Aurelio de Sabala=

(f. 203 v.)

d.n Ju.n Benito Gonsalez=d.n Alonso Garsia de Suñiga= d.n Ju.n Manuel de lavarden=y d.n Ju.n Antonio Xijano Rexidorez Estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir Como lo an de uso y estilo sobre El Vien pro y

Carta de d.n Lasaro de Mendinueta

Utilidad de esta Republica y sus Avitadorez=En Cuyo estado, se abrio Y leyo Una Carta escrita escrita por El Mre. de campo Ge.l d.n lasaro de Mendinueta, Por la que da rason que An salido de el Campo los Esploradorez de el

(f. 204.)

y disen que la Campaña esta Sosegada por lo que se discurre no Abra enemigo, en ella, por Cuyaz Causaz le pareze, que los Cp.ns de los Vesinos fuera Conveniente El que saliesen A meter los ganados, de la Canpaña, que se allan dispersos Asta El Saladillo, y que fha. esta dilijensia se rretiren A sus Casaz Cuya Carta es escrita de la frontera de lujan—Con fha. de oi dia=Y Asi mismo se leyo lo que dho. Mre. de Campo escrivio, sobre El mismo Asumto, Al S.r thenien.te de Rey, y Actual Gover.r la que fue remitida, por Su Señoria=y enterados de el Contenido de dhas. Cartaz se Acordo se le responda al Mre. de

(f. 204 v.)

Campo que para meter El ganado, de la Campaña para dentro, Podra echar mano de la Jente Pagada, que se establesio, para el fin de resguardar las fronteraz y Coperar

A todos los Actos Condusentes A ello, y Aviendose de Executar esto Con notisia de los Vesinos, Podran estos Concurrir Con Algunas personaz de su parte A fin de que no se Cometa ningun Exeso, ni ayga motivo de quexaz ; Y que por Aora no obstante, de la quietud que disen los Exploradorez, Ay en el Campo no Aviendo fundamento bastante, para Creer que estan las fronteras en entera, seguri- (f. 205.)
dad, puez todavia deve reselarse, la ynbasion que Se teme, no parese Conveniente, El que se desanparen las fronteras, A lo menos Asta la Otra menguante, de luna y Antes si sera Provecho, El que se repitan, las Corridas, para que en ningun tiempo pueda Coxer El enemigo desprivenida la tierra ; y que puesto que Aora se le remite, El refuerso de Sesenta Ombrez, Armados—entre Pardos y Naturales, Podra Con ellos reforsar las fronteras=Obrando Con Su selo, lo maz Conveniente, A la Seguridad de el Pais Como que tiene la Cosa presente y que Asi mismo se le prevenga A dho. Mre. de Campo, que la Compañia de el Arre- (f. 205 v.)
sifee, tiene desde su Creasion, la obligasion de Convoyar, las tropaz que salen Cargadas, de esta Jurisdiccion, Para las Provinsias de Arriba ; en Cuya yntelijensia mande obserbar, esta disposision, para que no Aya motivo de que se quexen, los Pasajeros que Contribuyen para El Sueldo de la Jente=Y que tanvien Procure Aser que ningun soldado de los pagados lleve A los Vesinos, Cosa Alguna por la Coxida, de Suz Animales, Como son Caballos ; mulas &.ª =Y luego dieron rason los Señores d.n luys Aurelio de Sa- Rason de los Diputados
bala y d.n Alonso Garsia de Suñiga=de la diputasion, de (f. 206.)
Su Cargo, Con que fueron, Al S.r theniente de Rey Governador Actual, en Asumto, A lo Acordado, en el Antesedente, sobre, la suplica que se le ase A su Señoria en orden A que niegue el trigo, la Arina y mays que piden de la Colonia=Y sobre el pedime.to de el Procurador de Ciudad, sobre, las Ataonaz y lo demaz ; y que su Señoria Avia resivido, la representasion ; y Acuerdo, A Continuasion de dho. Pedime.to y Avia respondido que estaba muy Vien,

que daria Providensia=Y luego se Acordo se escriba A Su Mgtd. dandole Cuenta, de la determinasion que se a tomado, en Asumto A El puente que se acordo se ysiese en lujan ; para Cuyo efecto se sacara teztimonio de el Acuerdo, y se remitira=Y luego los S.rs d.n Miguel de ygarsabal, Alcalde Ordinario=y d.n Ju.n Venito Gonsales, Rexi.r deputados, para la Execusion y Cumplimiento de la R.l Zedula, en Asumto A la Conclusion de El Monasterio de Madrez Monjaz Cathalinaz Y la paga de los ocho mill pe.s que Su Mgtd. manda=dieren Cuenta de que d.n Joseph Roblez, Apoderado de D.a Maria theresa Roblez, Viuda de d.n Ju.n de Narvona, Avia Apelado de la Ultima determinasion de Este Yltre. Cavildo, ofresiendo lo aria en forma, Ante El Superior Govierno, o donde le Conviniese=y se Acordo se transfiera su determinasion para El Primer Acuerdo=Con lo Cual y por ser tarde se serro este Acuerdo, y lo firmaron de que doi fee—

Que se escriva a S. M. (f. 206 v.)

Razon de los diputados

(f. 207.)

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Gerónimo de esparza.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Benito Gonzalez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Lic.do Ju.o Man.l de Labarden.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o.

CABILDO DEL 21 DE MAYO DE 1754

(Foja 207 vuelta del libro original)

Acuerdo de 21 de Mayo

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Veinte y Uno de Mayo de mill Setesientos Sinq.ta y Cuatro a.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximien.to de ella A saver

los S.rs d.n Juan de lesica y torresuri ; d.n Miguel de ygarsabal=Alcaldez Ordinarios—d.n Ju.n de la Palma lovaton=d.n Miguel Geronimo de Esparsa=d.n luys Aurelio de Sabala=d.n Ju.n Benito Gonsalez=d.n Alonso Garsia de Suñiga y d.n Ju.n Antonio Jijano Rexidore.s estando Asi Juntos y Congregados Como lo an de Uso y estilo, A tratar sobre laz Cosaz tocantez Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y suz Avitadorez=En Cuyo estado se dio cuenta por mi el presente Escriv.no ; de que d.n Joseph Roblez Apoderado de d.a Maria theresa Roblez, la Apelasion que Avia ynterpuezto yn voze, para Ante El S.r Gover.r ; lo avia echo en forma, Ante El S.r theniente de Rey y Gover.r ; Actual de esta Provinsia y que Su Señoria Avia decretado que se pasase, Con los Autos Al S.r theniente Ge.l para que diese su pareser=y enterados de su Contenido los Señores de este Ayuntamiento, Acordaron que respecto A no ser este Cavildo, mas de Un mero Executor de la R.l Voluntad no A lugar, A la Apelasion y que los Señor.s diputados, Prosigan en su diputasion, Asta dar Cumplimien.to A lo que Su Mgtd. manda, Por dha. R.l Cedula=Y luego Se dio Rason Por los Señor.s d.n Ju.n Benito Gonsalez=y d.n Alonso Garsia de Suñiga Rexidorez y diputados, para tomar las Cuentaz A d.n Agustin de Garfiaz de la recaudasion de la sisa nuebo ynpuesto, Para la paga de las Compañiaz que resguardan laz fronteraz, y gastos de guerra Para los gastos, en defensa de la tierra=y ysieron, manifeztasion, de El Ajuste y liquidasion de dhaz. Cuentaz y enterados de su Contenido ; los Señor.s de este Ayuntamie.to se acordo que se le Cobre, Al dho. d.n Agustin Garfiaz, los diez mill Veinte y seis pesos, y sinco reales de que resulta Alcansado por dhaz. Cuentaz, y de la Obligasion que A otorgado, de la dha. Cantidad, Como asi mismo, se recauden dose mill seissientos, Noventa, y siete Pesos, y sinco reales ; rebaxados, de los Catorse mill quinientos, Veinte y nuebe pe.s y Un R.l que Constan de ditaz mill, ochosientos treinta y Un p.s y Cuatro reales

rason q.e da el ess.no (f. 208)

(f. 208 v.)

Razon de los diputados

(f. 209.)

pertenesientez A entradaz, de Eclesiasticos, de Cuya Cobransa, se a encargado, El S.r Alcalde de Primer Voto, esto es en q.to A la obligasion y deuda de d.n Agustin Garfiaz=y por lo que mira, A esta recaudasion, si acaso, huviere, Alguna replica en su satisfaccion, se le da Vos Al
(f. 209 v.) S.r Procurador para que pida lo que Convenga; A quien se le entregaran las dhaz. cuentaz, Y obligasion de El Expresado d.n Agustin, Previniendo que dho. d.n Agustin Garfiaz es responsable A las ditaz que no Se Cobrasen, Como Asi les dixo de Palabra A los S.rs diputados, quienez An dado, esta rason=Y A Aviendo echo El S.r fiel executor, representasion de la Escasez de Abasto de Carne q.e Ay, y otraz Cosaz que espuso sobre, El Contenido; El S.r d.n Alonso Garsia Pidio que se transfiriese para Otro Acuerdo, y que fuese Con Concurrensia de El S.r thenien-
(f. 210) te Ge.l su determinasion y que lo que El S.r fiel Executor tubiere, que Exponer lo aga por Escrito=Y luego, se Acordo que las Cuentaz de los gastos de los Calavosos, las den los Señor.s Alcaldez Anteriorez=Y luego se presen.to Un Pedim.to por El S.r d.n luys de Sabala pidiendo Una sertificasion de los enpleos que A obtenido, en Cavildo, y se Acordo, se le de la dha. sertificasion=Con lo Cual y por ser tarde Se serro, este Acuerdo, Al que no concurrio d.n
(f. 210 v.) Ju.n Manuel de labarden por estar enfermo, y lo firmaron de que doi fee—

Joan de Lezica Y Torresuri.—Miguel de Ygarzaval.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Benito Gonzalez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Juan Antonio Jijano y Castro. Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cvid.°.

CABILDO DEL 26 DE JUNIO DE 1754

(Foja 210 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissi.ma trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s A Veinte y seis de Junio de mill Setesientos Sinq.ta Y cuatro a.s los Sr.s de El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Rexi.to A Saver d.n Ju.n de lesica y torresuri y d.n Miguel de ygarsabal Alcaldez Ordinarios d.n Ju.n de la Palma lovaton d.n luys Aurelio de Savala=d.n Ju.n Venito Gonsalez=d.n Alonso Garsia de Suñiga y d.n Ju.n Antonio Jijano Rexidorez estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Sobre laz Cosaz tocantez Al Vien Pro y Utilidad, de esta Republica y Suz Avitadorez=En Cuyo estado se trato en orden, A la representasion que yso El S.r fiel executor, en el Acuerdo Pasado, sobre la escasez de El Abasto de Carne; Cuya determinasion se transfirio para este Acuerdo, A pedimento de El S.r d.n Alonso Garsia de Suñiga=y en Atension a que no a Concurrido El S.r theniente Ge.l A este Acuerdo, que se transfiere Para el dia de Mañana= Y luego El S.r d.n luys Aurelio de Savala Exivio la Cuenta de los gastos que se Causaron el Año Pasado de Setesientos Sinq.ta y trez, en los sinco Calavosos, que se an echo nuebamente=los que ysieron en Virtud, de diputasion, por El Yltre. Cavildo Como Alcaldez Ordinarios que heran, y se Acordo que los Señor.s diputados, laz reconoscan y para Ello se lez entreguen Y luego El S.r d.n Ju.n Benito Gonsalez yso Cargo de que esta Ciudad le devia diez pezos, por El librame.to, que dio d.n Miguel de Suviria para que se le satisfasiesen, dosientos, Pesos doblez, que se Avian gaztado, en el pleito de laz taonaz en chuquisaca; y que respecto de no tener resividos, maz de do-

Acuerdo de 26 de Junio (f. 211.)

(f. 211 v.)

(f. 212.)

sientos y seis sensillos, se le libren los diez restantez, para que Conplete la dha. Cantidad, y se Acordo, se libre Contra el Mayordomo, los diez pesos, por El S.r Alcalde y se rrecoxa El resivo=Y luego, Se leyo Una petision presentada Con respuezta de El Ultimo Exorto que yso este Ylttre. Cavildo, A la Relixion de El S.r San fra.co; en ochenta foxaz y enterados de su Conte-
(f. 212 v.) nido, los Sen.rs de este Ayuntamiento Acordaron, que se agre el dho. escrito y rezpuezta A las demaz dilijensiaz Practicadaz sobre el Asumto, y q.e en Atension, A tener dado Cuenta A su Mgtd., no se ynove Cosa Alguna, ynterin no Viene la Resolusion, o que la Relixion sobresea, en lo que pretende, y que este Cavildo quede en el Asiento que le Correzponde y deve Gosar en dha. Yglesia que respecto A que en la dha. respuezta Consta El que desean la Paz segun la expresan, y este Cavildo, estar Pronto, A executar todo Aquello que sea Conveniente, A gosarla sin perjuisio de El derecho que le Correzponda, y para
(f. 213.) que lo Contenido tenga Efecto, se diputaron A los S.es d.n Ju.n Benito Gonsalez=y d.n Ju.n Antonio Jijano—para que vean lo que, dha. Relixion, propone—Y luego se dio Cuenta por mi el Pres.te Escriv.o, Como Ayer Veinte y sinco de El Corriente, di cuenta A los Señorez d.n Miguel de ygarsabal Alcalde Ordinario; y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidor y diputados, Nombrados por la Señoria de este Yltre. Cavildo para la Execusion y Cumplimiento de la R.l Cedula, en Asumto, A la Conclusion de el Monazterio de Monjaz Catharinaz—y paga de los ocho mill pesos, de los vienez de d.n Ju.n de Narvona, Como, se me avia no-
(f. 213 v.) tificado Un Auto proveido El S.r theniente de Rey, y Governador Actual de esta Provinsia por El que se me manda lleve los Autos de la Materia A Aquel Govier.no y enterados, de El Contenido de dho. Auto, dhos. Señorez diputados, mandaron, que esta misma rason de oy en este Acuerdo para que los S.rs de el, determinen lo que se a de Executar en Cuya Virtud, he dado la misma rason, en

dho. Acuerdo Y enterados de el dho. Auto, segun la rason que he dado ; Acordaron los Señorez de este Ayuntamien.to se saque teztimonio, yntegro de la R.l Zedula y se lleve Al S.r theniente de Rey, y Govern.r Actual, para que su Señoria se entere de que El Conosimiento de esta Cauza, pertenese pribatibamente A este Cavildo. y Autorisada en publica forma, Con teztimonio A Continuasion de este Acuerdo, se lleve por El pres.te Escriv.° y los Señorez diputados Prosigan, en su deputasion segun lo Acordado, por El que se selebro el dia diez de mayo de este Año=Con lo Cual y por ser tarde se serro este Acuer.do Al que no Concurrieron, los Sen.s d.n Miguel Geronimo de esparza por enfermo=y d.n Ju.n Manuel de labarden, Por estar Ocupado en las Realez Caxaz= y lo firmaron de que doi fee— (f. 214.)

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval. (f. 214 v.)
—Ju. de la Palma Lobatton.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Benito Gonzalez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.* —Escriv.° p.co y de Cvid.°.

CABILDO DEL 4 DE JULIO DE 1754

(Foja 214 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Bu.s Ayr.s A Cuatro de Julio de mill Setesientos Sinq.ta Y Cuatro a.s los S.rs de El Muy Yltre. Cavildo, Justisia y Reximien.to A savere los Señorez d.n Ju.n de lesica y torresuri=y d.n Miguel de ygarsabal Alcaldez Ordinarios ; d.n Ju.n de la Palma lobaton d.n Miguel Geronimo de esparza d.n luys Aurelio de Savala=d.n Ju.n Benito Gonsalez=d.n Alonso Garsia de Suñiga=d.n Ju.n Ma- Acuerdo de 4 de Julio— (f. 215.)

nuel de labarden=y d.n Ju.n Antonio Jijano Rexidorez= A que Concurrio d.n Ju.n Miguel de Esparza Procurador Ge.l Estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir Como lo an de Uso y estilo sobre El Vien pro y Utilidad, de esta republica y Suz Avitadorez en Cuyo estado—Y luego se trato y Confirio sobre lo transferido, en los Acuerdos Antesedentez=de Veinte y Uno de mayo y Veinte y Seis de Junio, en orden A la Propuezta que yso El S.r fiel (f. 215 v.) Executor, sobre El Abasto de la Carne y Aviendola, Presentado por escrito se Acordo se Copie A la letra y es Como se sigue—

represe.a de El fiel Exe.r

Yltre. Cavildo Justisia y Rexim.to El Rexidor fiel Executor por tur.no Ase A V. ss.a Presente Como dezde que entro, en el tal Cargo y exersisio se a esmerado en practicar las maz Vibas dilijensiaz A fin de que se provea El Pueblo de la carne nesesaria, pero Al paso que Crese su Eficasia se le ase maz defisil el desenpeñar su Obligasion Con el efecto de que esté Vastantemente Abastesido porque sienpre encuentra Oposision en d.n Domingo Gonsalez (f. 216.) quien por Aserse dueño de esta Accion Procura desbaneser todas laz Providensias dadaz asta Aver llegado, A rrecojer, las lisensias que como tal fiel Executor a dado en los casos de estrema nesesidad puez Aunque se arreglo el Abasto por semanaz, por la Junta de los Suxetos destinados para ello, Aviendo Susesido que se a echo falta por Algunos de los Nombrados, Ocurrio, Al S.r theniente de Rey y Gove.r, Actual quien enterado de la Urxensia le dixo de palabra diese las lisensias en Conformidad que no se esperimentase escasez lo Cual parese estar puezto Al cuidado de el fiel Executor pero estando esperimentando este Exeso Con el dho. d.n Domingo Gonsalez, en quien no labran las Calamidadez que esta Padesiendo El Pueblo, Como V. ss.a lo conose, no llegando, la Autoridad de El fiel Exe- (f. 216 v.) cutor, A poder Obrar Contra la persona de dho. Gonsalez por la Comision que tiene, A pasado sus representasionez, Al S.r theniente de Rey, y le a respondido la Aga en este

Ayuntamiento—Como lo Executa proteztando no se le aga Culpable su Omision y silensio, para que V. ss.ª tome la providensia que le paresiere Conveniente, puez no sera el primer Caso segun me parese en que suseda que alguno de los Nombrados por lista para dar el Abasto, Aga falta por Cualquier Acontesimiento y sera presiso Un pronto remedio que se a de servir V. ss.ª Arbitrar Con tiempo para el Comun Venefisio Bu.s Ayr.s y Mayo 31 de 1754 luys Aurelio de Savala—Concuerda Con la representasion orijinal de Su Contezto=y en este estado el S.r d.n Alonso Garsia Rexidor, dixo que en Atension A lo que en el Acuerdo Antesedente Avia representado; y Aora por escrito, el S.r fiel Executor en Asumto a la perturbasion de la Jurisdiccion q.e Ase el diputado, de el S.r Gover.r Don Domingo Gonsalez, por cuya Cauza, Se esta esperimentando Una total escasez de Carne Sevo y grasa, Cuya determinasion Avia pedido el dia Veinte y uno de Maio se transfiriese, y que Concurriese el S.r theniente Ge.l, y no Aviendo, avido cavildo dezde El dho. Asta Veinte y seis de Junio y dezpuez Asta el presente, pensando, que En Una Cosa que tanto monta Como es el que sobren los mantenimientos, se den Prontaz providensiaz, no se huviese omitido El Aver Cavildo por tanto tienpo, hera de Sentir, se rrepresente Al S.r Gover.r todos, los ynconvenientez que se orijinan y Clamorez ynsesantez, Como su Señoria los estara Oyendo, motivo de dha. Comision que obtiene dho. d.n Domingo Gonsalez por los Exesos que en su Administrasion esta Executando, Como Son dar lisensiaz para que Aquellaz personaz que Son de Su Cariño traigan Resez; y si el fiel Executor da Algunaz Procurando que El Abasto no falte, las recoje Segun se Expresa por dho. fiel Executor quien le a ynformado, que Sobre Algunos Exesos de Comision que Executa dho. diputado Avia echo Autos los que pedia Exiviese para Ver Su Contenido y que no tiendo maz Jurisdiccion que la que el S.r Gove.r le a legado, para Oviar los desordenez de matansaz para fac-

(f. 217.)

Parecer de d.n Alonso Garsia

(f. 217 v.)

(f. 218.)

cionez de Cueros, y que no se maten Bacaz para que la propagasion baya en Aumento, le Exede, en escasear, el Avasto de la Ciudad, esponiendola, po.r esta Cauza A que la muchedumbre de Jente y en particular los pobrez, Asen que en la estasion presente todos lo padesen puez ni por mucho, ni poco presio se alla la Carne, Aflixidos de la nesesidad, de la Anbre, Agan, Algun gran tumulto Cosa que nunca se a esperimentado, Antez si Una siega Obediensia por lo que a meresido los tinbrez de mui noble y muy leal
(f. 218 v.) Ciudad, y no sera rason de q.e por Un solo Vesino, y mal Executor de los Ordenez que se le Confieren padezca, lo que Se esperimenta, y este espuezta A mayorez padesimientos por lo que buelve se ynstar, se le aga representasion Al S.r Gover.r Contenga Al dho. Diputado y q. deje libre la real Jurisdiz.on q. el fiel ejecutor tiene y omiso ó denegado protesta los daños y perjuisios q. de ello Se ocasionaren, y q. se de quenta a la R.l Audiencia con testim.o de lo Acordado y de la representas.on q. se le Ysiere á su SS.a y provid.a q. sobre ella diere Sin q. p.a su determinas.on obste lo q. dejo determinado el Señor D.n Josep.h de Andonaegui Sobre q. se aga Juzta p.a la nominaz.on de Sugetos asendados p.a q. den las Bacas, pues el Señor Gov.or actual, obrara como tal, y como q. tiene la cosa
(f. 219.) prez.te y vea Combiene a la Cauza pp.ca—y asi mismo q. se de q.ta a S. M. q. Dios gue. y que este es Su pareser; Y enterados de la representaz.on del Señor fiel ejecutor, y parecer del Señor D.n Alonso Garsia Suñiga sovre su contenido de un acuerdo y conformidad Digeron se conforman con dho. parecer, y en su conformidad representavan al Señor th.e de Rey Gov.or se sirva su Señoria poner todos los medios eficases a fin de que no padesca el pp.co la Continua Escases q. se esta Esperimentando y se le Guarden al fiel ejecutor sus facultades sin permitir obre en adelante D.n Domingo Gonz.s los Exicios, q. representa dho. S.or Fiel ejecutor, y d.n Alonso Garcia movidos del vien pp.co y que Con la mayor brevedad, se saque teztimonio,

de este Acuerdo yntegro, y se lleve A Su Señoria=Y luego se leyo, Una Carta de El S.r d.n Joseph Andonaegui Gove.r Y Cp.n Ge.l de esta Provinsia Con fha. de diez y nuebe de mayo de este Año; y se Acordo se Copie, en el libro de Cartaz, y se le responda A Su Señoria; y que Se recoxan todos los borradorez de laz Cartaz que se an escrito, A Su Mgt. y demaz, y se Copien, en el libro Con lo Cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo y lo firmaron de que doi fee—entre r.s dar licensia para Vale (f. 219 v.)

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Benito Gonzalez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Lic.do Ju.o Man.l de Labarden.—Juan Antonio Jijano Y Castro.—Juan Miguel de Esparza.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o.

CABILDO DEL 8 DE JULIO DE 1754

(Foja 220 del libro original)

Acuerdo de 8 de Julio

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Sa.ta Maria de Bue.s Ayr.s, A ocho de Julio de mill Setesientos Sinq.ta Y Cuatro a.s, El Muy Yltre Cavildo Justisia y Rexim.to de ella A saver El S.r d.n Ju.n de lesica Alcalde Ordinario; d.n Miguel Geronimo de Esparza=d.n luys Aurelio de Savala=d.n Jun. Venito Gonsalez=d.n Alonso Garsia de Suñiga=y d.n Ju.n Antonio Xixano Rexidorez estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir sobre laz Cosaz tocantez Al Vien Pro y Utilidad de esta Republica y suz Avitadorez en Cuyo estado, entro El S.r d.n Ju.n Manuel de labarden Rexidor. y luego se leyo el Auto Proveido, por El S.r Gover.r Con- (f. 220 v.)

formandose, Con el Pareser que le a dado El S.r theniente Ge.l en Asumto, A la Representasion que A su Señoria yso este Yltre. Cavildo, Con teztimonio de la que yso, El S.r fiel Executor y pareser de El S.r d.n Alonso Garsia, en Asumto, A la escasez de el Abasto que A avido de Carne y lo demaz que Consta de la dha. Representasion que
(f. 221.) se Alla en el Acuerdo Antesedente=y enterados de su Contenido, los Señor.s de este Ayuntamiento=Se reduxo A Votos, y por El S.r Alcalde de Primer Voto, se dixo se Conforma en todo, Con lo dispuezto por El S.r Gover.r, =Por El S.r d.n Miguel Geronimo de Esparza que Se Conforma Con lo dispuezto Por El S.r Gove.r=Por El S.r d.n luys Aurelio de Savala, fiel Executor; que respecto de que las Providensiaz que tomo la Junta se a esperimento, ynposible, Su Cunplimiento, por laz fallaz y falta total de Carne, que por ellaz A avido, esponiendo, A esta Ciudad, A Una rebolusion, y siendo ynposible, su rremidio, en el
(f. 221 v.) tiempo que Se rreconosen dhaz. fallaz por la Contrariedad de ordenez de Cada Uno de los yndividuos, Alla Por ynposible, poderlaz Aser Executar Con la prontitud que rrequieren tan Continuadaz nesesidadez, en Cuyos terminos Protezta los deños y perjuisios Asta Aqui Ocasionados; y que en Adelante Se Ocasionaren Al Vien Publico, y que se le de teztimonio de este Acuerdo y de, los demaz de esta Materia para resguardo Propio. y Efectos que le Convengan, y que, no pudiendo Cumplir Con la obligasion de
(f. 222.) fiel Executor, en estos Terminos, suplica Pase la Vara, A otro yndividuo, en quien V. ss.s determinare=Por El S.r d.n Ju.n Benito Gonsalez se dixo que se Conformaba, Con lo botado, Por El S.r Alcalde de Primir Voto respecto de el Parezerle estar Vien Arreglado, El Pareser de el S.r theniente Ge.l y Mandato de el S.r Gover.r Puez se le dexa libremente la facultad, Al fiel Executor sobre el Abasto, Sin yntervension de persona Alguna sino es de el S.r Gover.r A quien le Conpete, por lo que sera responsable dho. fiel Executor, A laz faltaz que huviese en el Abosto=Por

El S.r d.n Alonso Garsia de Suñiga se dixo que Se Conformaba Con la Votasion de los Señorez d.n Ju.n de lesica, Alcalde de Primer Voto, y d.n Miguel de esparza, y que El S.r fiel Executor d.n luys Aurelio de Savala no esta enterado, en el Auto, de el S.r Gover.r Actual quien dexa toda su facultad, A dho. S.r fiel Executor para que de lisenciaz Como Consta de el dho. Auto y en vista de el Pareser de dho. S.r d.n luis, Protezta, A dho. S.r los perjuisios que padesiere la Cauza publica=Por El S.r d.n Ju.n Manuel de labarden se dixo que Se Conforma Con el Pareser de el S.r Alcalde de Primer Voto, y que por lo que Añade El S.r fiel Executor, espresando, se Ofresen Varios reparos, que le ynposibilitan El Cumplimiento de Su Obligasion Podra dho. S.r Proponerlos A la Junta Como Uno de los Concurren.tes Puez enterados los Señorez que la Conponen de los ynconvenientez que Se Ofrezcan no duda podran Allanarlos de modo que no lo padezca, El Comun Venefisio y de esta suerte, espera tanvien que El S.r fiel Executor desenpeñe, su Cargo Con el Selo que Acostunbra= Por El S.r d.n Ju.n Antonio Jijano se dixo=que se Conforma Con El Voto de El S.r d.n Ju.n Manuel de labarden=Con lo que queda Acordado su Cunpla Guarde, y Execute El Auto de el S.r Gover.r Y luego se trato y Confirio, en orden, A la dexasion que Ase El S.r d.n luys Aurelio de Savala de la Vara de fiel Executor=y de Un Acuerdo y Conformidad Dixeron, que en Atension A no Aver Justo ynpedime.to para que El S.r fiel Executor, Aga dexasion, de dha. Vara, la resiba y Cumpla El termino que le falta de el turno=y dho. S.r d.n luys Aurelio de Savala Dixo que Oida la determinasion de la Señoria de El Yltre. Cavildo, resivia la Vara; reprodusiendo de nuebo, El parezer, que tiene, espuezto=Y luego, se trato en orden, A que se Compre Un chusi para esta Sala; y se Acordo, q.e Uno que Uno que esta sirbiendo Se libren Veinte Pesos Contra El Mayordomo=se rezpondio, A la Carta de el S.r Gove.r; y Cp.n Ge.l,—Y luego El S.r d.n Ju.n Beni-

(f. 222 v.)

(f. 223.)

(f. 223 v.)

(f. 224)

to, Como diputado, que fue para escribir A España = Exivio sinco Copiaz las dos, A su Mgtd. que Contenian los dos teztimonios que se An remitido, sobre El monazterio, de
(f. 224 v.) Cathalinaz = y laz Otraz trez sobre Cosaz y particularez para que se le a diputado = y El S.r d.n Ju.n Manuel de labarden Exivio seis borradorez, de dhaz. Cartaz, y entre ellos, dos, Para Su Mgtd. El Uno sobre la diferensia de los Asientos Con la Relijion de San fra.co y El Otro, sobre, la suplica de la Zedula, Atento A los Reximientos, y laz demaz A los Apoderados, de España y tanvien Exivio dos Conosimientos de sien Cueros, envarcados de Cuenta de este Cavildo en la Concepcion de d.n Manuel de El Arco =
(f. 225.) Con lo Cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo. Al que no Concurrieron, los Señorez, d.n Miguel de ygarsabal, Alcalde Ordinario = El S.r d.n Ju.n de la Palma = Aunque fueron sitados; segun la rason da El Ayudante, Ju.n laso— y lo firmaron de que doi fee—

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Mig.l Geronimo de esparza.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Benito Gonzalez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Lic.do Ju.o Man.l de Labarden.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o.

CABILDO DEL 15 DE JULIO DE 1754

(Foja 225 vuelta del libro original)

Acuerdo de 15 de Julio

En la Cindad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A quinse de Julio de mill Setesientos Sinq.ta Y Cuatro a.s El Muy Yltr. Cavildo Juztissia y Rexim.to de ella A saver los Ser.s d.n Ju.n de lesica y torresuri y d.n Miguel de ygarsabal, Alcaldez Ordinarios, d.n

Miguel Geronimo de Esparza=d.n Ju.n Benito Gonsalez=
d.n Alonso Garsia de Suñiga=Rexidorez, A que Concurrio
El S.r d.n Ju.n Miguel de esparza Procurador Ge.l en Cu-
yo estado, entro El S.r d.n Ju.n Antonio Gixano Rexidor
Estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir so-
bre laz Cosaz tocantez Al Vien Pro y Utilidad de esta Re- (f. 226.)
publica y Suz Avitadorez=Y luego se presento y leyo Un
memorial, Por Ygnasia Ruis Pidiendo, siento y veinte y
sinco pe.s que se le deven, de reditos de dos mill y qui-
nientos, que tiene esta Ciudad, en si, A ganansiaz por Es-
criptura Otorgada, A favor de Suz hijos menorez, Cuyo
Plazo de Un Año Cumple El dia diez y siete de este y en-
terados, de su Contenido, se Acordo se libre por El S.r Al-
calde de Primer Voto la dha. Cantidad, Contra el Mayor-
domo, de Propios=Y luego se leyo otro memorial presen-
tado por d.n Domingo Pellisa Mayordomo de esta Ciudad,
por El que Viene Asiendo representasion de que d.n Yg-
nasio Gurmindi, recaudador, de el Real de Mojon, no po- (f. 226 v.)
dia, Cobrarle Alguna Cantidad, que estaba deviendo, Con
lo demaz que Consta de el dho. Memorial y Aviendose en-
terado de su Contenido los S.rs de este Acuerdo Dixeron
que el dho. Mayordomo, Ocurra A Cualquiera de los S.rs
Alcaldez para que le Administre Justisia—En Cuyo Esta.
entro El S.r d.n Ju.n Manuel de labarden Rexidor y se en- que se baya A Salinaz
tero de lo Acordado=Y luego se trato y Confirio; en
Asumto A que Conviene, Al Vien de la Causa publica el
que A prinsipio de el mez de Septiembre se baya A las Sa-
linaz Atendiendo A escasez que Ay de la Sal, y que de (f. 227.)
esta Suerte, se lograran dos Venefisios, El Correr la tie-
rra; y trael, El Xenero, tan Nesesario=y se Acordo, que
se baya, A dho. Viaxe para lo Cual se Pida Al S.r Gover.r
se sirba, su Señoria mandar ronper bando, para que los
Vesinos, se Apronten, para Executarlo y que Al mismo
tienpo, se sirba dar Suz Ordenez para que El Mre. de
Campo Ge.l mande, sitar la escolta de jente, que Alla Con-
veniente, para que Marche, Al rezguardo, de laz Carretaz,

y Aperos que huviere de marchar=Y que El Excriv.° pase Con teztimonio de lo Acordado, A Su Señoria, para que se sirba Asi Executarlo=Y luego, se dio rason por los Se. d.n Ju.n Benito Gonsalez—y d.n Ju.n Antonio Jijano Rexidor y diputados nombrados, por la Señoria de El Yltre. Cavildo, para yr A la Yglesia de San fr.co, A Ver Cual es El Asiento que se A Asignado, para Este Yltre. Cavildo; y que Aviendose Juntado El R. P. Guardian y R. R. P. P. de Consejo, y hido, A la yglesia se les Asigno, El mismo Asiento que estaba el dia de la Colocasion, Con lo Cual se Acordo se de Cuenta A Su Mgtd. Como esta Mandado, y que en el ynterin se Execute lo Acordado Con lo Cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo, Al que no Concurrieron los S.rs d.n Ju.n de la Palma=y d.n luys Aurelio de Savala, el Ultimo por Andar pidiendo la limosna de los prezos=y El Primero fue sitado y lo firmaron de que doi fee

rason de diputasion sobre los Asie.ns en s fran.co

(f. 227 v.)

(f. 228.)

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzabal.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Benito Gonzalez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Lic.do Ju.o Man.l de Labarden.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Juan Miguel de Esparza.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cvid.°.

CABILDO DEL 22 DE JULIO DE 1754

(Foja 228 del libro original)

Acuerdo de 22 de Julio

(f. 228 v.)

En la Mui Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Sa.ta Maria de Bue.s de Bu.s Ayr.s A Veinte y dos de Julio de Mill Setesientos Sinq.ta Y Cuatro a.s los Señorez de el Muy Yltre. Cavildo Justisia y Rexim.to A saver d.n Ju.n de lesica y torresuri—Alcalde Ordinario=d.n Ju.n de la Palma lovaton=d.n Miguel Geronimo de Es-

parza=d.n luis Aurelio de Savala=d.n Ju.n Venito Gonsalez=d.n Alonso Garsia de Suñiga=y d.n Ju.n Manuel de lavarden Rexidorez estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir sobre las Cosaz tocant.s Al Vien pro y Utilidad, de esta Republica y suz Avitadorez=en Cuyo estado se leyo Una Carta que Escriv.o El Cp.n Ju.n Blas gago, Al S.r Gover.r por la que le da parte Como Viene A (f. 229.)
esta Ciudad, El yndio d.n fra.co con dose yndios, de los de El Casiq.e bravo— y que An llegado, A la ysla de El tordillo, sesenta toldos, Con el Casique huelqin, y se a yncorporado Con el Casique bravo, su Cuñado; Cuya Carta remitio, El S.r Go.r A este Cavildo para que se Acuerde, lo que Convenga, sobre, el Arribo de los yndios, A estaz Zercaniaz=Expresando su señoria no ser esto muy de Su satisfaccion y que Si no lo fuese de los yndividuos de este Cavildo, tomaria Su señoria Providensia segun se le representase=y enterados de todo Acordaron que se rrepresente A Su señoria no ser tanpo.co de El Agrado de este Cavildo, esten en tanta y mediasion, por la ynfidelidad, que
Sienpre se lez A esperimentado, y que para poder remedi- (f. 229 v.)
diar esto Con Suabidad y Prudensia Podra Su Señoria siendo servido, mandar que El Mre. de Campo Pase A rreconoser los parajez y distansiaz en que An puezto dhos. yndios suz toldos, ynformandose particularme.te de los deños que pueden ocasionarse, y que numero de yndios, Abra Junto, y si reconosiese, dho. Mre. de Campo, que esta ymediasion puede Ocasionar Algun perjuisio, Podra representarlez, que la misma sercania podra Ser motivo de que, se tomen muchaz Vesez los yndios y los nueztros,
suz Animalez y de que se ofrezcan Otros encuentros, que (f. 230.)
que sean motivo de quabrantar las Pazez y que el modo de Obserbarlaz y mantenerlaz es El quitar laz Ocasionez por Ser difisil Contener A todos los subditos en su dever, Con todo lo demaz que A Su Señoria le parezca Conveniente, y que si encontrase, El Mre. de Campo, Algun enbaraso o dificultad, ynforme, A Su Señoria, y que en q.to A

la venida de los yndios A esta Ciudad, y su Jurisdiccion, que Pacte dho. Mre. de Campo, Con los casiquez el que se lez permitira que Vengan A venefisiar suz Efectos Cuatro Yndios, Con tal que sienpre sean los mismos los que repitan los Viaxez y que para Su seguridad se lez de Conpetente escolta de Aquella guardia ; y para ello se saque
(f. 230 v.) teztimonio de este Acuerdo, A Continuasion de la Carta de d.n Ju.n Blaz gago y se le pase A Su Señoria = Y luego se leyo El decreto de el S.r Gover.r dado en Veinte y dos de el corriente en intelijensia de El Acuerdo Zelebrado El dia quinse sobre que su señoria mande ronper bando para que se baya A las Salinaz por El Cual, manda Su Señoria que este Cavildo nomine suxeto que baya Comandando la tropa, y Asigne El Paraje d.nde se A de Juntar = Sobre lo que Acordaron, que El Cp.n d.n Pedro leguisamon Podra Ser A proposito para dho. Comando, llebando de escolta
(f. 231.) su Compañia de luxan Y la de el salto de el Arrefise y que para El resguardo, y maior seguridad, Podra llebar la demaz Jente, de el Vesindario que fuese nesesaria sobre lo que Provera El Mre. de Campo, dexando resguardadaz las fronteraz dichaz Con el Vesindario = sin que se mueba la Compañia de d.n Ju.n Blaz gago de la guardia de El Sanjon por estar tan ymediatos los yndios de El Casique bravo ; y que El lugar donde se an de Juntar esta frontera de lujan de donde sale El Camino = Con lo Cual y por Ser tarde Se serro este Acuerdo, Al que no Concurrieron los Señores, d.n Miguel de ygarsabal Alde. Ordinario—Aviendo
(f. 231 v.) Sido sitado = d.n Ju.n Antonio Jijano por Andar Pidiendo la limosna de los Presos y lo firmaron de que doi fee—

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Benito Gonzalez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Lic.do Ju.o Man.l de Labarden.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cvid.°.

CÁBILDO DEL 12 DE AGOSTO DE 1754

(Foja 231 vuelta del libro original)

En la Ciudad de la Santisi.ma trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A dose de Agosto de mill Setesientos Sinq.ta Y Cuatro a.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Rexim.to A saver los Se.rs d.n Ju.n de lesica y torresuri—y d.n Miguel de Ygarsabal Alcaldez ordinarios; d.n Ju.n de la Palma lovaton, d.n luys Aurelio de Sabala d.n Ju.n Benito Gonsalez=d.n Ju.n Manuel de labarden=y d.n Ju.n Antonio xixano Rexidorez estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir, sobre laz Cosaz tocantez Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y Suz Avitadorez Como lo an de Uso y estilo; en Cuyo estado entro El S.r d.n Ju.n Miguel de Esparza Procurador Ge.l Y luego se leyo Una Carta escrita por laz Madrez Monjaz Cathalinaz A este Yltre. Cavildo, en Asumto A que se declare, A quien perteneze, El dar permiso para que se puedan, Vender, laz Casaz de El dho. Manazterio, si al Cavildo echesiastico, O A este y enterados de su Contenido El S.r d.n Ju.n Be.to Gonsalez Pidio se transfiriese para Otro Acuerdo=Y luego los Sen.s d.n Ju.n Benito Gonsalez; y d.n Ju.n Manuel de labarden entregaron laz Cuentaz de los gaztos Causados en los sinco Calavosos, que Se an fabricado, El Año Pasado, de setesientos sinq.ta Y trez por mano de d.n Joseph Arroyo, y d.n luys Aurelio de Savala, siendo Alcaldez ordinarios, y disen dhos. S.rs diputados, no encuentran Adision en ellas, Con lo que se Aprobaron por los sen.s de este Ayuntame.to y que el Alcanse, que dhos. Señorez Asen, de Noventa y trez pesos y sinco reale.s se libren Contra El Mayordomo=Y luego se leyo Un memorial Presentado, por maria de El Carmen Parda libre, por El que

Acuerdo de 12 de Agosto— (f. 232.)

(f. 232 v.)

(f. 233.)

Viene Asiendo Cargo de dos Años y medio de reditos, que dise le deve esta Ziudad, de dos mill pesos, que tiene en si, A rreditos pertenesientez, A Joseph Antonio Moya me-
(f. 233 v.) nor que tiene en Su poder y Aviendose enterado los Señor.^{s} de este Ayuntamiento de su Contenido, Acordaron que El Mayordomo d.^{n} Domingo Pellisa ynforme lo liquido que se le deve A la Suplicante—Con lo Cual se serro este Acuerdo, Al que no Concurrieron los Señor.^{s} d.^{n} Miguel Geronimo de Esparza; por estar enfermo—y El S.^{r} d.^{n} Alonso Garsia de Suñiga, por lo mismo. y lo firmaron de que doi fee—

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Ju. de la Palma Lobatton.—Luis Aurelio de Zavala.—
(f. 234.) *Juan Benito Gonzalez.—Lic.^{do} Ju.^{o} Man.^{l} de Labarden.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Juan Miguel de Esparza.*—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.^{o} p.^{co} y de Cvid.^{o}.

CABILDO DEL 20 DE AGOSTO DE 1754

(Foja 234 del libro original)

Acuerdo de 20 de Agosto

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Sta Maria de B.^{s} Ayr.^{s} A Veinte de Agosto de mil Setesientos Sinq.^{ta} Y Cuatro a.^{s}, El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Rexim.^{to} de ella A saver los S.^{rs} d.^{n} Ju.^{n} de lesica y torresuri; y d.^{n} Miguel de Ygarsabal Alcaldez ordinarios=d.^{n} Ju.^{n} de la Palma lovaton=d.^{n} Mi-
(f. 234 v.) guel Geronimo de esparza=d.^{n} luys Aurelio de Savala=d.^{n} Ju.^{n} Benito Gonsalez=d.^{n} Alonso Garsia de Suñiga=d.^{n} Ju.^{n} Manuel de labarden=y d.^{n} Ju.^{n} Antonio Jijano Rexidorez=estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo an de Uso y estilo sobre laz Cosaz to-

cantez Al Vien pro y Utilidad, de esta Republica y Suz Avitadorez en Cuyo estado. se trato y Confirio, sobre lo transferido, en Asumto A la Carta de laz Madrez Monjaz Cathalinaz, sobre que se declare A cual de los S.rs Cavildos, Eclesiastico, O secular Pertenese, El dar permiso para la Venta de Casaz y demaz Vienez de dho. Monazterio=y El S.r d.n Ju.n Benito Gonsalez, A Cuyo pedime.to (f. 235.) se transfirio, El sitado Acuerdo Dixo que Aviendose determinado, por este Cavildo el remitir en Asesoria, El punto A quien tocaba el conosimiento y facultad para la Venta de los Solares, y Casaz pertenesientez, A la fundasion de el Convento de Monjaz de S.ta Cathalina siendo los Sen.s d.n Ju.n Miguel de Esparsa y d.n luis Aurelio de Savala, de los que Concurrieron y Consititieron en que este Articulo se llebase por Asesoria Al lisensiado d.n Alonso Pastor, no pueden Oponerse A Su dictamen por Averse Suxetado A el y Asi sera nulo, Cuanto yntentaren en Contra, Como lo es, Aver Ocurrido dhos. Señorez Ante El S.r Gove.r A desir de nulidad Contra lo Acordado por la ma- (f. 235 v.) yor parte de Votos sin Aver pedido teztimonio en el mismo Cavildo ni dado parte de Su recurso para que fuesen sitados, los de Contraria Opinion, lo que A sido sin duda Un Atentado Violento, Aviendose, dhos. Señor.s Esparsa y Sabala, Opuezto Al Voto de d.n Joseph Arroyo; disiendo que Como Juez que Avia sido y desidido esta Competensia no devia Votar en el Cavildo, rason y Motivo ynsustansial, puez por la misma Cauza se esforsaba, y Corroboraba su Voto mediante la mayor ynstrucion en que estaba ynpuezto, en el Asumto, puez Cuando desidio Como Juez fue dezpuez de Mucha refleccion Consultaz, y pare- (f. 236.) ser de Asesor y no siendo ynteresado, ni tener Propia Utilidad, en esta Materia, setensio Como Juez, y Voto Como Uno de los yndividuos de este Cavildo, y que se asia Caveza de el y en este modo fue mayor El numero de Votos A favor de el Eclesiastico solame.te siendo Opueztos los referidos Señor.s Esparsa y Savala de que se a seguido tan-

to perjuisio, A dho. monazterio, por la demora de este Articulo puez en Catorse mesez se puede Considerar la gran perdida que a tenido en suz rentaz, en Una materia tan Exagitada Como Consta de barios Cavildos que se an echo, A este Proposito, y mediante, todo lo Acordado Asi por este Cavildo Como por la Sentensia dada por d.n Joseph
(f. 236 v.) Arroyo es ynegable, y Contra Justisia disputar el que esta Venta no Conpete, Al tribunal eclesiastico por Ser fondos que gosan este Privilexio y que no pueden tener Otro Juez que Al S.r Obpo., o su Vicario Ge.l este es su pareser—y enterados de el Contenido, de el Parezer expuezto por El S.r d.n Ju.m Benito Gonsalez se reduxo A votos, y por El S.r Alcalde de Primer Voto se dixo que su pareser era, que respecto de tener puntos gravez que desidir en el Asumto, que por Via de Consulta se lleve Al Yltmo. S.r obpo. El Acuerdo, en teztimonio Con ynsersion de la Zedula=Por
(f. 237.) El S.r Alcalde, de Segundo Voto, que se pase Al S.r Gover.r la Carta de las Madrez Monjaz, presentada A este Yltre. Cavildo, para que Su Señoria en su Vista, determine, Como que Gosa de El Patronato R.l=Por El S.r d.n Ju.n de la Palma Se dixo que Se Conforma Con el parezer de El S.r d.n Ju.n Benito Gonsalez=y lo Añadido por El S.r Alcalde de Primer Voto=Por El S.r d.n Miguel Geronimo de Espar.sa que Se Conforma Con el Pareser de El S.r Alcalde de Segundo Voto=Por El S.r d.n luys Aurelio de Savala se dixo que sobre este mismo punto tiene dicho pareserle ser de la R.l Jurisdiccion y Consiguienteme.te representado Al S.r Gove.r para que en Vista de el Patronato R.l determine su Señoria lo que Allare ser de Justisia=
(f. 237 v.) Por El S.r d.n Alonso Garsia Se dixo que se Conforma Con el pareser de el S.r d.n Ju.n Benito Gonsalez, y Añade El de El S.r Alcalde de Primer Voto Protestandolez A los Señores, d.n luys Aurelio de Savala, y d.n Ju.n Miguel de Esparza las resultaz que pudieren Venir, sobre la retension de no Aver desido el punto, y Apelando Al S.r Gover.r de el Acuerdo, de Veinte y Ocho de Junio de el Año

Pasado, de sinq.ta Y trez, sin mereser, este Ayuntamiento, pedir El teztimonio para su defensa que este es su pareser=Por El S.r d.n Ju.n Manuel de labarden Se dixo se Conforma Con el Pareser de El S.r Alcalde de segundo Voto Por El S.r d.n Ju.n Antonio Xijano, Se dixo que Se (f. 238.) Conforma Con el parezer de El S.r Alcalde de Segundo Voto=Con lo q.e por la mayor parte de Votos quedo Acordado, se pase Al S.r Gover.r, Con copia de este Acuerdo, y los Autos, de la Materia, suplicando A Su Señoria se sirba determinar Con la brevedad Posible, por lo que Urxe, A las Madrez Monjaz=Y luego se serro este Acuerdo, por ser tarde y lo firmaron de que doi fee=y Aviendose leydo, Un memorial presentado, por El Mro. d.n Roque Martinez, Clerigo Prezvitero; Pidiendo, se le diese, titulo, de Capellan perpetuo para todas, las Salidaz, que se Ofrezcan, A las Conpañaz, Ofresiendose para Ello, y enterados de su (f. 238 v.) Contenido, se Acordo que por Aora y para la presente espedision de Salinaz, se le Nombra por tal, y para en Adelante se le tendra presente.

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Benito Gonzalez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Lic.do Ju.o Man.l de Labarden.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o.

CABILDO DEL 27 DE AGOSTO DE 1754

(Foja 239 del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Bu.s Ayr.s A Veinte y siete de Agosto de mill Setesientos sinq.ta Y cuatro a.s El Acuerdo de 27 de Gosto

Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximi.to A Saver los Señores d.n Ju.n de lesica y torresuri=y d.n Miguel de ygarsabal Alcaldez Ordinarios d.n Miguel Geronimo de Esparsa d.n Ju.n Benito Gonsalez=d.n Alonso garsia de Suñiga= y d.n Ju.n Antonio de Xixano Rexidorez=A que Concurrio d.n Ju.n Miguel de Esparza Procurador Ge.l estando Asi
(f. 239 v.) Juntos y Congregados Como lo an de Uso y estilo, A tratar y Conferir sobre laz Cosaz tocantez Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y suz Avitadorez en Cuyo estado, entro El S.r d.n luis Aurelio de Savala Rexidor= Y luego, los Señorez d.n Miguel de ygarsabal=y d.n Ju.n Benito Gonsalez diputados dieron Rason, Como, se a Avian Echo, las Almonedaz, dispueztaz por drto. de las Casaz de d.a Maria theresa Roblez que se Allan envargadas, para pagar los ocho mill pesos, que Su Mgtd. manda, y que A Ellaz no a Avido postor=y enterados de su Contenido se Acordo, que respecto, A no Aver Avido postor A dhaz. Casaz se Saquen Al Pregon, los Vienez maz Vien
(f. 240.) Parados, de los que se Allan embargados y Constan en los Autos, Con lo que Correran los S.rs diputados; se Venderan, Asta El Cumplimi.to de la Cantidad, de los Ocho mill pesos que Su Mgtd. Manda se paguen de los Vienez de d.n
Entro el Mre. de Campo— Ju.n de Narvona, A dho. Monazterio=Y luego, se dio Aviso, Como, estaba A la puerta El Mre. de Canpo d.n lasaro mendinueta; y Aviendosele Echo entrar, y tomado Asiento, se leyo, Una Carta escrita, Al S.r Govern.r por d.n Nicolaz Bravo, Casique yndio, la que Su Señoria remitio, A este Cavildo, para que se determine, lo que se a de Aser,
(f. 240 v.) sobre El Contenido de dha. Carta; que es, dar cuenta, Como los yndios enemigos le an Muerto Muchos de su Xente, y le An llebado, laz familiaz, y que se le Ausilie, Con Xente, para yr A Castigar dho. enemigo, y que d.n Xristobal Cabral, le a ofresido yr Con dos Compañiaz A, favoreserle, Con lo demaz que Consta de dha. Carta y enterados de El Contenido de ella, se Acordo que para El Primer dia de Octubre El S.r Mre. de Campo, Apronte, la

Jente que A de yr, Al castigo de El enemigo; y q.e en Orden, A la Marcha y distribusion de la Jente, El S.r Mre. de Canpo, Vera lo que se a de Executar Marchando, escolta Con la tropa de Carretaz que Al mismo tienpo, An de yr A salinaz Con lo Cual se serro este Acuerdo, Al que no Concurrieron los S.rs d.n Ju.n de la Palma; y d.n Ju.n Manuel de labarden, por enfermos, y lo firmaron de que doi fee— (f. 241.)

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Mig.l Geronimo de esparza.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Benito Gonzalez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Juan Miguel de Esparza.—Lazaro Bern.do de Mendinueta.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escrib.° p.co y de Cvid.°.

CABILDO DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1754

(Foja 241 vuelta del libro original)

Acuerdo de 2 de Septienb.re

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ay.s A dos de Septiembre de mill Setesientos Sinq.ta Y Cuatro a.s, El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella A saver los Se.s d.n Ju.n de lesica y torresuri, Alcalde Ordinario, de Primer Voto d.n Miguel Geroi.no de Esparza d.n luys Aurelio de Savala=d.n Ju.n Benito Gonsalez=d.n Alonso Garsia de Suñiga=y d.n Ju.n Manuel de labarden; A que Concurrio, El S.r d.n Ju.n Miguel de Esparsa Procurador Ge.l estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir sobre laz Cosaz tocantez Al Vien Pro y Utilidad, de esta Republica y suz Avitadorez—en Cuyo estado —entro El S.r d.n Ju.n de la Palma Rexidor Y luego, El S.r Pro- (f. 242.)

curador, hiso Presente, la respuezta que dio d.n Agustin Garfiaz en el Acto de la Notificasion, en Asumto Al Auto que se le notifico proveido por El S.r Alcalde de Primer Voto, sobre que pague, el resto que deve, de la Obligasion que tiene Otorgada A favor de este Cavildo por rason de la sisa que recaudo, que luego que buename.te Pueda lo ara respecto de Allarse preso, y enbargados suz Vienez, por dever A la Re.l Acienda; y que Asi mismo le escrivio Un
(f. 242 v.) papel en que Ofrese que lugo que Conponga Aquella dependensia, Ara Una Manifeztasion, de todos suz Vienez para que la Ciudad, Elixa El Mejor modo de la Satisfaccion=y enterados de su Contenido Acordaron que respecto de Allarse preso, y enbargado, por deudor A la R.l Asienda segun es publico y notorio y ser Anteriorez, estos devitos Al de esta Ciudad, El Procurador Ge.l dara tiempo, A que salga de la prision, y se le desenbargan los Vienez, por Aquel tribunal y luego repetira la Accion Como maz Convenga=Y luego se presento Un pedim.to por d.n Bernave denis Pidiendo se le libren los sinq.ta Pesos, que
(f. 243.) demando El Año Pasado, por rason de los gastos que Causa en la procuraduria, y se Acordo que El S.r Alcalde de Primer Voto los libre Contra El Mayordomo, en Atension A estar Asi cordado, por El Acuerdo de diez y nuebe de disienbre de El Año de Sinq.ta Y trez=Y luego, se trato y Confirio, en Asumto, A que Aviendose, Cumplido, los Cuatro mez. de turno, que A estado, la Vara de fiel Executor en manos de el S.r d.n luis Aurelio de Savala, y ser presiso, El que Pase, Al yndividuo que le Correzponde por turno; se Acordo, que pase Al S.r d.n Ju.n Venito Gonsalez que es A quien le Correzponde o Compete por turno; Con lo que yso El Juram.to Acostumbrado, en manos de
(f. 243 v.) el S.r d.n Ju.n de la Palma lovaton, y A su Cumplimiento Dixo si Juro y Amen; Ofresiendo Aser Justisia, A las partez Con lo que resivio de la Vara, de tal fiel Executor=Y luego se propuso que en Atension, A la escasez que Ai de ganado Bacuno, se Acordo se Venda el Cuarto de Carne, A

cuatro rrealez por Aora=Y luego se propuso p.r El S.r d.n Ju.n Venito Gonsalez fiel Executor que por Convenir A vien de la Cauza publica, remediar, Algunos Exesos, se sirviese su Señoria mandar que se le de teztimonio, de el Acuerdo, en que Asistio, El S.r theniente Ge.l, sobre el Punto de el Presio que deven llebar los Ataoneros por la molienda de Cada fanega—y Asi mismo de la R.l Provision, lo que se Agregara A los Autos de la Materia, y se le entregue y enterados, de el Contenido, de dha. Propuezta se Acordo se le de el teztimonio que pide, en la Conformidad, que lo propone Con lo Cual se serro este Acuerdo, Al que no Concurrio, El S.r d.n Miguel de ygarsaval, Alcalde Ordinario de Segundo Voto por Allarse ocupado, en Una Causa segun me lo ynsignuo=y d.n Ju.n Antonio Jijano—Rexidor por enfermo=y lo firmaron de que doi fee (f. 244.)

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Benito Gonzalez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Lic.do Ju.o Man.l de Labarden.—Juan Miguel de Esparza.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o. (f. 244 v.)

CABILDO DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1754

(Foja 244 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s A seis de Septiembre de mill Setesientos sinq.ta Y Cuatro a.s El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Rexim.to de ella A saver los señorez d.n Ju.n de lesica y torresuri ; y d.n Miguel de ygarsaval Alcaldez Ordinarios=d.n luy Aurelio de Savala=d.n Ju.n Benito Gonsalez=d.n Alonso Garsia de Suñiga=y Acuerdo de 6 de Septibre. (f. 245.)

d.n Ju.n Antonio Jijano Rexidorez, Rexidorez estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir Como lo an de Uso y estilo, sobre las Cosas tocantez Al Vien pro y Utilidad de esta republica y suz Avitadores en Cuyo estado, entro El S.r d.n Jun Miguel de Esparsa Procurador Ge.l y presento Un pedime.to por El que Dise que El Negro felis, Verdugo esclavo, de esta Ciudad, esta Sentensiado A muerte, por ladron famoso, Cuya sentensia dio El S.r Alcalde de segundo Voto El Año pasado de Sinq.ta Y trez, y Confirmada por El S.r theniente Ge.l y denegada la Apelasion
(f. 245 v.) por dho. S.r Para chuquisaca y Este Articulo Confirmado por El S.r Governa.r y que El S.r d.n Miguel de ygarsabal Alcalde de Segundo Voto le Acaba de desir que por falta de defensa se Ajustisia El Negro y que Respecto de no ser Profesor de drto. se le nombre Uno que en esta Causa, le defienda y lo demaz que de dho. escrito Consta; y enterados de Su Contenido. se Acordo que se le Nombra por Abogado, Al Procurador Ge.l para que ynste, sobre la defensa de El Negro, Ante El S.r theniente Ge.l no obstante, las sentensiaz dadas Al S.r d.n Pedro Contreraz, A quien Por parte de Ciudad, se le satisfara El trabaxo que en ello ynpendiere A ecepcion de El S.r d.n luys de Sabala, que dixo que fue Juez en esta Cauza y como tal no
(f. 246.) puede Ablar en el Asunto, Con lo Cual se serro este Acuerdo Al que no Concurrieron los se.rs d.n Ju.n de la Palma= d.n Miguel Geronimo de Esparza=y d.n Ju.n Manuel de labarden por enfermo, y lo firmaron de que doi fee—

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Benito Gonzalez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Juan Miguel de Esparza.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cvid.°.

CABILDO DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1754

(Foja 246 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ay.s A siete de Septienbre de mill setesientos Sinq.ta Y Cuatro a.s, El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Rexim.to de ella, A saver los S.rs d.n Ju.n de lesica y torresuri; y d.n Miguel de ygarsabal; Alcaldez, ordinarios—d.n Ju.n de la Palma lovaton; d.n luys Aurelio de Savala=d.n Ju.n Benito Gonsalez=d.n Alonso Garsia de Suñiga y d.n Ju.n Antonio Jijano Rexidorez, A que Concurrio d.n Ju.n Miguel de Esparsa Procurador Ge.l Con Asistensia y Presidensia de El S.r d.n florensio Antonio Moreiraz de el Consejo de Su Mgtd. oydor de la R.l Audiensia de la Plata, theniente Ge.l y Auditor de guerra de estaz Provinsiaz de el Rio de la Plata. estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir sobre laz Cosaz tocantez Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y suz Avitadorez en Cuyo estado entro El S.r d.n Miguel Geronimo de Esparza Rexidor y luego se dio Cuenta por mi El Pres.te Escriv.o Como, El S.r d.n Pedro Contreraz A quien fueron remitidos, los Autos, o nombrado para la defensa de El Negro felis, En la Sentensia de A orca que se le a dado, siendo Verdugo Conpadro por esta Ciudad para El Efecto y enterados de ello los Señorez de este Ayuntamiento, en cuyo estado, El S.r Procurador, Expuso, Como Viendo, la Escusasion, de El Abogado, Nombrado para la dha. defensa, solisito, A d.m Domingo de yrasusta, persona de yntelijensia respecto de no aver otro Profesor, y tanvien se le escuso por enfermo, y que mediante, A no Allar, persona que le defienda en ella, y para Evitar, que nuebamente, se le sindique se desiste de

Acuerdo de 7 de Septienb.re

(f. 247.)

(f. 247 v.)

la Cauza y enterados de Una y otra rrason Expueztaz Se Acordo No se le Admite, El desestimiento Al Procurador
(f. 248.) Gen.l; y que respecto de no Averse, representado, en la defensa que en la Cauza, de el dho. Negro, se a echo, El que dezpuez de dada la Sentensia, en que es Condenado, A muerte, A Exersitado, en dos Ocasionez, el Ofisio de Verdugo—dando garrote, se le represente Al S.r theniente Ge.l; lo Expresado, Con teztimonio de este Acuerdo, por El que Se le suplica A su Señoria se sirba Admitir dha. representasion, y proveer, segun Allare Ser de Justisia lo que Executa El dho. Procurador=Y luego se leyo Un pedim.to Presentado, Por El Cp.n Ju.n Zilberio Zelis, Apoderado de d.m ysidoro porsel, segun Consta por fee de el dho.
(f. 248 v.) Poder que presenta por El Viene pidiendo, quinientos pesos, que esta Ciudad, tiene, en su poder A rreditos, Con los Vensidos dezde El tienpo, que otorgo esta Ciudad, la escriptura, de mill pe.s Aviendole Satisfho. los quinientos sin reditos; y se Acordo, que El Procurador Ge.l, liquide la Cuenta y fho. de Cuenta A este Cavil.do para librar=Con lo Cual se serro este Acuerdo Al que no Concurrio El S.r d.n Ju.n Manuel de labarden por Enfermo y lo firmaron de que doi fee—

Florencio Ant.o Moreyras.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Mig.l Geronimo de esparz-
(f. 249.) *za.—Ju. de la Palma Lobatton.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Benito Gonzalez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Juan Miguel de Esparza.*—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o.

CABILDO DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1754

(Foja 249 del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A diez de septiembre de mill Setesientos Sinq.ta y Cuatro a.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Rexim.to de ella A saver los S.rs d.n Juan de lesica y torresuri; y d.n Miguel de ygarsabal Alcaldez Ordinarios=d.n Ju.n de la Palma lovaton=d.n Miguel Geronimo de Esparza=d.n luys Aurelio de Sabala d.n Ju.n Benito Gonsalez=d.n Alonso Garsia de Suñiga= d.n Ju.n Manuel de labarden=y d.n Ju.n Antonio Jijano, Rexidorez=Con Asistensia de d.n Ju.n Miguel de Esparsa Procurador Ge.l A que Concurrio El S.r lisensiado d.n florensio Antonio Moreiraz de el Consejo de Su Mgtd. oydor de la R.l Audiensia de la Plata, theniente Ge.l y Auditor de guerra de esta Provinsia de el Rio de la Plata estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir sobre laz Cosaz tocantez Al Vien Pro y Utilidad de esta Republica y suz Avitadorez, y Concurrieron A El, El Mre. de Campo Gen.l d.n lasaro mendinueta; y d.n Cristobal Cabral, y Aviendose Conferido, y tratado, en orden, Al modo que se a de tener en la salida Al Campo, Al Castigo de el yndio enemigo que Ostilisa laz fronteraz de esta Jurisdiccion= Se Acordo que Salga el Mre. de Campo d.n Cristobal Cabral; y mediante Expresar nesesita Como quinientos Ombrez para tener Una fundada Confiansa de que Salga la Expedision gloriosa; El S.r Govern.r Se sirba dar las ordenez, A los Capitanez y las demaz que Allare Convenientez para que El dia Veinte y Ocho de este mez se Alle Junto este numero de Jente, en donde se aga Cargo de ellos dho. d.n Cristobal Cabral y siga El Plan de la Campaña,

Acuerdo 10 de septienbre—

(f. 249 v.)

(f. 250.)

Acuerdo

(f. 250 v.)

A fin de Castigar los yndios enemigos, y Ausiliar Al Casiq.e bravo Con quien se tiene Paz y que El S.r Gov.r se sirba dar ordenez que toda la Jente de que se ysiere Cargo dho. d.n Cristobal Cabral este A suz ordenez Con facultad de Castigar las ynovediensiaz y faltaz que huviere en el servisio, y que El Expresado Mre. de Campo; y los Capitanez que ban A su disposicion formen diario en que se ponga lo que ba Susediendo Cada dia, que sirba de prueba
(f. 251.) A su Conducta y de notisia para lo que se pueda Ofreser, en Adelante, en materia de la guerra y que en el numero que ba expresado Se yncluyan dos Compañiaz de Jente pagada y que quede la Compañia de d.n Ju.n Blaz gago, y que Al Cuidado, de El Mre. de Canpo G.l d.n lasaro, de Mendinueta, mediante A estar en Actual Exersisio, queda Al resguardo de las fronteraz por si Acaso no se pudieren Cortar enteramente los enemigos, y se deslisaren Asia ellos y Con el motivo de la salida de esta Jente se rrezguarda Algo el paraje y sitio de las salinaz, se saldra A ellaz segun esta Acordado poniendolaz El Mre. de Campo, Ac-
(f. 251 v.) tual d.n lasaro mendinueta la Escolta que Allare Conveniente Al Cargo de la Persona que fuere de Su satisfaccion, y que El Mre. de Campo d.n Cristobal Cabral se vea Con el S.r Governa.r A fin de ynformarle y que Se dispongan laz Ordenes Convenientez para que se Apronte la Jente en la frontera de lujan El dia Señalado. y que no se pierda tiempo por ser El oportuno para la funsion y que A El Expresado Mre. de Campo d.n Cristobal Cabral, se le den Cuatrosientos pesos, por Ayuda de Costaz, para gastos de la Expedision que sea de El Ramo de guerra y que Al Capellan, que A de yr, Con la Armada se le Señalan sien pesos=y para lo demaz que se ofrezca Como es
(f. 252) Aprontar lo nesesario para yerba tabaco, Carne, y lo demaz que se nesesite para espedision, de nombrar por diputados A los S.rs d.n Ju.n de la Palma, y d.n Alonso garsia, quienez en el Asumto daran laz disposisionez Convenientez, Cuyos gastos se sacaran de el ramo de guerra y

Asi mismo se ynformaran de quien pueda yr de sirujano— y que de este Acuerdo se pase teztimonio Al S.r Gove.r Con lo Cual se serro este Acuerdo y lo firmaron de que doi fee—

Florencio Ant.o Moreyras.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Mig.l Geronimo de esparza.—Ju. de la Palma Lobatton.—Luis Aurelio de Zavala. (f. 252 v.) *—Juan Benito Gonzalez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Lic.do Ju.o Man.l de Labarden.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Juan Miguel de Esparza.—D.n Lazaro Bern.do de Mendinueta.—Xptobal Cabral.*—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o.

CABILDO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1754

(Foja 252 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de s.ta Maria de Bue.s Ayr.s, A diez y nuebe de septienbre de mill Setesientos sinq.ta Y Cuatro a.s (f. 253.) El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella A saver El S.r d.n Miguel de ygarsabal Alcalde ordinario de Segundo Voto d.n Ju.n de la Palma lovaton=d.n luis Aurelio de Sabala=d.n Ju.n Benito Gonsalez=y d.n Ju.n Manuel de labarden—Rexidorez=A que Asistio d.n Ju.n Miguel de esparza Procurador Ge.l estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo an de Uso y estilo en Orden A las cosaz tocantez Al Vien de la Causa Publica, y suz Avitadorez=en cuyo estado se propuso por El S.r d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidor y fiel Executor por turno que el trigo, se esta Vendiendo por Ocho pesos, que es Un Presio Bueno, Asi para El labrador Como, para los (f. 253 v.)

Acuerdo de 19 de Septieb.re

Compradorez y que Viesen los Señores de este Ayuntamiento, si Conviene El que Se mantenga en este Presio, o se les pue permitir Exedan en el presio—Y se Acordo, que por ser Un presio, Arreglado, para Unos y para Otros, El S.r fiel Executor no Permita que Exedan de los Ocho pesos, ynponiendo para ello la pena que allare por Convenien.te Y luego dicho S.r d.n Ju.n Benito Propuso que los Cavesaz de Corralez que Son los que Abastesen de Carne esta Ciudad, le avian ydo A dar Cuenta Como, Asi A ellos
(f. 254) Como, A los demaz suz Compañeros, los An Apersevido, para que bayan, A la presente espedision y castigo de los, yndios, A Cuyo Efecto, Marcha el Mre. de Campo, d.n Xristobal Cabral. y que siendo presiso El poner El reparo Conveniente para que por esta Cauza no falte El Abasto de Carne, se Acuerde lo que se a de Executar sobre El Contenido=y enterados, de ello, se Acordo, que teniendose por Sufisientez el que en cada Corral de los que Abastesen, de carne esta Ciudad, Aya diez Ombrez para El Efecto, se le represente, Al S.r Gover.r lo conveniente, que es, el que queden dhos. diez Ombrez en cada Corral y
(f. 254 v.) para que lo Contenido tenga Efecto, El S.r fiel Executor de relasion Al Mre. de Campo, de los yndibiduos que An de quedar=por Sus Nombrez, y Apellidos;—Y luego dho. S.r fiel Executor, Dixo que Se le Avia dado quexa de que Un fulano toledo, Comisionario, Avia decomisado Una Carretada de sevo que se traia, para El Abasto de esta Ciudad, y que Aviendo ynformado Al S.r theniente de Rey le dixo lo propusiese en este Yltre. Cavildo: y enterados, dhos. S.rs Mandaron se leyeze, Un pedim.to Presentado Al S.r Gover.r por Varios Vesinos de la Jurisdiccion que se an
(f. 255.) querellado A su señoria de que Rafael Gutierrez=y Vartolo, Vasquez, Comisionarios, de d.n Domingo Gonsalez les Avian decomisado Asta Cuatro sientos Cueros que tenian en sus Casaz, echos Y rrecoxidos, de el ganado, que Con la gran seca, se lez Avia muerto y dho. S.r theniente de Rey Con Pareser de El S.r theniente Ge.l Remitio A

este Yltre. Cavildo, para que sobre su Contenido, ynformase lo que Allase por Conveniente Al Vien de la Causa publica=y enterados, de el Contenido, de ello Dixeron que Sobre la propuezta de El S.r fiel Executor deven representar Al S.r Gover.r que la Ciudad se alla Como A su Señoria Consta Peresiendo Con total yndixensia de los dos (f. 255 v.)
Efectos de sevo y grasa, que El ganado que se mata para El Abasto dentro de la Ciudad, no es posible la Abastezca de dhos. efectos y que si se sierra la puerta Con los Comisos que Se Asen, A que de las entansiaz entre estos Xeneros Cada dia sera mayor la nesesidad, y que es sierto que El sevo y grasa que se ase en laz estansias, tal Vez pudiera ser por que Uno u Otro quebrantase las Proyvisionez de este Govierno, El Cual Averiguandole la Causa devera Ser Castigado, pero que tanvien es Constante y notorio que los maz si tienen Cueros, o Algun sevo y grasa lo Consiguen Juntandolo de el ganado que Continuame.te Matan en sus (f. 256.)
Asiendaz porque toda la Jurisdiccion que oi esta mui Poblada no tiene Otro alimento que la Carne y Como es nesesario, E yndispensable El que maten poco A poco El ganado Unos A Otros ban Juntando y Vendiendose el Sevo grasa y Cueros, y el que Puede Aser Una porsion la ase, sin q.e brantar ningun mandato. y este trayendolo A esta Ciudad A Vender Usa de Su derecho natural sin Cometer Culpa y Asi parese que no se le deve decomisar sino se le Prueba delito y si se ase demaz de el perjuisio que ynosentem.te Padese, lo padese tanvien la Causa Publica=y en
q.to A la representa de los Vesinos, sobre El Comiso de (f. 256 v.)
los Cueros, lo que deve, representar es que es sierto que Con la gran seca se a muerto mucho ganado, y que es mui, natural que los dueños se Ayan Aprovechado de los Cueros, sin quebrantar tanpoco los mandatos de El Govie.no pero que si Alguno se le Justificase su transgresion Podra Ser Castigado A Proporsion de Su delito, pero si este no Constase, tanpoco, se le podra ynponer pena ; y que si es sierto El Contenido de el Pedim.to presentado y que

(f. 257.) Se lez Aya quitado los Cueros no maz que por Averselos encontrado en laz Casaz, sera dezde luego, mucha violensia y Su Señoria obrando en Juztisia, podra mandar se les debuelban, Aviendo Examinado, la Causa dando las providensias Convenientez para que en Adelante se Contengan los Comisionarios, y que se saque teztimonio, de este Acuerdo, A Continuasion de El pedim.to dezde la Propuezta de el S.r d.n Ju.n Benito, Sobre El decomiso de la Carretada de sevo y se lleve Al S.r Gove.r por El presente Escriv.o=Y luego El S.r Procurador dio rason, de Aver liquidado la Cuenta, de el dinero que esta Ciudad, Avia tomado A rreditos pertenesiente A los herederos, de d.a Jo-
(f. 257 v.) sepha Zelis, y Alla deversele, quinientos Ochenta, Ocho pesos, y Cuatro reale.s ynclusos los ynteresez; y se Acordo se libre la Cantidad, Contenida Contra el Mayordomo; Con lo Cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo Al que no Concurrieron, los S.rs d.n Ju.n de lesica por Allarse Ausente, y d.n Alonso Garsia de Suñiga por enfermo, y d.n J. Miguel de esparza por lo mismo; d.n Ju.n Antonio Xijano por Aver ydo, A la frontera y lo firmaron de que doi fee

(f. 258.) *Miguel de Ygarzaval.—Ju. de la Palma Lobatton.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Benito Gonzalez.—Lic.do Ju.o Man.l de Labarden.—Juan Miguel de Esparza.*—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o.

CABILDO DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1754

(Foja 258 del libro original)

Acuerdo de 28 de Sb.re En la Muy Noble y Muy leal Ciudad, de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Veinte y Ocho de septienbre de mill Setesientos sinq.ta Y Cuatro

a.s en Acuerdo que selebro El Yltre. Cavildo Justisia y Rexim.to A saver los S.rs d.n Ju.n de lesica y torresuri, Alcalde Ordinario, y d.n Miguel de ygarsaval, Alcalde Ordi- (f. 258 v.)
nario, d.n luys Aurelio de Savala; y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidorez estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir sobre laz Cosaz tocantez Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y suz Avitadorez en Cuyo estado entro El S.r d.n Miguel Geronimo de Esparza Rexidor Y luego se leyo Una Carta que escrivio El S.r thenien.te de Rey—y Govern.r Actual, Con fha. de 24 de este mez, la que se rresivio El dia de la fha., en Asumto A que no se le ponga Presio Al trigo para que de esta suerte no escasee Como se esperime.ta que por Averle Puezto El dho. (f. 259.)
pesos no Concurre ninguno, y que Asi segun la Esperiensia, lo enseña, se dexe Vender, Al Presio que puedan Cada Uno=y enterados, de Su Contenido=se Acordo que no obstante, lo Acordado, en el Antesedente, sobre que El trigo no pasase su presio de Ocho pe.s Atendiendo, A lo que El S.r theniente de Rey, y Govern.r Actual dise en la suya y que segun la esperiensia dejando que El trigo Se Venda Al presio que Cada Uno pueda, no escaseara, Como Se esperim.ta por El Coto que se lez A puezto en el presio, de los Ocho pesos, suplicando A Su Señoria se sirba man- (f. 259 v.)
dar ronper El Vando que En El Acuerdo Antesedente se tiene, por El S.r fiel executor—y que en Cuanto A lo demaz de que todos Vengan A Vender el trigo A la Plaza, Vaxo de la pena ynpuezta, se obserbe lo Acordado, en El Antesedente Como Asi mismo, El que A ninguna persona se le Venda Arriba de Una fanega—Y que en orden Al presio El S.r fiel Executor disimule, estando, A la mira para si huviere exorvitansia Atajarla—Y luego se leyo Un pedim.to echo por El S.r; Procurador, por El que Viene representando la escasez de sevo y grasa q.e Ay, A causa (f. 260.)
de no permitirse se Agan Algunaz Matansaz y si algunas se Asen, por El temor q.e tienen de que se le quitan, lo Extraen para fuera o para la Colonia—Con lo demaz

que de el Consta, y enterados de su Contenido se Acordo se pase dho. Pedime.to Al S.r Gove.r para que en Vista de su Contenido y de la presente escasez, que Ay de dhos. Efectos Se sirba proveer lo que mejor Convenga Al Vien de la Causa Publica—Y luego se leyo Un pedime.to Presentado por el Padre frai fra.co Gutierre Relixioso, de Nro. Padre San fr.co Vise Procurador de este Convento de Bu.s Ayr.s, en Nombre de su Comunidad, sobre la negatiba de Asiento que se a echo, en Aquella yglesia A este Yltre. Cavildo, en El lugar que le Conpete, y por dho.
(f. 260 v.) Pedime.to Viene en Nombre de Su Comunidad y en Virtud de mandato de Su Superio, Allanandose, A que la Señoria de este Yltre. Cavildo tenga El Asiento, en el lugar que A defendido, ynterin Viene determinado de los Superiorez tribunalez y que para Ocurrir A dhas. tribunalez Se lez de El teztimonio que tiene Pedido y se Acordo que el Cavildo Concurra, A las funsionez, que Suele A dha. yglesia, poniendose El Asie.to en donde le Conpete, y se le de El teztimonio, que pide=Y luego se Acordo, que se ba esperimentando seca, se aga novenario Al S.r San
(f. 261.) Martin y para Ello se diputaron A los S.rs d.n Miguel Ger.mo de esparsa y d.n Ju.n Benito Gonsalez=Con lo Cual y por Ser tarde se serro este Acuerdo, Al que no Concurrieron los S.rs d.n Ju.n de la Palma; d.n Alonso garsia de Suñiga=d.n Jun. Manuel de labarden=y d.n Ju.n Antonio Xixano—y lo firmaron de que doi fee—

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Mig.l Geronimo de esparza.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Benito Gonzalez.—Juan Miguel de Esparza.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o.

Hay dos páginas en blanco sin foliatura en el libro original.—(N. de la D.)

CABILDO DEL 14 DE OCTUBRE DE 1754

(Foja 261 vuelta del libro original)

Acuerdo de 14 de Octubre

En la Muy Noble y Muy leal Ziudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s A Catorse de Octubre de mill setesientos Sinqu.ta y Cuatro a.s los S.es de El Muy Yltre. Cavildo. A saver, d.n Miguel de ygarsabal Alcalde ordinario de Segundo Voto ; d.n Juan de la Palma lovaton=d.n luys Aurelio de Savala=y d.n Ju.n Benito Gonsalez Rexidorez Y d.n Ju.n Miguel de Esparza Procurador estando Juntos y Congregados, A tratar y Conferir sobre laz Cosaz tocantez Al Vien Pro y Utilidad de esta (f. 262.) republica y suz Avitadorez, en Cuyo estado, entro El S.r d.n Miguel Geronimo de Esparza y tanvien El S.r d.n Ju.n; Antonio Jijano Y luego se trato y Confirio ; en Asumto, A la devolusion, que Aze, El S.r theniente de Rey y Governador, Actual de El escrito presentado de el Procurador Ge.l y Acuerdo, en Asumto Al Abasto de trigo ; Sevo, y grasa y se Acordo, que para practicar la dilijensia Con Aquella Exactitud que Se rrequiere, es presiso y Conveniente, que Primero y Ante todaz Cosaz, Se aga, Un Rexistro Ge.l de todaz las Casaz que Ay en esta Ciudad, sin Ecepcion de Persona Alguna, y se sepa El tri- (f. 262 v.) go, que Ay en Cada Una, tomando rason, yndividual de Casaz y Cantidadez que Cada yndividuo tenga, y que para esto, se suplique Al S.r Gov.r Se sirba Ausiliar, A los S.rs yndividuos, q.e para este efecto se diputaren Con Un Ofisial, militar, y los Soldados que Correzpondan O sean nesesarios. Como tanvien El que por Su Señoria se Exor.te Al Yltmo. S.r Obpo. para que Allane laz Casaz de Algunos Eclesiazticos, que se discurra tenga.n trigo, y que en laz

Casaz donde lo Allaren, Conpeleran A los dueños, A que
(f. 263.) lo rretengan en su Poder; Asta que dhos. S.rs diputados
den rason, Al S.r fiel Executor para que, dexandolez, A
cada Casa Aqllaz fanegaz que segun regulasion Prudente,
nesesitare segun la familia Para Su Manumtension As-
ta la Cosecha, todo lo demaz, lez Obligue A que lo Vendan
distribuyendolo segun esta Acordado—y para Ello Se di-
putaron A los S.rs d.n luis Aurelio de Sabala=d.n Ju.n
Ben.to Gonsalez=d.n Ju.n Antonio Jijano y d.n Ju.n Mi-
guel de Esparza=y que Concluida esta dilijensia, se to-
ma.ra la providensia que Convenga en Asumto, A salir Al
(f. 263 v.) canpo, en solisitud, de lo demaz que Contiene El pedim.to
de El S.r Procurador y lo mandado por El S.r Gove.r en
Su Asumto=Y luego se leyo, Un pedime.to Echo por d.n
Phelipe Vazquez Pelayo, E yso Presentasion de El titulo,
de Escriv.o p.o del Numero de esta Ciudad, librado, Por El
S.r d.n Joseph Andonaegui Mariscal de Canpo de los R.s
Exersitos de Su Mgtd. Gove.r y Cp.n G.l de estaz Provin-
sia de el Rio de la Plata, y enterados de su Contenido; se
Acordo, se le resiba, Al Uso y Exersisio de tal Escriv.o y
(f. 264.) se le guarden todaz Aquellaz, regaliaz, que le sean Comu-
nicadaz por dho. Ofisio y se Copie en el libro Con lo Cual
yso El Juram.to Acostunbrado, en Manos de El S.r d.n
Ju.n de la Palma y A su Cumplimien.to Dijo si Juro y
Amen, y q.do resivido, A tal Uso, de Exersisio de tal Es-
criv.o; Con lo Cual y por ser tarde se serro este Acuerdo,
Al q.e no Concurrieron, los S.rs d.n; Ju.n de lesica, por es-
tar Ausente, en servisio de El Rey. d.n Alonso Garsia por
enfermo=y d.n Ju.n Manuel de lavarden, por enfermo=y
lo firmaron de que doi fee—

Miguel de Ygarzaval.—Ju. de la Palma Lobatton.—
Mig.l Geronimo de esparza.—Luis Aurelio de Zavala.—
(f. 264 v.) *Juan Benito Gonzalez.—Juan Antonio Jijano y Castro.—*
Juan Miguel de Esparza.—Phelipe Vazq.z Pelayo.—An-
te mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o.

CABILDO DEL 23 DE OCTUBRE DE 1754

(Foja 264 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad, Puerto de Sa.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Vein.te y trez de Octubre de mill setesientos Sinq.ta Y cuatro a.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximien.to de ella A saver, los S.s d.n Ju.n de lesica y torresuri; y d.n Miguel de ygarsabal Alcaldez Ordinarios, d.n Miguel Geronimo de Esparza; d.n Ju.n Benito Gonsalez=Rexidorez=A que Concurrio, d.n Ju.n Miguel de Espar.sa Procurador=estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir sobre las Cosaz tocantez Al Vien Pro y Utilidad de esta Republica, y suz Avitadorez=en cuyo Estado, entraron los S.rs d.n luys Aurelio de Savala=d.n Alonso Garsia de Suñiga=y d.n Ju.n Antonio Jijano y luego; los S.rs diputados, para El reconosimiento de el trigo que Ay en esta Ciudad; dieron rason de El trigo que Cada Uno Avia Allado. Como son, El S.r d.n luis Aurelio de Savala que en Variaz Casaz de toda la parte que se Asigno de Ziudad, solo Allo siento y ocho, fanegaz=El S.r d.n Ju.n Benito Gonsalez ochenta=d.n Ju.n Antonio Jijano, sien fanegaz=d.n Ju.n Miguel de Esparsa=treinta y dos fanegaz Cuyaz partidaz, Atendiendo, A que Cada Vesino lo tiene para Venefisiarlo para Abasto, y que ninguna partida Exede de diez fanegaz no les Conpelieron A que lo Vendan Sino que Cada Uno Prosiga Venefisiandolo, y se Acordo Asi se Execute=Y luego, se trato y Confirio en orden, Al modo q.e se a de tener para Aser Vaxar El trigo que Aya en la Campaña en Cumplimiento de lo que El S.r Gover.r; manda por su Auto y enterados de ello, El S.r d.n Ju.n de lesica Alcalde Ordinario Dixo que Acaba de llegar de la frontera

Acuerdo de 23 de Octubre—

(f. 265.)

(f. 265 v.)

(f. 266.)

de lujan y que esta ynformado de personaz Veridicaz Como, la Jurisdiccion de esta Ciudad, no se alla Un grano de trigo, Puez Varios suxetos, lo an Andado buscando; por,
(f. 266 v.) lujan Cañada de la Cruz; y Areco, y no lo an Allado. y enterados, de lo que El S.r Alcalde ynforma y de que se viene en pleno Conosimiento que no Abra trigo, en la Jurisdiccion puez Vendiendose, A un presio tan Exorvitante Como es El de diez y seis pesos fanega, no A Vaxado, ninguno por lo que No ai duda sera ynfrutuosa, la Salida de los S.rs Rexidorez y Allarse este Cavildo, yndependiente de lo suso dho. ynformado de personaz que An Venido de la Campaña No Aver trigo, en ella. por lo q.e y q.e en Atension A lo que se esperime.ta; de El Suvido Pre-
(f. 267.) sio A que lo an Vendido, los que lo tienen, en gran perjuisio de El Vien publico, se Acordo, se ponga reparo, A este Exseso, y se le ponga Al trigo, El presio de doze pesos, por Cada fanega; y que El S.r fiel, Executor tenga Cuidado de que El peso de el Pan sea A rregulasion de El Presio de El trigo—y que para ello, se suplique A Su Señoria se sirba, poner, en el Asumto, de el Presio de dho. trigo, grandez Penaz Al que Exediere de los doze pesos y que para la yntelijensia se saque teztimonio de este Acuer.do y se llebe Al S.r Gove.r; por El Presente Escriv.o
(f. 267 v.) =Y luego El S.r Alcalde de Primer Voto; Dixo que
Puente de Lujan Aviendo, ydo, A reconoser, El Modo, que avia de tener en fabricar El puente, que esta Acordado, en el Rio de lujan, y para ello, Solesitado, si El simiento seria firme, y echo, Cabar, en El terreno, que se a de fabricar dho. Puente, y no Aver encontrado; fixesa ninguna puez A poco, que se cabo, se dio en Agua y lodo, y porque Conviene el que por persona perita se Aga dho. reconosimiento, da esta notisia A la Señoria de este Yltre. Cavildo para que so-
(f. 268.) bre su Contenido Acuerden lo q.e Convenga, en Asumto, A lo dho., para si se a de, fabricar de Cal, o de madera y enterados de Su Contenido se Acordo, baya El Mro. Antonio Masella, A aser dho. reconosim.to y que este lo Cos-

tee, El S.r d.n Ju.n de lesica, y en Vista, de lo que resultare, se Acordara lo que Conve.ga Con lo Cual y por Ser tarde se serro, este Acuerdo, Al que no Concurrieron los S.rs d.n Ju.n de la Palma, y d.n Ju.n Manuel de lavarden, por enfermo y lo firmaron de que doi fee—

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Mig.l Geronimo de esparza.—Luis Aurelio de Zavala.—Ju.o Benito Gonzalez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Juan Miguel de Esparza.—Ante mi: *Josph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Vid.o. (f. 268 v.)

CABILDO DEL 31 DE OCTUBRE DE 1754

(Foja 268 vuelta del libro original)

Acuerdo de 31 de Octubre

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A treinta y uno de Octubre de mill Setesie.ts sinq.ta Y Cuatro a.s los S.rs d.n Ju.n de lesica; y d.n Miguel de ygarsabal Alcaldez ordinarios; d.n Ju.n de la Palma lobaton=d.n Miguel (f. 269.) Geronimo de Esparza=d.n luys Aurelio de Sabala y d.n Ju.n Manuel de labarden Rexidorez, Con Asistensia de d.n Jun. Miguel de Esparsa Procurador Ge.l estando Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo an de Uso y Estilo, sobre laz Cosaz tocantez Al Vien pro y Utilidad de esta Republica, y suz Avitadorez en Cuyo estado, se propuso, que en Atension, A ser presiso, Alsar El Pleito omenaje que tiene echo El S.r d.n luys Aurelio de Sabala y que lo Aga El S.r d.n Miguel de Ygarsabal y resiba El Re.l Estandarte, Asiendo El juram.to Acostumbrado y (f. 269 v.) mediante, estar Cometido, Al S.r Alcalde de Primer Voto, se Acordo Asi se Execute=y Aviendose Executado en la for-

ma Prevenida, Yso El Juram.to en manos de el S.r d.n Ju.n de lesica ; y resivio El R.l estandarte de manos de El S.r d.n luys Aurelio de Sabala A quien se le Also el Pleito omenaxe=Y luego se leyo Una representasion echa por El S.r d.n Miguel de ygarsabal, Alferez R.l, de que mediante no Allarse la tropa Arreglada, en esta Ciudad, y El S.r Governa.r Actual no poder Concurrir, Al Aconpañamiento
(f. 270.) de El R.l estandarte, no se podra Aser A Cab.llo Con Aquella Solemnidad, nesesaria, se salga A pie que en este Caso, Concurrira toda la Ciudad=y aviendose, Conferido sobre el Asumto se transfirio la determinasion para la tarde, A pedim.to de el S.r d.n luys de Sabala y que se site A todos los S.rs yndividuos respecto de no Allarse todos=Y luego se trato, sobre, que se lidien toros, se arrende la Plaza ; y se Acordo, que se lidien dos diaz de toros ; y que la Plaza se saque A pregon ; y sino huviere quien la remate, la reparta El Mayordomo Como sienpre y para que Corran Con todo, lo nesesario se diputaron A los S.rs d.n Miguel de ygarsabal ; y d.n Ju.n Antonio Jijano. Con lo Cual se serro
(f. 270 v.) este Acuerdo, Al que no Concurrieron los S.rs d.n Ju.n Benito Gonsalez ; d.n Alonso Garsia=y d.n Ju.n Antonio Jijano. por enfermos y lo firmaron de que doi fee—

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Luis Aurelio de Zavala.—Lic.do Ju.o Man.l de Labarden.—Juan Miguel de Esparza.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o.

CABILDO DEL 31 DE OCTUBRE DE 1754

(Foja 270 vuelta del libro original)

En la Mui Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Bue.^{s} Ayr.^{s}, A treinta y Uno de Octubre de mill Setesientos Sinq.^{ta} Y Cuatro a.^{s} los S.^{rs} de El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento A saver, d.^{n} Ju.^{n} de lesica y torresuri = y d.^{n} Miguel de ygarsabal Alcaldez Ordinarios = d.^{n} Ju.^{n} de la Palma lovaton d.^{n} luys Aurelio de Savala = d.^{n} Ju.^{n} Beni.^{to} Gonsalez = d.^{n} Alonso Garsia de Suñiga d.^{n} J.^{n} Manuel de labarden = y d.^{n} Ju.^{n} Antonio Jijano. Rexidorez = estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir sobre laz Cosaz tocantez Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y suz Avitadorez en Cuyo estado. entro El S.^{r} d.^{n} Miguel Geronimo de Esparza y luego, Se leyo la representasion echa por El S.^{r} d.^{n} Miguel de ygarsabal Alcalde Ordinario, de Segundo Vo.^{to} y Alferez Re.^{l} en Asumto, Al modo que se a de tener en sacar el R.^{l} estandarte Al Paseo, Vispera y dia de El Sr San Martin, lo que se transfirio esta Mañana A pedimento de El S.^{r} d.^{n} luis Aurelio de Savala ; y Aviendose Conferido Sobre ello, se rreduxo A Votos la determinasion = y por El Sr Alcalde de Primer Voto se dixo que Atendiendo A los Justos motivos de la Representasion es de pareser que El R.^{l} estandarte, se saque A pie Al Paseo Vispera y dia de el Glorioso Patron, dando Cuenta Al Sr Governador, Con teztimonio de este Acuerdo y que sea sin Exenplar = Por El S.^{r} d.^{n} Ju.^{n} de la Palma que se Conforma Con El Pareser de el Sr Alcalde = Por El S.^{r} d.^{n} Miguel Geronimo de Esparsa que se Conforma Con El Pareser de El Sr Alcalde de Primer Voto, por Aora, y sin que sirba de Exenplar = Por El S.^{r} d.^{n} luys Aurelio de Savala se dixo

Acuerdo de 31 de octubre (f. 271

(f. 271 v.)

(f. 272.)

que Asiendose Cargo de las Rasonez que se espresan en la representasion Alla que todo el Vesindario esta presente, Prinsipalmente la Compañia de el S.r Gove.r, que es la que monta, Puez el no aver tropa Arreglada A, Acontesido otraz Vesez, y Con todo eso, no se a dispensado en Cosa tan encargada por Su Mgtd. por lo que ynfiere, que de Aqui Se orijine que en los Años Venideros, tome la misma Escusa El Vesindario para no mon.tar lo que se ara yrremediable, por El Exenplar que se ase = Por El S.r d.n Ju.n Benito Gonsalez se dixo que se Conforma Con el pareser de El S.r Alcalde de Primer Voto y por lo que mira A lo
(f. 272 v.) espuezto por El S.r d.n luys Aurelio de Savala de Allarse toda la Jente que Conpone la Compañia de el S.r Gove.r se save ser sierto lo Contrario puez se Conpone dha. Conpañia de los Vesinos de distinsion y estos todos los maz son mercaderez tratantez y la mayor parte de ellos se allan en los Reynos de el Peru y Chile, y faltando Como falta la tropa y no poder montar El S.r Gove.r Como esta Expresado q.e es El motivo que de mayor Explendor A dho. Paseo por Cuyaz sircunstansiaz le pareze ser Conveniente el que El Paseo se aga A pie que A Caballo por la falta de Acompañamiento, sera Una yrrision = Por El S.r d.n Alonso Garsia de Suñiga se dixo que por Escusar disturvios en este Ayuntaminto, si se a de sacar A pie o a caballo El
(f. 273.) R.l Estandarte, es de pareser se buzque la ley, en la de Yndiaz, Curia Philipica, o bobadillaz o donde Se allare y que Vista sobre mejor Acuerdo Se podra Conferir y que de lo Contrario, Protezta, no le pare perjuisio, y se le de los teztimonios que pidiere para Ocurrir donde le Convenga = Por el S.r d.n Ju.n Manuel de labarden que se Conforma Con los pareserez de El S.r d.n Ju.n de lesica, Alcalde ordinario y d.n Ju.n Benito Gonsalez, por que tiene por Justaz y Veridicaz las Causales que A rrepresentado El S.r Alfer.s R.l puez Aunque por El S.r d.n luis Aurelio de Savala se asienta, que la Compañia de El S.r Gover.r es la que monta y que toda esta presente, es sier.to que de dha. Compañia

no monta A Caballo la mitad, ni aun la Cuarta Parte, de (f. 273 v.)
los suxetos que la Conponen sino Aquel o Aquellos, que
tienen gusto en Aserlo y Aun A oido desir, en este, Cavildo
que A avido Ocasion en que Sacando El R.l Estandarte El
S.r d.n Alonso Garsia de Suñiga solo le Acompañaron trez
o Cuatro Vesinos, y esta yndesensia solo se puede suplir Con
la Asistensia de la tropa que oy no se puede dar y en q.to
A lo que se añade de que Otraz Vesez, no a, Asistido la
tropa no a Señalado dho. S.r d.n luis laz Ocasionez que
supone y es sierto que si la funsion se a de Aser Con ynde-
sensia mas Valdra que se dexe de Aser Aun en lo Venidero
si vien para en Adelan.te este Yltre. Cavildo, y los S.rs Go- (f. 274.)
vern.rs determinaran lo maz conveniente segun laz sircuns-
tansiaz que Ocurriesen y por lo que toca Al parezer por El
S.r d.n Alonso Garsia de Suñiga Pudo, Averse ynstruido
de las Re.s Ordenez Antez de Votar, y no dexar yndesiso
su Voto recurriendo solo, A los recursos = Por El S.r d.n
Ju.n Antonio Jijano se dixo que se Conforma Con El pa-
reser de El S.r d.n luis Aurelio de Sabala, en q.to A todo
lo que A Espuezto, y por lo que espone El S.r d.n Ju.n Be-
nito, Gonsalez, de que los maz de los yndibiduos, de q.e
se Conpone la Compañia de El S.r Gove.r estan Ausentez,
no Alla que de El Año Pasado Aca falte ninguno y que (f. 274 v.)
tiene mui Presen.te que selio bastante Acompañamiento de
Vesinos = y por lo que toca, Asi a salido El R.l Estandarte
sin tropa, tiene presente, Averle Visto, siendo Alferez R.l
d.n fra.co diaz Cubaz, El Año de treinta y Cuatro O treinta
y sinco = Con lo cual se serro este Acuerdo por que lo
mando, Aser Asi la mayor Parte de El Cavildo, y El S.r
Alcalde de Primer Voto y lo firmaron de que doi fee—

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.— (f. 275.)
Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.
—Luis Aurelio de Zavala.—Ju.o Benito Gonzalez.—Alonso
Garsia de Zuñiga.—Lic.do Ju.o Man.l de Labarden.—Juan
Antonio Jijano Y Castro.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*
—Escriv.o p.co y de Cvid.o

CABILDO DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1754

(Foja 275 del libro original)

Acuerdo de de Novien.re

En la Ciudad de la Santissima trinidad, Puerto de Bu.s Ayr.s A siete de Novienbre de mill Setesientos sinq.ta Y Cuatro a.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Rexim.to de ella, A saver El S.r d.n Ju.n de lesica, Alcalde Ordinario,

(f. 275 v.) d.n Ju.n de la Palma lovaton d.n Miguel Geronimo de Esparza d.n Ju.n Manuel de labarden = y d.n Ju.n Antonio Jijano Rexidorez estando, Asi Ju.tos Y congregados, Como lo an de Uso y esteli, A tratar y Conferir, sobre laz Cosaz tocantez Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y Suz Avitadorez = En, Cuyo estado, se presento Un escrito por El Procurador Ge.l de esta Ciudad Con Una Carta Adjunta Escrita Por d.n Xristobal Cabral, Al S.r d.n Ju.n de lesica Alcalde Ordinario, Con fha. de Primero de Novienbre de

(f. 276.) este Año = en la que partisipa, Aver encontrado Una tolderia de yndios, donde mato diez y seis y Aprehendio dos Vivos los Cualez le dixeron que los demaz yndios estan en las Salinaz y que ba marchando A ello, Aunque la Jente se a ydo sin Cavallos, no Aviendo Concurrido toda la Jente que se sito para la Entrada por lo que dho. S.r Procurador Ge.l, suplica, se de Pronta Providensia para que se rremita Cavallos, y que Se aga Patente Al S.r Gove.r la Carta para que Su Señoria Castigue A los que no an querido Asistir y lez Apremie A que Salgan en seguimi.to de dho. Cabral = y Enterados de El Contenido de dha. Carta, y pedimento en Su Asumto, de dho. S.r Procurador = de Un Acuerdo

(f. 276 v.) y Conformidad, Dixeron que por mi el Presente Escriv.o se pase, Con la Mayor Antisipasion la Carta y Pedimento, Con teztimonio de este Acuerdo Al S.r Gove.r para que Su Señoria se sirba de dar laz maz Eficasez providensiaz A

fin de que se le provea de Cavallada Al Mre. de Campo, d.n Xristobal Cabral, remitiendosela Con la la escolta, Conpetente, Como tanvien en lo demaz que Contiene El Pedim.to para que por estos defectos no se pierda la ocasion de castigar Al Enemigo Una Vez que esta la Jente puezta en Canpaña—Y luego se leyo El Auto Proveydo por El S.r (f. 277.) theniente de Rey y Govern.r, por El que Aprueba lo Acordado por Este yltre. Cavildo por Aora, en q.to A sacar, El R.l Estandarte A pie, segun la Representasion de El S.r d.n Miguel de Ygarsabal Alfer.s R.l = Y luego se leyo Un pedimento presentado, por El R. P., Fray Fra.co Arnaez, de El orden, de la Regular Obserbansia de el S.r San Fra.co, Con laz Constitusionez Remitidaz por El R.mo P. Frai. Jun Pedro. Molina Ministro Ge.l de toda la orden serafica para laz Recoleccionez de esta Provinsia Con Una R.l Zedula Ausiliatoria, Expedida por Su Mgtd. A dos de disienbre de El Año Pasado de sinq.ta Y dos en Buen Retiro, (f. 277 v.) Suplicando se mandase Archibar en El libro Correspondiente Un trazlado Autentico de todo, y enterados de Su Contenido Acordaron que supuezto que se Cree, que de dhaz. Costitusionez tiene la Relijion, Varios Cuadernos se archive el que se a presentado, Juntamente Con la R.l Zedula, en teztimonio, debolviendosele El orijinal, y que sino tuviere dha. Orden Otro Cuaderno se Copie, Costeando, El Papel y Escriviente = Y luego se leyo Un pedime.to presentado, por d.n Ju.n Bautista Aguero Con El titulo de (f. 278.) Cp.n de Guardiaz, que le a Conferido El S.r Governador, de laz Milisiaz de esta Ciudad ; y enterados de su Contenido, se Acordo, se le Aya tenga y repute por tal Cp.n de guardiaz, y se le guarden todaz laz Onrraz grasiaz y demaz que deba gosar Como tal = y se Copie, y debuelba orijin.l Y luego, se presento, Una Cuenta, de los gaztos Causados, en la presente espedision de d.n Xristobal Cabral de los Baztimentos y pertechos, que dho. d.n Xristobal, A Pedido, A los Señorez, d.n Ju.n de la Palma = y d.n Alonso Garsia diputados, para Correr Con estos Aviamentos, y Aviendose

(f. 278 v.) leydo suz partidaz, que El todo de ella ynporta, mill tresientos setenta y Ocho pe.s seis reale.s, y medio, se Aprobaron, por los señores de este Ayuntamiento, Y luego se dio rason por mi el presente Escriv.o Como d.n Antonio Rodriguez se a presentado pidiendo El Ynporte de Ochenta toros, que se trajeron de su eztansia Para lidiarlos; El Año Pasado, los Cuales no se le an Pagado = y se Acordo que los S.rs diputados, ynformen sobre El Contenido; Con lo Cual Se serro este Acuerdo, Al que no Concurrio, El S.r Alcalde de segundo Voto por Andar ocupa.do y El S.r d.n (f. 279.) Ju.n Benito Gonsalez, por Andar en la Visita Y lo firmaron de que doi fee—

Joan de Lezica Y Torrezuri—Ju. de la Palma Lobatton. —Mig.l Geronimo de esparza.—Luis Aurelio de Zavala.— Alonso Garsia de Zuñiga.—Lic.do Ju.o Man.l de Labarden. —Juan Antonio Jijano Y Castro.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o

---

CABILDO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1754

(Foja 279 del libro original)

Acuerdo de 25 de Novienbre (f. 279 v.) En la Muy Noble y Mui leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Bu.s Ayr.s A Veinte y sinco de Novienbre de mill Setesientos Sinq.ta y Cuatro a.s los S.rs de el Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximi.to A saver El S.r d.n Ju.n de lesica y torresuri, Alcalde ordinario, d.n Ju.n de la Palma lovaton = d.n luis Aurelio de Savala y d.n Alonso Garsia de Suñiga Rexidores estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir sobre laz Cosaz tocantez, Al Vien Pro y Utilidad, de esta Republica y suz Avitadorez. en Cuyo estado. entraron los Señorez d.n Miguel de ygarzaval

Alcalde Ordinario = y d.n Juan Antonio Jijano Rexidor = y (f. 280.)
d.n Miguel Geronimo de sparza = y luego se trato y Confirio, en Asumto, A que la Plaza no la puede Ocupar Nadie, Con pulperiaz ni Cosaz de refrezco, para los diaz de toros, sin que la Ciudad de permiso para ello, y que en Atension A que segun se a reconosido, todo ella la tienen enbarasada barios suxetos Con dhaz. Pulperiaz se Acordo que por este Año, El Mayordomo lez Cobre A Cada Uno, segun el terreno Ocupare, y la posibilidad que reconosiere, Arreglandose, A una moderasion, y que para el Año Venidero, se tenga presente ; El que ninguno pueda poner Pulperia sin (f. 280 v.)
que se le señale terreno, y lo paguen y luego se leyo Un memorial presentado, Al S.r Alcalde de Primer Voto d.n Ju.n de lesica—por Juan Bautista Dumison, Mro. herrero, por El que Viene demandando, Ochenta pesos, por Un Artifisio de torno que yso, para Aser Juztisia, A los que se lez quita la Vida = y se Acordo que El S.r Alcalde d.n Ju.n de lesica lo Aga tasar por dos Mros. y Aquello en que lo Abaluaren, se le satisfaga, paresiendo exesivo El presio de Ochenta Pesos = en Cuyo estado entro, El S.r d.n Gaspar de Bustamante Alcalde Provinsial Y se leyo, todo lo (f. 281.)
Anteriormente Conferido y Acordado = Como Asi mismo, Al S.r d.n Ju.n Manuel de lavarden que entro, Al mismo tiempo = Y luego se leyeron dos Pedimentos presentados, por d.n Ju.n Bautista Aguero, por los que se viene Oponiendo, Al Rezevimiento de Rexidor, de d.n Bernave de nis, Alegando, tiene pendiente Una Cauza Criminal, la que le ynpide, El Uso, de dho. Rezevimiento, y se Acordo, se transfiera este punto, para Otro Acuerdo y se site, Al S.r theniente Ge.l para que Concurra A la desision de el Con lo Cual se serro este Acuerdo Al que no Concurrio El S.r
d.n Ju.n Benito Gonsalez por Andar Ocupado, Como fiel (f. 281 v.)
Executor y lo firmaron de que doi fee

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Gaspar Bustam.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Luis Aurelio de Zavala.—Alonso Garsia

de Zuñiga.—Lic.do Ju.o Man.l de Labarden.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o

---

CABILDO DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1754

(Foja 281 vuelta del libro original)

Acuerdo de 4 de disienbre

(f. 282.) En la Muy Noble y Mui leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Cuatro de disienbre de mill setesientos Sinq.ta Y Cuatro a.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella A Saver, los S.rs d.n Ju.n de lesica y torresuri, y d.n Miguel de ygarsaval, Alcaldez ordinarios, d.n Ju.n de la Palma lovaton = d.n luis Aurelio de Savala d.n Ju.n Benito Gonsalez = d.n Ju.n Manuel de labarden = y d.n Ju.n Antonio Xijano Rexidorez A que Concurrio d.n Ju.n Miguel de Esparza Procurador Ge.l Con Asistensia de El S.r theniente Ge.l y Auditor de guerra d.n Florensio Antonio Moreiraz = Estando, Asi Juntos y

(f. 282 v.) Congregados A tratar y Conferir sobre El Vien pro y Utilidad de esta. Republica y suz Avitadorez en Cuyo estado se trato y Confirio en Asumto A lo transferido, sobre los Escritos presentados por d.n Ju.n Bautista de Aguero, por los que Ase Oposision Al Rezevim.to de Rexidor de d.n Bernave denis, disiendo tiene Cauza Criminal pendiente ; los que se leyeron, y enterados de Su Contenido y Acordaron se de Vista de los escritos, A d.n Bernave denis = Y luego se leyo Una Carta escrita por d.n Joseph Peñalba Al S.r Gove.r Con fha. de Veinte y nuebe de Novienbre de este Año,

(f. 283.) por la que da parte Como Aviendo los yndios enemigos hurtado la Cavallada de El fuerte de El Salto de el Arresifee, y muerto dos ombres que Andaban Corriendo yeguaz, y luego seguidolos, Con Ochenta y siete ombrez ; y Alcan-

sadolos, les quitaron, la Caballada que llebaban, y demaz Asienda, y que mataron, diez yndios, dos Chinaz y Coxieron, Un yndiesillo Cautivo ; y que siguiendo El Alcanse de tenida en los despoxos, Allandose solo Con Veinte ombrez los yndios se reysieron y Cargaron sobre ellos le mataron los yndios derotados Aviendoze quedado, la Jente, entreseis ombrez de los Soldados le llebaron, dos, y se rretiraron los Nueztros ; y pide, dho. Sar.to Mayor se le dezpachen (f. 283 v.) Armaz de fuego, y munisionez respecto de Allarse, si ellaz =y se Acordo, que Con toda Prontitud se rremitan Al S.to Mayor d.n Joseph Peñalba Veinte Bocaz de fuego Con Veinte y sinco Balaz Una libra de Polvora para Cada Una de ellaz y Cuatro piedraz para cada voca de fuego, y El Expresado Sar.to Mayor Peñalba dara resivo de todo ello para dar Cuenta Cuando se le pida, y se nonbra por diputado, para la Compra de Armaz A d.n Ju.n Antonio Jijano para que Con la dilijensia que pide El caso Aga dha. Compra, A Costa de el Ramo de guerra = y Asi mismo se Acor- (f. 284) do, q.e se Excriviese A Cadis encargando Se conprasen dosientaz Vocaz de fuego, y para Ello se enbarquen Sie.to sinq.ta Cueros de cargo de la Ciudad para satisfaser su inporte de su producto, y lo que sobrare dezpu.s de pagadaz las armaz y satisfechos los seguros que Se deveran Aser y Comision se enpleara en Comprar Valaz y Polbora Remitiendolo, en misma Ocasion Y para la Compra de los Cueros se diputaron Al S.r Alcalde d.n Ju.n de lesica y se pagaran de el Ramo de guerra = Y luego se Acordo se libre, por El S.r Alcalde de Primer Voto Contra El El mayordo- (f. 284 v.) mo El ynporte de siento y quinse Cueros de toro que se le deven A d.n Joseph turriaga, Al presio de Veinte y dos Realez Y luego se Acordo, se suplique Al S.r Gover.r se sirba dar Un Orden, Al Cavo de la frontera de lujan, para que no permita pase ninguna Carreta de laz que Vienen Con sal Sin entregar, la fanega que deve Contribuir A la Ciudad ; A la persona que tiene deztinada para que la resiba que se lleve teztimonio de este Acuerdo Al S.r Gove.r

=Con lo Cual se serro este Acuerdo Al que no Concue-
(f. 285.) ron los S.rs d.n Miguel Geronimo de esparza por enfermo =y d.n Alonso Garsia por estar en la Chacara y lo firmaron de que doi fee—

Florencio Ant.o Moreyras.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Ju. de la Palma Lobatton.—Luis Aurelio de Zavala.—Ju.o Benito Gonzalez.—Lic.do Ju.o Man.l de Labarden.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Juan Miguel de Esparza.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o

---

CABILDO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1754

(Foja 285 del libro original)

Acuerdo de 11 de disienbre
(f. 285 v.) En la Muy Noble y Mui leal Ciudad, de la Santissi.ma trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s A onse de disienbre de mill Setesientos Sinq.ta Y Cuatro a.s los S.rs de El Muy Yltre. Cavildo, Justisia y Reximie.to A Saver, d.n Ju.n de lesica y torresuri ; y d.n Miguel de Ygarsabal Alcaldez Ordinarios d.n Ju.n de la Palma lovaton d.n luis Aurelio de Savala = d.n Ju.n Benito Gonsalez = d.n Ju.n Manuel de labarden = y d.n Ju.n Antonio Jijano Rexidorez estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo an de Uso y Estilo sobre laz Cosaz tocantez Al vien pro
(f. 286.) y Utilidad de esta Republica y suz Avitadorez, A que Concurrio El S.r d.n Florensio Antonio Moreiraz, theniente Ge.l y Auditor de guerra, en Cuyo estado se leyo El Pedimento que presento d.n Bern.be denis, Rezpondiendo, Al traslado que se le dio de los escritos de d.n Juan Bautista Aguero, en la Oposision que Ase, Al Resevimiento de Rexidor de dho. D.n Bernabe, por la Cauza Criminal que dise

tiene = y enterados, de su Contenido, Acordaron que mediante A que por Anbaz partez se sitan Varios pasos, y echos Acaesidos Ante Su Señoria que se sirvio de librarle El titulo, A d.n Bernave denis estando segun se dise ynisiada, ya la Causa sin que el dho. d.n Ju.n Bautista huviese (f. 286 v.) echo Oposision, se sirba Su Señoria Como Juez de la Cauza de declarar, si el delito que Se supone puede ser ynpedimento para que se le resiba Al dho. d.n Bernave denis y para ello se saque teztimonio de este Acuerdo A Continuasion de El Pedime.to de dho. d.n Berna.be y se pase, por El pres.te Escriv.o A Su Señoria— Y luego se leyo Una Carta de El S.r Gover.r Con fha. de oy por la q.e Esprepresa Su señoria Allarse Con el deseo, de Criar, Alcaldez de Barrio (f. 287.) para que puedan Contenerse, los ynsultos que se estan esperimentando en la Ciudad por no poder refrenarse estos, en el todo y que para ello Se propongan suxetos A proposito. y enterados, de Su Contenido; Dixeron que no pudiendo tan prontamente, Practicar esta dilijensia, se Executara en el Primer Cavildo, y de esto se pasara notisia A Su Señoria por El presente Escriv.o—Con lo Cual se serro este Acuerdo, Al que no Concurrieron los S.rs d.n Miguel de Esparza = y d.n Alonso garsia por estar fuera y lo firmaron de que doi fee—

Florencio Ant.o Moreyras.—Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Ju. de la Palma Lobatton.— (f. 287 v.) *Luis Aurelio de Zavala.—Juan Benito Gonzalez.—Lic.do Ju.o Man.l de Labarden.—Juan Antonio Jijano y Castro.* —Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o

CABILDO DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1754

(Foja 287 vuelta del libro original)

Acuerdo de 17 de dienbre

En la Muy Noble y Mui leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A diez y siete de disienbre de mill Setesientos Sinq.ta Y Cuatro a.s El
(f. 288.) Mui Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento de ella A Saver El S.r d.n Ju.n de lesica y torresuri, Alcalde Ordinario d.n Ju.n de la Palma lovaton = d.n Miguel Geronimo de Esparza = d.n luis Aurelio de Savala = d.n Ju.n Benito Gonsalez = d.n Alonso Garsia de Suñiga = d.n Ju.n Manuel de labarden = y d.n Ju.n Antonio Jijano Rexidorez A que Concurrio; d.n Ju.n Miguel de Esparza Procurador Ge.l, Estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo an de Uso y Estilo, sobre El Vien pro y Utilidad, de esta republica y suz Avitadorez en cuyo Estado se trato y Confirio en Asumto A lo transferido sobre El Nombramie.to de Alcal.de de barrio, que El S.r Govern.r A Mandado se Acuerde
(f. 288 v.) —y enterados de todo Ello, se Acordo que respecto de ser Punto, Algo difisil, El Allar suxetos A quien nominar se transfiera para otro Acuerdo = Y luego se trato y Confirio, en Asumto A que Aviendo esperime.tado este Cavildo Ayer, diez y seis de El Corriente en la Asistensia, A las omrraz de El Mre. de Canpo d.n Ju.n de Sa Mar.n que Al tiempo de el Rezponso Mando Pasar, Un Relixioso, parte de la Comunidad A que se pusiese delante de El Cuerpo de el Cavildo Expresando A Vosez que Su Prelado lo mandaba, para que conosiese la dificultad que avia en dar El lugar
(f. 289.) de la media naranja; y que Con estaz expresionez Se pusieron, los Coristas, novisios y legos, por delante de El Cavildo quien lo tolero procurando Evitar los Escandalos, pero Considerando, q.e estos Echos de proposito, son Con-

tra el decoro, de este Cavildo Acordaron que Su puezto, que Asta Aora no se a dado Satisfacsion Alguna Aviendo sido El echo notorio, en presensia de los superiorez no se Concurra en Adelante, A dha. Yglesia, A funsion, Alguna, Con lo Cual se serro este Acuerdo, Al que no Concurrio El S.r Alcalde de Primer Voto por estar ocupado, en Una Cauza Criminal y lo firmaron, de que dei fee—

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Ju. de la Palma Lobatton.—

Passan las firmas a la buelta de la Otra Foxa que por estar unidaz y no averse reparado se firmo asi.

Ferrera.

Hay una página en blanco sin foliatura en el libro original.—(N. de la D.)

Mig.l Geronimo de esparza.—Luis Aurelio de Zavala.— (f. 289 v.)
Ju.o Benito Gonzalez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Lic.do Ju.o Man.l de Labarden.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Juan Miguel de Esparza.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.* —Escriv.o p.co y de Cvid.o

---

CABILDO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1754

(Foja 289 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s, A Veinte y Cuatro de disienbre de mill Setesientos Sinq.ta Y Cuatro a.s, El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximien.to de ella A

Acuerdo de 24 de disienbre

(f. 290.)

saver los S.rs d.n Ju.n de lesica y torresuri ; y d.n Miguel de ygarsabal Alcaldez Ordinarios = d.n Ju.n de la Palma lovaton = d.n luis Aurelio de Savala = d.n Ju.n Benito Gonsalez = d.n Alonso Garsia de Suñiga = d.n Ju.n Manuel de labarden y d.n Ju.n Antonio Jijano Rexidorez estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo an de uso y estilo, sobre laz Cosaz tocantez Al Vien Pro y Utilidad de esta Republica y suz Avitadorez en Cuyo estado se propuso por El S.r Alcalde de primer Voto que en Aten-
(f. 290 v.) sion A que segun Capitulo de ordenansa y lo que Su Mgtd. manda por Sus Reales leyez en este Acuerdo se deve tratar y Conferir, si entre los yndibiduos de que Se Conpone este Yltre. Cavildo Ay Alguno que tenga Algun ynpedimento para poder Votar el dia de laz Eleccionez y que Asi, si Alguno de los Señorez lo supiere lo manifiezte, para que se Acuerde lo que se a de Executar—

Acordaron, que no ai, yndividuo que tenga ynpedimento, para que dexe de Votar en dho. dia de laz Eleccionez que todos, estan Avilez para Ello—

(f. 291.) Y luego se leyo Un memorial presentado por El *Mre.* de Campo d.n lasaro de mendinueta. Con la Cuenta de gastos que A echo, por la Cual resulta Aver dado siento sinco pe.s Cuatro reales Al Cp.n d.n Joseph Chevez que fue de escolta A las salinaz = y siento doze Pesos, que se gaztaron en la frontera los Cualez pide Se lez satisfagan y enterados, de su Contenido, Acordaron se le libre la primera partida en el Mayordomo de la Ciudad, y la segunda en el tesorero de el ramo de guerra—Y luego se leyo Un memorial presentado por Fran.co, Celman, Con Un titulo dado por El S.r d.n Agustin de Roblez por El que desonera A
(f. 291 v.) todos los dessendientez de Domingo ysarra de que paguen ninguna pension en la sal, por Aver sido el dezcubridor de ellaz y pide se le desonere de dha. Contribusion y enterados de todo ello se Acordo, que se le dezonera, de que pague, siendo tres Carretaz laz que llevo, y que si llevo, maz Aya, de pagar de las demaz = Y luego se leyo El diario

que yso d.ⁿ Cristobal Cabral de la Expedision que A echo, A laz Campañaz de esta Ciudad, en este Año y se Acordo se guarde para los Efectos que Convengan ; = Y luego se trato y Confirio en Asumto A que estando la solemnidad (f. 292.) de laz Pascuaz ymediata y ser presiso dar punto, A todaz laz Causaz sivilez, y Executibas. y Se Acordo que Asi se Aga Con lo que Se dio Punto—Con lo qua.ˡ se serro este Acuerdo, Al que no Concurrio d.ⁿ Miguel de Geronimo de Esparza por enfermo y lo firmaron de que doi fee—

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—Ju. de la Palma Lobatton.—Luis Aurelio de Zavala.—Ju.º Benito Gonzalez.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Lic.ᵈᵒ Ju.º Manˡ de Labarden.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.º p.ᵒᵒ y de Cvid.º

ACUERDOS DEL AÑO 1755

CABILDO DEL 1.° DE ENERO

(Foja 292 vuelta del libro original)

Elecciones del año del Señor de 1755

En la Muy Noble y Mui leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Sa.ta Maria de Bue.s Ayr.s A primero de henero de mill Setesientos sinq.ta y sinco a.s los Señores de El Muy Yltre. Cavildo Justisia Y Reximiento de ella A saver—d.n Ju.n de lesica y torresuri—y d.n Miguel de ygarsabal Alcaldez Ordinarios = d.n Gaspar de Bustamante Alcalde Provinsial = d.n Antonio de la torre Alguasil Maior = d.n Ju.n de la Palma loba.n d.n Miguel Geronimo de esparsa = d.n luis Aurelio de Savala = d.n Ju.n Benito Gonsale.s d.n Alonso Garsia de Suñiga = d.n Ju.n Manuel de labarden = y d.n Jua.n Antonio Jijano Rexidorez = Estando Asi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus (f. 293.) Acuerdos Como lo an de Uso y Costumbre A efecto de Aser, elecciones, de Alcaldez Ordinarios, y demas Ofisios, Anuales, Consexilez en Cuyo estado, se me mando, A mi El Presente Escriv.° pasase Con recado de Cortesia Al S.r Govern.r de parte de este Cavildo, dando A Su señoria Cuenta que solo esperaba Su resolusion si avia de concurrir; y Aviendolo Executado, Dixo Su Señoria Se allaba enfermo, y que Asi, se ysiesen las Eleccionez en personaz

Venemeritaz que dezenpeñen El Cargo, Atendiendo Al servisio de Anvaz Magueztadez y Vien de la Causa publica, y que sea Con Paz y sosiego ; lo que oydo por los S.rs de este Ayuntamiento Agradesieron A su Señoria y se dio (f. 293 v.) Prinsipio A la Votasion en la forma siguiente—

Por el S.r d.n Ju.n de lesica, se dixo que Para Alcalde de Primer Voto, A d.n Ju.n Benito Gonsalez—

Para de segundo A d.n Marcos Joseph Riglos

Para Procurador A d.n Ju.n Manue.l de labarden

Para Alcaldez de la hermandad A d.n Joseph Castilla = y d.n Ju.n thomaz Venavidez

Para Rexidorez A d.n Ju.n Antonio Jijano = d.n Ju.n Gutierez de Paz = d.n Ju.n Miguel de Esparza = d.n Fran.co Almendos = d.n Joseph turriaga y d.n Geronimo Matorra (f. 294.) = Defensor Ge.l de menorez El S.r d.n Ju.n de la Palma = Defensor de Pobrez d.n Joseph yturriaga = Conjuez d.n Miguel Geronimo de esparza = Mayordomo, d.n Domingo Pellisa Para El R.l Estandarte, Rezpecto de no aver Alferezez R.l ; A d.n Marcos Joseph de Riglos = y para El Pendon de El Viernez Santo, Al S.r d.n Jun. Benito Gonsalez = Por El S.r d.n Miguel de ygarsabar que en q.to A la Eleccion de Alcaldez ordinarios, y de la hermandad, se Conforma Con la Votasion de el S.r d.n Ju.n de lesica Y Cuanto A Procurador, y Mayordomo, lo mismo = Rexidor d.n Ju.n gutieres de Paz = d.n Ju.n Antonio Jilez d.n (f. 294 v.) Ju.n Antonio Jijano = d.n Manuel Antonio Warnez = d.n Fra.co Almandos = d.n Joseph turriaga = Para defensor de menorez d.n Ju.n de la Palma = defensor de Pobrez d.n Manuel Antonio Warnez = Conjuez d.n Miguel Geronimo de Esparza y por lo que mira, Al R.l Estandarte, y Pendon, se Conforma Con la Votasion, de El S.r d.n Ju.n de lesica—

Por El S.r ; d.n ; Gaspar de Bustamante Para Alcalde de Primer Voto A d.n luys de escobar = Para de Segundo A d.n Marcos Joseph Riglos = Para Procurador Ge.l A d.n (f. 295.) luis de Savala = Para Alcaldez de la hermandad ; A d.n Joseph Castilla = y d.n Ju.n thomaz Venavidez = Para Rexi-

dorez = d.n Ju.n Antonio Jijano = d.n Fra.co de Almandos = d.n Fra.co Pereira de lusena = d.n Joseph de yturriaga d.n Fra.co de Espinosa = y d.n Ju.n Bautista de Aguero = Defensor Ge.l de menorez d.n Fra.co Almandos = Defensor de Pobrez d.n Joseph Yturriaga = Conjuez d.n Miguel Geronimo de esparza Mayordomo ; d.n Domingo Pellisa y El R.l
(f. 295 v.) Estandarte ; d.n Marcos Joseph Riglos A Aviendo Propuezto, Antez, de que su mersed Votase la nulidad, de que no devia Caer la Votasion en yndividuo de este Cavildo ; Dixo que reforsandola esta ynpedido este Cavildo de poder Produsir Eleccion de Alcalde en Ningun Rexidor ni Vocal de el sin eñvargo de Aver estado en esta Posesion desde su ereccion por tener obedesida y obserbada, de tantos Años A esta Parte—la Munisipal disposion de los S.rs Presidente y oido-
(f. 296) rez de la R.l Audiensia de este districto por su R.l Provision que pide se traiga y lea Con su yntimasion y obedesim.to para que sin Su dispensa, se llebe A devido Cumplimiento, Como por la ley treze de yndiaz—tit., 9, lib. 4 folio 97.....

Por El S.r Alguasil Mayor se dixo q.e se Conforma Con la Votasion de El S.r Alcalde Provinsial ; y Vaxo de la misma nulidad, que tiene puezta A ecepcion de Procurad.r Ge.l, que por su parte nombra ; A d.n Ju.n Antonio Jilez = —

Por El S.r d.n Ju.n de la Palma se dixo que la Ecepcion de la nulidad que pretende, El S.r Alcalde Provinsial, sobre la Eleccion en la persona de El S.r d.n Ju.n Benito Gonsa-
(f. 296 v.) lez, es ninguna Atento A que la R.l mente, de Su Altesa y la ley sitada dise ser de los ministros Ofisialez Proividos de El Cuerpo de este Ayuntam.to y no perteneserse por esta rason en ninguna manera Al Expresado d.n Ju.n Benito Gonsalez, por ser Rejidor de los nombrados Anualez y respeto A ello, se Conforma Con la Votasion echa por El S.r Alcalde de Primer Voto, en q.to A Alcaldez ordinarios, y de la hermandad ; y Procurador = y Con El demaz Nombramiento y eleccion se Conforma Con la Votasion de el S.r Alcalde d.n Miguel de ygarsabal = Por El S.r d.n Miguel

Geronimo de Esparsa = se dixo que se Conforma en todo (f. 297.)
Con la Votasion de El S.r Alcalde Provinsial—

Por El S.r d.n luis Aurelio de Savala se dixo que se Conforma en todo y por todo, Con la Votasion de el S.r Alcalde Provinsial, Pidiendo se tenga Presente, la lei quinta— tit. 3.° lib. 5. de laz Recopiladaz para yndiaz y otraz que Previenen en las Eleccionez Para ofisios Consejilez, sean preferidos, y se tenga Considerasion A los desendientez de Pobladorez de Cuya Clase es notoriamente d.n luis de Escobar ; y no d.n Ju.n Benito Gonsalez, Exponiendo (f. 297 v.)
Al mismo tiempo ; la R.l Provision Obedesida, y Executada Asta El presente, y la ley Expuezta y todo lo demaz por El Voto de Su Conformidad—

Por El S.r ; d.n ; Ju.n Benito Gonsalez se Dixo que se Conforma Con la Votasion echa por El S.r Alcalde de Segundo Voto ; d.n Miguel de ygarsabal = y d.n Ju.n de la Palma = y por lo que mira A la Eleccion que se pretende Aser de Procurador Ge.l dise de nulidad, sobre dicha eleccion, en d.n luis Aurelio de Sabala, porq.° le Consta, El que Aviendo tratado Con dho. S.r Algunos yndibiduos de este Cavildo, Sacar por Alcalde A un ombre onrrado, entre (f. 298.)
los mezmos Señorez Alguno, o Algunos de ellos, le pusieron tacha y faltando El dho. d.n luis de Savala, Al Secreto y sijilo que se deve tener en talez Actos ; Paso A ver Al dho. Propuezto, y en su Cara le dixo la nulidad que se le ponia, por dhos. Capitularez ; O Capitular. por lo que Allaba dudosa su Eleccion y siendo esto Contra Ordenansa, y Aun Contra ley, El rebelar talez secretos, ni otros de esta naturalesa deve quedar dho. S.r no tan solo para la
eleccion que Se pretende Aser Aora en su persona de Pro- (f. 298 v.)
curador, sino para lo futuro se deve tener esto presente, y Considerarle por ynabil y lo demaz que tiene que Exponer Contra dho. S.r lo Expondra A su tiempo para lo que pide se le den los teztimonios que Pidiere para Ocurrir donde le Convenga, y es de Advertir que El Secreto Revelado,

Al mensionado, le yso Relasion de el Un Yndibiduo de este Cavildo—

Por El S.r d.n Alonso Garsia se dijo que se Conforma Con la Votasion de El S.r Alcalde de Segundo Voto ; d.n
(f. 299.) Miguel de ygarsabal y de El S.r Rexidor decano, d.n Ju.n de la Palma y Añade que la R.l Provision de Su Altesa, no Abla Con los Rexidorez Anualez, sino Con los Señorez Vitalisios, y Asi mismo le ley Sitada en Contra = Por El S.r d.n Ju.n Manuel de labarden se dixo que en q.to A la nulidad que se a Opuesto A la Eleccion de d.n Ju.n Benito Gonsalez no la Alla fundada respecto de que la R.l, Provision no es Prohibitiba y demaz de esto esta suplicada por este Yltre. Cavildo en fuersa de la ymemorial Costunbre, que Ateztigua El S.r Alcalde Provinsial, y Arreglandose A ella, la Eleccion se prosede Conforme A derecho que es
(f. 299 v.) lo que la R.l Audien Manda y Maz siendo sierto que Cuando fue Expedida, no avia Rexidorez Anualez Como lo es El S.r d.n Ju.n Benito por lo q.e no pudieron estos enpleos ser Conprehendidos en dha. R.l Povision y que en q.to A la ley quinta—lib. 9. tit. 3.° teniendola presente este Yltre. Cavildo ; A echo ya Alcalde Ordinario Al S.r d.n luis de Escobar maz No por esto le A de Aser perpetuo por lo q. y laz demaz rasonez que an espuezto los Señor.s que pretenden Elexir, Al S.r d.n Ju.n Benito, se Conforma, en todo Con
(f. 300.) la Eleccion que A echo El S.r Alcalde de Segundo Voto ; menos en El Ofisio de Procurador Ge.l y para este nonbra Al S.r d.n luis Aurelio de Sabala respecto de no Constarle El defecto q.e se le A puezto = Por El S.r d.n Ju.n Antonio Jijano, se dixo, que se Conforma Con la Votasion de El S.r Alcalde Provinsial, y dise de nulidad Exponiendo las leyez q.e se an sitados ; sobre la Eleccion de El S.r d.n Ju.n Benito Gonselez y la R.l Provision lo que pide se tenga presente, por El S.r Gover ; para, la Confirmasion de esta
(f. 300 v.) Eleccion, Asi por dho. S.r Alcalde Provinsial, Como tanbien, por El S.r d.n luis Aurelio de Sabala—Con lo qual se Concluyo esta Votasion y se Acordo se lleve, por dipu-

tasion, Al S.r Gove.r y para Ello se diputaron A los Señorez d.n Ju.n de la Palma, y El S.r d.n Ju.n Antonio Jixano, Con El Presente Escriv.o y enterado Su Señoria de El Acuerdo Aprueba y Elixe por Alcalde de Primer Voto A d.n luis de Escobar y para que fuese, Conforme A drho., El Nombramiento de Alcalde de Primer voto Mando, que los Señor.s diputados dejasen El libro para Asesorarse, y q.e en el ynterin, Se deposite la bara de Alcalde de Primer Voto, en El Rexidor decano, y por lo que mira A lo demaz de la Eleccion la Confirma Su Señoria, Por la mayor mul- (f. 301.)
tiplisidad de Votos en todo y por todo, y para, que dho. Acuerdo quede perfeccionado, en materia de laz Eleccion, firmando los S.rs de El Cavildo Con Su Señoria, y depositandose la bara lleben, dho. S.rs diputados El libro y El Presente Escriv.no Sacara teztimonio de El Acuerdo, A la letra, y de *Verbo Ad Verbum;* lo traera Con toda brevedad, y sin la menor detension para el efecto ; de Asesorarse, en q.to A la Eleccion, de Alcalde de Primer Voto y Confirmar Como Confirma la demaz Eleccion en Nombre de Su Mgtd. y lo firmo de que doi fee

Alonso de la Vega.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*— Escriv.o p.co y de Cvid.o

Y para Efecto de serrar El Acuerdo en Conformidad (f. 301 v.)
de lo que El S.r Govern.r Previene, se depositaron las Baraz de Alcalde de Primer Voto, en el S.r d.n Ju.n de la Palma quien yso El Jurame.to Acostumbrado, en manos de el S.r D.n Miguel Geronimo de Esparsa = Y la de segundo Voto Respecto de Estar Ausente El Electo ; en el S.r d.n Miguel Geronimo de Esparza quien Yso El Jura.no en manos de El S.r d.n Ju.n de la Palma = y la bara de fiel Executor ; se deposita en El S.r d.n Ju.n de la Palma y que El presente Escriv.o, lleve El teztimonio que El S.r Gover. (f. 302.)
Pide y respecto de estar por desidir, dos de los Rexidorez electos y El Procura.r G.l y lo firmaron de que doi fee Entre re.s y El Pr.r Ge.l

Joan de Lezica Y Torrezuri.—Miguel de Ygarzaval.—

Gaspar Bustam.—Antonio de la Torre.—Mig.l Geronimo de esparza.—Ju. de la Palma Lobatton.—Luis Aurelio de Zavala.—Juan Benito Gonzalez.—Alonso Garsia de Zuñi-
(f. 302 v.) *ga.—Lic.do Ju.o Man.l de Labarden.—Juan Antonio Jijano y Castro.*—Ante mi : *Jdseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.o y de Cvid.o

---

CABILDO DEL 4 DE ENERO DE 1755

(Foja 302 vuelta del libro original)

Acuerdo de 4 de henero de 1755

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s A Cuatro de henero de mill Setesientos sinq.ta Y Cinco a.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella A Saver = los S.rs d.n Ju.n de la Palma lovaton Rexidor decano, en Cuyo
(f. 303.) Poder esta depositada la vara de Alcalde de Primer Voto ; d.n Miguel Geronimo de Esparza Rexidor ; y en Cuyo Poder se alla depositada la Vara de Alcalde Ordinario de Segundo Voto—d.n Antonio de la torre Alguasil Mayor—Estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir Como lo an de Uso y Costumbre sobre El Vien pro y Utilidad de esta Republica y suz Avitadorez, Para Efecto de Rezevir A los Señor.s Alcalde de Primer Voto Rexidores = y Procurador Gene.l nuebamente Electos, Mando El S.r Alcalde de Primer Voto entrar Al S.r d.n luis de Escobar y gutierrez. y Aviendole echo saver El Nombramiento, de
(f. 303 v.) Al, hiso El Jurame.to Acostumbrado en Manos de El S.r d.n Ju.n de la Palma, Por Dios Nro. S.r y Una Señal de Cruz por El Cual Ofresio, Obrar Vien y fielme.te de el tal Cargo, Administrando Justisia A laz partez, y A Su Cumplimiento dixo Si Juro y Amen—Y luego se yso entrar Al S.r d.n Ju.n Gutierrez de Paz Rexidor Electo y Por El S.r d.n Ju.n de la Palma lovaton se le Rezivio Jurame.to

que lo yso en toda forma de dho. por Dios Nro. S.r Y una señal de Cruz por El Cual Ofresio Cumplir Con El Cargo de tal Rexidor, y A su Cumplimiento Dixo si Juro y Amen (f. 304.) y quedo resivido Al huso y Exersisio de tal Rexidor Y luego se yso entrar Al S.r d.n Ju.n Antonio Jijano, y se le Resivio El Juram.to Acostumbrado, y A su Cumplim.to Dixo si Juro y Anen y luego se yso entrar A d.n Manuel Antonio Warnez y Aviendosele echo Saver, El Nombramiento de Rexidor yso El Juramento Acostumbrado en manos de el S.r d.n Ju.n de la Palma y A su Cumplimiento Dixo si Juro y Amen = Y luego, se yso entrar A d.n Joseph turriaga —y en la misma Con Conformidad yso El Juramento y (f. 304 v.) A su Cumplimiento Dixo si Juro y Amen = Y luego se yso entrar A d.n Fra.co Almandos, y Aviendole echo saver el Nombramien.to Yso El Jurame.to Acostumbrado, en manos de el S.r d.n Ju.n de la Palma y A su Cunplimiento Dixo si Juro y Amen ; Con lo que quedo resivido Al huso y Exersisio de tal Rexidor Y luego se yso entrar A d.n Ju.n Manuel de labarden, y se le yso Saver El Nombramie.to de Procurador Ge.l y Yso El Jurame.to Acostumbrado, en ma- (f. 305.) nos de El S.r d.n Ju.n de la Palma y A su Cumplim.to Dixo si Juro Y Amen Con lo que quedaron todos Resividos Al Uso y Exersisio de El enpleo q.e A Cada Uno Conpete— Con lo que se Concluyo este Acuerdo, y lo firmaron de que doi fee—

y en este estado, se Acordo que la Confirmasion, y parezer se Copie en el libro. A Continuasion de este Acuerdo = Y luego se trato sobre la bara de fiel Executor, y se Acordo Pase segun el turno, Al S.r d.n Manuel Antonio, Warnez Eso El Jura.to en manos de El S.r d.n Ju.n de la Palma y se le entrego la bara = Y luego se rresivio de defensor de Pobres El S.r d.n Joseph turriaga E yso (f. 305 v.) El Juram.to en manos de El S.r d.n Ju.n de la Palma y A su Cumplim.to Dixo si Juro y Amen y lo firmaron de que doi fee—

Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de espar-

za.—Antonio de la Torre.—Juan Gutierrez de Paz.—Luis de Escobar y Gutierrez.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Manuel Ant.º Warnez.—Josseph de Yturriaga.—Fran.co de Almandoz.—Fran.co Per.a de Luzena.—Ju.º Man.l de Labarden.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.º p.co y de Cvid.º

COPIA DE LA CONFIRMACIÓN DEL ALCALDE DE PRIMER VOTO D. LUIS DE ESCOBAR Y GUTIÉRREZ.

(Foja 306 del libro original)

Copia de la Confirmasion de El S.r Alcalde de Primer v.to d.n luis de Escobar

Haviendo visto el âcuerdo celebrado por el Ylt.e Ayuntamiento digo q.e en orden á la Eleccion de Alc.e de primer boto se hallan seis botos â fabor del Señor d.n Juan Benito Gonsalez pero separado el Voto del señor d.n Alonso Garcia de Suñiga q.e esta notoriamente escluido por la Ley 5.a del Libr. 4 tit. 10, de la recopilacion de Yndias quedan sinco Votos y otros sinco se hallan â fabor del señor d.n Luis de Escobar y como en igualdad de Votos le di á V. S. facultatibo conformarse y seguir el partido ó eleccion q.e tubiere (f. 306 v.) por mas combeniente y q.e mas bien le pareciere pudo V. S. lexitimamente confirmar la Eleccion Echa en el S.or d.n Luis de Escobar fuera de otras razones q.e acreditan de asertada la resolucion de V. S. Y en punto â la Eleccion de rexidores en áquellas q.e tienen Eleccion canonica es corriente la confirma.on y respecto de áquellos en quienes ay Ygualdad de botos podra V. S. conformarse con el nombramiento q.e mas bien le pareciere ó tubiere por mas combeniente y confirmarlo Y lo mismo por lo q.e toca á Procurador general Esto és substancialmente lo q.e se me ofrece q.e decir respecto q.e el estado De mi salud no me permite dilatarme mas Buenos Ayres y henero dos de mill setecientos cinquenta y sinco=Florencio Antonio Moreyras.—

CONFIRMACIÓN DE LAS ELECCIONES

(Foja 307 del libro original)

En la muy noble y muy leal ciudad de la santissima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres á dos de henero de mill setecientos cinquenta y sinco años El señor d.n Alonso de la Vega Coronel de los R.s Exercitos de S. M. Th.e de rey De esta Plaza y Gov.or alctual De esta Provincia haviendo visto el pareser de las foxas ântecedentes Dixo su señoria q.e en todo y por todo se conforma con el y en su consequencia bolvia â confirmar y confirmaba la Eleccion de Alcalde ordinario de primer boto echa En d.n Luis De Escobar y Gutierres y por lo q.e mira á la Eleccion de rexidores echa en D.n Juan Antonio Jijano = d.n Juan Gutierres de Paz = D.n fran.co Almandos y d.n (f. 307 v.) Joseph de Yturriaga mediante la Pluralidad de Votos en la misma conformidad confirma y aprueba la dha. Eleccion en los sujetos nominados de tales rexidores = Y en âtencion â la Ygualdad de Votos para rexidores q.e ay en d.n fran.co Pereyra de Lusena = D.n Juan Antonio Jiles = D.n fran.co Espinosa = D.n Manuel Ant.o Warnes y D.n Juan Bap.ta Aguero = Dixo su señoria q.e nombraba a D.n fran.co Pereyra de Lusena y D.n Manuel Antonio Warnes y â la misma conformidad y por la Ygualdad de botos q.e ây entre d.n Luis aurelio de Zavala y d.n Juan Manuel de Labarden para el nombramiento de Procurador General confirma a (f. 308.) D.n Juan Manuel de Labarden = Y mando q.e todo se cumpla Guarde y Execute por el Ylt.e cavildo y q.e luego y sin la menor Demora se recivan los Electos en sus empleos y se Provean los empleos ú Oficios de Cavildo q.e faltaren cuya Confirma.on hase su señoria en nombre de S. M. y de la facultad q.e le es conferida y lo firmo De que Doy feé =

Alonso de la Vega = ante mi = Joseph ferrera feo Escribano Publico y de Cavilldo = y para escrevir, Al S.r Gover.r, en Asumto, A la Maestria de Canpo, se diputo Al S.r Procurad.r Ge.l, y que por mi El Prese.te Escriv.o se lleve tez- (f. 308 v.) timonio, Al S.r theniente de Rey, Con lo Cual y por ser tarde se serro, este Acuerdo y lo firmaron de que doi fee—

Luis de Escobar y Gutierrez.—Mig.l Gerónimo de esparza.—Gaspar Bustam.—Antonio de la Torre.—Juan Gutierre de Paz.—Ju. de la Palma Lobatton.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Manuel Ant.o Warnes.—Josseph de Ytturriàga.—fran.co de Almandoz.—Fran.co Per.a de Luzena.—Ju.o Man.l de Labarden.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.* —Escriv.o p.co y de Cvid.o

Hay una foja en blanco sin foliatura en el libro original.—(N. de la D.)

CABILDO DEL 7 DE ENERO DE 1755

(Foja 309 del libro original)

Acuerdo de 7 de henero Año de 1755

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s A siete de henero de mill Setesientos Sinq.ta Y sinco An.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Reximi.to A saver los Sen.s d.n luis de Escobar y Gutierrez = y d.n Miguel Geronimo de Esparza Alcaldez ordinarios, El Primero en propiedad—y El Segundo por depósito = d.n Ju.n Gutierrez de Paz = d.n Ju.n Antonio Jijano = d.n Joseph Yturriaga d.n fran.co Almandos = Y d.n fran.co Pereira de lusena Rexidorez = A que Concurrio, d.n Ju.n Manuel de lavarden Procurador Gen.l estando Asi

Juntos y Congregados A tratar y Conferir, Como lo an de (f. 309 v.)
Uso y Costumbre, sobre laz Cosaz tocantez, Al Vien pro
y Utilidad de esta Republica y suz Avitadorez = en Cuyo
estado se trato y Confirio en Asumto A que ya son Pasadaz
las solemnidadez de las Santaz Pazcuaz y por esta Rason
Conveniente El que se Abra el Punto, y todaz las Causaz
ordinariaz ; y Executibaz tengan Curso. se Acordo, q.° Asi
se Execute, Con lo que quedo dho. Punto Avierto = en
Cuyo estado, entro El S.r d.n Manuel Antonio Warnez Re-
xidor = Y luego se leyeron laz Ordenansaz Y luego se trato
en Asumto A lo transferido, sobre El Nombramiento de Al- (f. 310.)
caldez de Barrios y se Volvio A transferir = Y luego se leyo
Una Carta en Asumto, A que Aviendo resevido, d.n Lasaro
Mendinueta, tiene Compañia Pagada, y que es presiso Pro-
veer la Maestria de en Campo, A escrito el S.r Gover.r y
Cp.n Ge.l se nombre A d.n Cristobal Cabral Cuya Carta
escrivio El S.r thenien.te de Rey para que El Cavildo,
Acordase y se transfirio para Otro Acuerdo = Y luego se
Acordo que Al S.r Procurador le da este Cavildo Anplio
Poder, para todaz suz Causaz, y negosiosos y que Aya de
dar Cuenta A este Cavildo, de todo para su determinasion (f. 310 v.)
= Y luego se yso entrar A d.n Joseph Castilla Alcalde Elec-
to de la S.ta hermandad, Yso El Juram.to Acostumbrado en
Manos de el S.r d.n Miguel Geronimo de Esparza y A su
Cumplimiento Dixo si Juro y Amen y se le leyo El Cp.tulo
Cuarenta y seis, de laz Ordenansaz y se le yso Saver por
mi El Pre.te Escriv.°, esta Suxeto A los llamamientos de El
S.r Acalde Provinsia Con lo Cual Se serro este Acuerdo, Al
que no Currieron los S.rs theniente Ge.l Y d.n Ju.n de la
Palma Por enfermos segun la Rason A dado El portero, (f. 311.)
y lo firmaron de que doi fee—Y en este estado, se trato
y Confirio en Asumto, A que es presiso, Nombrar diputa-
dos, para que Corran Con laz Compañiaz, y se diputaron,
Para la de la frontera de lujan = A d.n Ju.n Antonio Jijano
= Para la de la Magdalena Al S.r d.n Manuel Antonio

Warnez = Para la de El Arresife Al S.r d.n fra.co Pereira de lusena y lo firmaron de que doi fee—

Luis de Escobar y Gutierrez.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Gutierrez de Paz.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Manuel Ant.o Warnes.—Josseph de Yturriaga.—fran.co de Almandoz.—Fran.co Per.a de Luzena.—Ju.o
(f. 311 v.) *Man.l de Labarden.—Juan Joseph Castilla.*—Ante mi : *Joseph Ferrera Fco.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o

---

CABILDO DEL 22 DE ENERO DE 1755

(Foja 311 vuelta del libro original)

Acuerdo de 22 de henero

En la Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Veinte y dos de henero de mill Setesientos Sinq.ta Y sinco a.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Rexim.to de Ella A Saver, los Señor.s d.n luis de Escobar y Gutierrez Alcalde ordinario = y d.n Miguel Geronimo de
(f. 312.) Esparsa Rexidor y en quien se Alla depositada la Vara de Segundo Voto. d.n Gazpar de Buztamante, Alcalde Provinsial = d.n Antonio de la torre Alguasil Mayor = d.n Ju.n de la Palma lovaton = d.n Ju.n Gutierrez de Paz = d.n Ju.n Antonio Jijano = d.n Manuel Antonio Warnez d.n Joseph turriaga = d.n fra.co Almandoz = y d.n fra.co Pereira de lucena Rexidorez = A que Concurrio, d.n Ju.n Manuel de lavarden Procurador Ge.l—Estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo an de Uso y estilo Sobre
(f. 312 v.) laz Cosaz tocantez Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y suz Avitadorez en Cuyo estado se trato sobre lo transferido en Asumto A la Carta escrita Por El S.r Governa.r Con fecha de 28 de disiembre de El Año Pasado de setesientos sinq.ta y Cuatro, sobre El Nombram.to de Mre. de Campo = y en Asumto A que se nombren Alcaldez de Barrios, para q.e selen y Cuiden Cada Uno lo que se le

Asignare = Y luego se trato, Aserca de la Providensia de Mre. de Campo Contenida en dha. Carta = Y se Acordo que en Atension A que d.ⁿ lasaro Bernardo de mendinueta, fue (f. 313.) nombrado, por este Cavildo, en el Enpleo de Mre. de Campo, y Aprobado y Confirmado por el S.ʳ Gove.ʳ y Cp.ⁿ Ge.ˡ no obstante El enpleo de Cp.ⁿ de dragonez en que se allaba sirviendo en deztacamentos, y demaz que se le Ocupaba, Considerando y teniendo por sierto que Seria remedio para Evitar, laz Continuaz Ostilidadez de Muertez y robos que en laz fronteraz de esta Jurisdiccion Asian los enemigos ynfielez, lo que pareze Aver Executado puez se rreconose lo mui enmendado que se Alla Como es publico en esta Ciudad y prinsipalme.ᵗᵉ en laz Campañaz logrando suz Avi- (f. 313 v.) tadorez desde su yngreso la quietud y sosiego que Antez en el todo tenian perdido, y Asi mismo la seguridad de sus ganados que mui frecuenteme.ᵗᵉ les Arrebataban de su Vista y otros muchos Venefisios publicos que en caso nesesario A su tiempo se aran presentez, y siendo de la Primera Atension y Cuidado de este Cavildo la Conserbasion de los Alimentos y Uno de los maz Presisos El ganado Bacuno Como lo Acredita la nueba y resiente recomenda- (f. 314.) sion que Su Mgtd. Por R.ˡ Rezcripto Ase Al S.ʳ Gover.ʳ para la Existensia de esta Especie Con facultadez mui Extraordinariaz A que deve este Cavildo Concurrir por Su parte, Con particular Aplicasion Como esta Obligado se suplique Al S.ʳ theniente de Rey y Gover.ʳ se sirba deliberar que no se aga novedad, en orden A la Continuasion de d.ⁿ lasaro mendinueta en el Sitado Exersisio, Asta que El S.ʳ Gover.ʳ Propietario en Vista de estas Rason.ˢ tan Urxentez, dandosele Cuenta Con copia de este Acuerdo, determine (f. 314 v.) Ultimame.ᵗᵉ en El Asumto lo que tuviere por maz de el Agrado de su Magtd. que entonsez esta Ciudad Concurrira, A todo lo que fuere en Venefisio y Utilidad de el Comun Como deve y que Su Señoria siendo Servido le de la orden Al Expresado d.ⁿ lasaro porque de lo Contrario Justamente, se deven temer Consecuensiaz muy fatalez Y luego se trato

(f. 315.) A serca de los Alcaldez de Bario que El S.r theniente de Rey Pidio se le Propusiesen y se Acordo, se represente A su Señoria Con teztimonio de este Acuerdo que respecto de que la esperiensia A mostrado en otra Ocasion que se nonbraron el que maz servian de Acresentar disturbios que de refrenarlos ni Contenerlos, no lo tiene, por Conveniente este Cavildo—Y luego se Acordo, se Aga Un novenario, Al Glorioso Patron S.r San Martin en rogatiba, por la escasez de llubiaz = Y luego se trato que de Aqui en Adela.te Se Acresenten en reverensia y Culto de la Sa.ma trinidad titular de esta Ciudad, dos diaz de fiezta, que seran lunez y Martez siguientez Al domingo en que se selbra, su feztividad, en los Cualez se Cantaran Cada Uno Una Misa, solemne, A que Concurrira, este Cavildo, Con Masaz y Velaz Sin dexarlas = y para Proponer, Al S.r Obpo. lo Uno y otro se diputaron A los S.rs d.n Juan Antonio Jijano; y d.n Joseph turriaga, quienez suplicaran A su Señoria sea Con toda Brevedad = Y luego se leyo Un pedim.to de d.n Ju.n Benito Gonsalez en que Asiendo relasion de la ynjuria que le ynfirio Joseph Ruvin de selis Allandose de fiel Executor El Año Proximo Pasado, Pide se siga la Cauza por El Procurador Ge.l y se Acordo que Atendiendo A que es cauza en que debe yntervenir este Cavildo para que A suz ministros, se lez Mantengan onrraz y preheminensiaz se siga la Causa, Por El S.r Procurador G.l y que de su escrito y este Acuerdo se lleve teztimonio Al S.r theniente de Rey para que su Señoria se sirba mandar se Agregue A los Autos, teniendole por parte, A dho. S.r Procurador, y que El Orijinal Con teztimonio de este Acuerdo se le entregue A dho. d.n Ju.n Benito = Y luego se le = Y luego se leyo El Aransel, de los Presios A que se a de Vender los Jeneros de Abasto = Y Se Aprovo = y luego se Acordo, que El Mayordomo de laz Cuentaz de los Propios de Ciudad, de El Año de setesientos Sinq.ta y Cuatro = y que Asi mismo, los S.rs Contador y tesorero den Cuenta, y razon de laz Cuentaz de entradaz, y salidaz de El Ramo de guerra y para

Sobre que se digan dos Misas Solemmes con asistensia de la ss.ma trinidad—

(f. 315 v.)

(f. 316.)

(f. 316 v.)

(f. 317.)

escrevir Al S.r Gover.r en Asumto A la Maestria de Campo, se dipoto Al S.r Procurador Ge.l y que por mi El Presente Escriv.o se lleve teztimonio Al S.r theniente de Rey—Con lo Cual y por ser tarde se serro este Acuerdo y lo firmaron de que doi fee—

Luis de Escobar y Gutierrez.—Mig.l Geronimo de esparza.—Gaspar Bustam.—Antonio de la Torre.—Ju. de la Palma Lobatton.—Juan Gutierrez de Paz.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Manuel Ant.o Warnes.—fran.co de Almandoz.—Fran.co Per.a de Luzena.—Ju.o Man.l de Labarden.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o (f. 317 v.)

CABILDO DEL 28 DE ENERO DE 1755

(Foja 317 vuelta del libro original)

Acuerdo de 28 de henero

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Sant.ma trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Veinte y Ocho de henero de mill Setesientos Sinq.ta y Sinco a.s El Muy Yltre. Cavildo Justisia y Rexim.to, A saver los S.rs d.n luis (f. 318.) de Escobar y Gutierrez Alcalde Ordinario y d.n Miguel Geronimo de Espar.sa Rexidor y en quien se alla la bara de Segundo Voto depositada = d.n Gaspar de Bustamante Alcalde Provinsial = d.n Antonio de la torre Alguasil Mayor d.n Ju.n de la Palma lobaton = d.n Ju.n Gutierrez de Paz = d.n Ju.n Antonio Jijano = d.n Manuel Antonio Warnez = d. fra.co Almandos = y d.n fra.co Pereira de lusena Rexidorez = Con Asistensia de El S.r Procurad.r Ge.l estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir sobre El Vien (f. 318 v.) Pro y Utilidad de esta republica y suz Avitadorez Como lo an de uzo, y Costunbre en Cuyo estado—se Abrio y leyo Una Carta escrita, por El S.r theniente de Rey y Gover.r

Actual Con fha. de Veinte y sinco de este por la que da disse Como Aviendo resivido, teztimonio de El Acuerdo, Antesedente, en orden A que no se inove, sobre la *Mrai* de Cp.ⁿpo de d.ⁿ lasaro mendinueta, y lo demaz que de ella Consta y Enterados de su Contenido se transfiera para otro
(f. 319.) Acuerdo = Y luego El S.ʳ Alcalde de Primer Voto mando se acuerde sobre lo Atrasado = y El S.ʳ d.ⁿ Ju.ⁿ de la Palma, Rexidor decano, Dixo se devia, tratar sobre El resevimien.ᵗᵒ de Rexidor de d.ⁿ Alonso Garsia, respecto de Averse presentado, El titulo, y que de lo Contrario, desia de nulidad de todo, lo que Se Acordase y proteztaba, los daños y perjuisios, y pedia se le dieze, teztimonio y se Acordo se trate, sobre laz Cuentaz que A Presentado El Mayordomo de Propios de esta Ciudad ; ó memorialez que Sobre El Asumto, A Presentado. y enterados, de El
(f. 319 v.) contenido de y enterados de el Contenido de dhos. Memorialez se Acordo, recaude, todo lo que se deve, A esta Ciudad, Asi de la Sal, Como de todo lo demaz y que para ello Ocurra A los Señorez Alcaldez — y que de las Cuentaz Con la brevedad Posible = Y luego El S.ʳ d.ⁿ Ju.ⁿ Antonio Jijano, diputado nombrado q.ᵉ fue para yr A
Novenario de S.ᵃ Martin= ver Al S.ʳ Obpo. en Asumto A que Se siga novenario Al
Dos misas a la s.ᵐᵃ trinidad= Glorioso Patron, El S.ʳ San Martin y A que se Aume.ᵗᵉⁿ dos misaz maz A la Santissima trinidad—Consecutibos, Al dia de Su fiezta que estaba Pronto, A que se Executase, todo Aquello que fuese en Aumento de El culto divino = Y luego se leyo, Un pedim.ᵗᵒ y título de Rexidor dezpachado, por El S.ʳ Gover.ʳ, A favor de el S.ʳ d.ⁿ Alonso garsia de Suñiga en Virtud de la Renunsia que en el suso dho. yso de el tal enpleo d.ⁿ Bartolome Montaner, para que se le resiviese, Al Uso y Exersisio de el tal enpleo, y enterados,
(f. 320.) de su Contenido de Un Acuerdo, y Conformidad Dixeron que Atendiendo, A El dezpacho de El S.ʳ Gover.ʳ se resiba, y de posesion A d.ⁿ Alonso garsia sin perjuisio de los yndividuos de este Cavildo, y Aviendosele Echo entrar, Al dho. d.ⁿ Alonso Garsia yso El Jurame.ᵗᵒ Acostumbrado en ma-

nos de El S.r d.n Ju.n de la Palma y A Su cumplimiento Dixo si Juro y Amen Con lo que quedo resivido Al Uso y Exersisio de tal Rexidor y que se Copie El titulo = Y luego se leyo Un pedimen.to echo por d.n Miguel Arrazcaeta, por si y en Nombre de barios suxetos forasteros que se ofresen yr A las Salinaz Costeando su ezcolta y Capellan y Contribuyendo, A esta Ciudad Con media fanega de sal de cada Carreta Con lo demaz que Contiene El morial y enterados de todo Acordaron que siendo conveniente el que se efectue la propuezta tanto p.r que la entrada podra servir de corrida de el Campo, y de tener Ocasión de castigar (f. 320 v.) Al Yndio enemigo, o A lo menos Contenerlo, y Abastecer Al mismo tiempo la Ciudad, A prueba, y Consiente en la Propuezta, y para que tenga El mejor Cumplimiento El Procurador Ge.l de esta Ciudad, representara Al S.r Gover.r estaz rasonez, suplicandole se Sirba por Su parte de Aprobar, lo mandado se publique por Vando, para q.e llegue A notisia de todos, y puedan Concurrir A la enpreza y para lo demaz que Suplican, en Su memorial se diputen A los dos S.rs Alcaldez, y se de teztimonio de este Acuerdo, A Continuasion de El Memorial Al Procurador Ge.l, para la representasion = Con lo qual y por ser tarde se serro este Acuerdo, Al que no Concurrio El S.r d.n Joseph Yturriaga por enfermo y lo firmaron de que doi fee =

(f. 321.)

Luis de Escobar y Gutierrez.—Mig.l Geronimo de esparza.—Gaspar Bustam.—Antonio de la Torre.—Ju. de la Palma Lobatton.—Juan Gutierre de Paz.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Manuel Ant.o Warnes.—fran.co de Almandoz.—Fran.co Per.a de Luzena.—Ju.o Man.l de Labarden.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.

CABILDO DEL 1.º DE FEBRERO DE 1755

(Foja 321 vuelta del libro original)

Acuerdo de 1 de febrero—

En la Ciudad de Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Primero de febrero de mill Setesientos sinq.ta y sinco a.s lo.s de el Yltre. cavildo Justisia y Rexim.to A saver, los Señ.s d.n luis de Escobar y Gutierrez y d.n Miguel Geronimo de espar.sa Alcaldez ordinarios = d.n Gazpar de Buztamante, Alcalde Provinsiaz—d.n Antonio de la torre Alguasil mayor = d.n Ju.n Gutierrez de Paz = d.n Ju.n Antonio Xijano = d.n Manuel Antonio Warnez = d.n Joseph
(f. 322.) turriaga = d. fra.co Almandos y d.n fra.co Pereira de lusena Rexidorez estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir, Como lo an de Uso y estilo; en cuyo estado, se trato sobre lo transferido en Asumto, A la Rezpuezta que se le deve dar, Al S.r theniente de Rey, y Gover.r Actual, sobre la Carta que escribio A Este Yltre. Cavildo; de la que entera.do de su Contezto; la que fue en respuezta, de la Copia que se le remitio A Su Señoria suplicandole que d.n lasaro de Mendinueta Continuase en el enpleo de *Mre.*
(f. 322 v.) de canpo Ge.l por laz rasonez que dho. Acuerdo Contiene = y Visto por este Ayuntamiento lo estraño que le a sido, la Proposion respecto de no residir en Su Señoria facultad, para detener, el Curso de laz ordenez de el S.r Govern.r Y Cp.n Ge.l; satisfase este Cavildo Con Aver entendido q.e El enpleo de theniente Rey que Su Señoría exerse, tenia Ausiensiaz y enfermedadez y que Verificado Uno, U otro motivo Como en el caso presente susede era su Govierno, sin limitasion y en esta yntelijensia yso la suplica y res-
(f. 323) pecto de Aver remitido Copia de el mismo Acuerdo Al S.r Gover.r y Cp.n Ge.l y escritole Sobre El mismo Asumto, esperara este Cavildo, su respuezta en Cuya Vista, no te-

niendo Efecto, su pretension en Virtud de la Posesion en que este Cavildo se alla de Proponer Suxetos, Para Mrez. de Campo, Como lo manifieztan, los Exenplarez de los que lo an sido, pasara este Cavildo A Proponer el que le Paresiere maz Aproposito para El Vien y Utilidad de el Comun y en q.to A averse demorado la respuezta de la primera car.ta que Su Señoria remitio A esta Ciudad, lo Ocasiono, (f. 323 v.) Averse resivido en tiempo de estar dado Punto A todaz las Cosaz Civilez, sobre que no se puede tratar Asta que llegue el tiempo prevenido en el que Al segundo Acuerdo que selebro este Cavildo, dezpuez de Abrir el punto satisfiso A la Expresada Carta, Con que pareze, que no a yncurrido en la demora de que Se le ase Cargo y que Se Saque teztimonio de este Acuerdo y por El pre.te Escriv.o se lleve, Al S.r Gove.r y las dos cartas se Copien A Continuasión de este Acuerdo para que Conste = y lo firmaron de que doi (f. 324.) fee—

Luis de Escobar y Gutierrez.—Mig.l Geronimo de esparza.—Gaspar Bustam.—Antonio de la Torre.—Juan Gutierre de Paz.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Manuel Ant.o Warnes.—Josseph de Yturriaga.—fran.co de Almandoz.—Fran.co Per.a de Luzena.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de cvid.

Ylt.e Cavildo : Haviendo el señor Gov.or y Cap.n Gral. Mtre. de Campo propietario Desta Prov.a dado la Compañia De Dragones, Vacante por muerte del Coron.l D.n fran.co Lovato ál Cap.n (f. 324 v.) d.n Lasaro Bernardo De mendinueta q.e a exercido el empleo de mre. de Campo Gral. Desta Provinsia. Y Disponiendo passe a seguirle me dice en carta de dies y siete Del corriente dho. S.or Gov.or y Capitan General. puede servir interin que se da otra Providencia con el sueldo Correspond.te de mre. de Campo de milicias d.n Xptl. Cabral lo que passo á noticia de V. S. para su Yntelixencia y por si tubiesse q.e Exponer en el particular = Dios Gde. a V. S. m.s a.s Buen.s Ayr.s veinte y ocho de Diz.re de mill sete-

cientos cinq.ta Y quatro = Beso la mano de V. S. su mas afecto servidor Alonso de la Vega = Muy Ylt.e Cavildo Justicia y reximiento de la Ciudad de Buen.s Ayres.—

Ylt.e Cavildo.

ôtra He visto el Testimonio de Acuerdo selebrado por V. S. el dia 2,, del corr.te en asumto á la noticia que le Conferi de haver el S.or Gov.or y Cap.n Gral. propietario dado la (f. 325.) Comp.a de Dragones bacante por muerte del coronel D.n Fran.co Lobato a d.n Lasaro Bernardo de Mendinueta ordenando q.e el dho. passe á áq.l á campamento, y que sirva de Mre. de Campo de milicias desta Jurisdicion D.n Christoval Cabral Sobre ló q.e representa V. S. álegando ser combeniente la prosecus.on de dho. Mendinueta en la maestria de Campo. Y ultimamente pidiendo delibere Yo no se haga novedad en su continuacion hasta dar Quenta de las rasones q.e expone V. S. para ello ál señor Gov.or y Cap.n Gral. propietario y que se resiva nueba orn., y a todo devo desir a V. S. no e podido menos de estrañar la tal expresion pues en mi no recide facultad p.a detener el Puntual Curso de las orns. de dho. señor Propietario y assi V. S. podra representarle lo q.e le paresca Combeniente sin (f. 325 v.) q.e esto Oste para q.e el Citado— Mendinueta Marche en la primera ocas.on de Lancha A seguir su Comp.a como se lo tengo prevenido primera y Seg.da Vez en Virtud de dos Cartas orns. con q.e para ello me hallo y con que se satisfase a V. S. a quien en lo Consultibo spre. tendrá accion para Qualesquiera otra Ynsinuas.on en Ynteligencia de q.e haviendo promediado quasi un mes de tpo. Desde q.e havisé á V. S. : el orn. del señor Gov.or y Cap.n Gral. y en este espacio dado a reconoser por tal Mre. de Campo á Cabral y este estar exerciendo el empleo áunq.e en mi huviesse facultad para disponer otra Cossa con desseo de evitar un echo q.e desde luego podria Causar algun escandalo nó lo haría = Dios g.de á V. S. m.s a.s Buenos Ayres 25,, de Henero de 1755 = a.s Beso la mano de V. S. su mas afecto serv.or =

Alonso de la Vega = Ylt.e Cavildo Justicia y reximiento desta Ciudad = (f. 326.)

Concuerda con las Cartas orixinales de su Contesto q.e tube presente para sacar esta Copia a q.e Autoriso y firmo en Virtud de lo âcordado en Buen.s Ayres â 1.° de Feb.ro de 1755 =

Passo ante mi y en fee de ello lo fir.mo

Joseph Ferrera Feo.—Escriv.° p.co y de Vid.

CABILDO DEL 8 DE FEBRERO DE 1755

(Foja 326 del libro original)

En la Muy Noble y Mui leal Ciudad de la Santissi.ma trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A ocho de febrero de mill Setesientos sinq.ta Y sinco a.s, los S.rs de el Yltre. Cavildo. A Saver, d.n luis de Escobar y Gutierrez = y d.n Miguel Geronimo de Esparza Rexidor, y Alcalde ordinario por deposito de la bara = d.n Antonio de la torre Alguasil Mayor ; d.n Ju.n de la Palma lovaton = d.n ; Ju.n Gutierrez de Paz—d.n Manuel Antonio Warnez = d.n Joseph turriaga d.n fra.co Almandos = y d.n Alonso Garsia de Suñiga Rexidorez A que Concurrio El S.r Procurador Ge.l estando Asi Jun.os y Congregados, Como lo an de Uso y estilo A tratar y Conferir sobre laz cosaz tocantez Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y suz Avitador.s En Cuyo Estado—se trato en orden A que se rresiba de la Vara de Alcalde de Segundo Voto, d.n Marcos Riglos, y Asi Se Executo, Asiendo El Juram.to en manos de El S.r d.n Ju.n de la Palma y A Su Cumplim.to Dixo Si Juro y Amen Con lo que quedo resivido Al Uso y Exersisio de tal Alcalde = en Cuyo estado entro El S.r d.n Ju.n Antonio Jijano Rexi-

Acuerdo de 8 de febrero

(f. 326 v.)

(f. 327.)

dor Y luego El S.r d.n Alonso Garsia Rexidor Pidio teztimonio de El Acuerdo, en que se rresivio de Rexidor y se Acordo, se le de, el teztimonio que pide = Con lo Cual se
(f. 327 v.) serro este Acuerdo Al que no Concurrio d. fra.co Pereira de lusena, y lo firmaron de que doi fee

Luis de Escobar y Gutierrez.—Mig.l Geronimo de esparza.—Antonio de la Torre.—Ju., de la Palma Lobatton.—Juan Gutierre de Paz.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Manuel Ant.o Warnes.—Josseph de Yturriaga.—fran.co de Almandoz.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Ju.o Man.l de Labarden.—Marcos Josseph de Riglos.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Vid.

CABILDO DEL 15 DE FEBRERO DE 1755

(Foja 328 del libro original)

Acuerdo de 15 de febrero

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A, quinse de febrero de mill Setesientos Sinq.ta y sinco a.s El Muy Yltre. Cvid.o Justisia y Reximie.to A saver los S.rs d.n luis de escobar y Gutierrez, y d.n Marcos Joseph Riglos Alcaldez Ordinarios = d.n Ju.nl de la Palma lovaton = d.n Manuel Antonio Warnez = d.n Joseph turriaga = d.n fra.co Almandoz
(f. 328 v.) = d.n fran.co Pereira de luse.na y d.n Alonso Garsia de Su Suñiga Rexidorez Con Asistencia de El S.r Procura.r Ge.l estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo an de Uso y estilo, sobre laz Cosaz tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y Suz Avitadorez en Cuyo estado entro el S.r d.n Ju.n Gutierrez de Paz = y luego en-

tro El S.r d.n Miguel Geronimo de Esparza Rexidorez = y en este estado se abrio y leyo Una Carta escrita de El S.r d.n Joseph Andonaegui, Gover.r y Cp.n Ge.l de esta Provinsia Con fha. de ocho de este. por la que da respuezta A la que se le Escrivio en Asumto, A la Maeztria de Cpo. Ge.l Suplicandole la obtenga, d.n lasaro Bernardo Mendinueta Y enterados de el Contenido de dha. Carta, se Acordo Se transfiera su respuezta para Otro Acuerdo. Y luego se trato y Confirio en orden, A que Aviendose, Anteriormente Acordado, que El Contador, y thesorero de El ramo de guerra diezen cuenta el Uno, de laz entradaz, y salidaz, y El otro, la que le Correzponda, y se Acordo Asi Se Execute, y para ello se diputaron A los Señor.s d.n Manuel Antonio Wa.s y d.n Joseph turriaga = lo qual Executaran dho. thesorero, y Contador presisamente dentro de El termino de quinse diaz y para ello El presente Escriv.o lez Ara Saver este Acuerdo Y luego El S.r d.n Manuel Antonio Warnez Rexidor y fiel Executor, Propuso, sobre, que se pidiese, Al S.r Gover.r se rronpiese Bando, en orden, Al Aseo, de laz Callez y Conpostura de ellas, Arreglado, A los puntos que Constan de El papel que a Manifestado, y se Acordo Asi se Execute, q.e se Suplique A Su Señoria sobre lo que pide dho. S.r fiel Executor = Y luego Se tra.to y Confirio en Asumto A que para la prosecusion de el Cumplimiento de la R.l Cedula sobre la Conclusion de el Monazterio de Madrez Monjaz Cathalinaz y la Cobransa de los Ocho mill pesos, segun su Mgtd. lo manda, es Conveniente diputar Señorez que Corran y Agan Executar lo que Su Mgtd. manda ; se Acordo Asi se Aga y para ello se diputaron A los Señores, d.n Marcos Joseph Riglos. y d.n Ju.n Gutierrez de Paz = y luego se presento y leyo Un pedim.to presentado por El S.r d.n Alonso Garsia de Suñiga por El que pide q.e este Cavildo, declare, El Punto, de El sin perjuisio de los yndividuos, de este Cavildo, se aga El Rezevimiento de Rexidor y lo demaz que Consta de dho. Pedimento, Y se transfirio para otro Acuerdo, Con lo qual se serro este

(f. 329.)

(f. 329 v.)

(f. 330.)

Acuerdo Al que no Concurrio, El S.r d.n Ju.n Antonio Jijano por enfermo, y lo firmaron de que doi fee

Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Gutierre de Paz.—Manuel Ant.o Warnes.—Josseph de Yturriaga.—fran.co de Almandoz.—Fran.co Per.a de Luzena.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Ju.n Man.l de Labarden.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Vid.

CABILDO DEL 26 DE FEBRERO DE 1755

(Foja 330 vuelta del libro original)

Acuerdo de 26 de febre.ro

En la Mui Noble y Muy leal Ciudad de la San.ma trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Veinte y seis de febrero de mill setesientos Sinq.ta Y sinco a.s los S.rs de el Mui Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento = A saver d.n luis de escobar y Gutierrez y d.n Marcos Joseph Riglos Alcaldes ordinarios = d.n Gaspar de Bustaman.te Alcalde Provinsial = d.n Ju.n de la Pama lovaton = d.n Miguel Geronimo de Esparza = d.n Ju.n Gutierrez de Paz = d.n Ju.n Antonio Jijano d.n Manuel Antonio War.s d.n Joseph turriaga d.n fra.co Almandos; y d.n fra.co Preira de lusena, Rexidorez estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir Como lo an de Uso y Costumbre sobre laz Cosaz tocantez Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y suz Avitadorez = en Cuyo estado se trato y Confirio sobre lo transferido en Asumto Al resevimiento que se iso, de el enpleo de Rexidor, de d.n Alonso Garsia de Suñiga, que se isiese Sin perjuisio de los yndividuos, de este Cavildo, y lo que tiene pedido por Su escrito y enterados, de El Contenido de dho. escrito, se rredujo A votos y Por El S.r Alcalde de Primer Voto se dijo, que El motivo que tubo, para Conformarse Con la resolusion en el Cavildo que fue resivido, fue El

(f. 331.)

(f. 331 v.)

no conoser de Rexidor muchos a.s A, A d.n Bartol.me Montaner y que Aviendo entendido su renunsia dificulto si era echa o no en perjuisio de el R.l ynterez, y puso El reparo de sin perjuisio suyo, por Cualquier Cargo q.e pudiera resultar en residensia todo, lo que fue, A prevension respecto de que por ser moderno en este Cavildo, no le Consta lo que en el Asumto se aya tratado, en los Acuerdos, An- (f. 332.)
terior.s Antez, que su mersed fuese yndividuo, de el = Por El S.r Alcalde de Segundo Voto se dixo que no Aviendo Asistido, Al Cavil.do en que se resivio, d.n Alonso Garsia de Suñiga de Rexidor por la Renunsia echa de d.n Barto.me Montaner y por Consiguiente no Aver Expuezto la Recepcion de sin perjuision no deve Conteztar Al comento, o Explicasion de dha. Espresion = Por El S.r Alcalde Provinsial que se Conforma Con el dictamen de el S.r Alcalde de Primer Voto, respecto de Constarle que en ocho para nuebe a.s que a que es yndibiduo de este Cavildo, no a visto, A d.n (f. 332 v.)
Bar.me Montaner, Concurrir, A ningun Acto de Rexidor = Por el S.r d.n Ju.n de la Palma Se dixo que respecto de que El S.r Gove.r y ofisialez Real.s, An Admitido la Renunsia de Rexidor que Obtenia d.n Barto.me montaner en d.n Alonso Garsia por lo Cual y siendo este, tal Rexidor y no aviendo, sido requerido por parte de este Cavildo en manera Alguna ni prevenido A dhos. S.rs Gove.r y Ofisialez Re.s para que tuviese perdido el dho. d.n Bar.me El Ex- (f. 333.)
presado enpleo, es su parezer no Alla motivos para que no pueda el dho. d.n Alonso Garsia Exerser su enpleo = Por El S.r d.n Miguel Geronimo de Esparza, se dixo se Conforma Con el Parezer, de el S.r Alcalde de Primer Voto, y Con lo Expuezto por El S.r Alcalde Provinsial porque estaba en la intelijensia de que d.n Bartolo.me Montaner no era Rexidor, por no Aver Concurrido, muchos, a.s A, A ningun Acto de Cavildo, ni a las sitasionez que se le An echo = Por El S.r d.n Ju.n Gutierez de Paz se dixo—que ni aora ni cuando Se iso El Cavildo en que se resivio d.n Alonso Garsia de tal Rexidor no se le Ofrese ni ofresio enbaraso (f. 333 v.)

para ello y que El sin perjuisio lo puso por Su parte por si acaso y A prevension se Ofresiese, Alguno que ygnorase respecto de ser Rexidor nombrado en este presente a.s = Por El S.r d.n Ju.n Antonio Jijano se Conforma Con el parezer de El S.r d.n Ju.n Gutierrez en q.to Al sin perjuisio, que este lo puso por si acaso, le pudiese resultar Algun Cargo en residensia, por Aver, oido Comunmente, que tenia perdido. El enpleo, por no Aver Concurrido En muchos años, A los Actos y Acuerdos Capitularez = Por El S.r d.n
(f. 334) Manuel Antonio Warnez se dixo que en q.to A la Expresion sin perjuisio A que Concurrio todo El Cavildo, fue por Ser moderno y no Allarse inpuezto, en el reparo que se puso, pero que estandolo, oi, es su pareser que d.n Alonso garsia se le tenga por tal rexidor, por no suponer tal Obise de ninguna Consideracion ni que le inpida el que llanamente fuese Admitido = Por El S.r d.n Joseph Yturriaga se dixo q.e se rremite, A lo espuezto, por El S.r Alcalde de
(f. 334 v.) Segundo Voto, por no aver Concurrido Al Cavildo Zelebrado, El dia en que se rresivio de Rexidor d.n Alonso Garsia de Suñiga por yndisposision que padesia = Por El S.r d.n fra.co Almandos se dixo que se Conforma Con la Votasion de El Sr. Alcalde de Primer Voto respecto de ser moderno, en El Enpleo de Rexidor e ygnorar si esta Prezquicto, o no El drho. que Obtenia d.n Bartolome Montaner, Al enpleo de que yso renunsia = Por El S.r d.n fra.co Pereira
(f. 335.) de lusena se dixo que por Allarse resien entrado en el enpleo de Rexidor e ygnorar, las sircunstansiaz, de este reparo, se Conformo Con los maz Antiguos, = Y luego se dio rason por mí el presente Escriv.o Como Avia echo saver, el Acuerdo, Antesedente ; A d.n Domingo de Balsavilbaso = Y d.n Ju.n Antonio Jijano thesorero, y Contador, de el ramo de guerra el tesorero, Avia rezpondido, estaba Pronto A manifeztar, los libros don Constan laz entradaz y salidaz de dho. ramo, lo que ara por Un breve termino = y enterados
(f. 335 v.) de ello, se Acordo que d.n Domingo de Basavilbaso, dentro de quinse déaz, Aga transumtar, de los libros, que tiene,

de entradaz y salidaz la Expresada, Cuenta, y para ello nombre, Un Escriv.te y lo pague de el ramo y laz entregue, A los Señorez diputados; para que laz especulen, Cuyaz Cuentaz, devera dar dho. thesorero, de todas laz partidaz que an entrado, A su poder, de todas Espesiez; y laz que se deven, y las salidaz, q.e A avido, los deztinos que an tenido, de Suerte que por Su Claridad, no se encuentre duda Alguna laz que devera dar dezde El dia que se le nombro thesorero de El Expresado ramo, Asta El Ultimo (f. 336.) dia de este Presente mez y Año—y que en Adelante, lleve Cuenta Separada y que para El mejor reximem que deve, Aver, en este ramo, es presiso, y Conveniente que todos los despachos, de Petacaz, y demaz que pagan A este ramo, Vayan Con pase de El Contador; se paze por El presente Escriv.o Un recado de Cortesia A los S.rs Gover.r y ofisialez, Realez, para que su Señoria y mersedez, en suz decretos, pongan, Ayan de obtener, El Pase, de contador y thesorero de este ramo de guerra Y que Asi mismo, se le (f. 336 v.) notifique, A A d.n Ju.n Joseph leiba recaudador de este derecho, de Cuenta, de todos laz entregaz que A echo Al thesorero, y de laz partidaz que se allan por Cobrar Y luego se presento Un Escrito presentado por El S.r Procura.r Ge.l sobre la Propuezta que yso de la Contaduria, y se transfirio para otro Acuerdo, por ser ya El medio dia Con lo que se serro este Acuerdo, y lo firmaron de q.e doi fee—

Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos.—Gaspar Bustam.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Gutierre de Paz.—Juan Antonio (f. 337.) *Jijano y Castro.—Manuel Ant.o Warnes.—Josseph de Ytturriaga.—fran.co de Almandoz.—Fran.co Per.a de Luzena.—Alonso Garsia de Zuñiga.*—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de cvid.

CABILDO DEL 26 DE FEBRERO DE 1755

(Foja 337 del libro original)

Acuerdo de 26 de febrero Año de 1755,,

(f. 337 v.)

En la Mui Noble y Mui leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Veinte y seis de febrero de mill Setesientos sinq.ta Sinq.ta Y sinco a.s los S.rs de el Mui Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento, A saver d.n luis de Escobar y Gutierrez Y d.n Marcos Joseph Riglos, Alcaldez ordinarios=d.n Miguel Geronimo de Esparza=y d.n Ju.n Antonio Jijano Rejidores estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir sobre laz Cosaz tocantez Al Vien pro y Utilidad de esta republica y suz Avitadorez, en cuyo estado para E fecto de que d.n Ju.n thomaz Venavides se rresiba de la Vara de Alcalde de la

(f. 338.)

Santa hermandad—se le Rezevio Jurame.to que lo yso en manos de El S.r d.n Miguel Jeronimo de esparza, por Dios Nro. S.r Y una Señal de Cruz por El Cual ofrezio Administrar Juztisia A laz partez Cunpliendo en todo Con la obligasion de su Cargo y A Su Cumplimiento Dijo si Juro Y Amen—Con lo que quedo resivido Al Uso y ejersisio de tal Alcalde de la San.ta hermandad, y le entrego la bara y lo firmaron de que doi fee

Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Juan thomas Benavides.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cvid.°

FIN DEL LIBRO XXIX

Libro de Acuerdos que principia desde, el Dia 8 de Marzo, de 1755,, y tiene folio desde 1,, hasta, 299

LIBRO XXX

CABILDO DEL 8 DE MARZO DE 1755

(Foja 1 del libro original)

Acuerdo de 8 de Marz.° de 1755.

En la Mui Noble y Mui leal Ciudad, de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayre.s A Ocho de Marzo de mill Setesientos Sinq.ta Y sinco a.s El Mui Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento A Saver los S.rs d.n luis de escobar y Gutierrez = y d.n Marcos Joseph Riglos, Alcaldez ordinarios. d.n Ju.n de la Palma lovaton = d.n Miguel Geronimo de Esparza = d.n Manuel Antonio Warnez = d.n Joseph turriaga = y d.n Alonso Garsia de Suñiga Rexidorez estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir Como lo an de uso, y Costumbre Sobre laz Cosaz tocantez
(f. 1 v.) Al Vien pro y Utilidad de esta Republica y Suz Avitadorez en cuyo estado entro El S.r d.n Ju.n Gutierrez Rexidor; y d.n; Ju.n Antonio Jijano Asi mismo Rexidor = Y luego Se trato y Confirio, Sobre lo que Se alla transferido, en El Acuerdo de quince de febrero Proximo Pasado, A Pedimen.to de El S.r d.n Ju.n Gutiere de Paz; quien dixo q.e Ante todaz Cosaz, porque no sea reparable por El S.r Gover.r y Cp.n Ge.l, Se copie, en el libro de cavildo, la carta rezpuezta que Su Señoria remitio, en vista, de El tanto de el Acuerdo que selebro este Cavildo, y dezpacho a Su Señoria Con Carta en que le Suplico, por la Continuasion

de d.ⁿ lasaro mendinueta, en el enpleo de Mre. de campo por laz razonez que de El sitado Acuerdo Consta laz que dieron merito para la expresada Suplica Atendiendo, El (f. 2.) venefisio de El comun y no Al de El referido d.ⁿ lasaro,— y rrezpecto de no aver tenido efecto la dilijensia sitada, y Allarse laz fronteraz en manifiezto Peligro de padeser Algun fatal extrago por los enemigos, que tantaz vesez la han Ostilisado p.ʳ Allarce sin Mre. de campo, A quien Obedecer ni por quien dirijirze la Jente, de dhaz. fronteraz Con el Asierto que Se rrequiere ; tiene por medio el maz Oportuno que en Atension A ser d.ⁿ Ju.ⁿ Blaz gago Cp.ⁿ Comandante de las trez Compañiaz Pagadaz, y por presisión, maz ynpuezto y practico para laz providensiaz y disposisisionez de el resguardo de laz referidas fronteraz Se le Confiera la Comandansia de todaz laz demaz Compañiaz, milisianas Asiendoze Cargo de zelar, ver, y Correr, Con enpeño y frecuensia los Cuartelez donde residen laz expresadaz Compañiaz pagadaz y todo El demaz terreno que Considerare ; A peligro, de esperimentar, Alguna ynbasion de El enemigo dezpachando diariamente partidaz de Cada Compañia de laz pagadaz A Correr El El campo, (f. 2 v.) Como A sido costumbre, executando todo lo demaz que tuviere por Conveniente y en Utilidad y provecho de esta Ciudad y Su Jurisdiccion Añadiendole Al sueldo que tiene de Cp.ⁿ dos sientos pe.ˢ maz de estipendio para que pueda Costearze, en la Solicitud y Cumplimiento, de El nuebo encargo, de que Se puede Con fundamen.ᵗᵒ bastante, esperar El maior Sosiego respecto de el temor y orror que los indios enemigos An Concevido Al expresado gago, Como es publico escusandose de este, modo y Aorrando Cuatro sientos Pesos de el Sueldo de Mre. de Campo, y para mejor Govierno de el referido Gago, Se le forme Una instruccion de laz Cosaz maz presisaz A que devera Atender Sin la menor Omision ni dezcuido, y de todo Se de notisia Al S.ʳ Gover.ʳ Y Cp.ⁿ Gen.ˡ para que siendo Su Señoria Servido tenga A vien de ponerle Su Aprobasion = y enterados, de

El contenido, de dho. Parezer Se rredujo A Votos, y por
(f. 3.) El S.r Alcalde de Primer voto, Se dijo que Su parezer es Se rrezponda Al S.r Gover.r y Cp.n Ge.l lo mismo que consta por El vorrador que Se a leído; y que Se Copia, Una y otra, en el libro donde Se deve y que Asi mismo Se Copien todaz los demaz, en El libro que le Correzponde, y que por lo que mira, A la Maestria de Campo, Se Conferira persona que Sea Acta, para ello y se propondra Al S.r Gover.r, Por El S.r d.n Marcos, Riglos, Se dijo q.e respecto de no averce, Allado, en el Acuerdo, quando Se le propuso Al S.r Gove.r A d.n lasaro Bernardo de mendinueta Por Mre. de Canpo Sobre Cuyo Asumto es la carta q.e Su Se-
(f. 3 v.) ñoria escribe no Se alla con documentos Sufisientez para Conteztar, Su respuezta Como ygnorando laz Causalez que movieron A este Cavildo, para Acer la Proposision—Para El S.r d.n Ju.n de la Palma Se dixo que respecto, que El S.r Gove.r Actual tenia Escrito Carta Al S.r theniente de Rei, quiem estaba Governando para que Se nombraze, de Mre. de Canpo, ynterin A d.n Christobal Cabral quien Actualmente esta Asiendo, El Servisio Cuya notisia Partisipo A este Cavildo dho. S.r theniente de Rey por Carta para que asi lo tuvieze entendido, en cuya Atension y en el ynterin que por este Cavild.o El S.r Gove.r, no se iso en
(f. 4.) el dho. nombramiento, y que en cuanto A que Se copie la carta en este libro de Acuerdos, es de parezer, que en el libro que esta destinado para Ello Se Copie y Se guarde El orijinal Por El S.r d.n Miguel Geronimo de Esparza que Se Conforma Con lo dho. por El S.r Alcalde de Primer voto = por El S.r d.n Ju.n Antonio Jijano que Se Conforma Con El parecer de El S.r Alcalde de Primer voto = que Se Conforma Con lo espuezto por El S.r d.n Ju.n Gutierrez, y que Se responda Segun El vorrador que se a leido = Por El S.r d.n Joseph yturriaga que se confor.ma Con El Pare-
(f. 4 v.) cer de el S.r Alcalde de Primer Voto = Por El S.r d.n Alonso Garsia de Suniga = Se dijo que se conforma con el Pareser de El S.r d.n Ju.n Gutierre de Paz y Añade que d.n Chris-

tobal Cabral, esta exersiendo El ofisio de Mre. de Canpo ynterin, y por la edad Abansada no esta ya para El tal enpleo, lo primero, lo segun.do por la grande Amistad que tiene Con los yndios, los que luego que entro en dho. enpleo, todo El campo es camino, para venirse a ellos A esta Ciudad, en diferentez, tropillaz motivo de Aver Padesido tanto laz Sementeraz de quemasonez por los fuegos que Se an visto lo que es publica Vos y fama y que pide y Suplica A este Yltre. Ayuntamiento, pase, A nombrar Mre. de Canpo buzcando persona ydonea para exerser El dho. enpleo, y Asi mismo que Se copien laz cartaz en el libro de cartaz Como esta Acordado, y Aviendo, Propuezto dho. Mre. de Campo, Se le de parte Al S.r Gover.r para que Siendo, de Su Agrado lo Apruebe = Con lo que quedo Acordado, que por Aora, Se rrezponda, Al S.r Gover.r Segun El vorrador, que se a leido = Se Copien laz Cartaz en el libro que le correzpo.nda y que Se Solisite o Confiera Persona que sea Acta para Mre. de canpo y Se proponga, Al S.r Gover.r ;— Y luego, Se trato Sobre lo transferido, Al pedime.to de El S.r Procurador, en Asumto A la Contaduria de El ramo de guerra y Se transfirio para dezpuez, por tratar en orden, Al modo que Se a de tener, en que El trigo, que ai, en la Jurisdicción Se traiga A esta Ciudad, para El Abasto, de ella, Segun lo que escrive el S.r theniente de Rey ; y Pide El S.r Procurador = y Se Acordo Se pase recado, Al S.r Juez de rentaz para que Se sirba dar rason yndividual de todos, los rematadorez de los diezmos de granos de toda la Jurisdiccion, por lo que Urje, Al vien publico Cuyo recado, pasara El presente Escriv.o, y la rason que dho. S.r Juez de rrentaz dire, la dara, dho. Escriv.o ; A los S.rs d.n Ju.n Gutierrez de Paz ; y d.m Manuel Antonio Warnez, A quienez Se diputan, para que, tomen rason Juridica Si nesesario fuere, de todos, los recojedorez de dhos. granos, de todos los partidos, Con yndibidualidad, de los Nombrez de los labradorez, y cantidad que Cada uno A dado ; y para que, Con la exactitud que El

(f. 5.)

(f. 5 v.)

(f. 6 v.) caso, pide, por lo q.e Urje, Al vien comun, Se nombran Comisionarios para todos, los partidos para que estos, Cada Uno en el que le correzponda, Aga Prolija Averiguasion, de la Cantidad que cada yndividuo Aya Coxido, de trigo; y que Con Nombre de personaz, y Cantidadez tomen Prolija razon, Juram.tada de los, o asiendo, laz demaz dilijensiaz que Convengan, y envergandoselo, en Su poder, y mandandolez, lo Ayan de traer, presisamente, A esta Ciudad, para Su Abasto, bajo de la pena que tuvieren por con-

(f. 7.) venientez=dejandolez, Solo Aquel, que echaren de ver nesesita Cada Uno, para Su manuntension, y para Senbrar; y que laz Comisionez, Se den, por los Señor.s Alcaldez, Co rreferensia A este Acuerdo. y que los Comisionarios, den Cuenta, de todo, luego que Sea Concluida la dilijensia mandandolez, A los labradorez y demaz que tengan trigo que Cuando lo trajeren A esta Ciudad; den rason, Al fiel Executor, para que lez Aga los Cargos que Convengan, apremiendales, Segun Allare por Conveniente=Y luego Se Acordo, Se aga nobenario, Al S.r Sa Martin, y Se

(f. 7 v.) Diputan Para ello, A los, S.rs d.n Ju.n Gutierre y d.n Manuel Warnez para ver Al S.r Obpo., y que sea con la brebedad posible, por la Urjensia que ai de Agua=Y luego Se leyo Un pedin.to de fra.co Albar.s Canpana por El que pide teztimonio de Una R.l Zedula y se Acordo, Se le de= Con lo Cual Se Serro este Acuerdo Al que no Concurrieron los Señor.s d.n Fra.co Almandos y d.n Fra.co Pereira por enfermos, y lo firmaron de que doi fee.

(f. 8.) *Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos.—Ju.n de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Gutierre de Paz.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Manuel Ant.o Warnes.—Josseph de Yturriaga.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Ju.o Man.l de Labarden.*—Ante mi: *Joseph Ferrrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o

CABILDO DEL 18 DE MARZO DE 1755

(Foja 8 del libro original)

Acuerdo de 18 de Marzo de 1755

En la Muy Noble y Muy leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s, A diez y ocho (f. 8 v.) de Marso de mill Setesientos Sinq.ta Y sinco los S.rs de El Muy Yltre. Cavil.o Justisia y Rexim.to, A saver d.n luis de escobar y Gutierrez = y d.n Marcos Joseph de Riglos—Alcaldez ordinarios; d.n Ju.n de la Palma lovaton = d.n Miguel Geronimo de esparza = d.n Manuel Antonio Warnez = d.n Fra.o Almandos = y d.n Fra.o Pereira de lucena Rexidorez estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir, Sobre laz Cosaz tocantez Al vien pro y Utilidad de esta Republica y Suz Avitadorez—en Cuyo estado—Se trato Sobre lo transferido y Se Acordo, Se buelba A transferir, para otro Acuerdo respecto de faltar muchos de los S.rs; Capitularez = Y luego, Se trato. y Confirio, En asumto, A (f. 9.) que, los estandartez, Asi el R.l, Como el de viernez Santo no Se an Nombrado, los Señorez que los An de Sacar y Se Acordo, que El R.l estandarte lo saque vispera y dia de El Glorioso Patron S.r Sa Marti.n El S.r d.n luis de Escobar, Alcalde de Primer voto, y que El de El Viernez Santo lo Saque El S.r; d.n; Marcos Joseph de Riglos—y que para El Nombramien.to de Mayordomo, de la Cofradia de El S.to; entierro; Se aga Cavil.o en la merced, y para que concurra A El, Se diputan, A los S.rs; d.n Marcos Joseph de (f. 9 v.) Riglos = d.n Miguel Geronimo de Esparza = y d.n Ju.n Antonio Jijano = Y luego Se trato y Confirio, en orden A q.e Segun Se esperimenta la gran Seca que ai, y Convenir El q.e Se Suplique A Dios Nro. S.r, por medio de Nro. Patron el que Su divina Mgtd. Se sirba darnos Agua y que para ello, Se Aga Prosesion, Publica por la Ciudad, Sacando,

por laz Callez A Nra. S.ra de laz niebez, y dho. Glorioso Patron = y que Asi mismo, Se Conviden todaz laz Relijio-
(f. 10.) nez que Salgan Con Suz Cruzez, y Patriarcaz, y Se pida Rogatiba, en todaz laz ygleziaz y que esto Se aya de executar El Sabado, veinte y dos de este A la tarde ; y Se Acordo, Asi Se execute, y para, los convitez, de Su Yltma. ; El S.r Gover.r ; y Sagradaz comunidadez, Se diputaron, A los Señorez d.n Fra.co Almandos = y d.n Fra.co Pereira de lucena y que Se convide, A las Relijionez, que vengan con cera ; y Se prevenga, Al mayordomo, para la Sera, que a de repartir Al Clero ; y Anvos Cavildos Con distinsion de que la Cera de los cavildos, A de Ser de a libra y la de el
(f. 10 v.) clero, de A media libra y que para que llegue A notisia de todos, Se fixen Papeletaz en laz partez publicaz, convidando para q.e todos concurran A la Procesion, y que El que Pueda Sea Con Sera—Con lo Cual Se Serro este, Acuerdo, aviendo concurrido los S.rs d.n Ju.n Antonio Jinano, y d.n Alonso Garsia y Alladose en el y no concurrieron los Señor.s d.n Ju.n Gutierrez de Paz—y d.n Joseph turriaga Por estar enfermos y lo firmaron de que doi fee—

(f. 11.) *Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos. —Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Manuel Ant.o Warnes.—fran.co de Almandoz.—Fran.co Per.a de Luzena.—Alonso Garsia de Zuñiga.*—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.* —Escriv.o p.co y de Cavid.o

---

CABILDO DEL 22 DE MARZO DE 1755

(Foja 11 del libro original)

Acuerdo de Veinte y dos de Marzo—
(f. 11 v.) En la Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A veinte y dos de Marzo de mill Setesientos Sinq.ta Y sinco a.s El Muy Yltre. Cavildo ; Juztisia,

y Rexim.to, de ella A Saver los S.rs d.n luis de escobar y Gutierrez y d.n Marcos Joseph de Riglos, Alcaldez ordinarios ; d.n Miguel Geroni.mo de Esparza = d.n Ju.n Antonio Jijano ; d.n Manuel Antonio Warnez = d.n Fra.co Pereira de luse.na = d.n Joseph turriaga = y d.n Alonso Garsia de Suniga Rexidorez, A que asistio El S.r Procurador Ge.l, estando Asi Jun.tos Y congregados, A tratar y conferir, Como lo an de Uso, y estilo, Sobre laz Cosaz tocantez Al vien pro y Utilidad de esta Republica y Suz Avitadorez = en cuyo estado. Se trato y confirio, Sobre lo transferido, y Se Acordo, que respecto de que faltan, Algunos S.rs yndibiduos, y Ser ya tarde, por averse pasado El tiempo, en la visita de Carcel, Se transfiera para otro Acuerdo. Y luego, Se Propuso que mediante estar la Santa Semana, ymediata ; y Ser presiso dar Punto, A todaz laz Causaz Zivilez ordinariaz y executibaz, Asta q.e Pace la Solemnidad de laz Santaz Pazcuaz, Se Acordo Asi Asi Se Execute Con lo que Se dio Punto Con lo cual Se Serro Este Acuerdo Al que no Concurrieron los S.rs, d.n Ju.n de la Palma = y d.n Ju.n gutierrz de Paz Aunque fueron sitados—y d.n Fra.co Almandos por enfermo y lo firmaron de que doi fee— (f. 12.) (f. 12 v.)

Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos. —Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Antonio Jijano y Castro. — Manuel Ant. Warnes. — Josseph de Yturriaga. — Fra.co Per.a de Luzena.—Ju.o Man.l de Labarden.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Vid.o

CABILDO DEL 7 DE ABRIL DE 1755

(Foja 13 del libro original)

Acuerdo de 7 de Abril

En la Muy Noble y Mui leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s, A siete de Abril de mill Setesientos Sinq.ta Y sinco a.s, El Muy Yltre. Cavildo Juztisia y Regim.to de ella A Saver, El S.r d.n Marcos Joseph, de Riglos, Alcalde Ordinario = d.n Miguel Geronimo de Esparza = d.n Ju.n Gutierrez de Paz = d.n Manuel Antonio Warnez = d.n Joseph torriaga = d.n fra.co Almandos = d.n fra.co Pereira de lucena ; y d.n Alonso Garsia
(f. 13 v.) de Suniga Re Con Asistensia de El S.r Procura.r Ge.l, estando Asi Juntos y Congregados, Como lo an de uso y Estilo A tratar y Conferir Sobre laz Cosaz tocantez Al vien Pro y Utilidad de esta Republica y Suz Avitadorez = En cuyo estado, Se trato y Confirio en Asumto, A que Aviendose Pasado la Solemnidad, de laz S.as Pazcuaz, y Ser presiso El que laz cauzaz sivilez y ordinarias y executibaz tengan Curso, Se Abra Punto, y Se Acordo, Así se Ejecucte ; —Y luego se trato Sobre lo transferido, Anteriormente, y Se
(f. 14.) A Acordo, que por Estar lloviendo y ser tarde se transfiera; para otro acuerdo = Y luego, Se presen.to Un memorial Por mi El Presente Escriv.o Suplicando, A la S.ria de este Yltre. cavildo, el que se me conceda lisensia, para pasar A mis Asiendaz de Canpo, de el Rio de los Aresifez ; y se acordo se me concedia la lisensia q.e Pido, Con lo cual Se serro este Acuerdo, Al que no concurrieron los S.rs d.n luis de Escobar Alcalde de Primer voto = d.n Ju.n de la Palma =
(f. 14 v.) y d.n Ju.n Antonio Jijano por estar enfermo, y lo firmaron de que doi fee.

Marcos Jph. de Riglos.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Gutierrez de Paz.—Manuel Ant.o Warnes.—Josseph

de Yturriaga.—fran.co de Almandoz.—Fran.co Per.a de Luzena.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Ju.o Man.l de Labarden.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Vid.o

---

CABILDO DEL 16 DE ABRIL DE 1755

(Foja 14 vuelta del libro original)

Acuerdo de 16 de Abril—

En la Mui N. y Mui Leal Ciu.d de la S.ma Trinidad Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres a diez y seis de Abril de mill setecientos cinq.ta y cinco años, Los Señores del mui Yltre. Cav.do Justicia y reximiento a saver d.n Luis de Escobar y Gutierres. y D.n Marcos Joseph de Riglos Alcaldes ordinarios D.n Juan de la Palma Lobaton = D.n Mig.l Geronimo de Esparza = D.n Juan Gutierres de Paz = D.n Joseph Yturriaga = D.n Fran.co Almandos = D.n Fran.co Pereyra de Lusena y D.n Alonso Garcia de Zuñiga rexidores, estando así Juntos y congregados a tratar y conferir sobre las cosas tocantes al vien pro, y utilidad de esta Republica y sus havitadores en cuio estado entro D.n Juan Manuel de Labarden Procurador General de esta Ciudad y D.n Juan Antonio Jijano rexidor y no concurrio D.n Manuel Warnes por andar embarazado como fiel executor; y se trato esponiendo los Señores Alcaldes, que estando esperimentando que las mas causas asi de pobres como de menores, estan paradas p.r que los defensores no tienen abogado para que firmen los escritos conforme se a mandado por el Señor Gov.or por la poca copia q.e ay de profesores, pasaron a beer al Señor Gov.r y le representaron de palabra los incombenientes que de esto se seguian en la demora de las causas, y que dijo su señoria responderia refleccionando sobre el asumpto; Y mediante a que no lo a (f. 15.)

echo hasta aora se tomase por este cavildo la probidencia correspondiente, Y enterados los dhos. Señores de todo, âcordaron que p.r el Procurador Gral. Se hagan a Su se-
(f. 15 v.) ñoria todas las instancias combenientes Y luego aunque se propusieron las cosas que estan transferidas, pero haviendose tratado otras por la urgencia q.e havía de atender a ellas. Se bolbieron a transferir las atrasadas por ser las dose y quarto del dia, con lo q.l Se serro este acurdo y lo firmaron de que doy fee =

Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos.—Ju.n de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Gutierre de Paz.—Juan Antonio Jijano y Castro.—fran.co de Almandoz. — Josseph de Yturriaga. — Fran.co Per.a de Luzena.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Ju.o Man.l de Labarden.—Ante mi : *Fran.co Xavier Ferrera.*—Ess.no pub.co

---

CABILDO DEL 19 DE ABRIL DE 1755

(Foja 16 del libro original)

Acuerdo de 19 de Abril

En la Mui Noble y Mui Leal Ciu.d de la S.ma Trinidad Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres a diez y nuebe de Abril de mill Setecientos cinq.ta y cinco años. Los Señores del Mui Ylt.re Cavildo Justisia y rexim.to de ella A saver los Señores D.n Luis de Escobar y Gutierr.s y D.n Marcos Joseph de Riglos Alcalde ordinarios D.n Miguel Geronimo de Esparza, D.n Joseph de Yturriaga D.m Fran.co Pereyra de Lusena rexidores y el Lic.do d.n Juan Manuel de Labarden Procurador Gral. de esta Ciu.d en este estado Se trataron barios puntos Sobre la guerra, y Se escribieron en el libro que corresponde, Segun los acuerdos de este cav.do Y no concurrieron a el D.n Juan de la Palma Lobaton por

allarse enfermo, D.n Juan Gutierres de Paz por allarse Ausente con lic.a de este cavildo D.n Juan Antonio Jijano y D.n fran.co Almandos por enfermos y D.n Manuel Antonio Warnes por embarasos de su enpleo de fiel executor y D.n Alonso Garsia por enfermo con lo q.l y por ser tarde Se serro este acuerdo y lo firmaron de que doy fee.—

Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos.—Mig.l Geronimo de esparza.—Josseph de Yturriaga.—Fran.co Per.a de Luzena.—Ju.o Man.l de Labarden.—Ante mi : *Fran.co Xavier Ferrera.*—Ess.no pub.co

---

CABILDO DEL 26 DE ABRIL DE 1755

(Foja 16 vuelta del libro original)

Acuerdo de 26 de Abril.

En la Mui Noble y Mui Leal Ciu.d de la S.ma Trinidad Puerto de S.ta Maria de Buenos Ay.s a veinte y Seiz de Abril de mill Setecientos cinq.ta y cinco años los Señores del mui Ylt.re Cavildo Justicia y rexim.to de ella los Señores D.n Luis de Escobar y Gutierres y D.n Marcos Joseph de Riglos Alcaldes ordinarios D.n Mig.l Geronimo de Esparza, D.n Manuel Antonio de Warnes D.n Joseph de Yturriaga, D.n fran.co Almandos. d.n fran.co Pereyra de Luzena y D.n Alonso Garcia de Zuñiga rexidores estando asi Juntos a tratar y conferir Sobre el vien pro y utilidad de esta republica y sus havitadores en cuio estado se propuso por el Señor Alcalde de primer Voto se tratase Sobre lo trasferido y se leyo una R.l Zedula remitida por el Señor Gov.or y presentada por D.n fran.co Mrn. Camacho. la que Su señoria tiene Obedecida, y en su cumplim.to mandado Se guarde y Cumpla en todo y por todo de cuio contesto enterados los Señores de este Ylt.re Ayuntam.to dixeron la obe-

Se obedecio una R.l Zedula presentada p.r D.n fran.co Camacho Sobre q.e abstenga del conocim.to de la Causa el Ylt.re en orden a los ocho mill pesos.

Y asi mismo se presento una apelacion p.r Joseph Ximenes—

decian y Se abstenian del conocim.to de todo lo que en dha. R.l Zedula Se manda, y tomandola D.n Mig.l Geronimo de Esparza rexidor mas antiguo de los que concurrieron, en señal de su obedecim.to la beso y puso sobre Su cabesa, y Se acordo que por el presente ess.no Se copie en el libro de R.s Zedulas, y en este estado Se presento un escrito presentado p.r D.n Jph. Ximenes apelando de una centencia dada por el Señor then.te Gral. en litis que sigue con D.n
(f. 17.) fernando Arentabegaray y para su conocim.to Se diputaron a D.n fran.co de Almandos y D.n Joseph de Yturriaga con lo qual y por ser tarde Se cerro este acuerdo al qual no concurrieron D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Juan Antonio Jijano por estar enfermos, D.n Juan Gutierres de Paz por Allarse Ausente con lic.a de este ayuntam.to y D.n Juan Man.l de Labarden por enfermo y lo firmaron de que doy fee = testado por Ser tarde = no vale =

Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos.—Mig.l Geronimo de esparza.—Manuel Ant.o Warnes.—fran.co de Almandoz.—Josseph de Yturriaga.—Fran.co Per.a de Luzena.—Alonso Garcia de Zuñiga.—Ante mi : *Fran.co Xavier Ferrera.*—Ess.no pub.co

---

CABILDO DEL 2 DE MAYO DE 1755

(Foja 17 vuelta del libro original)

Acuerdo de 2,, de Mayo. En la Mui Noble y Mui Leal Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a dos de Mayo de mill Setecientos cinquenta y cinco Años el Mui Ylt.re Cavildo Justicia y rexim.to de ella los Señores D.n Luis de escobar y Gutierres y D.n Marcos Joseph de Riglos Alcaldes ordinarios D.n Juan de La Palma Lobaton,

D.n Juan Antonio Jijano D.n Manuel Antonio de Warnes, D.n Jph. de Yturriaga D.n fran.co Pereyra de Luzena, y D.n Alonso Garcia de Zuñiga rexidores. a que concurrio el Lic.do D.n Juan Manuel de Labarden Procurador Gral. de ella, estando asi Juntos a tratar y conferir Sobre el vien pro y utilidad de esta Republica y Sus habitadores en este estado dijo D.n Man.l Antonio de Warnes que havia cumplido con el turno de fiel executor, y dejo la bara sobre la mesa, y tocando el turno al Señor D.n Joseph de Yturriaga expuso que allandose de defensor de pobres con muchas causas a su cuidado podía Suseder que desairase Su exercicio en el cargo de fiel executor por la especial atencion que insesantemente pide este cargo, y que haviendose esperimentado que el Señor D.n Manuel Antonio de Warnes havia servido estos quatro meses pasados el empleo con Gral. aprobacion, le parecia que atendiendo al Vien publico, Seria combiniente Siguiese estos Otros quatro meses, sirbiendo el empleo, por estar instruido recientem.te del conocim.to de los Suxetos, por cuias manos corren las cosas de Abasto, y por ser el tiempo mas critico a causa del yvierno, lo que corriendo por Otro el cargo, le parese que inculpablem.te podra Ser causa de que padesca la Republica alguna escases interin q.e se instruya de Todo, y que no haviendo en esto perjuicio de tercero, porque aun el Señor D.n fran.co Almandos, le tiene significado que es de su agrado la propuesta, ciendo uno de los interesados en el turno de este año por corresponderle los ultimos quatro meses que en esta atencion Suplicava a la Señoria de este Cavildo Se sirviese de permitir que dho. Señor D.n Manuel continuase en el empleo : Y enterados dhos. Señores de la propuesta y haviendo conferido Sobre ella de un acuerdo y conformidad dixeron, que sin que sirva de exemplar este casso combienen en que siga dho. D.n Man.l Antonio Warnes, estos procsimos quatro meses en el empleo de fiel executor atendiendo a las causales que â espuesto el Señor d.n Joseph Yturriaga azeptando dho. Señor D.n Manuel quien dijo que

Se trató de la bara de fiel executor.

(f. 18)

(f. 18 v.)

por serbir a la republica, y por ser voluntad de todos los Señores de este Ayuntam.to azeptava, y em birtud de su allanam.to el Señor rex.ro decano tomo la bara en la mono y le resivio Juram.to en la forma acostumbrada y se la entrego = Y luego dio razon el Señor D.n Alonso Garsia de Zuñiga de que havía cumplido la diputacion para que fue nombrado con el Señor D.n fran.co Almandos, llevando la representacion que se hizo al Señor Gov.or sobre la administracion del Ramo de guerra, y q.e Su señoria dijo Se Resolveria = Y luego Acordaron dhos. Señores que por mi el presente ess.no Se le haga Saver al Maiordomo de proprios de las quentas de su administracion con la maior brebedad, y para que las examinen nombraron diputados a los Señores D.n fran.co Pereyra de Lusena y D.n Alonso Garcia de Zuñiga = Y luego mandaron dhos. Señores q.e el maiordomo de propios divida la piesa que sirbe de Oficio al presente ess.no y los enlusca, vendiendo la rexa y bentana que tiene para ayuda de los costos. Con lo qual y por ser tarde Se serro este acuerdo y no concurrieron a el D.n Mig.l Geronimo de Esparza, y D.n fran.co Almandos por enfermos, segun dio razon el portero y lo firmaron de que doy fee =

Sobre la diputacion del ramo de guerra =

Sobre que de q.ta el mayordomo.

Sobre que Se divida el quarto del Oficio de p.to ess.no

(f. 19.)

Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos.—Ju. de la Palma Lobatton.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Manuel Ant.o Warnes.—Josseph de Yturriaga.—Fran.co Per.a de Luzena.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Ju.n Man.l de Labarden.—Ante mi : *Fran.co Xavier Ferrera.*—Ess.no pub.co

CABILDO DEL 16 DE MAYO DE 1755

(Foja 19 del libro original)

Acuerdo de 16 de Mayo

En la Ciu.d de la Santissima Trini.d Puerto de S.ta Maria de Buenos Ay.s a diez y Seiz de Mayo de mill Setecientos cinq.ta y cinco años el Mui Ylt.re cav.do Justicia y rex.mto de ella Los Señores D.n Luiz de Escobar y Gutierres y d.n Marcos Joseph de Riglos Alcaldes ordinarios : D.n Juan de la Palma Lobaton, D.n Miguel Geronimo de Esparza d.n Juan Antonio Jijano, D.n Manuel Antonio de Warnes, D.n Joseph de Yturriaga y D.n Alonso Garsia de Zuñiga rexidores a que concurrio el Lic.do D.n Juan Manuel de Labarden Procurador Gral. de esta ciu.d estando asi Juntos y congregados A tratar y conferir Sobre el vien pro y utilidad de esta Repub.ca y Sus havitadores en cuio estado el señor fiel executor D.n Manu.l Antonio Warnes representó por escrito, haversele perdido el respeto por fran.co Xavier Toledo, Guarda que disen ser sacando dos pistolas contra Su Merd. lo que comprueba la certificac.n del ess.no D.n Phelipe Basquez Pelayo, y enterados de todo acordaron, que por el Procurador Gral. se presente y Siga la causa en todas instancias Solicitando el castigo de dho. Toledo, y que para su seguridad respecto de no tener la nesesaria en la R.l fortalesa donde Se alla Se suplique al Señor Gov.or por medio de los Señor.s d.n Juan de la Palma y d.n Joseph Ytturriago en nombre de este Cavildo Se sirva Su señoria de remitirlo bajo de la misma pricion a esta Real Carsel, Y en este estado Se trato del ramo de guerra y se escribio en el libro que le corresponde = Y luego Se habrio un pliego que se entrego por el Señor Alcalde de primer Voto rotulado a este Ylt.re Cavildo, y dijo Se le havia entregado de orden del Señor Gov.or y se rreconocio ser una carta del Señor Gov.r con fha. de Tres del Corriente

(f. 19 v.)

repres.n del fiel executor.

(f. 20.)

Ramo de guerra

R.l Zedula p.a q.e se informe a su Mag.d Sobre el numero de familiar.s de la S.ta Inquis.n

acompañada de un testimonio de R.l Zedula de Su Mag.d dada en Aranjuez a Veinte y cinco de Junio de mill setecientos cinq.ta y tres, por la qual manda le de quenta a su Mag.d dho. Señor Gov.or del numero de familiares de la Santa Ynquisicion q.e ay en esta Ciu.d Y dho. Señor Gov.or en su vista pide se le imforme en este asumpto para pasarlo a la Real intelix.a Y se acordo se le haga el informe que pide Su señoria por los Señores d.n Juan Ant.o Jijano y d.n fran.co Pereyra de Lusena a quienes Se nombra por diputado = y que la carta y tanto de Zedula Se archibe =

Patente de d.n Ju.n Ben.to Gonz.s de cindico de la Recoleccion

Y luego Se leyo un pedimento de D.n Juan Benito Gonz. en que pide Se copie la patente de sindico que presenta de la Sag.da Rec.n y los dhos. Señores mandaron Se copie en el libro que corresponde y Se le debuelba original y se le reconosca por tal cindico guardandosele los pribileg.s que le competen = Y luego Se leyo un memorial del P.e fray feliz Moreyra el que pide se le de alguna quartilla de sal por cada carreta de las que fueron a las Salinas por haverlas acompañado cirviendo de Capellan, ó a lo menos lo que fuese costumbre, y Se acordó se le libren cinq.ta pesos en el maiordomo de proprios quien los Satisfará del Ramo de la Sal. Y luego mandaron Se le haga Saver al maiordomo de la Ciu.d de las quentas de la administracion de los proprios del año pasado en el estado en que tubiese Su cobranza, las que reconoseran los diputados nombrados, con lo qual y por ser tarde se serro este acuerdo al que no concurrieron los Señores D.n fran.co Almandos y D.n fran.co Pereyra de Lusena por estar enfermos, y lo firmaron de que doy fee =

(f. 20 v.)

Que se le pague a Fray Feliz Moreyra 50 p.s p.r haver ydo de Capellan a las Salinas

Que de q.tas el Mayordomo

Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Manuel Ant.o Warnes.—Josseph de Yturriaga.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Ju.o Man.l de Labarden.—Ante mi : *Fran.co Xavier Ferrera.*—Ess.no pub.co

(f. 21.)

CABILDO DEL 21 DE MAYO DE 1755

(Foja 21 del libro original)

Acuerdo de 21 de Mayo

En la Mui N. y M. L. Ciu.d de la S.ma Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.s a veinte y uno de Mayo de mill Setecientos cinq.ta y Cinco años el Mui Ylt.re Cav.do Justicia y rex.to de ella los Señores D.n Luiz de Escobar y Gutierres y D.n Marcos Joseph de Riglos Alcaldes Ordinarios. D.n Manuel Antonio de Warnes. D.n Joseph de Ytturriaga, D.n fran.co Almandos, D.n fran.co Pereyra de Lusena. D.n Alonso Garcia de Zuñiga rexidores a que concurrio el Lic.do D.n Juan Manuel de Labarden Procurador Gral. estando asi Juntos y congregados a tratar y conferir Sobre el vien pro y utilidad de esta repub.ca y Sus havitadores Se trató de q.e Se allava inmediata la festividad del Corpus y que hera presiso cuidar de que la prosec.n del dia y de su octava Se deve haser con la maior desencia y Sumptuosidad posible ; Y se acordo que Respecto de que el año pasado, declaró el Señor then.te de Rey a cuio Cargo estava el Gov.no que no se pencionase, en el costeo de los Altares a los Mercaderes, por hallarse gosando de fuero militar, mediante a estar en actual servicio de su Mag.d se represente al Señor Gov.or que atendiendo a que la pencion es Sumamente Corta, y que no parece Justo que por semejante pribilegio se haga la prosecion sin la desencia acostumbrada, no haviendo otro arbitrio para ello, Se cirva Su señoria de mandar no se altere la costumbre establecida p.a tan santo fin en que se esmera toda la Christiandad, y en casso de que su señoria hasi lo mande como se espera, el Señor Alcalde de primer Voto cuidara de repartimiento de los altares y el de segundo de los bailes, y se haga la representacion por dhos. Señores Alcaldes, y el Señor Alguacil Maior de que se enrramen las calles y Se saque copia

Sobre la fiesta del Corpuez

(f. 21 v.)

(f. 22.)

de este acuerdo que por ordenansa Se deve selebrar Ocho diaz antes, para que con el instruyan la Suplica dhos. Señores Alcaldes = Y luego dio Razon el Señor D.n Joseph de Yturriaga de haver cumplido con la diputacion a que se le destino con el S.or d.n Juan de la Palma, Sobre que se Remitiese a fra.co Xavier Toledo a esta R.l Carsel y que su señoria, respondio que lo executaria hassi, y que lo tiene ya remitido, y que haviendole representado los dhos. Señores diputados que ante que Juez disponia Su señoria se siguiese la causa, respondio que ante q.n gustase este Cavildo. por que Su señoria se allava mui embarazado en otros asump.tos Y enterados los Señores de este ayuntam.to de esta respuesta acordaron Se haga saber al Procurador Gral. para que siga la causa donde le pareciere, y se le de Testimonio de este acuerdo a continuacion del antesedente Y luego Se leyo un pedim.to del Lic.do D.n Juan de Escobar y Pulido pres.do al s.or Alc.de de prim.r voto por el que pide Se le permita usar del oficio de Abogado em birtud de los instrumentos que presenta ofreciendo informacion de testigos sobre la identidad de su persona, respecto de q.e antesedentem.te se tenia, presentado a este Ylt.re Cavildo, y no difirio a su pedim.to y al pie de dho. escrito Se alla decreto del Señor Alcalde de primer Voto, en que mando Se traxese a este Cavildo, para que se confiriese la pretencion ; y enterados los Señores de este ayuntam.to de todo, Dixeron que haviendo cido el motivo de no haverse decretado antesedentem.te el pedimento presentado por dho. Lic.do el haver mirado con prudencia, a no desairar Su pretencion haciendole prebenir los Justos reparos que tubo este Cavildo para no dar el passe a dhos. imstrumentos, instando aora en la pretencion, devian declarar y declaravan que por lo que mira a las patentes y lic.s de Ordenes Sacros, y de haver cervido de then.te de cura y lic.a para confesar, y asi mismo la que se le dio para que viniese de Capellan en el Nabio nombrado San Bruno. podra el dho. Lic.do D.n Juan Usar de Su dro., en el Jusgado eclesiastico, a

Dio raz.n d.n Jph. Yturriaga de la diputac.n en ord.n a Toledo

Sobre los titulos q.e presento el Lic.do d.n Juan de Escobar y Pulido

(f. 22 v.

donde le corresponde su conocimiento ; Y en quanto a la pretencion de que se le admita por Abogado, mediante la Certificacion q.e presenta dada p.r Pedro Rodrig.z de la cueba Secretario de Su Mag.d y relacion de meritos autorisada por d.n Joseph Sanchez de las cuebas, respecto a q.e estos instrum.tos no bienen comprobados para que se les de entera fee y credito como Se estila en semejantes casos ; podra dho. Lic.do d.n Juan de Escobar, Ocurrir, a la R.l Audiencia de este distrito a donde corresponde, el dar el passe, y permiso q.e Se pide, y en el interin que lo executa no exercera tal oficio, para cuio efecto Se le debolberan todos los papeles originales que a manifestado, poniendose a continuacion del decreto de señor Alcalde Testimonio de este acuerdo = Y luego se leyo un memorial de d.n Juan de Lesica en que pide que al Mro. maior de la recidencia Se le tome Juram.to y q.e bajo del declare Si sera mas combiniente haserla de cal o de madera ; y dhos. Señores acordaron Se tome la declarac.n por el Señor Alcalde de Seg.do Voto, y se de Vista a d.n Juan de Lesica = y luego Se abrio un pliego rotulado a este Ylt.re Cavildo y Se allo que contenia una carta escrita por D.n Juan Thomas Benabides Alcalde de la Santa Herm.d con fha. de onze del corriente y una causa Criminal autuada contra Thom.s Antonio de Olibera = Y los dhos. Señor.s acordaron Se de Traslado al Procurador para que pida lo q.e combenga ante el Señor Gov.or y en este estado y por ser tarde Se serro este acuerdo al que no concurrieron los Señores d.n Juan de la Palma. D.n Mig.l Geronimo de Esparza y D.n Juan Antonio Jijano por enfermos y lo firmaron de que doy fee = eng.s = presentado al señor Alc.de de primer Voto = Vale = testado por = no vale =

(f. 23.

Sobre la puete de de Lujan

Sobre la remic.a de una causa contra Tom.s Olibera.

(f. 23 v.)

Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos. —Manuel Ant.o Warnes.—Josseph de Yturriaga.—fran.co de Almandoz.—Fran.co Per.a de Luzena.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Ju.n Man.l de Labarden.—Ante mi : *Fran.co Xavier Ferrera.*—Ess.no pub.co

(f. 24.)

CABILDO DEL 28 DE MAYO DE 1755

(Foja 24 del libro original)

Acuerdo de 28 de Mayo.

En la Mui N. y Mui Leal ciu.d de la S.ma Trin.d Puerto de S.ta Maria de Buenos Ay.s a veinte y ocho de Maio de mill Setecientos cinq.ta y sinco años el Mui Ylt.re Cav.do Justicia y rexim.to los Señores D.n Luis de Escobar y Gutierres y D.n Marcos Joseph de Riglos Alcaldes ordinarios D.n Mig.l Geronimo de Esparza, D.n Juan Antonio Jijano, D.n Man.l Antonio de Warnes, D.n Joseph de Yturriaga D.n fran.co Almandos, D.n fran.co Pereyra de Luzena, rexidores a que concurrio el Señor Procurador Gral. D.n Juan Man.l de Labarden estando asi Juntos y congregados a tratar y conferir Sobre el Vien pro y Utilidad de esta Repu-
(f. 24 v.) blica y Sus havitadores en cuio estado Se habrio Una Carta y haviendose reconosido tratava de guerra Se escribio lo que sobre su asumpto Se trato en el libro que le corresponde, con lo qual y por Ser tarde se serro este acuerdo al que no concurrieron d.n Juan de la Palma y d.n Alonso Garcia p.r enfermos y lo firmaron de que doy fee =

Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos. —Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Antonio Jijano y Castro. — Manuel Ant.o Warnes. — Josseph de Yturriaga.— fran.co de Almandoz.—Fran.co Per.a de Luzena.—Ju.o Man.l de Labarden.—Ante mi : *Fran.co Xavier Ferrera.*—Ess.no pub.co

---

Las fojas 25 y 26 están en blanco.—(N. de la D.)

CABILDO DEL 12 DE JUNIO DE 1755

(Foja 27 del libro original)

Acuerdo de 12,, de Junio.

En la Mui Noble y Mui Leal Ciudad de la Santisma Trin.d Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.s a doze de Junio de mill Setecientos Cinq.ta y cinco años el Mui Ylt.re Cavildo Justicia y reximiento de ella los Señores D.n Luis de escobar y Gutierres y D.n Marcos Jph. de Riglos Alcaldes ordinarios D.n Miguel Geronimo de Esparza D.n Juan Antonio Jijano D.n Manuel Antonio de Warnes D.n Joseph de Yturriaga y D.n Alonso Garcia de Zuñiga rexidores estando hasi Juntos y congregados a Tratar y Conferir Sobre el Vien pro y utilidad de la Republica y Sus havitadores en cuio estado dieron razon los Señores Alcaldes como el ess.no de R.l Hacienda havia notorio a sus Mercedes un auto probeido por el Señor Gov.or en que aprueba y confirma Su señoria La renuncia echa por D.n Bartolome de Montaner en D.n Alonso Garcia de Zuñiga del rexim.to que exerse, y que lo conoscan por tal = Y luego dieron razon dhos. Señores Alcaldes de la diputacion que se les confirio en orden a la festividad del corpus que aprobó el Señor Gov.or el acuerdo echo como consta de su decreto, y en Su Virtud estando ya todo dispuesto hasi como por respectivo a los Altares como tambien a las danzas salio otro decreto mandando que los forasteros contenidos en los gremios que costean esta funcion no contribuyesen en nada, con cuia nobedad pasaron Sus Mercedes a berse con su Señoria representandole berbalm.te la corta contribucion que correspondia a cada uno respecto de los muchos que ay ciendo el fin para que se sacaba tan santo y tan recomendada de Nro. Rey y Señor, no obstante lo q.l dijo su señoria no podia recargarles de dha. contribucion p.r corta que fuese res-

dieron raz.n Sobre el rex.to de D.n Alonso Garcia

(f. 27 v.)

razon de la diputacion del corpuz.

(f. 28.)

pecto del actual serbicio que estavan haciendo : por lo q.l Se suspendio lo mandado, y en su virtud no se hicieron los altares y danzas que se acostumbran, en dha. festividad Y enterados de su contesto los Señores de este ayuntam.to unanimes y conformes dijeron Se de parte a su Mag.d em primera ôcacion = Y luego se dio razon por el Señor D.n Joseph de Yturriaga como la diputacion que en su Merd. se hizo y D.n fran.co Almandos para el conocim.to y centencia de la causa que Vino a este cavildo en apelacion seguida por D.n fern.do Arentabegaray y Joseph Ximenes : esta ya en el todo concluida. entro del termino que prebiene la ordenansa = Y luego se trato sobre que respecto a que el Señor D.n Mig.l Geronimo de Esparza se allava Solo entendiendo en la diputacion para atentender a los reparos del exido de esta ciu.d se dipute quien le acompañe para el efecto, y de comun acuerdo dixeron diputaban al Señor D.n Alonso Garsia de Zuñiga, para que en consorcio de dho. Señor D.n Mig.l practiquen lo que sea conserniente Sobre el asumto—con lo qual y por Ser tarde Se cerró este acuerdo al que no concurrieron D.n Juan de la Palma Lobaton, D.n fran.co Almandos, y D.n fran. Pereyra de Luzena por estar enfermos y lo firmaron de que doy fee Testado = como = no vale =

de la causa de D.n Fern.do Arentabegaray.

(f. 28 v.)

Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Manuel Ant.o Warnes.—Josseph de Yturriaga.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Ante mi : *Fran.co Xavier Ferrera.*—Ess.no pub.co

CABILDO DEL 28 DE JUNIO DE 1755

(Foja 29 del libro original)

Acuerdo de 28 de Junio

En la Mui Noble y Mui leal Ciudad de la Santissima trinidad Puer.to de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s a Veinte y ocho de Junio de mill Setesientos Sinq.ta y Sinco a.s, El Mui Yltre. Cavildo, Juztisia y Reximiento, de ella A Saver El S.r d.n luis de Escobar y Gutierrez Alcalde ordinario de Primer Voto = d.n fra.co Almandos.—d.n fra.co Pereira de lusena = Y d.n Alonso Garsia de Suñiga Rexidorez, Estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Sobre laz Cosaz tocantez Al Vien pro y Utilidad de esta republica en Cuyo estado los S.rs d.n fra.co Pereira de lusena, y d.n Alonso Garsia de Suñiga Rexidorez y diputados nonbrados para El reconosimiento de las cuentaz que A dado d.n Domingo Pellisa maiordomo de esta Ciudad, de El Año de mill setesientos Sinq.ta Y cuatro, dieron rason de que Aviendolaz reconosido laz Allan, Arregladaz y Sin tener que poner A ellas ninguna objesion ; lo que oido por los Señor.s de este Aiuntamiento Aprobaron laz dhaz. Cuentaz, = Y luego, Se leyo Un titulo, en teztimonio Presentado, por El S.r d.n fra.co Antonio de Esparza, Clerigo Presvistero, por El que Su Altesa los S.rs Presidente y Oidorez de la R.l Audiensia, de la Ciudad de la Plata le Aprueban por Avogado, y le dan facultad, para que pueda Usar, de El tal, enpleo de Avogado, y que Se le A sentado, en la Matrícula de los Avogados, firmado dho. teztimonio Al Pareser, Por El S.r d.n Ju.n Joseph toledo, Secretario de camara, y enterados de Su Contenido los Señor.s de este Ayuntamiento, Acordaron Se le Aya—tenga y repute, Al enunciado, D.r d.n fra.co Antonio de Espar.sa por tal Avogado, y que en su Conformidad, Pueda Usar de El Uso de tal Avo-

rason de los S.rs diputad.s para las cuentas.

(f. 29 v.)

Se leyo El titulo de Avogado de El d.r Espar.za

(f. 30.)

gado, en esta Ciudad, en Aquellos, casos, y cosaz que El derecho le permite = Y luego Se leio una carta, con fha. de Veinte y sinco de este mez, escrita, Al S.r Alcalde d.n Marcos Joseph de Riglos, Por El Mre. de Campo d.n Christobal Por la que le da notisia de que Aviendole, remitido, El S.r Gove.r y Cp.n Ge.l dos cautivos que Avian Salido de los yndios enemigos, los examino y le An declarado, como, los indios que ostilisan esta Jurisdiccion Ya tenian notisia, de que yban laz Carretaz A Salinaz y que laz esperaban, con conbocatoria de muchos indios, para deztruirlas y laz demas rasonez que espone, en ella po.r laz que Se Viene en conosimiento que no conviene El que Aora Se execute, El Viaje procurando obiar los ynconvinientez que se puedan orijinar, y enterados de El contenido de este, capitulo, y de lo demaz, que contiene dicha carta, Acordaron los Señorez de este Ayuntamiento, Se Suzpenda dicho Viaje, dejandolo, para mejor ocasion, y que Se aga Chazque A la frontera, Con orden expresa de que Se rretiren, los que yban A dhos. Salinaz, Asta Segunda orden, y se pase Al S.r Gove.r para que Siendo Su Señoria Servido, Apruebe, este Acuerdo; y en lo demaz, de El contenido de dicha carta, para Verificar laz expresionez que en ella Ase dho. Mre. de Canpo, El S.r Alcalde de Primer Voto examinara A los ynglezez, que Avian llebado los indios Cautivos, si Conosieron Algunos de ellos, y lo demaz que convenga: y que los demaz Puntos de dha. Carta Se transfieran Para otro Acuerdo, Como El tratar Sobre la Carta que escrivio de El Salado Con fha. de diez y ocho Con lo Cual Se serro este Acuerdo Al que no Concurrieron, los S.rs d.n Marcos Riglos Alcalde ordinario por Estar enbarasado en una Cauza Criminal = d.n Ju.n de la Palma = d.n Ju.n Antonio xijano d.n Joseph turriaga = y d.n Manuel Antonio Warnez por enfermo y lo firmaron de que doi fee.

Se leyo Una carta de d.n Cristobal Cabral.

(f. 30 v.)

(f. 31.)

que Se suzpenda El Viaje a salinaz, por los forazteros.

(f. 31 v.)

Se transfirieron para otro Acuerdo los demas puntos de la carta.

Luis de Escobar y Gutierrez.—fran.co de Almandoz.—Fran.co Per.a de Luzena.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.o y de Vid.o

CABILDO DEL 4 DE JULIO DE 1755

(Foja 32 del libro original)

Acuerdo de 4 de Julio

En la Mui Noble y mui leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s A quatro de Julio de mill Setesientos Sinq.ta Y sinco a.s El Mui Yltre. Cavildo Justisia y Rexim.to de Ella; A saver los S.rs d.n luis de Escobar y Gutierrez = y d.n Marcos Joseph de Riglos Alcaldes Ordinarios = d.n Ju.n Antonio Jijano = d.n Joseph turriaga d.n fran.co Almandos = y d.n fran.co Pereira de lusena Rexidorez A que Concurrio El S.r Procurad.r G.l estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo An de Uso y estilo, Sobre laz Cosaz tocantez Al vien Pro y Utilidad de esta republica y suz Avitadorez = En Cuyo estado El S.r Procurad.r Ge.l de que en los Autos que Se entregaron en Acuerdo de Veinte y Uno de Maio formados, por El Alcalde de la S.ta hermandad d.n Ju.n thomaz Venavidez Contra thomaz Antonio de Olivera, no a encontrado meritos Sufisientez para pedir Contra dho. Olivera por la Ynovediensia que dho. Alcalde, expreza por Su carta y enterados los Señorez de este Ayuntamiento, de Esta Respuezta Acordaron Se debuelban los Autos Al referido Alcalde, poniendose A su Continuasion teztimonio de este Acuerdo para que formalise Su quexa la Cual Justificada Sera Atendido por esta Ciudad, y respecto de que A llegado A notisia de este Cavildo, que El dho. Olivera Se Alla deviendo Variaz partidas de dinero de el ganado que El Año Pasado tomo A los Vesinos de la Jurisdiccion, para remitir, A Esta Ciudad Para Su Abazto y que Cuando le Cobran los interesados Se disculpa Con desir que la Ciudad no le a Satisfecho, siendo esto Un desacato que mereze Castigo Se libre, para Su Averiguasion Comision Al

(f. 32 v.)

Razon de El S.r Proc.r de la Cauza que re.vio de d.n J.n thomaz de Venavidez Contra Olibera

(f. 33.)

que se libre comision, A d.n thomaz venavidez para que Averigue contra Olibera si a pagado El ganado o no.

dho. d.n Ju.n thomaz Venavidez, por los Señores Alcaldez,
(f. [illegible] v.) para que Aga ynformasion de este Echo, y los de de demaz
exesos y prosedimientos de El dho. Olivera, y la remita
[illegible] la di-
pu[illegible] Para
Sa[illegible] quienes
So[illegible]arez de
El S.[illegible] Ofisio Sellada y Serrada A este Cavildo Y luego, los S.rs d.n Ju.n
Antonio Jijano, y d.n fra.co Pereira de lusena Rexidorez y
diputados, para Ver Al S.r Comisario de El S.to Ofisio y
que les diese rason de el numero de familiarez que tenia
en Su Tribunal dixieron que Aviendo Practicado, la dili-
jensia en El Asumto ; Se la dio, nonbrando ; A d.n Gazpar
Buztamante d.n Ju.n Gutierrez de Paz = d.n Juan Antonio
Alquisalete = d.n Miguel Geronimo Ruis = y d.n Ju.n de
Eguia y enterados, de Su contenido, Acordaron Se rrez-
(f. 34.) ponda Al S.r Gover.r por Carta, Con la rason yndividual
[illegible] rrepresse.te
A[illegible] S. Go.r El
p[illegible]sio que
Ch[illegible]que los
es[illegible] Sean fir-
m[illegible] de avo-
ga[illegible] que An dado los S.rs diputados, = Y luego Se trato y Confirio
Sobre los Varios ynconvenientez y perjuisios que se rre-
sultan A la Republica prinsipalmente A los pobrez de la
Practica y obserbansia de El Auto de el S.r Gover. Sobre
que los escritos Se firmen de Avogado, y Considerandolos,
por Sumamente gravez, Acordaron Se rrepresente Al S.r
Govern.r para que Su Señoria Se sirba revocar dho. Auto,
y de la representasion que Se aga, Pondra Copia El pre-
sente Escriv.o A Continuasion de Este Acuerdo, llebando
(f. 4 v.) orijinal Al S.r Gove.r Y luego—Se trato y Confirio en
q[illegible] mensual-
[illegible]nte Se nom-
br[illegible] diputados
p[illegible] laz diput-
[illegible]sion. Asumto A que mensualmente Se nombren diputados, para
que Atiendan A laz que se isieren, Al S.r Gove.r y demaz
tribunalez, por Estarse Esperimentando que ordinariame.te
Se escusan los yndibiduos de este Cavildo, A laz que Se
ofresen, y para quitar disputaz quede establesido que Se
nombren por diputados dezde este mez los S.rs Rexidorez ;
maz Antiguo = Y menos Antiguo y que Asi, Susesibamen-
te, Siga El tur.no y que mensualme.te Conste, El nombra-
[illegible]to de El
[illegible]rio miento en el libro = Y luego Se dio rason por mi El Pres.te
(f. 35.) Escriv.o Como, El S.r Gove.r me Avia mandado, diese, no-
tisia A la Señoria de El Mui Yltre. Cavildo Como le avia
Ordenado, A d.n Christobal Cabral, que echase, de laz yme-
diasionez de esta Jurisdiccion Al yndio casique Bravo, con

Suz yndios, y que este ordn. lo manifeztase, A la Señoria de Cavildo. y que Asi mismo le Propusiese dicho S.ria de El Yltre. Cavildo Un ombre que fuese de la Campaña para Mre. de Canpo—Acordaron Se Anote esta rason en el libro de guerra y que Se transfiere—Y luego Se leyo Un decreto de El S.r Gov.r por El Cual remite A este Cavildo El pedim.to presentado A su Se Señoria por d.n Alonso de Arse- (f. 35 v.)
thesorero ofisial R.l Sobre la Ynspeccion del Estado de los fiadorez que otorgaron laz fiansaz A favor de dho. thesorero, para El yngreso y exersisio de Su enpleo, y Aviendose, intelijensiado de los Suxetos que Constan de la Zertificasion de El Escriv. de R.l Asienda de un Acuerdo y Conformidad Dixeron que no tienen obstaculo que poner A ninguno de los Suxetos que tienen otorgadaz laz fiansaz porque A todos los tienen por Avonados y A ecepcion de d.n Bartolome Blanco todos Se allan presen.tes Pero El dho. d.n Bartolome es bastantemente Avonado, y posee, Conpe- (f. 36.)
tentez fincaz raisez por lo que lez pareze q.e no obstante Su Ausiensia esta Asegurada la Cantidad de Su obligasion y que para la intelijensia de El S.r Gover.r Se Ponga teztimonio de este Acuerdo A Continuasion de Su decreto y se debuelban orijinalez los Autos—Con lo q.l y por Ser tarde Se serro este Acuerdo, Al que no Concurrieron, los Se.s d.n Ju.n de la Palma = d.n Miguel de Esparza d.n Manuel Warnez ; y d.n Alonso Garsia = y d.n Ju.n Gutierrez Aviendo (f. 36 v.)
sido sitados y lo firmaron de que doi fee—

Pedim.to sobre fiansaz de ofisiales R.s

Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos. —Juan Antonio Jijano y Castro.—Josseph de Yturriaga. —fran.co de Almandoz.—Fran.co Per.a de Luzena.—Ju.o Man.l de Labarden.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de cvid.o

CABILDO DEL 15 DE JULIO DE 1755

(Foja 36 vuelta del libro original)

Acuerdo de 15 de Julio.

(f. 37.)

En la Mui Noble y Mui leal Ciudad de la Santissima trinidad, Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s A quince de Julio de Mill Setesientos Sinq.ta Y sinco a.s los S.rs de el Mui Yltre. Cavildo Juztisia y Reximie.to A Saver d.n luis de escobar y Gutierrez = y d.n Marcos Joseph de Riglos, Alcaldez ordinarios—d.n fran.co Almandos—y d.n Alonso Garsia de Suñiga Rexidores Estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Sobre laz Cosaz tocantez Al vien pro y Utilidad de esta Republica y suz Avitadorez—En Cuio estado. se trato y Confirio En orden A la instansia que Ase el S.r ; Gover.r Sobre que se le proponga Una persona A quien nombrar Mre. de canpo, y que este Aya de ser Avitante en la Campaña = y Se acordo que respecto de faltar los maz de los Señorez yndividuos, y Aver que conferir, Sobre este punto y otros Arduos, que Son—Anecxos y Consernientez, A ello Se transfiera Para Otro acuerdo, y se site, A los Sen.rs que Concurran todos, para Acordar —Y luego Se trato y Confirio, en orden A la Carta que escrive, d.n Pedro leguisamon Cp.n de la frontera, de lujan, en respuezta de la que Se le escrivio, por los Señores diputados, y lo que Acordo, El Yltre. Cavildo, y Confirmasion de el S.r Gove.r y Cp.n Ge.l en El que Se manda que laz tropaz de Carretaz que estaban Prontas A salir A Salinaz Suzpendiesen Su Viaje Asta mejor Ocasion y Visto, El Contenido, de la dha. Carta y laz dilijensiaz que A continuasion de El sitado, Acuerdo Constan, y que laz tropaz Se an ydo sin que Se practiquen Aquellaz dilijensiaz que esta Acordado, y lo demaz que Consta de laz sitadaz dilijensiaz, y Autos de la Materia—y enterados de su conte-

Sobre lo transferido en orden, A nonbrar Mre. de Canpo.

(f. 37 v.)

(f. 38.)

Sobre laz Salinaz.

nido, Acordaron, que en Atension A que An faltado, los dhos. dueños de las tropaz de carretaz que An ydo A laz Salinaz A cumplir Con lo que se esta mandado, y por esta rason, Averse espuesto, Al Evidente Peligro, de que El enemigo, laz Asalte, E ynbada, Cuya Considerasion movio, A mandar se detuviesen, Procurando remediar El exeso, que An comemetido, y Al mismo tiempo, ausialez Se despache Una Compañia de sinq.ta ombrez, que bayan, A dhaz. Salinaz o asta donde lez Encontraren, A escoltarlas, y que estos Ayan de ser Pagados, por los dueños de dhaz. Carretaz, cuio numero de Jente se considera Sufisiente, por estar, Adelantadaz laz expresadaz tropaz, y que luego q.e se incorporen se Ausiliaran Unos y otros, Cuya Satisfaccion Y paga de la Jente se ara luego que se Verifique, El tiempo q.e An gaztado en ir A dho. Ausilio, Para que A los dueños les sirba de Pena, por la Contravension, que An echo A todo lo mandado—y que en Atension A que la compañia de la frontera de lujan, esta Abansada, y maz proxima Al dho. Ausilio, Se mande, marche esta y que otra Conpañia de Aquel Pago, Cubra la guardia ynterin buelbe, y respecto que la dha. Compañia, se paga de el ramo de guerra, El sueldo y Costos, que huviese, durante El tiempo q.e gastase, se rreenplase, en dho. ramo, de la pena que se lez ynpone A los dhos. dueños de carretaz y Se pase, Con teztimonio de este Acuerdo, Al S.r Gover.r y Cap.n Ge.l, para que siendo Su Señoria servido, Apruebe, este Acuerdo, y mande sobre su Con Contenido,=Y luego Se trato y Confirio En Asumto, A la gran seca que se esperimenta y ser presiso, Aser novena Al glorioso Patron, El S.r San Martin ; Se Acordo, que Asi, se execute, y para ello què los Señores diputados, mensulaz Pasen Al S.r Obispo, A aser la Suplica y se le de notisia Al Maiordomo—Con lo qual se serro este Acuerdo Al que no concurrieron los señorez, d.n Ju.n de la Palma d.n Miguel de esparza = d.n Ju.n Gutierrez = d.n Ju.n Antonio Jijano = por Ausente d.n Joseph

(f. 38 v.)

(f. 39.)

(f. 39 v.)

(f. 40.) turriaga y d.n fra.co Pereira de lusena y lo firmaron de que doi fee—

Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos.—fran.co de Almandoz.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de Cvid.°

CABILDO DEL 28 DE JULIO DE 1755

(Foja 40 del libro original)

Acuerdo de 28 de Julio.

En la Mui Noble y Mui leal Ciudad de la Santissi.ma trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s A Veinte y ocho de Julio de mill Setesientos sinq.ta Y sinco Años, los

(f. 40 v.) Señor.s de el Mui Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento, A saver, d.n luis de escobar y Gutierrez Alcalde Ordinario— d.n Ju.n de la Palma lovaton = d.n Miguel Geronimo de esparza = d.n Ju.n Antonio Jijano d.n Manuel Antonio Warnez = d.n fra.co Almandos = d.n fra.co Pereira de lusena = y d.n Alonso Gasia de Suñiga Rexidorez Estando Asi Juntos y Congregados A tratar y conferir como lo an de Uso y estilo, sobre laz cosaz tocantez Al Vien Pro y Utilidad de

Sobre que se proponga Persona Para Mre. de Campo— esta republica y Suz Avitadorez = En Cuio estado, se confirio sobre lo transferido, en orden A que se proponga Al S.r Gover.r Una persona que sea Mre. de Campo de laz

(f. 41) milisiaz Como lo tiene Su Señoria Pedido y se transfirio, para Otro Acuerdo Y luego se leyeron trez sedulaz de Su Mgtd. la Una Con fha. de dos de Julio de setesientos Sinq.ta y trez declarando El modo y sircunstansiaz Con que esta Ciudad A de Asistir A la Publicasion de la Bulla, = otra R.l Zedula, dada En Buen retiro, A Veinte y Siete de febrero de mill Setesientos Sinq.ta Y trez = Para que en conformidad de la lei que Sita, no se rresiba Con palio A los obpos.

de esta deosesis = otra R.l Zedula dada en Aranjuez A (f. 41 v.)
Veinte y sinco de Junio de mill setesientos Sinq.ta Y trez
declarando A ynstansia de esta Ciudad, laz personaz que
Son Esentaz de enpleos Consejilez = Una carta espedida
en nombre de Su Mgtd. por El Bailio d.n Frai Julian de
Arriaga, Con fha. de quince de febrero de este presente
Año la que Contiene, la R.l Aprobasion, de el Zelo, y Ac-
tibidad Con que Esta Ciudad, Antez que llegasen suz R.s
ordenez Se Avia dedicado, A fomentar, la expedision Con
los indios tapez = Una carta de el Apoderado D.n Domingo (f. 42.)
de Marcoleta de Madrid, Con fha. de dies y ocho de febrero
de Este Año, yncluyendo los dezpachos, que se sitan Ante-
sedentez, y dando Cuenta de lo que A su cuidado se avia
Puezto = Una carta de el Apoderado de Cadis d.n Ju.n An-
tonio Zeballos Con fha. de trez de Agosto de Setesientos
sinq.ta Y Cuatro, dando Aviso, de Aver resivido, los sien
Cueros, que Se le remitieron en el Navio la Concepcion
de el Arco los que Aviendo Prosusiido liquidos tresientos
Sesenta pesos siete cuartos En Virtud de libramiento, de
El Apoderado d.n; Domingo Marcocoleta, Satisfiso dha. (f. 42 v.)
Cantidad = y luego, las dhaz. Reale.s sedulaz tomandolaz
en suz Manos, El S.r d.n Ju.n de la Palma Rexidor decano;
en Nombre de esta Ciudad; laz Obedesio. y se Acordo se
Copien En el libro, y Asi mismo la Carta de el S.r Vailino
—Y luego Se leyo Un memorial, de El Verdugo por El Memorial de el Verdugo Pidiendo Sueldo.—
que pide Se le Asigne Sueldo y Enterados de Su Contenido
Se Acordo, Se le llame y proponga si El ofisio de Verdugo,
que a exersido Asta Aqui, esta en Animo de Proseguir en
el, en propiedad, y que Asi mismo si se Obliga Aser Pre-
gonero, en Adelante, porque Parese que Es Anexo, El Uno, (f. 43.)
Al otro ofisio, y que Si Conviniere en ello, se le Asignen
sien pesos, Al Año; y Aviendole, llamado, y echo Entrar
El S.r Alcalde de Primer Voto le yso la propuezta, que Se
tiene Acordado, y oida por El dho. Joseph Acosta, de Na-
sion portuguez, Acepto, y dixo que Se Obligaba, A Exer-
sitar los dos ofisios de Pregonero y Verdugo, por los sien

pesos, que Se le ofresen Anualez—y oido por los Señorez Se Acordo, Se le den todos los Años, los sien pesos, por tersiaz partez, cuio termino Corra desde El dia Primero de Agosto
(f. 43 v.) de Este Año y Se represente, Al S.r la Urjensia que A tenido Este Cavildo, para Proponer, lo Suso dho. Atendiendo Al Vien publico, para que Siendo Su Señoria Servido Apruebe este Nombramiento El que Se le dara en forma Al dho. Joseph de Acosta—Y luego se leyo Un pedim.to de d.a Margarita de Saravia Mujer de d.n Ju.n de la Rosa, difunto, Sobre Una apelasion que tiene ynterpuezta, fra.co Escala.te de la sentensia dada Por El S.r thenie.te Ge.l, y enterados se Acordo que laz partez traigan los Autos para seguir El Recurso, lo que se le notificara Al dho. fra.co escalante Con lo cual Se serro este Acuerdo, Al que no
(f. 44.) Concurrieron, los S.rs d.n Marcos, Joseph de Riglos; d.n Ju.n Gutierrez de Paz=y d.n Joseph turriaga—y lo firma.ron de que doi fee—

Luis de Escobar y Gutierrez.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Manuel Ant.o Warnes.—fran.co de Almandoz.—Fran.co Per.a de Luzena.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.o

---

CABILDO DEL 9 DE AGOSTO DE 1755

(Foja 44 del libro original)

Acuerdo de 9 de Agosto
(f. 44 v.) En la Mui Noble y Mui leal Ciudad de la Santissima tri trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s A nueve de Agosto de mill Setesientos Sinq.ta Y sinco a.s El Mui Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella, A Saver los S.rs d.n luis de escobar y Gutierrez y d.n Marcos Joseph de

Riglos. Alcaldez ordinarios. d.n Miguel Geronimo de Esparsa d.n Joseph turriaga = d.n fra.co Almandos = y d.n fra.co Pereira de luzena Rexidorez Con Asistensia de El Procura.r Ge.l Estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir, Como lo an de Uso y Costunbre Sobre laz Cosaz tocantez Al Vien Pro y Utilidad de esta republica y Suz Avitadorez en cuyo estado entro d.n Manuel Antonio Warnez, Rexidor y d.n Ju.n Antonio Jijano. Y luego Se trato, sobre Un memorial presentado por El recaudador de El ynpuezto, de sisa para El ramo de guerra, por El que Viene ynformando, que se le escusan A pagar, dho. ramo, todos los que lo tienen Adeudado, disiendo que A venido quitado por su Mgtd. y Enterados de Su Contenido Se Acordo Se de Vista, Al S.r Procurador Ge.l para que sobre El Asumto repres.te Al S.r Go.r lo que Convenga—Y luego, El S.r Procura.r represento, que por barios Vesinos, Avia Sido instado y requerido para que pidiese El que los dueños de Ornos de Material ysiesen los ladrillos de Un tamaño, por El grave perjuisio que resiven en laz obras Conprandolos de diferentez medidaz porque los labran segun les pareze. y enterados los señores de este Aiuntamiento, de la Propuezta Acordaron que respecto de cer Mui Util el que Se Arregle la medida de los Adobez, el Mayordomo de los Propios de la Ciudad, mande Aser, Una Adovera que tenga media Vara de largo, Una quarto de Ancho, y Cuatro dedos de gruezo, y echa que Sea el presente escribano, notificara A todos, los orneros ; Arreglen, Sus Adoveraz, A la de la Ciudad So pena de que el que se encontrase menor, Se declara por perdido, y se Aplique para laz obraz de la Ciudad. y para que, den Cunplimiento A este mandato, Se lez prebenga que todo el Adove que labraren, dezde primero de Septienbre Aya de ser por Esta medida y que Ayan de ser selladaz, con el de la Ciudad, lo que Se ara por El Maiordomo, A quien deveran Ocurrir, y que por Esto no se lez lleve estipendio = Y luego Se Acordo, que los Señ.s Alcaldez, Como diputados que son para la fabrica de los

(f. 45.)

Se leyo Un memorial Pre.tado por El recaudador

(f. 45 v.)

(f. 46.)

Sobre laz salinaz

Calavosos, Procuren, concluirlos, porque no se deterioren, y la falta que Se azen—Y luego, se Acordo, que El Cp.n

(f. 46 v.)

que Actualmente, Esta En la frontera de lujan luego que tenga razon de que estan ymediataz A llegar, A aquella guardia las Carretaz que fueron A las salinaz Aga Propio dando Cuenta de ello, y que alli en la guardia laz detenga A todaz, sin Permitir pase ninguna, ynterin no se ba, A rresivir, la Sal que deven, contribuir, Asi por rason, de la media fanega, que An de dar, A esta Ciudad, Como por la pena inpuezta, por la transgresion que isieron, A lo que estaba Mandado, y que se le Escriba por los S.rs Alcaldez,

(f. 47.)

y que la dha. Pena, sea El que cada Carreta, Aya de dar otra media fanega, yndependiente, de la media, de la Ciudad la que se destribuira, segun Convenga En los costos ocasionados Con lo Cual Se serro Este Acuerdo, Al que no Concurrieron los señorez d.n Ju.n de la Palma = d.n Jun. Gutierrez = y d.n Alonso Garsia Aunque fueron sitados y lo firma.ron de que doi fee—

Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Manuel Ant.o Warnes.—Josseph de Yturriaga.—fran.co de Almandoz.—Fran.co Per.a de Luzena.—Ju.o Man.l de Labarden.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.o y de Cvid.o

---

CABILDO DEL 19 DE AGOSTO DE 1755

(Foja 47 vuelta del libro original)

Acuerdo de 19 de Agosto

En la Mui Noble y Mui leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s A diez y nuebe de Agosto de Mill Setesientos Sinq.ta y Sinco a.s El Mui Yltre. Cavildo Justisia y rexim.to A Saver los Señor.s d.n

luis de Escobar y Gutierrez—y d.n Man.l Joseph de Riglos ; Alcaldes ordinarios. d.n Ju.n de la Palma lobaton d.n Manuel Antonio Warnez d.n fra.co Almandos = d.n fra.co Pereira de lusena = y d.n Alonso Garsia de Suñiga Rexidorez, estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir Como lo an de Uso y Costunbre sobre laz Cosaz tocantez (f. 48.) Al Vien Pro y Utilidad de esta republica y suz Avitadorez en Cuio estado entro El S.r d.n Joseph turriaga, Rexidor. En cuio estado, El S.r Alcalde de Primer Voto, manifezto Una carta, Escrita de El S.r Go.r y Cp.n Ge.l A Este Yltre. cavildo la que dise resivio el dia dies y siete de Este, y Aviendose Avierto, se entero de Su Contenido la Señoria de Este Yltre. Cavildo, que Es sobre que se diputen yndibiduos, de este Ayuntami.to para que Concurran, A lo de El S.r Marquez de Valdelirio, A tratar sobre El Contenido de Un dezpacho, de Su Mgtd. en Asumto, A propios para (f. 48 v.) esta Ciu Ciudad, Y en este estado entraron los señor.s d.n Miguel Geronimo de esparsa Rexidor—y d.n Ju.n Manuel de labarden Procura.r Ge.l y Para ello se diputaron, A los dos Señor.s Alcaldez y que Concurra Asi mismo El S.r Procurad.r Ge.l y que en Aviendo los Señor.s diputados, enteradose de el contenido de el dho. dezpacho, se pida teztimonio, Al Exe.mo S.r de el, para la yntelijensia de Este Cavildo, A quien lo ran presentez dhos. Señor.s diputados Y luego se dio rason por mi el prese.te escriv.o Como se me avia Yntimado Una R.l Provision de Su Altesa, los (f. 49.) S.rs Presidente, y oidorez de la R.l Audiensia de El districto, por la que Se me manda, que entregue los Autos Orijinalez de El litijio que A tenido, d.n Pedro, Garsia Pose sobre El remate, que yso de El Abasto de Carne, y Aviendo, manifeztado, los orijinalez, que la Primera foxa, esta roida de ratonez lo que Avian echo, en el Estante, no por dezcuido, sino por casualidad. y que Asi mismo se me avia notificado, diese Sertificasion de los yndividuos, que Conponian el Cavildo en que selebro El dia Veinte y ocho de febrero de mill Setesientos sinq.ta Y trez—y Se Acordo que

(f. 49 v.) Por mi El presente Escriv.° que dando teztimonio de ellos, entregue los orijinalez, A la Parte, que los remita ; y que se le de Poder en primer lugar a D.ⁿ Bartholome de Berecochea y en seg.ᵈᵒ A d.ⁿ Gaspar diaz de los Reyez Vesino de chuquisaca, Gen.ˡ y Espesial para Este negosio y Con facultad de Sostituirlo. y que por Aora se le libren dosientos pesos, por Aora, y que para en Adelante, lo demaz que nesesite Asi para Esto Como para lo demaz y que dho. libram.ᵗᵒ sea Contra d.ⁿ Miguel de Suviria. y por Su Ausiensia Contra d.ⁿ Manuel Prego de Montalvo—y que dho.

(f. 50.) Apoderado, Arreglado A la ynstrusion que devera Aser El S.ʳ Procura.ʳ defienda, y por defecto, de los Apoderados nonbrados, en tercero, Se le Confiera Al Mro. d.ⁿ Joseph Sabedra Con facultad de Sostiurlo. Y luego se leyo Un pedim.ᵗᵒ de d.ⁿ Pedro garsia Pose y Una R.ˡ, Zedula, de Su Mgtd. por la que Aprueba la ereccion de la hermandad, de la S.ᵗᵃ Caridad, y la hereccion de la Capilla de el S.ʳ San miguel y enterados, Dixeron dhos. Señor.ˢ que ovedesian y obedesieron dho. R.ˡ dezpacho, lo que yso El S.ʳ d.ⁿ Ju.ⁿ de la Palma en Nombre de de esta Ciudad, y que A Con-

(f. 50 v.) tinuasion de dha. R.ˡ Cedula Se ponga Teztimonio de este Acuerdo. y se le Entregue, A la parte Y luego Se leyo Un memorial Presentado, por d.ⁿ lasaro mendinueta, por El que pide teztimonio, de el Acuerdo, en que este Cavildo represento, Al S.ʳ Gove.ʳ lo conveniente que era el que se mantuviese en El enpleo de Mre. de Canpo, y se Acordo, Se le de El teztimonio que pide—O que para mejor ynponerse, En ello, Se transfiera para Otro Acuerdo,—Con lo qual Se serro este Acuerdo, Al que no Concurrieron los Señores d.ⁿ Ju.ⁿ Gutierrez de Paz—y d.ⁿ Ju.ⁿ Antonio Ji-

(f. 51) jano El Uno por Ausente, y El otro Aunque fue sitado. y lo firmaron de q.ᵉ doi fee—Lo entre reng.ˢ = V.ᵉ

Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos.—Mig.ˡ Geronimo de esparza.—Ju. de la Palma Lobatton.—Manuel Ant.° Warnes.—Josseph de Yturriaga.—fran.ᶜᵒ

de Almandoz.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Fran.co Per.a de Luzena.—Ju.o Manuel de Labarden.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.

CABILDO DEL 20 DE AGOSTO DE 1755

(Foja 51 vuelta del libro original)

Acuerdo de 20 de Agosto

En la Mui Noble y Mui leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Veinte de Agosto de mill Setesientos Sinq.ta Y sin.co a.s El Mui Yltre. Cavildo Justisia y Rexim.to de ella A Saver los Sen.s d.n luis de escobar y Gutierrez—y d.n Marcos Joseph de Riglos Alcaldez ordinarios—d.n Manuel Antonio Warnez=d.n Joseph torriaga=d.n fra.co Almandos=y d.n fra.co Pereira de lusena Rexidores estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Sobre laz Cosaz tocantez Al Vien Pro y Utilidad de esta Republica y Suz Avitadorez—en cuio estado, (f. 52.) los S.r Alcaldez, diputados por El Acuerdo de Aier, para Conferensiar Con el S.r Governa.r y S.r Marquez de Valdelirios, Sobre El dezpacho de Su Mgtd., en Asunto, A lo que Se a de executar Sobre los Arvitrios, que Se avian ynpuesto, para la defensa de la tierra los que desaprueba Su Mgtd.—Dieron rason de Su diputasion disiendo de que razon de los Senor.s diputados de guerra Aviendose leido el R.l despacho, por El S.r Marquez de Valdelerios en Compañia de el Exe.mo S.r Gove.r y conferensiadose Sobre El Asumto, Se tiene dezde luego p.r Gravosa qualquiera ynposision y que esta es lame.te de Su Mgtd. (f. 52 v.) Paresiendo el medio maz Convenien.te el defender las fronteraz establesiendo Poblasionez y que Se resolvio por aora Exponga este cavildo los medios maz Convenientez que le parescan Supuesto que Antesedentemente, tiene propuezto

A su Mgtd. Varios de que Ase mension la R.l Cedula y que tanvien reconosca los fondos que an quedado de la Contribusion que a desaprovado, Su Mgtd. y lo Aga presente A Su Señoria y Exelensia, para reconoser si es bastante para que ynterinariame.te pueda defender las fronteraz o tomar otro Arvitrio no siendo; y enterados los Señor.s de este Ayuntam.to de todo, Acordaron, Se le escriba Carta a dho. S.r Marquez, Como Al S.r Gove.r significandolez la Conplasensia que a tenido esta Ciudad de que Aya puezto Su Mgtd. A su Cuidado este negosio, y que Con la Maior brevedadad, Se saque Copia de la R.l Cedula que orijinal A exivido El S.r Alcalde de Primer Voto por Aversela dado El S.r Gove.r y enterado de todo El Procurador Ge.l, Aga la representasion Conveniente y la traiga A este Acuerdo para el primer Cavildo y que los diputados, nombrados, para tomar laz Cuentaz Al thesorero de guerra y recaudador las pidan y reconoscan dando de todo rason Al primer Cavildo y respecto de que ygualmen.te An dado rason los Ser.s diputados de aver quedado Convenido En la Concurrensia de Aier que Se cobre lo adeudado Asta el fin de el mes proximo Pasado de Julio, Se aga Saver Al recaudador que practique las cobransas sin dilasion pena de que se le ara responsable y En Cazo de que Alguno Se niegue A ello ocurra A qualquiera de los Señor.s Alcaldez, o Al S.r Gover.r que Esta pronto A dar El Ausilio nesesario, y que Se le aga Saver Al thesorero—para que de las Cuentaz— Con lo qual se Serro Este Acuerdo Al que no concurrieron los Señor.s d.n Ju.n de la Palma lovaton y d.n Miguel Geronimo de esparza—Rexidorez Aviendo sido sitados—y lo firmaron de que doi fee—

Acuerdo. (f. 53)

(f. 53 v.) rason de los Señor.s diputados, de la Conferensia, que se a tenido Con el S.r Gove.r Y S.r marquez y que sea convenido, en que Se Cobre, lo adeudado, asta El fin de el mez de Julio.

(f. 54.)

Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos.—Manuel Ant.o Warnes.—Joseph de Yturriaga.—fran.co de Almandoz.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Fran.co Per.a de Luzena.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.

CABILDO DEL 21 DE AGOSTO DE 1755

(Foja 54 vuelta del libro original)

Acuerdo de 21 de Agosto

En la Mui Noble y Mui leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Veinte y Uno de Agosto de mill setesientos Sinq.ta Y sinco a.s El Mui Yltre. Cavildo Justisia y Rexim.to de ella A Saver los Señor.s, d.n luis de escobar y Gutierrez—y d.n Marcos Joseph de Riglos, Alcaldes ordinarios = d.n Manuel Antonio Warnez = d.n fra.co Almandos = y d.n fra.co Pereira de lusena Rexidorez Con Asistensia de El S.r Procurador Ge.l estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir Como lo an de Uso y estilo Sobre laz Cosas tocantez Al Vien Pro y Utilidad de esta Republica y Suz Avitadorez En Cuyo (f. 55.)
estado Se dio rason por mi el presente escriv.o Como Avien- Rason de el escriv.o de que El correo dise no puede detener El Correo.
do, Pasado Con el recado, que Se me encomendo, El dia diez y nuebe de este, A d.n Ju.n Martin de mena y Mazcarua, A Cuio Cargo, Se alla, El dezpacho de el Correo, que En Atension, a que Convenia Al vien de la Cauza publica el que El chazqui Se detuviese dos diaz maz, Aviendo resivido dho. recado, en presensia de d.n Joseph turriaga Rexidor, me respondio, que no podia detenerlo maz que Asta El dia Veinte y Uno por el gran perjuisio, que Se orijinaba, y estarle ya reconvenido Por El S.r Gover.r que el (f. 55 v.)
dia Veinte q.e es para el que esta Asignado, Aya de marchar y tener ya laz Cartaz de Su Señoria dho. S.r Gover.r; y enterados de ello, los Señor.s de este, Ayuntamiento, Acordaron, Se rrepresente Al S.r Gove.r por diputasión Se sirba de mandar Se detenga, por el dia de mañana Veinte y dos, el correo, por Averse ofresido A la Ciudad, Una Asumto Sobre que escrevir A la R.l Audiensia y no tener tiempo bastante para executarlo en la yntelijensia de que

siendo tan dilatados, estos correos, no puede Correr perjuisio Alguno la demora de Un solo dia quando Ge.lmen te
(f. 56.) Se esperime.ta que por laz interposisionez de Un particular, Se Suele detener, maz tiempo, y El presente escriv.o respondera, A d.n Martin de mena, que A estrañado mucho, la desatenta respuezta q.e A dado y que en Adelante, mire Con maz respeto la Autoridad de este Cavildo, y Se diputa Para El S.r Gove.r, Al S.r d.n Manuel Warnez—y d.n fra.co Pereira de lusena—y luego Se trato en Asumto, A la Entrega de Autos de El Pleito que A seguido d.n Pedro garsia Sobre El remate de la Carne de El Abasto; Y se Acordo que no obstante, estar Acordado; Se le diesen los Autos orijinalez que reflesionando, El que la Cauza es Executiba no se le entreguen orijinalez y que El presente Escrib.o le de el testimonio de ellos En publica forma y manera que Aga fee—y nesesitar el proseso, orijinal este Cavildo para los Efectos que le Convengan—Con lo qual Se serro este Acuerdo Al que no Concurrieron los Señor.s, d.n Ju.n de la
(f. 57.) Palma = d.n Miguel de esparsa = d.n Ju.n Gutierrez d.n Ju.n Antonio Jijano—y d.n Joseph turriaga y lo firma.ron de que doi fee—

Sobre la entrega de autos de el Abasto de la Carne
(f. 56 v.)

Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos.—Manuel Ant.o Warnes.—fran.co de Almandoz.—Fran.co Per.a de Luzena.—Ju.o Man.l de Labarden.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.

CABILDO DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1755

(Foja 57 del libro original)

Acuerdo de 6 de Septiembre
(f. 57 v.)

En la Mui Noble y Mui leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de de Bue.s Ayr.s A seis de Septiembre, de mill Setesientos sinq.ta Y sinco a.s los S.rs

de el Mui Yltre. Cavildo A saver, d.ⁿ luis de escobar y Gutierrez—y d.ⁿ Marcos Joseph de Riglos Alcaldez ordinarios. d.ⁿ Ju.ⁿ de la Palma lovaton = d.ⁿ Miguel Geronimo de esparza d.ⁿ Manuel Warnez = d.ⁿ fra.ᶜᵒ Almandos = d.ⁿ fra.ᶜᵒ Pereira de lusena—y d.ⁿ Alonso Garsia de Suñiga rexidorez estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir sobre laz Cosaz tocantez Al Vien pro y Utilidad de Esta republica y Suz Avitadorez, en cuio estado, entro El S.ʳ (f. 58.) d.ⁿ Joseph turriaga—y luego Se trato Sobre lo transferido, en orden, Al teztimonio que pide d.ⁿ lasaro Bernardo de Mendinueta de el Ultimo, Acuerdo, En que Se le ynformo Al S.ʳ Gover.ʳ que Convenia el que el Suplicante, Se mantuvieze de Mre. de canpo y Se Acordo, Se le de el teztimonio que pide—Y luego Se leyo Una Carta, escrita por El, S.ʳ Marquez de Valdelirios respuesta, de la que este Cavildo escrivio, dandole los Plazemez de que Aya Venido, A su Cuidado El modo que Se a de tener, para Sostener Al enemigo. y lo demaz q.ᵉ de dha. Carta Consta—Y luego Se leyo Un memorial presentado, por Ju.ⁿ Joseph de leiba, (f. 58 v.) recaudador de el nuebo ynpuezto para El ramo de guerra por El que da parte, Como Se escusan A pagar todos los que deven, El Expresado derecho, sin que Se les Aga Saver, lo Acordado, En el Asunto y enterados de Su Contenido se Acordo, se le de teztimonio, de la Rason, que dieron los S.ʳˢ diputados en la Junta que Se iso Con el S.ʳ Gove.ʳ, y El S.ʳ Marquez de Valdelirio, Sobre el dezpacho de Su Mgtd., en Asumto Al ramo de guerra, para que recaude, todo lo Adeudado, Asta Ultimo de Julio, proximo (f. 59.) pasado de Este Año y que los S.ʳˢ diputados, le Conpelan Al dho. recaudador, A que de laz Cuentaz de todo, lo que ha recaudado, y de lo Adeudado, Aunque no lo Aya Cobrado, dezde que dio Prinsipio, A laz dhaz. Cobransaz, Asta postrero de Julio—En Cuio estado entraron, los S.ʳˢ d.ⁿ Ju.ⁿ Antonio Xijano Rexidor—y d.ⁿ Ju.ⁿ Manuel de labarden Procurador Ge.ˡ y Aviendose enterado de lo Antesedente, Se prosiguio Conferensiando, sobre otraz cosaz

Se ley. Un memorial de Ju.ⁿ Joseph leiba disiendo se Escusan a pagar lo adeudado de el ramo de guerra

Y luego se leyo Un memorial presentado por los Vesinos de El Partido de lujan y demaz que Constan, por El que
(f. 59 v.) Se querellan de que fermin de Pesoa loz ynpide, El que puedan Pasar A los montez de de El Parana A cortar leña, Paxa Cañaz, maderaz y lo demaz que frutifican los montez Realengos Con lo demaz que Consta de el dho. memorial y Se Acordo que los Vesinos, procuren no Ocasionarlez daños, en laz Asiendaz del Cp.n fermin de Pesoa pena de que seran responsablez, Al que lo Causase y que en esta yntelijensia El dho. firmin de Pesoa no lez Enbaraze la Entrada, ni Corte de dhos. Efectos, por Convenir al Vien Publico Vaxo de laz penaz que aya lugar y reserba, El Ca-
(f. 60.) vildo ynponer.le Y luego Se Abrio, Un pliego Escrito por d.n Ju.n thomaz de Venavidez Alcalde de la S.ta hermandad y heran laz dijensiaz que Avia Practicado Contra thomaz Antonio de Olivera, en Virtud de Comision que para este Efecto, Se le avia Conferido, y Enterados de Su Contenido, Se Acordo Se de Vista, Al S.r, Procurador para que En Vista, de dhaz. dilijensiaz, Pida lo Conveniente Ante El S.r Gove.r ;—Y luego Se trato Como, es presiso, El q.e En la otra banda de este rio, Aya Un Comisionario, que Administre Justisia, puez Se esperime.ta el que por falta de
(f. 60 v.) este, en Aquellos Parajez, no ai quien la Administre Prehendiendo A los que resultaren reos, Asiendolez Sumariaz, y remitiendolos, A los Juzgados para Su castigo. y Se Acordo Se libre Comision, A d.n Jeronimo monson, persona Acta para el efecto, la que Conferiran los S.rs Alcaldez Sitando este Acuerdo, y que dha. Comision Vaya, Aprobada por El

memorial de ygnasia de andujar pidiendo los Reditos—

S.r Gov.r ; Y luego Se leyo Un memorial de ygnasia Ruis por El que Viene pidiendo los reditos de los dos mil y quinientos pe.s que esta Ciudad tiene En su poder, y Se Acordo
(f. 61.) Se libre Contra El Maiordomo los siento Veinte y sinco p.s, que se le deven A la dha. de los reditos de El prinsipal que tiene, en Su poder, pertenesiente a sus hijos menorez, lo que ara El S.r Alcalde de Primer Voto—Y luego Se trato y Confirio, Sobre que por estar los Patios de la Carsel mui

bajos, y ser perjuisio, Esto para toda la obra de laz Casaz de este Cavildo puez toda El Agua se rresume, En los simientos y ser Conveniente El que Asi esta falla Como, El que reparen laz gretaduraz que Ai, en toda la obra porque no padezca ruina y que Asi mismo, Se ponga Un Cuvierto Al balcon, para Evitar laz injuriaz de El tien. y Se Acordo (f. 61 v.) que A los patios, Se lez de, Su Corriente lo mejor que Se pueda y que Se rremedien laz gretaduraz de la obra y que Asi mismo, Se ponga El Cuvierto Al balcon, todo ello, en la mejor forma que Se pueda, lo que Executaran los Señor.s Alcaldez A quienez, Se diputa para Ello—Y luego, Se Confirio, En Asumto A que Aviendose Cumplido los Cuatro mezez de el turno de la bara de fiel executor, y ser presiso El que pase, Al S.r Yndividuo que le perteneze, y siendo El S.r d.n fra.co Almandos, yso El Juram.to Acostumbrado en manos de el S.r d.n Ju.n de la Palma y Se rresivio de (f. 62.) la Vara, Y luego El S.r d.n Manuel Warnez pidio Se le de teztimonio de El Acuerdo, En que Se resivio de la bara, por no Averla resivido El S.r d.n Joseph túrriaga, y se Acordo, Se le de El teztimonio y Se Serro Este Acuerdo, Al que no Concurrio d.n Ju.n Gutierrez y lo firmaron de que doi fee—

Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos.—Ju.o de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Manuel Ant.o Warnes.—Josseph de Yturriaga.—fran.co de Almandoz.—Fran.co Per.a de Luzena.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Ju.o Man.l de (f. 62 v.) *Labarden.*—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.

CABILDO DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1755

(Foja 62 vuelta del libro original)

Acuerdo de 10 de Septiembre.

En la Mui Noble y Mui leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s A dies de septienbre de mill Setesientos Sinq.ta Y sinco a.s El Mui Yltre. Cavildo Justisia y Rexim.to de ella A Saver los señor.s d.n
(f. 63.) luis de escobar Y gutierrez—y d.n Marcos Joseph de Riglos Alcaldez Ordinarios, d.n Miguel Geronimo de esparza d.n fra.co Almandos = y d.n fra.co Pereira de luzena Rexidorez A que Concurrio El S.r Procurad.r Ge.l Estando Asi Juntos y Congregados Como lo an de Uso y Costumbre A tratar y Conferir sobre laz cosaz tocantes Al Vien pro y Utilidad de esta republica y suz Avitadorez. en cuio estado Entro El S.r d.n Joseph turriaga Y luego se trato y Confirio sobre la guerra, y Propios de Ciudad, Para ynformar Al S.r Marq.s de Baldelirios, y Se Escrivio En el libro de El
(f. 63 v.) ramo de guerra—y luego se trato, sobre que la disposision que se a dado, para que los Adobes se Agan de una medida se Estienda tanvien A laz tejaz laz qualez se arreglaran Algalapago, que Usa Manuel Gomez por El qual mandara Aser Uno El maiordomo de la Ciudad, para que sirba de Padron—y porque En los Adobez se a esperimentado que El grosor de Cuatro dedos, Es mucho para que Salga Vien quemado se Arregle tanvien A la Adovera de Alverto laredo, la que Esta echa y se lez mande que Uno y otro cunplan
(f. 64.) —Con lo qual se serro y lo firmaron de que doi fee y en este Estado se diputaron, A los Señor.s d.n Joseph turriaga y d.n fra.co Almandos para que Convide Predicaron, para El dia de el Patron—y lo firmaron.

Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos. —Mig.l Geronimo de esparza.—Josseph de Yturriaga.—

fran.co de Almandoz.—Fran.co Per.a de Lusena.—Ju.o Man.l de Labarden.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.

CABILDO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1755

(Foja 64 vuelta del libro original)

Acuerdo de 22 de Ceptiembre.

En la Mui Noble y Mui leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s A Veinte y dos de ceptiembre de mill Setesientos Sinq.ta Y sico a.s los S.rs de el Mui Yltre. Cavi.d Justisia y Reximiento—A saver d.n luis de escobar y Gutierrez y d.n Marcos Joseph de Riglos Alcaldez Ordinarios—d.n Miguel Geronimo de esparza = d.n Joseph turriaga = y d.n fra.co Almandos Rexidorez Estando Asi Juntos y Congregados, en la sala de sus Acuerdos, A tratar y Conferir Como lo an de uso y Costumbre sobre las Cosaz tocantez Al Vien, Pro y Utilidad (f. 65.) de esta republica y suz Avitadorez En Cuio estado, Entraron, los Señores, d.n Ju.n Antonio Jijano; d.n fra.co Pereira de lusena—d.n Alonso garsia de Suñiga = Rexidorez—y d.n Ju.n Manuel de labarden Procurador Ge.l y luego Se trato —Sobre El Contenido de Una Carta que Se abrio Escrita por El S.r Gover.r A este Yltre. Cavildo, Con fha. de 19 de este, ynclusia = En ella Un teztimonio de la que El S.r Marq.s de Valdelirios le Escrivio A Su exelensia Con fecha de el dia 18 Anbaz sobre la deliverasion que se a tomado para la Susistensia de el ramo de guerra, y Enterados, los Señor.s de Este Aiuntamiento de Su Contenido, Acordaron Se rrezponda Al S.r Gover.r sobre Su resivo, y que Se tomaran las providensiaz convenientez de Acuerdo Con el S.r (f. 65 v.) Marques de Valdelirios. y que El presente escriba.no Anote en el libro de guerra, Este Acuerdo, y A su Continuasion,

Se abrio Una Ca.rta de el S. Gov.or por la que dise se trate, sobre los Arvitrios y Una inclusa de El S.r marq.s de Valdelirio

dieron rason El S.r d.n Joseph Turriaga diputado para El Reconosim.to de laz Cuentaz, de El ramo de gue.rra que dio El tesor.ro

Se ponga teztimonio de la R.l Cedula de la representasion que se le yso Al S.r Marquez—y de estaz Cartaz—Y luego los S.rs ; diputados, para reconoser laz Cuentaz de el ramo de guerra dieron rason de que Aviendoselaz dado El tesorero, En dos Cuadernos El Uno de Cargo, y El otro de dezcargo, las An reconosido, y Allan que rresulta de alcanse de mill setesientos setenta y siete pesos Uno, y medio real A favor de el ramo de guerra. y Se acordo que Se aprobaban dhas. cuentaz y se le aga Saver A d.n Domingo de Basavilbaso y que los Señores diputados, para formar los cargos que respectibamente Corresponden a los recaudadorez que an sido de este ramo, Solisiten los libros de sisa y Alcabala de los Arrendatarios, y laz rasonez de registros y dezpachos q.e nesesitasen de el escriv.o de R.l Asienda dezde la inposision de el ramo de guerra para que Se rreconosca, si resulta Algun Cargo, Contra Alguno de los recaudadorez y que para ello pidan los Ausilios Convenientez Al S.r Gover.r—Y luego se dio rason por El S.r Procurador, de la Soltura de prision que mando dar El S.r Gove.r A fra.co Xavier toledo ; y se Acordo se represente, A dho. S.r Gove.r para que lo buelba a redusir A la Prision, y Se siga la Cauza en El estado En que se allase—Y luego Se leyo, Un pedim.to y titulos de los bañados de lujan, en Asumto, A la repres.on de los Vesinos de que lez Enbarasa la entrada, y Se Acordo, se agreguen, A laz representasionez y de todo Se de Vista Al S.r Procurador—Y luego Se leyo Um pedime.to remitido por El S.r Governa.r Por El que piden licensia para que aia Comediaz Continuame.te y se Acordo Se rrepresente Al S.r Gove.r no conviene, por los motivos que Se Espondran Con lo qual Se serro Este Acuerdo Al que no Concurrieron los Señores d.n Ju.n de la Palma—y d.n Ju.n Gutierrez de Paz, Aunque fueron sitados segun lo dise El ministro y lo firmaron de que doi fee—

(f. 66.)

Sobre que se le Represente al S.r Gov.r sobre la Soltura que le mando dar A toledo.

(f. 66 v.)

Un pedim.to de El Cp.n Férmin de Pesoa, y titulos de los montez.

Un pedin.to Sobre que Aaian Comediaz Continuas.

(f. 67.)

Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Mig.l Geronimo de esparza.—Josseph de Yturriaga.—fran.co de Almandoz.—

Fran.co Per.a de Luzena.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Ju.o Man.l de Labarden.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de cvid.

CABILDO DEL 2 DE OCTUBRE DE 1755

(Foja 67 del libro original)

Acuerdo de 2 de octubre. (f. 67 v.)

En la Mui Noble y Mui leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s a dos de octubre de mill Setesientos Sinq.ta Y sinco a.s los Señorez de el Mui Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento, A Saver d.n luis de escobar y Gutierrez y d.n Marcos Joseph de Riglos, Alcaldez ordinarios ; d.n Miguel Geronimo de esparza—d.n Joseph turriaga = y d.n fra.co Almandos Rexidorez estando asi Juntos y Congregados, a tratar y Conferir Como lo an de uso y estilo, Sobre las Cosaz tocantez Al vien pro y Utilidad de esta Republica y Suz Avitadorez. en cuio estado. entro el S.r d.n alonso Garsia de Suñiga Rexidor y d.n fra.co Pereira de lusena—Y luego, se leyo la Represen-

(f. 68.)

tasion que se le ase, Al S.r Marquez de Valdelirios, y la Carta que Se Escribe Al S.r Gove.r Con Copia de la que Va a dho. S.r Marques y Se acordo Se anote Este Acuerdo, en libro de guerra y Se Copien las dhaz. cartaz A Continuasion—Y luego, Se dio Cuenta Como, d.n Phelipe Martin demena ayudante Maior de esta Plaza, estaba A la puerta y Aviendo Salido yo A, ver lo que queria dio recado de parte de El S.r Gove.r que Cualquiera de los Señor.s, Alcaldez Vaxasen Al Riachuelo llebando Consigo Sirujano, para que reconosiese la Jente de la lancha de El navio el Santa Barbara si convenia el que Saltase a tierra, mediante Venir, apeztados y se acordo, que los Señor.s diputados

Representasion Al S.r Marquez de Valdelirios sobre arbritrios.

recado de el S.r Gov.r con el ayudante, Sobre que se baje a reconoser la lancha de el navio Santa Barbara por venir con epidemia—

(f. 68 v.)

de mez Practiquen la dilijensia y para ello lleven, sirujano, medico, y escribano, y se practiquen todaz laz dilijensiaz Consernientez a fin de que esta Ciudad no padezca Alguna epidemia o Contajio.—Y luego Se leyo Un memorial presentado por El S.r fiel Executor por el que dise que Respecto, de que el ganado Bacuno, lo dan tan caro, los criadorez no pueden los Corraleros dar Abasto, y de esta Suerte Se quejan ; y Enterados de Su Contenido Se Acordo Se transfiera para otro acuerdo y que concurran todos los Señores Yndividuos—Con lo que se serro este Acuerdo, Al que no Concurrieron los Señor.s d.n Ju.n de la Palma d.n Ju.n Gutierrez de Paz—d.n Ju.n Antonio Jijano—y d.n Manuel Warnez Aviendo sido sitados y lo firmaron de que doi fee—

Un memorial de El S.r fiel executor Sobre que Se baxe El presio, el de las resez.

(f. 69.)

Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos. —Mig.l Geronimo de esparza.—Josseph de Yturriaga.— fran.co de Almandoz.—Fran.co Per.a de Luzena.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de cvid.

CABILDO DEL 11 DE OCTUBRE DE 1755

(Foja 69 vuelta del libro original)

En la Mui Noble y Muy leal Ciudad, de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria, de Bue.s airez a onse, de Octubre de mill Setesientos Sinq.ta y Sinco a.s el Mui Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella ; A saver, los Señores d.n luis de escobar y Gutierrez y d.n Marcos Joseph de Riglos, Alcaldez ordinarios—d.n Ju.n de la Palma lovaton—d.n Miguel Geronimo de esparza—d.n Ju.n Antonio Jijano —d.n Manuel Antonio Warnez—d.n Joseph turriaga—d.n fra.co Almandos—y d.n Alonso Garsia de Suñiga—Rexido-

Acuerdo de 11 de octubre.

(f. 70.)

rez—a que Concurrio el S.r d.n Ju.n Manuel de labarden Procurador Ge.l estando asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir sobre laz Cosaz tocantez al Vien pro y Utilidad de esta Republica y Suz avitadorez—En cuio estado Se trato Sobre lo transferido, en asumto al memoria que presento El S.r fiel Executor, Sobre los motivos que ai, para la falta de Carne y se acordo que respecto de no estar todos los Señores yndibiduos se transfiera, para Otro acuerdo, y que El aiudante, que sita, de rrason de si a sitado a todos, y lo que Cada uno le respondio, Si concurre O no y porque rason—

Una carta de el S.r Marq.s sobre el re.l de guerra.

Y luego, Se leyo una carta de el S.r Marquez de baldelirios, Con fha. de seis de este, por la que responde a la que le escrivio, este Yltre. cavildo y por ella Consta que se sirba, para determinar, el que Concurran los S.rs diputados a Su casa y se acordo Se anote en el libro de guerra se copie la Carta, y que los Señores diputados Concurran a tratar Con el S.r Marquez—Y luego Se dio rason por El S.r Procurador de la Sumaria que Practico El Alcalde de la S.ta hermandad, d.n Ju.n thomaz de Venavidez, Contra d.n thomaz antonio olivera, en asunto Al ganado que Saco para El abasto El año pasado, de sinq.ta y quatro, y Se acordo, se rrepresente, Al S.r Gover.r, Sobre el Contenido de dha. Sumaria, y que asi mismo Se agreguen, dos Causaz, que en los Juzgados, de los S.rs Alcaldez ordinarios, Se an Seguido, y Se le Suplique que atendiendo a los meritos que de todos resultan Se sirba de quitarle la Comision que le tiene Conferida y que Se prosiga Suztansiandole la Cauza, asta Su Conclusion—Y luego Se leyo, Un memorial presentado por El cp.n d.n Gregorio Zelis, porque Viene pidiendo, Setesientos y maz pesos q.e tiene esta Ciudad, a rreditos en Su poder pertenesientez a d.a Maria Juzta y d.a ana de el Corro, hijaz y herederaz de el Cp.n d.n Pedro de el corro difunto y de d.a Juana Buztos, mujer de El Suplicante, Comaz los reditos que an Corrido dezde el tienpo, de Su inposision a ecepcion de Un año que tiene

(f. 70 v.)

Rason de el S.r Procur.r Sobre la Sumaria Contra olibe.ra

(f. 71.)

(f. 71 v.)

Resividos y Se acordo, que El maiordomo si tiene Caudal de propios, Satisfaga la dha. Cantidad, de Prinsipal y reditos, librandose por el S.r Alcalde de Primer Voto, y que de no aver Caudal Se aga dha. paga luego que lo aya Y

Rason de diputasion Sobre El navio, Santa Barbara, que Venia apeztada.

luego se dio rason por los Se.rs d.n Ju.n Antonio Jijano y d.n Joseph de turriaga Rexidorez y diputados para el reconosimiento de la Jente, de El Navio nonbrado Santa Barbabara, como en Cumplimiento de Su diputasion, avian Ydo al riachuelo El dia dos llebando, dos medicos, que lo fueron, El S.r d.n Manuel dutra—y d.n Manuel duarte, y A d.n fra.co Xavier ferrera escriv.o y que dhos. Vajo de Jurame.to ysieron el reconosimie.to de la Jente, que avia Venido en la lancha y declararon que no era mal Contajioso el que traian Cuia razon partisiparon dhos. Señores, diputados al S.r Gover.r y Su Ex.a mando Se la diesen por escrito Vaxo de la formalidad Correzpondiente lo que aran luego Con lo qual y por ser tarde Se serro este, Acuerdo, Al que no Concurrieron los S.rs d.n Ju.n Gutierrez de Paz. y d.n fra.co Pereira por andar Pidiendo la limosna de los presos y lo firmaro de que doi fee—

(f. 72.)

(f. 72 v.)

Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos. —Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza. —Juan Antonio Jijano y Castro.—Manuel Ant.o Warnes. —Josseph de Yturriaga.—fran.co de Almandoz.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Ju.o Man.l de Labarden.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.o y de cvid.

CABILDO DEL 15 DE OCTUBRE DE 1755

(Foja 73 del libro original)

Acuerdo de 15 de Octubre.

En la Mui Noble y Mui leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa Maria de Bue.s Ayr.s, a quinse de octubre de mill Setesientos Sinq.ta y sinco a.s los Señor.s

de el Mui Yltre. Cavildo Justisia y Rexim.to de ella, A Saver D.n Luis de escobar y Gutierrez y d.n Marcos Joseph de Riglos Alcaldez ordinarios—d.n Ju.n de la Palma lovaton—d.n Miguel Geronimo de esparza—d.n Ju.n Gutierrez de Paz—d.n Ju.n Antonio Jijano d.n Joseph de turriaga—d.n fra.co Almandoz. Rejidorez estando Asi Juntos y Congregados A tratar y Conferir Como lo an de uso y Estilo (f. 73 v.) Sobre laz Cosaz tocantez al Vien pro y Utilidad de esta republica y Suz avitadorez, En cuio estado entro El S.r d.n fra.co Pereira de lusena Y luego entro el S.r d.n Manuel Warnez Rexidorez—Y luego Se trato Sobre lo transferido en orden al abasto de carne, al pedimento de el S.r fiel executor y enterados de Su Contenido, los Señorez de este ayuntamiento, Acordaron, que siendo la carne el Unico alivio y mantenimiento Ge.l prinsipalmente de todos los Pobrez, no es posible Con ningun pretezto, que Se le cargue (f. 74.) maz presio de el que tiene, y maz quando esta tolerado, medio R.l que Voluntariamente han alterado, los que an Corrido hasta oi Con ellos, En Cuia intelijensia, y en Cumplimiento de la obligasion de este Yltre. Cavildo remirar por el Vien Comun que si los Corraleros que asta oi Se an exersitados en dar el dho. abasto no lez tuviere Cuenta, lo agan notorio, al S.r fiel executor, y luego ymediatamente que lo executaren Se fijen Cartelez por los parajez publicos para el que quisiere, independiente de ellos Correr al mismo presio y si novedad, Se presenten, en este aiuntamiento donde Se dara la providensia a su favor—y entre tanto Se efectua Se obligue a los Criadorez de los pagos ymediatos, (f. 74 v.) para que a proporsion de el Ganado que tuvieren de el ganado que tuvieren den el abasto nesesario distribuiendolo por semana o media Semana Previniendose que sino quisieren dar el abasto, por si mismos, los Criadorez Se lez obligue, a que aian de dar los Novillos a trez pesos, a los Corraleros, y que de este acuerdo, se saquen Copiaz y por El S.r fiel executor, Se rremitan, a los Comisionarios, para que lo aga Saver a los asendados, poniendo a su continua-

Sobre lo transferido, en el aba.to de la carne

sion laz dilijensiaz que practicare Y luego se dio rason por los S.rs diputados, de las salinas que los forasteros que fue-
(f. 75.) ren a ellaz, avian entregado, ochenta y Una fanega, fallando Solo, una, y que Se pagaron Cuarenta pesos, al que la Condujo, a esta Ciudad ; y que la falla que hubo, fue, por, aver Venido Mojada—Y luego los S.rs diputados para el reconosimiento de laz Cuentaz de el ramo de guerra dieron dieron rason Como, d.n Agustin Garfiaz Se a Escusado, a manifeztar los libros donde Constan laz entradaz de que Cobra sisa y alcabala. dezde el año de Cuarenta y dos Alegando que actualmente esta recaudando, la alcavala y q.e si entrega los Cuadernos se le Causara perjuisio y enterados los S.rs
(f. 75 v.) de este aiuntamiento Acordaron que dho. d.n Agustin Garfiaz en el acto de la notificasion, entregue los libros, al presente escribano, Vajo de resivo, y de lo Contrario, los Señores diputados, le apremien a ello y que solo sean los libros de las sisaz, los que a de Exivir dho. d.n Agustin, y los Señorez diputados Se los Volveran, Con la brevedad Posible y que esto se Anote en el libro de guerra Y luego Se trato, y Confirio, en orden a que anteriormente, Se avia Acordado, el que para maz rrezguardo, de el balcon y evitar El
(f. 76.) perjuisio, que Causan laz Palomaz, se le pusiese, Una Cubierta al dho. balcon, y aviendose, dezpuez, encontrado, barios, inconvenientez, Se acordo, Se dexe de poner, la dha. Cuvierta—Y luego, se trato y Confirio que Se alla imediata la feztividad de El Glorioso, Patron, y que Se agan laz fieztaz de toros, y Se Acordo, Se arrende la Plasa, y para ello, Se fijen cartelez, y de no aver Rematador, Se distribuia en la forma acostumbrada que se lidien trez diaz de toros, y que para Correr, con los prevensionez Se diputan, a los Señorez d.n Marcos Joseph de Riglos ; y d.n Ju.n Antonio Jijano Con lo qual Se serro este acuerdo Al que
(f. 76 v.) no Concurrio, El S.r d.n Alonso garsia por Estar en la quinta y lo firmaron de que doi fee—

Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos. —Mig.l Geronimo de esparza.—Ju. de la Palma Lobatton.

—Juan Antonio Jijano y Castro.—Juan Gutierrez de Paz. —Josseph de Yturriaga.—Manuel Ant.° Warnes.—fran.co de Almandoz.—Fran.co Per.a de Lusena.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.co y de cvid.

CABILDO DEL 28 DE OCTUBRE DE 1755

(Foja 77 del libro original)

Acuerdo de 27 de octubre.

En la Mui Noble y Mui leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s A veinte y ocho de octubre de mill Setesientos Sinq.ta Y sinco a.s los Sen.s de el Mui Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento a saver d.n luis de escobar y Gutierrez y d.n Marcos Joseph de Riglos Alcadez ordinarios d.n Manuel antonio Warnez d.n fra.co Pereira de lusena—y d.n Alonso Garsia de Suñiga Rejidorez estando asi Juntos y Congregados a tratar y Conferir en la Sala de Suz acuerdos Sobre laz Cosaz tocantez al pro y utilidad, de Esta republica y Suz Avitadorez En (f. 77 v.)
cuio estado. Se abrio y leyo una Carta Escrita de El Ex.mo Se.r d.n Joseph andonaegui Governa.r de esta Provinsia Con fha. de Veinte y siete de Este mez y año, por la q.e partisipa Como Marcha, a la Expedision de misionez y que queda En Su lugar para el Govierno de esta Plasa y Su provinsia el S.r theniente de Rey d.n Alonso de la Vega—y que asi mismo Se nombre Mre. de Campo quitando a d.n Xristobal Cabral que este aya de vivir En el Campo y lo demaz que Consta de dha. Carta y Enterados de el Contenido de ella, Acordaron que por Escrito Se Rezponda a su Ex.a (f. 78.)
Segun Su Contezto, y que la dha. Carta Se copie En el libro de guerra, y la respuezta que Se diese, y que los Señor.s, diputados, mensualez pasen a Cumplementar, a

Se abrio Una Carta de El S.r Gove.r en que da parte Se ba a misionez y que Se nombre Mre. de Canpo, y que queda en lugar El S.r theniente Rey d.n Alonso de la vega.

Pedim.to de el her.no de la Caridad, Pidiendo lisensia para recojer huerfanaz, en la Caridad—

dho. S.r, Gover.r de Parte de esta Ciudad,— Y luego Se leyo un memorial presentado por d.n fra.co Albarez Canpana pidiendo lisensia para aser Una Casa de recojidaz niñaz huerfanaz en la yglesia de la Caridad ; Y se acordo que no encuentra esta Ciudad enbarazo, En que Se ponga en ejecusion una obra tan pia y que Sera de el agrado de Dios Nro. Señor Por El Venefisio que de ella Resulta—Con tal

(f. 78 v.) de que Se de Cuenta a A su Mgtd. para que Su R.l animo determine, lo que allare Ser Conveniente—y que Se le debuelban orijinalez todos los dezpachos y luego Se leyo la respuezta que dio el S.r, Gove.r, a la Representasion que Se le yso a Su Señoria Sobre la Soltura de toledo ; y Se transfirio para otro acuerdo—y Se serro este acuerdo, Al que no Concurrieron los S.rs d.n Ju.n de la Palma, d.n Miguel Geronimo de esparsa—d.n Ju.n Gutierrez d.n Ju.n Antonio Jijano—y d.n Joseph turriaga siendo sitados y lo firmaron de que doi fee—

Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos.

(f. 79.) *—Manuel Ant.o Warnes.—Fran.co Per.a de Luzena.—Alonso Garsia de Zuñiga.*—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*— Escriv.o p.co y de cvid.

CABILDO DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1755

(Foja 79 del libro original)

Aquerdo de sinco de Novienbre

En la Mui Noble y Mui leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s air.s a sinco de Novienbre de mill Setesientos Sinq.ta Y sinco a.s, los Señor.s

(f. 79 v.) de el Mui Yltre. Cavildo, Justisia y Reximiento—A saver, d.n luis de escobar y Gutierres y d.n Marcos Joseph de Riglos Alcaldez ordinarios—d.n Miguel Geronimo de esparsa = d.n Ju.n Antonio Jijano = d.n Manuel antonio Warnez

d.n fra.co Almandos = y d.n fra.co Pereira de lucena Rexidorez A que Concurrio el S.r d.n Ju.n Manuel de labarden Procurador Ge.l Estando asi Juntos y Congregados en la sala de Suz Acuerdos A tratar y Conferir Sobre el vien pro y Utilidad de esta Republica y Suz Avitadorez—en Cuio estado Se leyo el memorial presentado por El S.r Procurado.r Ge.l Al S.r Gover.r Pidiendo que Se alsase el Pleito omenaje que tiene echo, d.n Miguel de ygarsabal, y Se entregase El R.l estandarte, Al S.r d.n luis de escobar y Gutierrez quien le devera aser, y aviendo El S.r G.r Remitido, esta Accion Al S.r d.n Marcos, se executo asi Asiendo El Juram.to acostumbrado y ofresiendo por El Guardar todos los resiquisitos de la lei, y se le entrego El R.l estandarte —Y luego, Se trato y Confirio, El modo, que se deve tener en sacar El R.l estandarte, al Paseo, y de Un acuerdo y Conformidad, Dijeron q.e Se Saque a pie, respecto de q.e Contenplan inposible, el que se aga el Paseo con desensia Sacandose a Caballo. por laz mismaz Causaz que Concurrieron el año proximo Pasado, en que tanvien Se saco a pie y se iso mui lusida la funsion y se suplique al S.r Gover.r, se sirba, aprobar este acuerdo, y mandar, que la tropa de infanteria de milisiaz aconpañe El R.l estandarte Como el año pasado. Y luego se trato sobre lo transferido sobre la Causa de toledo—y Se transfirio—Y luego Se Acordo que se aga el informe Correzpondiente, a la R.l Audiensia Si nesesario fuere Con teztimonio de dhos. autos, que Se an formado en los años Pasados Sobre los perjuisios, que causa el que Santa fee, Sea Puerto Presiso de laz enbarcasionez que Vienen de el Paraguai, y que para el mismo efecto, se de poder al apoderado que tiene la Ciudad de el Paraguai, en aquella Corte— Y luego se trato sobre los perjuisios que ocasiona la diputasion de comersio establesida por el ex.mo Se.r Virrei en la forma que se alla Conferida a un sujeto. Vitalisia, Contra laz ordenansaz de todos los Consulados Y laz paticularidadez que intervienen Aserca de el perjuisio de laz partez y laz Continuaz Con-

Se trato sobre El Pleito omenaje y R.l estandarte. (f. 80.)

El modo que se a de tener en sacar el R.l estandarte. (f. 80 v.)

Sobre la Causa de toledo—

Se informe a la audiensia Sobre el puerto presiso. (f. 81.)

Sobre que se repres.te Al Rei, y al S.r Virrei, sobre la diputacion de comersio— (f. 81 v.)

troversiaz de Competensiaz de Jurisdiccion que se forman a cada paso envarasando los Juzgados. y Acordaron se rrepresente, A Su Mgtd. y asi mismo, al ex.^{mo}, Se.^{r} Virei todo lo Conveniente, en este Asumto, para que si a de Susistir, la diputasion Sea arreglada, a los, establesimientos de todos los Consulados y echa que sea dha. Representasion, se copie en este libro—Y luego Se trato Sobre, lo perjudisial que Se Contenpla El asiento, de d.^{n} fra.^{co} de mendinueta y Conpañia que se a alcansado de Su Mgtd. por termino de Seis años y Se acordo, Se rrepresente a zu Mgtd. todo lo que Convenga Sobre este, asumto, para que Su Mgtd. Se sirba de suzpenderla o a lo menos en Caso de que a esto no aia lugar, se Consedan algunaz Condisionez favorables a esta Ciudad, laz que se aran presentez y fho. se copiara en este libro—Y luego se diputo al S.^{r} d.^{n} Alonso Garsia, para que mandase, aser los Retratos de Su Mgtd. y que sean a la similitud, de laz que tiene El Sr Marques de baldelirios, por desirse estan perfectaz—Se leio un memorial de el Verdugo, y pregonero por el que pide, se le libre el tersio, de su salario, segun lo estipulado—y se acordo se libre, Contra el maiordomo.—Y los S.^{rs}, diputados para despedirse en Nombre de esta Ciudad dieron Rason Su diputasion que Su Ex.ª avia agradesido, la Urbanidad, y ofresido Su Verdadero afecto—Y luego Se acordo, se aga un lugar Comun para los presos—Con lo qual Se serro este acuerdo, al que no Concurrieron d.^{n} Ju.^{n} de la Palma, y d.^{n} Ju.^{n} Gutierres Aunque fueron sitados y d.^{n} Joseph turriaga por enfermo—y lo firmaron de que doi fee—

Sobre que se informe al Rei. lo perjudisial q.^{e} es el establesimiento de la conpañia.

(f. 82.)

(f. 82 v.)

rason de los diputados para dezpedirse de El S.^{r} Go.^{r}

lugar comun

(f. 83.)

Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos.—Mig.^{l} Geronimo de esparza.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Manuel Ant.^{o} Warnes.—fran.^{co} de Almandoz.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Fran.^{co} Per.^{a} de Luzena.—Ju.^{o} Man.^{l} de Labarden.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.^{o} p.^{co} y de cvid.

CABILDO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1755

(Foja 83 vuelta del libro original)

Acuerdo de 20 de Novienbre.

En la Mui Noble y Mui leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Air.s a Veinte de Novienbre de mill Setesientos Sinq.ta Y sinco a.s los Señor.s de El Mui Yltre. Cavil.do Juztisia y Rexim.to, A saver; d.n luis de escobar y Gutierrez y d.n Marcos Joseph de Riglos Alcaldez ordinarios—d.n Miguel Geronimo de esparsa = d.n Ju.n Gutierrez de Paz—d.n Manuel Antonio Warnez —d.n fra.co Almandos—y d.n fra.co Pereira de lusena Rexidorez—a que Concurrio d.n Ju.n Manuel de labarden Procurador Ge.l estando, asi Juntos y Congregados, a tratar y Conferir Como lo an de uso y costumbre, en la sala de Suz acuerdos, Sobre laz cosaz tocantez al vien pro, y Utilidad de esta Republica, y Suz Avitadorez—En cuio estado, se abrio Una Carta de El S.r Marquez de Baldelirio, Con fecha de diez y siete de el corriente, Se acordo, Se Copie En el libro de guerra, y se le de la Rason que pide su señoria Y luego, se avio otra de El S.r Gove.r actual, con fha. de diez y seis de el mismo, sobre la guerra y se acordo que se copie en el libro que le correzponde y se de, la rason que Correzponde a la representasion de dos de octubre de este año—luego se abrio otra de el mismo S.r Gove.r Con fha. de diez y nuebe de de este, en que pide se le proponga sujeto para Mre. de Campo, y se acordo, se copie en el libro de guerra, y su determinasion se transfiere para el primer acuerdo—Y luego El S.r d.n Manuel Antonio Warnez yso manifeztasion de la respuesta que dio d.n Ju.n Antonio Alquisalete, sobre lo que se le manda de que de teztimonio de todaz laz partidaz y dezpachos, de petacaz y rexistros de cueros, que pertenese al Ramo de guerra y se Acordo,

(f. 84.)

Carta de el S.r Marq.s de Valdelirio sobre la guerra.

(f. 84 v.)

Carta de El S.r theniente de Rey que se nonbre Mre. de Canpo—

que de el ramo de guerra, se pague Un escribiente—

(f. 85.) que los Señores diputados a Costa de el ramo de guerra buzquen Un escribiente, avil, que saque dhaz. partidaz, y esto se anote en el libro de guerra—Y luego Se dio rason por El mismo S.r d.n Manuel Warnez diputado de aver reconosido laz cuentaz de la cobransa de El ramo que a estado a cargo de d.n Ju.n Joseph de leiba y que por ella resulta el alcanse de quatro mill novesientos, setenta y ocho p.s trez re.s y Se Acordo se anote en el libro de guerra, y

resumen de laz cuentaz de el ramo de guerra.— que los Señor.s députados le Conpelan a la Eccivision— Y luego Se dio Un Resumen por dhos. Señor diputado que por maior se a podido aser de lo que a produsido el

(f. 85 v.) ramo de guerra desde su inposision asta finez de Julio de este año, y se acordo, se entregue, a los Señor.s diputados, para la Conferensia Con El S.r Marquez, para que instruyan a Su Señoria en Su Contido, y de toda la resolusion que se tomaze se de rason indibidual a este Cavildo—y se

Se presento, d.n Domingo de Basavilbaso, pidiendo onorario, por tesorero de guerra. anote este acuerdo en el libro de guerra—Y luego Se leyo Un pedimento presentado por d.n; Domingo de Basavilbaso; Con otros dos presentados al S.r Gover.r y Cp.n Gen.l pidiendo que se le asigne Sueldo por El trabajo que a inpendido, en la administrasion de el Ramo de guerra—En Virtud de Su titulo; y se acordo, se transfiera para otro,

Sobre que no se quemen los montez, y no se deztruian acuerdo, Y luego Se leyo Un pedime.to por El S.r Procurador Ge.l por El que Expresa los dezordenez que se estan

(f. 86.) esperimentando, en laz quemaz de los montez y deztrosos que de ellos Se asen, en perjuisio de el Vien publico, por ser El unico, abasto de leña, que ai en esta Ciudad; y se

Sobre que los mon.tes pastos y demaz de la otra banda de luja.n lo defiende fermin transfirio—Y luego se leyo la respuezta dada por dho. S.r Procurador, Sobre El traslado que se le dio de el Escrito presentado por El Cp.n fermin de Pesoa Sobre laz tierraz bañados y montez que ai en la otra banda de el Rio de lujan y Costa, de el Rio parana y en su Vista se acordo, Se guarde lo proveido en acuerdo de seis de Septiembre de este año, y se le notifique a dho. Cp.n fermin de Pesoa que pena de quinientos pesos, ensaiados, Cumpla Con lo mandado, Aplicados en la forma Ordinaria y que en ade-

lante modere las proposisionez ofensivas en sus escritos guardando el estilo que deve obserbar Con los tribunalez y por aora Se tezten laz que sean reconosido dissonantez, y se le debuelba Su titulo orijinal quedando Copiado En los autos,—Y luego se leyo Un pedime.to de el S.r Procurador, por el que pide se le asigne, algun onorario por El trabajo que a tenido en su Procuraduria y se acordo se le libren quatrosientos pe.s Contra El mayordomo, el que dara El S.r Alcalde de Primer.to Con lo qual Se serro Este Acuerdo al que no Concurrieron los Señores, d.n Ju.n de la Palma, y fue sitado ; d.n Ju.n Antonio Jijano porque se fue a lujan —y d.n Joseph turriaga siendo sitado y lo firmaron de que doi fee—entre re.s ofensibaz Vale

Se le libren cuatro sientos p.s Al S.r Procurador

(f. 86 v.)

Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Gutierre de Paz.—Manuel Ant.o Warnes.—fran.co de Almandoz.—Fran.co Per.a de Luzena.—Ju.o Man.l de Labarden.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Vid.

CABILDO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1755

(Foja 87 del libro original)

En la Mui Noble y Mui leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de Santa María de Bue.s Air.s a Veinte y seis de Novienbre de mill Setesientos Sinq.ta y sinco a.s los Se.s de el Mui Yltre. cavildo Justisia y Rejim.to de ella a saver los Señor.s d.n luis de escobar y Gutierrez—y d.n Marcos Joseph de Riglos Alcaldez ordinarios—d.n Ju.n de la Palma lovaton—d.n Miguel Geronimo de esparza—d.n Ju.n Gutierrez de Paz—d.n Ju.n Antonio Jijano—d.n Manuel Antonio Warnez—d.n Joseph turriaga d.n fra.co Al-

Acuerdo de Veinte y Seis de Novienbre

(f. 87 v.) mandos—y d.n Alonso Garsia de Suñiga Rexidorez—estando asi Juntos y Congregados a tratar y Conferir Sobre laz Cosaz tocantez al Vien pro y Utilidad de esta Republica y suz avitadorez en Cuio estado—Se trato Sobre lo transferido en orden a laz quemaz y deztrosos de los montez Realengos y Se acordo, que Se nombren personaz que Selen, y Cuiden, todos los daños y Exesos, que Se cometen, En laz yslaz Realengaz de los montez de que Se abastece de leña, esta Ciudad Como son, en evitar laz quemasonez, que Continuamente, Se esperimen.ta y para ello tienen por Conveniente nombrar Como nombran, A d.n Gregorio Sanchez—d.n Clemente lopez—y d.n Pablo Marquez—y A d.n fra.co Garsia A quienez Se lez den laz Comisionez nesesariaz Por los S.rs Alcaldez añadiendolez, tanvien, la Comision de que Selen el que los barcos, y lanchaz portuguezaz no baian a laz yslaz a aser faenaz dandolez facultad y Jurisdiccion para que aprehendan dhos. Barcos, y lanchas (f. 88.) y laz personaz, que encontraren en ellos Como tanvien para aprehender, a los demaz que Cometen los Excesos de laz quemasonez Con todo lo demaz que dhos. S.rs Alcaldez, allaren por Conveniente para poner remedio, asiendo publicar esta providensia en la Jurisdiccion para que llegue a notisia de todos, y se de Cuenta al S.r Gove.r para que Se sirba de aprobarla Y luego. Se trato, de que Se tiene notisia que El ofisial de la Guardia de laz Conchaz lleba, sierta Contribusion, por dar lisensiaz, a los que ban A los montez y Se a tomado otraz facultadez perjudisialez al Vien público, y Se acordo, que El S.r Procurador, Produzga informasion ante El S.r Alcalde de Primer Voto, de modo que se averigue la Verdad, de todos los Exesos que se disen y fha. que sea Se traiga para dar la providensia Conveniente—Y luego se Acordo Sobre lo transferido, en orden, a la pretension de d.n Domingo de Basavilbaso, de que se le asigne Sueldo, por tesorero de el Ramo de guerra—y Se Volvio a transferir. Y luego Se trato Sobre lo transferido en orden Al nombramiento de Mre. de Campo Gen.l

Se nombren Comisionarios, para evitar los quemaz de los montez.

Sobre que se aga informasion de q.e el ofisial de laz Conchaz lleba estipendios indevidos a los Vesinos montarasez.

Sobre lo transferido en orden, al sueldo que pide d.e Domingo de Basavilbaso, por tesorero de guerra.

Sobre que se nombre Mre. de campo de milisiaz.

de laz milisiaz, y Se redujo a Votos, Por El S.r Alcalde de primer Voto, Se dijo que no Encontraba En laz personaz de el campo, a quien se le pueda Conferir el Enpleo, de tal Mre. de campo, Con laz circunstansiaz que Se rrequieren, y que por esta Cauza le parese maz Conbeniente, que en el interin Se nombra y elije Sujeto que lo sirba Se nombre solamente un Comandante Ge.l y que para ello le parese aproposito El Cp.n d.n Joseph Gutierrez Caravajal —o d.n Bartolo Gutierrez, Capitan de la frontera de el Aresifee o d.n Miguel Peñalba—o d.n Ju.n Blazgago o d.n Thomaz Villoldo—Por el S.r Alcalde de Segundo Voto Se dijo que Se Conforma, Con los que a nombrado, El S.r Alcalde de primer Voto, y añade, que Encuentra mui a proposito, para dho. Enpleo de Comandante, Ge.l A d.n Ju.n Ponse de leon, o a su hijo d.n christobal—puez aunque se dise tienen el defecto de no saver leer, y Escrivir, le parese que supliendose, este por un Amanuense no les inpedira el manajar loz armaz que es el prinsipal objeto, que se solisita, y que asi mismo es de pareser se le de el Govier.no A qualquiera que de los nombrados, que sirba Su Señoria de acinar, de una de laz Compañiaz, que Cubren las fronteraz para que Gosando de Su sueldo y demaz Cuatro sientos pesos de el Ramo de guerra, tenga en el todo mill pe.s Con lo que Se puede animar maz al trabajo y se aorra de dho. Ramo dosientos pe.s por Ser seissientos los que reporta el Mre. de Campo—Por El S.r d.n Ju.n de la Palma Se dijo que sin Envargo de lo q.e dedusen en el Nombramiento los S.rs Alcaldes Sobre, elexir Cp.n Comandante, a cauza de no allarse Sujeto que pueda Exerser el Enpleo de mre. de campo, y siendo, la persona de El Mre. de Campo d.n Xristobal Cabral quien a Exersido, y actualmente lo Exerse Con El selo que se a esperimentado, en laz funsionez y Salidaz que a echo Contra los indios que Ostisan Continuamente estaz Campañas, Es su pareser que Siga sienpre el Enpleo por Ser Conveniente a la Cauza publica y sin Envargo de mandar Su Ex.a el que Se quite,

(f. 88 v.)

S.r Alcalde de 2.o Voto—

(f. 89.)

Por El S.r Ju.n de la Palma

por lo que Venerando los ordenez alla que deve proseguir En el dho. Enpleo el Expresado d.n Xritobal Cabral por
d.n Miguel Gero.mo de esparsa. laz Rasonez espuestaz—por El S.r d.n Miguel Gero.nimo de
(f. 89 v.) Esparza Se dijo, que Se Conforma Con la Votasion de el S.r Alcalde de primer Voto—Por El S.r d.n Ju.n Gutierrez de Paz Se dijo que Se Conforma Con los dos Primeros, y Respecto y de tener antez de aora nombrado, o tenido por Conveniente, que fuese Comandante, de laz trez Compañiaz pagadaz, y de todaz laz milisias, d.n Ju.n Blazgago, le parese nombrarle nuebamente por las sircunstansiaz que tiene Expueztaz En el sitado acuerdo antesedente, Esto Es en q.to a la Conformidad de los dos primeros Con la Votasion de el S.r Alcalde de Primer Voto añadiendole dosientos pe.s Sobre los seissientos que tiene de Sueldo— Por El
d.n Ju.n Antonio Jijano. S.r d.n Ju.n Antonio Jijano se dijo que por Su parte, propone, para Comandante, en la misma forma, que expone El S.r Alcalde de Primer Voto; A d.n Pedro leguisamon y A d.n Bartolome Gutierrez Cp.n de la frontera de el Arresifee Con quatrosientos pe.s maz de sueldo independiente
(f. 90.) de el que gosan Como talez Capitanez que actualmente lo son— Por El S.r d.n Manuel Antonio Warnez que En todo Se Conforma Con la Votasion de el S.r d.n Ju.n Gutierrez— Por El S.r Joseph de turriaga que En todo Se Conforma Con la Votasion de el S.r Alcade de Segundo Voto— Por El S.r d.n fra.co Almandos que en todo y por todo Se Conforma Con la Votasion de los dos Señore.s Alcaldez— Por el S.r d.n Alonso Garsia de Suñiga se dijo que Segun la Carta de informe, que tiene Su Señoria de el ex.mo Señor Gover.r y Cp.n Ge.l de esta Provinsia el S.r d.n Joseph de Andonaegui, no dise que se nombre, Mre. de campo interin que Viene aser lo mismo por laz Votasionez y Votos espueztos por los Señor.s de este, ayuntam.to si, se nombre Mre. de Campo actual y no Allando, en su Corta intelijensia en la canpaña persona de laz Calidadez que
(f. 90 v.) Un, enpleo, tan Onorifico, requiere, Es su pareser, Se nombre, en esta Ciudad, Mre. de Campo al S.r d.n luis de esco-

bar Alcalde ordinario de Primer Voto y a d.n Ju.n Bautista Aguero, por Ser personaz de laz calidadez que Se rrequieren y para Suz thenientez a d.n Bartolome Gutierrez, o d.n Joseph Gutierrez Caravajal, Con los Sueldos Correzpondientes A suz enpleos—y de Un Acuerdo y Conformidad, Dijeron Se Saque teztimonio de este acuerdo, y Se llebe por El presen.te Escriv.o al S.r Gover.r, para que Su Señoria determine lo que allare por maz Conveniente—Con lo qual y por Ser tarde, Se acordo se libre Veinte pe.s Contra El Maiordomo, para pagar El amanuense y que lo aga El S.r Alcalde de Primer Voto, y se serro este Acuerdo Al que no Concurrio El S.r d.n fra.co Pereira por estar enfermo, Segun lo a dicho El portero, Ju.n Joseph laso, y (f. 91) lo firmaron de que doi fee—

Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos.—Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Gutierre de Paz.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Manuel Ant.o Warnes.—Josseph de Yturriaga.—fran.co de Almandoz.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Ju.o Man.l de Labarden.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Cvid.

CABILDO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1755

(Foja 91 vuelta del libro original)

Acuerdo de 27 de Novienbre.

En la Mui Noble y Mui leal Ciudad de la Santissima trinidad, Puerto de S.ta Maria de Bue.s aires a Veinte y siete de Novienbre de mill Setesientos Sinq.ta y sinco a.s los Señor.s de el Mui Yltre. Cavildo Justisia y Reximiento, A saver, d.n luis de escobar y Gutierrez—y d.n Marcos Joseph de Riglos Alcaldez ordinarios; d.n Miguel Geronimo de Esparsa d.n Ju.n Gutierrez de Paz—d.n Ju.n Antonio

Jijano—d.n Manuel Antonio Warnez—y d.n Alonso Garsia de Suñiga Rexidorez estando Asi Juntos y Congregados a tratar y Conferir Sobre laz Cosaz tocantez, Al vien pro y Utilidad, de esta Republica y Suz Avitadorez—En cuio estado, Se trato y Confirio, en orden a que siendo los latrosinios En la campaña tan frequentez y sin ninguna Enmienda ni temor de los agresorez como es publico y notorio, de cuios Exesos Resulta que las asiendaz ban de dia, En dia en Notable decadensia, sin que Se perdone Por los delinquentez en sus Rovos ninguna espesie de ganado, lo que se manifiezta Con el que aora poco An echo en los pagos de los aresifez, y areco, llebando porsion de Burros, que disen enbarcaron, para la Colonia que es a quanto puede llegar Su atrevime.to y El unico modo de deztruir a los asendados ocasionandolez mui considerable perdida pues no solo se les priba de el balor de dhos. echores, sino de los frutos en cada Un año Venidero y maz en los tiempos presentez. Con la Cresida Estimasion q.e tienen laz mulaz laz que no se pueden lograr sin echorez quedando laz Criaz de ieguaz por Esta Rason perdidaz, y Con defisil Reintegro de su fal.ta siendo Constante la mezma Extraccion En los demaz ganados por cuio motivo pareze que era el unico medio, y Remedio, que por este Cavildo Se mande que ninguna persona de qualquier Calidad o Condision que sea pueda arrear ningun ganado de qualquier Espesie en poca o En mucha Cantidad de las Estansias de esta Jurisdiccion asi traiendolo para esta Ciudad Como llebandolo para fuera de ella sin que lleve y Manifiezte papel firmado de los dueños Cuio fuere el dueño de el ganado, que llebaren En que Conste, averselo Vendido o dado, y llebarlo Con su Voluntad, y no siendo Con esta Condision y sircunsta.nsia Se le aprehenda Su persona y Enbargue, la Cantidad o Cantidadez de ganados que faltando A este Requisito llebaren qualquier persona que Sea dando facultad, Como dezde luego Se Consede para Su Execusion y Cumplimiento ynviolable a los alcaldez de la hermandad y Comisionarios y

que se libren Comisionez, Sobre los latrosinios de Campaña

(f. 92.)

(f. 92 v.)

a todos los Criadorez para q.° qualquiera que lo sea pueda practicar la dilijensia En la forma Expresada Envargando y prehendiendo y luego ynmediatame.te Asiendo inventario, de lo que aprehendiere, po.r la rason dicha lo entregue todo Junto Con el Agresor al Alcalde de la hermandad, o Juez Comisionario que Se allare maz imediato Cobrandole resivo, de la Cantidad, que le entregare Expresandose en el nombre y apellido y calidad de el delinq.te y Espesie de ganado Con cuio Resivo dara luego ymediatamente Rason a este Cavildo Como tanvien lo Executara el alcalde o comisionario que Resiviere en la forma Expresada Para que este (f. 93.)
Cavildo tome laz providensiaz maz Utilez y nesesarias para atajar Semejantez exesos aplicandolez dezde luego, a los incursos, por pena, dosientos asotez por laz callez y quatro a.s de deztierro a Montevideo, para que sirban en laz obraz que allí huviere, a rrasion y sin sueldo previniendo a todos los Criadorez que qualquiera que diere papel finjido, por ausiliar en la forma sitada, a semejante Jente Se le declara por incurso En las Expresadas peñaz que se le aplicaran yrremisibleme.te En qualquier tiempo que Se le Justifique y para que llegue a notisia de todos esta disposision Se Saquen Copiaz a la letra de este Acuerdo y En todas laz Capillaz de la Campaña que ai en la Jurisdiccion de esta Ciudad se publiquen en dias festivos, y despuez se fijen en suz puertaz Con pena de sien pesos al que lo quitare y si fuere mulato, yndio ó negro que no tenga forma de pagarlo Se le daran sien asotez, incurriendo En laz mismaz penaz los que tuvieren mulitaz pequeñaz de año, o de mesez, acollaradaz por Ser evidentemente ser todas y maz no siendo Criadorez los que laz tuvieren ; Con los que practicaran los (f. 93 v.)
Juesez, y demaz Sujetos nominados, lo mezmo que queda prevenido, Executen Con los demaz ladronez, que arriba Se expresa y, que Se Saque teztimonio y Se llebe al S.r Gover.r para que siendo Su Señoria servido lo apruebe— Y luego Se leyo Un pedime.to que remitio el S.r Gove.r presentado A Su Señoria por El S.rto Maior d.n Joseph lopez

Pedim.to de el S.to Maior, Pidiendo Vastim.to para la guardia de la Matansa.

por El que pide se le de el bastime.to nesesario pa.ra la manuntension de sinq.ta ombrez que tiene de Guardia En la frontera de la matansa, y Su Señoria Pide se le informe, y asi mismo Sobre laz armaz que pide—y se acordo Se informe, A dho. S.r Gover.r, le parese, a Este Cavildo segun la esperiensa, que Con treinta y Cuatro resez, es Sufisiente, para que se puedan mantener un mez, Con tal de que sean efectivos, los sinq.ta ombrez que esto rara Vez se ve, y asi mismo Seis arroba.s de yerba, y Cuatro de tabaco, y que presisamente, dho. sar.to Maior aya de dar Cuenta de los Cueros, de los treinta y Cuatro novillos que
(f. 94.) mensualme.te Matare los que Entregara al thesorero de el Ramo de guerra Sacando Resivo de Su entrega atendiendo a que el ramo de guerra, no se deteriore en el todo, y que asi mismo, siendo Su Señoria servido, le podra mandar, a dho. Sar.to Maior que los treinta Cueros de los treinta novillos que a muer.to los Entregue En la misma Conformidad— y que En q.to a laz armaz El año pasado Se dieron Veinte al S.to Maior de la frontera del aresife y aora podra informar dho. d.n Joseph lopez a Su Señoria laz q.e nesesita,— Y luego por El S.r d.n Juan Gutierrez de Paz Se dijo que respecto de aversele nombrado al prinsipio de este año por diputado acompañado de el S.r Alcalde de Segundo Voto d.n Marcos de Riglos para Entender En la Conclusion y fabrica de el monazterio de monjaz de Santa Cathalina y restitusion de los ocho mill pe.s que d.n Ju.n de Narvona difunto persivio por laz rasonez que constan de el R.l dezpacho que Su Mgtd. remitio A este Cavildo el año de sinq.ta Y uno y por que dezpuez de dho. nombramiento, Con lisensia de este Cavildo Se le Ofresio Salir A suz Asiendaz de Campo Con presision y estando. en ellaz parese Se tomo
(f. 94 v.) resolusion de dar por librez a los herederos de dho. Narvona de la obligasion que tenian en el asumto Expresado Pide a Vss.a Se sirba mandar al presente escriv.o que sin la menor dilasion le de Vista de la expresada resolusion de el instrume.to que dio meritos para tomarla : y Una Copia

d.n Ju.n Gutierrez Pidiendo teztimonio, de la R.l Zedula sobre que no se le exigan a narbona los 8.000 p.s y de Un acuerdo, de 49

autorisada de el Acuerdo que Se selebro el año, de quarenta y nuebe que se le remitio, a Su Mgtd. y en su Vista tomo la R.l, deliverasion que consta de el expresado R.l, dezpacho de el año de sinq.ta y uno para de ese modo Ver, lo que deve Executar y desir por Su parte para que en ningun tiempo Se le siga daño y protezta que entre tanto, no se le entrega y manda lo que pide no le pare perjuisio ni sea responsable En el particular en lo maz minimo y que sea a cargo de quien fuere cauza— y se acordo, que el presente escriv.o ; de teztimonio, de el R.l dezpacho, que dio meritos a lo que expresa El S.r d.n Ju.n gutierrez, y asi mismo teztimonio de el Acuerdo que sita, lo que Sacara de los libros donde Consta— Y luego El S.r d.n Alonso garsia Propuso que los dos mill pe.s que tiene en su poder d.n luis aurelio de sabala en deposito, pertenesientez, a la residensia de el Ex.mo S.r d.n Bruno mejor estara en esta Ciudad, y Se transfirio, para Otro acuerdo por no estar los mas de los Señores indibiduos de este Cavildo— Y luego se leyo Un pedim.to presentado por El Padre procurador de el Convento de San telmo, de esta Ciudad de la orden de Predicadorez En que pide informe Esta Ciudad a Su Mgtd. El estado, de Su yglesia y lo demaz que consta de dicho pedime.to, y se acordo que arreglado, a Su contenido Se aga dho. informe por ser Juzto y Mui de el Agrado de Dios, y para maior Culto Suio— Y luego se leio Un memorial presentado por d.n Ju.n de lesica por el que pide permiso para matar Bacaz Viejaz, y machorraz Con lo demaz que consta de el pedim.to y Se Acordo, que la parte Ocurra a donde le Convenga, respecto de que este Cavildo esta inivido de este Conosimiento— Con lo qual Se serro Este Acuerdo Al que no Concurrieron los Señor.s, d.n Ju.n de la Palma, y d.n Joseph turriaga—y d.n fra.co Pereira de lusena y d.n fra.co Almandos Y lo firmaron de que doi fee—

d.n Alonso garsia Propuso Sobre los dos mill pe.s que tiene d.n luis Sabala. (f. 95.)

Se leyo un pedim.to de San.to Domingo Pidiendo informe para Su Mgtd. sobre que se allan sin iglesia

Memorial de d.n Ju.n de lesica pidiendo lisensia para matar Bacaz.

(f. 95 v.)

Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos. Mig.l Geronimo de esparza. — Juan Gutierre de Paz.—

Juan Antonio Jijano y Castro.—Manuel Ant.° Warnes.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.* —Escriv.° p.° y de cvid.

CABILDO DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1755

(Foja 95 vuelta del libro original)

Acuerdo de 2 de disienbre.

(f. 96.)

En la Ciudad de la San.ma trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Air.s A dos de disienbre de mill Setesientos Sinq.ta Y sinco Años, El Mui Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento, A saver los Señor.s d.n luis de escobar y Gutierrez y d.n Marcos Joseph de Riglos—Alcaldez ordinarios—d.n Miguel Geronimo de esparza—d.n Ju.n Antonio Jijano —d.n Manuel Antonio Warnez—d.n Joseph de Yturriaga—d.n fra.co almandos, y d.n Alonso Garsia de suñiga Rexidorez Estando Asi Juntos y Congregados, Como lo an de Uso, y Costumbre en la Sala de Suz acuerdos a tratar y Conferir Sobre laz Cosaz tocantez, al vien Pro y Utilidad de

(f. 96 v.)

esta Republica y suz Avitadorez—En Cuio estado, Entro d.n, Ju.n, Gutierrez de Paz—y luego Se trato Sobre lo transferido en orden al Sueldo que pide d.n Domingo de Bassavilbaso Como tesorero del ramo de guerra y Se acordo que en Atension a allarse el ramo de guerra tan exauzto de caudal, puez no tiene ni aun para la paga de laz Conpañias a cauza de que Con la Vos que se estendio, de que Venia quitado, el dho. ramo, Se atrasaron Suz Cobransaz laz que Se allan al presente sin poder recaudarlaz, y por esta rason, no tener de donde, aser dha. asignasion, Como por allarse anteriorme.te deviendo Cresida Cantidad d.n Aguztin Garfiaz quien lo recaudo, sin que en ello tuviese intervension Este Cavildo, y Al mismo tiempo, tener tan

Sobre lo transferido en orden al sueldo q.e pide d.n Domingo de Basavilbaso, como tesorero de el romo de guerra—

restrijidaz laz facultadez O ningunaz para dha. asignasion, Podra Ocurrir, Donde le Convenga, a azer Su pretension Y luego Dieron Rason los Señorez diputados, de que aviendo Conferensiado, Con el S.r Marques de Valdelirios, el dia de aier 1.o de este mez, el moro q.e Se avia de tener, para la Cobransa de el ramo de guerra; y Enterados, de ello, de un Acuerdo y Conformidad dijeron. que aviendo este Cavildo tenido por Conveniente que el ramo de guerra Se Saque a rremate Segun Consta de barios acuerdos. Encargandoze por El S.r Gover.r aora Ultimamente, Esto mismo lo qual tanvien lo a insignuado El S.r Marquez de Valdelirios, Con quien los diputados, de este cavildo an acordado Se rremate Solamen.te el derecho inpuezto, En laz Votijaz de Vino, y aguardiente porque en el de laz petacaz fierro, y Cueros Contenplan que Con la Ocasion de la poca Salida que ai de efectos y los pocos Rexistros se a de Ofreser una mui corta cantidad: Se Saque a rremate Solamente el derecho inpuezto en el Vino, y aguardiente, el que se ara, En el dia Veinte y nuebe o treinta, de este mez; por los Señorez Alcaldez y Procurador Ge.l, y para ello se pongan Cartelez y se den los pregonez En todos los diaz susesibos que de aqui adelante, no sean feriados; y En orden al derecho de el fierro, Petacaz y Cueros Corra Segun se alla, Al cargo de el tesorero llebando el S.r Contador la rason de todo previniendose que, el remate se a de aser de modo que el rematador a de dar Cada Cuatro mezez lo Correzpondiente, a la Cantidad En que se rematare, y que de fiansaz Correspondientez, y que los Señores deputados, Conferensien Con el S.r Marquez Sobre, el modo que a de tener, En la recaudasion el rematador, y dhos. Señorez deputados Se arreglaran a lo que acordaren, Con dho. Señor Y luego, Se deputaron a los Señor.s d.n Ju.n Gutierrez de Paz—y Al S.r d.n fra.co Pereira de lusena Para Escrevir, laz Cartaz A españa— Y luego se trato y Confirio, Sobre lo transferido, en orden a los dos mill p.s que tiene En su poder a lei de deposito d.n luis aurelio de Sabala. y Por

Rason de diputasion sobre El ramo de guerra

(f. 97.)

Diputasion para escrevir a españa

(f. 97 v.)

El S.r d.n Marcos Joseph de Riglos Se pidio que se transfiriese, para El primer acuerdo, y que Se tuviese presente, el acuerdo de quarenta y nuebe que sita El S.r d.n Ju.n Gutierrez, y los demaz que Sean nesesarios y traten de esto—

Se acordo sobre los ma.s Prosedimientos de Olibera

Y luego, Se Acordo que El S.r Procurador Aga Con toda instansia la representasion q.e Esta Acordado Se aga Al S.r Govern.r de los malos Prosedimientos, de thomaz Antonio Ribera, y que para ello El presente escriv.o le Entregue los Autos y laz Cauzaz que Se le an Seguido, a dho. olivera, Atendiendo, A los Agravios que a padesido y esta padesiendo El Alcalde de la S.ta hermandad d.n Ju.n thomaz Venavidez y que Se le Suplique A Su Señoria lo de por libre a dho. Alcalde, atendiendo a que no ai, Sobre que caiga el cargo que se le aze, y que por Su falta Esta la Canpaña

(f. 98.)

padesiendo sin Juztisia y lo firmaron de que doi fee—y no Concurrio El S.r d.n Ju.n de la Palma aunq.e fue sitado.

Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Juan Gutierre de Paz.—Manuel Ant.o Warnes.—Josseph de Yturriaga.—fran.co de Almandoz.—Fran.co Per.a de Luzena.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de Vid.

CABILDO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1755

(Foja 98 del libro original)

Acuerdo de 22 de disienbre.

(f. 98 v.)

En la Mui Noble y Mui leal Ciudad de la Santisi.ma trinidad Puerto de Bue.s air.s a Vente y dos de disienbre de mill Setesientos Sinq.ta Y sinco a.s El Mui Yltre. Cavildo, Justisia y Reximiento de ella, a saver, los Señor.s d.n luis de Escobar y Gutierrez y d.n Marcos Joseph de Riglos, Al-

caldez Ordinarios ; d.n Ju.n de la Palma lobaton—d.n Miguel Geronimo de esparza—d.n Ju.n Gutierrez de Paz—d.n Ju.n Antonio Jijano—d.n Manuel Antonio, Warnez—y d.n Joseph turriaga—Rexidorez—Estando Asi Juntos y Congregados, A tratar y Conferir Sobre laz Cosaz tocantez Al Vien pro y Utilidad de Esta republica y Suz Avitador.s Y luego Se trato Sobre lo transferido, En orden, al deposito que tiene d.n luis aurelio de Sabala, en Su Poder, de dos mill, pe.s, para la Residensia de el S.r d.n Bruno de Sabala y El S.r d.n Marcos Joseph de Riglos A Cuio Pedime.to Se transfirio Dijo que Sin enbargo de que en el Antesedente Cavildo, Se ofresieron bariaz dificultadez, sobre los dos mill pe.s que tiene en deposito d.n luis Aurelio de Sabala, pertenesientez a la Residensia de El ex.mo Se.r d.n Bruno Maurisio de Sabala Su padre = Cuio deposito en dho. d.n luis se iso por Unanime disposision y Pleno Consentimiento de todos los que asistieron al cavildo de el dia treinta de Abril de mill Setesientos Sinq.ta Y quatro, por Cuia razon pidio la trazlasion de este punto para El primer Cavildo, respecto de que quando Se propuso por El S.r d.n Alonso Garsia no se manifezto la Maior ynsolvensia que pueda tener oi maz que en aquel tiempo, sin Envargo de lo qual para que los Señor.s de este Cavildo no padezcan algun quebranto, Sobre el deposito, Es de pareser que dho. d.n luis aga Constar la Seguridad de la Cantidad para dar providensia—Cuia propuezta Aviendo sido oida por los S.rs de Este Aiuntamiento, Unanimez y Conformez aprobaron dha. Propuesta y se acordo asi Se aga—Y luego Entraron los Señor.s d.n fra.co Pereira de lucena, Rexidor—y d.n Ju.n Manuel de labarden, Procurador Ge.l y se leyo lo acordado, Sobre El punto transferido en orden al deposito, de d.n luis de Sabala—Y luego, Se Acordo, Se aga Constar ; Al tribunal de R.l asienda que d.n Agustin Garfiaz, esta deviendo Al Ramo, de guerra, Sierta Cantidad, y que Valiendoze, de el Efujio, de que deve, al Rey, Por razon de rematador de alcavalaz, no a pagado, asta El presente, por Cuia Cauza,

(f. 99.)

Propuso el S.r d.n Marcos Riglos Sobre El deposito de d.n luis de Sabala

(f. 99 v.)

(f. 100.)

Sobre que Se aga Constar a los S.rs ofisial.s R.l no se le Admita Postura a garfios

y laz malaz y perjudisialez Condisionez, Con que nuebame.te a echo postura a dhaz. Alcabalaz segun tiene noticia este Cavildo siendo estaz Contra el Vien publico, Se suplique no se le admita a dho. Garfiaz Su postura, ni a otro
(f. 100 v.) qualquiera Sobre laz Condisionez propuestaz Pueztaz por Garfiaz por no ser Costumbre En Cuio Caso, esta Proyvido por lei R.l y recaer este grabamen presisam.te Sobre todos los pobrez que en estas provinsias Estan anparados, por Su Mgtd. aun para que Solo Se cobre El dos por siento, y que Se suplique a dho. tribunal Se Sirba de Entregar al Escriv.o de es.te Cavildo Un tanto de dhaz. Condisionez para poderlaz examinar y Con Su Vista defender la Cauza Publica Sobre que representara tanvien el Cavildo a Su Mgtd. para lo qual Sacara teztimonio de este Acuerdo y Se llebara Con recado de Cortesia A los S.rs de dho. tribunal—
(f. 101) Y luego El S.r d.n Ju.n Gutierrez de Paz dijo que aviendosele dado por El Secretario de este Cavildo dos teztimonios, Uno, de el dezpacho q.e Consiguio d.n fra.co Camacho, de Su R.l Mgtd. para que no se le cobraze los ocho mill pesos que se le tenian Mandados Pagar en Virtud de orden de Su Mgtd. y la Otra Copia de el Acuerdo que este Yltre. Cavildo, selebro, el dia seis de Agosto de setesientos Quarenta y nuebe Sobre el particular de la obra de el Monazterio de Santa Cathalina de sena de esta Ciudad, En Cuia Vista asi, de el expresado dezpacho Como de El Referido
(f. 101 v.) Acuerdo Asiendo Cotejo deseno y otro se Viene En Conosim.to Claro de aver sido el informe que iso El expresado d.n fra.co Camacho, falto de toda Realidad, Expresando, que la R.l Zedula que resivio este cavildo Con fha. de el Año de setesientos Sinq.ta Y uno para que se le obligase a d.n Ju.n de Narvona la Satisfaccion de los sitados ocho mill pe.s y Conclusion de el mensionado Convento fue ganado p.r instansia, echa por d.n Visente Moron Con siniestra relasion y Visos de obrresion y subrreccion y demaz que de dho. dezpacho Consta Cuio informe Se falsifica Con
(f. 102.) el Contezto de la Copia de El sitado acuerdo, que Se reduse,

Sobre monjaz Propuesta por d.n Ju.n Gutierrez.

aver sido ganada la referida R.l Zedula de setesientos Sinq.ta Y uno por este Cavildo En virtud de el informe que iso a Su R.l Mgtd. Como Consta por laz expresionez que en el sitado R.l dezpacho Se incluien de su R.l Agrado a favor de el Expresado Cavildo y demaz q.e su R.l Mgtd. nuebame.te Ordeno en la Mensionada R.l Zedula Sobre el mismo particular, Cuiaz sircunstansiaz y laz de el mensionado, acuerdo, no dejan Rason de dudar aver sido ganada la Referida R.l Zedula, a instansia y solisitud de este Cavildo, y no por d.r Visente Moron Como informo A Su Mgtd. dho. d.n fra.co Camacho Por lo que pareze se ase (f. 102 v.) indispensable que este Yltre. Cavildo, ponga en la R.l Notisia la siniestra relasion Con que a Conseguido El Referido d.n fra.co la R.l Zedula a su favor dezpachando este Cavildo a Su Mgtd. nuebame.te Copia de El sitado Acuerdo en la misma Conformidad que se iso la Vez primera y asi mismo despachando Copiaz de el sitado R.l dezpacho de el año de sinq.ta Y uno y de El conseguido por dho. d.n fra.co Camacho Escriv.o a su R.l Mgtd. para que en virtud de todo delive.re lo que fuere maz de Su R.l agrado Cunpliendo este cavildo de este modo Con Su obligasion por estar asi dis- (f. 103.) puezto, por su R.l orden para Semejantez casos Poniendo asi mismo este Yltre. Cavid.o el estado en quedo el dho. conven.to quando Se entrego, y Se Suzpendio Su obra por el dho. Camacho y laz piesaz que faltan por azer Segun consta de el Remate, y obligasion que iso d.n Ju.n de Narvo.na cuia copia Sera vien y para maior claridad Se rremita A Su Mgtd.—y En este Estado, El S.r d.n Marcos, Joseph El S.r Alcal.de de 2.° Voto Sobre Monjaz. de Riglos Alcalde ordinario, y diputado dio Rason de la diputasion que Se le puso a Su cargo En la qual Estando para Continuar Con las dilijensiaz proveiendo un auto que (f. 103 v.) Se le mostro En Vorrador, por El S.r d.n Ju.n Gutierrez de Paz Su Aconpañado, llego la orden de el S.r Gover.r al cavildo Con la R.l Zedula obedesida en que Su Mgtd. en intelijensia de los Autos y de todos los demaz Papelez obrados En el asumto, liberta A los Vienez de d.n Ju.n de Narvona

de la Reztitusion de los ocho mill pe.^{s} a la que tanvien el cavildo le dio el devido ovedesim.^{to} : y que Con este motivo se llebaron los autos al Sr Gove.^{r} y a poco tiempo por El
(f. 104.) mez de Junio pasaron laz monjaz Al Segundo Clauztro Con lisensia de el Yltmo. S.^{r} obpo. ; y Como no quedaba al cavildo otra cosa que tratar sino, el que si estaba o no acabado el segundo Clauztro aviendoze posesionado de El laz Monjaz sin que pidan y Representen que lez falta algo, y Aver Visto el deputado, que El Sr Gove.^{r} declaro la obra por Conclusa, y el año pasado, no a tenido por nesesario, pasar a dilijensia Alguna— Y luego, Se leyeron laz cuentaz q.^{e} dio El maiordomo, de El R.^{l} de Mojon, y se diputo para El Reconosimiento de elloz, al S.^{r} d.^{n} fra.^{co} pereira, y que Se le avone lo que deve Garmendi, Cuia Cobransa, corra,
(f. 104 v.) al cargo de de Este Cavildo ; y luego, Se Vieron laz Cuentaz de los gaztos de toros ; y de los Calavosos ; y demaz obraz de la Carsel y para Su Reconosimi.^{to} y examen Se deputo, Al S.^{r} d.^{n} Manuel Antonio Warnez y Se transfirio, lo Expuezto Sobre El monazterio de Monjaz—Con lo que Se serro Este Acuerdo al que no concurrieron los Sen.^{s} d.^{n} fra.^{co} Almandos, y d.^{n} Alonso Garsia—teztado—y lo firma.^{ron} de que doi fee—

(f. 105.) *Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos.—Ju.^{o} de la Palma Lobatton.—Mig.^{l} Geronimo de esparza.—Juan Gutierre de Paz.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Manuel Ant.^{o} Warnes.—Josseph de Yturriaga.—Fran.^{co} Per.^{a} de Luzena.—Ju.^{a} Man.^{l} de Labarden.*—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.^{o} p.^{co} y de Vid.

CABILDO DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1755

(Foja 105 del libro original)

Acuerdo de 23 de disienbre (f. 105 v.)

En la Mui Noble y Mui leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Air.s a Veinte y trez de disienbre de mill Setesientos sinq.ta Y sinco a.s los S.rs de el Mui Yltre. Cavildo Juztisia y Rexim.to a saver, d.n luis de escobar y Gutierrez—y d.n Marcos Joseph de Riglos, alcaldez ordinarios—d.n Miguel Geronimo de Esparza—d.n Ju.n Antonio Jijano—y d.n fra.co Pereira de lusena Rejidorez Estando asi Juntos y Congregados, En la Sala de Suz acuerdos a tratar y Conferir Sobre laz Cosaz tocantez al Vien Pro y Utilidad de esta Republica y Suz Avitadorez—En Cuio Estado Se trato Sobre lo transferido, que Propusieron en el acuerdo de aier los S.rs diputados para el cunplimiento, de la R.l Zedula Sobre El Monazterio de Monjaz de Santa Cathalina—y Se acordo, Se transfiera para otro acuerdo respecto de faltar lo maz de los S.rs Capitularez y no aver Concurrido, el S.r d.n Ju.n Gutierrez que es Uno de los deputados—Y luego se leyo Un memorial presentado por d.n fra.co Albarez Campana por el que Suplica Se sirba informar al Rey Nro. S.r lo conveniente que a sido y Es, el que en la caridad, se aia, echo casa de recojidaz de niñaz huerfanaz y que asi mismo, Se le informe, Como, es mui convenie.te el que los pobrez dezbalidos Se entierren, en la Caridad, y que los Curaz Parrocos no lleben derechos, algunos, por los que se isieren en dha. Caridad, y Se acordo, Se informe a Su Mgtd. en la Conformidad que se pide—Y luego Se Vieron laz Cuentaz que dieron los Señor.s deputados de los gaztos causados, en laz fiestaz de los toros, y la especulasion que a echo de ella el deputado d.n Manuel Antonio Warnez Acordaron que

(f. 106.)

Se transfirio El Punto de monjaz

Se leyo un me.r de d.a fra.co Campa.a herma.o maior de la caridad, por El que Pide se rrepre.te A su Mgtd.

Se dieron laz cuentaz de los gastos de los toros

(f.106 v.)

Respecto de Averlaz aprobado el dho. deputado, se aprueban por este Cavildo, y que el alcanse Se libre Contra El Mayordomo—Y asi mismo Se leyeron laz Cuentaz de los gaztos que an inpedido en entejar los Calavosos y lo demaz, para que fueron deputados los Señor.s alcaldez, para Cuio Reconosim.to se deputo Al S.r, d.n Manuel Antonio Warnez y Visto la aprobasion que de ellaz ase, las Aprobaron los, S.rs de este Cavildo— Y luego Se leyo Un memorial de Maria de el carmen por El que pide Se le Satisfagan los Reditos de dos mil pe.s que tiene esta Ciudad, En si pertenesientez, a antonio de moia menor que tiene en su poder —y se acordo q.e aviendo Caudal Sufisiente, que no aga falta para los gaztos presisos Se le Satisfagan por El Maiordomo ; librandose Contra el—Y Asi mismo Se leyo Un pedim.to de d.n Joseph de la peña, por El que ase Cargo de siento y maz pe.s que dise le deve la Ciudad, a Juan Joseph de idiarte, menor, de quien es tutor y Curador, y se acordo que se ajuzten laz Cuentaz, y resultando de ellaz el Alcanse que demanda, se libre contra El maiordomo, quien Satisfara, aviendo, caudal y sin que aga falta para los gaztos presisos—Y luego Se leyo un pedimento que Vino en grado de apelasion que interpuso El Mro. d.n Geronimo de abellaneda Clerigo Prezvitero de una Sentensia dada por El S.r theniente Ge.l Sobre un sitio, y Se transfirio Para otro acuerdo—Y luego Se leyo Un pedime.to Presentado por d.n Ju.n Bautista de aguero, cuya presentasion es de treze de este presente mez y año Sobre, El Pleito que sigue Con d.n Bernave Denis, y Se acordo que Este Cavildo por lo presente no tiene que intervenir En nada de ello que ocurra donde le Convenga—Y luego Se leyo Un memorial de d.n Agustin Garfiaz—por El que Viene pidiendo, que Se le absuelba, de la culpa que ygnorante, A Cometido, en laz Condisionez que puso, A laz Almonedaz y Enterados de su Contenido, Se acordo Se espere la Respuezta que an de dar los Señorez de El tribunal de R.l asienda, A la Representasion que se iso por este Cavildo Sobre el Asumto y En

laz Cuentaz de los Calavosos

maria de el car.men Pidiendo los reditos

d.n Joseph de la Peña ase cargo, de siento y maz pe.s que tiene esta Ciudad de Joseph de idiarte—

(f. 107.)

Aprobasion de el Mro. d.n Geronimo Avellaneda de la sentensia de El S.r theniente G.l Sobre un sitio.

Memorial de Garfiaz, pidiendo Se le absuelba de la Culpa que Con ygnoransia cometio, En laz propueztaz que iso pa.ra la postura de laz Alcabalaz

Su Vista Se dara la Providensia Correzpondiente—Y luego Se leyo la Remision que a echo el S.r Gove.r, de los Autos de la Creasion de la Nueba Villa de lujan, y enterados, de el contenido de dha. Remision, Se acordo que Respecto de tener puntos Sobre que tratar Con estension que parezcan Convenientez, Al R.l Servisio, y al Vien publico de esta Ciudad, Como Capital que es de la Provinsia, Se transfiera para Otro acuerdo—Con lo qual se serro este Acuerdo Al que no concurrieron los Señor.s d.n Juan de la Palma—d.n Ju.mi Gutierrez de Paz d.n Manuel antonio Warnez—d.n Joseph turriaga—y d.n fra.co Almandos—y lo firmaron de que doi fee—

Se leyer.n los autos de la Creasion de la Villa de lujan y se acordo se Represente (f. 107 v.) a Su Señoria, los perjuisios que le causan, a esta Ciudad, para lo q.e se transfirio—

Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Fran.co Per.a de Luzena.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.° p.° y de cvid.°

CABILDO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1755

(Foja 108 del libro original)

En la Mui Noble y Mui leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayr.s a Veinte y quatro de disienbre de mill Setesientos Sinq.ta Y sinco a.s los S.rs de el Mui Yltre. Cavildo Juztisia y Rexim.to de ella a saver; d.n luis de escobar y Gutierrez y d.n Marcos Joseph de Riglos Alcaldez Ordinarios—d.n Miguel Gerónimo de esparza—d.n Ju.n Gutierrez de Paz—d.n Manuel Antonio Warnez—d.n Joseph de turriaga—d.n fra.co Almandos d.n fra.co Pereira de lusena—y d.n Alonso Garsia de Suñiga —Rexidorez—A que Concurrio, El El S.r Procurador Ge.l estando asi Juntos y Congregados en la Sala de Suz acuerdos, a tratar y Conferir, Sobre laz Cosaz tocantez al Vien

Acuerdo de 24 de disienbre.

(f. 108 v.)

Sobre lo transferido Sobre la Villa de lujan—

pro y utilidad de esta Republica y Suz Avitadorez—En Cuio Estado Se trato y Confirio Sobre lo transferido, En asumto a la Villa de lujan y Se acordo, Se Represente al S.r Gover.r que se sirba Su Señoria de Suzpender en dar el teztimonio de los autos, a d.n Ju.n de lesica Procurador que se a Nombrado de dha. Villa porque la Jurisdiccion que se le a Conferido, por El ex.mo S.r Gove.r y Cp.n Ge.l Es

(f. 109.)

mui perjudisial, a la Jurisdiccion de esta Ciudad y a suz Vesinos en particular y que en adelante Podra Cauzar notablez ynquietudez por lo que Contradise, Este Cavildo, la consesion que se a echo dezmenbrando, tan exesiba parte de la de esta Ciudad sin Su notisia ni sitasion deviendo Estarse a laz Reale.s disposisionez que mandan que semejantez Poblasionez Se funden Sin perjuisio de otraz ni de particularez y que si a proporsion Se le Consede a la Villa de laz Conchaz que Se intenta fundar Con el titulo de San Antonio de el Camino, y a la de San Ysidro de la Costa Como a otraz que se ymajinen Vendra a quedar esta Ciu-

(f. 109 v.)

dad, redusida A solo Su resinto que es Una mostrosuidad, siendo la capital y que estaz y otraz rasonez que tiene Este Cavildo para fundar Su Contradision laz espondra maz Estensamente, por representasion a Su Señoria para que lo informe asi a su Mgtd. y Ante Su R.l Clemensia ara tanvien la Suplica Conveniente, este Cavildo, y que para practicarlo maz En forma Se sirba Su Señoria Mandar se le de teztimonio de los autos, manteniendole entretanto En la posesion de la Jurisdiccion con que se alla proteztando no le pare perjuisio y que se debuelban los autos Con tezti-

Calificasion (f. 110) de Votos—

monio de este acuerdo a Su Continuasion = Y luego Se Propuso por El S.r Alcalde de Primer Voto, que era este El acuerdo en q.e Se devia aser Calificasion de Votos para que en la que se a de Ejecutar el dia Primero de henero, de el año de mill Setesientos sinq.ta Y Seis, no huviese, alguna nulidad y que asi, Se Viese, por los Señor.s de este ayuntamiento, si avia, Algun yndividuo, que estuviese inpedido, para dha. Votasion y acordar lo que Convenga—y Se acor-

do, no avia ningun S.r Capitular que tuviese inpedime.to para dha. Votasion, y que asi la podian aser libreme.te todos—Y luego Se presentaron laz Cuentaz de El Maiordomo que avia llebado El S.r d.n fra.co Pereira, Como deputado, laz que Viene aprobando y Enterados, de todo ello, Se acordo que Respecto de aprobarlaz El S.r deputado, laz aprueba Este Cavildo—Y luego los Señor.s deputados, para el Reconosime.to de laz Cuentaz de el Ramo de guerra dieron Rason, que por allarse actualmente trabajando, en la Rason que Se acordo, Se case, de el tribunal de R.l asienda, de Petacaz fierro—y Cueros, no an Concluido la diputasion que esta a su cargo y que Contra d.n Ju.n Joseph de leiba Se Estan siguiendo laz dilijensiaz Sobre que pague, lo que se le alcansa—Y luego El S.r d.n Alonso Garsia de Suñiga dio Rason de aver librado Contra el maiordo.mo El costo de laz dos laminaz de retratos de los Reyez—que se mandaron aser Y luego, Se acordo, Se aga inventario de todos los instrumentos, y Utensilios que Se an Conprado para laz obraz de los Calabosos, y se Entreguen, Al maiordomo de Propios, a quien se le dara la llave de un Cuarto, de la Casa de alquiler para que los asegure, y se aga cargo de todo, de modo que no se pierdan Como se a esperimentado En otraz ocasionez y para ello Se deputa Al S.r d.n Alonso Garsia de Suñiga—Y luego, Se acordo que Respecto de Estar ymediata la Solemnidad de laz Santaz Pazcuaz y ser Presiso El que todaz laz cauzaz Sibilez y Executibaz Sesen todaz ellaz y se acordo se de Punto a dhaz. Causaz Con lo que Se Serro Este Acuerdo, y lo firmaron de que doi fee, y no Concurrio d.n Ju.n de la Palma—

Se Vieron laz Cuentaz de el maiordomo.

(f. 110 v.)

los S.rs diputados Para El Ramo de guerra dieron Rason de su diputasion

Se dio Rason de averse librado contra el maiordomo El costo de los Retratos de los (f. 111.) S.rs Reyez

que se aga inventario de los instrumentos, de trabajar, En la Carsel

Se serro Punto

(f. 111 v.)

Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos.—Mig.l Geronimo de esparza.—Juan Gutierre de Paz.—Juan Antonio Jijano y Castro.—Manuel Ant.o Warnes.—Josseph de Yturriaga.—fran.co de Almandoz.—Fran.co Per.a de Luzena.—Alonso Garsia de Zuñiga.—Ju.o Man.l de Labarden.—Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.*—Escriv.o p.co y de cvid.

CABILDO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1755

(Foja 112 del libro original)

Acuerdo de 29 de disienbre

En la Mui Noble y mui leal Ciudad de la Santissima trinidad Puerto de S.ta Maria de Bu.s air.s A Veinte y nuebe de disienbre de mill Setesientos Sinq.ta Y sinco a.s los S.rs de el Mui Yltre. Cavildo Juztisia y Reximiento, de ella A saver, d.n luis de escobar y Gutierrez y Marcos Joseph de Riglos—alcaldez ordinarios—d.n Ju.n de la Palma lobaton—d.n Manuel Antonio Warnez.—d.n Joseph turriaga.—d.n fra.co Almandos—y d.n fra.co Pereira de lusena Rexidorez a que Concurrio, El lisensiado d.n Ju.n Manuel de labarden (f. 112 v.) Procurador Ge.l, estando asi Juntos y Congregados En la sala de Suz acuerdos A tratar y Conferir Sobre laz Cosaz tocantez, al Vien pro y Utilidad de esta Republica y Suz avitadorez—En Cuio Estado. entro El S.r d.n Ju.n Antonio Rason de los S.res diputados de El Ramo de guerra. Jijano Rexidor—Y luego los S.rs Alcaldez y S.r Procurad.r Ge.l diputados, para Conferir, Con el S.r Marquez de Valdelirios, dieron Razon, de que, lez A significado dho. S.r Marquez, que informa a Su Mgtd. esforsando laz Suplicaz de esta Ciudad, asi en orden, A la Susistensia de los Arbritios, Como, por lo pertenesiente A los Propios, esto es, que (f. 113.) Susista el inpuezto para la guerra, interin Se arbitra otro medio o vien sea establesiendo, laz Poblasionez que ordena Su Mgtd. o discurriendo, alguno aparente, dezpuez que buelba el S.r Gover.r de la Espedision, y que entre tanto Vaya durando, el impuezto, y pagandose, laz Compañiaz Como asta aqui lo qual a Conputado que podra ser dentro de un año, y que aviendoles insignuado, dho. S.r Marquez que era presiso se indemnisarse este Cavildo de qualquiera Sospecha que pudiera aver Contra Suz individuos por averle, dado, el S.r Presidente de chile, una cuenta por la qual

asia Conputo, de que Se avian Cobrado maz de quarenta mil pe.s demaz de los que paresian por laz Cuentaz de los administradorez, y thesorero de el Ramo, y que llebaba la (f. 113 v.) determinasion de ynformar a Su Mgtd. esto mismo, que en esta intelijensia Se vieron presisados, A instruir a dho. S.r Marquez por Representasion particular que ysieron en que si a havido desorden en Su administrasion a dependido de el S.r Gover.r, que dho. S.r Marquez queda dezengañado de el todo, de que no a tenido este Cavildo la menor Culpa y por Esto informa tanvien a Su Mgtd., Sobre que sera sienpre maz Util el que Corra, al cargo, de el Cavildo la administrasion y que arreglado a todo Esto, Se a Estendido (f. 114.) la Suplica de este cavildo, de Suerte que pueda quedar persuadida la R.l yntelijensia de todo, aconpañandose la representasion Con los instrumentos nesesarios, y que por lo que aze, A la acsignasion de propios, a haprobado dho. S.r Marquez la propuezta que se iso por este Cavildo de que Se le Conseda el Cobrar Sinco pesos anualez, de cada quadra de laz que estan pobladaz en el exido Con la obligasion de Comprar, para exido, Una legua de laz tierraz Contiguaz, y que asi lo informa tanvien A Su Mgtd. y que ygualme.te Se a estendido la rrepresentasion de el cavildo En los mismos terminos, por el S.r Procurador Ge.l diputado para (f. 114 v.) ello y enterados, los S.rs, de este ayuntamiento de todo, Acuerdo y q.e se lea El dia que Se abriere Punto. acordaron que Se saquen por mi el presente escriba.no testimonio de los instrumentos que Se nesesitaren para Acompañar la Representasion Sobre los arvitrios de la guerra y que Se copien laz dos representasionez en los libros a que coresponde—y Supuezto que oi se alla la administrasion de el ranoo a Cargo de este Cavildo, aviendoze resuelto, antesedentemente el Sacar al remate el derecho de laz Votijaz, por averse aprobado por El S.r Marquez, y tanvien por El S.r Gove.r para evitar En adelante el dezorden que se (f. 115.) a Padesido, Se nombre todos los años, el dia que se abre el punto, que es El siete de henero, un S.r Rexidor Con el cargo de contador Como se a echo el qual a de tener obli-

gasion de dar los pasez en los dezpachos de laz petacaz, fierro y queros, que Se diesen por los S.rs Gover.r y ofisialez Re.s a quienes Se suplique Se sirban de no Conseder, Alguno sin este requisito, Entendiendose que En laz lisensiaz, que diere El S.r Go.r para laz Salidaz de laz lanchaz Cargadaz de Cueros, ayan de ir tanvien Con pase de el Contador para que de todo tome la rason en el libro que tiene
(f. 115 v.) echo el Contador d.n Ju.n Antonio Jijano, y pase la notisia Ymediatamente al tesorero para que practique, la Cobransa y que estos Pasez Se den tanvien por el thesorero, espesialmente, los de los dezpachos de petacaz y fierro para que imediatame.te Contribuian los derechos, y sin averse echo no los Conseden ; Que si acaso no Se rrematasen el dhro. de las Votijaz, Se le den de el ramo sien pesos, al cavo de la Guardia de lujan para que al mismo tiempo, q.e da los avisos, al S.r Gove.r los de por papel Separado al Contador para que Este tome la rason de los Sujetos, Carretaz y Votijaz asentandola en el libro, y pasandola al thesorero,
(f. 116.) y Cobrador para que Practiquen la Cobransa de modo, que no Salga ni entre Efecto alguno de aquellos en que esta inpuezto el derecho sin que el Contador lo asiente en el libro, para poderle formar laz Cuentaz al thesorero y Cobrador ; Que cada Semana o A lo menos Cada mez Se le tome al Cobrador Cuentaz de Su recaudasion para que no se rrecarguen de deudaz que Se agan dezpuez difisilez de Su Cobra.za Que igualmente a de tomar razon todaz laz libransaz que Se dieren Contra el thesorero Asentandolaz a partez Que Se nombre, El mismo dia siete dos diputados que tomen laz quentaz, a quien a de entregar el Contador
(f. 116 v.) q.e acavo, los libros para que forme los Cargos Al thesorero y Cobrador Que en Caso de que no se rremate El ramo de las Votijaz Se procure nonbrar Otro recaudador, Aviendo de Sesar el actual sino es que de fiansa y quenta Con pago de lo q.e a tenido a Su cargo. Que a qualquiera que se le nombre por Cobrador, Se le obligue a dar fiansaz Que los diputados que Se nombrasen el año prosimo, Venidero

liquiden la quenta de d.n Ju.n Joseph leiba, para que se pueda Conoser si d.n Joseph Ramos Se alla libre de Su fiansa y se declare quan.to antez y que el dia de abrir el punto Se lea Este acuerdo para que los S.rs que entrasen en los (f. 117.)
Enpleos, Se intelijensien, de materia tan inportante, y puedan añadir lo que lez parezca Conveniente, O Correjir aquello en que Se encuentre tropieso Segun la Esperiensia fuere demostrando, y porque de la asignasion que Se iso el año Proximo pasado de setesientos sinq.ta y quatro de tresientos pesos para el contador Se a Seguido algun dezdoro, al cavildo porque an llegado a Sensurar, el que los individuos, tengan aquel ingrezo, Creyendo que Solo Es gaje Voluntarioso, el que se aplico, para quitar todo motivo de Sensura, arreglaran los Señor.s de cavildo q.e asistiesen el año Venidero lo que allaren por Conveniente Y luego represento (f. 117 v.)
El S.r d.n Marcos Joseph de Riglos, alcalde ordinario, aver resivido, Varios Vejamenez, de el Padre Presidente de el R.l ospital, Velemitico, Con ocasión de aver pretendido, la exhumasion de un Cadaver, que murio de una erida, Sobre que entro, dho. S.r Alcalde a forma Proseso, y que en este asumto, dezpues de aver Vurlado, laz dilijensiaz de dho. Se.r Se a presentado tanvien Un Escrito injurioso y ofensivo, a la autoridad de la R.l Juztisia lo que a echo Presente (f. 118.)
Con los mismos autos, Pidiendo Se tenga.n presente.s por este Cavildo, estas ynjuriaz, y Enterados de todo los Señor.s de este ayuntamiento, Se acordo, que siendo Presiso el que este Cavildo, Mire por El onor de Suz individuos y por la autoridad de los Juezez no Correspondiendo, el Padre—Presidente a laz atensionez Con que sienpre Se a tratado a todos Sus Relijiosos, y Comunidad, no asista El Cavildo a suz funsionez en adelante, y Se rrepresente A Su Mgtd., asi esto, Como todo lo demaz Que Convenga Al Vien publico, para lo qual Se Sacara teztimonio de, los Autos—Y luego, Se leyo Un Memorial Presentado por d.n (f. 118 v)
Domingo Pellisa Maiordomo de Esta Ciudad, por El que da Cuenta Como, El S.r d.n fra.co Almandos, Rexidor y

representasion de el S.r Alcalde de Segundo Voto Sobre los Vejame.s que a resivido de El P. Presid.te de El ospital

Se acordo, se represe.te A Su Mgtd. y se Saque teztimonio de los autos—

Sesion que yso El S.r d.n fra.co Alman.dos de los

derechos de la Visita que le tocaban de laz tiendaz, a favor de la Ciudad—

fiel executor, a echo, grasia, a Esta Ciudad, de siento y sinq.ta y ocho pe.s, y quatro Rea.s que le Correzpondieron en la Visita de tiendaz, y pulperiaz, los que tiene En su poder, y Enterados de el Contenido, de el dho. memorial, Rindieron, dhos. S.rs; En Nombre, de esta Ciudad, laz grasiaz al Expresado, S.r d.n fra.co Almandos Y acordaron se tengan pro propios— Con lo qual Se serro este acuerdo Al que no Concurrieron, los S.rs d.n Miguel de esparza; d.n Ju.n Gutierrez de Paz y d.n Alonso Garsia de Suñiga —y lo firmaron de que doi fee—

(f. 119.)

Luis de Escobar y Gutierrez.—Marcos Jph. de Riglos. —Ju.o de la Palma Lobatton.—Juan Antonio Jijano y Castro.— Manuel Ant.o Warnes.—Josseph de Yturriaga.— fran.co de Almandoz.—Fran.co Per.a de Luzena.—Ju.n Man.l de Labarden.—Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.*— Escriv.o p.o y de cvid.

FIN DEL TOMO I DE LA 3.a SERIE

ÍNDICE ALFABÉTICO

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN EL TOMO I, DE LA TERCERA SERIE

Años 1751 a 1755

A

		PÁGS.
Abalos, Juan de	Es nombrado Ayudante del Cabildo...	209
Idem.	Solicita se le abone su sueldo.	260-362-388
Abasto de carne	Dificultades ocasionadas por las repetidas matanzas de ganado...	46
Idem.	Propuesta de Ignacio de Chavarria. Es aceptada.	67
Idem.	Petición de Pedro García Pose. Vista del Procurador...	79-80-82
Idem.	Se ordena su remate.	82-92
Idem.	Mariano Vidal y Durán presenta un memorial referente al abasto. Resolución del Cabildo.	84
Idem.	Se resuelve que si Pedro García Pose se obliga a correr con el abasto, ha de ser sin ninguna obligación por parte de la Ciudad.	117
Idem.	Pedro García Pose apela de lo resuelto...	121
Idem.	Petición de Pedro García Pose. Resolución del Cabildo...	172
Idem.	Memorial de Pedro García Pose en el que solicita se le asignen cuatro cuadras en el ejido para establecer los corrales. Resolución del Cabildo. ...	229
Idem.	Se intima a Pedro García Pose, dé principio a su obligación.	239
Idem.	Se acuerda que el Fiel ejecutor notifique a Pedro García Pose su obligación de abastecer a la Ciudad y dar las fianzas correspondientes.	242
Idem.	El Cabildo no acepta las fianzas dadas por Pedro García Pose...	243
Idem.	Petición de Pedro García Pose, en la que manifiesta la escasez de novillos para abastecer a la Ciudad. Vista al Procurador General...	247-249

		PÁGS.
Abasto de carne	Sobre la información levantada por el abastecedor Pedro García Pose.	253
Idem.	El Fiel ejecutor deberá dar razón del estado en que se hallan los autos.	270
Idem.	Sobre la información mandada levantar acerca del número de novillos. Vista al Procurador.	280-282-283
Idem.	Se releva al abastecedor Pedro García Pose y se le multa.	292
Idem.	Oferta de Francisco Alvarez Campana. Resolución del Cabildo...	298
Idem.	Pedro García Pose solicita minoración de la multa impuesta. El Cabildo informa al Gobernador favorablemente.	324
Idem.	Sobre la multa impuesta a Pedro García Pose. ...	334
Idem.	El Procurador General presenta petición para que se obligue a Pedro García Pose y a Francisco Soloaga a que vendan sus ganados.	370
Idem.	Sobre su escasez. Representación del Fiel ejecutor. Se queja del diputado del Gobierno Domingo González. Resolución del Cabildo. Auto del Gobernador.	424-425-428-430-431
Idem.	Se acuerda pedir al Gobernador que en cada corral queden diez hombres y el resto pueda marchar en la expedición contra los indios.	454
Idem.	Real Provisión que ordena la entrega de los autos originales del litigio entablado por Pedro García Pose.	545
Idem.	Sobre los autos del pleito que ha seguido Pedro García Pose...	550
Idem.	Memorial del Fiel ejecutor, acerca de los elevados precios del ganado vacuno...	558-559
Idem.	El Procurador General presenta el sumario practicado contra Tomás Antonio Olivera. Resolución del Cabildo.	559
Idem.	Sobre el precio del ganado.	561
Abasto de carne, grasa y sebo	Sobre su escasez. Se fijan los precios.	400
Idem.	Nueva representación al Gobernador para que permita temporariamente la matanza de vacas. Se acuerda el permiso por cuatro meses.	405-407
Abasto de la Ciudad.	Auxilios que el Gobernador ha de prestar a los capitulares que salen a campaña para reconocer el trigo, cueros, etc.	74
Idem.	Se suplica al Gobernador prohiba la extracción de trigo, sebo, grasa, jabón, etc.	403
Idem.	La diputación encargada de entrevistarse con el Gobernador interino, da cuenta de su comisión. ...	421
Idem.	Sobre decomiso de una carretada de sebo.	454
Idem.	Se acuerda que todo el trigo que hay en la jurisdicción se traiga a la Ciudad. Nombramiento de comisionados.	513-514
Idem.	Sobre los ganados remitidos por Tomás Antonio de Olivera y que, según parece, no ha pagado. Información al respecto.	535
Abendaño, Bernarda de.	Solicita una fracción de tierra en la ciudad.	283

		PÁGS.
Abogado	El Licenciado Juan de Escobar y Pulido, solicita autorización para ejercer su profesión. Se resuelve que debe recurrir a la Real Audiencia de la Plata.	528
Idem.	Francisco Antonio de Esparza presenta título de tal y es reconocido en ese carácter.	533
Abogados.	Por falta de letrados las causas de pobres y menores hállanse detenidas. Representación al Gobernador.	519
Idem.	El Cabildo pide la revocación del auto del Gobernador que dispone que los escritos lleven firma de letrado.	536
Acevedo, Pedro de	Solicita licencia para matar trescientas cabezas de ganado vacuno. Se le acuerda en las mismas condiciones que las ya concedidas.	65
Idem.	Solicita licencia para matar ganado. Vista al Procurador.	240
Idem.	Presenta memorial referente a las reses que tomó a los vecinos de Fontejuelas en la última expedición contra los indios.	242
Idem.	Se le niega la licencia que solicita para matar ganado.	250
Acosta, José de	Se le propone ejercer los dos oficios de pregonero y verdugo y acepta. Se le asignan cien pesos anuales...	541
Adobera.	El Cabildo ordena se construya una que sirva de modelo a los horneros.	543
Adobes	Se resuelve que su medida deberá ajustarse a la adobera que utiliza Alberto Laredo.	554
Aguardiente	Carta del Gobernador en la que se refiere al impuesto que corresponde aplicar para el sostenimiento de las compañías de milicias que van a crearse.	206
Idem.	Impuesto a este artículo para el sostenimiento de las compañías fronterizas.	211
Aguardiente y vino	Se resuelve que todas las tropas que entran con estos artículos den aviso al Mayordomo.	63
Idem.	Se resuelve rematar el nuevo impuesto a estos artículos.	216
Aguas pluviales	Petición de Juan Martín de Mena acerca de los perjuicios que causan en el Monasterio de Monjas Catalinas.	203
Agüero, Juan Bautista	Presenta un título de Capitán de guardia de las milicias de la Ciudad. Es reconocido.	469
Idem.	Se opone a que se reconozca a Bernabé Denis como regidor. Resolución del Cabildo.	471-472-474
Idem.	Presenta una petición sobre el pleito que sigue contra Bernabé Denis.	586
Alcalde de Primer voto	Por ausencia del titular se deposita la vara en el regidor Juan de la Palma Lobatton, quien presta juramento.	154
Idem.	Certificación de los oficiales reales de que José Arroyo ha entregado en las reales cajas el papel sellado y lo rentado durante su administración. ...	277
Idem.	Es observada la candidatura de Juan Benito González.	482

		PÁGS.
Alcalde de Primer voto	Por no haber sido confirmado el titular se deposita la vara en el regidor decano Juan de la Palma Lobatton, quien presta juramento.	485
Alcalde Provincial	Informa acerca del lamentable estado de los campos a causa de las grandes matanzas de ganado... ...	140
Alcalde de la Santa Hermandad	Juan Tomás Benavides remite la causa criminal actuada contra Tomás Antonio de Olivera. Vista al Procurador.	529
Idem.	Juan Tomás Benavides envía las diligencias practicadas contra Tomás Antonio de Olivera. Vista al Procurador.	552
Alcalde de Segundo Voto	Por ausencia del titular se deposita la vara en el regidor Juan Miguel de Esparza, quien presta juramento.	154
Idem.	Se determina que el cargo debe ser desempeñado por el regidor decano, si falta el titular.	158
Idem.	Por ausencia del electo se deposita la vara en el Alférez Real Alonso García de Zúñiga, quien presta juramento.	188
Idem.	Se intima a Luis de Escobar y Gutiérrez a que se reciba del cargo a la mayor brevedad. Presta juramento...	180-209-219
Idem.	Representación de Don Luis de Escobar y Gutiérrez acerca de las causas de menores retiradas indebidamente de su juzgado.	259
Idem.	Por ausencia del electo se deposita la vara en el regidor Miguel Jerónimo de Esparza, quien presta juramento.	435
Idem.	Marcos José de Riglos se queja de las descortesías y ofensas de que ha sido objeto por parte del Padre Presidente del Hospital Betlemítico. Resolución del Cabildo...	593
Alcaldes de Barrio	El Gobernador propone su creación.	475-476
Idem.	Sobre su nombramiento. Representación del Cabildo...	491-494
Alcaldes ordinarios.	Son electos Alonso García de Súñiga o Zúñiga y Juan de Salinas y prestan juramento.	6-7
Idem.	Real Provisión de 8 de julio de 1751 sobre el depósito de varas.	100
Idem.	Son electos Juan de Eguia y Luis de Escobar y Gutiérrez y prestan juramento...	152-156-219
Idem.	Son electos José Arroyo y Luis Aurelio de Zavala y prestan juramento.	274-275-276
Idem.	Son electos Juan de Lezica y Torrezuri y Miguel de Igarzabal y prestan juramento...	358-359
Idem.	Real Provisión que prohibe se elijan de entre los regidores que componen el Cuerpo. Se resuelve pedir su derogación.	366-367-369 377-379
Idem.	Son electos Luis de Escobar y Gutiérrez y Marcos José de Riglos y prestan juramento.	481-485-486 489-501
Alcaldes de la Santa Hermandad.	Son electos Bartolomé de Figueroa y Angulo y Pedro López Camelo y prestan juramento.	6-12

		PÁGS.
Alcaldes de la Santa Hermandad.	Son electos Pascual de los Reyes Fortete y Cristóbal Ponce y prestan juramento.	152-164-167
Idem.	Son electos Cristóbal Ponce y Pablo Casco y prestan juramento.	274-285-302
Idem.	Se dispone que el escribano les comunique la elección y que a la mayor brevedad bajen a la Ciudad a prestar juramento.	277
Idem.	Son electos José de Cossio y Therán y Juan Miguel de Sosa y prestan juramento...	358-362-373
Idem.	Son electos Juan José Castilla y Juan Tomás Benavides y prestan juramento.	481-491
Alférez Real.	Alonso García de Zúñiga presenta el correspondiente título y presta juramento.	188
Idem.	Alonso García de Zúñiga, comunica que no le ha sido otorgada la confirmación. Se resuelve rematar el oficio. El real estandarte pasa a manos de Luis Aurelio de Zavala.	335
Alfombra.	Se dispone que el Mayordomo compre una para colocar en la Catedral, destinada al Cabildo.	337
Alguacil Mayor.	Presenta petición para que se reconozca el estado en que se halla la Cárcel.	114
Idem.	Se acuerda que, si continuara enfermo, los toreros sean acompañados, a su entrada en la plaza, por el Mayordomo.	141
Idem.	Manifiesta que no le corresponde a él, acompañar a los toreros a su entrada en la plaza.	145
Alguacil Mayor de Real Hacienda.	Título a favor de José Rivadavia por renuncia de Silvestre Sarria.	100
Almandoz, Francisco de	Se le arriendan las casas del Cabildo.	34
Idem.	Arrendatario de las Casas del Cabildo. Se resuelve cobrarle el mes íntegro, por los días que en ellas habitó Pedro Manrique.	72
Idem.	Es electo regidor y presta juramento.	481-487-489
Idem.	Es electo Defensor general de menores y presta juramento.	482-487
Idem.	Turno de la vara de Fiel ejecutor. Presta juramento...	553
Idem.	Hace donación a la Ciudad de los derechos de visita de tiendas y pulperías que le correspondían. Agradecimiento del Cabildo...	593
Alguisalete, Juan Antonio.	Título a su favor de escribano de real hacienda, minas y registro.	93
Alvarez, Miguel	Presenta petición sobre embargos de cueros.	54
Alvarez Campana, Francisco	Hace oferta para el abasto de carne. Resolución del Cabildo...	298
Idem.	Presenta memorial en el que pide licencia para establecer una casa de niños huérfanos. Acordado.	564
Idem.	Presenta memorial en el que suplica se informe al Rey sobre la fundación de una casa de niños huérfanos y que a los pobres los entierre la Hermandad de la Caridad.	585
Amanuense del Cabildo.	Se le acuerdan veinte pesos.	573
Andonaegui, José de	Participa su próxima partida para Misiones y que	

		PÁGS.
	queda en su lugar el Teniente de Rey Alonso de la Vega. Así mismo manifiesta que el Cabildo debe nombrar Maestre de Campo. Saludo del Cabildo...	563-566
Anduxar, Ignacia de	Solicita ciento veinticinco pesos de rédito. Así se resuelve.	355
Apelacion	De José Antonio Suárez, en nombre de Pedro Medina, en autos contra Juan Martínez.	388
Idem.	De Francisco López de Escalante contra Juan de la Roza.	388
Apoderado del Cabildo en la Corte.	Andrés del Hoyo comunica haber remitido a Domingo de Marcoleta los pliegos del Cabildo.	26
Idem.	Se dispone que se entregue a Domingo de Marcoleta el producto de la venta de los cueros que se envían a España.	37
Idem.	Domingo de Marcoleta remite testimonio de la orden impartida al Virrey sobre salida de plata por el puerto de Buenos Aires.	39
Idem.	Se resuelve obsequiar a Domingo de Marcoleta por los servicios que ha prestado a la Ciudad.	40
Idem.	Acerca de que no se han recibido en mucho tiempo, noticias de Domingo de Marcoleta.	144
Idem.	Domingo de Marcoleta acusa recibo de los papeles enviados por el Cabildo, así como del obsequio que se le ha remitido.	238
Idem.	Domingo de Marcoleta acusa recibo por intermedio de Nicolás de Lerin de la caja de oro, obsequio del Cabildo.	247-248
Idem.	Se resuelve escribirle sobre los asuntos pendientes.	366
Idem.	Que se anoten todas las remisiones de dinero que se le han hecho.	378
Idem.	Domingo de Marcoleta informa acerca de los asuntos que se le habían encomendado.	541
Apoderado del Cabildo en Cádiz	Juan Antonio Cevallos avisa el recibo de los cien cueros que se le remitieron.	541
Apoderados del Cabildo en la Real Audiencia de La Plata.	Son nombrados Bartolomé de Berecochea y Garmendi y Gaspar Díaz de los Reyes.	11
Idem.	Son nombrados: en primer lugar, Bartolomé de Berecochea y Garmendi; en segundo, Gaspar Díaz de los Reyes, y en tercero José Saavedra.	546
Arancel.	Para los artículos de abasto.	12-182-283-378-494
Arbitrios para la guerra contra los indios.	El Marqués de Valdelirios propone varios, de todo lo cual informa a S. M.	590
Arce, Alonso de.	El gobernador remite al Cabildo la petición que le ha presentado acerca de los fiadores que ha dado para desempeñar el puesto de Tesorero oficial real. Son aceptados.	537
Arco, Manuel del	Véase: Lea, Pedro de.	48-49
Idem.	Presenta las cuentas de propios correspondientes al año 1750.	83
Idem.	Presenta petición para que se le entregue testimonio de una real cédula. Se accede.	224
Archivo del Cabildo.	Acerca de la sala en que ha de ubicarse.	80

		PÁGS.
Archivo del Cabildo.	Se acuerda efectuar un inventario de los papeles de la Ciudad.	378
Arentabegaray, Fernando	Véase: Ximenes, José.	
Idem.	Sobre su causa.	532
Armas.	Se pide a Juan de San Martín razón de las que se le entregaron.	328
Idem.	Se resuelve encargarlas a Cádiz, y enviar para abonar su importe una partida de cueros.	473
Armas, Domingo	Véase: Contreras, José.	
Idem.	Presenta petición en la que apela de una sentencia dictada por el teniente general de gobernador. Se le concede...	55
Idem.	Se nombran diputados para la apelación que ha interpuesto.	61
Arrazcueta, Miguel	Sobre su propuesta para efectuar una expedición a las salinas. Resolución del Cabildo.	497
Arroyo, José	Solicita mil ciento veinticinco pesos que la ciudad tiene a réditos, pertenecientes a los menores de Josefa Zelis.	38
Idem.	En nombre de Juan Silverio Zelis, solicita licencia para matar cinco mil toros. Resolución del Cabildo...	38
Idem.	Es electo alcalde de primer voto y presta juramento...	274-275
Idem.	Es electo Defensor de pobres y presta juramento. ...	358-359
Idem.	Renuncia el cargo de Regidor.	414-416-418
Arteta, Antonio	Véase: Oficiales reales.	
Ascurra, Orencio Antonio de	Véase: Ezcurra, Orencio Antonio de.	
Asiento de Francisco de Mendinueta y Cía	Se acuerda representar a S. M. sobre lo perjudicial que es para la Ciudad.	566
Asientos del Cabildo en la Catedral.	Se acuerda pedir al Cabildo Eclesiástico que sean aumentados...	12
Idem.	Se resuelve que el Cuerpo no concurra a ninguna función en esa Iglesia, hasta tanto no se dispongan los asientos que el Ayuntamiento ha reclamado...	15
Idem.	El Cabildo no concurrirá a dicha iglesia hasta tanto no se aumente el número de los asientos.	19
Idem.	Exhorto al Cabildo Eclesiástico.	30
Idem.	Nuevo exhorto al Cabildo Eclesiástico.	35
Idem.	El escribano comunica que ha entregado el exhorto al Cabildo Eclesiástico.	42
Idem.	Se pasa tercer exhorto al Cabildo Eclesiástico. ...	45
Idem.	Se acuerda que el Gobernador firme el tercer exhorto.	50
Idem.	Contestación del Cabildo Eclesiástico.	54
Idem.	Se resuelve pasar todos los antecedentes al Gobernador para su ulterior resolución.	60
Idem.	Se acuerda pedir los autos al Teniente General para guardarlos en el arca de tres llaves.	85-125
Astrada, Francisco Javier de	Presenta memorial para que se le permita llevar	

		PÁGS.
	a Montevideo ochenta sacos de trigo. El Cabildo informa negativamente al Gobernador.	224
Asuntos pendientes del Cabildo.	Se resuelve pasar una nueva comunicación al Teniente General para que los despache.	125
Auto del Gobernador	Niega a José Viene licencia para poder comprar cueros.	26
Idem.	Sobre arrendamiento de Salinas y creación de compañías de milicias.	30
Idem.	Para que se le entreguen a Antonio Rivadeneyra los bienes muebles y raíces de la represalia de los ingleses, por haber sido nombrado depositario.	238
Idem.	Sobre indios pampas...	268
Idem.	Sobre tormento a los reos de la Cárcel. Resolución del Cabildo.	284
Idem.	Referente a los seis cargos concejiles que posee la Ciudad.	347-354
Idem.	Sobre el abasto de carne.	431
Idem.	Aprueba y confirma la renuncia del oficio concejil hecha por Bartolomé de Montaner a favor de Alonso García de Zúñiga.	531
Idem.	Dispone que los escritos sean firmados por abogados. El Cabildo pide su revocación.	536
Avellaneda, Jerónimo	Apela de una sentencia dictada por el Teniente General...	586
Ayudante del Cabildo.	Es nombrado Juan de Abalos.	209
Ayudantes del Cabildo.	Se resuelve suprimirlos y comprar un esclavo.	144
Idem.	El Alcalde de primer voto propone que se restablezcan los dos puestos suprimidos.	159

B

Bailes	Petición del procurador General para que se ruegue al Señor Obispo levante la excomunión impuesta a los que bailan.	255-259
Idem.	Exhorto del Señor Obispo. Vista al Procurador General...	299-300
Idem.	El Procurador General solicita se pida por segunda vez al Señor Obispo los testimonios de los edictos que los prohiben. Respuesta.	320-322
Idem.	Exhorto del Señor Obispo acerca de los testimonios que se le han pedido.	325
Idem.	Exhorto del Señor Obispo para que se sirva alzar la excomunión por la asistencia a estas fiestas. ...	398
Balcón del Cabildo	Por su mal estado se acuerda mandarlo construir de hierro. Recursos para este gasto.	81
Idem.	Sobre su reparación.	143-230-562
Baldelirios, Marqués de	Véase: Valdelirios, Marqués de.	
Ballinas, Gregorio	Presenta memorial para solicitar vista de la sen-	

		PÁGS.
	tencia recaída en el juicio que, como Procurador de la Archicofradía del Rosario de N.ª S.ª de la Merced, ha seguido contra Antonio de Castro. Resolución favorable del Cabildo.	12-14
Bargas, Juan de	Véase: Vargas Mathias, Juan de.	
Barreda, Pedro José	Véase: Reducción de indios pampas.	
Barrios, Domingo de	Presenta memorial para que no se le retire de la jurisdicción que vigila.	297
Basavilbaso, Domingo de.	Es nombrado tesorero del ramo de guerra. Se le cita para que preste juramento...	181-219-222-506
Idem.	Solicita honorarios, como tesorero del ramo de guerra. Resolución del Cabildo.	568-570-578
Basurco, Juan Francisco	Véase: Peñalba, José.	
Idem.	Auto del Gobernador referente a las salinas y a la creación de las compañías de milicias.	30
Idem.	Presenta petición referente a la mensura de sus tierras que lindan con la Ciudad.	67
Idem.	Comunica que envía al campo a Antonio Gutiérrez con cuarenta peones armados para recoger el ganado disperso.	73
Idem.	Se acuerda darle vista de la respuesta del Gobernador sobre la última invasión de los indios. ...	98
Bejarano, Carlos José	Solicita licencia para traer doscientos cueros vacunos. Se le concede...	64
Benavides, Juan Tomás	Solicita licencia para efectuar matanzas de ganado. Resolución favorable.	15
Idem.	Es electo Alcalde de la Santa Hermandad y presta juramento.	481-508
Idem.	Envía las diligencias practicadas contra Tomás Antonio de Olivera. Vista al Procurador.	552
Idem.	Sobre los agravios que le ha inferido Tomás Antonio Olivera.	580
Betlemitas	El Alcalde de segundo voto representa al Cabildo las ofensas que le ha inferido el Padre Presidente del Hospital Betlemítico. Resolución del Cabildo.	593
Blasino, Teodoro	Presenta petición acerca de la sentencia recaída en el juicio que sigue contra Antonio de Castro. Vista al licenciado Alonso Pastor.	350
Idem.	Causa que sigue contra Antonio de Castro. Recusa a Alonso Pastor, quien es reemplazado por Martín de Zavaleta.	362
Bosques	El Procurador General denuncia los serios perjuicios que causan la quema y tala de los árboles, ...	568
Idem.	Se nombran comisionados para que eviten los excesos que se cometen en su explotación.	570
Bracamonte, Teresa de	Solicita un terreno en el ejido. Informe negativo del Cabildo.	302
Bravo (Cacique)	Comunica diversas noticias de los indios enemigos.	368
Idem.	Carta de este Cacique en la que informa que los indios enemigos le han muerto mucha gente. Pide auxilios. Se ordena al Maestre de Campo Mendinueta apronte la tropa para el 1.º de octubre. ...	444

		PÁGS.
Bravo (Cacique)	Sobre su expulsión de la jurisdicción de la Ciudad.	536
Briseño, Dionisio	Véase: Monasterio de Monjas Catalinas.	
Briseño, Vicente	Véase: Morois, Vicente.	
Bula de Cruzada	Sobre su acompañamiento y publicación.	177-388-389

C

Cabañas o Cabañez, Isidro	Sobre despojo de tierra en el ejido de la Ciudad por Rosa Navarro.	222
Cabildo abierto	... ...	56-396
Cabildo en la Iglesia de la Merced.	Se resuelve celebrarlo para nombrar Mayordomo de la Cofradía del Santo Entierro...	378-515
Cabral, Cristóbal	El Cabildo informa al Gobernador cómo podrían emplearse sus servicios.	398
Idem.	Participa su encuentro con una toldería. Se acuerda enviarle refuerzos.	468
Idem.	Propuesto para ocupar la Maestría de Campo. ...	491
Idem.	Carta sobre los indios.	534
Cacique Bravo	Véase: Brabo (Cacique).	
Caico, Pablo	Véase: Casco, Pablo.	
Caja del ramo de guerra.	Carta del Gobernador para que se solicite informes del Coronel Marcos de Larrazabal respecto de la creación de dicha Caja.	206
Cal y ladrillo	Véase: Hornenos.	
Calabozos.	Sobre su construcción.	363-543
Idem.	Se acuerda que las cuentas de los gastos deben darlas los alcaldes del año 1753.—Su aprobación. ...	424-425-439
Idem.	Se acuerda confeccionar un inventario de todos los instrumentos y utensilios adquiridos para la obra de los mismos.	589
Calificación de votos.	... ...	272-355-478-588
Calles.	Sobre su reparación por parte de los vecinos.	64
Idem.	Petición del Procurador General sobre su mal estado. Se resuelve que el Fiel ejecutor las haga componer.	302
Idem.	Acerca del incumplimiento del bando referente a su aseo.	309

		PÁGS.
Idem.	Sobre su aseo y reparación. Se solicita bando. ...	503
Camacho, Francisco Martín y Robles, María Teresa.	Sobre el Monasterio de Monjas Catalinas. Presentan petición.	117-120
Camacho, Francisco Martín y Robles, María Teresa.	Presentan petición para que se les dé testimonio del estado en que se halla la fábrica del Monasterio de Monjas Catalinas.	183
Camacho, Francisco Martín.	Presenta una real cédula, referente a la obra del Monasterio de Monjas Catalinas. El Cabildo lo acusa de haber informado falsamente a S. M. ...	521-582
Campo, Fray Alonso del.	Pide testimonio de la real cédula referente a la fundación del Convento de la Recoleta del Rincón de San Pedro.	322
Canonjías.	Se solicita a S. M. la creación de dos.	411
Cañada de Escobar	Véase: Luján y Cañada de Escobar.	
Idem.	Véase: Luján.	
Cañada de la Paja.	Pascual de los Reyes Fortete solicita una merced de tierras en ese paraje. Ynforme favorable del Cabildo.	39
Capuchinas	Véase: Monjas Capuchinas o Monasterio de Monjas Capuchinas.	
Carbón y leña.	Los vecinos del pago de Monte Grande representan los perjuicios que para el abasto de estos artículos significa el embargo de sus embarcaciones, dispuesto por el Gobernador. Resolución de este funcionario.	227-229
Cárcel.	Sobre los informes que ha dado Diego Cardoso referentes a los calabozos, capillas y cerca.	34
Idem.	El alguacil mayor pide se inspeccione el establecimiento. Así se resuelve.	114
Idem.	Son designados para efectuar el inventario Juan de la Palma Lobatton y Juan de Lezica y Torrezuri.	157
Idem.	Auto del Gobernador sobre tormento a los reos. Resolución del Cabildo.	284
Idem.	Sobre la reparación de los calabozos.	312
Idem.	Dispone el Cabildo que las multas aplicadas a los tahoneros que faltaren al auto del Fiel ejecutor, sean, en parte, a favor de la fábrica de la cárcel.	333
Idem.	Visita efectuada.	517
Idem.	Presentación y aprobación de las cuentas referentes a los calabozos y demás obras.	584-586
Cardoso, Diego.	Se acuerda obsequiarle con una arroba de chocolate por los informes que ha dado.	34
Carne.	Sobre su precio.	446
Carne, grasa y sebo.	Sobre su precio.	400
Idem.	Por la escasez que hay de estos artículos se suplica al Gobernador permita la matanza de vacas.	402
Idem.	Sobre su precio.	411
Carretas.	Sobre el remate de este derecho.	44-53
Idem.	Sobre el monto de la rebaja que se le debe hacer a Pedro de la Gama.	114

		PÁGS.
Carretas.	Carta del Gobernador para que se le informe acerca de la renta que ha redituado el nuevo impuesto de carretas. Id. de la sal últimamente traída...	180
Idem.	Se nombra nuevo diputado para este ramo de guerra...	198
Idem.	Se resuelve sacar a remate este impuesto por estar próximo a cumplirse el año.	285
Idem.	Sobre el remate del impuesto de carretas aplicado a la guerra contra los indios.	378
Carta.	Se recibe del Marqués de la Ensenada referente a *propios* que el Cabildo ha solicitado.	137
Idem.	Se abre una que trata de guerra y se contesta. ...	530
Carta del Bailio Fray Julián de Arriaga de 15 de febrero de 1755.	Acerca de la expedición contra los indios.	541
Carta del Conde de Superhunda.	Sobre la licencia para retirar mulas del territorio, concedida a Francisco Pintos.	204
Carta a la Corte.	Testimonios que necesita quien ha de escribirla. ...	166-169
Carta del Gobernador.	Sobre la matanza de vacas.	181
Idem.	Referente a los muchos terrenos sin poblar que hay en la Ciudad. Resolución del Cabildo.	290
Idem.	Acerca de la sublevación de varios Pueblos de Misiones.—Contestación del Cabildo.	313-315-316
Idem.	Participa al Cabildo que debe designar a algunos de sus miembros para que concurran a casa del Marqués de Valdelirios a tratar acerca de un despacho que se ha recibido de S. M. referente a los propios de la Ciudad.	545
Idem.	Se acuerda copiarla en el libro de cartas y contestarla...	431-433
Carta de naturaleza.	Otorgada a favor de Carlos de los Santos Valente, quien la presenta.	372
Carta a S. M.	Los regidores para escribirla dan cuenta de haberlo verificado, informando acerca de los arbitrios escogidos para la defensa de la tierra.	239
Idem.	Se resuelve escribirla y remitir el testimonio referente a la información sobre la reducción de indios pampas a cargo de la Compañía de Jesús.	250
Idem.	Sobre los cargos concejiles de la Ciudad.	434
Cartas.	Se da lectura a varias.	541
Cartas a la Corte.	Se leen y firman las que se dirigen a S. M. y al Marqués de la Ensenada.	203
Cartas a España.	Se designa a los regidores que han de escribirlas.	579
Cartas a S. M	Se acuerda copiarlas en el libro respectivo.	431
Idem.	Con los respectivos testimonios de lo tratado en Cabildo.	434
Casa Capitular.	El Alcalde de primer voto informa acerca de las reparaciones hechas.	143
Casa Madrid, Marqués de.	Solicita licencia para poder comprar cueros. Se le acuerda.	30
Idem.	Sobre los doscientos cueros que se le vendieron para conducir a España.	208

		PÁGS.
Casa de niñas huérfanas.	Francisco Alvarez Campana presenta memorial en el que pide licencia para establecerla. Acordado. ...	564
Casa de recogidas.	El Obispo solicita el concurso del Cabildo para su establecimiento.	347
Casas del Cabildo.	Se resuelve mandarlas reparar y arrendarlas a Francisco Almandoz.	34
Idem.	Se resuelve cobrar el mes íntegro a Francisco Almandoz, por los días que en ellas habitó Pedro Manrique.	72
Idem.	Se intima su desalojo para hospedar en ellas a los oficiales que han venido con el Marqués de Valdelirios.	178
Casco, Juan	Se le abona su sueldo de Ayudante.	143
Casco, Pablo.	Es electo Alcalde de la Santa Hermandad y presta juramento.	274-302
Castilla, Juan José.	Es electo Alcalde de la Santa Hermandad y presta juramento.	481-491
Castro, Antonio de	Véase: Blasino, Teodoro.	
Castro, Lucas de.	Solicita licencia para efectuar matanzas de ganado. Resolución favorable...	15
Catedral.	Sobre su derrumbe.	234
Causa criminal.	El Alcalde de la Hermandad Juan Tomás Benavides remite la actuada contra Tomás Antonio de Olivera. Se da traslado al Procurador.	529
Causa de Juan Tomás Benavides contra Tomás Antonio de Olivera.	Se acuerda devolver los autos al Alcalde de la Hermandad...	535
Causas de pobres y menores.	Sobre la representación al Gobernador acerca de la falta de abogados.	519
Cédula	Véase: Real Cédula.	
Celis o Selis, Juan Silverio.	Véase: Zelis, Juan Silverio.	
Celman, Francisco.	Manifiesta estar exceptuado de la contribución sobre la sal.	478
Certificación de servicios.	La solicita el Presbítero León Home Pezoa Zaa y Figueroa, así como la de su nobleza de sangre. ...	338-341
Cevallos, Juan Antonio.	Véase: Casa Madrid, Marqués de.	208
Cevallos, Juan Antonio de.	Comunica el recibo y la cuenta de los cien cueros que la ciudad le remitió.	26-323-541
Idem.	Se resuelve que los cueros remitidos a España se le entreguen en el puerto de Cádiz.	37
Idem.	Solicita testimonio de las actuaciones practicadas acerca del puerto de Santa Fe.	298
Citación al Teniente General	Para celebrar acuerdo.	56
Colonia del Sacramento.	El Gobernador interino eleva al Cabildo, para que le informe, el pedido, que formula el Gobernador de aquella plaza, de harina, maíz, trigo y otros víveres. Resolución del Cabildo.	417
Comedias.	El Gobernador remite una petición en la que se solicita que haya comedias continuamente.	556
Comisario de Santa Cruzada.	Su reconocimiento.	165
Comisionado.	Se resuelve designar a Jerónimo Monson para que en la otra banda del río, administre justicia. ...	552

		PÁGS.
Comisionados para la vigilancia de los campos.	Son nombrados Jacinto Piñero, Pascual Fortete y Clemente López.	184-185
Comisiones del Cabildo	Véase: Diputaciones.	
Compañía de Arrecifes.	Sobre la entrega del libro respectivo. Queja de Alonso García de Zúñiga.	365
Idem.	Isidro Troncoso se presenta con cincuenta hombres para su creación, quienes exigen seis meses de sueldo adelantado. Resolución del Cabildo.	216
Compañía del Capitán Juan Blas Gago.	Se nombra diputado que corra con ella a Juan Benito González.	285
Compañía del Capitán José de Zárate.	Sobre los gastos de municiones y otros.	241
Compañía para la defensa de las fronteras de la Magdalena y Matanzas.	Se representa al Gobernador que no la retire de aquellas fronteras para prestar servicio en otra parte. Respuesta del Gobernador.	254-257
Compañía de la frontera de Luján.	Cartas del Capitán José de Zárate y del Regidor Juan Miguel de Esparza referentes a la actuación de la Compañía en campaña y al abono de sueldos.	219
Compañía miliciana para la vigilancia de la frontera.	Memoriales de Juan Francisco Basurco para que se eviten las depredaciones de los indios. Auto del Gobernador.	22-30
Compañía para la vigilancia de las fronteras.	El Capitán José de Zárate comunica su actuación en campaña y solicita el abono de sueldo para toda la Compañía.	219
Compañías fronterizas de Arrecifes y Luján.	Nombramiento de diputados para que corran con ellas...	364
Compañía de milicias para la vigilancia de las fronteras.	Sobre su creación.—Carta del Gobernador para que se pida informes al Coronel Marcos de Larrazabal.	24-32-205 210
Idem.	Sobre la ayuda solicitada al Gobernador. Respuesta de este funcionario.	41-44-49
Idem.	En cabildo abierto se trata acerca de los medios para su creación y sostenimiento.	57
Idem.	Sobre su establecimiento y fondos para sostenerlos.	61
Idem.	Se leen dos proyectos de reglamento y luego se pasan a la consideración del Gobernador.	187
Idem.	Los oficiales y soldados solicitan dos meses de sueldo adelantados. Se les concede.	199-200
Idem.	Su distribución en el Salto, Laguna Brava y Laguna de los Lobos.	212
Idem.	Cesan los diputados nombrados.	220
Idem.	Se resuelve pedir a S. M. apruebe el nuevo impuesto para su sostenimiento.	233
Idem.	El Capitán de una de ellas, José de Zárate solicita que se equipare su sueldo al que gozan los otros capitanes. El Cabildo informa favorablemente. ...	261
Idem.	Se nombran diputados a los regidores Juan Antonio Jijano y Castro para la frontera de Luján, Manuel Antonio Warnes para la de la Magdalena y Francisco Pereyra de Luzena para la de Arrecifes.	491

		PÁGS.
Competencia de jurisdicción con el diputado del Gobierno.	Respecto del abasto de carne. Representación del Fiel ejecutor.	428
Comunidad Franciscana.	Exhorto del Cabildo al Padre Guardián referente a los asientos que corresponden al Cuerpo en la Iglesia.—Respuesta de la Comunidad y nuevo oficio del Cabildo...	391-392-393-395
Idem.	Respuesta al exhorto que le dirigió el Cabildo sobre asientos en la iglesia.	426
Idem.	Carta-informe a S. M. sobre los asientos del Cabildo en esa Iglesia.	434
Idem.	Los diputados designados por el Cabildo para informar respecto de los asientos asignados al Cuerpo en la iglesia, dan cuenta de su cometido. Se acuerda informar a S. M.	436
Idem.	Petición del Padre Fray Francisco Gutiérrez, sobre los asientos que el Cabildo pretende en esa Iglesia.	458
Idem.	El Padre Fray Francisco Arnaez presenta las Constituciones remitidas por el Ministro General de la Orden Seráfica, con una real cédula auxiliatoria.	469
Idem.	Sobre lo acaecido en el funeral del Mre. de Campo Juan de San Martín. El Cabildo resuelve no concurrir en adelante a esta Iglesia.	476
Conchas.	Véase: Guardia de las Conchas.	
Conjuez.	Es electo Miguel de Zuviría y presta juramento.	6-9
Idem.	Es electo Miguel Jerónimo de Esparza.	152
Idem.	Es electo Juan de la Palma Lobatton y presta juramento.	274-278
Contreras, José	Sobre la apelación de la sentencia que interpuso Domingo de Armas.	63
Idem.	Recusa a los diputados nombrados para el conocimiento de la causa que sigue contra Domingo de Armas, cuya sentencia fué apelada.	68
Idem.	Presenta petición referente a la apelación interpuesta por Domingo de Armas de la sentencia que dictó el Teniente General.	245
Convento de Monjas Catalinas.	Partida de la Madre Priora Catalina y de la Madre Gertrudis. Agradecimiento del Cabildo por los servicios prestados.	51
Convento de la Recoleta del Rincón de San Pedro.	Véase: Campo, Fray Alonso del.	
Convento de San Telmo.	El Padre procurador presenta petición en la que solicita se informe a S. M. sobre el estado de la iglesia.	577
Corambre	El Cabildo informa que deben restringirse las licencias para efectuar matanzas de ganado.	47
Corpus Christi.	Sobre las fiestas...	67-527-531
Corrales de abasto.	Sobre su ampliación y cambio de ubicación.	30
Idem.	Memorial de Pedro García Pose para que se le asignen cuatro cuadras dentro del ejido, para establecer los corrales. Resolución del Cabildo.	229
Idem.	Se resuelve pedir al Gobernador que en cada co-	

		PÁGS.
	rral queden diez hombres y el resto pueda marchar en la expedición contra los indios.	454
Correo.	Por haberse negado Juan Martín de Mena y Mascarva a detener por un día más al chasqui, se pide al Gobernador demore su partida, por tener que escribir el Cabildo a la Real Audiencia. ...	549
Cosechas.	A fin de activar la siega se resuelve pedir al Gobernador la cesación de las obras para que puedan salir al campo el mayor número de trabajadores.	159
Cossio y Therán, José de.	Es electo Alcalde de la Santa Hermandad y presta juramento.	358-362
Cruz, Juan de la.	Petición acerca de una licencia otorgada por el Cabildo para matanzas de ganado.	33
Idem.	Solicita que se le devuelvan ochenta cueros que se le embargaron. Informe del Fiel ejecutor.	34-35
Cruzada (Tribunal de la Santa)	Se da lectura a un exhorto y despachos.	176
Cuartos del Cabildo.	Se ordena su reparación.	214-250
Idem.	El Alférez real presenta las cuentas de los gastos. Se aprueban.	301-304
Cuelli, Pedro.	Solicita permiso para pasar a la otra banda del río, seis mil vacas. Informe favorable del Cabildo.	346
Cuenca. Nicolás.	Memorial en el que pide media cuadra de tierras en el barrio de la Concepción.	126
Cuentas de la Ciudad.	Presentación de las correspondientes a los años 1747, 1748 y 1749.	9-11-13-16-17
Idem.	Se intima al Mayordomo para que las presente. ...	236
Cueros.	Referente a los que tiene comprados y cargados José Viene.	9
Idem.	Acerca de los 200 que se ha acordado remitir a España. Informa Domingo González.	13
Idem.	Auto del Gobernador que niega a José Viene licencia para poder comprar...	26
Idem.	Juan Antonio de Cevallos comunica el recibo y la venta de los cien que la Ciudad le remitió. ...	26
Idem.	Memorial del Marqués de Casa Madrid en el que solicita autorización para comprar cueros.	30
Idem.	Petición del Procurador General referente a las compras efectuadas por José Viene y C.ía.	32
Idem.	Petición de Juan de la Cruz acerca de una licencia otorgada por el Cabildo para matanzas de ganado.	33
Idem.	Petición de Juan de la Cruz para que se le devuelvan ochenta cueros que se le embargaron. Informe del Fiel ejecutor.	34-35
Idem.	Embargo de cueros en Fontezuela y su remisión.	36
Idem.	Petición del Procurador General acerca de los cueros de los animales sacrificados para el abasto.	36
Idem.	Se resuelve que los doscientos que se remiten a España se entreguen en Cádiz a Juan Antonio Cevallos o a Andrés del Hoyo...	36
Idem.	Se resuelve que el producto de la venta de los que se envían a España se entregue al Procurador en la Corte...	37

		PÁGS.
Cueros.	Juan de Eguía solicita licencia para adquirir cueros.	37
Idem.	José Arroyo, en nombre de Juan Silverio Zelis, solicita licencia para matar cinco mil toros. Resolución del Cabildo.	38
Idem.	Sobre la licencia acordada a Juan de Vargas Mathias para comprar cueros destinados a su navío «La luz».	40
Idem.	Sobre las licencias solicitadas por Juan de Eguía y Juan de Vargas Mathias.	44
Idem.	Pedro de Lea, solicita permiso para comprar. Informe contrario del Cabildo.	45-46
Idem.	Miguel Alvarez presenta una petición en la que reclama del embargo que le ha hecho José Peñalba.	54
Idem.	Memorial de Josefa de Osorio. El Cabildo niega la licencia pedida.	64
Idem.	Carlos José Bejarano solicita licencia para traer doscientos cueros vacunos. Se le concede.	64
Idem.	Los diputados del Cabildo comprueban que en la barraca de José Viene hay una mayor cantidad de cueros que la autorizada. Vista al Procurador.	72
Idem.	Sobre licencia para matar ganado.	77
Idem.	Sobre la licencia concedida a Nicolás del Valle. Respuesta del Gobernador.	82-86-93
Idem.	Solicitudes de Pedro Lea y de Nicolás del Valle.	125
Idem.	Poder a Domingo González para que reciba en Río de Janeiro los doscientos remitidos a España.	137
Idem.	Sobre su remisión, por parte de la Ciudad, en el navío Liria...	185-189
Idem.	Sobre los vendidos al Marqués de Casa Madrid para conducir a España.	208
Idem.	Pedro Acevedo solicita licencia para matar ganado.	240
Idem.	Se autoriza a Domingo González a que compre en cantidad suficiente para devolver los que se prestaron al Cabildo y para remitir a España.	302
Idem.	Juan Antonio Cevallos comunica el recibo de los cien cueros y que su importe lo tendrá a la disposición del apoderado en la Corte, Domingo de Marcoleta.	323
Idem.	Juan Manuel de Labarden exhibe dos conocimientos de cien cueros, embarcados por cuenta del Cabildo.	434
Idem.	Sobre su decomiso.	454
Idem.	Se resuelve enviar una partida a Cádiz para abonar las armas que se encargan.	473
Idem.	Se ordena el abono de los que se deben a José Iturriaga.	473
Idem.	El Apoderado en Cádiz avisa el recibo de los cien que la Ciudad le remitió.	541
Idem.	Respuesta de Juan Antonio Alquisalete sobre el registro de cueros perteneciente al ramo de guerra.	567
Cueros, hierro, etc.	Nuevo impuesto para el sostenimiento de las compañías celadoras.	162-165-168

		PÁGS.
Culto.	Sobre la creación de sillas magistrales en la catedral.	372
Cumpleaños de Fernando VI.	En conocimiento del Gobernador de que el Cabildo iría a saludarlo, responde que sólo admitía el saludo el día de San Fernando.	112

CH

Chabarria, Ignacio de	Propuesta para el abasto de carne de la Ciudad. Es aceptada...	67
Chabarria Galardí, Nicolás de	Véase: Echavarría, Galardi, Nicolás de.	
Chuce	Se acuerda comprar uno para la sala.	433

D

Damasco.	Sobre las piezas que de este género remite Juan Antonio Cevallos.	89
Idem.	El sastre comunica que han sobrado cuatro varas y media de este género y se ordena al Mayordomo que las venda.	312
Defensor general de menores	Es electo Juan Miguel de Esparza y presta juramento.	6-9
Idem.	Es electo Domingo González y presta juramento.	152-156
Idem.	Es electo Juan Miguel de Esparza y presta juramento...	274-276
Idem.	Es electo Luis Aurelio de Zavala y presta juramento.	358-359
Idem.	Es nombrado Juan Antonio Sijano y Castro y presta juramento.	418
Idem.	Es electo Francisco Almandoz y presta juramento.	482-487
Defensor de pobres.	Es electo Juan de Lezica y Torrezuri y presta juramento...	6-9
Idem.	Es electo Juan Benito González y presta juramento...	152-156
Idem.	Es electo Alonso García de Zuñiga y presta juramento.	274-278
Idem.	Es nombrado Juan de la Palma Lobatton.	336
Idem.	Es electo José Arroyo y presta juramento.	358-359
Idem.	Es electo José de Iturriaga y presta juramento. ...	481-487
Idem.	Solicita se le nombre defensor al negro Verdugo, condenado a muerte. Es nombrado el Procurador General...	349
Denis y Arze, Bernabé	Es electo Procurador General y presta juramento.	274-277

		PÁGS.
Denis y Arze, Bernabé.	Solicita se le libren cincuenta pesos, importe de gastos de procuraduría. Así se resuelve.	446
Idem.	Oposición de Juan Bautista Agüero a que se le reciba como regidor. Resolución del Cabildo.	471-472-474
Depositario	Presenta título de tal Antonio Rivadeneyra.	208
Diario de la expedición	Comandada por Cristóbal Cabras...	478-479
Dias, José	Presenta memorias para que se le abonen ocho reses que dió para el viaje a las salinas en 1751.	236
Diezmos.	Sobre los de la Iglesia Catedral.	372
Dinero a rédito.	Petición de José de la Peña para que se le entreguen quinientos pesos pertenecientes al menor José de Idiarte.	311
Idem.	Por una cantidad igual perteneciente a sus sobrinos menores...	311
Idem. de Juan Silverio Zelis.	Se ordena el pago de una determinada suma a los herederos de Josefa Zelis.	456
Diputación de comercio.	Se representa al Rey y al Virrey acerca de los inconvenientes que comporta su establecimiento. ...	565
Diputaciones.	Se acuerda conferirlas por turno entre los señores capitulares.	12
Idem.	Se resuelve pedir al Gobernador que cuando las diputaciones fuesen con testimonio de acuerdos, se sirva contestar por escrito.	83
Idem.	Se dispone nombrar mensualmente los regidores que han de desempeñarlas.	536
Diputado general en Madrid.	Es nombrado José Villanueva Pico.	144
Dumisoro, Juan Bautista.	Solicita se le abonen ochenta pesos importe de un torno. Se resuelve hacer tasar dicho instrumento.	471

E

Echavarría Galardi, Nicolás de (y demás vecinos)	Representa los daños que han ocasionado los indios en el Pago de la Magdalena.	157-158
Edificio del Cabildo	El Alcalde de primer voto informa acerca de las reparaciones hechas.	143
Idem.	Se resuelve efectuar diversas reparaciones.	552
Eguía, Juan de	Solicita licencia para comprar cueros. Se le niega.	37
Idem.	Reitera su pedido anterior para comprar cueros. Se le niega...	42-43
Idem.	Es electo Alcalde de primer voto y presta juramento...	152-156
Ejido.	Petición de Juan Francisco Basurco sobre mensura de sus tierras que lindan con la Ciudad. Resolución del Cabildo.	67
Idem.	Sobre la propuesta para abastecer de carne a la ciudad formulada por Ignacio de Chabarria... ...	68
Idem.	Sobre mensura y deslinde...	112-295-343-344

		PÁGS.
Ejido.	Memoriales de Rosa Navarro para que se le ampare en la posesión de dos cuadras de tierra. Informe del Regidor Esparza.	221
Idem.	Memorial de Pedro García Pose para que se le asignen cuatro cuadras dentro del ejido, para establecer los corrales de abasto...	229
Idem.	Petición de Ignacio Rodríguez Colorez sobre tierras.	300
Idem.	Acerca de las solicitudes presentadas por Teresa de Bracamonte y José Gorordo referentes a terrenos del ejido. Informe negativo del Cabildo.	302
Idem.	Sobre nombramiento de diputado.	369
Idem.	Nombramiento de Juan Benito González para los reconocimientos.	413
Idem.	Se nombra al regidor Alonso García de Zúñiga para que acompañe al regidor Miguel Jerónimo de Esparza.	532
Idem.	Sobre su ampliación...	591
Elección de Cabildantes.	Para el año de 1751.	5
Idem.	» » » » 1752.	151
Idem.	» » » » 1753.	273
Idem.	» » » » 1754.	357
Idem.	» » » » 1755.	480
Empadronamiento de la Ciudad.	Carta del Gobernador que ordena se realice por el Cabildo. Nombramiento de los regidores que han de correr con la operación.	108
Ensenada, Marqués de la.	Comunica que la solicitud del Cabildo referente a *propios* se está tratando en el Consejo de Indias.	137
Epidemia.	Por sospechar que el pasaje del navío «Santa Bárbara» está enfermo, se resuelve reconocerlo... ...	557
Escalante, Francisco.	Véase: Saravia, Margarita de.	
Escobar y Gutierrez, Luis de.	Es electo Alcalde de segundo voto y presta juramento.	152-219
Idem.	Se le intima que tome posesión del cargo de Alcalde de segundo voto.	180-209
Idem.	Representa acerca de las causas de menores retiradas indebidamente del juzgado de segundo voto, a su cargo.	259
Idem.	Es electo Alcalde de primer voto. Su confirmación y juramento...	481-485-486-488-489
Escobar y Pulido, Juan de.	Solicita autorización para ejercer su profesión de abogado. Se resuelve que debe recurrir a la Real Audiencia de la Plata.	528
Escribanía de Cabildo.	Se resuelve dividir la pieza en que funciona.	524
Escribano de Cabildo.	Solicita trescientos pesos por su trabajo. Así se resuelve.	355
Idem.	José Ferrera Feo solicita licencia para ausentarse a su establecimiento de campo, en el río Arrecifes. Se le acuerda.	518
Escribano público.	Felipe Vázquez Pelayo presenta título que lo habilita...	460
Escribano real	Pablo Vesuti presenta título y es reconocido.	245

		PÁGS.
Escribano de real hacienda, minas y registros.	Título a favor de Juan Antonio Alquisalete por renuncia de su hermano Juan Bautista.	93
Esparza, Francisco Antonio de.	Presenta título de abogado y es reconocido en ese carácter.	533
Esparza, Juan Miguel de.	Es electo Defensor general de menores y presta juramento.	6-9-274-276
Idem.	Turno de Fiel ejecutor. Presta juramento.	153
Idem.	Por ausencia del titular se deposita en él la vara de Alcalde de segundo voto...	154
Esparza, Miguel Jerónimo de.	Turno de Fiel ejecutor. Presta juramento.	70
Estandarte del Santo Entierro	Se determina que lo saque el Alcalde de primer voto.	153
Estandartes.	Acerca de quién los ha de sacar. Resolución del Cabildo.	374-375-377
Idem.	Se nombra al Alcalde de primer voto Luis de Escobar y Gutiérrez para llevar el Real Estandarte y al de segundo, Marcos José de Riglos para el del Viernes Santo...	515
Exhortos del Cabildo de Tucumán.	Sobre la entrega a la Corona de Portugal de los siete pueblos de indios guaraníes. Respuesta. ...	209
Exhorto del Cabildo al Padre guardián del Convento de San Francisco.	Sobre las bancas destinadas al Cuerpo...	391-393
Exhorto del Cabildo al Obispo.	Para que se sirva alzar la excomunión por la asistencia a bailes.	398
Exhorto del Comisario del Tribunal de la Inquisición.	Para que a los familiares se les guarde el privilegio de que gozan, en las elecciones de alcaldes ordinarios. Se informa a S. M.	271-279
Exhorto del Comisario de la Santa Cruzada.	Referente a la publicación de la Santa Bula. ...	388
Exhorto del Señor Obispo.	Sobre bailes. Vista al Procurador General.	299-300
Idem.	Acerca de los testimonios que se le han pedido referente a bailes.	325
Expedición contra los indios	Véase: Indios.	
Expedición a Misiones.	El Gobernador comunica su próxima partida y faculta al Cabildo para el nombramiento de oficiales.	393-399
Extranjeros.	Petición del Procurador General...	308
Ezcurra, Orencio Antonio de.	Es electo Procurador General y presta juramento.	152-155

F

Félix (Negro esclavo)	Véase: Verdugo.	
Fernández, Isidro	Solicita licencia para efectuar matanzas de ganado. Resolución favorable.	15
Fernández Cornejo, José.	Véase: Quintana, Mariana de la.	

		PÁGS.
Ferrera Feo, José.	Solicita licencia para ausentarse a su establecimiento de campo, en el río Arrecifes. Se le acuerda.	518
Fianza.	Se intima al Oficial real Antonio Arteta presente nuevos fiadores.	329
Fiel ejecutor	Turno de tal.	7-54-70-153-204-236-276-306-330-412-416-446-487-523-553
Idem.	Se intima a Juan de la Palma Lobattón para que se haga cargo de la vara.	54
Idem.	Se hace cargo interinamente de la vara Domingo González.	54
Idem.	Juan de la Palma Lobattón apela de la resolución del Cabildo para que se haga cargo de la vara de tal. Se le multa.	56-61
Idem.	Se acuerda multar a Juan de la Palma Lobattón por no haberse recibido del cargo.	61
Idem.	Sobre la resolución del Cabildo para que se haga cargo Juan de la Palma Lobattón...	65
Idem.	Real Provisión de 8 de julio de 1751 que ordena que la vara de fiel ejecutor, cuando estuviese impedido el titular, se deposite en el regidor decano.	100
Idem.	Acerca del turno de la vara pretendida por cuatro regidores. Resolución del Cabildo.	103
Idem.	El regidor Juan de la Palma Lobattón se resiste a recibirse interinamente de la vara. Intimación del Cabildo y juramento.	108 a 111
Idem.	Dictamen del Teniente General sobre la posesion de la vara.	117
Idem.	Recibe la vara y presta juramento Pedro de Zamudio. Protesta de Juan de la Palma Lobattón. ...	118-119
Idem.	Sobre el testimonio pedido por Juan de la Palma Lobattón, acerca de lo actuado.	122
Idem.	Real Provisión de 3 de julio de 1752. El Cabildo considera equivocados los informes suministrados a la Audiencia. Réplica de Juan de la Palma Lobattón.	262-266
Idem.	Sobre la nulidad opuesta a Pedro de Zamudio por Juan de la Palma Lobattón.	269-270
Idem.	Real Provisión de 2 de marzo de 1753, sobre el turno de la vara.	311
Idem.	Luis Aurelio de Zavala suplica se le releve del cargo y pide testimonio del acuerdo en que se trató el auto del Gobernador sobre abasto de carne. El Cabildo rechaza la renuncia.	432-433
Idem.	Se deposita la vara en Juan de la Palma Lobattón.	485
Idem.	El Cabildo resuelve que continúe con la vara el regidor Manuel Antonio Warnes. Aceptación y juramento.	523
Idem.	Manuel Antonio Warnes representa que el guarda Francisco Javier Toledo lo ha desacatado. Resolución del Cabildo.	525
Idem.	Memorial sobre el abasto de carne.	558-559
Figueroa, Antonio.	Solicita licencia para retirar de la jurisdicción	

		PÁGS.
	cuatrocientas mulas. Informe favorable del Cabildo...	337
Figueroa y Angulo, Bartolomé de.	Es electo Alcalde de la Santa Hermandad y presta juramento.	6-12
Fonseca, Pedro	Véase: Acevedo, Pedro.	
Fortete, Pascual de los Reyes	Solicita una merced de tierras en la Cañada de la Paja. Informe favorable del Cabildo.	39
Idem.	Es electo Alcalde de la Santa Hermandad y presta juramento.	152-167
Idem.	Es nombrado comisionado para el partido de las Conchas.	184
Fredes, Agustín.	Véase: Salinas.	
Frontera de Arrecifes	Es nombrado diputado para correr con la Compañía celadora Francisco Pereyra de Luzena.	491
Frontera de Luján.	Cartas del Capitán José de Zárate y del Regidor Juan Miguel de Esparza referentes a la actuación de la Compañía celadora y al abono de sueldos...	219
Idem.	Se acuerda solicitar al gobernador imparta las ordenes respectivas para que no se deje pasar ninguna carreta de sal que no hubiese entregado la fanega que corresponde a la Ciudad.	473
Idem.	Es nombrado diputado para correr con la Compañía celadora Juan Antonio Jijano y Castro. ...	491
Frontera de la Magdalena.	Es nombrado diputado para correr con la Compañía celadora Manuel Antonio Warnes...	491
Frontera de la Magdalena y Matanzas.	El Procurador General pide se represente al Gobernador no retire la Compañía de aquellas fronteras para prestar servicios en otra parte. Respuesta del Gobernador.	254-257
Fronteras.	Véase: Compañías para la vigilancia de las fronteras.	
Idem.	Memoriales de Juan Francisco Basurco para que se eviten las depredaciones de los indios.	22-24
Idem.	Defensa de las mismas.	49-199
Idem.	Domingo Irasusta y Orozco ofrece sostener una compañía de cincuenta hombres para la vigilancia de las fronteras, a cambio de que se le otorgue el estanco del polvillo.	75
Idem.	Opinión de los prelados con respecto a los nuevos arbitrios que se piensan establecer para su defensa.	92
Idem.	Se resuelve crear compañías celadoras.	162-165-168
Idem.	Acerca de las Compañías a crearse para la vigilancia de las fronteras. Nombramiento de tesorero para la recaudación del nuevo impuesto. ...	180-181
Idem.	Se leen dos proyectos de reglamento para las compañías que han de crearse para su vigilancia. ...	187
Idem.	Se nombran diputados para correr con las compañías fronterizas de Arrecifes y Luján.	364
Idem.	El Mre. de Campo Lázaro de Mendinueta comunica las providencias que ha adoptado contra los indios que pretenden hostilizarlos.	384
Idem.	El Maestre de Campo Lázaro de Mendinueta infor-	

		PÁGS.
	ma acerca de su estado. Se le faculta para que dicte las providencias que convengan a su defensa.	405
Fronteras.	El Maestre de Campo Lázaro de Mendinueta comunica que los campos están tranquilos y que no hay temor de invasión de indios. Se refiere también a los ganados dispersos.	420
Idem.	Con motivo de la expedición a salinas, se determina que la Compañía de Juan Blas Gago, de la Guardia del Zanjón, no se mueva...	438
Idem.	Se dictan las providencias tendentes al mejor éxito de la expedición contra los indios.	452
Idem.	El Rey considera gravosas las contribuciones impuestas para su defensa y aconseja el establecimiento de poblaciones. Queda facultado el Cabildo para exponer los medios más convenientes a su seguridad. Resolución del Ayuntamiento. ...	547
Idem.	Carta del Marqués de Valdelirios al Cabildo en respuesta de la que el cuerpo le dirigió sobre la seguridad de las mismas.	551
Fuerte del Salto del Arrecifes.	Carta de José Peñalba que informa de las depredaciones de los indios. Pide Auxilios.	472

G

Gainza, José Antonio.	No acepta el nombramiento de recaudador del impuesto de sisa.	385
Gaitan, Juan	Presenta memorial para que se le abone su sueldo de ayudante. Así se resuelve.	143
Gama, Pedro de la	Sobre regulación de lo que se le debe rebajar del remate de carretas.	114-125-130
Idem.	Solicita licencia para que se le permita retirar algunos géneros.	234
Ganados.	Sebastián de la Higuera solicita licencia para matar ganado de su propiedad.—Resolución del Cabildo.	12
Idem.	El Gobernador pide informes al Cabildo respecto de la concesión otorgada a Francisco de Pintos Villalobos para extraer mulas del territorio.—Resolución del Cabildo.	19-20
Idem.	Medidas para evitar su matanza indebida.—Nombramiento de comisionados...	28
Idem.	Petición del Procurador General acerca de los cueros de los animales sacrificados para el abasto.	36
Idem.	Sobre su escasez por las repetidas matanzas. Medidas del Cabildo...	46-48
Idem.	El Padre Jaime Pasino, pide licencia para retirar cuatrocientas vacas para el pueblo de San Jerónimo de Avipones. Se le niega.	69-70
Idem.	Se resuelve prohibir la salida de ganado de la jurisdicción de la ciudad.	70

		PÁGS.
Ganados.	Juan Francisco Basurco comunica que envía al campo, a Antonio Gutiérrez con cuarenta peones armados para recoger el ganado disperso.	73
Idem.	El Comisionado de los Arroyos comunica que se han efectuado extracciones de ganado para la Ciudad de Santa Fe. Resolución del Cabildo. ...	77-82
Idem.	Sobre licencias para efectuar matanzas.	77
Idem.	El Alcalde Provincial informa acerca del lamentable estado de los campos a causa de las grandes matanzas de ganado.	140
Idem.	Real cédula que fija normas para la matanza.	166
Idem.	Memoriales de Pedro Ortega, Sebastián Masedo y Francisco Xenes en los que solicitan licencia para efectuar recogidas. Se les concede.	184
Idem.	Memorial de Nicolás de la Quintana acerca de matanzas de ganado. Informe del Cabildo.	234
Idem.	Juan Noario solicita licencia para efectuar una matanza. Vista al Procurador General.	248
Idem.	Sobre abasto de la población por parte de Pedro García Pose. Se le releva y se le multa.	292
Idem.	Pedro Cuelli solicita permiso para pasar a la otra banda del río seis mil vacas. Informe favorable del Cabildo...	346
Idem.	Sebastián Masedo presenta memorial en nombre de los ganaderos de la Magadalena para retirar el ganado que hallare con la marca de cada uno. Resolución del Cabildo.	348
Idem.	Domingo González es nombrado por el Gobernador para cuidar, celar y vigilar los ganados vacunos.	351-400
Idem.	Se ordena al Maestre de Campo Lázaro de Mendinueta auxilie a los que van a recoger el ganado alzado por la seca.	405
Idem.	Sobre los precios de las vacas en pie.	411
Idem.	El Maestre de Campo Lázaro de Mendinueta comunica que es oportuno recoger los ganados hasta las fronteras.	420
Idem.	Sobre un comiso de cuatrocientos cueros, provenientes de animales muertos por la seca.	454
Idem.	Se ordena a los alcaldes de hermandad y comisionados redoblen la vigilancia de los campos para evitar los continuos robos.	574
Garcia Pose, Pedro	Presenta petición acerca del abasto de carne. Vista del Procurador...	79-80-82
Idem.	Sobre el abasto de carne. Resolución del Cabildo.	117-121-172-242-282
Idem.	Memorial para que se le asignen cuatro cuadras en el ejido para establecer los corrales de abasto. Resolución del Cabildo.	229
Idem.	Se le intima para que cumpla con su obligación de abastecer de carne a la Ciudad...	239
Idem.	Presenta como fiador del abasto de carne, a su cargo a Francisco Soloaga. Rechazo del Cabildo. ...	243
Idem.	Presenta petición en la que manifiesta la escasez de novillos para abastecer de carne a la Ciudad. Vista al Procurador.	247-249

		PÁGS.
Garcia Pose, Pedro	Sobre la información mandada lavantar acerca de la falta de novillos.	253
Idem.	Sobre el abasto que está obligado a dar. Petición del Procurador General. Se le releva y se le multa.	291-292
Idem.	Solicita minoración de una multa impuesta por el abasto de carne.	324-334
Idem.	Real Provisión que ordena la entrega de los autos originales del litigio que entabló sobre abasto de carne...	545-550
Idem.	Presenta petición acerca de la erección de la Hermandad de la Caridad y Capilla de San Miguel.	546
García de Zuñiga, Alonso.	Es electo Alcalde de primer voto y presta juramento...	6-7
Idem.	Presenta una petición para que se certifique que ha desempeñado los diversos cargos que menciona y que su esposa pertenece a las primeras familias fundadoras.	84
Idem.	Presenta título de Alférez Real y presta juramento. Se hace cargo de la vara de Alcalde de segundo voto...	188
Idem.	Es electo Defensor de pobres y presta juramento...	274-278
Idem.	Pide testimonio de las elecciones del 1.° de enero de 1753. Desiste.	276-278
Idem.	Presenta las cuentas referentes a los gastos ocasionados por el arreglo de los cuartos del Cabildo. Se aprueban.	304
Idem.	Turno de la vara de Fiel ejecutor. Presta juramento.	306
Idem.	Comunica que se le ha negado la confirmación de Alférez real...	335
Idem.	Es electo regidor y presta juramento.	358-361
Idem.	Título de regidor a su favor. Presta juramento.	496
Idem.	Solicita testimonio del acuerdo en que se le recibió de regidor.	502
Idem.	Referente a su recibimiento como regidor, por renuncia de Bartolomé Montaner a su favor.	503-504
Idem.	Auto del Gobernador que aprueba y confirma la renuncia del oficio de regidor hecha a su favor por Bartolomé de Montaner.	531
Garcia de Zúniga, Alonso, y Torre, Antonio de la	Informan respecto de la comisión que pretende darles el Gobernador acerca de las mulas que puede llevar al Brasil Francisco Pintos. Resolución del Cabildo...	87
Garfias, Agustín	Véase: Pelliza, Domingo.	
Idem.	Cuentas de la recaudación del derecho de mojón.	54-130-172-189
Idem.	El Procurador General solicita que se le retire la recaudación del derecho de mojón y se la pase al Mayordomo de la Ciudad...	63
Idem.	Sobre el derecho de mojón. Informe del Alcalde interino de segundo voto.	214
Idem.	Sobre las cuentas de la recaudación del nuevo impuesto de sisa.	423
Idem.	Sobre su deuda con la Ciudad.	446

		PÁGS.
Garfias, Agustin.	Se le intima a que entregue los libros de sisa del ramo de guerra a los diputados del Cabildo. ...	562
Idem.	Se acuerda comunicar al Tribunal de Real Hacienda su deuda con el ramo de guerra.	581-582
Idem.	Presenta un memorial en el que pide ser absuelto.	586
Garsia de Súñiga, Alonso	Véase: García de Zúñiga, Alonso.	
Gobernador de Buenos Aires.	Se resuelve darle la bienvenida con motivo de su regreso.	390
Idem.	Anuncia su próxima partida para Misiones y faculta al Cabildo para el nombramiento de oficiales.	399
Idem.	Véase: Andonaegui, José de.	
Gonzalez, Domingo	Turno de Fiel ejecutor. Presta juramento...	7-236-276-446
Idem.	Informa acerca de los doscientos cueros de toro que se ha resuelto remitir a España.	13
Idem.	Solicita permiso para pasar a España. Se le concede por dos años.	52-53
Idem.	Se resuelve que interinamente continúe con la vara de fiel ejecutor...	54
Idem.	Es electo Defensor General de menores y presta juramento.	152-156
Idem.	Título otorgado por el Gobernador para que cuide, cele y vigile los ganados vacunos...	351
Gonzalez, Felipe.	Memorial sobre trigo.	235
Gonzalez, Juan Benito	Es nombrado regidor, en reemplazo de Miguel de Igarzabal. Presenta título de tal y presta juramento...	23-42
Idem.	Es nombrado Procurador General y presta juramento.	100
Idem.	Es electo Defensor de pobres y presta juramento.	152-156
Idem.	Presenta memorial para que se le abonen veintitrés pesos, seis reales. Así se resuelve.	172
Idem.	Pide certificación de los tres años que ha sido regidor. Concedido.	353
Idem.	Reclama diez pesos que el Cabildo le adeuda. Se le libran.	425
Idem.	Es observada su candidatura para Alcalde de primer voto.	482
Idem.	Solicita que se siga el juicio iniciado por él contra José Rubín de Zelis. Así se resuelve.	494
Idem.	Solicita se copie la patente de síndico de la Sagrada Recolección que presenta. Así se resuelve. ...	526
Gorordo, José	Pide testimonio de la fianza que otorgó Francisco de Merlo a favor del Gobernador Domingo Ortiz de Rosas.	172
Grasa	El Cabildo aconseja al Gobernador no otorgue la licencia solicitada para llevar este artículo a Montevideo...	248
Grasa, carne y sebo.	Sobre su precio.	400
Grasa, jabón y sebo.	Véase: Jabón, grasa y sebo.	
Grasa y sebo	El Procurador General manifiesta que estos artículos escasean en la Ciudad.	283-457-459
Idem.	Acerca de su escasez.	455

		PÁGS.
Guardia de las Conchas	Se ordena al Procurador levante un sumario para averiguar la verdad de ciertas denuncias recibidas en contra del oficial de esa Guardia.	570
Guerra con los indios—	Cartas del Gobernador y del Marqués de Valdelirios.	567
Gutierrez de Paz, Juan	Es electo regidor y presta juramento.	481-486-489
Idem.	Solicita testimonio de una real cédula y de un acuerdo, referentes al Monasterio de Monjas Catalinas.	576

H

Harina	Pascual Martínez solicita licencia para poder llevar al Paraguay cincuenta fanegas. Informe negativo del Cabildo.	307
Harina, maiz y trigo	El Gobernador interino eleva al Cabildo, para que le informe, el pedido que formula el Gobernador de la colonia del Sacramento a fin de que se le auxilie con estos artículos. Resolución del Cabildo.	417
Hermandad de la Santa Caridad.	Real Cédula que aprueba su erección y la de la Capilla de San Miguel.	546
Hierro.	Bartolomé Jacinto de Quiroga presenta petición para que se derogue el impuesto al quintal de hierro. Resolución del Cabildo.	198
Idem, cueros, etc.	Véase: Cueros, hierro, etc.	
Higuera, Sebastian de la	Solicita licencia para matar ganado de su propiedad. Resolución del Cabildo.	12
Home Pezoa Zaa y Figueroa, Leon	Solicita certificación de sus servicios y nobleza de sangre.	338-341
Horneros	Presentan petición para reclamar respecto del diezmo que se les cobra. Vista al Procurador General.	198-213
Hornos de ladrillos.	Véase: Ladrillos.	
Hoyo, Andrés del	Comunica haber remitido los pliegos del Cabildo al Apoderado Domingo de Marcoleta.	26
Idem.	Se resuelve que los cueros remitidos a España se le entreguen en el puerto de Cádiz, en ausencia de Juan Antonio Cevallos.	37

I

Idiarte, Juan José de	Véase: Plaza, Juan de la.	
Iguera, Sebastian de la	Véase: Higuera, Sebastián de la.	
Impuesto a los cueros y al hierro.	Para costear las compañías que han de vigilar las fronteras.	168
Impuesto de sisa.	Véase: Sisa.	

		PÁGS.
Impuesto al vino y al aguardiente.	Se resuelve rematarlo.	216
Indios.	Memoriales de Juan Francisco Basurco para que se eviten sus depredaciones. Creación de compañías de milicias.	22-24
Idem.	Sobre las medidas que deberán tomarse para la defensa de las fronteras.	49
Idem.	En Cabildo abierto se trata acerca de la creación y sostenimiento de las compañías para vigilar las fronteras.	57
Idem.	Presentan petición Juan de San Martín y Juan Francisco Basurco a fin de que el Cabildo tome las providencias convenientes para evitar los ataques a la frontera.	91-115-116
Idem	Respuesta del Gobernador referente a la última invasión de los indios en Pergamino.	97-98
Idem.	Sobre las invasiones en la Magdalena, Pergamino y Arrecifes.	157-158
Idem.	Se resuelve destacar compañías de milicias en la frontera. Nueva contribución.—Aprobación del Gobernador.	162-165-199-210
Idem.	Carta del Gobernador al Cabildo que comunica la completa derrota de los indios que hostilizaban la frontera.	180
Idem.	Véase: Pueblo de indios pampas a orillas del Salado.	
Idem.	Se pide al Gobernador tome providencias respecto de los indios pampas que últimamente se han tomado prisioneros. Respuesta y auto del Gobernador.	254-257-268-270
Idem.	Se dispone individualizar a todos los tomados prisioneros.	255
Idem.	Lázaro de Mendinueta presenta un memorial en el que afirma que el Cacique Bravo pide la paz. Se acuerda hacerle un regalo.	298
Idem.	El Mre. de Campo Lázaro Bernardo de Mendinueta comunica que el Cacique Bravo le ha noticiado de un nuevo avance de los indios. Providencias tomadas por el Cabildo.	326
Idem.	El Cacique Bravo comunica diversas noticias de los enemigos.	368
Idem.	Sobre las fanegas de trigo que solicita el Gobernador para la próxima expedición.	374
Idem.	El Maestre de Campo Lázaro de Mendinueta comunica que se está preparando un nuevo levantamiento. Medidas adoptadas.	375-376
Idem.	Sobre el remate del impuesto de carretas aplicado a la guerra contra los infieles.	378
Idem.	Se celebra un Cabildo abierto para tratar de la defensa de las fronteras, frente a la próxima invasión que se prepara.	396
Idem.	El Capitán Juan Blas Gago informa al Gobernador que han llegado numerosos indios. El Ca-	

		PÁGS.
	bildo aconseja las providencias que deberán tomarse.	437
Indios.	Carta del Cacique Bravo en la que informa que los enemigos le han muerto mucha gente. Pide auxilios.	444
Idem.	El Cabildo toma las providencias necesarias para el mejor éxito de la próxima expedición, que será comandada por Cristóbal Cabral.	451
Idem.	Se acuerda pedir al Gobernador que en cada corral de abasto queden diez hombres y el resto pueda marchar en la próxima expedición.	454
Idem.	Carta del Mre. de Campo Cristóbal Cabral en la que participa su encuentro con una toldería.— Se acuerda enviarle refuerzos.	468
Idem.	Cuenta de los gastos de la expedición que comanda Cristóbal Cabral. Se aprueban.	469
Idem.	Carta de José Peñalba que informa de las depredaciones de los indios en el Fuerte del Salto del Arrecifes. Pide auxilios.	472
Idem.	Carta de Cristóbal Cabral que comunica las hostilidades de los indios contra la expedición a salinas.	534
Idem.	Carta del Bailio Fray Julián de Arriaga de 15 de febrero de 1755 que aprueba la expedición preparada por la Ciudad.	541
Inquisición.	Exhorto del Comisario de este Tribunal para que a los familiares se les guarde el privilegio de que gozan en las elecciones de alcaldes ordinarios. Se informa a S. M.	271-279
Idem.	Real Cédula de 25 de junio de 1753 que dispone se informe a S. M. respecto del número de familiares que hay en la Ciudad.	525
Invencible.	Se nombra diputado para que corra con esta Compañía destacada en Arrecifes al regidor Alonso García de Zúñiga.	364
Inventario.	Se acuerda hacerlo para todos los instrumentos y utensilios adquiridos para la obra de los calabozos...	589
Irasusta y Orosco, Domingo.	Ofrece sostener una compañía de cincuenta hombres para vigilancia de las fronteras a cambio de que se le otorgue el estanco del polvillo. ...	75
Iriarte, Juan José.	Véase: Peña, José de la.	
Isaurralde, Luis de	Comisionado de los Arroyos. Comunica que se han efectuado extracciones de ganado para la Ciudad de Santa Fe. Resolución del Cabildo.	77-82
Islas, Juan José	Presenta memorial para que se le abonen setenta pesos, importe del acarreo de la sal desde Luján.	159

J

		PÁGS.
Jabón, grasa y sebo	Sobre su venta y salida de la jurisdicción. Respuesta del Gobernador.	308-309
Jabonerías y panaderías.	Véase: Panaderías y jabonerías.	
Jijano y Castro, Juan Antonio	Es electo regidor y presta juramento.	358-361-487-489
Idem.	Es designado contador del ramo de guerra. Se le asignan trescientos pesos.	409
Jiles, Juan Antonio	Es electo Procurador General y presta juramento.	6-9
Idem.	Presenta la renuncia del cargo de Procurador General. Se le acepta.	17-18
Jiles, Luis	Presenta la renuncia de su cargo de regidor. Se le acepta.	50
Juarez, Bernardo	Véase: Acevedo, Pedro.	

L

Labarden, Juan Manuel de	Se le reconoce como abogado.	18
Idem.	Es electo regidor y presta juramento.	358-361
Idem.	Es electo Procurador General y presta juramento.	481-487-489
Ladrillo y cal	Véase: Horneros.	
Ladrillos.	El Procurador General representa los inconvenientes derivados de la arbitrariedad de las medidas. Resolución del Cabildo.	543
Laguna Brava y Laguna de los Lobos.	Véase: Compañías para la vigilancia de las fronteras.	
Larrazabal, Marcos de	Presenta título, otorgado por S. M., de Teniente de Rey. Se le reconoce.	68
Lea, Pedro de	Solicita permiso para comprar cueros. Informe negativo del Cabildo.	45-46
Lea o León, Pedro de	Sobre cueros.	42-44
Leiva, Juan José de	Acepta el nombramiento de recaudador del impuesto de sisa y ofrece dar fianza. Se le encarga también la recaudación del derecho de mojón.	385
Idem.	Recaudador del derecho de sisa de vino y aguardiente, ofrece como fiador a José Ramos que es aceptado...	390
Idem.	Recaudador del ramo de guerra. Se le notifica que dé cuenta de las entregas que ha hecho al Tesorero.	507

		PÁGS.
Leiva, Juan José de	Manifiesta las dificultades con que tropieza para la cobranza del nuevo impuesto del ramo de guerra. Se le intima a que presente las cuentas de lo cobrado y de lo adeudado.	551-568
Leña.	El Procurador General denuncia los serios perjuicios que causan la quema y tala de los bosques.	568
Leña y carbón	Véase: Carbón y leña.	
Leyes, José León de	Memorial presentado al Gobernador para que se le permita retirar ganado de la jurisdicción de Santa Fe. Informe negativo del Cabildo.	206
Lezica y Torrezuri, Juan de	Es electo Defensor de Pobres y presta juramento.	6-9
Idem.	Renuncia el cargo de regidor.	18-278-280-282
Idem.	Turno de Fiel ejecutor. Presta juramento.	204
Idem.	Es electo Alcalde de primer voto y presta juramento.	358-359
Idem.	Presenta un memorial acerca del puente que se ha de construir sobre el río Luján.	529
Idem.	Pide permiso para matar vacas viejas. Resolución del Cabildo...	577
Libro de la Compañía de Arrecifes.	Sobre su entrega a Alonso García de Zúñiga.	365
Licola Escobar y Gutierrez, Juana de	Esposa de Alonso García de Zúñiga.—Se certifica que pertenece a las primeras familias fundadoras...	84
Lopez, Clemente	Es nombrado comisionado para el partido de la Magdalena.	185
Lopez, José	Solicita bastimentos para la Guardia de Matanza. Informe del Cabildo...	575
Lopez Canelo, Pedro	Es electo Alcalde de la Santa Hermandad y presta juramento.	6-34
Lopez de Escalante, Francisco	Apela de la sentencia dictada en el juicio que sigue contra Juan de la Roza.	383-388
Lugar común	Se resuelve mandar construir uno para los presos...	566
Luján.	Memorial de los vecinos del Partido en el que representan los perjuicios que se les origina al considerar tierras de pan llevar los de la Cañada de Escobar. Representación del Procurador.	247-251
Idem.	Juan de Lezica y Torrezuri propone la construcción de un puente sobre el río, y que la contribución que se impondrá por derecho de peaje sea a beneficio del Santuario.	387
Idem.	Se acuerda escribir a S. M. acerca del puente que se proyecta construir sobre este río.	422
Idem.	Se acuerda que el Maestro Antonio Masella reconozca el terreno de las inmediaciones del río para la construcción del puente.	462
Idem.	Se ordena al Capitán de la Guardia detenga, a su llegada, a las carretas que regresan de las salinas hasta tanto satisfagan la sal a que están obligados.	544
Idem.	Los vecinos del Partido denuncian que Fermín de	

		PÁGS.
	Pesoa no les permite cortar leña en los montes del Paraná. Resolución del Cabildo.	552
Luján.	Fermín de Pesoa presenta petición respecto de los derechos que tiene a los bañados de Luján. Vista al Procurador.	556
Idem.	Se resuelve notificar al Capitán Fermín de Pesoa cumpla con lo anteriormente ordenado respecto al derecho que asiste a los vecinos del partido de los bosques que hay en la otra banda del río.	568
Idem.	Sobre la creación de Villa. Oposición del Cabildo.	587-588
Luján y Cañada de Escobar.	Representación de los vecinos acerca de que los Padres Betlemitas les impiden cortar leña, paja, estacas en la costa del Paraná. Vista del Procurador General. Informe del Superior de los Betlemitas. Resolución del Cabildo.	146-147-148

LL

Lloret, Maxim	Proveedor de la expedición contra los indios. Sobre el precio del bizcocho.	374
Lluvias	Novenario dedicado a San Martín para implorarlas.	334-368-388-458-494-496-514-539
Idem.	Se dispone una procesión pública por la Ciudad con las imágenes de N.ª S.ª de las Nieves y de San Martín, para implorarlas. Otras demostraciones de piedad.	515-516

M

Macero	Se proyecta comprar un esclavo que ejerza este oficio y el de pregonero.	144
Idem.	Se dispone renovar sus trajes.	284-310
Maldonado, Bartolomé	Solicita licencia para efectuar matanzas de ganado. Resolución favorable.	15
Manrique, Pedro	Véase: Almandoz, Francisco.	
Maestre de campo.	Sobre la renuncia que hace del cargo Juan de San Martín y propuesta del Cabildo para nombrar a Lázaro de Mendinueta.	224-226
Idem.	Es reconocido en este empleo Lázaro Bernardo de Mendinueta...	235
Idem.	Lázaro Bernardo de Mendinueta denuncia nuevos avances de los indios.	326-375-376

		PÁGS.
Maestre de campo.	Representación de algunos oficiales al Gobernador, para que se nombre a Cristóbal Cabral, si Lázaro de Mendinueta renunciara. Informe del Cabildo.	397
Idem.	Es propuesto para ocuparlo Cristóbal Cabral. ...	491
Idem.	Acerca del relevo de Lázaro Bernardo de Mendinueta y nombramiento de Cristóbal Cabral. Cartas del Teniente de Rey Gobernador.—Carta del Gobernador Andonaegui.	491-492-493-495-496-498-502
Idem.	Sobre la provisión de este cargo...	510
Idem.	El Gobernador solicita que el Cabildo le indique la persona que pueda desempeñar el cargo.—Resolución del Cabildo.	537-538-540-567-570
Idem.	Memorial de Lázaro Bernardo de Mendinueta en el que solicita testimonio del acuerdo en que se resolvió pedir al Gobernador su permanencia en el empleo de Maestre de Campo.	546
Idem.	El Gobernador manifiesta al Cabildo que debe nombrarse Maestre de Campo...	563
Magdalena.	Nicolás de Echavarría Galardi y demás vecinos representan los daños que han ocasionado los indios en ese Pago.	157-158
Mansella, Antonio	Véase: Monasterio de Monjas Catalinas.	
Marcoleta, Domingo de	Véase: Apoderado del Cabildo en la Corte.	
María del Carmen.	Solicita se le abonen los réditos que se le adeudan.	214-439-586
Martínez, Miguel Juan	Solicita licencia para retirar de la jurisdicción mil seiscientas yeguas y ciento cincuenta mulas. El Cabildo informa que sólo se debe acceder con respecto al último ganado.	329
Martínez, Pascual	Solicita licencia para poder llevar al Paraguay cincuenta fanegas de harina. Informe negativo del Cabildo.	307
Masedo, Sebastián	Presenta un memorial en el que solicita licencia para efectuar recogidas de ganado. Resolución favorable.	184
Idem.	Presenta memorial en nombre de los ganaderos de la Magdalena para retirar el ganado que hallase con la marca de cada uno. Resolución del Cabildo.	348
Matanzas de ganado.	José Arroyo, en nombre de Juan Silverio Zelis, solicita licencia para matar cinco mil toros. Resolución del Cabildo.	38
Idem.	Solicitan licencia Josefa de Osorio, Pascual Melgarejo y Pedro de Acevedo. Resolución del Cabildo...	64-65
Idem.	El Alcalde Provincial informa acerca del lamentable estado de los campos a causa de las grandes matanzas de ganado.	140
Idem.	Real cédula que fija normas para realizarlas.	166
Idem.	El Cabildo informa negativamente el memorial presentado al Gobernador por Josefa de Osorio. ...	230

		PÁGS.
Matanzas de ganado.	Pedro Acevedo solicita licencia. Vista al Procurador.	240
Idem.	El Gobernador acuerda permiso para efectuarla durante cuatro meses...	407
Matorras, Jerónimo.	Apela de la sentencia dictada por el Teniente General en el juicio que ha seguido contra Bernabé de la Torre.	350
Idem.	Recusa al regidor Juan Benito González en el pleito que sigue contra Bernabé de la Torre. Se designa a Miguel Jerónimo de Esparza.	362
Mayordomo de la Archicofradía del Rosario de N.ª S.ª de la Merced.	Teodoro Blasino, presenta petición acerca de la sentencia recaída en el juicio que sigue contra Antonio de Castro. Vista al licenciado Alonso Pastor.	350
Mayordomo de la Ciudad.	Es reelecto Domingo Pelliza.	6-152-274-358-481
Idem.	Cuentas del año de 1750. Su aprobación.	83-102
Idem.	Se resuelve pedirle las cuentas del año 1751.—Las presenta.	172-182
Idem.	Se le intima para que presente las cuentas.	236
Idem.	Presentación de las cuentas del derecho de mojón.	241-584
Idem.	Presentación de las cuentas del año 1752.	310
Idem.	Se le notifica que debe presentar las cuentas del año 1753.	362
Idem.	Cuentas de propios. Son aprobadas.	409
Idem.	Representa que no ha podido cobrar a Ignacio Gurmindi lo que adeuda. Resolución del Cabildo.	435
Idem.	Presentación de memoriales.	496
Idem.	Se le intima que presente las cuentas.	524
Idem.	Se le notifica que debe presentar las cuentas de la administración de propios del año 1754. Las presenta y se aprueban...	526-533
Idem.	Presentación y aprobación de cuentas.	589
Idem.	Domingo Pelliza comunica que el regidor Francisco de Almandoz ha hecho donación a la Ciudad de los derechos de la visita de tiendas y pulperías que le correspondían. Agradecimiento del Cabildo...	593
Mayordomo de propios	Véase: Mayordomo de la Ciudad.	
Melgarejo, Pascual	Solicita licencia para matar ganado.—Resolución del Cabildo.	65
Memorial de Francisco Javier de Astrada.	Pide licencia para llevar ochenta sacos de trigo a Montevideo. El Cabildo informa al Gobernador negativamente.	224
Idem de Gregorio Ballinas.	Solicita vista de la sentencia recaída en el juicio que, como Procurador de la Archicofradía del Rosario de N.ª S.ª de la Merced, ha seguido contra Antonio de Castro. Resolución favorable del Cabildo.	12-14
Idem. de Juan Benito Gonzalez.	Solicita se le abonen veintitrés pesos, seis reales. Así se resuelve...	172
Idem. de Juan José de Islas.	Solicita se le abonen setenta pesos, importe del acarreo de la sal, desde Luján.	159
Idem. de José León de Leyes.	Solicita permiso para retirar ganado de la jurisdicción de Santa Fe. Informe negativo del Cabildo.	206

		PÁGS.
Memorial de Lorenzo Ortiz	Acerca de la compostura de una calle. Resolución del Cabildo.	64
Idem de Josefa de Osorio	Solicita licencia para matar ganado. Informe desfavorable del Cabildo.	230
Idem de Francisco Pasalagua.	Solicita se le conceda un sitio en el pasaje del «Alto». El Cabildo informa negativamente.	185
Idem de los vecinos del Pago de Monte Grande.	Suplican se les levante el embargo de sus embarcaciones, dispuesto por el Gobernador, para la expedición del Marqués de Valdelirios. Resolución del Gobernador...	227-229
Idem de Ignacia Ruiz.	Solicita se le abonen los réditos del dinero que la Ciudad tiene en su poder. Así se resuelve.	552
Memoriales de María del Carmen.	Solicita se le abonen los réditos que se le adeudan.	214-439-586
Idem de Juan Tomás Benavides, Bartolomé Maldonado, Lucas de Castro e Isidro Fernandez.	Solicitan licencia para efectuar matanzas de ganados. Resolución favorable.	15
Idem de Pedro Ortega, Sebastián Masedo y Francisco Xenes.	Solicitan licencia para efectuar recogidas de ganado. Se les concede.	184
Mena y Mascarva, Juan Martin de	Síndico del Monasterio de Monjas Catalinas. Peticiones sobre su fábrica...	121-281-350-351-352
Idem.	Presenta petición acerca del perjuicio que causan las aguas que llegan hasta la cerca del Monasterio de Monjas Catalinas.	184-203
Mendinueta, Francisco de	Se resuelve informar a S. M. sobre lo perjudicial que es la concesión que se le ha acordado.	566
Mendinueta, Lázaro Bernardo de	Es propuesto para Maestre de campo. Respuesta del Gobernador.	224-226
Idem.	Es reconocido como Maestre de Campo general de milicias.	235
Idem.	Comunica que el Cacique Bravo pide la paz.	298
Idem.	Comunica que el Cacique Bravo le ha noticiado de un nuevo avance de los indios. Providencias tomadas por el Cabildo.	326
Idem.	Comunica que se está preparando un nuevo levantamiento de los indios. Medidas adoptadas.	375-376-384
Idem.	El Cabildo informa al Gobernador que será conveniente la permanencia en las fronteras del Maestre de Campo Mendinueta, en caso de efectuarse la expedición contra los indios.	398
Idem.	Informa al Cabildo acerca del estado de las fronteras. Se le faculta para que dicte las providencias que convengan a su defensa.	405
Idem.	Acerca de su relevo del cargo de Maestre de campo y nombramiento de Cristóbal Cabral. ...	491-492-493-495-496-498-502
Idem.	Presenta un memorial en el que solicita testimonio del acuerdo en que se resolvió pedir al Gobernador su permanencia en el empleo de Maestre Campo.	546-551
Menduena, Lázaro	Véase: Mendinueta, Lázaro Bernardo de.	

		PÁGS.
Mensura	Juan Francisco Basurco presenta petición referente a la mensura de sus tierras que lindan con la Ciudad.	67
Merced de tierras.	Pascual de los Reyes Fortete solicita tierras en la Cañada de la Paja. Informe favorable del Cabildo.	39
Misas a la Santísima Trinidad.	Sobre su aumento. Contestación del Obispo.	496
Misiones.	Véase: Expedición a Misiones.	
Mojón.	El Procurador General solicita que se le retire a Agustín Garfias la recaudación de este derecho y se la pase al Mayordomo de la Ciudad. ...	63
Idem.	Cuentas de este derecho presentadas por Agustín Garfias.	130
Idem.	Presentación de las cuentas de este derecho correspondientes al año 1751.	241
Idem.	Sobre la recaudación de este derecho.	383
Idem.	Se acuerda que recaude este derecho Juan José Leiva.	385
Molina, José	Apela de una sentencia referente a la venta de una tahona.	226
Idem.	Recusa a los diputados nombrados por el Cabildo para el conocimiento de la sentencia que ha apelado.	239
Molinos.	Sobre el precio de la molienda. Auto del Fiel ejecutor...	332
Monasterio de Monjas Capuchinas.	Petición para que se informe a S. M. sobre la conveniencia de trasladar el monasterio de la parroquia de San Nicolás de Bari a la de San Juan. El Cabildo apoya esta solicitud.	189-190
Monasterio de Monjas Catalinas.	Cédula de S. M., peticiones, incidencias, etc., referentes a su construcción.	33-113-117-121-125-127-131-135-139-183-184-186-196-197-200-201-280-281-282-286-291-294-296-300-307-325-350-351-352-381-394-409-422-423-426-434-444-503-576-582-584-585
Idem.	El Secretario del Cabildo Eclesiástico comunica la partida de la Madre Priora Catalina y de la Madre Gertrudis. Agradecimiento del Cabildo por los servicios prestados.	51
Idem.	Sobre el patronato del mismo que reclama Vicente Morón.	119-120
Idem.	Petición de Juan Martín de Mena acerca del perjuicio que causan las aguas que llegan hasta la cerca del Monasterio...	203
Idem.	Petición de Vicente Morón referente a los deudores. Resolución del Cabildo...	224-225-234

		PÁGS.
Monasterio de Monjas Catalinas.	El Patrono Vicente Morón solicita licencia para vender las casas que dejó Vicente Briceño a favor del Monasterio. El Cabildo se declara incompetente para otorgarla. Súplica al Gobernador.	239-241-291-295-296-314-320-439-441 a 443
Monson, Jerónimo	Es designado Comisionado en la otra banda del río para que administre justicia.	552
Montaner, Bartolomé de	Véase: García de Zúñiga, Alonso.	
Montaner, Joaquin	Véase: Cruz, Juan de la.	
Montevideo.	Real Cédula de 22 de diciembre de 1749 que comunica haber resuelto S. M. el nombramiento de gobernador titular para aquella Plaza.	26
Morales, Antonio	Presenta carta de naturaleza otorgada por S. M. ...	335
Moreyra, Fray Félix	Solicita se le recompense, con alguna porción de sal por haber acompañado como Capellán a los que fueron a las salinas. Se le acuerdan cincuenta pesos...	526
Morón, Vicente	Véase: Monasterio de Monjas Catalinas.	
Moya, Pedro Antonio de Mulas.	Véase: María del Carmen.	
	Sobre la concesión otorgada a Francisco Pintos Villalobos para poder exportar este ganado a los dominios de Portugal.	19-20-26-27-32-87-89-90-91-94-99-102-204
Idem.	José Antonio Ortiz, presenta memorial para que se le permita retirar hasta trescientas cabezas de este ganado para llevar a Córdoba. Informe favorable...	232
Idem.	Se determina sacar a remate el cuartillo de mulas.	267-283-285
Idem.	Santos Pérez solicita licencia para retirar de la jurisdicción trescientas mulas. Informe favorable del Cabildo...	331
Idem.	Antonio Figueroa solicita licencia para retirar de la jurisdicción cuatrocientas cabezas de este ganado. Informe favorable del Cabildo.	337
Murillo, Salvador.	Solicita se le abone una cuenta de vidrios.	255

N

Narvona, Juan de	Véase: Monasterio de Monjas Catalinas.	
Navarro, Rosa	Solicita se le ampare en la posesión de dos cuadras de tierra.	221
Navio Santa Bárbara	Se dispone reconocer el pasaje, a fin de evitar cualquier contagio. Se comprueba que no se trata de ninguna enfermedad contagiosa.	557-560

		PÁGS.
Navio para España	Se resuelve escribir a S. M. sobre las pretensiones del Cabildo, en los que partirán en breve.	366
Navios de registro.	Referente a compra de cueros.	28
Nis, Bernabé.	Véase: Denis y Arze, Bernabé.	
Noario, Juan	Solicita licencia para matar ganado. Vista al Procurador General.—Se le niega...	248-250
Novenario.	Dedicado a San Martín para implorar lluvias. ...	334-368-388-458-494-496-514-539
Nuevo impuesto.	Carta del Gobernador para que se le informe acerca de la renta que ha redituado el impuesto de carretas. Súplica a S. M. para su aprobación. ...	180-233

O

Obispo diocesano.	Sobre su próxima llegada y recibimiento.	137-140-142
Oficiales reales.	Certifican que el Alcalde de primer voto José Arroyo ha entregado en las reales cajas el papel sellado y lo rentado durante su administración. ...	277
Idem.	Real Provisión de 27 de Marzo de 1753 sobre las fianzas que deben dar.	324
Idem.	Renovación de las fianzas.	329
Idem.	Revalidación de las fianzas de Antonio Arteta. ...	334
Idem.	Sobre los fiadores dados por el Tesorero Alonso de Arce. Son aceptados.	537
Oficio de regidor.	Véase: Regidor.	
Oficios concejiles	Se acuerda sacar a remate los dos que están vacantes.	282
Olivera, Tomás Antonio.	Véase: Benavides, Juan Tomás de.	
Idem.	Sobre los ganados remitidos a la Ciudad para su abasto y que, según parece, no ha abonado. Información al respecto.	535
Idem.	Sobre sus malos procederes.	580
Olivera Braga, Manuel de.	Véase: Viene, José.	
Orden de San Francisco.	Véase: Comunidad Franciscana.	
Ordenanzas	Se da lectura a las de Cabildo.	9-156-277-362-491
Ortega, Pedro.	Solicita licencia para efectuar recogidas de ganado.	184
Ortiz, José Antonio.	Solicita licencia para retirar trescientas mulas de la jurisdicción de la Ciudad, para llevarlas a Córdoba. Informe favorable.	231
Ortiz, Lorenzo.	Presenta memorial acerca de la compostura de una calle. Resolución del Cabildo.	64
Osorio, Josefa de	Pide licencia para matar ganado. Se le niega. ...	64-230
Oyo, Andres de el	Véase: Hoyo, Andrés del.	

P

		PÁGS.
Padrones.	Carta del Gobernador en la que se pide se le remitan.—Se acuerda pasarle una copia.	313-315
Idem.	El Gobernador ordena un nuevo empadronamiento del vecindario.	318
Idem.	Los diputados nombrados por el Cabildo entregan los respectivos padrones...	322
Idem.	El escribano da cuenta de haberlos entregado al Gobernador.	324
Palma Lobatton, Juan de la.	Apela de la resolución del Cabildo acerca de que se haga cargo de la vara de Fiel ejecutor.	56
Idem.	Se hace cargo de la vara de Fiel ejecutor. Pide testimonio de todo lo actuado.	65-66
Idem.	Se resiste a recibirse interinamente de la vara de Fiel ejecutor. Intimación del Cabildo. Presta juramento.	108 a 111
Idem.	Protesta por la entrega de la vara de Fiel ejecutor a Pedro de Zamudio.	119
Idem.	Pide testimonios de varios acuerdos referentes a la vara de fiel ejecutor. Se acuerda darlos íntegros y no extractados.	133-134
Idem.	Por ausencia del titular, se deposita en él la vara de Alcalde de primer voto.	154
Idem.	Renuncia su cargo de diputado de la comisión encargada de la construcción del Convento de las Catalinas. Se le acepta.	201
Idem.	Es electo Conjuez y presta juramento.	274-278
Idem.	Turno de la vara de Fiel ejecutor. Presta juramento.	330-485
Idem.	Es nombrado Defensor de pobres.	336
Idem.	Por ausencia del titular se deposita en él la vara de Alcalde de segundo voto.	359
Idem.	Se excusa de formar parte de las diputaciones que han de entender en las causas de Juan Martínez y de Juan de Lazo. Es nombrado en su lugar Luis Aurelio de Zavala.	394
Pampas (Indios.)	El Procurador General representa lo perjudicial que resulta para la Ciudad la reducción de indios pampas a cargo de la Compañía de Jesús. (Véase indios).	221
Pan.	El Procurador General presenta una petición sobre su escasez. Resolución del Cabildo.	418
Panaderías y jabonerías.	Petición del Procurador General acerca de su venta en manos de extranjeros.	302
Idem.	Se ordena al Fiel ejecutor que vigile no sean extranjeros los que se ocupan en estas faenas. ...	307
Papeles del Cabildo.	Son designados para hacer el inventario, en compañía del Escribano, Domingo González y Juan Benito Gonsáles.	157

		PÁGS.
Paredes, Pablo.	Véase: Salinas.	
Pasalagua, Francisco.	Solicita se le conceda un sitio en el paraje del «Alto». El Cabildo informa negativamente.	185
Pascua de Navidad.	Se suspende la consideración de los asuntos.	149-272-355-479-589
Pascua de Resurrección	Se suspende la consideración de los asuntos.	62-149-194-305-517
Pasino, Padre Jaime (de la Compañía de Jesús)	Pide licencia para retirar cuatrocientas vacas para el pueblo de San Jerónimo de Avipones. Se le niega.	69-70
Patrono de la Ciudad.	Véase: San Martín.	
Pelliza, Antonio	Adjudicación del derecho de carretas.	53
Pelliza, Domingo.	Presenta las cuentas que ha dado Agustín Garfias de la recaudación del derecho de mojón.	54
Idem.	Desiste de la cobranza de lo adeudado por Agustín Garfias del derecho de mojón.	123-124
Idem.	Presenta las cuentas del derecho de mojón.	220-223
Idem.	Se resuelve que presente las cuentas de propios del año 1752, cuando desempeñó la mayordomía de la Ciudad.	300
Idem.	Representa que no ha podido cobrar a Ignacio Gurmindi lo que adeuda. Resolución del Cabildo. ...	435
Idem.	Son aprobadas las cuentas correspondientes a 1754.	533
Idem.	Comunica al Cabildo, la donación que ha hecho de regidor Francisco de Almandoz de los derechos de visita de tiendas y pulperías que le correspondían. Agradecimiento del Cabildo.	593
Peña, José de la	Sobre réditos que se le adeudan al menor Juan José Idiarte o Iriarte. Resolución del Cabildo.	251-299
Idem.	Presenta petición como apoderado de Juan de la Plaza, para que se le entreguen quinientos pesos que la Ciudad tiene a réditos.	311
Idem.	Solicita una suma de dinero facilitada a la Ciudad.	586
Peñalba, José	Véase: Alvarez, Miguel.	
Idem.	Comisionado en Fontezuelas, da cuenta de un embargo de cueros...	36
Pereyra de Luzena, Francisco	Es electo regidor. Su confirmación.	482-489
Perez, Salvador.	Véase: Molina, José.	
Perez, Santos.	Solicita licencia para retirar de la jurisdicción trescientas mulas. Informe favorable del Cabildo. ...	331
Pesoa, Fermin de	Los vecinos del partido de Luján se quejan de que no les deja cortar madera en los montes del Paraná. Resolución del Cabildo.	552
Idem.	Peticiona respecto de sus derechos a los bañados de Luján. Vista al Procurador...	556
Idem.	Sobre la explotación de los bosques que están en la otra banda del río Luján.	568
Pintos Villalobos, Francisco de	Sobre la concesión de extraer mulas del territorio. El Gobernador pide informes al Cabildo. Resolución de este Cuerpo.	19-20-26-27-32-87-89-90-91-94-99-102-204
Piñero, Jacinto.	Es nombrado comisionado para el partido de Areco.	184

		PÁGS.
Plata	Domingo de Marcoleta remite testimonio de la orden impartida al Virrey sobre salida de este metal por el puerto de Buenos Aires.	39
Plaza, Juan de la	Presenta petición para solicitar los mil pesos que la ciudad tiene a réditos. Resolución del Cabildo.	33
Plaza de toros.	Se resuelve arrendarla para las próximas corridas.	97
Pleito homenaje.	El Procurador General presenta petición para que se le levante el pleito homenaje a Juan de la Palma Lobatton y pase a Alonso García de Zúñiga. Así se ejecuta.	124-125
Poder.	Se resuelve otorgarlo a Domingo González para que reciba en Río de Janeiro los doscientos cueros remitidos a España.	137
Idem.	Se otorga en primer lugar a Bartolomé de Berecochea y en segundo a Gaspar Díaz de los Reyes, vecinos de Chuquisaca, para que representen al Cabildo en el litigio con Pedro García Pose.	546
Idem.	A José Villanueva para la Corte de Madrid.	227-229
Ponce, Cristobal.	Es electo Alcalde de la Santa Hermandad y presta juramento.	152-164-274-285
Porcel, Isidro.	Véase: Zelis, Juan Silverio.	
Portero de Cabildo	Se abona a Juan de Avalos su sueldo.	362
Porteros de Cabildo.	Se crean dos plazas, con el sueldo de cincuenta pesos a cada uno.	166
Portugal.	El Cabildo de Tucumán representa lo perjudicial que será entregar siete pueblos de indios guaraníes con su territorio, a la corona lusitana. ...	206
Pregonero.	Véase: Macero.	
Idem.	Véase: Verdugo y pregonero.	
Idem.	José de Acosta acepta desempeñar este oficio, conjuntamente con el de verdugo. Se le asignan cien pesos anuales.	541
Pregonero y verdugo	El esclavo Félix desempeñará estas funciones.	298
Préstamos al Cabildo.	Juan de la Plaza, presenta petición para solicitar los mil pesos que la ciudad tiene a rédito. Resolución del Cabildo.	33
Idem.	José Arroyo solicita mil ciento veinticinco pesos, que la ciudad tiene a réditos pertenecientes a los menores de Josefa Zelis.	38
Idem.	María del Carmen, solicita se le abonen los réditos que se le adeudan.	214-439-586
Idem.	José de la Peña, sobre réditos que se le adeudan al menor Juan José Idiarte o Iriarte. Resolución del Cabildo.	251-299
Idem.	Juan Silverio Zelis solicita se le entreguen quinientos pesos pertenecientes a sus sobrinos menores...	311
Idem.	José de la Peña solicita se le entreguen quinientos pesos pertenecientes al menor José de Idiarte.	311
Idem.	José de la Peña presenta petición como apoderado de Juan de la Plaza, para que se le entreguen quinientos pesos que la ciudad tiene a réditos.	311

		PÁGS.
Préstamos al Cabildo.	Ignacio de Auduxar solicita ciento veinticinco pesos de réditos. Así se resuelve...	355
Idem.	Se ordena el pago de una determinada suma a los herederos de Josefa Zelis.	456
Idem.	El Procurador General da razón de haber liquidado la cuenta del dinero perteneciente a los herederos de Josefa Zelis.	456
Idem.	Ignacia Ruiz solicita se le abonen los réditos del dinero que la ciudad tiene en su poder. Así se resuelve.	552
Idem.	José de la Peña, solicita una suma de dinero facilitada a la Ciudad.	586
Idem.	Ignacia Ruiz solicita se le abonen los réditos que se le adeudan.	84-240-435-552
Idem.	Gregorio Zelis, solicita una suma de dinero y los réditos, pertenecientes a María Justa y Ana del Corro. Así se resuelve.	559
Idem.	Juan Silverio Zelis, solicita quinientos pesos facilitados a la Ciudad, pertenecientes a sus sobrinos menores. Se resuelve no entregar esa cantidad hasta tanto no dé fianza. Liquidación y libramiento.	311-456
Idem.	Juan Silverio Zelis, como apoderado de Isidro Porcel solicita quinientos pesos facilitados a la Ciudad y los réditos correspondientes.	450
Prisiones	Sobre si los gastos deben ser de cuenta de la Ciudad o no.	102
Procesión	En honor de San Martín para implorar lluvias. Se acuerda invitar a todas las órdenes religiosas con excepción de la de San Francisco.	393
Procurador en la Corte	Véase: Apoderado en la Corte.	
Procurador General	Es electo Juan Antonio Jiles y presta juramento. Presenta su renuncia. Es aceptada...	6-9-14-17-18
Idem.	Es nombrado interinamente Miguel de Zubiria y presta juramento.	18
Idem.	Petición referente a los arrendamientos de terrenos para aumentar los propios.	28
Idem.	Por ausencia del titular es nombrado Juan Benito González.	99
Idem.	Es electo Orencio Antonio de Ezcurra y presta juramento.	152-155
Idem.	Es electo Bernabé Denis y Arze y presta juramento.	274-277
Idem.	Es electo Juan Miguel de Esparza y presta juramento.	358-360
Idem.	Es electo Juan Manuel de Labarden y presta juramento.	487-489
Idem.	Petición sobre arrendamiento de terrenos para aumentar los propios.	28
Idem.	Petición sobre arrendamiento de las salinas y creación de las compañías de milicias para la vigilancia de las fronteras.	32
Idem.	Petición sobre las compras de cueros efectuadas por José Viene y Cía.	32

		PÁGS.
Procurador General	Petición referente a los cueros de los animales sacrificados para el abasto.	36
Idem.	Solicita que se retire a Agustín Garfias la recaudación del derecho de mojón y se la pase al Mayordomo de la Ciudad.	63
Idem.	Petición sobre cueros.	75
Idem.	Propone que el testimonio solicitado por Juan de la Palma Lobattón, acerca de la vara de fiel ejecutor, sea íntegro y no extractado. — Así se resuelve.	122
Idem.	Petición para que se le levante el pleito homenaje a Juan de la Palma Lobatton y pase a Alonso García de Zúñiga.—Así se ejecuta.	124-125
Idem.	Solicita ayuda de costa. Se le libran cien pesos.	188
Idem.	Petición acerca de lo muy perjudicial que es para la Ciudad la reducción de los indios pampas a cargo de la Compañía de Jesús.	221-236
Idem.	Hace presente que la población está careciendo de sebo y grasa.	283
Idem.	Sobre el abasto que está obligado a dar Pedro García Pose...	291
Idem.	Petición acerca de las panaderías, jabonerías y sobre el mal estado de las calles.	302
Idem.	Petición para que se le soliciten al Señor Obispo testimonio de varios edictos...	313-320-322
Idem.	Se libran cincuenta pesos para el abogado que lo defendió.	355
Idem.	Presenta petición referente al abasto.	370
Idem.	Presenta una petición sobre la escasez de pan. Resolución del Cabildo.	418
Idem.	Informa sobre la deuda que Agustín Garfias tiene con la Ciudad.	446
Idem.	Da razón de haber liquidado la cuenta del dinero perteneciente a los herederos de Josefa Zelis.	456
Idem.	Presenta petición sobre la escasez de sebo y grasa.	457-459
Idem.	Es observada la candidatura de Luis Aurelio de Zavala.	483
Idem.	Se le confiere poder amplio.	491
Idem.	Petición acerca de la contaduría del ramo de guerra.	507-513
Idem.	Representa los inconvenientes derivados de la arbitrariedad de las medidas para la fabricación de ladrillos. Resolución del Cabildo.	543
Idem.	Comunica que por orden del Gobernador ha salido de la prisión Francisco Javier Toledo. El Cabildo solicita la revocación de esa orden.	556
Idem.	Presenta el sumario practicado por el Alcalde de la Hermandad, Benavides, contra Tomás Antonio Olivera acerca del ganado para el abasto. Resolución del Cabildo.	559
Idem.	Denuncia los perjuicios que se derivan de la quema y destrozo de los montes.	568
Idem.	Solicita honorarios por su trabajo. Se le acuerdan cuatrocientos pesos.	569
Propios	Petición del Procurador General de la Ciudad que propone su aumento.	28

		PÁGS.
Propios.	El ex Mayordomo de la Ciudad presenta la cuenta correspondiente al año 1750.	83
Idem.	Carta del Marqués de la Ensenada que comunica que el Consejo de Indias estudia la solicitud del Cabildo referente *a propios*.	137
Idem.	Se aprueban las cuentas del año 1751.	248
Idem.	Se resuelve que Domingo Pelliza ex Mayordomo presente las cuentas del año 1752.	300-310
Idem.	Aprobación de las cuentas presentadas por el Mayordomo de la Ciudad.	409
Idem.	Se resuelve que el Mayordomo presente las cuentas correspondientes al año 1754.	494
Idem.	Se le notifica al Mayordomo de la Ciudad que debe presentar las cuentas de su administración.	526
Idem.	Invitación del Gobernador para que algunos Cabildantes concurran a casa del Marqués de Valdelirios, para conferenciar acerca de un despacho de S. M. sobre los propios de la Ciudad.	545
Idem.	Se cobrará cinco pesos anuales por cada cuadra de las que están pobladas en el ejido.	591
Propios y Ramos de guerra.—	Sobre lo que se informará al Marqués de Valdelirios.	554
Pueblo de indios pampas a orillas del Salado.—	Respecto de los perjuicios que irroga a la Ciudad la proximidad de este pueblo, a cargo de la Compañía de Jesús.	214-217-223-226-229-232-236-241-246-250-253-257
Pueblos de indios guaraníes.—	El Cabildo de Tucumán representa lo perjudicial que será entregar siete de aquellos pueblos a Portugal, en cumplimiento del tratado celebrado entre las dos coronas.	206
Puente sobre el río Luján	Propuesta de Juan de Lezica y Torrezuri. Es aprobada...	386
Idem.	Se acuerda escribir a S. M.	422
Idem.	Se acuerda que el Maestro Antonio Masella reconozca el terreno.	462
Puerta del Cabildo	Se resuelve abrir una nueva para evitar que el Cuerpo entre por la de la Cárcel.	40
Pulperías	Sobre su establecimiento, sin autorización en la Plaza de toros.	471

Q

Quintana, Bernardo	Véase: Osorio, Josefa de.	
Quintana, Mariana de la.	Apela de una sentencia dictada por el Teniente General, en el pleito que ha seguido contra José Fernández Cornejo.	71
Quintana, Nicolás de la	Sobre la suma de cuatro mil pesos que retiene en su poder para la residencia del ex-Gobernador	

		PÁGS.
	Bruno Mauricio de Zavala.	101-170-175-186-393
Quintana, Nicolás de la	Solicita licencia para matar ganado.—Informe del Cabildo.	234
Quiroga, Bartolomé Jacinto de—	Presenta petición para que se derogue el impuesto al hierro.—Resolución del Cabildo.	197-199
Quiroga, Isidro	Véase: Salinas.	

R

Ramirez, Basilio Antonio.	Solicita licencia para ir al Puerto de San Julián, a buscar sal. Informe favorable del Cabildo. ...	123
Ramo de Guerra	El tesorero presenta las cuentas pertenecientes a este ramo.	182
Idem.	Domingo Basavilbaso es nombrado tesorero y presta juramento.	219-222
Idem.	Sobre el costo de los libros destinados a este ramo.	242
Idem.	Se resuelve pedir al Gobernador la separación del recaudador Agustín de Garfias, quien deberá dar cuenta de lo cobrado. Auto del Gobernador. ...	380-382
Idem.	Es nombrado recaudador José Antonio Gainza, quien deberá dar fianza.	383
Idem.	El Cabildo solicita se le anticipe para los libramientos contra el tesorero de este ramo.	393
Idem.	El Gobernador faculta al Cabildo para dar libramientos contra el tesorero de este ramo.	395
Idem.	Se acuerda nombrar un contador. Es designado el regidor Juan Antonio Figarro y Castro, y se le asignan trescientos pesos.	409
Idem.	Se resuelve que el contador y tesorero presenten las cuentas de entradas y salidas.	494-503
Idem.	Acerca de los libros y las cuentas que deben presentar al tesorero y contador, Domingo de Basavilbaso y Juan Antonio Jijano y Castro.	506
Idem.	Se notifica al recaudador Juan José Leiva dé cuenta de las entregas que ha hecho al tesorero.	507
Idem.	Sobre su administración.	524-525
Idem.	Memorial presentado por el recaudador del impuesto de sisa. Vista al Procurador.	543
Idem.	El recaudador del nuevo impuesto Juan José de Leiva se queja de las dificultades que halla para la cobranza. Se le intima a que presente las cuentas de lo cobrado y de lo adeudado.	551
Idem.	Cartas del Gobernador y del Marqués de Valdelirios sobre los arbitrios para este ramo. Reconocimiento y aprobación de las cuentas.	555-556-557-559
Idem.	Se intima a Agustín Garfias a que entregue los libros de sisa a los diputados del Cabildo.	562
Idem.	Respuesta de Juan Antonio Alquisaleta sobre registro de cueros pertenecientes a este ramo. ...	567

		PÁGS.
Ramo de Guerra	Cuentas presentadas por Juan José de Leiva.	568
Idem.	Honorarios que solicita el tesorero Domingo de Basavilbaso.	568-578
Idem.	Se resuelve que de este ramo sólo se remate el derecho impuesto al vino y al aguardiente.	579
Idem.	Se acuerda comunicar al Tribunal de Real Hacienda la deuda que con este ramo tiene Agustín Garfias.	581-582
Idem.	Informe de los diputados de este ramo.	589
Idem.	Informe de los diputados del Cabildo que conferenciaron con el Marqués de Valdelirios...	590
Idem.	Sobre la designación anual de un contador, cargo que será desempeñado por un regidor. Se fijan sus obligaciones.	591
Ramo de sisa.	Véase: Sisa.	
Rasabal, Marcos de la.	Véase: Larrazaval, Marcos de.	
Real Cédula de 22 de diciembre de 1749.	Que comunica el nombramiento de Gobernador titular para la plaza de Montevideo.	26
Idem, de 26 de abril de 1751.	Referente al Monasterio de las Catalinas.	89
Idem. de 20 de febrero de 1752.	Sobre los seis cargos de regidores que posee la Ciudad. Acerca de su obedecimiento y cumplimiento.	352-354
Idem. de 17 de abril de 1753.	Que autoriza que la Iglesia de San Juan sea de las Monjas Capuchinas y la de San Nicolás parroquia de Indios.	367
Idem. de 12 de mayo de 1753.	Que concede a Carlos de los Santos Valente carta de naturaleza.	372
Idem. auxiliatoria de 2 de diciembre de 1752	Sobre las Constituciones de la Orden Seráfica.	469
Idem. de 25 de junio de 1753.	Para que se informe a S. M. acerca del número de familiares de la Santa Inquisición que hay en la Ciudad.	525
Idem. de 2 de julio de 1753.	Que dispone cómo la Ciudad ha de asistir a la publicación de la Bula. Su obedecimiento.	540
Idem. de 27 de febrero de 1753.	Que prohibe recibir bajo palio a los obispos de la diócesis. Su obedecimiento...	540
Idem. de 25 de junio de 1753	Que declare cuáles son las personas que están exentas de cargos concejiles. Su obedecimiento.	541
Idem.	Presentada por Francisco Martín Camacho, referente a los ocho mil pesos del Monasterio de las Catalinas.	521
Real Estandarte.	Se resuelve que si no hubiese Alférez real, lo saque el Alcalde de segundo voto.	152
Idem.	Por no haber obtenido confirmación en su cargo de Alférez real, Alonso García de Zúñiga, pasa el estandarte a manos de Luis Aurelio de Zavala, quien presta juramento.	335-342-343
Idem.	Miguel de Igarzabal hace el pleito homenaje y lo recibe de manos de Luis Aurelio de Zavala. Sobre el paseo del mismo la víspera y el día de la festividad de San Martín. Auto del Gobernador.	463-464-465-469
Idem.	Su entrega a Luis de Escobar y Gutiérrez, quien presta juramento.	565

		PÁGS.
Real Estandarte.	Se resuelve que el paseo se efectúe a pie. Se suplica al Gobernador la aprobación de esta resolución.	565
Real Provisión de 8 de julio de 1751.	Que ordena que la vara de fiel ejecutor, cuando estuviese impedido el titular, se deposite en el regidor decano.	100
Idem, de 3 de julio de 1752.	Sobre la vara de fiel ejecutor. Incidencias.	262-265-266
Idem. de 2 de marzo de 1753.	Sobre la vara de fiel ejecutor...	311
Idem. de 27 de marzo de 1753.	Sobre fianzas de los oficiales reales.	324
Idem, de 18 de junio de 1753.	Sobre examen de testigos...	337
Idem.	Que ordena la entrega de los autos originales del litigio entablado por Pedro García Pose. Sobre el abasto de carne.	545
Reales Cédulas.	Se leen tres y son obedecidas.	540
Reducción de indios pampas.	El Procurador General representa lo perjudicial que es para la Ciudad, esta reducción a cargo de la Compañía de Jesús.	221
Idem.	Los regidores Esparza y Lezica comunican que han hecho entrega al Gobernador de un informe referente a lo perjudicial que es esa reducción para la Ciudad.	223
Reducción de indios pampas a cargo de la Compañía de jesús.	Cartas del Obispo, del Provincial de la Compañía de Jesús y del Gobernador...	232
Idem.	El Gobernador promete tomar providencias respecto de la solicitud de traslado a otro paraje, formulada por el Cabildo.	241
Idem.	El Procurador General pedirá al Gobernador determine lo que estimare conveniente, respecto de la traslación del pueblo a cargo de la Compañía. ...	246
Idem.	Petición del Procurador General para que se agregue al testimonio, que de todo lo actuado se sacará, un acuerdo de Cabildo que cita.	252
Regidor.	Juan Benito González presenta título de tal y presta juramento.	42
Idem.	Renuncia de Luis Jiles y comunicación al Tribunal de Real Hacienda para que proceda al remate de ese oficio.	50
Idem.	Miguel de Zuviría renuncia el cargo. No se le acepta.	103
Idem.	Se resuelve rematar el cargo vacante por renuncia de Luis Jiles.	233
Idem.	Es excluído de su empleo Pedro de Zamudio. Protesta y pide testimonio del acuerdo.	413-416
Idem.	Es electo Francisco Pereyra de Luzena.	482-489
Idem.	Auto del Gobernador que aprueba y confirma la renuncia del oficio concejil hecha por Bartolomé de Montaner a favor de Alonso García de Zúñiga. ...	531
Regidores.	Real Cédula de 20 de febrero de 1752, sobre los seis cargos que posee la Ciudad. Acerca de su obedecimiento y cumplimiento...	352-354
Idem.	Son electos Juan Gutiérrez de Paz, Juan Antonio Jijano y Castro, Francisco Pereyra de Luzena,	

		PÁGS.
	Manuel Antonio Warnes, José de Iturriaga y Francisco de Almandoz y prestan juramento. ...	481-486-487-489
Residencia del ex Gobernador Bruno Mauricio de Zavala.	Se resuelve transferir el depósito de los cuatro mil pesos que están en poder de Nicolás de la Quintana, a José Domingo de la Torre.	101
Idem.	Sobre la suma de cuatro mil pesos que retiene en su poder Nicolás de la Quintana.	170-174
Idem.	Acerca de la fianza exigida a Nicolás de la Quintana.	179-186
Idem.	Peticiones de Nicolás de la Quintana y de Luis Aurelio de Zavala sobre los cuatro mil pesos destinados a dicha residencia.	393-408
Idem.	Sobre los dos mil pesos que tiene en su poder Luis Aurelio de Zavala. Resolución del Cabildo.	577-579-581
Retrato de los reyes.	Se encarga a Alonso García de Zúñiga para que los haga ejecutar.	566-589
Reyes, Gaspar de los.	Es nombrado apoderado del Cabildo ante la Real Audiencia.	11
Riglos, Marcos José de.	Es electo Alcalde de segundo voto y presta juramento.	481-501
Idem.	Representa al Cabildo que el Padre Presidente del Hospital Betlemítico lo ha injuriado en su carácter de Alcalde de segundo voto. Resolución del Cabildo...	593
Rivadavia, José.	Título de Alguacil mayor de real hacienda.	100
Rivadeneyra, Antonio.	Auto del Gobernador referente a la entrega de bienes muebles y raíces de la represalia de los ingleses. Presenta título de depositario. Se le ordena que dé las fianzas correspondientes.	238
Rivera, Tomás Antonio.	Véase: Olivera, Tomás Antonio.	
Robles, José.	Véase: Monasterio de Monjas Catalinas.	
Idem.	Presenta petición como apoderado de María Teresa Robles, contra los bienes de Juan de Zamudio.	393
Robles, María Teresa.	Véase: Monasterio de Monjas Catalinas.	
Idem.	Solicita se le permita vender un mulato esclavo.	207
Idem.	Recusa al regidor Juan Benito González. No se hace lugar.	290-291
Rodríguez, Antonio.	Solicita el importe de ochenta toros que se trajeron a la Ciudad para lidiar.	470
Rodríguez, Francisco.	Solicita licencia para matar ganado. Se le niega.	71
Rodríguez Colarez, Ignacio.	Presenta petición referente a tierras del ejido. ...	300
Rosa, Pedro de la.	Solicita licencia para llevar a Montevideo cien fanegas de trigo. El Cabildo informa negativamente.	248
Ruiz, Ignacia.	Solicita se le abonen los réditos que se le adeudan.	84-240-435-552

S

		PÁGS.
Sal	Basilio Antonio Ramírez solicita licencia para ir al puerto de San Julián en busca de este mineral.	123
Idem.	Carta del Gobernador para que se le informe acerca de lo que ha producido la traída últimamente.	180
Idem.	Acerca de la que conduce la tartana San Martín.	308
Idem.	Se acuerda solicitar al Gobernador imparta orden al Cabo de la Frontera de Luján para que no deje pasar ninguna carreta que no hubiese entregado la fanega de sal que corresponde a la Ciudad.	473
Salado (Río)	Véase: Pueblo de indios pampas a orillas del Salado.	
Salinas	Se acuerda arrendarlas para contribuir con su producto al sostenimiento de las dos compañías de milicias para la vigilancia de las fronteras.	25-30
Idem.	Memorial presentado por Agustín Fredes, Pablo Paredes e Isidro Quiroga referente a la próxima expedición.	115
Idem.	Sobre la forma en que han de otorgarse los permisos para realizar una expedición.	166
Idem.	Se resuelve efectuar en todo septiembre (1752) la expedición acostumbrada. Resolución del Gobernador.	227-229-245
Idem.	Se acuerda efectuar una expedición a principios de septiembre (1754) y pedir al Gobernador la publicación del bando respectivo. Es nombrado el Capitán Pedro Leguizamón comandante de la expedición.	435-438
Idem.	El Maestre de Campo dispondrá la marcha contra los indios enemigos del Cacique Bravo y escoltará las carretas que van a las salinas.	445
Idem.	Aprovechando la expedición que próximamente saldrá contra los indios, se llegará igualmente hasta aquel paraje.	452
Idem.	El Mre. de Campo Lázaro de Mendinueta presenta memorial con la cuenta de los gastos. Su abono.	478
Idem.	Propuesta de Miguel Arrazcueta para efectuar una expedición (1755). Resolución del Cabildo.	497
Idem.	Se resuelve suspender la expedición por las noticias recibidas de que los indios se aprestan a atacarla.	534
Idem.	Se ordena que una compañía de cincuenta hom-	

		PÁGS.
	bres vaya en auxilio de las tropas de carretas que recientemente han salido, cuyo costo abonarán los dueños de las mismas.	538
Salinas	Se ordena que las tropas de carretas sean detenidas en la Guardia de Luján, hasta tanto satisfagan la sal a que están obligadas.	544
Idem.	Acerca de las entregas de sal por parte de los que participaron en la última expedición.	562
Salinas Juan de	Es electo Alcalde de segundo voto y presta juramento.	6-7
Salto	Véase: Compañías para la vigilancia de las fronteras.	
San Francisco (Iglesias de)	Véase: Comunidad Franciscana.	
San Juan	Real Cédula de 17 de abril de 1753 que autoriza que esta Iglesia sea de las Monjas Capuchinas y la de San Nicolás parroquia de indios.	367
San Martin	Sobre las fiestas.	85-229-255-259-325-554-562
Idem.	Novenario para implorar lluvias.	334-368-388-458-494-496-514-539
Idem.	Sobre el paseo del Real Estandarte la víspera y en el día de su festividad. Auto del Gobernador.	465-469
San Martin, Ignacio de	Presenta un título de capitán y se le reconoce. ...	300
San Martin, Juan de.	Se acuerda darle vista de la respuesta del Gobernador sobre la última invasión de los indios. ...	98
Idem.	Solicita se le releve del cargo de Maestre de Campo. Resolución favorable del Cabildo y propuesta de Lázaro de Mendinueta.	224
Idem.	Sobre su renuncia del cargo de Maestre de campo.	226
Idem.	Se le pide razón de las armas que se le entregaron.	328
San Nicolás.	Real Cédula de 17 de abril de 1753 que autoriza que esta Iglesia sea parroquia de indios y la de San Juan se conceda a las Monjas Capuchinas.	367
Santa Cruzada.	Exhorto del Comisario referente a la publicación de la Bula.	117-388-389
Santa Fé.	Se resuelve informar a la Real Audiencia acerca de los perjuicios que causa la resolución de que Santa Fé sea puerto de escala obligada para las embarcaciones que vienen del Paraguay.	565
Santisima Trinidad.	Se resuelve solemnizar su festividad.	494
Santo Entierro.	Preparativos para esta ceremonia.	303
Santo Oficio	Sobre privilegios de sus miembros para no ser electos miembros del Cabildo.	155
Idem.	Informe de los regidores designados para averiguar el número de los familiares del Tribunal.	536
Santuario de Luján.	Véase: Luján.	
Sárate, José de.	Véase: Zárate, José de.	
Saravia, Margarita de	Viuda de Juan de la Rosa. Presenta petición acerca de la apelación de una sentencia interpuesta	

		PÁGS.
	por Francisco Escalante. Se ordena que las partes traigan los autos.	542
Sarria, Silvestre.	Véase: Rivadavia, José.	
Sebo.	Sobre decomiso de una carretada para el abasto de la Ciudad.	454
Sebo, carne y grasa.	Sobre su precio.	400
Sebo y grasa.	Véase: Grasa y sebo.	
Sebo, grasa y jabón.	Véase: Jabón, grasa y sebo.	
Siega.	Se resuelve pedir al Gobernador la cesación de las obras a efectuarse en la ciudad para que puedan salir los hombres a trabajar en las cosechas.	159
Síndico General de la Orden Seráfica.	Presenta el título respectivo Carlos de los Santos Valente. Se le devuelve por no venir en forma.	372
Sisa.	José Antonio Gainza no acepta el nombramiento de recaudador de este impuesto.	385
Idem.	Juan José Leiva acepta el nombramiento de recaudador de este impuesto y ofrece dar fianza.	385
Idem.	Se encarga al Cabo de la Guardia de Luján dé aviso de todas las entradas. Se le da por vía de gratificación cien pesos del ramo de guerra.	409
Idem.	Cuentas tomadas a Agustín de Garfias.	423-446
Idem.	Memorial presentado por el recaudador de este impuesto, acerca de que muchos se niegan a abonarlo. Vista al Procurador...	543
Soloaga, Francisco.	Véase: Abasto de carne.	
Sosa, Juan Miguel de.	Es electo Alcalde de la Santa Hermandad y presta juramento.	358-373
Sosa, Paula de.	Solicita licencia para matar ganado. Se le niega.	71
Suarez, José Antonio.	Apela en nombre de Pedro Medina, de la Sentencia recaída en autos que sigue contra Juan Martínez.	388
Suero, Juan Francisco de.	Véase: Invencible (Compañía de Arrecifes).	

T

Tabaco.—	Se pide al Gobernador testimonio de un bando publicado sobre su cuenta.	115
Tagle, Melchor de.	Solicita permiso para comprar trigo. Acordado. ...	33
Tahonas.	Sobre el precio de la fanega de trigo. Nombramiento de apoderados ante la Real Audiencia.	11
Idem.	Sobre el precio de la molienda. Auto del Fiel ejecutor.	332

		PÁGS.
Tahoneros.	Presentan una petición en la que se quejan de los quinteros y comisionados del Alcalde provincial que les toman los caballos. Informe del Cabildo al Gobernador. Auto del Teniente General.	343-345
Idem.	Sobre el precio que deben llevar por la molienda de cada fanega. El Fiel ejecutor pide testimonio de un acuerdo.	447
Tejas.	Se resuelve que su medida deberá ajustarse al galápago que utiliza Manuel Gómez.	554
Teniente General.	El Cabildo le notifica que no celebrará acuerdo hasta tanto no sea citado por él.	56
Idem.	Se resuelve pedirle despache a la mayor brevedad varios asuntos que tiene a informe...	115
Teniente de Rey.	El coronel Marcos de Larrazabal presenta el título respectivo. Se le reconoce.	68
Idem.	El Gobernador comunica que por tener que ausentarse a Martín García queda éste funcionario al frente del Gobierno...	311
Terrenos sin edificar.	Carta del Gobernador y resolución del Cabildo. ...	290
Tesorero del ramo de guerra.	Se resuelve pedirle las cuentas de los años que ha administrado dicho ramo.	172
Idem.	Domingo de Basavilbaso comunica que no ha podido hacer efectivo un libramiento para pagar una de las Compañías. Petición al Gobernador y auto del mismo.	380-382
Tiendas y pulperías.	El Mayordomo de la Ciudad comunica la donación que ha hecho el regidor Francisco de Almandoz de los derechos de visita que le correspondían. Agradecimiento del Cabildo...	593
Titulo.	De Alguacil Mayor de real hacienda a favor de José Rivadavia, por renuncia de Silvestre Sarria.	100
Idem.	De Capitán de mar y guerra a favor de José Vayo y Ximenes. Se lee en Cabildo.	76
Idem.	De Capitán de capitanes a favor de Ignacio de San Martín. Es reconocido.	300
Idem.	De Capitán de Guardias de las milicias de la ciudad a favor de Juan Bautista Aguero.	469
Idem.	De Escribano público a favor de Felipe Vázquez Pelayo.	460
Idem.	De Escribano de real hacienda, minas y registros a favor de Juan Antonio Alquisalete.	93
Idem.	De Escribano real. Es reconocido Pablo Vesuti.	245
Idem.	De regidor.—Alonso García de Zúñiga presta juramento.	496
Toledo, Francisco Javier.	Sobre la causa que se le sigue, y salida de la prisión.	528-556-564-565
Toreros.	Se acuerda que si continuara enfermo el Alguacil mayor, sean acompañados a su entrada en la plaza por el Mayordomo.	141
Idem.	Acerca de lo resuelto anteriormente respecto de que sea el Mayordomo quien los acompañe a su entrada en la plaza.	145
Toros.	Cuentas presentadas por los diputados para las fiestas. Se aprueban.	33

		PÁGS.
Toros.	Sobre las próximas corridas.	97-121
Idem.	Cuenta de los gastos.	188-310
Idem.	Se nombran diputados para las corridas en honor del Patrono.	344
Idem.	En obsequio del Marqués de Valdelirios se dispone efectuar una corrida.	344
Idem.	Se resuelve que se lidien toros durante dos días.	464
Idem.	Presentación y aprobación de las cuentas.	584-585
Torre, Antonio de la.	Véase: García de Zúñiga, Alonso.	
Torre, Bernabé de la.	Véase: Matorras, Jerónimo.	
Torre, José Domingo de la.	Apoderado de Juan Bautista Urquiza y demás herederos de Zavala. Petición sobre el dinero que tiene en su poder Luis Aurelio de Zavala. ...	80
Idem.	Se resuelve que pase a su poder, el dinero que tiene en depósito Nicolás de la Quintana, perteneciente a la residencia de Zavala.	101
Tribunal de la Santa Cruzada.	Se da lectura a un exhorto y despachos.	176
Tribunal del Santo Oficio.	Véase: Santo Oficio.	
Trigo.	Se ordena inspeccionar el cosechado.	29
Idem.	Melchor de Tagle solicita permiso para adquirir este cereal. Acordado.	33
Idem.	Sobre el precio de venta.	70-371-411-453-457
Idem.	Carta del Gobernador acerca de la cantidad de este cereal que hay en la Ciudad. Resolución del Cabildo.	78
Idem.	Acerca de la inspección realizada para saber la cantidad que hay en la ciudad.	82
Idem.	Francisco Javier de Astrada solicita licencia para llevar a Montevideo ochenta sacos de cereal. El Cabildo informa negativamente al Gobernador.	224
Idem.	Memorial de Felipe González.	235
Idem.	Pedro de la Rosa solicita licencia para llevar a Montevideo cien fanegas de trigo. Informe negativo del Cabildo.	248
Idem.	El Fiel ejecutor comunica que por haber los tahoneros elevado el precio de la molienda, dictó un auto que prohibe tal aumento, el cual no ha sido obedecido. Resolución del Cabildo.	332
Idem.	El Gobernador solicita mil fanegas para la próxima expedición contra los indios. Resolución del Cabildo.	371-374
Idem.	Acerca de la existencia de este cereal en la jurisdicción de la Ciudad y sobre su precio.	459-461
Idem.	Se nombran comisionados para todos los partidos a fin de que la mayor cantidad de granos se traiga a la Ciudad para su abasto.	513-514
Troncoso, Isidro.	Capitán de la nueva Compañía de Arrecifes.—Los soldados exigen seis meses de sueldo. Resolución del Cabildo.	216
Turriaga, José.	Véase: Iturriaga, José de.	

V

		PÁGS.
Vacas	Carta del Gobernador sobre su matanza.	181
Idem.	Se suplica al Gobernador que por la escasez que hay de carne, sebo y grasa, permita matar vacas.	402
Idem.	Sobre su matanza temporaria. Nueva representación al Gobernador. Se acuerda el permiso por cuatro meses.	405-407
Idem.	Juan de Lezica solicita licencia para matar las viejas y machorras. Resolución del Cabildo.	577
Valdelinios, Marqués de	Se resuelve ir a recibirlo al puerto.	173-174
Idem.	Referente a la expedición que ha de comandar.	227
Idem.	En su obsequio se dispone una corrida de toros. ...	344
Idem.	Escribe al Cabildo en respuesta de la carta que el Cuerpo le dirigió acerca de las fronteras.	551
Valente, Carlos de los Santos	Presenta título de Síndico General de la Orden Seráfica. Se le devuelve por no venir en forma. ...	372
Idem.	Presenta carta de naturaleza.	372
Valerosa	Compañía de Luján a cargo del Capitán Bartolomé de Zárate.	364
Valinas, Gregorio	Véase: Ballinas, Gregorio.	
Valle, Nicolás del	Sobre la licencia que le ha otorgado el Gobernador para que pueda comprar cueros. Resolución del Cabildo.	75-77-80-82-86-93
Vargas Mathias, Juan de	Sobre la licencia que tiene concedida para comprar cueros destinados a su navío «La Luz». ...	40-42-44
Idem.	Presentación de filiación de hijodalgo.	79
Vasurco, Juan Francisco	Véase: Basurco, Juan Francisco.	
Vayo y Ximenes, José.	Título de Capitán de mar y guerra.	76
Vazquez Pelayo, Felipe	Presenta título de escribano público y presta juramento.	460
Venavides, Juan Tomás	Véase: Benavides, Juan Tomás.	
Ventanas del Cabildo	Gastos causados por el enrejado de las mismas.	242
Verdugo	Cuenta de su traje.	310
Idem.	El Defensor de pobres solicita que se le nombre defensor a este esclavo condenado a muerte. Es nombrado el Procurador General.	349-448-449

		PÁGS.
Verdugo.	Presenta memorial en el que pide se le asigne sueldo. Se le propone que al mismo tiempo desempeñe el oficio de pregonero.—Acepta. Se le asigna cien pesos anuales.	541
Verdugo y pregonero	Solicita el tercio de su salario. Se le acuerda.	566
Verecochea y Garmendi, Bartolomé	Es nombrado apoderado del Cabildo ante la Real Audiencia.	11
Vesuti, Pablo	Presenta título de escribano real. Es reconocido.	245
Vaxarano, Carlos José	Véase: Bejarano, Carlos José.	
Vidal y Durán, Mariano	Presenta un memorial referente al abasto de carne. Resolución del Cabildo.	84-92
Vidrios	Salvador Murillo solicita se le abone el importe de los que ha colocado en las ventanas de la sala del Cabildo...	255
Viene, José	Auto del Gobernador que le niega licencia para comprar cueros.	26-28
Idem.	Petición del Procurador General, sobre compras de cueros. Resolución del Cabildo...	32
Idem.	Se le obliga a vender cueros a Juan de Vargas.	44
Idem.	Se comprueba haber excesos de cueros en la barraca de su propiedad. Vista al Procurador...	72-75
Villanueva Pico, José	Es nombrado diputado general de la Ciudad en la Corte. Se suspende la entrega de las instrucciones.	144-225-227-229-231
Vino	Impuesto a este artículo para el sostenimiento de las Compañías fronterizas.	211
Vino y aguardiente	Véase: Aguardiente y vino.	
Idem.	Se resuelve rematar, del ramo de guerra, el derecho impuesto a estos dos artículos.	579

W

Warnes, Manuel Antonio	Es electo regidor y presta juramento.	481-487-489
Idem.	Turno de la vara de Fiel ejecutor. Presta juramento. Es reelegido.	487-523
Idem.	Representa que el Guarda Francisco Javier Toledo lo ha desacatado. Resolución del Cabildo.	525
Idem.	Solicita testimonio del acuerdo en que se recibió de la vara de Fiel ejecutor. Acordado.	553

X

		PÁGS.
Ximenes, José	Apela de una sentencia dictada en el juicio que sigue con Fernando Arentabegaray.	522-532
Xenes, Francisco	Presenta un memorial en el que solicita licencia para efectuar recogidas de ganado.	184

Y

Yeguas y mulas	Memorial de Miguel Juan Martínez en el que solicita licencia para retirar de la jurisdicción porción de estos ganados. Resolución del Cabildo.	329
Ygarzabal, Miguel de	Por ser deudor a la real hacienda no puede ser designado regidor. Se nombra en su reemplazo a Juan Benito González.	23
Idem.	Es electo Alcalde de segundo voto y presta juramento.	358-360
Yturriaga, José de	Es electo Defensor general de pobres y presta juramento...	481-487
Idem.	Es electo regidor y presta juramento.	487-489

Z

Zavala, Bruno Mauricio de.	Sobre su residencia.	80-100-101-112-170-174-179-186-393-408-577-579-581
Zavala, Luis Aurelio de.	Sobre el depósito de los cuatro mil pesos para la residencia de Don Bruno Mauricio de Zavala.	80-100-112-393-408-577-579-581

		PÁGS.
Zavala, Luis Aurelio de.	Es electo Alcalde de segundo voto y presta juramento...	274-276
Idem.	Es nombrado para conducir el real estandarte. Se le entrega y presta juramento.	336-342-343
Idem.	Es electo Defensor general de menores y presta juramento.	358-359
Idem.	Turno de fiel ejecutor. Presta juramento.	416
Idem.	Pide certificación de los empleos concejiles que ha ocupado. Acordado.	424
Idem.	Es observada su candidatura para Procurador general...	483
Zamudio, Pedro de.	Recibe la vara de Fiel ejecutor y presta juramento. Protesta de Juan de la Palma Lobatton.	118
Idem.	Se le excluye del empleo de regidor. Protesta y pide testimonio del acuerdo.	413 a 416
Idem.	Se ordena al Procurador general haga una información secreta acerca de las causas que el Cabildo ha tenido para suspender a este regidor.	419
Zárate, Bartolomé de.	Véase: Valerosa (Compañía de Luján).	
Zárate, José de.	Comunica su actuación en campaña y solicita el abono para toda la Compañía de su mando. ...	219
Idem.	Sobre los gastos de municiones y otros de la Compañía a sus órdenes.	241
Idem.	Solicita aumento de sueldo. El Cabildo informa favorablemente el memorial que ha presentado. ...	261
Zeballos, Juan Antonio.	Véase: Cevallos, Juan Antonio.	
Zelis, Gregorio.	Presenta petición en la que solicita una suma de dinero perteneciente a María Justa y Ana del Corro, y sus réditos. Así se resuelve.	559
Zelis, Juan Silverio.	Véase: Arroyo, José.	
Idem.	Solicita quinientos pesos que la Ciudad tiene a réditos pertenecientes a sus sobrinos menores. Se resuelve no entregar esa cantidad hasta tanto no dé fianza. Liquidación y libramiento.	311-456
Idem.	Presenta una petición como apoderado de Isidro Porcel, en la que pide quinientos pesos que la ciudad tiene en su poder y los réditos correspondientes.	450
Zuviría, Miguel de.	Es electo Conjuez y presta juramento.	6-9
Idem.	Es electo interinamente Procurador general y presta juramento.	18
Idem.	Memorial acerca de los gastos del tiempo que fué procurador.	94
Idem.	Es reemplazado en el cargo de Procurador general por Juan Benito González.	99
Idem.	Renuncia el cargo de regidor. No se le acepta. ...	103
Idem.	Pide licencia para ausentarse por dos años. El Cabildo se la concede.	112

FIN DEL ÍNDICE DEL TOMO 1.° (3.ª SERIE)

Imp. Ramón Sopena, Provenza, 93 a 97.—Barcelona